Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXIII — Buenos Aires, viernes 12 de julio de 1955 — Número 17.946

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas — Ley Nº 11.723

18 DE ABRIL DE 1955

484.843 — Revista de la Sociedad Filatélica Argentina. Bimensual. Cast. Prop.: Soc. Filatélica Argentina, Bs. As., enero-febrero 1955. 500 ejs. $ 4. (Arg.).

484.844 — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Semanal. Cast. Propiet.: Editorial La Ley, S.R.L. Bs. As., enero a marzo 1955. 7.350 ejs. (Arg.).

484.845 — La Ley. Diario. Cast. Prop.: Editorial La Ley, S.R.L. Bs. As., enero a marzo 1955. 6.000 ejs. (Arg.).

484.846 — Derecho del Trabajo. Mens. Cast. Prop.: Editorial La Ley. S.R.L. Bs. As., diciembre 1954. 3.500 ejs. (Argentina).

484.847 — Derecho del Trabajo. Mens. Cast. Prop.: Editorial La Ley, S.R L. Bs. As., enero a marzo 1955. 3.500 ejs. (Arg.).

484.848 — Repertorio General. Anual. Cast. Prop.: Editorial La Ley, S.R.L. Bs. As., enero a diciembre 1953. 6.000 ejs. (Arg.).

484.849 — Revista Jurídica Argentina "La Ley". Trimestral. Cast. Prop.: Ed La Ley, S.R.L. Bs. As., julio a setiembre 1954. 5.600 ejs. (Arg.).

484.850 — Ogniwo (Eslabón). Semanal. Polaco. Prop.: Wenceslao Stasiejko. Bs. As., marzo 1955. 2.500 ejs. $ 1. (Arg.).

484.851 — Buenos Aires Herald (El Heraldo de Buenos Aires). Diario. Inglés. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. Bs. As., marzo 1955. 14.600 ejs. $ 0.50. (Arg.).

484.852 — Informaciones Marítimas Sudamericanas (Exportación). Bisemanal. Cast. Prop.: José Lorenzo Femia. Bs. As., marzo 1955. 350 ejs. $ 1. (Arg.).

484.853 — Sobre Ruedas. Mens. Cast. Prop.: Osorio Fortes, Quinto Astolfi y Héctor J. Louro. Bahía Blanca (Bs. As.), marzo 1955. 1.500 ejs. (Arg.).

484.854 — El Avisador Mercantil. Diario Cast. Prop.: El Avisador Mercantil. S. A. Bs. As., marzo 1955. 6.200 ejs. $ 230 anuales. (Arg.).

484.855 — Campeón. Semanal. Cast. Propiet.: Roberto De Franc. Bs. As., marzo 1955. 35.000 ejs. $ 1. (Arg.).

484.856 — El Verbo Ortodoxo. Mens. Ruso. Prop.: Arzobispo Ioasaf de la Diócesis Ortodoxa Rusa. Bs. As., febrero 1955. 1.000 ejs. $ 3. (Arg.).

484.857 — Mundo Popular. Mens. Cast. Prop.: Aurelio Cantarella. Bs. As., marzo 1955. 5.000 ejs. (Arg.).

484.858 — El Aracuán. Mens. Cast. Propiet.: Juan Horacio Nochetto. Rosario (Sta. Fe), marzo 1955. 650 ejs. (Arg.).

484.859 — Voz Seráfica. Semanal. Cast. Prop.: Comunidad Franciscana. Salta y Jujuy, marzo 1955. 3.300 ejs. (Arg.).

484.860 — Cacareando. Mens. Cast. Prop.: Gilberto A. Díaz. Bs. As., febrero 1955. 5.000 ejs. $ 4. (Arg.).

484.861 — Vertical. Bimestral. Cast. Propiet.: Juan A. Floriani. Río Cuarto (Córdoba). enero-febrero 1955. 400 ejs. $ 2,50. (Arg.).

484.862 — St. John's Magazine (Revista de la Iglesia Anglicana San Juan). Mens. Inglés. Prop.: The Pro-Cathedral of St. John the Baptist (Iglesia Anglicana de San Juan Bautista). Bs. As., abril 1955. 350 ejs. (Arg.).

484.863. — Asesor Patronal. Mensual. Cast. Prop.: Roque Eduardo Toledo. Córdoba, marzo 1955. 2.000 ej. $ 0.50. (Argentina).

484.864. — La Huella. Mensual. Cast. Prop.: Centro de Camioneros del Partido de Zárate. Zárate (Bs. As.), marzo 1955. 1.000 ej. (Arg.).

484.865. — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Mensual. Cast. Prop.: La Obra de Don Bosco. Bahía Blanca (Bs. As., diciembre 1954 a marzo 1955). 45.000 ej. (Arg.).

484.866. — Tribuna. Semanal. Cast. Propiet.: Alfredo A. Kühle. Baradero (Bs. As.), marzo 1955. 500 ej. $ 0.85. (Argentina).

484.867. — Mediodía. Mensual. Cast. Prop.: Círculo Literario Juvenil. Mendoza, enero a marzo 1955. 3.000 ej. $ 2. (Argentina).

484.868. — Mediodía. Mensual. Cast. Prop.: Círculo Literario Juvenil. Mendoza, diciembre 1954. 3.000 ej. $ 2. (Argentina).

484.869. — Voz Democrática. Quincenal. Cast. Prop.: Reinaldo H. Barbagelata. Paraná (Entre Ríos), marzo 1955. 1.000 ej. $ 1. (Arg.).

484.870. — Radiofilm. Semanal. Castell. Prop.: Editorial Emilio Roca S.R.L. Bs. As., marzo 1955. 30.000 ej. $ 1.50. (Argentina).

484.871. — Revista de Publicaciones Navales. Bimensual. Cast. Prop.: Servicio de Informaciones Navales, Ministerio de Marina. Bs. As., septiembre a diciembre 1954. 3.000 ej. (Arg.).

484.872. — Las Compañías. Mensual. Cast. Prop.: Obra de Don Bosco. Córdoba, marzo 1955. 4.500 ej. (Arg.).

484.873. — Zona Norte. Semanal. Cast. Prop.: Leonor Giannini de Moreno. Dean Funes (Cba.), enero a febrero de 1955. 3.000 ej. $ 1. (Arg.).

484.874. — El Día. Diario. Cast. Prop.: Miguel Marchese. Bs. As., marzo 1955. 4.000 ej. $ 0.40. (Arg.).

484.886. — Osteopatías Endrocrino-Nutritivas. 1 vol. 327 pgs. Cast. Autora: Sara Ochnitman. Imp. y edit.: Stilcograf SRL. Bs. As., 18|11|54. 1.000 ej. $ 180. (Arg.).

484.893. — Qué es el Superrealismo. 1 vol. 72 pgs. Cast. Autor: Guillermo de Torre. Imp.: L. J. Rosso. Edit.: Edit. Columba. Bs. As., 11|4|55. 5.000 ej. $ 10. (Arg.).

484.894. — El Hombre y Dios. 1 foll. 64 pgs. Cast. Autor: Vicente Fatone. Imp.: L. J. Rosso. Edit.: Edit. Columba. Bs. As, 11|4|55. 5.000 ej. $ 10. (Arg.).

484.905. — Sports Organización Latinoamericana (SOL). 4 foll. 95 pgs. Cast. Autores: Carmelo E. Sorrentino, Renato Cesarini y otros. Imp.: Impr. Caruso. Edit.: Sports Organización Latinoamericana (SOL). Bs. As., 4|4|55. 500 ej. $ 10. c|u. (Arg.).

484.908. — Noche Amiga. Tango, mús. 2 pgs. Autor: René Omar Pagano. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 14|3|55. 100 ej. $ 3. (Arg.).

484.907. — Noche Amiga. Tango, letra. 2 pgs. Autor: René Omar Pagano. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 14|3|55. 100 ej. $ 3. (Arg.).

484.910. — Soy de Postín. Paso doble, música. 2 pgs. Autor: Ignacio Cappello. Imp. y edit.: Edic. Music. Nueva Argentina. Bs. As., 15|2|55. 250 ej. $ 3. (Argentina).

484.909. — Soy de Postín. Paso doble, letra. 2 pgs. Autor: Roldán Cobos. Imp. y edit.: Edic. Music. Nueva Argentina. Bs. As., 15|2|55. 250 ej. $ 3. (Arg.).

484.912 — Jardines de España. Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Lorenzo P. Mendoza. Imp. y edit.: Edit. Julio Korn. Bs. As., 23|3|55. 250 ejs. $ 4.—. (Arg.).

484.913 — Jardines de España. Paso doble, mús. 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Imp. y edit.; Edit. Julio Korn. Bs. As., 23|5|55. 250 ejs. $ 4.—. (Arg.).

484.914 — Pequeña Milonga, para piano. Música. 2 págs. Autor: Sebastián Piana. Imp. y edit.: Edit. Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 259 ejs. $ 4.—. (Argentina).

484.915 — Utulitay Carnavalito, música. 2 págs. Autora: Angelita Vélez. Imp.: Edit. Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda, Bs. As., 28|3|55. 241 ejs. $ 4.—. (Arg.).

484.916 — Utulitay. Carnavalito, letra. 2 págs. Autor: Shulco. Imp.: Edit. Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 28|3|55. 241 ejs. $ 4.—. (Arg.).

484.917 — Tu Recuerdo y yo. Canción ranchera, música. 2 págs. Autor: José Alfredo Jiménez. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit. Edami. Bs. As., 16|4|55. 250 ejs. $ 4.—. (Argentina).

484.918 — Tu Recuerdo y yo. Canción ranchera, letra. 2 págs. Autor: José Alfredo Jiménez. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edami. Bs. As., 16|4|55. 250 ejs. $ 4.—. (Argentina).

484.919 — Soñar, no cuesta nada. Marcha, mús. 2 págs. Autores: Casagrande, F. Caminiti y L. Ferro. Imp. Pegoraro Hnos. Edit.: Edami. Bs. As. 16|4|55. 250 ejs. $ 4.—. (Argentina).

484.920 — Soñar, no cuesta nada, Marcha, letra. 2 págs. Autores: Casagrande, F. Caminiti y L. Ferro. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edami. Bs. As., 16|3|55. 250 ejs. $ 4.—. (Argentina).

484.921. — Cu-cu-ru-cu-cu Paloma. Guapango, letra. 2 págs. Autor: Tomás Méndez. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edami. Bs. As., 16|3|55. 250 ejs. $ 4.—. (Arg.).

484.922 — Cu-cu-ru-cu--cu Paloma. Guapango, mús. 2 págs. Autor: Tomás Méndez. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edami. Bs. As., 16|3|55. 250 ejs. $ 4.—. (Arg.).

484.923 — La Interesada. Corrido, mús. 2 págs. Autor: Salvador Flores Rivera. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edami. Bs. As., 16|3|55. 250 ejs. $ 4.—. (Arg.).

484.924 — La Interesada. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Salvador Flores Rivera. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edami. Bs. As., 16|3|55. 250 ejs. $ 4.—. (Arg.).

484.925 — Toda la vida esperando. Marcha, mús. 2 págs. Autor: Quincho. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edami. Bs. As., 16|3|55. 250 ejs. $ 4.—. (Argentina).

484.926 — Toda la vida esperando. Marcha, letra. 2 págs. Autor Miguel Bucino. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edami. Bs. As., 16|3|55. 250 ejs. $ 4.—. (Arg.).

484.927 — Juan Porteño. Tango, música. 2 págs. Autor: Carlos Di Sarli. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edami. Bs. As., 15|3|55. 250 ejs. $ 4.—. (Argentina).

484.928 — Juan Porteño. Tango, letra. 2 págs. Autor: Héctor Marco. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edami. Bs. As., 16|3|55. $ 4.—. 250 ejs. (Argentina).

484.929 — Chacarera de la lluvia. letra. 2 págs. Autor: Sergio Villar. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edami. Bs. As., 16|3|55. 250 ejs. $ 4.—. (Argentina).

484.930 — Chacarera de la lluvia, Música. 2 págs. Autor: Sergio Villar. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edami. Bs. As., 16|3|55. 250 ejs. $ 4.—. (Argentina).

484.931 — ¡Oh, qué Papelón!... (Oh!...) Marcha, letra en portugués. 2 págs. Autor: José Saccomani. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edami. Bs. As., 16|3|55. 250 ejs. $ 4.—. (Argentina).

484.932 — ¡Oh, qué Papelón!... (Oh!...) Marcha, mús. 2 págs. Autor: José Saccomani. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edami. Bs. As., 16|3|55. 250 ejs. $ 4.— (Arg.).

484.933 — Palomita que te vas. Zamba, mús. 2 págs. Autor: Sergio Villar. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit. Edami. Bs. As., 16|3|55. 250 ejs. $ 4.—. (Argentina).

484.934 — Palomita que te vas. Zamba, letra. 2 págs. Autora: Isa Miranda. Impres.. Pegoraro Hnos. Edit.: Edami. Bs. As., 16|3|55. 250 ejs. $ 4, (Arg.).

484.935 — Avísame... Bolero, mús. 2 págs. Autor: Juan Emilio Bergasa. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edami. Bs. As., 16|3|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

484.936 — Avísame... Bolero, letra. 2 págs. Autor: Juan Emilio Bergasa. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edami. Bs. As., 16|3|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

484.940 — Hoy. Diario. Cast. Prop.: Diario Hoy, S.R.L. Direct.: Samuel Villanueva. Gualeguaychú (Entre Ríos), 4|4|55. 1.700 ejs. $ 0,40. (Arg.).

484.945 — Gaceta del Trabajo. Nros. 25, 26, 27 y 28. 4 vols. 224 págs. c|u. Cast. Autor: Anónimo. Recopilación: Diego Lamas y Alfredo J. Ruprecht. Imp.: Estab. Gráf. Molachino. Edit.: Edit. Bibliográf. Arg., S.R.L. Bs. As., marzo 1954. 2.500 ejs. $ 38.— c|u. (Arg.)

484.951 — Ginecopatías en Brucelosis. 1 vol. 126 págs. Autor: Pablo Grad. Imp.: Optimus, S.R.L. Edit.: Edit. Bibliográf. Argentina, S.R.L. Bs. As., agosto 1954. 600 ejs. $ 60. (Arg.).

484.952 — Nuevos Estudios de Derecho Civil. 1 vol. 429 págs. Cast. Autor: Alfredo Orgaz. Imp.: Pedemonte Hnos. y Stotland. Edit.: Edit. Bibliográf. Argentina, S.R.L. Bs. As., nov. 1954. 2.000 ejs. $ 70. (Arg.).

484.953 — Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo I. 1 vol. 1.033 págs. Cast. Autores: Manuel Osorio y Florit, Carlos Obal y otros. Imp.: El Gráfico. Edit.: Edit. Bibliográf. Argentina, S.R.L. Bs. As., marzo 1954. 4.200 ejs. $ 320. (Arg.).

484.954 — Gaceta del Trabajo. Tomo 29. 1 vol. 224 págs. Cast. Autor: Anónimo. Recopilac.. Diego Lamas y Alfredo J. Ruprecht, Imp.: Estab. Molachino. Editor: Edit. Bibliográf. Argentina, S.R.L. Bs. As., 30|11|54. 2.300 ejs. $ 38. (Arg.).

484.955 — Gaceta del Trabajo. Tomo 30. 1 vol. 224 págs. Cast. Autor: Anónimo. Recopilación: Diego Lamas y Alfredo J. Ruprecht. Imp.: Estab. Gráf. Molachino. Edit.: Edit. Bibliográf. Argentina, S.R.L. Bs. As., 24|2|55. 2.300 ejs. $ 38. (Arg.).

484.959 — Repertorio General de Gaceta de Trabajo. 2 vols. 478 págs. c|u. Cast. Autor: Anónimo. Recopilac. Diego Lamas y Alfredo J. Ruprecht. Imp.: El Gráfico. Edit.: Edit. Bibliográf. Argentina. Bs. As., 19|2|55. 3.000 ejs. $ 240. (Arg.).

484.960 — Cirugía de las Infecciones Maxilares y Perimaxilares. 1 vol. 204 págs. Cast. Autores: José Yoel y Eldo A. Bilesio. Imp.: Tall. Gráf. Descartes. Edit.: Edit. Bibliográfica Argentina, S.R.L. Bs. As., 1º|2|55. 1.500 ejs. $ 140. (Arg.).

484.961 — Brucelosis. 1 vol. 343 págs. Cast. Autor: Lázaro Leibovich. Imp.: Tall Gráf. Optimus. Edit.: Edit. Bibliográf. Argentina. Bs. As., 23|2|55. 1.300 ejs. $ 90. (Arg.).

484.970 — Síntesis Publicitaria. 1 vol. 147 págs. Cast. Autor: Anónimo. Imp.: Lorenzo y Cía. Edit.: Asociación Argentina de la Propaganda. Bs. As., 24|3|55. 1.200 ejs. $ 50. (Arg.).

484.974 — El Hábito. 1 foll. 70 págs. Castellano. Autor: Jean-Gaspard-Félix Lacher Ravaisson-Mollien. Traducción del francés: Juan Segura Ruiz. Imp.: Kalifón S.R.L. Edit.: M. Aguilar. Bs. As., 25|3|55. 2.000 ejs. $ 5. (Arg.).

484.977 — El Bandoneonista Virtuoso. Vol. 3º. 1 foll. 52 págs. Mús. Autores: Caviello y Rey Mundo. Imp.: Edit. Mar. Edit.: Los autores. Bs. As., 18|2|55. 1.000 ejs. $ 26. (Arg.).

484.980 — Impuesto de Sellos de la Capital Federal y Territorios Nacionales. 1 vol. 478 págs. Cast. Autor: Marcos Rabinovich. Imp.: Tall. Gráf. Gadola. Edit.: Edic. Contabilidad Moderna. S R. L. Bs. As.. julio 1954. 3.000 ejs. $ 130. (Arg.).

484.984 — Enfisema Pulmonar Crónico. 1 vol. 192 págs. Cast. Autores: Mauricio S. Segal. Traduc. del inglés: Remo H. Stupenengo y José [illegible]. Imp.: Imp. Balmes. Edit.: Editorial Artécnica. Bs. As., 11|4|55. 2.500 ejs. $ 120. (Arg.).

484.986 — El Argentino. Diario. Cast. Propiet.: A.P.A., S.A. Direct.: Francisco S. Maresca. Bs. As. (Eva Perón), 4|4|55. 10.000 ejs. $ 0,50. (Arg.).

e.12|7-Nº 3.628-v.25|7 55

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º.)

PARAGUAY 772

SUMARIO

EDICION DE 72 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

AVISO AL PUBLICO

Se hace saber que se encuentra en venta el folleto sobre APLICACION, FISCALIZACION Y PERCEPCION DE IMPUESTOS, actualizado con el ordenamiento de la Ley 11.683 dispuesto en 1955, al precio de m$n. 5.—.

La publicación de referencia puede adquirirse personalmente en Avenida de Mayo 760 y Paraguay 774, Capital Federal, y del interior por correspondencia a la Dirección General del Registro Nacional, Paraguay 772, remitiendo giro postal o bancario a la orden de "Boletín Oficial", acompañando el importe de pesos 0.60 ó 1.60 en estampillas para franqueo simple o certificado, respectivamente.

Asimismo, los que hubieran adquirido la obra sin la actualización aludida, podrán retirar sin cargo, previa presentación de la misma, el anexo respectivo.

El Director General.

e.20|7-v.29|7|55

HORARIO

CAJA, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 11.30 a 15.30 horas. T. E. 31-0358

DIVISION PUBLICACIONES:
de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-7738

FICHEROS (Informes):
de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-0539

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-7738

BIBLIOTECA:
de 11.30 a 18 horas

14 DE ABRIL DE 1955

484.994 — Regional. Cast. Periód. Diario. Prop.: Juan Antonio Gritta, David Wosco, Luis Vigo. 6.300 ejs. $ 0,40. Lomas de Zamora (Bs. As.), marzo 1955. (Argentina).

484.995 — Democracia. Cast. Periód. diario. Prop.: Luis E. Vera. 3.000 ejs. $ 0,40. Bahía Blanca (Bs. As.), marzo 1955. (Argentina).

484.996 — El Soldador. Cast. Periód. trimestral. Prop.: La Autógena S. R. L. 3.000 ejs. $ 1.50. Bs. As., oct-dic. 1954. (Argentina).

484.997 — Mi Diario. Cast. Periódico. Prop.: Antonio Sala. 500 ejs. $ 2.— mensual. Villa Domínico (Bs. As.), marzo 1955. (Argentina).

484.998 — Campo Argentino. Cast. Periódico mensual. Prop.: José M. Rosenzuaig. 220 ejs. Carlos Casares (Bs. As.), abril 1955. (Argentina).

484.999 — El Libertador. Cast. Periód. mensual. Prop.: Vicente Arturo Herrero Ponce. 2.700 ejs. $ 1.— Mendoza, marzo 1955. (Argentina).

485.000 — Boletín Informativo. Cast. Periódico mensual. Prop.: S. A. de Hacendados de Rafaela. 1.500 ejs. Rafaela (Sta. Fe), marzo 1955. (Argentina).

485.001 — El Mensajero Evangélico Luterano. Alemán. Periód. mensual. Prop.: La Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misuri. 2.350 ejs. $ 0,85. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

485.002 — Orientación Industrial y Comercial. Cast. Periód. mensual. Prop.: Apolidor Leopoldo Veliz. 3.000 ejemplares. Mendoza, marzo 1955. (Argentina).

485.003 — Estrellas. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Temporada S. R. L. Bs. As., 1º|4|55. (Argentina).

485.004 — Ellas. Cast. Periód. mensual. Prop.: Temporada S. R. L. Bs. As. abril 1955. (Argentina).

485.005 — Ecos Diarios. Cast. Periód. diario. Prop.: Saúl Ignacio. 1.500 ejs. $ 0,50. Necochea (Bs. As.), enero a marzo 1955. (Argentina).

485.006 — Esquel. Cast. Periód. diario. Prop.: Luis Feldman Josin. 3.500 ejs. $ 0,50. Esquel (Chubut), marzo 1955. (Argentina).

485.007 — Turismo. Cast. Periód. mensual. Prop.: Touring Club Argentino. 11.652 ejs. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

485.008 — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. 500 ejs. $ 30 anual. Rosario (Sta. Fe).

485.009 — Nueva Pompeya. Cast. Periódico mensual. Prop.: Parroq. Nueva Pompeya de Mar del Plata. 1.500 ejs. $ 10 anual. Mar del Plata (Bs. As.), abril 1955. (Argenina).

485.010 — La Perla del Plata. Cast. Periódico mensual. Prop.: de Nstra. Sra. de Luján. 10.000 ejs. $ 1,25. Luján (Bs. As.), marzo 1955. (Argentina).

485.011. — Stea. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. de Talleres de la Electricidad del Automóvil. 1.500 ej. Bs. As. enero-feb. 1955. (Arg.).

485.012. — Revista Almacenera. Castell. Periód. quincenal. Prop.: Liga de Almaceneros Minoristas y Anexos. 500 ej. Bs. As., marzo 1955. (Arg.).

485.013. — El Cronista. Cast. Periód diario. Prop.: Adrián Eusebio Sánchez. 1.200 ejs. $ 0.50. Chascomús (Bs. As.), febrero y marzo 1955. (Arg.).

485.014. — La Razón. Cast. Periód. semanal. Prop.: Leonardo Sánchez. 500 ej. $ 1. Mercedes (Corrientes), enero a marzo 1955. (Arg.).

485.015. — La Patria. Cast. Periód. semanal. Prop.: Mansueto Segario. 500 ej. $ 1. Goya (Corrientes), enero a marzo 1955. (Arg.).

485.016. — Confort. Cast. Periód. mensual. Prop.: León Rossen. 10.750 ejemp. $ 4. Bs. As., marzo 1955. (Arg.).

485.017. — El Tiempo. Cast. Periód. diario. Prop.: Antonio J. Galán, Luis Sanrio, Domingo Bonafina, Rafael Melzone, Domingo Bonafina, Rafael Melchor Alvarez. 500 ej. $ 0.40 Chivilcoy (Bs. As.), marzo 1955. (Arg.).

485.018. — Zona Norte. Cast. Periód. semanal. Prop.: Leonor G. de Mareno. 3.000 ej. $ 1. Dean Funes (Córdoba). marzo 1955. (Arg.).

485.019. — El Día. Cast. Periód. diario. Prop.: El Día S. A. 56.900 ej. $ 0.30. Eva Perón (Bs. As.), marzo 1955. (Argentina).

485.020. — La Mañana. Cast. Periód. diario. Prop.: Edit. Democracia S. A. 11.000 ej. $ 0.50. Mar del Plata (Bs. As.), marzo 1955. (Arg.).

485.027. — Parfait Nº 53. Cast. y francés. 36 pgs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impres.: Piatt S. A. 28.250 ej. $ 8. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

485.028. — Elegances Du Jour Nº 62. Cast. y francés. 36 pgs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impres.: Alea S. A. 26.000 ej. $ 9. Bs. As., marzo 1955. (Arg.).

485.029. — El Progreso. Cast. Periód. quincenal. Prop. y direct.: Isaac Pluda. 800 ej. $ 0,85. Hurlingham (Bs. As.), marzo 1955. (Arg.).

485.034. — Siga el Baile. Milonga, mús. 2 pgs. Autor: Carlos Warren. Editor e Impres.: Edit. Crismar. 250 ej. $ 4. Bs. As., 8|12|54. (Arg.).

485.035. — Siga el Baile. Milonga, letra. 2 pgs. Autor: Carlos Warren. Editor e impres.: Edit. Crismar. 250 ej. $ 4. Bs. As., 8|12|54. (Arg.).

485.036. — La Manuela. Paso doble. Letra. 2 pgs. Autor: Juan José Guichandut. Editor e Impres.: Edit. Crismar. 250 ej. $ 4. Bs. As., 8|12|54. (Arg.).

485.037. — La Manuela. Paso doble, mús. 2 pgs. Autor: Juan José Guichandut. Editor e Impres.: Edit. Crimar. 250 ej. $ 4. Bs. As., 8|12|54. (Arg.).

485.038. — Felisa Tolosa. Vals, letra. 2 pgs. Autor: Ivo Pelay y Luis César Amadori. Editor e Impres.: Edit. Crismar. 250 ej. $ 4. Bs. As., 2|1|55. (Arg.).

485.039. — Felisa Tolosa. Vals, música. 2 pgs. Autor: Raúl de los Hoyos. Editor e impres.: Edit. Crimar. 250 ej. $ 4. Bs. As., 2|1|55. (Arg.).

485.040 — Bien criollo. Triunfo, música. Autor: José Abrodos. Editor e impresor: Edit. Argentina. 250 ejemp. $ 4.— Bs. As., 2|1|55. (Argentina).

485.041 — Bien criollo. Triunfo. letra. 2 págs. Autor: Eugenio Majul. Editor e Impres.: Edit. Argentina. 250 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 2|1|55. (Argentina).

485.042 — Que viva la vida. Cueca, letra 2 págs. Autor: Eugenio Majul. Editor e Impresor: Edit Argentina. 250 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 2|1|55. (Argentina).

485.043 — Que viva la vida. Cueca, música. 2 págs. Autor: José Abrodos. Editor e impresor: Edit. Argentina. 250 ejemp. $ 4.— Bs. As., 2|1|55. (Argentina).

485.044 — Fiesta gaucha. Jota criolla (Cordobesa), letra, 2 págs. Autor: Higinio Lucas Ortiz. Editor e Impres.: Edit. Argentina. 250 ejemp. $ 4.— Bs. As., 8|12|54. (Argentina).

485.045 — Fiesta gaucha. Jota criolla (Cordobesa), música. 2 págs. Autor: Higinio Lucas Ortiz. Editor e Impres.: Edit. Argentina. 250 ejemp. $ 4.— Bs. As., 8|12|54. (Argentina).

485.046 — Llegaron Los Reyes. Villancico, letra. 2 págs. Autor: Hilda Rufino (La Cuyanita). Editor e Impres.: Edit. Argentina. 250 ejemp. $ 4.— Bs. As., 20|12|54. (Argentina).

485.047 — Llegaron Los Reyes. Villancico, música. 2 págs. Autor: Hilda Rufino (La Cuyanita). Editor e Impres.: Edit. Argentina. 250 ejemp. $ 4.— Bs. As., 20|12|54. (Argentina).

485.048 — El sueño de Angelita. Polka, música. 2 págs. Autor: Félix Pérez Pérez Cardoso. Editor e Impres.: Edit. Crismar. 250 ejemp. $ 4.— Bs. As., 20|12|54. (Argentina).

485.049 — La enmascarada. Tango, letra. 2 págs. Autor: F. García Jiménez. Editor e Impres.: Edit. Crismar. 250 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 9|3|55. (Argentina).

485.050 — La enmascarada. Tango, música. 2 págs. Autor: Paquita Bernardo. Editor e Impres.: Edit. Crismar. 250 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 9|3|55. (Argentina).

485.052 — El vals de los novios. Vals, letra. 2 págs. Autor: F. García Jiménez. Editor e Impres.: Edit. Crismar. 250 ejemp. $ 4.— Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

485.052 — El vals de los novios. Vals, música. 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Editor e Impres.: Edit. Crismar. 250 ejemplares. $ 4. —Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

485.056 — Extravío (Novela). Cast. 121 páginas. Autor y Editor: Jorge Buontempo. Ilustrador: Marina Herrera Ocampo. Impres.: Tall. Gráf. Gamar. 1.000 ejemp. $ 16.— Bs. As., abril 1955. (Argentina).

485.057 — La Fraternidad. Cast. Periód. mensual. Prop.: Soc. La Fraternidad. Direct.: Antonio Melo. 500 ejemp. pesos 0,50. Bs. As., enero - febrero 1955. (Argentina).

485.058 — Pájaro helado. Tango, letra. 2 págs. Autor y Editor: S. G. Lorenzo. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 7|4|55. (Argentina).

485.059 — Pájaro helado. Tango, música. 2 págs. Autor y Editor: S. G. Lorenzo. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejemplares $ 3.— Bs. As., 7|4|55. (Argentina).

485.064 — Canarias. (Cast.). Periód. Trimestral. Prop.: Asoc. Canaria de Socorros Mutuos de la Rep. Argentina. Director: Manuel M. Martín Morales. 1.000 ejemplares. $ 5. Bs. As., diciembre 1955. (Argentina).

485.074 — Así es mi Novia. Vals letra. 2 páginas. Autor e Eidtor: José Rovero. Impres.: Edit. Julio Korn. 500 ej. $ 0,50. Tancacha (Córdoba), abril 1947. (Arg.).

485.078 — Pica Paco. Baión Mús. 2 págs. Autor y Editor: Julio Aldo Corleto y Roberto Mata. Impres.: Edt. El Morocho 100 ejs. $ 3. Bs. As., 7|4|55. (Argentina).

485.079 — Pica Paco. Baión Letra. 2 págs. Autor y Editor: Julio Aldo Corleto y Roberto Mata. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 7|4|55. (Arg.).

485.080 — Pura Cancha. Tango letra. 2 páginas. Autor y Editor: Alfredo Corleto y Roberto Mata. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 7|4|55. (Argentina).

485.081 — Pura Cancha. Tango Mús. 2 páginas. Autor y Editor: Alfredo Corleto y Roberto Mata. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 7|4|55. (Argentina).

485.091 — Viejo Sul. Tango Mús. 2 págs. Autor: Martín Ludeña. Editor: Edic. Separ. Impres.: Contreras. 500 ejs. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 3|11|54. (Arg.).

485.092 — Viejo Sul. Tango letra. 2 págs. Autor: Esther M. Pesce. Editor: Edic. Separ. Impres.: Contreras. 500 ejemplares. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 3|11|54. (Argentina).

485.093 — Comunión. Tango letra 2 págs. Autor: Guillermo Guillen. Editor: Edic. Separ. Impres.: Antonio Contreras. 500 ejemplares. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 28|3|55 (Argentina).

485.094 — Comunión. Tango mús. 2 págs. Autor: Mario Ghiringhelli. Editor: Edic. Separ. Impres.: Antonio Contreras. 500 ejemplares. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 28|3|55. (Argentina).

485.095 — Almas Nobles. Tango letra. 2 páginas Autor: Guillermo Guillen. Editor: Edic. Separ. Impres.: Antonio Contreras. 500 ejs. $ 3. Rosario (Santa Fe), 28|3|55 (Argentina).

485.096 — Almas Nobles. Tango mús. 2 páginas. Autor: Santos Ríos. Editor: Edic. Separ. Impres.: Antonio Contreras. 500 ejs. $ 3. Rosario (Sta. Fe). 28|3|55. (Argentina).

485.107 — Levante Ud. mismo su casa como el mejor albañil con el método práctico Sierra. (Cast.). 15 págs. Autor y Editor: Roberto Fernández Sierra. Impreso: El Autor. 50 ejs. $ 20. Bs. Aires, 10|3|55. (Argentina).

485.112 — Faz "A" Alguien robó la Campana Nupcial. Letra: Hillard Mús.: Mam. Faz "B" Baratijas. Letra: Wright. Mús.: Forrest. Interp.: Georgia Gibbs. Disco T. K. Nº SM 50067. 2.000 ejs. $ 16. Bs. As., 23|12|54. (Argentina).

485.113 — Faz "A": Malagueña. Música: Lecuona. Faz "B": Bésame Mucho. Letra y mús.: Consuelo Velázquez. Interp.: Jan August. Disco T. K. Nº SM 50.070. 2.000 ejs. $ 16.—. Bs. As., 23|1|55. (Argentina).

485.114 — Faz "A": Ramona Letra: Mabel Wayne. Mús.: Wolfe. Faz "B": Chica de mis Sueños. Letra y mús.: Charles Clapp. Interp.: Vic Damone. Disco T. K. Nº SM 50.069. 2.000 ejs. $ 16.—. Bs. As., 23|12|54. (Argentina).

485.115 — Faz "A" Río Perezoso. Mús.: Carmichael, Arodin. Faz "B": Vagando. Mús.: Pete Graves. Interp.: Ralph Marterie y Rusty Draper. Disco T. K. Nº SM 50071. 2.000 ejs. $ 16.—. Bs. As., 24|1|55. (Argentina).

485.116 — Faz "A": Boogie Woogie. Boogie. Mús.: Clarence (Pine Top) Smith. Faz "B": Bodas de Oro. Letra y mús.: Anónimo. Interp.: Orq. Varsity. Disco T. K. Nº SAL 40019. 2.000 ejs. $ 14,50. Bs. As., 27|5|54. (Argentina).

485.117 — Faz "A": Engañera. Zamba. Letra y mús.: Julio Argentino Jerez. Faz "B": La Cantina. Tango. Letra: Cátulo Castillo. Mús.: Aníbal Troilo. Interp.: Edmundo Rivero. Disco T. K. Nº S 5304. 4.000 ejs. $ 13,50. Bs. As., 26|1|55. (Argentina).

485.118 — Faz "A": La Cantina. Tango. Letra: Cátulo Castillo. Mús.: Aníbal Troilo. Faz "B": Contrabajeando. Tango. Mús.: Aníbal Troilo, Astor Piazzolla. Interp.: Aníbal Troilo. Disco T. K. número S 5286. 2.000 ejs. $ 13,50. Bs. As., 26|1|55. (Argentina).

485.119 — Faz "A": Ooop-Shoop. Letra: Gunter. Mús.: Taylor. Faz "B": Se Buena Conmigo Nena. Letra: Wayne. Mús.: Care. Interp.: Los Tripulantes. Disco T. K. Nº SM 50057. 2.000 ejs. $ 16.—. Bs. As., 26|2|55. (Argentina).

485.120 — Faz "A": Mambo Jambo. Mús.: Prado, Karl, Towne. Faz "B": El Coco. Mús.: Dante Varela. Interp.: Jerry Murad's Harmonicats. Disco T. K. Nº SM 50056. 2.000 ejs. $ 16.—. Bs. As., 26|2|55. (Argentina).

485.121 — Faz "A": Según pasan los años. Letra y mús.: Herman Supfeld. Faz "B": Aquella vieja magia negra. Letra: Arlen. Mús.: Mercer. Interp.: Tony Martin. Disco T. K. Nº SM 50060. 2.000 ejs. $ 16.—. Bs. As., 26|2|55. (Argentina).

485.122 — Ot Azoi Zinguen Kinder (Así cantan los niños). Mús. 44 págs. Autor y Editor: L. Draizel. Impres.: A. Babinovich. 500 ejs. $ 10.—. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

485.124 — Solo para siempre. Vals campero, Letra. 2 págs. Autor y editor: José Gregorio Amado. Impres.: Luis D. Arroyo y Cía. 200 ejs. $ 4.—. Tucumán, 5|4|55. (Argentina).

485.125 — Solo para siempre. Vals campero. Mús.: 2 págs. Autor y editor: Justo M. Serrano. Impres.: Luis D. Arroyo y Cía. 200 ejs. $ 4.—. Tucumán, 5|4|55. (Argentina).

485.128 — Soy Correntino Ch'amigo. Chamamé, Mús. 2 páginas. Autor: Antonio Brándoli. Impres. y editor: Edic. Musicales del Interior. 100 ejs. $ 3.—. Rosario, (Sta. Fe), 28|10|54. (Argentina).

485.132 — Milonga Atómica. Milonga. música. 2 págs. Autor: José E. Forte. Editor: Edic. Separ. Imprès.: Contreras. 500 ejs. $ 3.—. Rosario (Sta. Fe) 6|4|55. (Argentina).

485.133 — Milonga Atómica. Milonga letra. 2 págs. Autor: José E. Forte. Editor: Edic. Separ. Impres.: Antonio Contreras. 500 ejs. $ 3. Rosario (Santa Fe), 6|4|55. (Argentina).

485.135 — Album de Cuatro Canciones. Letra. 16 págs. Autor: Ana Williams. Editor e Impres.: Carlos Lottermoser. 1.000 ejs. Bs. As., 1|10|45. (Argentina).

485.136 — Album de Cuatro Canciones. Mús. 16 págs. Autor: Ana Williams. Editor e Impres.: Carlos Lottermoser. 1.000 ejs. Bs. As., 1|10|45. (Arg.).

485.140 — Faz "A" Soldaditos de Juguete. Canción Infantil. Letra y música: Ana Williams. Faz "B" Un Alegre Pic-Nic. Canción Infantil. Letra y músi.: Ana Williams. Interp.: Alberto Closas. Disco Nº C. A. 62 (1124) Bs. Aires. (Argentina).

485.141 Faz "B" Un Rincón de Irlanda En Brooklyn. Vals. Letra y mús.: Ana Williams Interp.: John Paris. Disco número E. 10040 B. Bs. As., junio 1954. (Argentina).

485.142 — Faz "A" Mimosa Mine. (Mimosa mía). Canción Letra y mús.: Ana Williams. Interp: John Paris. Disco número E. 10043. Bs. As., julio 1954. (Argentina).

485.144 — El Recuerdito. Taquirarí. Mús. 2 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3.50. Bs. As., 28|3|55. (Argentina).

485.145 — El Recuerdito. Taquirarí. Letra. 2 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3.50. Bs. As., 28|3|55. (Argentina).

485.146 — Según El Tiempo (Quel Temps Fait-Il a Paris?). Fox-trot versión castellana 2 págs. Autor: Ben Molar. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. $ 3.50. Bs. As., 11|4|55. (Argentina)

485.147 — Según El Tiempo (Quel Temps Fait-Il a Paris?). Fox-trot. Mús 2 páginas. Autor: Alain Romans. Editor: Edic. Internacionales Fermata Impres: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3.50. Bs. As., 11|4|55. (Argentina).

485.148 — Según el Tiempo (Quel Temps Fait-Il a Paris?). Fox-trot. Letra. Francés. 2 págs. Autor: Henri Contet. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3.50. Bs. As., 11|4|55. (Argentina)

485.150 — Un Pájaro en la Venta Motivos Argentinos. Mús. 2 págs. Autor: Amor Martín. Impres. y Editor: Casa Lottermoser S. R. L. 300 ejs $ 6. Bs. Aires, 6|5|55. (Argentina)

e.14|7-Nº 7.629-v.28|7|55

15 DE ABRIL DE 1955

485.155 — Clarín. Mensual. Castellano. Prop.: Asoc. Viajantes [illegible] Comercio. Bs. As., enero 1955. 6.70[illegible] Argent.

485.156 — Sancor. Mensua[illegible]ellano. Prop.: Fábricas de Ma[illegible]ancor, Coop. Unidas Ltda. Sunch[illegible]. Fe). Febrero 1955. 14.400 ejs. [illegible]na.

485.157 — Revista de Veteri[illegible] Militar. Bimestral. Castellano. Prop.: Dirección General de Remonta y Veterinaria (Ministerio de Ejército). B. A., marzo - abril 1955. 750 ejs. $ 20.—. Argentina.

485.158 — La Semana Médica. Semanal. Castellano. Prop.: Emilio A. Spinelli. Bs. As., febrero y marzo 1955. 8.500 ejs. $ 4.—. Argentina.

485.159 — Noticias Comerciales del Día. Diario. Castellano. Prop.: Samuel Villacian. Bs. As., marzo y abril 1955. Argentina.

485.160 — Ut. Amatur (Paz y Bien). Mensual. Castellano. Prop.: Samuel Villacian. Bs. As., marzo y abril 1955. Argentina.

485.161 — Hotelería Argentina. Mensual. Castellano. Prop.: Federación Argentina de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Bares y Afines. Bs. As., marzo 1955. 4.000 ejs. $ 5.—. Arg.

485.162 — La Idea. Semanal. Castellano. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. San Antonio de Areco (Bs. As.), marzo 1955. 400 ejs. $ 0.80. Argentina.

485.163 — La Verdad. Semanal. Castellano. Prop.: Cesáreo Osés. Santa Rosa (Eva Perón), agosto de 1954 a enero 1955. 500 ejs. $ 0,60. Argentina.

485.164 — Mundo Kinésico. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Argentina de Kinesiología. Bs. As., febrero y marzo 1955. 800 ejs. Argentina.

485.165 — Morón Deportivo. Semanal. Castellano. Prop.: Antonio A. Fernández. Bs. As., junio a octubre 1954. 500 ejs. $ 0.50. Argentina.

485.166 — Estrella Azul. Bimensual. Castellano. Prop.: F. Alfredo Rodríguez. Eva Perón (Bs. As.), diciembre 1954 y enero 1955. 300 ejs. $ 2.—. Argentina.

485.167 — Tribuna. Semanal. Castellano. Prop.: Empresa Periodística Tribuna. Campana (Bs. As.), marzo y abril 1955. 1.100 ejs. Argentina.

485.168 — La Nueva Provincia. Diario. Castellano. Prop.: Diario "La Nueva Provincia" SRL. Bahía Blanca (Bs. As.) marzo 1955. 900.870 ejs. $ 0.50. Argentina.

485.169 — Vea y Lea. Quincenal. Castellano. Prop.: Editorial Emilio Ramírez. Bs. As., enero a marzo de 1955. 125.000 ejs. $ 3.—. Argentina.

485.170 — Los Patrones de Tejiendo. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Emilio Ramírez. Bs. As., enero a marzo 1955. 25.000 ejemp. $ 8.— (Argentina).

485.171 — Damas y Damitas. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Emilio Ramírez. Bs. As., enero a marzo de 1955. 85.000 ejemp. $ 2.— (Argentina).

485.172 — Tatsachen (Realidades). Mensual. Alemán. Prop.: Ernesto G. Klenitz. Bs. As., enero a marzo 1955. 2.300 ejemp. $ 2,50. (Argentina).

485.173 — A.P.G. (Agencia Periodística Garza). Quincenal. Castellano. Prop.: Ernesto G. Kienitz. Bs. As., enero a marzo 1955. 2.300 ejemp. (Argentina).

485.174 — La Cooperación Libre. Mensual. Castellano. Cooperativa el Hogar Obrero. Bs. As., abril 1955. 24.000 ejemplares. (Argentina).

485.181 — Tejidos de Temporada. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Temporada S.R.L. Director: Agustín Francisco Blanc. Bs. As., abril 1955. 90.000 ejemp. $ 6.— (Argentina).

485.182 — Retorno a la vida. 1 vol. 153 págs. Castellano. Autora: Eleonora Bieleckai Imp.: Fco. A. Colombo. Edit.: La Autora. Bs. As., 8|4|55. 1.000 ejemplares. $ 22.— (Argentina).

485.185 — Una receta para asesinar. 1 vol. 192 págs. Castellano. Autor: Lawrence G. Blochman. Traduc. del inglés: José Villalba. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., abril 1955. 6.500 ejemp. $ 12.— (Argentina).

485.186 — Se ha fugado un monstruo. 1 vol. 174 págs. Castellano. Autor: Genevieve Holden. Traduc. del inglés: María Teresa Domínguez de Garza. Imp. y Edit.: Edit. Jackson. Bs. As., abril 1955. 6.500 ejemp. $ 12.— (Argentina).

485.187 — El palco real. 1 vol. 326. Castellano. Autor: Frances Parkinson Keyes. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., 9|8|54. 7.500 ejemp. $ 28,50. (Argentina).

485.219 — Gaceta del Colmenar. Mensual. Castellano. Prop.: Soc. Argentina de Apicultores. Director: Rafael Armando Barrajón. Bs. As., marzo 1955. 2.000 ejemp. $ 2,50. (Argentina).

485.226 — Camino muerto. Zamba, música. 2 págs. Autor: Pascual Coria. Imp. y Edit.: Antigua Casa Núñez. Bs. As., marzo 1955. 2.000 ejemp. $ 2,50. (Argentina).

485.227 — Manuelita. Zamba, letra. 2 páginas. Autor: Ventura Vázquez. Imp. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 7|4|55. 200 ejemp. $ 3.— (Argentina).

485.228. Manuelita. Zamba, música. 2 págs. Autor: Ventura Vázquez. Imp. Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 7|4|55. 200 ejs. $ 3.— (Argentina).

485.229 — Quisiera ser gallito. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Ventura Vázquez. Imp.: Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 10|5|54. 200 ejemp. $ 3.— (Argentina).

485.230 — Quisiera ser gallito. Chacarera. Letra. 2 págs. Autor: entuVra ázqVuez. Imp.: Boccazzi. Edit. El Autor. Bs. As., 10|5|54. 200 ejemp. $ 3.— (Argentina).

485.237 — El cordero de Dios. 1 foll. 16 págs. Castellano. Autor: Arturo Petrie. Imp.: Maccorquadale & Cía. Edit.: Biblioteca Evangélica Argentina. Bs. As., 4|4|55. 5.000 ejemp. $ 1,90. (Argentina).

485.244 — Novena Perpetua. 1 foll. 2[illegible] páginas. Castellano. Autor: Anónimo Luján R. Fontanella. Bs. As., 29|3|55 10.000 ejemp. $ 1.— (Argentina).

485.247 — La partida. Milonga, letra. [illegible] páginas. Autores: Francisco Maiolo [illegible] Leopoldo Alberto Marán. Imp. y Edit. Ica. Bs. As., 11|4|55. 1.000 ejemp. pe[illegible] sos 3.— (Argentina).

485.248 — La partida. Milonga. música 2 págs. Autores: Francisco Maiolo [illegible] Leopoldo Alberto Marán. Imp. y Edit[illegible] Ica. Bs. As., 11|4|55. 1.000 ejemp. pe[illegible] sos 3.— (Argentina).

485.249 — Guía "El Accionista" de Socie[illegible] dades Anónimas - 1954. 1 vol. 852 pá[illegible]ginas. Castellano. Autor: Anónimo[illegible] Imp.: Establec. Gráf. Platt. Edit. El Accionista - Diario Jurídico Come[illegible]cial. Bs. As., 30|3|55. 2.000 ejem[illegible] $ 180.— (Argentina).

485.250 — Un beso de tu boca. Vals, m[illegible]sica 2 págs. Autor: Alfredo M. Be[illegible]nardoni. Imp. y Edit.: Edic. Musi[illegible] Rodante. Bs. As., 21|3|55. 500 ejem[illegible] $ 3.— (Argentina).

485.255. — Luz Española, paso doble, música, 2 págs. Autores: Bernardino Ramos y Salvador Tori. Imp. y edit.: Edic. Music. Limar. Bs. As., 28|3|55. 500 ejemplares. $ 3. (Arg.).

485.256. — Sereia Do Rio. Baión, música. 2 pgs. Autor: Ernesto R. A. Vicchi. Imp.: Ricordi Americana. Edit.: El Autor. Bs. As., 23|3|55. 500 ej. $ 3.50. (Arg.).

485.257. — Los Gitanos de V. Albertina. Paso doble, música, 2 pgs. Autor: Ernesto R. A. Vicchi. Imp.: Ricordi Americana. Edit.: El Autor. Bs. As., 23|3|55. 500 ej. $ 3 50. (Arg.).

485.258. — Soñando en la Sierra. Vals, música. 2 pgs. Autor: Ernesto R. A. Vicchi. Imp.: Ricordi Americana. Edit.: El Autor. Bs. As., 23|3|55. 500 ej. $ 3.50. (Argentina).

485.259. — Los Gitanos de V. Albertina. Paso doble, letra. 2 pgs. Autor: Ernesto R. A. Vicchi. Imp.: Ricordi Americana Edit.: El Autor. Bs. As., 23|3|55. 500 ej. $ 3.50. (Arg.).

485.260. — Sereia Do Rio. Baión, letra. 2 pgs. Autor: Ernesto R. A. Vicchi. Imp.: Ricordi Americana. Edit.: El Autor. Bs. As.. 23|3|55. 500 ej. $ 3.50. (Arg.).

485.261. — Soñando en la Sierra. Vals, letra. 2 pgs. Autor: Ernesto R. A. Vicchi. Imp.: Ricordi Americana. Edit.: El Autor. Bs. As., 23|3|55. 500 ej. $ 3.50. (Argentina).

485.262. — Siembra. Letra. 4 pgs. Autor: Alberto Gómez Munita. Imp.: Ricordi Americana. Edit.: El Autor. Bs. As., 17|3|55. 500 ej. $ 5. (Arg.).

485.263. — Siembra, música. 2 pgs. Autor: Alberto Gómez Munita. Imp.: Ricordi Americana. Edit.: El Autor. Bs. As., 17|3|55. 500 ej. $ 5. (Arg.).

485.271. — Sevillana Mía. Paso doble, música. 2 pgs. Autor: Martín Santamarina. Imp. y Edit.: Edit. Music. El Morocho. Bs. As., 14|4|55. 200 ej. $ 3. (Argentina).

485.272. — Sevillana Mía. Paso doble, letra. 2 pgs. Autor: José Celano. Imp. y edit.: Edit. Music. El Morocho. Bs. As., 14|4|55. 200 ej. $ 3. (Arg.).

485.274. — Fiel Esclavo. Vals, música. 2 pgs. Autor: Hernando Legal. Imp. y edit.: Editorial Mar. Bs. As., 1º|12|54. 200 ej. $ 3.50. (Arg.).

485.275. — Flor de Lujo. Tango, mús. 2 pgs. Autor: Hernando Legal. Imp. y edit.: Editorial Mar. Bs. As., 1º|12|54. 200 ej. $ 3.50. (Arg.).

485.283. — Cómo Tratar a los Alumnos. 1 vol. 122 pgs. Cast. Autora: Bernice Baxter. Traducc. del inglés: Anónimo. Imp.: Art. Gráf. Doce. Edit. Editorial Kapelusz. Bs. As., diciembre 1954. 3.000 ej. $ 11. (Arg.).

485.284. — Faz "A": Londres de Catamarca. Faz "B": El Baguaiero. Autor música: Faz "A" y "B": Edmundo P. Zaldívar (h.). Intérp.: El Autor y su conj. de Arte Folklórico. Disco Pampa Nº PS-6.095. Bs. As., abril 1955. 600 ej. $ 13. (Arg.).

485.285. — Faz "A": Era una Vez. Letra: Panzeri. Música: Ripa. Faz "B": Piripicchio y Piripicchia. Música: Fusco. Intérp.: Cuarteto Cetra. Disco Pampa Nº PN-22.001. Bs. As., abril 1955. 2.700 ej. $ 15. (Arg.).

485.286. — Faz "A": En el Tiempo d Verano. Letra: Evans. Música: Shield Faz "B": La Rosita. Letra: Dupont. Música: Stuart. Intérp.: Les Paul y Mary Ford. Faz "A": y Les Paul Faz "B". Disco Capitol Nº 353.116. Bs. As. marzo 1955. 1.50 ej. $ 16.

485.287. — Faz "A": Tres Palabritas. Letra Ruby. Música: Kalmar. Faz "B": La Luna de Manakoora. Letra: Newman. Música: Loesser. Intérp.: Les Paul y Mary Ford. Disco Capitol Nº 353.117. Bs. As., abril 1955. 1.450 ej. $ 16. (Argentina).

485.288. — Faz "A": El Camino Solitario. Letra: Shilkret. Música: Austin. Intérp.: Les Paul, y Mary Ford. Faz "B": Siempre Estoy Saciendo Burbujas. Letra: Kenbrovin. Música: Kellete. Intérp.: Les Paul. Disco Capitol Nº 353.118. Bs. As., abril 1955. 1.450 ej. $ 16. (Arg.).

485.289. — Faz "A": Argentina Campeón. Letra y mús: Anónimo. Faz "B": Rapsodia de Arrabal. Mús.: José Libertella. Intérp.: Orq. "Osmar Maderna". Disco Pampa Nº P-1207. Bs. As., abril 1955. 1.200 ej. $ 11.50. (Arg.).

485.290. — Faz "A": Dos de Noviembre. Chamamé, Letra: Eustaquio Miño. Música: Luis Mendoza. Faz "B": Dionisio Fierro. Mús.: Tito Aranda. Intérp.: Tito Aranda. Disco Pampa Nº P-1.192. Bs. As., abril 1955. 500 ej. $ 11. (Arg.).

485.291. — Faz "A": Mambo Gitano. Música: Piot. Faz "B": La Engañadora. Mús.: Enrique Jorrin. Intérp.: Henri Rossoti y su Orq. Tropical. Disco Pampa Nº S-20.069. Bs. As., abril 1955. 350 ej. $ 13. (Arg.).

485.292. — Faz "A": Pato. Letra y mús.: Ramón Collazo. Faz "B"; Paisaje Azul. Letra: Osvaldo Lombadero. Música: Rogelio Araya. Intérp.: Enrique Mora. Disco Pampa Nº PM-17.097. Bs. As., abril 1955. 1.200 ej. $ 13.50. (Arg.).

485.293. — Faz "A": Viva Boca. Letra: Pauloni. Música: Lalo Cipriani. Faz "B": La Escondida. Música: Damasio Esquivel. Intérp.: Damasio Esquivel. Disco Pampa Nº PS-6096. Bs. As., abril 1955. 1.200 ej. $ 13. (Arg.).

485.294. — Faz "A": Pajarito Canta tu Canción. Música: Artur Beul. Faz "B": Cuando Sueña el Prado. Letra: Walter Jager. Música: Ernst Nebhut. Intérp.: Kurt Drabek y su sexteto. Disco Pampa Nº S-20.071. Bs. As., abril 1955. 600 ej. $ 13. (Arg.).

485.295. — Faz "A": Una Quena y un Charango. Música: Jorge Huirse. Faz "B". Norte y Sud. Mús.: Félix Paloma. Intérp.: Miguel Angel Trejo. Disco Pampa Nº P-1191. Bs. As., abril 1955. 300 ej. $ 11. (Arg.).

485.296. — Faz "A": ¡Oh! Mi Papa. Letra: P. Burhard. Mús.: G. Parsons. Faz "B": Analisa. Letra: H. A Samon. Mús.: M. Brohenberg. Intérp.: Los Cuatro Acordeones. Disco Pampa Nº PM-16.066. Bs. As., abril 1955. 900 ej. $ 16.50. (Arg.).

485.297. — Faz "A": Te Amé Esperanzado en Ti. Letra y mús.: Anónimo. Faz "B": Te Amé Esperanzado en Ti. Letra y mús.: Anónimo. Intérp.: Farid El Atrache. Disco Pampa Nº PB-24.014. Bs. As., abril 1955. 700 ej. $ 22.50. (Arg.).

485.298. — Faz "A": Qué Globera. Letra: Edgardo Donato. Mús.: Octavio Martingano. Faz "B": El Pollito. Mús.: Francisco Canaro. Intérp.: Edgardo Donato. Disco Pampa Nº PS-5.065. Bs. As., abril 1955. 700 ej. $ 13. (Arg.).

485.299. — Faz "A": Tiempo de Alegría. Música: Epifanio Méndez. Faz "B": Serenata. Mús.: Epifanio Méndez. Intérp.: Conjunto San Solano. Disco Pampa número PS-6.085. Bs. As., abril 1955. 300 ej. $ 13. (Arg.).

485.325. — Piano Alemán. Fox charleston. 2 pgs. Letra en alemán: Jonny Bartels. Versión cast.: Enrique Cadícamo. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 15|4|55. 500 ej. $ 3.50. (Arg.).

485.326. — Piano Alemán. Fox charleston. Letra en alemán: Jonny Bartels. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Intern. Fermata. Bs. As., 15|4|55. 500 ej. $ 3.30. (Argentina).

485.327. — Piano Alemán. Fox charleston, música. 2 pgs. Autor: Jupp Schmitz. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Intern. Fermata. Bs. As., 15|4|55. 500 ej. $ 3.50. (Argentina).

485.328. — Novia Mía. Canción, música. 2 pgs. Autor: Juan Carlos Speciali. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 15|4|55. 2.500 ej. $ 3.50. (Argentina).

485.329. — Novia Mía. Canción, letra. 2 pgs. Autor: Juan Carlos Speciali. Imp.. Shule y Cía. Edit. Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 15|4|55. 250 ej. $ 3.50. (Argentina).

485.331. — Dónde está mi Gitana. Paso doble, música. 2 pgs. Autores: Bernardino Ramos y Salvador Tori. Imp. y edit.: Edic. Music. Lumar. Bs. As., 28|3|55. 500 ej. $ 3. (Arg.).

e.14|7-Nº 3.630-v.28|7|55

---

18 DE ABRIL DE 1955

485.332 — La Voz de la Justicia del Animal. Cast. Periód. semestral. Prop.: Víctor M. Medina. 800 ejs. $ 8.— Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

485.333 — Crítica. Cast. Periód. diario. Prop.: Cía. Arg. de Edic. y Publicidad S. A. 170.954 ejs. $ 0,40. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

485.334 — El Mensajero del Corazón de Jesús. Cast. Periód. mensual. Prop.: Mario Anzorena. 440 ejs. $ 3.— Bs. As., abril 1955. (Argentina).

485.335 — Rev. de la Cám. de Comercio Argentino, Israel. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Cám. de Comercio Argentino-Israelí. 5.000 ejs. Bs. As., feb. 1955. (Argentina).

485.336 — Revista de Gendarmería Nacional. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Gendarmería Nacional. 13.000 ejemplares. $ 3.— Bs. As., enero-feb. 1955. (Argentina).

485.337 — El Heraldo. Cast. Periód. diario. Prop.: Egberto Dekker. 470 ejs. $ 0,40. González Chaves (Bs. As.), marzo 1955. (Argentina).

485.338 — Gaceta Judicial. Cast. Periód. diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 3.200 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

485.339 — Poder y Justicia. Cast. Periód. diario. Prop.: Joaquín Vilella. 3.800 ejs. $ 0,40. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

485.340 — Los Edictos. Cast. Periód. diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 3.200 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

485.341 — Foro Argentino. Cast. Periód. diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 3.500 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

485.342 — Boletín Informativo Diario del Mercado Nac. de Frutas. Cast. Periód. diario. Prop.: Mercado Nac. de Frutas 400 ejs. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

485.343 — El Paladín. Cast. Periód. diario. Prop.: El Paladín Empre. Periód. y Tall. Gráf. 1.000 ejs. $ 1,50. Zapala (Neuquén), marzo 1955. (Argentina).

485.344 — Era Justicialista. Cast. Periód. semanal. Prop.: Justo H. Galeano. 500 ejemplares. $ 0,50. La Paz (Entre Ríos), marzo 1955. (Argentina).

485.345 — Boletín Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Cast. Periód. mensual. Prop.: Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. 1.700 ejs. Ciudadela (Bs. As.), marzo-abril 1955. (Argentina).

485.346 — El Mensajero de Ntra. Sra. de Itatí. Cast. Periód. mensual. Prop.: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Lloréns. 3.350 ejs. $ 1,25. Itatí (Corrientes), abril 1955. (Argentina).

485.347 — Previsión y Sanidad Social. Cast. Periód. mensual. Prop.: Horacio E. Aldao. 600 ejs. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

485.348 — Gaceta Algodonera. Cast. Períd. mens. Prop.: Setembrina Ollea. 2.500 ejs. $ 50.— anual. Bs. As., 31|3|55. (Argentina).

485.349 — Digesto Médico Argentino. Cast. Períd. mens. Prop.: E. de Elodi. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

485.350 — La Idea. Cast. Períd. mens. Prop.: Conf. Espiritista Argentina. 2.000 ejs. $ 2. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

485.351 — Boletín Oficial. Cast. Períd. diario. Prop.: Gobierno de la Pcia. 350 ejs. $ 1. Santiago del Estero, marzo de 1955. (Arg.).

485.352 — A.B.C. Cast. Períd. semanal. Prop.: Soc. A.B.C. 1.000 ejs. $ 0,60. Alte. Brown (Bs. As.), enero y feb. 1955. (Arg.).

485.353 — Defensa Gremial. Cast. Periód. mens. Prop.: Centro Almacenero Minoristas de Gualeguaychú. 500 ejs. Gualeguaychú (E.R.), marzo 1955. (Arg.).

485.354 — Crónica. Cast. Períd. diario. Prop.: Domingo Rementería. 400 ejs. $ 0.40. 4 de Junio (Bs. As.), marzo 1955. (Arg.).

485.355 — Democracia. Cast. Períd. quincenal. Prop.: M. Miguel Tagliaferro. 500 ejs. $ 0,50. Saladillo (Bs. As.), marzo 1955. (Arg.).

485.356 — 17 de Octubre. Cast. Períd. quincenal. Prop.: Galiano Zazzali Monteverde. 500 ejs. $ 1. Pellegrini (Bs. As.), marzo 1955. (Arg.).

485.357 — La Razón. Cast. Períd. diario. Prop.: La Razón, S.R.L. $ 10,80 mens. Chivilcoy (Bs. As.), marzo 1955. (Argentina).

485.358 — Los Andes. Cast. Períd. diario. Propiet.: Soc. Diario Los Andes. 1.096.862 ejs. $ 0,25. Mendoza, marzo 1955. (Arg.).

485.370 — El Médico Volante (Farsa en un acto). Cast. Traduc. y adaptación. Autor: Moliere. Traduc.: Rubén Pesce. Teatro Los Independientes de Bs. As., 16|12|54. (Arg.).

485.371 — El Charro. Una aventura en tres actos. Cast. Autor: Jorge Paz Morera. Teatro Odeón de Mar del Plata (Bs. As.), 28|10|54. (Arg.).

485.372 — Se alquila una pieza. Cast. Autor: Ernesto Escrich Flores. Club Juventud de Bs. As., 29|11|54. (Arg.).

485.373 — Huéspedes de la Chacarita. Cast. (Astracanada relámpago). Autor: Ernesto Escrich Flores. Club Juventud de Bs. As., 29|11|54. (Arg.).

485.374 — Lluvia de bananas (Astracanada meteorológica). Cast. Autor: Ernesto Escrich Flores. Club Juventud de Bs. As., 29|11|54. (Arg.).

485.375 — El Monigote de la Pared (Juego escénico en 2 partes). Cast. Adaptación. Autor: Conrado Nale Roxlo. Adaptación: Roberto Aulés. Teatro Empire de Bs. As., 9|4|55. (Arg.).

485.376 — Gran Payada de contrapunto entre Mencho Cirilo y Cleto Garay (Comedia en 1 acto). Cast. Autor: Orlando Cochia. Cine Argentino de Resistencia (Pte. Perón), 7|9|54. (Arg.).

485.377 — Juanito... el Torero Enmascarado. Obra teatral en 3 actos. Cast. Autor: Juan José Velardes. Cine Sportsman de Villa Hipódromo (Mendoza), 1º|9|54. (Arg.).

485.378 — Doña Urraca. Obra teatral en 3 actos. Cast. Autor: Carlos Monteagudo y Vilvya Sagarau. Teatro Comedia de Córdoba, 3|11|54. (Arg.).

485.379 — España a los Cuatro Vientos (Revista teatral). Cast. Autor: Alberto J. Smuclir, Dora de Amoroso, Angel de Dolarea, Pedro Massa, Eifel Celesia, Lorenzo Mendoza, José M. Palomo, Ramón Bastida, Rodolfo Schiammarella y Kadu. Teatro Avenida de Bs. As., 9|4|55. (Arg.).

485.380 — Sabotaje en el infierno (Comedia en 3 actos divididos en 15 cuadros). Cast. Autor: A. y B. Aliber. Teatro Patagonia de Bs. As., 10|4|55. (Arg.).

485.381 — Miguita. Tango, mús. 2 págs. Autor y edit.: Argentina Saborido. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 7|4|55. (Arg.).

485.383 — El arbolito. Tango, mús. 2 págs. Autor y edit.: Julio C. Villafañe. Impres.: Edit. Olavarría. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 20|1|55. (Arg.).

485.386 — Poesía Buenos Aires. Cast. Períd. trimestral. Prop. y direct.: Raúl Gustavo Aguirre. 500 ejs. $ 10. Bs. As., primavera-verano 1953|54. (Arg.).

485.387 — El Significado del Arte. Cast. Traduc. del inglés. 200 págs. Autor: Herbert Read. Traduc.: Leonor Acevedo de Borges. Edit.: Edit. Losada. Impres.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 4.000 ejs. $ 5. Bs. As.. 31|8|54. (Arg.).

485.388 — El Humanismo y el Progreso del Hombre. Cast. 260 págs. Autor: Baldomero Sanín Cano. Edit.: Edit. Losada, S.A. Impres.: Bmé. U. Chiesino. Bs. As., 12|1|55. (Arg.).

485.389 — Figuras e Ideas de la Filosofía del Renacimiento. Cast. 294 págs. Autor: Rodolfo Mondolfo. Edit.: Edit. Losada. Impres.: Bmé. U. Chiesino. 3.000 ejs. $ 40. Bs. As.. 16|12|54. (Arg.).

485.390 — Vida de Santa Teresa de Avila (La Andariega de Dios). Reimpresión. Cast. Traduc. del francés. 516 págs. Autor: Marcelle Auclair. Traduc.: Luis De Azcárate. Edit.: Edit. Losada. Impres.: Imprenta López. 4.000 ejs. $ 60. Bs. As., 29|12|54. (Arg.).

485.391 — Melpomene. 4a ed., reimpresión. Cast. 160 págs. Autor: Arturo Capdevila. Edit.: Edit. Losada. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 7.000 ejs. $ 8. Bs. As., 30|4|54. (Arg.).

485.402 — Arbëria (Albania). Cast. y albanés. Períd. mens. Prop.: Asoc. Cultural Albanesa. Direct.: José Luzay. 1.000 ejs. $ 5. Bs. As., 28|11|54. (Arg.).

485.409 — Linda chica. Fox-trot, mús. 2 págs. Autor y edit.: Alberto Lutman y Leo Rosen. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 14|4|55. (Arg.).

485.411 — Faz "A": La chamuscada. Chacarera doble. Letra y mús.: Hnos. Simón. Faz "B": Mi estrella. Vals. Letra arr.: José Razzano. Mús.: Saúl Salinas. Intérp.: Los Troperos de Pampa de Achala. Disco Odeón Nº 41.168. 800 ejs. $ 12,50. Bs. As., 1º|3|55. (Arg.).

485.412 — Faz "A": Solamente una vez. Bolero. Letra y mús.: Agustín Lara. Faz "B": En la iglesia de San Miguel. Beguine. Letra: Alberto L. Martínez. Mús.: Roberto Inglez. Intérp.: Roberto Inglez. 1.200 ejs. $ 18,25. Bs. As., 1º|2|55. (Arg.).

485.413 — Faz "A" Canción de dos centavos. Fox trot. Letra: Pinchi, versión cast. Ted Pan. Mús.: Donida. Faz "B" Alma y Corazón. Canción. Letra: Tito Manlio, versión cast.: Félix Villa. Mús.: Salve Di Espósito. Intérp.: Fernando Torres. Disco Odeón Nº 51.664. 600 ejs. $ 12,95. Bs. As., 1º|3|55. (Argentina).

485.414 — Faz "A" Lilac. Tango. Mús.: Harry Acres. Faz "B" Brasil, Brasil. Marcha. Letra y Mús.: Francisco Canaro. Intérp.: Francisco Canaro. Disco Odeón Nº 51.655. 1.500 ejs. $ 12,95. Bs. As., 1º|3|55. (Argentina)

485.415 — Faz "A" Alegría de la Huerta. Jota. Mús.: García Alvarez, Paso, Chueca. Faz "B". Soledad. Vals. Mús.: Héctor Baldi. Intérp.: Dajos Bela. Disco Odeón Nº 74.243. 1.000 ejs. $ 13,45. Bs. As., 1|3|55. (Argentina).

485.416 — Faz "A" La canción de Gina. Marcha. Letra y música: Armando Lorenzini, Mario Barbieri, Roberto Yunes. Faz "B" Callejero. Fox trot. Mús.: David Carroll, Milton Putnam. Intérp.: Osvaldo Norton. Disco Odeón Nº 74.244. 2.200 ejs. $ 13,45. Bs. As., 1|3|55. (Argentina).

485.417 — Faz "A" Y... No te voy a llorar. Tango. Letra: Abel Aznar. Mús.: Luciano Leocata. Faz "B" No me digas que no. Tango. Letra: Carlos Russo. Mús.: Agustín Bergatto. Intérp.: Rodolfo A. Biagi. Disco Odeón Nº 51.659. 2.500 ejs. $ 12,95. Bs. As., 1º|3|55. (Argentina).

485.418 — Faz "A". Nobleza de arrabal. Tango. Letra: Juan A. Caruso. Mús.: Francisco Canaro. Faz "B" Una señora milonga, milonga. Letra: Juan V. Clauso. Mús.: Enrique P. Delfino. Intérp.: Alfredo de Angelis. Disco Odeón Número 51.656. 3.000 ejs. $ 12,95. Bs. As. 1º|3|55. (Argentina).

485.419 — Faz "A" Musiqueada. Kirel. Mús.: José Asunción Flores. Faz "B" Arribeño. Guarania. Letra: Augusto Roa Bastos. Mús.: José Asunción Flores. Intérp.: José Asunción Flores. Disco Odeón Nº 51.634. 900 ejs. $ 12,95. Bs. As., 2|1|55. (Argentina).

485.420 — Faz "A" Recuerdos de Ipacaraí. Canción Paraguaya. Letra: Zulema de Mirkin. Mús.: Demetrio Ortiz. Faz "B" Brisa suave. Polca Paraguaya. Letra: Agustín Larramendia. Mús.: Fidelino Castro Chamorro. Intérp.: Rubito Larramendia. Disco Odeón Nº 41.169. 700 ejs. $ 12,50. Bs. As., 1º|3|55. (Argentina).

485.421 — Faz "A" Pan, amor y fantasía. Tarantella. Letra: Nisa. Mús.: Gini. Faz "B" Si me sacara la grande. Marcha. Letra y música: Santos Lipesker. Intérp.: Orq. Continental. Disco Odeón Nº 51.638. 2.200 ejs. $ 12,95. Bs. As., 1º|2|55. (Argentina).

485.422 — Faz "A" La novia del Paraná. Polca Correntina. Letra y Mús.: Osvaldo Sosa Cordero. Faz "B" La creciente. Polca. Letra y mús.: Evaristo Fernández Rudáz. Intérp.: Osvaldo Sosa Cordero. Disco Odeón Nº 33.185. 500 ejs. $ 10,55. Bs. As., 1|2|55. (Argentina).

485.423 — Faz "A" Antes, vals, letra y mús.: José Canet. Faz "B" Y... no te voy a llorar. Tango. Letra: Abel Aznar. Mús.: Luciano Leocata. Intérp.: Alberto Gómez. Disco Odeón Nº 51.644. 500 ejemplares. $ 12,95. Bs. As., 1º|2|55. (Argentina).

485.424 — Faz "A": Caminito del norte. Cueca. Letra y mús.: Rafael Arancibia Laborda. Faz "B": Mama vieja. Zamba. Letra: Lito Bayardo. Mús.: Juan Larenza. Intérp.: Julio Molina Cabral. Disco Odeón Nº 51.665. 500 ejs. $ 12,95. Bs. As., 1º|3|55. (Arg.).

485.425 — Faz "A": Si me sacara la grande. Marcha. Letra y mús.: Santos Lipesker. Faz "B": Canción de dos centavos. Fox-trot. Letra: Pinchi. Mús.: Donida. Intérp.: Eduardo Armani. Disco Odeón Nº 74.241. 1.000 ejs. $ 13,45. Bs. As., 1º|3|55. (Arg.).

485.426 — Faz "A": Danzas Populares Argentinas Nº 5. 1: Viva Jujuy (Bailecito); 2: Chacarera del silbador (Chacarera); 3: La nochera (Zamba); 4: Soy sanjuanino (Gato). Letra 1: Recop. y arr. de R. Rossi; 2: O. Corvalán; 3: J. Dávalos; 4: A. Sánchez. Mús. 1: Recop. y arr. de R. Rossi; 2: M. A. Trejo; 3: E. Cabeza: 4: A. Sánchez. Intérp.: 1: Julio Molina Cabral; 2: Alejandro Carrizo; 3: Antonio Benítez; 4: Trío Sánchez-Monges-Ayala. Faz "B": Danzas Populares Argentinas Nº 5. 1: Ojos negros (Carnavalito); 2: La querendona (Polca criolla); 3: Mi donocita (Lorencita); 4: Zamba del grillo (Zamba). Letra 1: V. Shablico; 2: Fernández Blanco; 3: M. Giroldi. Mús. 1: V. Shalico, 2: A. Pelaia; 3: M. Giroldi; 4: A. Yupanqui. Int. 1: Margarita Palacios; 2: Los Trovadores de Cuyo; 3: Los Troperos de Pampa de Achala; 4: Atahualpa Yupanqui. Disco Odeón Nº LDS-181. 300 ejs. $ 55,70. Bs. As., 1º|3|55. (Arg.).

485.429 — Pobreza. Tango, letra. 2 págs. Autor y edit.: Osvaldo Bellizzi. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3. Bs. As.. 14|4|55. (Arg.).

485.430 — Pobreza. Tango, mús. 2 págs. Autor y edit.: José Celano. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 14|4|55. (Arg.).

485.431 — No te podés comparar. Tango, mús. 2 págs. Autor y edit.: Pascual Bellizzi, Aquilino O Pampín y José Celano. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3 Bs. As., 14|4|55. (Arg.).

485.432 — No te podés comparar. Tango, letra. 2 págs. Autor y edit.: Pascual Bellizzi, Aquilino O. Pampín y José Celano. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 14|4|55. (Arg.).

485.450 — Otoño en Roma (Autumm in Rome). Balada mús. arreglo. 2 págs. Autor: Alessandro Cicognini. Arreglo: Paul Weston y Sammy Cahn. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 10|11|54. (Arg.).

485.451 — Recuerdo de una noche. Canción guarania, mús. 2 págs. Autor: Herminio Giménez. Edit.: Edic. Internacionales Fermata, Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 25|4|55. (Arg.).

485.452 — Recuerdo de una noche. Canción guarania, letra. 2 págs. Autor: Herminio Giménez. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 25|4|55. (Arg.).

485.453 — La he visto llorar. Tango canción. mús. 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 25|3|55. (Arg.).

485.454 — La he visto llorar. Tango canción letra. 2 págs. Autor: Enrique Cadícamo. Editor: Edit. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3.50. Bs. As., 25|3|55. (Argentina).

485.455 — Quedate con tu dinero. Zambra letra. 2 págs. Autor: C. Cabo García. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 24|3|55. (Argentina).

485.456 — Quedate con tu dinero. Zambra Mús. 2 págs. Autor: C. Cabo García. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 24|3|55. (Argentina).

485.459 — La Gaceta del Norte. Cast. Periód. quincenal. Prop.: y Direct.: Elena Marta Curone. 1.000 ejs. $ 0,40. Bs.

As., 14|1|55. (Argentina).

485.462 — Boletín de la Asoc. de Médicos de la Cap. Fed. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. de Médicos de la Cap. Fed. Direct.: Juan O. P. Sturla. 10.000 ejemplares. Bs. As., 31|12|54. (Argentina).

485.463 — Arriando penas. Samba Mús. 2 págs. Autor y Editor: Héctor Baldi. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 7|4|55. (Argentina).

485.464 — Sombras. Estilo Mús. 2 páginas. Autor y Editor: Héctor Baldi. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 7.4|55. (Argentina).

485.465 — Sombras. Estilo letra. 2 páginas. Autor y Editor: Alberto Pellegrini. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 7|4|55. (Argentina).

485.466 — Arriando penas. Zamba letra. 2 págs. Autor y Editor: Alberto Pellegrini. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 7|4|55. (Argentina).

485.473 — Boletín Informativo Romero. Cast. Periód. mensual. Prop.: Manuel Romero y Cía. Direct.: Manuel F. E. Romero y Jorge E. Seigneur. 700 ejs. Norberto de la Riestra (Bs. As.). marzo 1955. (Argentina).

485.474 — El Tribuno. Cast. Periód. mensual. Prop. y Direct.: Manuel Simón López. 500 ejs. $ 0,40. Santa Fe. 5|4|55. (Argentina).

485.475 — Sancro. Cast. Periód. mensual. Prop.: Fábricas de Manteca "San Cor" Cooperativas Unidas Ltda. Direct.: Aldo Sciolla. 15.200 ejs. Sunchales (Sta. Fe). feb. 1955. (Argentina).

485.476 — Motor y Camino. Cast. Periód. mensual. Prop.: Cám. Gremial del Transporte Automotor de la Pcia. de Bs. As. Direct.: Manuel Fernández. 2.600 ejs. Eva Perón (Bs. As.), 20|3|55. (Argentina).

485.483 — Como una diosa. Vals mús. 2 págs. Autor y Editor: Carlos Escobar. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 18|4|55. (Argentina).

485.481 — Viviré con tu recuerdo. Tango Mús. 2 págs. Autor y Editor: Carlos Escobar. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 1 |4|55. (Argentina).

485.483 — Como una diosa. Vals Letra. 2 págs. Autor y Editor: Miguel Di Carlo. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 18,4|55. (Argentina).

485.484 — Viviré con tu recuerdo. Tango Letra. 2 págs. Autor y Editor: Miguel Di Carlo. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 18 4|55. (Argentina).

485.485 — Madre de la Misericordia. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Padres Marianos. Direct.: José Margis. 600 ejs. $ 0,50. Avellaneda (Bs. As.). 10|4|55. (Argentina).

485.493 — Pampa y Cielo. Gato Mús. 2 páginas. Autor y Editor: Alberto Arriola. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 7|4|55. (Argentina).

485.493 — Contramano. Tango Mús. 2 páginas. Autor y Editor: Víctor Hugo Videla y Roque Guisolfi. Impres.: Edic. Ferrer. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 18|4|55. (Argentina).

e.14|7-Nº :.631-v.28|7|55

19 DE ABRIL DE 1955

485.499 — Democracia. Diario Castellano. Prop.: Editorial Democracia S.A. Rosario (Sta. Fe), diciembre 1954. 20.000 ejemp. (Argentina).

485.500 — Rosario. Diario. Castellano Prop.: Editorial Democracia S.A. Rosario (Sta. Fe), diciembre 1954. 50.000 ejemp. (Argentina).

485.501 — The British Legion Bulletin (Boletín de la Legión Británica). Bimestral. Inglés. Prop.: British Legion Buenos Aires Nº 1 Branch. Bs. As., enero - febrero 1955. 1.600 ejemplares. (Argentina).

485.502 — El Fogón de los Arrieros. Mensual. Castellano. Prop.: Aldo Boglietti. Resistencia (Pte. Perón), febrero 1955. 700 ejemp. $ 1.— (Argentina).

485.503 — El Sol de Oro. Trimestral. Castellano. Prop.: Sociedad el Sol de Oro. Bs. As., abril 1955. 1.000 ejemplares. (Argentina).

485.504 — Revista Geográfica Americana. Mensual. Castellano. Prop.: Sociedad Geográfica Americana, Edit. y Cultural S.A. Bs. As., febrero 1955. 2.500 ejemp. $ 10.— (Argentina).

485.505. — Boletín Comercial. Quincenal. Castellano. Prop.: Centro Comercial. Córdoba, marzo 1955. 2.300 ejemplares. (Argentina).

485.506 — Comercio e Industria. Quincenal. Castellano. Prop.: Unión Comercial e Industrial de Mendoza. Mendoza, enero a marzo 1955. 1.500 ejemp. (Argentina).

485.507 — Nuestros Hijos. Mensual. Castellano. Prop.: Mariano Biel Helguera. Bs. As., abril de 1955. 52.000 ejemplares. $ 5.— (Argentina). Edit.: Edic. Transición. Bs. As., abril 1955. 2.000 ejemp. $ 12.—.

485.508 — ARS trimestral. Castellano Prop.: Isaac Szlakman Bs. As. 500 ejemplares. $ 8.— (Argentina).

485.509 — La Gaceta Aérea. Quincenal. Castellano. Prop.: Gilberto Expedito Gómez. Remo Francisco Cravero y Luis Gregorio Padilla. Bs. As., 31|3 55. 5.000 ejemp. $ 1.— (Argentina).

485.510 — Der Volksfreund (Amigo del Pueblo). Semanal. Alemán. Prop.: Asociación Cultural Eedeva. Villa Calzada (Bs. As.), abril 1955. 3.000 ejemp. (Argentina).

485.511 — La Voz del Interior. Diario. Castellano. Prop.: Juan Silvestre, Raúl y Luis Remonda y Sucesores de Pedro Remonda Loustau (Blanca Piantoni de Remonda y Nora María Remonda.) Córdoba, marzo 1955. 17.545 ejemp. $ 0.50. (Argentina).

485.512 — U.D.A.M.Y.A. Mensual. Castellano. Prop.: Unión de Almaceneros Mayoristas y Anexos. Lanús (Bs As.), marzo 1955. 600 ejemp. (Argentina).

485.513 — El Líder. Diario. Castellano. Prop.: Augusto Porto. Bs. As., marzo 1955. 24.000 ejemp. pesos 0,40. (Argentina).

485.514 — Stampa Italiana. Mensual Italiano. Prop.: Faustino Ginelli. Bs. As., marzo 1955. 4.000 ejemp (Argentina).

485.515 — Lazo de Unión. Mensual. Castellano. Prop.: Asoc. Femenina de Educación y Beneficencia. Villa Calzada (Bs. As.), marzo - abril 1955. 2.000 ejemp. (Argentina).

485.516 — Luz y Verdad. Mensual. Castellano. Prop.: Iglesia Evangélica Luterana Unida. Bs. As., abril 1955. 1.100 ejemp. $ 1,50 (Argentina).

485.517 — Rácing. Semanal. Castellano. Prop.: Antonio Andrés Rey. Bs. As., enero a marzo de 1955. 18 000 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

485.518 — Argentina Austral. Mensual. (Cast.). Prop.: S. A. I. E. de la Patagonia Bs. As., enero 1955. 4.500 ejemp. (Argentina).

485.519 — Revista de Tiro. Mensual. (Cast.). Prop.: Comando General de Regiones Militares. Bs. As., marzo 1955.. 5.200 ejemp. (Argentina).

485.520 — Boletín Oficial. Diario. (Castellano). Prop.: Gobierno de la Provincia. Santa Fe, marzo 1955. 750 ejemplares $ 050. (Argentina).

485.521 — Faz "A". Canción a la Bandera. Letra y mús.: Héctor Panizza. Faz "B". Marcha del Reservista. Letra y mús.: A. Cifolelli. Intérp: Rafael Lagares. Disco Víctor Nº 68-1182. Bs. As., 18|2|55. 1.000 ejemp. $ 13. (Argentina).

485.522 — Faz "A". Bahía de Galway. Letra y mús.: Arthur Colaham. Faz "B". Mush, Mush, Mush. Letra: Irving Taylor. Mús.: Arthur Altman. Intérp.: Merv Griffin. Disco Víctor Nº 68-1616. Bs. As., 17|2|55. 1.000 ejemplares $ 13. (Argentina).

485.523 — Faz "A". Mantillas de Feria. Danza. Mús.: Esteban De Sanlúcar y Francisco Marafioti. Faz "B". Soleares Gaditanas. Mús.: Esteban De Sanlúcar. Intérp.: Esteban De Sanlúcar. Disco Víctor Nº 60-2404. Bs. Aires, 16|2|55. 1.000 ejemp. $ 11. (Argentina).

485.524 — Faz "A". Parece que hay Romance. Baión. Letra: A. Cetti. Mús.: A. M. Pernas. Faz "B". El Toreador. Paso doble. Letra: Ross. Música: A. Calzelli. Intérp.: Eugenio Nóblie y su Orq. Disco Víctor número 60-2355. Bs. As., 11|2|55. 1.000 ejemplares. $ 11.

485.525 — Faz "A". A Littara e Mamma. Canción popular calabresa. Letra y música: Anónima. Faz "B". Saluto al Vechi Amore. Vals. Letra y música: Anónimo. Intérp.: Domingo Wetrice. Disco Víctor Nº 60-2347. Bs. As., 16|2|55. 1.000 ejemplares $ 11. (Argentina).

485.532 — El Tren Amarillo. 1 foll., 93 págs. Castellano. Autor: Manuel Galich. Imp.: Tall. Gráf. Americalee.

485.533. — Marianela. 1 vol. 160 págs. Castellano. Autor: Benito Pérez Galdós. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial Acme. Bs. As., 29-4-55. 16.000 ejemp. $ 4.—. (Argentina).

485.534 — La Venganza de Maiwa. 1 vol. 158 págs. Castellano. Autor: H. Rider Haggard. Traduc. del inglés: León Mirlas. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial Acme. Bs. As., 22-3-55. 16.000 ejemp. $ 4.—. (Argentina).

485.535 — Bajo el Cielo del Oeste. 1. vol. 112 págs. (Cast.). Autor: Zane Gey. Trad. del inglés: Anónimo Impreso: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial Acme. Bs. Aires. 5|4|55. 15.500 ejemp. $ 3. (Arg.).

485.536 — Cuenta Saldada. 1 vol. 112 páginas (Cast.). Autor Bennett Foster. Trad. del inglés: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit. Editorial Acme. Bs. Aires, 12|4|55. 46.000 ejemp. $ 3. (Argentina).

485.537 — La Segunda Grabación. 1 vol. 158 págs. (Cast.). Autor: Frank Gruber. Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial Acme. Bs. Aires, 5|4|55. 36.000 ejemp. $ 3. (Argentina).

485.538 — Los Comancheros. 1 vol. 338 páginas (Cast.). Autor: Paul I. Wellman. Trad. del inglés: Carlos J. Onetti. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial Acme. Buenos Aires, 19|4|55. .000 ejemp. $ 35. (Argentina).

485.565 — Revista de la Cooperación. (Castellano). Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo. Director: Angel L. Ponce. Bs. Aires. enero 1955. 1.000 ejemplares/ $ 3. (Argentina).

485.561 — En lo de la cordobesa. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Enrique A. Esvizn. Imp.: E.M.O.R. Edit.: El Autor. Bs. As., 23 3|55. 250 ejemplares. $ 3,50. (Argentina).

485.562 — En lo de la cordobesa. Chacarera, música. 2 págs. Autores José Filippetti (Natalín) y Beatriz De aFcio. Imp.: E.M.O.R. Edit.: Los Autores. Bs. As., 23|3|55. 250 ejemplares. $ 3,50. (Argentina).

485.566 — Dos. Tango, música. 2 págs. Autor: Carlos Roberto Monti. Imp. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 18|4|55. 200 ejemp. $ 3.— (Argentina).

485.567 — Dos. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlo Roberto Monti. Imp. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 18|4 55. 200 ejemp. $ 3.— (Argentina).

485.568 — La Lum. Bimensual. Castellano. Prop.: Familia Friulana. Director: Bruno Comisso. Rosario Sta. Fe), abril - mayo 1955. 500 ejemplares. (Argentina).

485.571 — Sofía. Baión, música. 2 páginas. Autores: Eduardo Vetere y Mariano Strano. Imp. y Edit.: Reflejo. Rosario (Sta. Fe), 30|3|55. 1.500 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

485.572 — Sofía. Baión, letra. 2 págs. Autores: Eduardo Vetere y Mariano Strano. Imp. y Edit.: Reflejo. Rosario (Sta. Fe), 30|3|55 1.500 ejemp. $ 3.— (Argentina).

485.574 — Informativo del Ministerio de Comercio. Mensual. Castellano. Prop.: Ministerio de Comercio de la Nación. Director: Camilio José Gay. Bs. As., diciembre 1954. 1.300 ejemplares. $ 5.— (Argentina).

485.581 — Ciudad natal. Tango, música. 2 págs. Autor: Roberto Bazán. Imp. y Edit.: El Morocho. Bs. As., 14|4|55. 100 ejemp. $ 3.— (Argentina).

485.582 — Ciudad natal. Tango, letra. 2 págs. Autores: Roberto Bazán y Pedro García Freire. Imp. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 14|4|55. 100 ejemp. $ 3.— (Argentina).

485.588 — Peter Pan. Mensual. Castellano. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. Director: Salvador Alejandro Bondi. Bs. As., abril 1955. 24.000 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

485.589 — Aventuras de Justy. Semanal. Castellano. Prop.: Publicaciones Universales Soc. Resp. Ltda. Director: Salvador Alejandro Bondi. Bs. As., 4|4'55 30.000 ejemplares. $ 0,70. (Argentina).

485.590 — Sabú. Suplemento de Pimpinela. Mensual. Castellano. Propietario: Publicaciones Universales S.R.L. Director: Salvador Alejandro Bondi. Bs. As., 11|4|55. 40.000 ejemplares. $ 2.— (Argentina).

485.591 — Supeftorieta. Mensual. Castellano. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. Director: Salvador Alejandro Bondi. Bs. As., abril 1955. 38.000 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

485.592 — Ases del Oeste. Mensual. Castellano. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. Director: Salvador Alejandro Bondi. Bs. As., abril 1955. 33.000 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

485.593 — Pimpinela. Mensual. Castellano. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. Director: Salvador Alejandro Bondi. Bs. As., abril 1955. 58.000 ejempl. $ 2 (Argentina).

485.597 — El Tribuno. Trimensual. Castellano. Propietario: Gorgonio De Miguel. Directores: Pablo Cogorno, Juan Ignacio Borchex y Gorgonio De Miguel (Chacabuco (Bs. As.). 5|2|55. 550 ejemp. $ 5.— mensuales. (Argentina).

485.603 — Solo solito. Botecito Mambo, música. 2 págs. Autores: Armando y Alfredo Mancifesta, Pedro Lo Forte y José Chiaracani. Imp. y Edit.: Edit. Pergamino. Bs. As., 14|4|55. 250 ejemp. $ 3.— (Argentina).

485.604 — Solo solito. Botecito Mambo, letra. 2 págs. Autores: Armando y Alfredo Mancifesta, Pedro Lo Forte y José Chiaracani. Imp. y Edit.: Edit. Pergamino. Bs. As., 14|4|55. 250 ejemp. $ 3.— (Argentina).

485.605 — Verdadero amor. Bolero, música. 2 págs. Autor: Heriberto A. Bargiela. Imp. y editor: Edit. Pergamino. Bs. As., 13|4|55. 400 ejempl. $ 3. (Argentina).

485.606 — Río Mojotoro. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Carlos Oscar Aragón. Imp. y edit.: Edit. Pergamino. Bs. As., 11|4|55. 200 ejempl. $ 3. (Argentina).

485.607 — Río Mojotoro. Zamba, música. 2 págs. Autor: Américo Aragón. Imp. y edit.: Edit. Pergamino. Bs. As., 11|4|55. 200 ejempl. $ 3. (Argentina).

485.608 — Verdadero amor. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Heriberto A. Bargiela. Imp. y edit.: Edit. Pergamino. Bs. As., 13|4|55. 400 ejempl. $ 3. (Argentina).

485.611 — José Ingenieros. Mensual. Castellano. Director: propietario: Javier Gómez. José Ingenieros (Bs. As.), marzo 1955. 2.000 ejempl. $ 0.50. (Argentina).

485.612 — Revista Bagó. Mensual. Castellano. Prop.: Laboratorios Bagó S. R. L. Director: Sebastián Bagó. Bs. As., enero-febrero 1955. 16.500 ejemplares. (Argentina).

485.614 — Benito de Nursia. 1 vol. 136 págs. Castellano. Autor: Pieter Van Der Meer de Walcheren. Traduc. del Neerlandés. Felipe M. Lorda Aláiz. Imp.: Tall. Gráf. Didot. Edit.: Edic. Carlos Lohlé. Bs. As., 24|3|55. 5.000 ejempl. $ 20. (Argentina).

485.633 — Lettera a mamma. Conzoneta napolitana, letra en italiano. 2 págs. Autor: "Almamor" (P. D'Angelo). Imp. Imp. Cistola. Edit: Etam (Edic. Teatrales Artísticas y Musicales). Rosario de Sta. Fe, 10|3|55. 1.000 ejempl. $ 3. (Argentina).

485.634 — El Atlántico. Diario. Castellano. Prop.: A.P.A. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera. Director: Francisco S. Maresca. Bahía Blanca (Bs. As.), 11|1|55. 12.000 ejempl. $ 0.50. (Argentina).

485.640 — Mi bolita cachuza. Tango, música. 2 págs. Autor: José Canet. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Bs. As., 19|4|55. 250 ejempl. $ 3.50. (Argentina).

485.641 — Mi bolita cachuza. Tango, letra. 2 págs. Autor; José Canet. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 19|4.55. 250 ejempl. $ 3.50. (Argentina).

485.641 — Amariré (Leyenda de amor guaraní). Canción, letra. 2 págs. Autor: Osvaldo Sosa Cordero. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Fermata. Bs. As., 28|3|55. 250 ejempl. $ 3.50. (Argentina).

485.643 — Añaliré (Leyenda de amor guaraní). Canción, música. 2 págs. Autor: Osvaldo Sosa Cordero. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Inter. Fermata. Bs. As., 28|3|55. 250 ejempl. $ 3.50. (Argentina).

485.644 — Casona cuyana. Vals, letra. 2 págs. Autor: José S. Gómez (Báez). Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Bs. As., 16|3|55. 250 ejempl. $ 3.50. (Argentina).

485.645 — Casona cuyana. Vals, música. 2 págs. Autor: Dionisio Delgado. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic Internacionales Fermata. Bs. As., 16|3|55: 250 ejempl. $ 3.50. (Argentina).

485.646 — Chinami. Vals, música. 2 págs. Autor: Jesús A. Bagnuelo. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 19|4|55. 500 ejempl. $ 3. (Argentina).

485.647 — Sonrisas y lágrimas. Vals, música. 2 págs. Autor: Leo Zucker. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 14|4|55 500 ejempl. $ 3. (Argentina).

485.679 — Revista Litúrgica Argentina. Bimensual. Castellano. Propietario: Agustín Sadornil. Director: Andrés Azcarate. Bs. As., diciembre 1954. 950 ejempl. $ 3. (Argentina).

485.680 — Freie Presse (Prensa libre). Diario. Alemán. Director propietario: Federico Fernando Adolfo Müller. Bs. As., 13|4|55. 21.450 ejempl. $ 0.50. (Argentina).

485.683 — Anatomía y Fisiología. 3er. año. 1 vol. 210 págs. Castellano. Autor: Alberto E. Fesquet. Imp.: Tall. Gráf. Artus Edit.: Edic. Latina. Bs. As., marzo 1955. 1.000 ejempl. $ 26. (Argentina).

485.684 — Historia y Geografía. 2do. año. 1 vol. 360 págs. Castellano. Autores: E. M. Guerrero, E. M. Mayochi y J. M. Ramallo. Imp.: Tall. Gráf. Artus. Edit.: Edic. Latina. Bs. As. marzo 1955. 2.000 ejempl $ 24. (Argentina).

485.685 — Historia y Geografía. 3er. año. 1 vol. 300 págs. Castellano. Autores: E. M. Guerrero, E. M. Mayochi y J. M. Ramallo. Imp.: Tall. Gráf. Artus. Edit.: Edic. Latina. Bs. As., marzo 1955. 2.000 ejempl. $ 24. (Argentina).

485.686 — Viviré... soñando. Chamamé, letra. 2 págs. Autor: Federico Haberle. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 8|4|55. 100 ejempl. $ 3. (Argentina).

485.687 — Viviré... soñando. Chamamé, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Gutiérrez (Coco). Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 8|4|55. 100 ejemplares. $ 3, (Argentina).

485.692 — Prototipos bonaerenses. 1 vol. 208 págs. Castellano. Autor: José Montero Lacasa. Imp.: Francisco A. Colombo. Edit.: Carlos y Roberto Nale. Bs. As., 10|12|54. 2.000 ejempl. $ 80. (Argentina).

e.14|7-Nº 3.632-v.28|7|55

20 DE ABRIL DE 1955

485.699 — La Voz de Flores Sud. Mensual. Castellano. Prop.: Asoc. Civil "Amigos del Barrio Varela y Flores Sud". Bs. As., febrero y marzo 1955. 3.000 ejs. (Argentina).

485.700 — El Vicentino. Mensual. Castellano. Prop.: Sociedad de San Vicente de Paul. Bs. As., febrero a abril 1955. 2.500 ejs. (Argentina).

485.701 — Revista River. Semanal. Castellano. Prop.: Roberto Neuberger. Bs. As., marzo 1955. 20.000 ejs. $ 150. (Argentina).

485.702 — RR-Lupa. Mensual. Castellano. Prop.: Teófilo Hauser. Bs. As., enero 1955. 3.000 ejs. (Argentina).

485.703 — La Producción. Semanal. Castellano. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del país, S. A. Bs. As., marzo 1955. 3.800 ejs. (Arg.).

485.704 — El Barman. Mensual. Castellano. Prop.: Asoc. Mutual de Barman y Afines. Bs. As., marzo 1955. 400 ejs. (Argentina).

485.705 — La Propiedad. Mensual. Castellano. Prop.: Centro "La Propiedad". Bs. As., febrero y marzo 1955. 2.260 ejs. (Argentina).

485.706 — Finanzas. Mensual. Castellano. Prop.: Raúl Montmorency Fernández. Bs. As., enero 1955. 400 ejs. $ 1. (Argentina).

485.707 — Resplandor. Mensual. Castellano. Prop.: Marcelino Blanco. Bs. As., enero y febrero 1955. 1.000 ejs. $ 0.80. (Argentina).

485.708 — La Carreta. Mensual. Castellano. Prop.: Círculo Tradicional Leales y Pampeanos. Avellaneda (Bs. As.), enero-febrero 1955. 1.000 ejs. (Arg.).

485.709 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Diario. Castellano. Bs. As., marzo 1955. 1.950 ejs. (Argentina).

485.710 — CAPA. Mensual. Castellano. Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. Bs. As., abril 1955. 1.500 ejs. (Argentina).

485.711 — Hobby. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Hobby SRL. Bs. As., abril 1955. 47.480 ejs. (Argentina).

485.712 — El Sol del Riachuelo. Mensual. Castellano. Prop.: Jacobo Naber. Bs. As., abril 1955. 400 ejs. $ 0.80. (Arg.).

485.713 — Gole: Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Deportiva SRL. Bs. As., marzo 1955. 146.550 ejs. $ 1.40. (Argentina).

485.714 — Radiolandia. Semanal. Castellano. Prop.: Julio Korn. Bs. As., marzo 1955. 298.862 ejs. $ 1,50. (Arg.).

485.715 — Leoplán. Quincenal. Castellano. Prop.: Editorial Sopena Argentina SRL. Bs. As., marzo 1955. 41.000 ejs. $ 2,50. (Argentina).

485.716 — Ajedrez. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Sopena Argentina SRL. Bs. As., marzo 1955. 2.900 ejs. $ 7.—. (Argentina).

485.717 — Chabela. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Sopena Argentina SRL. Bs. As., marzo 1955. 163.800 ejs. $ 2,50. (Argentina).

485.718 — Maribel. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Sopena Argentina SRL. Bs. As., marzo 1955. 141.000 ejs. $ 2.—. (Argentina)

485.710 — Hechos e Ideas. Mensual. Castellano. Prop.: Enrique Eduardo García. Bs. As., febrero 1955. 3.000 ejemp. $ 5. Argentina.

485.720 — Argentinistas. Trimestral. Castellano. Prop.: Asoc. Arg. Mutual y Gremial de Artistas Circenses y Variedades. Bs. As., enero-febrero-marzo 1955. 1.500 ejemp. Argentina.

485.721 — Boletín Mensual Castellano. Prop.: Asociación Propietarios Bienes Raíces. Presidencia Roque S. Peña (Pte. Perón). marzo 1955. 600 ejemp. $ 1. Argentina.

485.722 — Candilejas. Mensual Castellano. Prop.: José A. Gallo y Pascual V. Bonini. Bs. As., marzo-abril 1955. 30.000 ejemp. $ 1.60. Argentina.

485.724 — La Provincia. Diario. Castellano. Prop.: José Martín Cerezo. Eva Perón (Bs. As.), marzo 1955. 300 ejemplares. Argentina.

485.723 — Eva Perón. Diario. Castellano. Prop.: José Martín Cerezo Eva Perón (Bs. As.), marzo 1955. Argentina. 350 ejemp.

485.725 — La Oficina Ilustrada. Mensual. Castellano. Prop.: Pedro A. Campomar. Bs. As., abril 1955. 1 500 ejemp. $ 4. Argentina.

485.732 — Casas y Jardines. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Contémpora S. R. L. Director: Norberto Mario Muzio. Bs. As., abril 1955. 8.270 ejemplares. $ 4. Argentina.

485.733 — Nuestra Arquitectura. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Contémpora S. R. L. Director: Raúl H. Burzaco. Bs. As., febrero 1955. 1.820 ejemplares. $ 8. Argentina.

485.737 — Obra de María Auxiliadora. Mensual. Castellano. Prop.: Institución Salesiana. Director: Domingo Martínez. Bs. As., 24|10|54. 11.000 ejemp. $ 0.10. Argentina.

485.742 — Impuesto a las Actividades Lucrativas: 1 vol. 384 págs. Castellano. Autor: Ricardo La Rosa. Imp.: Tall. Gráf. Gadola. Edit.: Edic. Contabilidad Moderna S. R. L. Bs. As., noviembre 1954. 3 000 ejemp. $ 120. Argentina.

485.743 — Un Solo Recuerdo. Tango, música. 2 págs. Autor: Ernesto E. Basilico. Imp. y edit.: Edit. Music. Olavarría. Bs. As., 15|4|55. 100 ejemp. Pesos 3. Argentina.

485.744 — Un Solo Recuerdo. Tango, letra. 2 págs. Autor: Ernesto E. Basilico. Imp. y edit.: Edit. Music. Olavarría. Bs. As., 15|4|55. 100 ejemp. $ 3. Argentina.

485.778 — Dos Amores. Chamamé, letra. 2 págs. Autor: Máximo J. Orsi. Imp. y edit.: Edit. Titi Rossi. Bs. As., 26|3|54. 300 ejemp. $ 2.50. Argentina.

485.779 — Dos Amores. Chamamé, música. 2 págs. Autor: Nemesio Enrique Galvani. Imp. y edit.: Edit. Titi Rossi. Bs. As., 26|3|54. 300 ejemp. $ 2.50. Argentina.

485.780 — La Gaceta. Semanal. Castellano. Propietarios: Alberto Germán Acuña y Miguel Alberto Icazábal. Director: Alberto G. Acuña. C. Brandsen (Bs. As.), 16|4|55. 750 ejemp

485.781 — Slovenska Beseda (Palabra eslovena). Bimestral. Esloveno. Prop.: Editorial Palabra Eslovena. Director: Carlos Skulj. Bs. As., enero-febrero 1955. 750 ejemp. $ 6. Argentina.

485.782 — San Lorenzo. Semanal. Castellano. Prop.: Comunidad de los Padres Franciscanos. Director: Octavio Gómez. San Lorenzo (Sta. Fe), 26|3|55. 400 ejemp. $ 1. Argentina.

485.783 — La Gaceta. Diario. Castellano. Director-propietario: Oscar N. Noriega Makenzie, Bahía Blanca (Bs. As.), 14|4|55. 3.500 ejemp. $ 0.30. Argentina.

485.784 — Carnaval en Río. Marcha, música. 2 págs. Autor: Avelino Novoa. Imp.: Litoprint. Edit.: El autor. Bs. As., 15|4|55. 200 ejemp. $ 3. Argentina.

485.785 — Baión de Elisita. Baión, música. 2 págs. Autor: Avelino Novoa. Imp.: Litoprint. Edit.: El autor. Bs. As., 15|4|55. 200 ejemp. $ 3. Argentina.

485.786 — Noche Serrana. Tango, letra. 2 págs. Autor: Alberto F. Barroso. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 7|10|54. 100 ejemp. $ 3. Argentina.

485.787 — Noche Serrana. Tango, música. 2 págs. Autor: Alberto F. Barroso. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 7|10|54. 100 ejemp. $ 3. Argentina.

485.788 — Amor Herido. Tango, letra. 2 págs. Autor: Alberto F. Barroso. Imp. y eidt.: Edit. El Morocho. Bs. As., 7|10|54. 100 ejemp. $ 3. Argentina.

485.789 — Amor Herido. Tango, música. 2 págs. Autor: Alberto F. Barroso. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 7|10|54. 100 ejemp. $ 3. Argentina.

485.791 — Gente de Prensa. Mensual. Castellano. Prop.: Sindicato Argentino de Prensa, Director: Manuel Damiano. Bs. As., marzo 1955. 8.000 ejempl. Argentina.

485.792 — Angustia de Novia. Vals, música. 2 págs. Autores: Bernardino Ramos, Emilio Alvarez y Luis Tufani. Imp. y edit.: Edic. Music. Lumar. Bs. As., 28|3|55. 500 ejemp. $ 3.

485.793 — Angustia de Novia. Vals, letra. 2 págs. Autores: Bernardino Ramos, Emilio Alvarez y Luis Tufani. Imp. y edit.: Edic. Music. Lumar. Bs. As., 28|3|55. 500 ejemp. $ 3.

485.794 — Crepúsculo Oriental. Fox trot, música. 2 págs. Autores: Bernardino Ramos, Juan Capacho y Luis Tufani. Imp. y edit.: Edic. Music. Lumar. Bs. As., 28|3|55. 500 ejemp. $ 3

485.795 — Clarín. Mensual Castellano. Prop.: Asociación Viajantes de Comercio. Director: José Luis Battia. Bs. As., febrero 1955. 7.000 ejemp. Argentina.

485.803 — A ti Madrecita. Melodía, música. 2 págs. Autor: Héctor Horacio Bo. Imp.. Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 25|3|55. 500 ejemp. $ 3.50. Argentina.

485.804 — A ti Madrecita. Melodía, letra. 2 págs. Autor: Héctor Horacio Bo. Imp.: Julio Korn. Edit.. El autor. Bs. As., 25|3|55. 500 ejemp. $ 3.50. Argentina.

485.805 — Ramón y Cajal - Maestro de generaciones. 1 vol. 144 págs. Castellano. Autor: Juan Nasio. Imp.: Tall. Gráf. de la Direc. Nac. de Institutos Penales. Editor. Unión de Editores Latinos S. R. L. Bs. As., enero 1955. 500 ejemp. $ 23. Argentina.

485.807 — A Maceo. Himno, música. 2 págs. Autora. Victoria Berrayarza de Sagues. Imp.: Circuito Coordinador Artístico. Edit.: La autora. Habana (Cuba), 5|1|53. 250 ejemp. $ 3. Extranjera.

485.808 — A Maceo. Himno, letra. 2 págs. Autora: Victoria Berrayarza de Sagues. Imp.: Circuito Coordinador Artístico. Edit.: La autora. Habana (Cuba), 5|1|53. 250 ejemp. $ 3. Extranjera.

485.812 — Faz "B": Pampa Gris, bolero. Letra y música: Ana Williams. Intérp.: John Paris. Disco Victor Nº 68-0498. Bs. As., noviembre 1954. Argentina.

485.813 — Album de 14 Canciones. Música. 29 págs. Autora: Ana Williams. Imp.: E.M.O.R. Edit.: La autora. Bs. As., 5|12|51. 500 ejemp. Argentina.

485.814 — Album de 14 Canciones. Letra. 29 págs. Autora: Ana Williams Imp: E.M.O.R. Edit.: La autora. Bs. As., 5|12|51. 500 ejemp. Argentina.

485.815 — When the Golden Sun is Setting. Canción, música. 2 págs Autora: Ana Williams. Imp. y edit.: Carlos Lottermoser. Bs. As., 30|10|45. 500 ejemp. $ 1. Argentina.

485.816 — When the Golden Sun is Setting. Canción, letra. 2 págs. Autora: Ana Williams. Imp. y edit.: Carlos Lottermoser. Bs. As., 30|10|45. 500 ejemp. $ 1. Argentina.

485.817 — Un Beso de tu Boca. Vals, letra. 2 págs. Autor: Oscar G. Sancho. Imp. y edit.: Edic. Music. Rodante. Bs. As., 30|3|55. 300 ejemp. $ 3. Argentina.

485.818. — El Osito Riquiqui. Mensual. Castellano. Director-propietario: Víctor Nep. Buenos Aires, 1º|4|55. 13.000 ejemp. $ 2. Argentina.

485.823. — Faz "A": ¿Estás de Humor, Emilia? Letra: Jerochnik. Música: Ludwig. Faz "B": Di Que Sí Querida. Música: Bussman. Intérp.: Kurt Drabek y su Sexteto. Disco Pampa Nº S-20.054. Buenos Aires, abril 1955. 600 ejemplares. $ 14. Argentina.

485.822. — Faz "A": Con Agrado Pienso en Tí. Música: Willy Berking. Faz "B": Una Estrella Ha Caído del Cielo. Música: Péter Kreuder. Intérp.: Willy Berking. Disco Pampa Nº S-20.060. Buenos Aires, abril 1955. 600 ejemplares. $ 14. Argentina.

485.824. — Faz "A": Sueño de Virgen. Música: Pascual de Gullo. Faz "B": Hasta que las Velas Ardan: Música: Amín Abogauch R. Intérp.: Juan Cambareri y su Cuart. Típico. Disco Pampa Nº PM-14.110. Buenos Aires, abril 1955. 500 ejemplares. $ 14. Argentina.

485.825. — Faz "A": Pa'Mí es Igual. Letra: Enrique Cadícamo y Lucio Demare. Música: Roberto Fugazot y Agustín Irusta. Faz "B": Lo Siento en el Alma. Letra: Reinaldo Yiso. Música: Roberto Giménez. Intérp.: Francisco Rotundo y su Orq. Típica. Disco Pampa Nº PM-14.109. Buenos Aires, abril 1955. 1.200 ejemplares. $ 13,50. Argentina.

485.826. — Faz "A": Cielito del Porteño. Letra: Alfredo Navarrine. Música: Manuel y Miguel Roberto Abrodos. Faz "B": Añoranzas: Música: Julio Argentino Jerez. Intérp.: Hilda Vivar y su Conj. Celeste y Blanco: Disco Pampa Nº P-1.195. Buenos Aires, abril 1955. 300 ejemplares. $ 11. Argentina.

485.827. — Faz "A": Canzoneta. Letra. Lary. Música: Erma Suárez. Faz "B": El Pachacho. Música: Alberto San Miguel. Intérp.: Héctor Varela y su Orq. Típica. Disco Pampa Nº PM-14.077. Bs. Aires, abril 1955. 1.000 ejemplares. Pesos 13,50. Argentina.

485.828. — Faz "A": Recuerdo de Canarias. Faz "B": Recuerdo de Mallorca. Autor música Faz "A" y "B": Anónimo. Intérp.: Orquesta Española. Disco Pampa Nº PN-23.036. Buenos Aires, abril 1955. 450 ejemplares. $ 15. Argentina.

485.829. — Faz "A": Recuerdo de Vizcaya. Faz "B": Recuerdo de Murcia. Autor Música, Faz "A" y "B". Anónimo. Intérp.: Orquesta Española. Disco Pampa Nº PN-23.049. Buenos Aires, abril 1955. 400 ejemplares. $ 15. Argentina.

485.830. — Rapsodia Sueca. Letra: Hugo Alliven. Música: Anónimo. Arreglo. Percy Faith. Faz "B": Adiós, Adiós, Nena. Letra: Jule Slyne. Música: Leo Robin y Rafaelmo. Intérp.: Los Cuatro Acordeones. Disco Pampa Nº PM-16.052. — Buenos Aires, abril 1955. 1.000 ejemplares. $ 13.50. Argentina.

485.831. — Faz "A": Por Eso no se Acaba el Mundo. Letra: Jary. Música: Balz. — Faz "B": Bueno, Eso Ya lo Haremos. Letra: Jary. Música: Balz. Intérp.: Erich Schneidewind y su Cuarteto. Disco Pampa Nº S-20.067. Buenos Aires, abril 1955. 500 ejemplares. $ 14. Argentina.

485.832. — Faz "A": Te Olvido y Vuelvo a Pensar en Tí. Letra y música: Anónimo. Faz "B": Te Olvido y Vuelvo a Pensar en Tí. Letra y música: Anónimo. Intérp.: Farid El Atrache. Disco Pampa Nº PB-24.016. Buenos Aires. Abril 1955. 600 ejemplares. $ 22.50.

e.15|7-Nº 3.633-v.29|7|55

21 DE ABRIL DE 1955

485.847 — Orientación Médica. (Castellano). Periód. Semanal. Prop.: Nélida M. Matera de Roccatagliatta y Víctor Israel Iaim. 3.500 ejemplares. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

485.848 — Llaneros Valientes. (Castellano). Periód. Mensual. Prop.: Editora Sol S. A. 4.000 ejemp. $ 3.50. México, sept. 1954. (Extranjera).

485.849 — Entre Fieras. (Cast.). Mensual. Prop.: Editora Sol S. A., 3.000 ejemplares $ 3.50. México, octubre 1954. (Extranjera).

485.850 — Revista de Propaganda. (Cast.). Periód. Mensual. Prop.: Asociación Argentina de la Propaganda. 1.500 ejempl. $ 5. Bs. As., feb. y marzo 1955. (Argentina).

485.851 — La Revista Croata. (Castellano y croata). Periód. Trimestral. Prop.: Vinko Qilovic. 1.000 ejemp. $ 20. Bs. As.; marzo 1955. (Arg.).

485.852 — Ovina. (Cast.). Periód. Mensual. Prop.: Néstor Ginés Coll. 2 500 ejemplares. $ 5. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

485.853 — El Colono. (Cast.). Periód. Bisemanario. Prop.: Gaspar F. Hear. 3.000 ejemp. $ 0.50. Esperanza (Santa Fe), marzo 1955. (Argentina).

485.854 — Boletín Matemático. Varios idiomas. Periód. Trimestral. Prop.: Bernardo I. Baidaff. 1.000 ejemplares. $ 100 anual. Bs. As., feb. y marzo 1955. (Argentina).

485.855 — La Voz del Pueblo. (Cast.). Periód. Diaria. Prop.: Antonio M. Maciel. 4.000 ejemp. $ 0.50. Tres Arroyos (Bs. As.), marzo 1955. (Argentina).

485.856 — Clarín. (Cast.). Periódico. Mensual. Prop.: Asoc. Viajantes de Comercio. 6.700 ejemp. Bs. As., febrero 1955. (Argentina).

485.857 — The Southern Cross. (La Cruz del Sur). (Cast. e Inglés). Periódico. Semanal. Prop.: Gaynor y Cía. 1.200 ejemp. $ 1. Bs. As., febrero y marzo 1955. (Argentina).

484.858 — Imago Mundi. (Cast.). Periódico Trimestral. Prop.: Edic de Historia de la Cultura S. R. L. 2.000 ejemplares. $ 15. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

485.859 — Boletín de la Dirección General Impositiva. (Cast.). Periódico. Mensual. Prop.: Dirección General Impositiva. 30.000 ejmp. $ 15. Buenos Aires, enero 1955. (Argentina).

485.860 — El Canta Claro. (Castellano). Periód Semanal. Prop.: Mario A. Angulo. 9.000 ejemp. $ 1. Bs. Aires, marzo 1955. (Argentina).

485.861 — Semana Argentina. (Cast.). Periód. Semanal. Prop.: Gregorio Milderman, Lydia A. de Meana, Carlos Arredondo. 30.000 ejemp. $ 2. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

485.862 — Semana Argentina. (Castellano). Periód. Semanal. Prop.: Gregorio Milderman, Lydia A. de Meana, Carlos M. Arredondo. 30.000 ejemplares. $ 2. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

485.863 — Boletín del Centro de Almaceneros. (Cast.). Periód. Quincenal. Prop.: Centro de Almaceneros de Bs. As. 4.200 ejemp. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

485.864 — Timón. (Cast.). Periód Semanal. Prop.: Pablo Molinari. Eugenio Dadi. 500 ejemp. $ 0.75. Bs. As., 2|4|55. (Argentina).

485.865 — Monte Grande - Lanús. (Cast.). Periód. Quincenal. Prop.: Libre M. Ferroni. 2.200 ejemp. $ 0.40. Lanús (Bs. As.), enero a marzo 1955. (Argentina).

485.866 — Monte Grande - Lanús. Periódico. Quincenal. Libre M. Ferroni. 2.200 ejemp. $ 0.40. Lanús (Bs. As.), nov. y dic. 1954. (Argentina).

485.867 — La Voz de San Justo. (Castellano). Periód. Diaria. Prop.: La Voz de San Justo S. R. L. 4 500 ejemplares. $ 0.50. San Francisco (Córdoba), marzo 1955. (Argentina).

485.868 — El Joven Misionero. (Cast.). Periód. Mensual Prop.: Asoc. Cultural Esdeva. 25.000 ejemp. Villa Calzada (Bs. As.), abril 1955. (Arg.).

485.869 — Motor y Camino. (Castellano). Periód. Mensual. Prop.: Cámara Gremial del Transporte Automotor Pcia. de Bs. As. 2.600 ejemplares. Eva Perón (Bs. As.), marzo 1955. (Argentina).

485.870 — Avanza. (Cast.). Periód. Mensual. Prop.: Luciano T. Cañas. 800 ejemplares. Eva Perón (Bs. As.), marzo 1955. (Argentina).

485.871 — Lex. (Cast.). Periód. Diaria. Prop.: Pablo Félix Porchetto. 3.500 ejemp. $ 0.40. Bs. As., febrero y marzo 1955. (Argentina).

485.872 — Los Principios. (Cast.). Periódico. Diaria. Prop.: Los Principios S. A. 23.400 ejemp. $ 0.50. Córdoba, marzo 1955. (Argentina).

485.873 — Vosotras. (Cast.). Semanal. Prop.: Edit. Vosotras S. R. L. 159.500 ejemplares. $ 2. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

485.874 — Labores. (Cast.). Periód. Mensual. Prop.: Edit. Vosotras S. R. L. 131.000 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

485.875 — La Voz de Floresta. (Castellano). Periódico. Mensual. Prop.: Martha Irungaray, Mario Canale. 1.000 ejemp. $ 1. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

485.876 — Revista Continente. (Castellano). Periód. Mensual. Prop.: Editorial. Los Dos 10.000 ejemp. $ 5. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

485.877 — El Litoral. (Cast.). Periód. Diaria. Prop.: Suc. de Antonio L. de Luque. 2.600 ejemp. $ 0.50. Concordia (Entre Ríos). marzo 1955. (Argentina).

485.878 — Toxicología y Química. (Castellano). 331 págs. Autor: Rodolfo A. Pedrana. Editor e Impres.: Edit. La Médica. 80 ejemp. $ 110. Rosario (Sta. Fe), 3|3|55. (Argentina).

485.879 — Pampa Argentina. (Cast.). Periód. Mensual. Prop.: S. A. Edit. Bell. Director: Eduardo L. Varela 13.500 ejemp. $ 2. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

485.880 — Rojinegro. (Cast.). Periód. Mensual. Prop.: S. A. Edit. Bell. Director: Eduardo L. Varela. 51.500 ejemplares. $ 2. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

485.881 — Rosalinda. (Cast.). Periód. Mensual. Prop.: S. A. Edit. Bell. Rirector: Eduardo L. Varela. 51.500 ejemplares. $ 3. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

485.882 — Selecciones del Reader's Digest. (Cast.). Periód. Mensual. Propiedad: Selecciones del Reader's Digest. S. A. Direct.: Eduardo Cárdenas. 220.400 ejemps. $ 4. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

486.002 — Faz "A" Shangri-La. Letra: Maxwell. Mús.: Malneck. Faz "B". Hindustán. Mús.: Wallace - Weeks. Interp.: Bobby Maxwell. Disco T.K. Nº SM 50063. 2.000 ejemps. $ 16. Bs. As., 24|1|55. (Argentina).

486.003 — Faz "A": Barro del Mississippi. Letra: Harris. Mús.: Cavahags. Faz "B": Que me Hacés Nena. Letra: James. Mús.: Newman - George. Intérp.: Clyde Mc Coy. Disco T. K. Nº SM-50.068. 2.000 ejemp. $ 16.—. Bs. As., 26/1/55. (Argentina).

486.004 — Faz "A": La Lorencita, Danza y La Arunguita, Danza. Mús.: Andrés A. Chazarreta. Faz "B": El Palito, Danza. Mús.: Anónimo. Recop.: Andrés A. Chazarreta. Intérp.: Andrés Fraga. Disco T. K. Nº S-5.338. 2.000 ejemp. $ 13,50. Bs. As., 25/3/55. (Argentina).

486.005 — Faz "A": No lo Diré. Letra y mús.: Ronnie Gaylord. Faz "B": Di qué Eres Mía. Letra: Fredianelli. Mús.: Vasin. Intérp.: The Gaylords. Disco T. K. Nº SM-50.072. 2.000 ejemp. $ 16. Bs. As., 25/3/55. (Argentina).

486.006 — Faz "A": No Puedo Distinguir un Vals de un Tango. Letra: Hoffman. Mús.: Manning. Faz "B": Llore. Letra: Tesone. Mús.: Elías. Intérp.: Patti Page. Disco T. K. número SM-50.077. 2.000 ejemp. $ 16. Bs. As., 25/3/55. (Argentina).

486.007 — Faz "A": Haceme Sufrir. Chacarera. Letra y mús.: Hnos. Simón. Faz "B": Don Juan. Gato. Letra y mús.: Hnos. Simón. Intérp.: Conj. Hnos. Simón. Disco T. K. número S-5.320. 2.000 ejemp. $ 13,50. Bs. As., 25/3/55. (Argentina).

486.008 — Faz "A": Tropical. Mús.: Morton Gould. Faz "B": Vientos Alisios. Mús.: Walker - Carroll. Intérp.: David Carroll. Disco T. K. Nº SM-50.075. 5.000 ejemp. $ 16. Bs. As., 25/3/55. (Argentina).

486.009 — Faz "A": Dulce Georgia Brown. Letra: Bernie. Mús.: Pinkard - Casey. Faz "B": Las Tristezas nos Llamap. Letra y mús.: Art Hodes. Intérp.: Art Hodes y sus Hi-Fivers. Disco T. K. Nº SM-50.076. 2.000 ejemp. $ 16. Bs. As., 25/3/55. (Argentina).

486.010 — Faz "A": No lo Hagas Querida. Letra y mús.: Zeke Manners. Faz "B": Sobre la Rama más Alta. Letra: Blohadell - Allen. Mús.: Joyce. Intérp.: Tiny Hill. Disco T. K. Nº SM-50.074. 2.000 ejemp. $ 16.—. Bs. As., 25/3/55. (Argentina).

486.011 — Faz "B": Preludio Azul. Mús.: Bishop - Jenkins. Faz "B": Tristezas Orientales. Mús.: Jack Newlon. Intérp.: Jan August. Disco T. K. Nº SM-50.073. 2.000 ejemp. $ 16.—. Bs. As., 25/3/55. (Argentina).

486.012 — Faz "A": Oooh. Mús.: Mora. Faz "B": Sun Sun Babae. Letra: George. Mús.: Martínez. Intérp.: Xavier Cugat. Disco T. K. Nº SM-50.064. 2.000 ejemp. $ 16. Bs. As., 24/1/55. (Argentina).

485.910 — Not a Chance (Desafortunado). Fox-trot. Mús. 2 págs. Autor y editor: Sergio Minanovich. Impres.: Garrot. 300 ejemp. $ 3. Bs. As., 20/11/54. (Argentina).

485.911 — Not a Chance (Desafortunado). Fox-trot. Letra. Inglés. 2 páginas. Autor y editor: Sergio Minánovich. Impres.: Garrot. 300 ejemp. $ 3. Bs. As., 20/11/54. (Argentina).

485.913 — Justicialista de Moreno. (Castellano). Periód. quincenal. Propiet. y Direct.: Juan Antonio Linera. 800 ejemp. $ 1.—. Moreno (Bs. As.), 5/4/55, (Argentina).

485.914 — Problemas de la Vida. (Castellano). 96 págs. Autor: Eduardo Palaci. Editor: Edit. La Voz. Impres: Talle. del Ejército de Salvación. 2.500 ejemplares. $ 10. Bs. As., 9|11|54. (Argentina).

485.921 — La Gloria de Güemes. (Castellano). 195 págs. Autor: Martín G. Fegueros Güemes. Editor: El Autor. Impres.: Imprenta de la Universidad Nac. del Litoral. 1.500 ejs. $ 30. Santa Fe, 25|3|55. (Argentina).

485.922 — Ante Meridiano. (Cast.). 128 págs. Autor: Ricardo San Esteban. Editor: Elipse Poemas. Impres.: B. A. Raimundo e Hijos. 1.000 ejs. $ 12. Venado Tuerto. (Sta. Fe), 19|4|55. (Argentina).

485.928 — Faz "A" Bruma. Tango. Letra: R. M. Taborda, Mús.: R. Gutiérrez del Barrio. Faz "B" Eres Así. Vals. Letra y mús.: Hugo Salas Interp.: Faz "A" Nelly Panizza. Faz "B" Hugo Salas. Disco IMma Nº MA 35014. 500 ejs. $ 12.50. Bs. As., 10|1|55. (Argentina).

485.935 — Luz y Verdad. (Cast.). Periódico. Mensual. Prop.: Iglesia Evangelica Luterana Unida. Direct.: Jonás Villaverde. 1.200 ejs. $ 1.50. Bs. Aires, abril 1955. (Argentina).

485.936 — Faz "A" La Verdadera Historia del Jazz. Letra: Savona. Mús.: Manucci. Faz "B" Paseando por el Centro. Letra: Savona. Mús.: Giacobetti. Interp.: Cuarteto Cetra. Disco Pampa Nº PN 22004. 2.000 ejs. $ 15. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

485.937 — Faz "A" Tango del Beso. Mús.: José Delmonte. Faz "B" La La Fiesta de las Flores. Mús.: Edmundo P. Zaldívar. Interp.: Eddie Barclay. Disco Pampa Nº S 20065. 300 ejs. $ 14. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

485.938 — Faz "A" Canario Rojo. Música: Vicente A. Fiorino. Faz "B" Cerezo Rosa. Letra: Louiguy. Mús.: Jacques Laure. Interp.: Jean Duval. Disco Pampa Nº S19017. 1.500 ejs. $ 14. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

485.939 — Faz "A" Preludio en do sostenido menor. Mús.: Rachmaninoff. Faz "B" Estudio patético. Mús.: Seriabin. Intérp.: Jascha Rein. Disco Pampa Nº S 19042. 400 ejempl. Pesos 14. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

485.940 — Faz "A" El tronco de las retamas. Mús.: E. Toldrá. Faz "B" El caballero enamorado. Mús.: J. Manen. Intérp.: Cobla La Principal de la Bisbal. Disco Pampa Nº S 20074. 700 ejempl. $ 13. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

485.941 — Faz "A" Volverán mañana a los aduares. Letra y mús.: Anónimo. Faz "B" Los ojos de las gacelas. Letra y mús.: Anónimo. Intérp.: Saber Seffan. Disco Pampa Nº PB 24015. 600 ejempl. $ 22,50. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

485.942 — Faz "A" Che kera poti pe (Musa de mis sueños). Mús. Nicolás Barrios. Faz "B" Jhecovia techaga'u (Reencuentro). Letra: Epifanio Méndez. Mús.: M. Cardozo Ocampo. Intérprete: Faz "A" Trío Asunción, Faz "B" Conj. San Solano. Disco Pampa Nº PS 6.100. 500 ejempl. $ 13. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

485.943 — Faz "A" En la vieja granja. Letra: Kramer. Mús.: Savona - Giacobetti. Faz "B" Un milanés en Nueva York. Letra: Del Cupole. Mús.: Giacobetti. Intérp.: Cuarteto Cetra. Disco Pampa Nº PN 22.002. 2.600 ejempl. $ 15. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

485.944 — Faz "A" Flota Paraguaya. Letra: Carlos Carega. Mús.: M. Cardozo Ocampo. Faz "B" Wimbi retia'e. Mús.: José Bragato. Intérp.: Conjunto San Solano. Disco Pampa número PS 6.099. 400 ejempl. $ 13. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

485.945 — Faz "A" - havvara. Letra y mús.: Anónimo. Faz "B" Al - havvara. Letra y mús.: Anónimo. Intérp.: Mohamed Selman. Disco Pampa número PB 24.018. 500 ejempl. $ 22,50. Bs. As., abril 1955 (Argentina).

485.955 — Las costas del pasaje. Cueca, letra. 2 págs. Autor y editor: Francisco José Aragón. Impres.: Edit. Pergamino. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 11|4|55. (Argentina).

485.956 — Las costas del pasaje. Cueca, mús. 2 págs. Autor y editor: Américo Aragón. Impres.: Edit. Pergamino. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 11|4|55. (Argentina).

485.984 — Laikas (El Tiempo). Lituaño. Periód. quincenal. Prop.: Parroquia Madre de la Misericordia. Director: Francisco Lariva. 2.500 ejempl. $ 1,50. Avellaneda (Bs. As.), 15|4|55. (Argentina).

485.987 — Apuntes de Derecho Romano. Cast. 242 págs. Autor: Carlos eFlipe Alberto Palavecino. Editor e impresor: Abad y Beigbeder. 200 ejempl. $ 80. Santa Fe. 17|1|55. (Argentina).

485.988 — Ecos de Villa Pueyrredón. Cast. Periód. quincenal. Prop. y director: Antonio Tonón. 800 ejempl. $ 0,50. Villa Pueyrredón (Bs. As.), 19|3|55. (Argentina).

485.993 — Era Justicialista. Cast. Periódico semanal. Prop. y director: Justo Heris Galeano 500 ejempl. $ 0,50. La Paz (Entre Ríos), 14|4|55. (Argentina).

485.994 — Las Noticias. Cast. Periód. quincenal. Prop y director: Waldino Maradona. 300 ejempl. $ 1. Barrancas F.C.N.G.B., 15|4|55. (Argentina).

485.995 — Noticioso Orbea. Cast. Periód. trimestral. Prop.: nd. Quím. Arg. Duperial. Direct.: Juan Bautista Scursoni. 21.000 ejempl. Bs. As., enero-marzo 1955. (Argentina).

485.996 — Justicialismo. Cast. Periód. cuatrimestral. Prop. y director: Ricardo Natalio Palma. 700 ejempl. $ 4. Santa Fe, 24|2|55. (Argentina).

485.997 — Bailando te conocí. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Alfredo Cianni. Editor e impres.: Edic. Julio Korn. 268 ejempl. $ 3. Bs. As., 10|2|55. (Argentina).

485.998 — Bailando te conocí. Fox-trot, mús. 2 págs. Autor: Pascual Clausi. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 268 ejempl. $ 3. Bs. As., 10|2|55. (Argentina).

e.15|7-Nº 3.634-v.29|7|55

22 DE ABRIL DE 1955

486.025 — El Litoral. Diario. Cast. Prop.: Soc. Resp. Ltda. Santa Fe, marzo 1955. 38.372 ejs. $ 0,50. (Arg.).

486.026 — Regional. Diario. Cast. Prop.: Juan Antonio Gritta, David Wosco y Luis Vigo. Lomas de Zamora (Bs. As.), enero y febrero 1955. 6.300 ejs. $ 0,40. (Arg.).

486.027 — Nasha Gazeta (Nuestro Diario). Semanal. Prop.: Alfonso Mackievich y Maksimo Bondar. Bs. As., enero 1955. 5.400 ejs. (Arg.).

486.028 — El Noticiero Evangélico. Mens. Cast. Prop.: Alejandro Rattray Hay. Temperley (Bs. As.), enero 1955 800 ejs. (Arg.).

486.029 — Boletín Salesiano. Mens. Cast. Prop.: Editorial Don Bosco (Institución Salesiana). Bs. As., abril 1955. 37.300 ejs. (Arg.).

486.030 — Voz de Iberia. Mens. Cast. Prop.: Gonzalo Larorta. Bahía Blanca (Bs. As.), abril 1955. 500 ejs. (Arg.).

486.031 — El Orden. Diario. Cast. Prop.: Cejas Hnos. y Cía. C. Pringles (Bs. As.), enero 1955. 1.100 ejs. (Arg.).

486.032 — A B C. Semanal. Cast. Prop.: Sociedad A B C. Almirante Brown (Bs. As.), setiembre y octubre 1955. 1.000 ejs. $ 0,60. (Arg.).

486.033 — La Palabra. Mens. Cast. Prop.: Federico Ecilos Santillán. Alta Gracia (Córdoba). enero a abril 1955. 800 ejs. $ 1. (Arg.).

486.034 — Vida Rural. Mens. Cast. Prop.: Antonio A. Terragni. Rafaela (Sta. Fe), enero y marzo 1955. 5.000 ejs. $ 1,50. (Arg.).

486.035 — El Triunfo. Quincenal. Cast. Prop.: Amadeo Blotta. Húrlingham (Bs. As.), enero a marzo 1955. 1.000 ejs. (Arg.).

486.036 — Radio Sugestiones Ucoa. Mensual. Cast. Prop.: Ucoa Radio, S. A. Com. e Ind. Bs. As., marzo 1955. 15.600 ejs. (Arg.).

486.037 — El Médico Práctico. Mensual. Cast. Prop: José Subasic y Bartolomé Bosio. Bs. As.. julio 1954 a marzo 1955. 500 ejs. $ 2. (Arg.).

486.038 — Acrópolis. Mens. Cast. Prop.: Sociedad de Constructores y Anexos de Vicente López. Bs. As., marzo 1955. 500 ejs. (Arg.).

486.039 — Orientación Industrial y Comercial. Mens. Cast. Prop.: Leopoldo A. Véliz. Mendoza, febrero 1955. 1.500 ejs. $ 10. (Arg.).

486.040 — Escucha. Mens. Cast. Prop.: Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús. Stroeder (Bs As.), febrero y marzo 1955. 600 ejs. (Arg.).

486.041 — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. Mens. Cast. Prop.: Kay Krum. Bs. As., abril 1955. 2.000 ejs. $ 3,50, (Arg.).

486.042 — Esquire. Mens. Inglés. Prop.: Esquire Inc. Estados Unidos de Norte América, abril 1955. 1.100 ejs. $ 3,50. (Extranjera).

486.043 — Olivos. Quincenal. Cast. Propiet.: Julio Ignacio Bastos. Olivos (Bs. As.): marzo 1955. 500 ejs. $ 1,50. (Arg.).

486.044 — 4 de Junio. Bimestral. Cast. Prop. Narciso Leopoldo Favre. Rosario (Sta. Fe), febrero 1953 a octubre 1954. 1.500 ejs. (Arg.).

486.045 — El Apóstol del Smo. Sacramento. Mens. Cast. Prop.: Julián Barre. Bs. As., abril 1955. 2.000 ejs. $ 1,50. (Arg.).

486.046 — A. P. de S. (Asociación Patronal de Sastrerías). Bimensual. Cast. Prop.: Asociación Patronal de Sastrerías Bs. As., enero-febrero 1955. 550 ejs. (Arg.).

486.047 — El Mensaje del Disco. Mens. Cast. Prop.: Casa América. Bs. As., abril 1955. 2.000 ejs. (Arg.).

486.048 — Homeopatía. Mens. Cast. Propiet. Asociación Médica Homeopática Argentina. Bs. As.), agosto a dic. 1954. 1.000 ejs. $ 5. (Arg.).

486.049 — Boletín Oficial. Diario. Cast. Prop.: Gobierno de la Provincia. Tucumán, dic. 1954 a marzo 1955. 760 ejs. (Arg.).

486.050 — A mis manos. Milonga sentida, mús. 2 págs. Autor: Alfredo Gobbi. Impres. y edit.: Edit. Julio Korn. Bs. As., 10|2|55. 255 ejs. $ 3,50. (Arg.).

486.051 — A mis manos. Milonga sentida, letra. 2 págs. Autor: Julio Camilloni. Imp. y edit.: Edit. Julio Korn. Bs. As., 10|2|55. 255 ejs. $ 3,50. (Arg.).

486.052 — Ay... San Antonio. Baión, mús 2 págs. Autores: Mary Sera, Alcides Fertnnani y José Mazzitelli. Imp. y edit.: Edit. Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 250 ejs. $ 3,50. (Arg.).

486.053 — Ay... San Antonio. Baión, letra. 2 págs. Autores: Mary Sera, Alcides Fertonani y José Mazzitelli. Imp. y edit.: Edit. Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 250 ejs. $ 3,50. (Arg.).

486.054 — Arizona. Fox vaquero, letra. 2 págs. Autora: Myriam Stewart. Imp. y edit.: Edit. Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 258 ejs. $ 4. (Arg.).

486.055 — Arizona. Fox vaquero, mús. 2 págs. Autora: Myriam Stewart. Imp. y edit.: Edit. Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 258 ejs. $ 4. (Arg.).

486.056 — El amigo de papá. Baión, letra. 2 págs. Autores: René Varela, C. García Dávila y Oscar Arona. Impres. y edit.: Edit. Julio Korn. Bs. As., 10|2|55. 254 ejs. $ 4. (Arg.).

486.057 — El amigo de papá. Baión, mús. 2 págs. Autores: René Varela, C. García Dávila y Oscar Arona. Imp. y edit.: Edit. Julio Korn. Bs. As., 10|2|55. 254 ejs. $ 4. (Arg.).

486.058 — Un remordimiento. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco Rotundo. Imp. y edit.: Edit. Julio Korn. Bs. As., 10|2|55. 254 ejs. $ 3,50. (Arg.).

486.059 — Un remordimiento. Tango, letra. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso. Imp. y edit.: Edit. Julio Korn. Bs. As. 10|2|55. 254 ejs. $ 3,50. (Arg.).

486.060 — Faz "A": Viene clareando. Zamba. Letra: Atahualpa Yupanqui. Mús: G Aredes. Faz "B": La bochinchera. Chaya riojana. Letra: E. Velárdez. Mús.: L. Vergara. Intérp.: Conj. Folklórico Salteño "Los Chalchaleros". Disco Víctor Nº 68-1.852. Bs. As., 19|4|55. 1.000 ejs. $ 13. (Arg.).

486.061 — Faz "A": La Tafallesa. Jota. Mús.: Jesús M. Hernández. Faz "B": Ari Nari. Baile vasco. Mús.: Anónimo. Intérp.: Conj. de Gaitas "Los Lucenses". Disco Víctor Nº 68-1.804. Bs. As., 16|2|55. 1.000 ejs. $ 13. (Arg.).

486.062 — Faz "A": Noche de locura. Tango. Letra: Carlos Bahr. Mús.: Bernardo M. Sucher. Faz "B": De mi corazón. Tango. Mús.: Antonio Varela Mussotti. Intérp.: E. Francini-H. Pontier. Disco Víctor Nº 68-1.926. Bs. As. 25|2|55. 1.000 ejs. $ 13. (Arg.).

486.063 — Faz "A": No me tires indire. Garrotín. Letra y mús.: Perelló, Palma y Monreal. Faz "B": No vayas niña. Tanguillo. Letra y mús.: Perelló, Palma y Monreal. Intérp.: Lola Flores. Disco Víctor Nº 68-0518. Bs. As., 16|2|55. 1.000 ejs. $ 13. (Arg.).

486.064 — Faz "A": López Pereyra. Zamba. Letra y música: A. A. Chazarreta. Faz "B": Los Tucumanos dicen. Gato, letra: O. Valles. Música: R. Martínez. Intérp.: Rodolfo Martínez y su Conj. Disco Víctor Nº 60-2893. Bs. As., 25|2|55. 1.000 ejemp. $ 11.— (Argentina).

486.066 — Las relaciones culturales y morales entre el viejo y el nuevo continente. 1 vol. 124 págs. Castellano. Autor: Atilio Dell'Oro Maini. Imp.: S. de Amorrortu e hijos. Edit.: Institución Cultural Española. Bs. As., 22|4|55. 1.000 ejemp. $ 12.— (Argentina).

486.067 — Sagitario. Trimestral. Castellano. Director - Propietario: Carlos Sánchez Viamonte. Bs. As., enero -

marzo 1955. 12.200 ejemp. $ 8.— (Argentina).

486.069 — Al Capone - Venganza del hampa. 1 foll. 64 págs. Castellano. Autor: Víctor Land. Imp.: Tall. Gráf. Orestes. Edit.: Adolfo Hung. Bs. As., 22|4|55. 13.000 ejemp. $ 3.— (Argentina).

486.075 — Panoramas espirituales. 1 foll. 62 págs. Castellano. Autor: Jorge E. Block. Imp. Tall. Gráf. Alea S.A. Edit.. El Autor. Bs. As., abril 1955. 2.000 ejemp. $ 10.— (Argentina).

486.081 — Public speaking. Revised Sessions Nros. VII to XV of the Instruction Manual. 1 foll. 41 págs. inglés. Autor: Anónimo. Imp.: Delannoy, Conte y Cía. Edit.: Public Speaking Group. Bs. As., 1º|4|55. 270 ejemp. (Argentina).

486.082 — Handy book on speech construtión. 1 foll. 31 págs. Inglés. Autor: Anónimo. Imp.: Delannoy, Conte y Cía Edit.: Public Speaking Group. Bs. As., 1º|4|55. 270 ejemp. (Argentina).

486.083 — Curso sobre revelación de la personalidad y técnica para hablar en público. 1 foll. 98 págs. Autor: Anónimo Imp.: Delannoy, Conte y Cía. Edit.: Public Speaking Group. Bs. As., 1º|4|55. 270 ejemp. (Argentina).

486.089 — Pescado relleno. Bulgarisch. Música. 2 págs. Autores: Majer H. Weitzman y Leo Perú. Imp. y Edit.: El Morocho.. Bs. As., 20|4|55. 1.000 ejemp. $ 3.— (Argentina).

486.090 — Polka de medianoche. Polka, música. 2 págs. Autores: Majer H. Weitzman y Leo Perú. Imp. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 20|4|55. 1.006 ejemp. $ 3.— (Argentina).

486.091 — Lo que sabemos hablamos... 1 vol. 340 págs. Castellano. Autores: María Rosa Oliver y Morbeto A. Frontini. Imp.: Domínguez, Bignone y Cía. S.R.L. Edit. Edic. Botella al Mar Bs. As., 20|1|55. 2.000 ejemp. $ 30.— (Argenina).

486.092 — Faz "A": Minuetto. Música: Boccherini. Faz "B": Scherzo. Música: Mendelssohn. Intérp.: Cuarteto de Cuerdas Pesina. Disco Odeón Nº 66.046 Bs. As., 1º|3|55. 300 ejemp. $ 18,25. (Argentina).

486.093 — Faz "A": Muchachos, silencio. Tango. Letra: Alberto R. Samponi. música: Juan J. Buscaglia. Faz "B": Largue a esa mujica. Tango. Letra y Música: Juan F. Sarcione. Intérp.: Carlos Gardel con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº 51.662. Bs. As., 1º|3|55 1.600 ejemp. $ 12,95. (Argentina).

486.094 — Faz "A": Canzoneta. Tango. Letra: Emma Suárez. Música: Enrique Lary. Faz "B": Por una muñeca. Tangó. Letra: Manuel Barros. Música: Emilio Balcarce. Intérp.: Osvaldo Pugliese y su Orq. Típica. Disco Odeón Nº 51.633. Bs. As., 1º|2|55. 5.000 ejemplares. $ 12,95 (Argentina).

486.095 — Faz "A": Suba a la sierra. Canción serrana. Letra: Salvador Valverde. Música: Ramón Zarzoso. Faz "B": Pescadero de Málaga. Pregón. Letra. Salvador Valverde. Música: Ramón Zarzoso. Intérp.: Pepe Valencia con acomp. de conj. Disco Odeón número 51.647. Bs. As., 1º|2|55. 500 ejemp. $ 12,95. (Argentina).

486.096 — Faz "A" Del bravo Aragón, jota. Letra y música: Mous... Faz "B": La Tierrina, Canción Asturiana. Letra: M. Paterna. Música: Ramón Zarzoso. Intérp.: Lolita Torres con acomp. Disco Odeón Nº 74.246. Bs. As., 1º|3|55. 3.500 ejs. $ 13,45. (Argentina).

486.097 — Faz "A" Canta Corazón, fox trot. Letra y música: James Keyes. Claude Feaster, Carl Feaster, Floyd McRae y James Edwards. Versión castellana: Pol Man. Faz "B" Siete días solitarios. Letra: Anónimo. Versión castellana: Ben Molar. Música: Earl Shuman, Alden Shuman y Marshall Brow. Intérp.: Elder Barber, con acomp. de Orq. Disco Odeón Nº 74.245. Bs. As., 1º|3|55. 5.000 ejs. $ 13,45. (Argentina).

486.098 — Faz "A" El Canario, cuento infantil. Letra: Levassor. Música: Dan Roger. Faz "B" El Mosquito y el León, fábula. Letra: Esopo. Música: Dan Roger. Intérp.: El Amigo Invisible, con acomp. de Orq. Mignon. Disco Odeón Nº 17.007. Bs. As., 13|3|55. 800 ejs. $ 12.— (Argentina).

486.099 — Faz "A" y Faz "B" Rondas populares infantiles. Faz "A" 16) En el Puente de Abellón. 17) En caso del Tío Vicente. Faz "B" 18) Se ma ha perdido una niña. 19) Se va la Barca. Letra y música: Anónimo. Recogidas y transcriptas por: José Andre. Intérp.. Coro y Orq. para niños "Corazón". Disco Odeón Nº 17.002. Bs. As., 1º|3|55. 1.000 ejs. $ 12.— (Argentina).

486.100 — Faz "A" Una lágrima tuya, tango. Letra: Homero Manzi. Música: Mariano Mores. Faz "B" Uno. Letra: Enrique Santos Discépolo. Música: Mariano Mores. Intérp.: Charlo, con acomp. de Orq. Disco Odeón Nº 55.723. Bs. As., 1º|3|55. 1.000 ejs. $ 12,95. (Argentina).

486.101 — Faz "A" Inspiración. 1) Inspiración, tango. 2) Apenas quince años, vals. 3) Ventanera, pasodoble. 4) El canillita; milonga. Autores letra: 1) Rubistein. 2) C. Waiss. 3) H. Basterra. 4) J. M. Pombo. Autores música: 1) Peregrino Paulos. 2) A. Margal: 3) J. J. Guichandut. 4) A. Cosentino. Faz "B" Inspiración. 1) El penado 14. 2) Yo tengo una novia, vals. 3) Aquel muchacho, tango. 4) Que nadie sepa mi sufrir, vals. Autores letra: 1) C. Pesce. 2) H. Marco. 3) L. Bayardo. 4) E. Dizeo. Autores música: 1) A. Magaldi y P. H. Noda. 2) D. Centeno y R. Pesoa. 3) A. Margal. 4) Cabral, Intérp.: Alberto Margal con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº LDP-3.007. Bs. As., 1º|3|55. 200 ejs. $ 47,55. (Argentina).

486.102 — Faz "A" Agua de acequias, tema de tonada. Faz "B" Ecos de Fiestas, tiempo de cueca. Autora música. Faz "A" y "B" Silvia Eisenstein. Intérp.: Conjunto Argentino de Cámara. Disco Odeón Nº 51.648. Bs. As., 1º|3|55. 250 ejs. $ 12,95. (Argentina).

486.103 — Faz "A" El Amigo Fiel, cuento infantil. Letra: Levassor. Música: Dan Roger. Faz "B" La rana y la gallina, fábula, Letra: Iriarte. Música: Dan Roger. Intérp.: El amigo invisible con acomp. de Orq. Mignon. Disco Odeón Nº 17-008. Bs. As., 1º|3|55. 800 ejemplares. $ 12.— (Argentina).

486.104. — Faz "A" Rondas infantiles. 20) Arroz con leche. 21) Santa Teresa: Faz "B" Rondas infantiles. 22) Yo la quiero ver bailar. 23) A tocha se va una niña. Autores letra y música: Faz "A" y "B": Anónimos. Recogidas y transcriptas por: José Andre. Intérp.: Coro y orq. para niños "Corazón". Disco Odeón Nº 17-003. Bs. As., 1º|3|55. 1.000 ejemplares. $ 12.— (Argentina).

486.105 — Faz "A" 1) Rodríguez Peña, tango. 2) Yo no se que me han hecho tus ojos, vals. Letra: 1) J. M. Velich. 2) F. Canaro. Música: 1) V. Greco. 2) F. Canaro. Faz "B" 1) La Cumparsita, tango. 2) Corazón de oro, vals. Letra 1) Contursi y E. P. Maroni. 2) J. Fernández Blanco. Música: 1) G. H. Matos Rodríguez. 2) F. Canaro. Intérp.: Francisco Canaro y su orq. típica. Disco Odeón Nº DSOA|E-1953. Bs. As., 1º|3|55. 300 ejs. $ 23,05. (Argentina).

486.106. — Faz "A": 1) Lagarteranas, de la Zarzuela "El Huésped del Sevillano". 2) Viva Cádiz, farruca. Música: 1) J. Guerrero. 2) J. Ruiz de Azagra Sanz. Faz "B": 1) Alma Aragonesa, jota. 2) Garrotín del Bele, garrotín. Música: 1) D. Cauvilla Prim. 2) G. y M. Monreal. Intérp.: Rondala Cauvilla Prim. Disco Odeón Nº DSOA|E 1.532. Bs. As., 1º|3|55. 300 ej. $ 23.05. (Arg.).

486.107. — Faz "A": 1) Canzoneta tango. 2) La Chabona, milonga. Letra: 1) E. Suárez. 2) R. Hormaza. Música: 1) E. Lary. 2 A. Marino. Faz "B": 1) Fatal y Tanguera, tango. 2) Náufrago, vals. Letra: 1) A. Queirolo. 2) F. Pintos y L. Rubinstein. Música: 1) A. A. Domínguez. 2) F. Pintos y L. Rubinstein. Intérp.: Alberto Marino y su orq. tip. Disco Odeón Nº DSOA|E 1:531. Bs As., 1º|3|55. 300 ej. $ 23.05. (Arg.).

486.108. — Los que Supieron Morir. Antología del Ghetto. 1 vol. 288 pgs. Cast. Autores: Joseph Tennenbaum, Shalon Ash y otros. Traducc. del inglés Jacobo Berman, Dora Kovensky de Neuman y otros. Imp.: imprenta Chile. Edit.: Editorial Candelabro. Bs. As., 19|4|55. 3.000 ej. $ 35. (Arg.).

486.109 — Bienvenidos Abuelitos. Canción, mús. 2 pgs. Autor: José Rodríguez Faure. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 28|3|55. 250 ej. $ 3.50. (Arg.).

486.110. — Bienvenidos Abuelitos. Canción, letra. 2 pgs. Autor: Norberto Folino. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 28|3|55. 250 ej. $ 3.50. (Arg.).

486.111. — A Ciegas, zamba, letra. 2 pgs. Autores: Quintero y León. Imp.: Shule y Cía. Edit Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 17|3|55. 250 ej. $ 3.50. (Arg.).

486.112. — A Ciegas, zamba, mús. 2 pgs. Autor: Quiroga. Imp.: Shule y Cía. Editor: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 17|3|55. 250 ej. $ 3.50. (Arg.).

486.113. — Canción de la Pradera. Fox trot-vaquero. Mús. 2 pgs. Autor: Paul Smith. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 14|3|55. 275 ej. $ 3.50. (Arg.).

486.114. — Canción de la Pradera. Fox trot-vaquero. Letra en ingles. 1 foll. 2 pgs. Autor: Gil Georgea. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Inter. Fermata. Bs. As., 14|3|55. 250 ej. $ 3.50. (Arg.).

486.115. — Canción de la Pradera. Fox trot-vaquero Letra en castellano. 1 foll. 2 pgs. Autor: A. Di Fonzo. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 14|3|55. 250 ej. $ 3.50. (Arg.).

488.116. — Dulce Soñas. Polka, letra. 2 pgs. Autor: Ismael Moreno. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 31|3|55. 250 ej. $ 3.50. (Arg.).

488.117. — Dulce Soñar. Polka, música. 2 pgs. Autor: Ismael Moreno. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 31|3|55. 250 ej. $ 3.50. (Argentina).

488.118. — ¿Qué te Pasa?... Marcha candombe, mús. 2 pgs. Autores: Luis Caruso y Raúl Lavalle. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Intern. Fermata. Bs As., 18|4|55. 250 ej. $ 3.50. (Arg.).

488.119. — ¿Qué te Pasa? .. Marcha candombe, letra. 2 pgs. Autores: Luis Caruso y Raúl Lavalle. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Inter. Fermata. Bs. As., 18|4|55. 250 ej. $ 3.50. (Arg.).

486.120 — Chacarera mendocina. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Ismael Moreno. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 28|3|55. 250 ejs. $ 3,50. (Arg.).

486.121 — Chacarera mendocina. Chacarera, mús. 2 págs. Autor: Ismael Moreno. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 28|3|55. 250 ejs. $ 3,50. (Arg.).

486.124 — El Social. Quincenal. Castellano. Director-Propiet.: Ismael Montiel. Avellaneda (Bs. As.), 15|4|55. 500 ejs. $ 1. (Arg.).

486.125 — Faz "A": Do estás tiempo. Faz "B": Do estás tiempo. Letra y mús.: Anónimo. Intérp.: Souad Mohamad. Disco Pampa Nº PB-24.012. Bs. As., abril 1955. 600 ejs. $ 22,50. (Arg.).

486.126 — Faz "A": Marcha nupcial. Música: Félix Mendelssohn. Faz "B": Ave María. Mús.: Carlos Gounod. Intérp.: Jean Duval y su órgano. Disco Pampa Nº S-19.041. Bs. As., abril 1955. 1.200 ejs. $ 14. (Arg.).

486.127 — Faz "A": Por eso estoy acá. Letra: L. Gershwin. Mús.: Arlen. Faz "B": El amor puede cambiar las estrellas. Letra: Martin. Mús.: Blane. Intérp.: Gordon McRae con orq. y coro. Disco Capitol Nº 353.074. Bs. As., abril 1955. 600 ejs. $ 16. (Arg.).

486.128 — Faz "A": Spaghetti y Buonnumore. Letra: Savona. Mús.: Giacobetti. Faz "B": Yo quiero a Mr. Giacomo Puccini. Letra: Kramer. Mús.: Garinci Giovannini. Intérp.: Cuarteto Cetra. Disco Pampa Nº PN-22.003. Bs. As., abril 1955 2.700 ejs. $ 15. (Arg.).

486.129 — Faz "A": Señor arenero. Música: Ballard. Faz "B": Eso es lo que quiero. Letra: Styne. Mús.: Hilliard. Intérp.: Les Paul y Mary Ford. Disco Capitol Nº 353.108. Bs. As., abril 1955. 4.000 ejs. $ 16. (Arg.).

486.130 — Faz "A": Traviata. Mús.: Giuseppe Verdi. Faz "B": Danza del fuego. Mús.: Manuel De Falla. Intérp.: Jean Duval y su órgano. Disco Pampa Nº S-19.044. Bs. As., abril 1955. 1.300 ejs. $ 14. (Arg.).

486.131 — Faz "A" y Faz "B": Lejos de Ti me Hallaba Egipto. Letra y mús.: Anónimos. Intérp.: Farid El Atrache. Disco Pampa Nº PB-24.017. Bs. As., abril 1955. 500 ej. $ 22.50. (Arg.).

486.132. — Faz "A": Granada. Música: Agustín Lara. Faz "B": A la Hora Señalada. Letra: Ned Washington. Mús.: Dimitri Tiomkin. Intérp.: Vlady y su orq. Disco Pampa Nº S-19.040. Bs. As., abril 1955. 400 ej. $ 14. (Arg.).

486.133. — Faz "A": Los Ojazos de mi Negro. Música: Adolfo R. Avilés. Faz "B": Mi Ñunguita. Mús.: Félix Scolati Almeyda. Intérp.: Félix Scolati Almeyda y su conjunto Rítmico Argentino. Disco Pampa Nº P-1.196. Bs. As., abril 1955. 350 ej. $ 11.

486.139. — Gratia Plena. Mensual. Cast. Director-propietario: Mima Marchand. Bs. As., noviembre 1955. 1.000 ej. $ 1. (Argentina).

486.140. — Silbando una Zamba Triste Zamba, mús. 2 pgs. Autor. R. Osvaldo Fusani. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 7|4|55. 100 ej. $ 3. (Arg.).

486.141. — Silvando una Zamba Triste. Zamba, letra. 2 pgs. Autor: Antonio Anzano. Imp. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 7|4|55. 100 ej. $ 3. (Arg.).

486.142. — Viejos Amores, Tango, música. 2 pgs. Autor: Azulmar. Imp. y edit.: Edit. Pergamino. Bs. As., 9|4|55. 300 ej. $ 3. (Arg.).

486.143. — Viejos Amores. Tango, letra 2 pgs. Autor: Azulmar. Imp. y edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 9|4|55. 300 ej. $ 3. (Arg.).

486.144. — Adriana. Zamba, mús. 2 pgs. Autores: Aldo Delgado y Lalo Ruiz. Imp. y edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 15|4|55. 300 ej. $ 3. (Arg.).

486.145. — Arroz con Palitos. Fox trot, mús.: 2 pgs. Autor: Manuel Zellerkrant. Imp. y Edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 17|4|55. 250 ej. $ 3. (Argentina).

486.146. — Arroz con Palitos. Fox trot, letra. 2 pgs. Autor: Manuel Zellerkrant. Imp. y edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 17|4|55. 250 ej. $ 3. (Argentina).

486.147. — Fácil Olvido. Vals, mús. 2 pgs. Autores: Arturo Valle y Juan Botta. Imp. y edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 10|4|55. 400 ej. $ 3. (Argentina).

486.148. — Fácil Olvido. Vals, letra. 2 pgs. Autores: Arturo Valle y Juan Botta. Imp. y edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 10|4|55. 400 ej. $ 3. (Argentina).

486.149. — Democracia. Semanal. Cast. Prop.: Suc de Vicente Pappaterra. Director: Oscar Vicente Pappaterra. Orense (Bs. As.), 1º|12|54. 500 ej. $ 2.50 mensuales. (Arg.).

486.150. — San Roque. Semanal. Cast. Prop.: Parroquia de San Roque. Direct.: Aurelio José Bonomi. Eva Perón (Bs. As.). 9|4|55. 300 ej. $ 0.60. (Arg.).

486.151. — Rugir de Motores. Mensual. Cast. Director-Propietarios. Luis V. Serra y Oscar De Bernardo Santa Fe, abril 1955. 5.000 ej. $ 2. (Arg.).

486.152. — Kilómetro 11. Polca correntino, letra. 2 pgs. Autor: Constante J. Aguer. Imp.: Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 28|3|55. 259 ej. $ 4. (Arg.).

486.153. — Kilómetro 11. Polca correntina, mús. 2 pgs. Autor: Tránsito Cocomarola. Imp.: Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 28|3|55. 259 ej. $ 4. (Arg.).

486.154. — Samba Gris, Samba, música. 2 pgs. Autores: Menino Bom y Al Ivert. Imp. y edit.: Edit.: Julio Korn. Bs As., 28|3|55. 251 ej. $ 4. (Arg.).

486.155. — Samba Gris. Samba, letra. 2 pgs. Autores: Menino Bom y Al Ivert. Imp. y edit.: Edit. Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 251 ej. $ 4. (Arg.).

486.156. — Las Tres Marías. Chamamé, letra. 2 pgs. Autor: Constante J. Aguer. Imp.: Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 28|3|55. 262 ej. $ 4. (Arg.).

486.157. — Las Tres Marías. Chamamé, mús. 2 pgs. Autor: Tránsito Cocomarola. Imp.: Julio Korn. Edit.. Edic. Músic. Tierra Linda. Bs. As., 28|3|55. 262 ej. $ 4. (Arg.).

e.15|7-Nº 3.986-v.29|7|55

23 DE ABRIL DE 1955

486.190 — Boletín Oficial y Judicial. Cast, Periód. bisemanal. Prop.: Gobierno de la Pcia. de Catamarca. 500 ejs. $ 0.40. Catamarca, marzo 1955. Argentina.

486.191 — Cosas y Hechos de Misiones. Cast. Periód. mensual. Prop. Mario Orfilio Herrera. 650 ejs. $ 2. Posadas (Misiones), abril 1955. Argentina.

486.192 — El Auto Argentino. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Centro Protección Recíproca de Choferes 14.300 ejs. Bs. As., marzo 1955. Argentina.

486.193 — La Voz Espiritista. Castell. Periód. mensual. Prop.: Luis Traversaro. 2.000 ejs. Rosario (Sta. Fe). marzo 1955. Argentina.

486.194 — El Correo de Ipasa. Castell. Periód. mensual. Prop.: Inst. de Previsión y Ahorro para Edificación S. A. 10.000 ejs. $ 8 anual. Rosario (Sta. Fe), marzo 1955. Argentina.

486.195 — Boletín de la Dirección General Impositiva. Cast. Periód. mensual. Prop.: Dirección General Impositiva. 22.000 ejs. $ 5. Bs. As., marzo y abril 1955. Argentina.

486.196 — Ver y Estimar. Cast. Periód. mensual. Prop.: Ver y Estimar S. R. L. 3.000 ejs. $ 8. Bs. As., abril 1955. Argentina.

486.197 — Misterix. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Abril S. R. L. 147.300 ejs. $ 0.80. Bs. As., enero a marzo 1955. Argentina.

486.198 — Idilio. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Abril S. R. L. 209.000 ejs. $ 1.50. Bs. As., enero a marzo 1955. Argentina.

486.199 — Más Allá. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Abril S. R. L. 25.550 ejs. $ 6. Bs. As., enero a marzo 1955. Argentina.

486.200 — La Gran Historieta. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Edit. Abril S. R. L. 90.250 ejs. $ 1.50. Bs. As., enero a marzo 1955. Argentina.

486.201 — Nocturno. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Abril S. R. L. 172.500 ejs. $ 2.50. Bs. As., enero a marzo 1955. Argentina.

486.202 — El Pato Donald. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Abril S. R. L. 232.850 ejs. $ 1. Bs. As., enero a marzo 1955. Argentina.

486.203 — Cinemisterio. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Abril S. R. L. 40.500 ejs. $ 0.80. Bs. As., enero a marzo 1955. Argentina.

486.204 — Rayo Rojo. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Abril S. R. L. 146 450 ejs. $ 0.40. Bs. As., enero a marzo 1955. Argentina.

486.205 — Rev. de la Asoc. Argentina de Criadores de Cerdos. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Arg. Criadores de Cerdos. 2.500 ejs. Bs. As., abril 1955. Argentina.

486.206 — San Roque. Cast. Periód. semanal. Prop.: Parroquia San Roque. 350 ejs. Eva Perón (Bs. As.), enero 1955. Argentina.

486.207 — Imágenes de la Cultura. Cast. Periód. mensual. Prop.: Taranto y Cía. S. R. L. 12.000 ejs. Bs. As., dic. 1954 y marzo-abril 1955. Argentina.

486.208 — La Nueva Provincia. Castell. Periód. diario. Prop.: Diario la Nueva Pcia. S. R. L. 25.000 ejs. Bahía Blanca (Bs. As.). enero 1955. Argentina.

486.209 — La Llama Orbis. Cast. Periód. bimensual. Prop.: Orbis S. R. L. 2.000 ejs. Bs. As., enero-feb. 1955. Argentina.

486.210 — Cuéntame. Cast. Periód semanal. Prop.: Edit. Dante Quinterno S. A. 127.910 ejs. $ 2. Bs. As., marzo 1955. Argentina.

486.211 — Patoruzito. Cast Periód. semanal. Prop.: Edit. Dante Quinterno S. A. 168.790 ejs. $ 1.20. Bs. As., marzo 1955. Argentina

486.212 — Patoruzú. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Dante Quinterno S. A. 187.687 ejs. $ 1.50. Bs. As., marzo 1955. Argentina.

486.213 — Industria y Química. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Química Arg. 3.500 ejs. $ 5. Bs. As., nov.-dic. 1954. Argentina.

486.214 — El Limeño. Cast. Periód. semanal. Prop.: Iglesia San Isidro Labrador. 400 ejs. $ 5. Mensual Lima (Bs. As.), 30|10|54 a 26|3|55. Argentina.

486.215 — Gutenberg. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Soc. Tipográfica Bonaerense de Socorros Mutuos. 1.000 ejs. Bs. As., enero a marzo 1955. Argentina.

486.216 — El Espiritismo. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Asoc. de Estudios Psicológicos "Dios y Progreso". 300 ejs. $ 2. Bs. As., enero a marzo 1955. Argentina.

486.217 — El Asesor de Réditos. Cast. Periód. mensual. Prop.: Nicolás Neder Vivot. 2.500 ejs. $ 4.50. Bs. As., set., dic. 1954 y enero a marzo 1955. Argentina.

486.228 — Imagen de Mujer. Tango, letra. 2 págs. Autor y editor: Angel N. Molina. Impres.: Litoprint. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 23|4|55. Argentina.

486.229 — Imagen de Mujer. Tango, mús. 2 págs. Autor y editor: Vicente Nardini y Luis A. Rodríguez. Impres.: Litoprint. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 23|4|55. Argentina.

486.232 — Trabajos y Comunicaciones (Histórica). Cast. 200 págs. Autor: Carlos Heras, Alfredo Gargaro y otros. Tomo IV. Editor: Dep. de Historia de la Facult. de Humanidades y C. de la Educación. Impres.: Est. Gráf E.G.L.H. 750 ejs. $ 15. Eva Perón (Bs. As.), 10|12|54. Argentina.

486.238 — Pequeño Texto de Inglés (Didáctica). Cast. e inglés. 61 págs. Autor y editor: Federico L. Burnett. Impres.: Rotaprintor. 500 ejs. $ 12. Bs. As., 14|2|55. Argentina.

486.239 — El Cantor de Jazz. Pelíc. cinematográfica. 8 rollos de 1.732 mts. Produc.: Juan Diego Risso. Autor: Samson Raphaelson; Lewis, Gordon y Sam H. Harris. Adap.: Al Conn. Versión argentina 1954: Juan Diego Risso. Intérp.: Al Jolson, Yago Blass y otros. Bs As., 26|1|55. Extranjero.

486.241. — Progenie Latina. Castellano. Periódico bimestral. Propietario y director: Saverio S. V. Di Blasi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero 1955. Argentina.

486.242. — Productividad de Empresas. Castellano. 209 páginas. Autor: Alfredo A. Mascía. Editor: Selección Contable. Impresor: Est. Gráf. Platt. 3.000 ejemplares. $ 60. Buenos Aires, 22|3|55. Argentina.

486.243. — Escuelita Abandona. Ballecito. Letra. 2 páginas. Autor y Editor: Alberto Morales. Impresor: Edit. El Morocho. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 7|4|55. Argentina.

486.244. — Escuelita Abandona. Ballecito. Música. 2 páginas. Autor y editor: Alberto Morales. Impresor: Edit. El Morocho. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 7|4|55. Argentina.

486.245. — Flor de Lirio. Vidala (Letra). 2 páginas. Autor y editor: Alberto Morales. Impresor: Edit. El Morocho. 250 ejemplares. G 3. Buenos Aires, 7|4|55. Argentina.

486.246. — Flor de Lirio. Vidala. Música. 2 páginas. Autor y editor: Alberto Morales. Impresor: Edit. El Morocho. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 7|4|55. Argentina.

486.248. — Madeira. Rumba. Música. 2 páginas. Autor: Leo Rosen y Jamie Stivelberg. Editor: Los autores. Impresor: Edit. El Morocho. 100 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 20|4|55. Argentina.

486.267. — Cascatinha. Baiao. Música: — Solo de Clarinete y Piano. 2 páginas. Autor y editor: Salvador Mole y José Mazzitelli. 200 ejemplares. Impresor: E. M.O.R. $ 2,50. Buenos Aires, 5|4|55. Argentina.

486.284. — 16 Cuentos Argentinos. Folklore. Castellano. 200 páginas. Autor Selección: Miguel Domínguez. Editor: Lajouane Lib. y Edit., S. R. L. Impresor: Talleres Gráficos Gran-Charoff. — 3.000 ejemplares. $ 18. Buenos Aires 15|4|55. Argentina.

486.286. — A la Luz del Fósforo. 90 fósforos de papel. Versos. Castellano. 91 páginas. Autor y editor: Gehachedeele

Impresor: Talleres Gráficos San Pablo. 500 ejemplares. $ 6. Buenos Aires, 22|4|55. Argentina.

486.287. — Faz "A": Hay un Hotelito. Fox-trot. Letra: Lorenz Hart. Música. Richard Rodgers. Faz "B": Dama de la Noche. Fox-trot. Música: Horacio Borraro. Interpreta: Orq. de Ases del Bop Club. Disco Odeón Nº 51.677. 350 ejemplares. $ 12.95. Buenos Aires, 1|4|55. Argentina.

486.288. — Faz "A": La Fiesta del Pollo. Guaracha. Letra y Música: Nico Saquito. Faz "B": Lágrimas Negras. Bolero Son. Letra y Música: Miguel Matamoros. Interp.: Trío Martino. Disco Odeon Nº 51.680. 250 ejemplares. $ 12.95. Bs. Aires, 1º|4|55. Argentina.

486.289. — Faz "A": El Caserío. Intermedio. 1ª parte. Música: Jesús Guridi. Faz "B": El Caserío. Intermedio. 2ª parte. Música: Jesús Guridi. Interp.: Orq. Sinfónica de Profesores del Teatro Colón de Buenos Aires. Direc.: Guillermo Cases. Disco Odeón Nº 57.049. 200 ejemplares. $ 14,40. Buenos Aires, 1º|4|55. Argentina.

486.290. — Faz "A": Zuni. Polca Paraguaya. Letra: Domnigo Germán. Música. Roberto C. González. Faz "B": Despierta Mi Angelina. Canción Serenata Paraguaya. Letra y música: Emiliano R. Fernández. Interpreta: Santiago Cortesi. Disco Odeón Nº 33.187. 800 ejemplares. $ 10.55. Buenos Aires, 1º|3|55. Argentina.

486.291. — Faz "A": Que siga el Baile. Escondido. Letra y Música: Julio A. Jerez. Faz "B": Ramillete Sureño. Triunfo. Letra y Música: Manuel Abrodos. — Interp.: Hnos Abrodos. Disco Odeón. Nº 55.901. 2.000 ejemplares. $ 12.95. Bs. Aires, 1º|3|55. Argentina.

486.292. — Faz "A": Vuela Paloma. Fox-serenata. Letra: B. Cherubini. Música. C. Concina. Faz "B": Diguidín. Baión. Letra y Músima: Alberto de Barros. Interpreta: Eduardo Armani. Disco Odeón Nº 74.242. 500 ejemplares. $ 13,45. Buenos Aires, 1º|3|55. Argentina.

486.293. — Faz "A": Ay, Ay, Ay. Arr. en tango. Letra y Música: Osman Pérez Freire. "Faz "B": El Paraíso de los Locos. Tango. Música: Roberto Firpo. — Interp.: Hnos. Talián. Disco Odeón número 51.671. 250 eejmplares. $ 12,95. — Buenos Aires, 1º|4|55. Argentina.

486.294. — Faz "A": Las Comadritas. — Canción: Letra y música: Giannini. Faz "B": Camino de Otoño. Canción Beguine. Letra y música: Giovanni D'Anzi. Interpreta: Carlo Buti Disco Odeón Nº 81.006. 900 ejemplares. $ 14,40. Buenos Aires, 1º|4|55. Argentina.

486.295. — Faz "A": Zorro Gris. Tango. Letra: Francisco García Jiménez. Música: Rafael Tuegols. Faz "B": La Enmascarada. Tango. Letra: Francisco García Giménez. Música: Paquita Bernardo. Interpreta: Carlos Gardel. Disco Odeón. Nº 54.001. 2.100 ejemplares. pesos 12 95. Buenos Aires, 1º|2|55. Argentina.

486.296. — Faz "A": Lloraré. Zamba tradicional salteña. Letra: Gustavo Leguizamón. Música: Recop. y arreglo de Gustavo Leguizamón. Faz "B": De los Montes. Escondido. Letra: Hugo de la Silva. Música: Waldo Belloso. Interp.: Hugo de la Silva. Disco Odeón Nº 33.191. 400 ejemplares. $ 10,55. Buenos Aires, 1º|3|55. Argentina.

486.297. — Faz "A": Era Una Vez. Fox-trot. Letra y música: M. Panzeri - V. Ripa. Faz "B": Mi Sueño. Baión. Letra y música: Luis Bonfá. Interp.: Osvaldo Norton. Disco Odeón Nº 74.234. 2.500 ejemplares. $ 13,45. Buenos Aires, 1º|2|55. Argentina.

486.298. — Faz "A" :Ojos Negros. Carnavalito. Letra y música: Bladimiro Shabilco. Faz "B": Que Importa Tu Olvido. Vidala. Letra: Almalira. Música: Margarita Palacios. Interp: Margarita Palacios. Disco Odeón Nº 41.167. 600 ejemplares. $ 12,50. Buenos Aires, 1º|3|55. Argentina.

486.299. — Faz "A": Ave María en el Monte. Samba canción. Letra y música: Heriverto Martins. Faz "B": Tristezas del Herrero. Fox-trot. Letra versión castellano: Guillermo y Horacio Pelay. Ted Pan. Mús.: Jack Holmes. Inter.: Raúl Fortunato. Disco Odeón Nº 51.675. 350 ejemplares. $ 12,95. Buenos Aires, 1º|4|55. Argentina.

486.300. — Faz "A": De Vuelta al Bulín. Tango. Letra: Pascual Contursi. Música: José Martínez. Faz "B": Mal de Amores. Tango. Música: Pedro Láurenz. Interp.: Osvaldo Pugliese. Disco Odeón Nº 51.668. 1.800 ejemplares. $ 12,95. — Buenos Aires, 1º|4|55. Argentina.

486.301. — Faz "A": Siete Notas Musicales. Canción Paraguaya. Letra y música: Emiliano R. Fernández. Faz "B": Mi Ultimo Adiós. Purajhei. Letra: Lionel Enrique Lara. Música: Emilio Bobadilla Cáceres. Interp.: Emilio Bobadilla Cáceres. Disco Odeón Nº 33.163. 800 ejemplares. $ 10.55. Buenos Aires, 1º|3|55. — Argentina.

486.313. — Mi Lazo. Zamba. Música. 2 páginas. Autor y editor: Adolfo Berón, José Golevr y Julio Boccazzi. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 25|4|55. Argentina.

486.314. — Mi Lazo. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Adolfo Berón, José Golver y Julio Boccazzi. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 25|4|55. Argentina.

486.315. — Etica. Cast. Periódico mensual. Prop.: Asoc. de Mueblerías. Director: Santiago Grinspan. 500 ejemplares. Buenos Aires, enero-marzo 1955. Argentina.

486.317. — Boletín Aberdeen Angus. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Corporación Argentina de Aberdeen Angus. Director: Carlos Guerrero. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 8|4|55. Argentina.

486.321. — Cheque al Portador. Tango canción. Letra. 2 páginas. Autor y Editor: Juan Carlos Chimento. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 18|4|54. Argentina.

486.322. — Milonga de la Semana. Milonga. Letra. 2 páginas. Autor y Editor: Juan Carlos Chimento. Impresor: Ferer. 300 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 18|4|54. Argentina.

486.327. — Botecitos. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Paul Mason Howard y Paul Weston Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule y Cía. 250 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 22|4|55. Argentina.

486.328. — Botecitos. Vals. Versión Castellana. 2 páginas. Autor: Ben Molar. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impresor: Shule y Cía. 250 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 22|4|55. Argentina.

486.326. — Botecitos. Vals. Letra inglés. 2 páginas. Autor: Paul Mason Howard y Paul Weston. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule y Cía. 250 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 22|4|55. Argentina.

486.341. — Pabellón. Zamba. Música. 2 páginas. Autor y editor: Ricardo Pablo González. Impresor: Editoria. Pergamino. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 10|2|55. Argentina.

486.342. — Pabellón. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Héctor R. Wilde (Bolazo). Impresor: Edit. Pergamino. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 10|2|55. Argentina.

486.334. — Seda y Nácar. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Omar Martínez. Editor: Ediciones Mundo Musical. Impresor: E. M.O.R. 200 ejemplares. $ 3. Buenos Aires. 5|4|55. Argentina.

484.740. — 12 de abril de 1955. Solicitud de inscripción de Seudónimo 'Arabech'.

e.19|7-Nº L.3.987-v.19|7|55.
e.21|7-NºL.3.987-v.3|8|55

26 DE ABRIL DE 1955

486.349 — Crónica Sindical. Castellano. Periód. mensual. Prop.: Orfilio F. Cabanillas. Bs. As., enero-feb. 1955. (Argentina).

486.350 — Jujuy. Cast. Periód. diaria. Prop.: Enrique Alberto Knaudt. 3.500 ejs. $ 0,50. San Salvador de Jujuy, enero a marzo 1955. (Argentina).

486.351 — La Gaceta del Norte. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Elena Marta Curone. 1.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., feb. y marzo 1955. (Argentina).

486.352 — La Tribuna. Cast. Periód. diaria. Prop.: Poligráfica Rosarina S R.L. 560.578 ejs. $ 0,50. Rosario (Santa Fe), marzo 1955. (Argentina).

486.353 — Atlántida. Cast Periód. mensual. Prop.: Edit. Atlántida, S. A. 22.100 ejs. $ 5.— Bs. As., marzo y abril 1955. (Argentina).

486.354 — El Golfer Argentino. Castellano. Periód. mensual. Prop.: Edit. Atlántida, S. A. 2.900 ejs. $ 3.— Bs. Aires, marzo y abril 1955. (Argentina).

486.355 — Billiken. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Atlántida, S. A. 261.500 ejs. $ 1,50. Bs. As , feb y marzo 1955. (Argentina).

486.356 — Para Ti. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Atlántida, S. A. 145.500 ejs. $ 2.— Bs. As., feb. y marzo 1955. (Argentina).

486.357 — El Gráfico. Cast Periód. semanal. Prop.: Edit. Atlántida, Soc. An. 142.500 ejs. $ 1,50. Bs. As., feb. y marzo 1955. (Argentina).

486.358 — La Chacra. Cast. Periód. mensual Prop.: Edit. Atlántida, S. A. 55.000 ejs. $ 3.— Bs. As., marzo y abril 1955. (Argentina).

486.359 — Der Weg (El Sendero). Alemán. Periód. mensual. Prop.: Eberhard L. C. Fritsch 4.000 ejs. $ 13.— Florida (Bs. As.), marzo 1955. (Argentina).

486.360 — La Voz Demócrata. — Cast. Periód. quincenal. Prop.: Partido Demócrata de San Luis. 1.500 ejs. San Luis, marzo 1955. (Argentina).

486.361 — Rev. de la Sanidad Militar Argentina. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Direc. Gral. de Sanidad. 1.000 ejs. Bs. As., oct.-dic. 1954. (Argentina).

486.362 — Polvareda. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Cordobesa de Volantes. 3.000 ejs. Córdoba. marzo 1954 a marzo 1955. (Argentina).

486.363 — La Opinión. Cast. Periód. diaria. Prop.: Hugo H. Díez. 700 ejs. $ 0.50. Laprida (Bs. As.), marzo 1955. (Arg.).

486.364 — Amanecer. Cast. Periód. semanal. Prop.: Miguel Teves y Martiniano A. Sánchez 600 ejs. $ 0,65. Navarro (Bs. As.), marzo 1955. (Argentina).

486.365 — Boletín Oficial. Cast. Periódico cuatrisemanal. Prop.: Gobierno de la Pcia. Pte. Perón. 800 ejs. $ 1,50. Resistencia (Pte. Perón), marzo 1955. (Arg.).

486.366 — El Pregonero Húngaro. Cast. Periód. mensual. Prop.: Tomás Relemery. 1.400 ejs. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

486.367 — RR. Revista Relojera. Cast. Periód. mensual. Prop.: Teófilo Hauser. 4.000 ejs. Bs. As., marzo 1955. (Arg.).

486.368 — Eco Garmense. Cast. Periód. semanal. Prop.: Antonio Ciancaglini. 500 ejs. $ 1.— De la Garma (Bs. As.), marzo 1955. (Argentina).

486.369 — El Argentina. Cast. Periódico diaria. Prop.: Diario El Argentino, S.R.L. 5.800 ejs. $ 0,24. Gualeguaychú (Entre Ríos), marzo 1955. (Argentina).

486.370 — Horizontes. Cast. Periód. mensual. Prop.: Fortunato Buroni. 500 ejs. Junín (Bs. As.), marzo 1955. (Arg.).

486.371 — Hermes. Cast. Periód. mensual. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas. 1.000 ejs. Bs. As., feb. y marzo 1955. (Argentina).

486.372 — Auana. Cast. Periód. cuatrimestral. Prop.: Asoc. Universitaria Argentino-Norteamericana. 1.100 ejs. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

486.373 — Ut Ametur (Paz y Bien). Cast. Periód. mensual. Prop.: Samuel Villaclán. 3.100 ejs. $ 1,70. Lanús (Bs. As.), marzo-abril 1955. (Argentina).

486.374 — El Mensajero de la Sagrada Familia. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Misioneros de la Sagrada Familia. 6 000 ejs. Bs. As., marzo-abril 1955. (Argentina).

486.375 — Revista Duperial. Cast. Periód. bimensual. Prop.: Ind. Arg. Duperial SAIC. 10.000 ejs. Bs. As., marzo-abril 1955. (Argentina).

486.376 — Arte Color. Cast. Periód. mensual. Prop.: Amelio Ronco. 1.500 ejs. Bs. As., enero y feb. 1955. (Argentina).

486.377 — El Fraternal. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. 600 ejs. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

486.378 — La Voz. Cast. Periód. diaria. Prop.: Cejas Hnos. y Cía. 700 ejs. $ 0,40. Cnel. Dorrego (Bs. As.), marzo 1955. (Argentina).

486.385 — Faz "A" Azabache. Milonga. Letra: Romero Expósito. Música: E. Francini, A. Stamponi. Faz "B" Sin Lágrimas. Tango. Letra: J. M. Contursi. Mús.: Charlo. Intérp.: E. Francini. A. Pontier. Disco Victor Nº 68-1599. 1.000 ejs. $ 13.— Bs. As., 16|2|55. (Arg.).

486.386 — Faz "A" El Once. Mús.: E. y O. Fresedo. Faz "B" Bar Exposición. Tango. Mús.: Luis Teisseire. Intérp.. Carlos Di Sarli. Disco Victor Nº LA-0264. 1.000 ejs. $ 14.— Bs. As.. 28|2|55. (Argentina).

486.387 — Faz "A" Muchachos Arranquemos para el Centro. Letra y Mús.: Roberto Rufino. Faz "B" La Payárca. Tango. Mús.: J. Fernández Blanco. A. P. Berto. Intérp.: Juan D'Arienzo. Disco Victor Nº 1A-Q255. 1.000 ejs. $ 14.— Bs. As., 25|2|55. (Argentina).

486.388 — Faz "A" Fatal y Tanguera. Letra: Aldo Queirolo. Mús.: Angel A. Domínguez. Faz "B" Don Orlando. Tango. Mús.: H. Varela. A. Nery. Intérp.: Juan D'Arienzo. Disco Victor Nº 1A-0190. 1.000 ejs. $ 14.— Bs. As., 25|2|55. (Argentina).

486.389 — The Oxford Reader - Book I. Cast. e Inglés. 156 págs. Autor y editor: Aurelia C. de Topic. Impres.: Pmé. U. Chiesino. Ilustrador: Salvador Silvagni. 3.000 ejs. $ 15.— Avellaneda (Bs. As.), 3|1|55. (Argentina).

486.390 — Por aquí, por acá. Slow fox música. 2 págs. Autor y Editor: Lily Morgan y Luis Naimo. Impres.: Litoprint 300 ejs. $ 3.—. Bs. As., 26|4|55. (Argentina).

486.391 — Por aquí, por acá. Slow, fox, letra. 2 págs. Autor y Editor: Lily Morgan y Luis Naimo. Impres.: Litoprint. 300 ejs. $ 3.—. Bs. As., 26|4|55. (Argentina).

486.395 — Manual de Derecho Civil y Comercial. Tomos I, II, III, IV. Cast. Traducción del Italiano. 482, 528, 622 y 540 págs. Autor: Francesco Messineo. Traduc.: Santiago Sentis Melendo. Editor: Edic. Jurídicas Europa América. Impres.: Imprenta Balmés. 5.000 ejs. $ 500.—. Bs. As., 30|7|54, 30|7|54, 30|9|54 y 11|3|55. (Argentina).

486.396 — Guía Ayora. Trabajos Prácticos de Taquigrafía. Cast. 164 págs. Autor: Felisa Ayora. Editor: Edit. El Universitario. Impres.: Juan Castagnola e Hijo. 5.000 ejs. $ 18.—. Bs. As., 1º|3|55. (Argenina).

486.403 — Faz "A" Provocante. Maxixe. Letra y mús.: Indio, Artur Duarte. Faz "B" Corrido 1951. Letra y mús.: José Comes Figueiredo. Interp.: Indio y su Conj. Disco Columbia Nº 20.233. $ 16.—. Bs. As., 2|2|55. (Argentina).

486.404 — Faz "A" Alejandro. Marcha. Letra y mús.: Leonhardt. Faz "B" Príncipe Agusto. Marcha. Letra y mús.: Imschritt. Interp.: Gran Banda. Disco Columbia Nº 20.237. $ 16.—. Bs. As., 2|2|55. (Argentina).

486.405 — Faz "A" Acostumbrado a ti. Canción. Letra y mús.: Lowry. Faz "B" Estudio Nº 1. Letra y mús.: Lowry. Interp.: Art. Lowry. Disco Columbia Nº 20.247. $ 16.— Bs. As., 2|2|55. (Argentina).

486.406 — Faz "A" El Añatuyense. Gato. Letra y mús.: Lorenzo Leguizamón. Faz "B" Añoranza Puntana. Cueca. Letra y mús.: Luis Urtubey, José Herrero Interp.: Conj. Félix Pérez Cardoso. Disco Columbia Nº 15.081. $ 16.—. Bs. As., 2|2|55. (Argentina).

486.407 — Faz "A" Fatál y Tanguera. Tango. Letra y mús.: Angel A. Domínguez, Aldo Queirolo. Faz "B" Che papusa oí. Tango. Letra y mús.: Gerardo H. Matos Rodríguez, Enrique D. Cadícamo. Interp.: Juan Sánchez Gorio Disco Columbia Nº 15.052. $ 16.—. Bs. As., 2|2|55. (Argentina).

486.408 — Faz "A" El cochecito con los adornos. Fox trot. Letra y mús.: Hammerstein II y Rodgers. Faz "B" Si pudiera estar contigo. Fox trot. Letra y mús.: Creamer, J. Johnson. Interp.: Art. Van Damme. Disco Columbia número 20.244. $ 16.—. Bs. As., 2|2|55. (Argentina).

486.409 — Faz "A" Rosa de los Pirineos. Vals Musette. Letra y mús.: E. Duleu. Deprince. Faz "B" El canario tirolés. Vals. Letra y mús.: E. Duleu. Interp.: Edouard Duleu. Disco Columbia Nº 20.221. $ 16.— Bs. As., 2|2|55. (Argentina).

486.410 — Faz "A" La Danza Delle Libellule. Danzo. Letra y mús.: F. Lehar. Faz "B" Tesoro mío. Vals. Letra y mús.: Ernesto Beccuci. Interp.: Frank Fricke. Disco Columbia Nº 15.089. pesos 16.—. Bs. As., 2|2|55. (Argentina).

486.418 — Por voz mi amor. Rumba, bolero. Letra. 2 págs. Autor y Editor: R. Roque Pagano y Anunciación Pagano. Imprse.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3.—. Bs. As., 20|4|55. (Argentina).

486.419 — Por voz mi amor. Rumba, bolero. Música. 2 págs. Autor y Edit.: R. Roque Pagano y Anunciación Pagano. Impres.: El Morocho. 100 ejs. $ 3.—. Bs. As., 20|4|55. (Argentina).

486.422 — Los sueños... Sueños son. Tango, mús. 2 págs. Autor y Editor: Héctor Montalto. Impres.: Edit. Olovarría. 100 ejs. $ 3.—. Bs. As., 25|7|54. (Argentina).

486.428 — Los sueños... Sueños son. Tango, létra. 2 págs. Autor y Editor: Don Fredis. Impres.: Edit. Olavarría. 100 ejs. $ 3.—. Bs. As., 25|7|54. (Argentina).

486.429 — La muralla. Comedia dramática en 2 partes, dividida cada una en 2 cuadros. Cast. 136 págs. Autor: Joaquín Calvo, Sotelo. Editor: Soc. Gral. de Autores de España. Impres.: Maribel. 24.000 ejs. $ 20.—. Madrid (España). 28|3|55. (Extranjera).

486.467 — Florida de mi arrabal (Boedo). Tango, letra. 2 págs. Autor: Fidel Tito de Luca, Francisco Laino y José Sorrentino. Editor: Edit. Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 18|4|55. (Argentina).

486.468 — Florida de mi arrabal (Boedo). Tango, mús. 2 págs. Autor: Fidel Tito de Luca, Francisco aLino y José Sorrentino. Editor: Edit. Noila. Impres.; Ferrer. 3.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 18|4|55. (Argentina).

486.469 — Me invitaron a un bailongo. Milonga de ambiente. Mús. 2 págs. Autor: Januario Lomanto, Francisco Laino y José Sorrentino. Editor: Edit. Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejs. pesos 3.—. Bs. As., 18|4|55. (Argentina).

486.470 — Me invitaron a un bailongo. Milonga de ambiente, letra. 2 págs. Autor: Januario Lomanto, Francisco Laino y José Sorrentino. Editor: Edit. Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejs. pesos 3.—. Bs. As., 18|4|55. (Argentina).

486.477 — El lobro del consuelo divino. Cast. Traducción del alemán. 91 págs. Autor: Eckehart. Traduc.: Alfonso Castaño Piñán. Editor: M. Aguilar. Impres.: Imprenta Balmés. 2.000 ejs. $ 7.—. Bs. As., 6|4|55. Argentina).

486.478 — Nazca. Cast. Periód. mensual. Prop. y Direct.: Adela Boero de Perrotta. 500 ejs. Bs. As., 15|4|55. (Argentina).

486.481 — No estoy tan solo. Tango letra. 2 págs. Autor: V. Juan Clauso. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 252 ejs. $ 3.—. Bs. As., 10|2|55. (Argentina).

486.482 — No estoy tan solo. Tango, música. 2 págs. Autor: Antonio Varela Nusotti. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 252 ejs. $ 3.—. Bs. As., 10|2|55. (Argentina).

486.488 — Fertonani. Método para acordeón (desde 24 hasta 120 bajos). Mús. 35 págs. Autor: Alcides y Amilcar Fertonani. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 798 ejs. $ 18.—. Bs. As., 28|3|55. (Argentina).

486.492 — Cina cina. Tango para piano, música. 2 págs. Autor: R. A. M. Editor: A. F. Belaunde y Cía. Impres.: Idem. 100 ejs. Bs. As., 1916. (Argentina).

486.494 — Mangaso. Milonga, música. 2 págs. Autor y Editor: Vicente Iannone. Impres.: Edit. Olavarría. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

486.495 — El Recomendado. Tango, música. 2 págs. Autor y Editor: Vicente Iannona. Impres.: Edit. Olavarría. 200 ejs. $ 3.—. Bs As., abril 1955. (Argentina).

e.19|7-Nº L.3.988-v.19|7|55
e.21|7-Nº L.3.988-v.3|8|55

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 95.751|54, por los señores José Miguel Bazán y Adelino Saiz, el día. 22 de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas, veintitrés minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes s|n., 116 y 117 de la Sección B de la Zona Andina, Departamento Catán Lil del Territorio Nacional del Neuquén, en forma rectangular de 4.000 m. de lado en dirección Norte 37º Este por 2.500 m. de modo que su esquinero Este coincide con el casco de la Estancia Beslile, pertenenciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 12 de mayo de 1955. Regístrese. publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 660.— e.20|7-Nº 26.909-v.3|8|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la 1ª y 2ª categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en los Territorios Nacionales del Chubut y Río Negro, presentada en el Expediente Nº 95.675|54, por la señorita Noemí Laurino y el señor Juan Carlos Carella, el día treinta de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro a las dieciséis horas un minuto.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua c del lote 98, Sección VII, Departamento 25 de Mayo del Territorio Nacional del Río Negro y legua a del lote 1, Fracción B, Sección II, Departamento Gastre del Territorio Nacional del Chubut, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo de un punto A que se halla a 1.000 m. al Norte de otro que se encuentra a 2.000 m. al Norte 75º Este del esquinero Este de la mina "Angela" (Exp. 102.866|33) se medirán: 2.500 m. al Norte y recta en dirección Oeste; al Sud, recta de 4.000 m. en dirección Este Oeste, cuyo extremo Este coincide con el punto A; y finalmente, al Oeste, una poligonal

de tres lados que del Sud al Norte se definen de la siguiente manera: el primer lado, recta en dirección Norte Sud; el segundo y tercer lado, son recta límites Sud y Este respectivamente de la legua d del lote 98. Sección VII del Territorio Nacional del Río Negro, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación de los interesados, al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 18 de mayo de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a la puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 840.— e.20|7-Nº 26.900-v.3|8|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera categoría, con exclusión de hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 84.740|53, por el señor Juan Ramos Asconape, el día doce de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, a las catorce horas ocho minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua c del lote 35, legua a del lote 39 y legua d del lote 34, sección I, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Sudoeste, recta en dirección Norte 45º 36' 31" Oeste, cuyo extremo más al Norte se halla a 2900 m. al Sud 45º 26' 31" Este del esquinero Norte del lote 1 de la sección Valcheta; al Noroeste y Sudeste, rectas paralelas en dirección Norte 21º Este y distanciadas 330 m., y finalmente al Norte, una poligonal de tres lados que del Oeste al Este se definen del siguiente modo: el primer lado es una recta en dirección Este-Oeste, pasa a 2500 m. al Norte de un punto A que coincide con el esquinero Este del lote 1 de la sección Valcheta; el segundo lado, recta de 500 m. en dirección Norte Sud, pasa por el punto A citado, y el tercer lado es una recta en dirección Este Oeste, pasa a 3000 m. al Norte del punto A, en terrenos que según consta en autos, son parte de propiedad fiscal y parte de don Casimiro Gómez, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 143, de la Capital Federal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 25 de marzo de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Firmado: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 800.— e.19|7-Nº 26.876-v.2|8|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos fluídos, en la provincia Eva Perón, presentada en el Expediente Nº 95.728|54, por el señor Angel Corton, el día dieciséis de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro a las once horas quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez día al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro del lote 22, Fracción A, Sección XV, Departamento Curacó, Provincia Eva Perón, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su centro geométrico coincide con el lote 22 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 12 de mayo de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 600.— e.11|7-Nº 26.289-v.22|7|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Territorio Nacional del Chubut, presentada en el Expediente Nº 95.176|54, por el señor Pascual Torcha, el día once de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las trece horas veintidós minutos.

La Autoridad Minera nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 1, fracción B, sección JI. Departamento Gastre del Territorio Nacional del Chubut, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: al Norte, recta, en dirección Este Oeste, coincidente con el límite Norte del lote 1, al Este una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se definen de la siguiente manera: el primer lado, recta en dirección Norte Sud que pasa a 3.333 m. al Oeste del esquinero Sud Este de la legua b del lote 1 mencionado; el segundo lado en dirección Este Oeste pasa por el citado esquinero; el tercer lado en dirección Norte Sud, pasa a 7.000 m. al Este del esquinero Nor Oeste del lote 1; al Sud, una poligonal de tres lados que del Este al Oeste se determina de la siguiente manera: el primer lado recta en dirección Este Oeste, pasa a 5.000 m. del esquinero citado precedentemente; el segundo lado es una recta en dirección Norte Sud que pasa por un punto que se halla a 2.000 metros al Este de un punto B que se encuentra a 1.795 m. al Norte y 1.135 metros al Oeste del esquinero Sud-Oeste de la legua c del lote 1; el tercer lado es una recta en dirección Este Oeste, pasa a 2.500 m. al Norte del punto B y al Oeste una poligonal de tres lados que de Sud a Norte se definen del siguiente modo: el primer lado en dirección al Norte pasa por un punto A que se halla a 2.000 m. al Norte 75º Este del esquinero Este de la pertenencia Nº 3 de la mina concedida "Angela", Expediente 102.866|33; el segundo lado en dirección al Oeste pasa por el punto A ya mencionado; el tercer lado en dirección Norte 37º40' Este pasa por un punto que se halla a 800 m. al Sud 52º20' Este del esquinero Sud de la pertenencia Nº 5 de la mina concedida "Angela", Expediente 102.866|33, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 13 de mayo de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Firmado: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 1.120.— e.11|7-Nº 26.304-v.22|7|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Artículo 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 95.653|54, por el señor Juan Salas, el día diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas veinte minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro del lote 14, Fracción D, Sección XXXI, Departamento Picunches del Territorio Nacional de Neuquén, en forma rectangular de 5.000 metros de lado en dirección Este Oeste por 4.000 metros de modo que su vértice Noroeste coincide con el esquinero Noroeste del lote 14 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 29 de abril de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 600.— e.13|7-Nº 26.484-v.27|7|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Artículo 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, en la jurisdicción del Partido de Juárez, Provincia de Buenos Aires, presentada en Expediente Nº 84.943|53, por el señor Osvaldo Luis Cantie, el día veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y nueve a las quince horas.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de la propiedad de "Estancias y Minas del Sud S. A.", parcela Nº 24 de la Circunscripción II; Jurisdicción del Partido de Juárez, Provincia de Buenos Aires, en forma de un rectángulo de 2.500 metros de lado en dirección Norte 47º 16' 40" Oeste por 2.000 metros, de modo que su vértice Oeste coincide con el esquinero Oeste de la referida propiedad, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, a la Sociedad Anónima "Estancia y Minas del Sud", con domicilio en la Capital Federal, calle Hipólito Yrigoyen Nº 864, primer piso. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 11 de mayo de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 680.— e.13|7-Nº 26.483-v.27|7|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 95.062|54, por Tecno Metal, S. R. L., el día veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez horas veinte minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 23, fracción B, sección XXVIII, Departamento Añelo, del Territorio Nacional del Neuquén, en forma rectangular de 5000 m. en dirección Norte Sud por 4000 m., de modo que su vértice Sudeste coincide con el esquinero Sudeste del lote 23 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según consta en autos, a nombre de Elena, Ricardo, Eduardo y Carlos Andrés Gruheisen y Comble y Julia Alfonsa María Teresa Comble de Gruheisen, domiciliados en Avenida Leandro N. Alem Nº 413, de la Capital Federal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 13 de mayo de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 640.— e.15|7-Nº 26.701-v.29|7|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada en el Expediente Nº 95.135|54, por el señor Antonio Domínguez, el día tres de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las doce horas tres minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 11 de la sección E, zona San Julián, Departamento Magallanes, del Territorio Nacional de Santa Cruz, en forma de un rectángulo de 5000 m. de lado en dirección Este Oeste por 4000 m., de modo que su vértice Sudeste se halla a 3000 m. al Norte del esquinero Sudeste del lote 11 mencionado, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 15 de junio de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos. Tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 600.— e.15|7-Nº 26.656-v.29|7|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la segunda categoría, con inclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, en el Territorio Nacional del Chubut, presentada en el Expediente Nº 95.784|54, por el señor Milagro Cabrera, el día veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las quince horas treinta y ocho minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 8 de la fracción C, sección BII, Departamento Gaimán del Territorio Nacional del Chubut, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Sud Este coincide con el esquinero Sudeste del lote 8 mencionado, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó:

Buenos Aires, 24 de mayo de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius. Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 560.— e.15|7-Nº 26.650-v.29|7|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, e Hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 95.714|54, por el señor Julián Eleodoro Asconape, el día nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro a las diez y siete horas quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 66, Sección II, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Nor-Este se halla a 2.500 m. al Este de un punto que se encuentra a 2.500 m. al Norte del esquinero Sud Oeste de la legua b del lote 66 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 13 de Mayo de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso de las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius - Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Juan Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 640.— e.18|7-Nº 26.791-v.1º|8|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos e hidrocarburos flúidos en el Departamento Añelo del Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expediente Número 95.983,54 por el señor Alberto Fernández el seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las doce horas treinta y un minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro del lote 16. Fracción C. Sección XXXI, Departamento Añelo del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 6.666 metros de lado en dirección Norte Sud por 3.000 m., de modo que su vértice Noreste se halla a 4.000 m. al Oeste del esquinero Noreste del lote 16 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó. — Buenos Aires, 9 de junio de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius - Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 600.— e.18|7-Nº 26.746-v.1º|8|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 95.632|54, por la sociedad colectiva Sapag Hermanos, el día trece de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro a las diecisiete horas cuarenta y dos minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 17 y 18 de la fracción D, sección XXX, departamento Ñorquin del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 6.000 m. de lado en dirección Norte - Sud, por 3.000 m., de modo que su vértice Sud - Oeste se halla a 3.060 m. al Sud 78º 40' Este de la cúspide de la Sierra de Naunaucó, en terrenos que según manifestación de la interesada, son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 6 de mayo de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius - Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa - Escribano - 2º Jefe de Escribanía de Minas.

$ 640.— e.18|7-Nº 26.714-v.1º|8|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento Valcheta, del Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente número 96.004|54, por el señor José Luis Llorente, el día ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las doce horas cuarenta y siete minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de la legua d, del lote 9, Sección G, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Este Oeste, por 4.000 m., de modo que su vértice Sudoeste coincide con el esquinero Sudoeste de la legua d, del lote 9 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al Fisco. A lo que se proveyó. Buenos Aires, 7 de junio de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 640.— e.21|7-Nº 27.072-v.4|8|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento Valcheta del Territorio Nacional de Río Negro, presentada en Expediente Nº 96.053|54, por el señor Héctor Palliot, el veinte y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez y siete horas treinta y dos minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro del lote 15, Sección A, de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Este. Oeste, por 4.000 m., de modo que su vértice Noroeste coincide con el esquinero Noroeste del lote 15 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó. Buenos Aires, 7 de junio de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Ruis, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 608.— e.21|7-Nº 27.073-v.4|8,55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. número 96.054|54, por el señor Martín Buccella, el día veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las diecisiete horas treinta y dos minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 15, Sección A, de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert. Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Noroeste se halla a 4.000 m. al Sud del esquinero Noroeste del lote 15 mencionado, pertenenciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 8 de junio de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 600.— e.21|7-Nº 27.075-v.4|8|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 96.052|54, por el señor José Díaz Soto, el día veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las diecisiete horas treinta y dos minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 15, Sección A, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Noreste coincide con el esquinero Noreste del lote 15 mencionado, pertenenciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 7 de junio de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 600.— e.21|7-Nº 27.076-v.4|8|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería, en el Departamento 25 de Mayo del Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente número 95.420|54, por el señor Manrique Aun el día veinte y siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las quince horas cincuenta minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de las leguas c y d del lote 35, Colonia Huanu Luan y legua a lote 46, Sección VIII, Departamento 25 de Mayo del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 2.500 m. de lado en dirección Norte 64º Oeste por 2.000 m. de modo que su vértice Este coincide con el Km. 28 del F. C. N. Patagónico que une Ingo, Jacobacci con Esquel, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 2 de junio de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 600.— e.21|7-Nº 27.698 - v.4|8|55

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inciso 1º, artículo 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada en el Expediente número 96.167-54, por el señor Antonio Domínguez el día dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las dieciséis horas veintinueve minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 8, Sección A, Zona San Julián, Departamento Magallanes del Territorio Nacional de Santa Cruz, en forma rectangular de 5.000 metros de lado en dirección Este Oeste por 4.000 metros, de modo que su baricentro se halla a 2.500 metros al Norte 15º 44' Oeste de la cúspide del Cerro Bayo, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 15 de junio de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 600. — e.22|7-Nº 27.116-v.5|8|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento de San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, presentada en Expediente Nº 96.105|54, por el señor Martín Buccella, el día ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las once horas quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro del lote 14 Sección C., Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Norte-Sud, por 4.000 metros, de modo que su vértice Sudoeste se halla a 2.000 metros al Este del esquinero Sudoeste del lote 14 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó. Buenos Aires, 7 de junio de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 640.— e.22|7-Nº 27.184-v,5|8|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 96.104-54, por el señor Martín Buccella, el día ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las once horas quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 13, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Norte Sud, por 4.000 m., de modo que su vértice Sudeste se halla a 2.000 m. al Oeste del esquinero Sudeste del lote 13 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 7 de junio de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 600.— e.22|7-Nº 27.189-v.5|8|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 96.102|54, por el señor Martín Buccella, el día ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las once horas quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma. dentro del lote 9, Sección G, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un trapecio cuya base mayor mide 3.700 m. en dirección Norte Sud, su base menor 3.500 m. su altura 5.000 m. y situado de modo que su vértice Noreste coincide con el esquinero Noreste del lote 9 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 7 de junio de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 600. — e.22|7-Nº 27.183-v.5|8|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 96.103|54, por el señor José Daniel Márquez, el día ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las once horas quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 13 y 14, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del esquinero Noreste del lote 14 se medirán sucesivamente: 3.000 m. en dirección al Este, 5.000 m. al Sud, 4.000 m. al Oeste, 2.500 m. al Norte, 1.000 m. al Este y 2.500 m. al Norte, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 8 de junio de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 640. — e.23|7-Nº 27.182-v.5|8|55

Solicitud de concesión para explotar cantera de arenas no metalíferas, presentada por los señores Rodolfo Santiago Aguer y Teodoro Rinne, en el partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. — Expediente Nº 84.651 - 53.

Buenos Aires, 14 de julio de 1953. — Señor Director Nacional de Minería. — Los que suscriben, Rodolfo Santiago Aguer, casado, de nacionalidad argentino, profesión Ingeniero Civil, con domicilio real en Lomas de Zamora, calle San Martín 706, y Teodoro Rinne, casado, de nacionalidad alemana, profesión industrial y domicilio real en Valcheta, Río Negro, siendo ambos mayores de edad y constituyendo domicilio especial en la Capital Federal, calle Tucumán 2163, Capital, respetuosamente al señor Director exponen: Que deseando explotar yacimientos de arena no metalífera, en terrenos de propiedad fiscal, que no están cultivados ni labrados pero sí cercados, y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minería, solicitan se les conceda el derecho de explotar dicha substancia en una zona comprendida entre los límites que se indican en el plano adjunto. El terreno que se solicita está presuntamente vacante y los yacimientos no están explotados. Es Justicia. Fdo.: R. S. Aguer y T. Rinne. — Recibido en mi oficina hoy catorce de julio de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las diecisiete horas cincuenta y dos minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Justo César Cataldi - Escribano de Minas. — Buenos Aires, 7 de junio de 1955. — El presente expediente se refiere a una solicitud de concesión para explotar una cantera de arenas no metalíferas, presentada por los señores Rodolfo Santiago Aguer y Teodoro Rinne. Dicho pedimento se encuentra ubicado en los planos de Registro Gráfico dentro de las chacras 63 y 67 del Ejido de Bahía Blanca, circunscripción II, jurisdicción del partido de Bahía Blanca de la provincia de Buenos Aires, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del cruce del F. C. N. General San Martín y F. C. N. General Roca a Neuquén, se medirán sucesivamente: 945 m. al Sud 44º Este; 505 m. al Sud 46º Oeste; 870 m. al Norte 44º Oeste; 165 m. al Norte 23º Este y 380 m. al Norte 46º Este, encerrando entre dichos límites una superficie de 48 hás. Del informe del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires se desprende que el terreno afectado es de propiedad fiscal. En consecuencia corresponde ordenar la publicación, en la forma establecida por la R. M. de fecha 22 de julio de 1908. Registro Protocolar. Fdo.: Justo Pastor Sosa - Escribano, 2º Jefe de Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 10 de junio de 1955. — Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquéllas. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fo.: Oscar Rius - Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Justo Pastor Sosa - Escribano - 2º Jefe de Escribanía de Minas.

e.15|7-Nº 26.623-v.15|7|55

e.22|7-Nº 26.623-v.22|7|55

$ 336.— e.29|7-Nº 26.623-v.29|7|55

Solicitud de ratificación de linderos de la estaca-mina de cloruro de sodio denominada "La Estrella", presentada por la señora Clara Di Toto de Yezzi, ubicada en el Departamento Caleu-Caleu de la Provincia Eva Perón. Expediente Nº 104.702|50.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. — Jorge Cabrera, con domicilio constituído en la calle Viamonte 1337, por la representación de doña Clara Di Toto de Yezzi que ejerzo en el Expte. 104.702|50, como mejor proceda digo: Que acompaño el recibo y los ejemplares que acreditan haber dado cumplimiento a la publicación de edictos en el "Boletín Oficial" dispuesta en estas actuaciones. — Vengo al mismo tiempo a solicitar se decrete la mensura de la pertenencia "La Estrella" a que este expediente se refiere, pedido que formulo dentro del término correspondiente, dadas las evidentes ventajas de economía y facilidad para la operación, solicito que dicha mensura se practique en conjunto con las de los demás expedientes a cuyos peticionantes represento por hallarse todas las ubicaciones dadas en ellos vinculadas a la mina "Don Tomás" (Expediente 136.036) como punto fijo, con lo que se simplificaría la publicación a efectuarse y el trabajo del profesional. — Los expedientes en esas condiciones son los siguientes: 138.759|49; 141.018|49; 141 019|49; 104.698|50; 82.732|52; 82.734|52; 82.735|52. 82.736|52; 82.737|52, cuyos edictos ya fueron acompañados en los respectivos expedientes: 141.020|49; 104.689|50; 104.692|50; 104.695|50; 104.696|50; 104.697|50; 104 701|50; 82.733|52; y el presente, cuyos edictos se acompañan en este acto; y, expedientes 141.017|49; 141.071|49; 104.690|50; 104 691|50; 104.693|50; 104.694|50; 104 703|50 y 82.738|52, en los que la publicación aún no se ha ordenado. — Sírvase el señor Director tener presente todo lo expresado y proveer de conformidad por ser justicia. Fdo.: J. Cabrera. — Recibido en mi oficina hoy quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las catorce horas cincuenta minutos. — Presentado en término. — Fdo.: Julio César Cataldi. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1955. — La solicitud de ratificación de linderos de la estaca-mina de cloruro de sodio denominada "La Estrella", presentada por la señora Clara Di Toto de Yezzi, en el radio del Depósito registrado y mensurado "Don Tomás" (Expediente 136,036|49). ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de la legua d del lote 4. Fracción A, Sección V, Departamento Caleu-Caleu de la Provincia Eva Perón, en forma de un rectángulo de 500 m. de lado en dirección Norte Sud por 400 m. de modo que su vértice Sudoeste se halla a 500 m. al Norte y 200 m. al Este del mojón 417 de la mina "Don Tomás" (Expediente Nº 136.036|49). — Corresponde ordenar las publicaciones conforme al art. 231 del Código de Minería y la notificación al dueño de la mina "Don Tomás" señor Oscar Guillermo Nasjleti, con domicilio en la calle Sarmiento 559, pº 9º, esc 160|163. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1955. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería) llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Oscar Rius, Director de Autoridad Minera de Primera Instancia — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.15|7-Nº 26.633-v 15|7|55

e.22|7-Nº 23.633-v.22|7|55

$ 384.— e.29|7-Nº 26 633-v.29|7|55

Solicitud de ratificación de linderos de la estaca mina de cloruro de sodio denominada "La Blanqueada", presentada por el señor Juan Yezzi, ubicada en el Departamento Caleu-Caleu, Provincia Eva Perón, Expediente Nº 104.701|50.

Sr. Director de la Autoridad Minera Nacional, S|D. Jorge Cabrera, con domicilio constituído en la calle Viamonte 1337, por la representación de don Juan Yezzi, que ejerzo en el Expte. 104.701|50, como mejor proceda, digo: Que acompaño el recibo y los ejemplares que acreditan haber dado cumplimiento a la publicación de edictos en el "Boletín Oficial" dispuesta en estas actuaciones. Vengo al mismo tiempo a solicitar se decrete la mensura de la pertenencia "La Blanqueada" a que este expediente se refiere, pedido que formulo dentro del término correspondiente; dadas las evidentes ventajas de economía y facilidad para la operación, solicito que dicha mensura se practique en conjunto con las de los demás expedientes a cuyos peticionantes represento, por hallarse todas las ubicaciones dadas en ellos vinculadas a la mina "Don Tomás" (Expte. 136.036|49) como punto fijo, con lo que se simplificaría la publicación a efectuarse y el trabajo del profesional. Los expedientes en esas condiciones son los siguientes: 138.759|49, 141.018|49. 141.019|49, 104.698|50, 82.732|52, 82.734|52, 82.735|52, 82.736|52, 82.737|52, cuyos edictos ya fueron acompañados en los respectivos expedientes: 141.020|49, 104.689|50, 104.692|50, 104.695|50, 104.696|50, 104.697|50, 104.702|50, 82.733|52 y el presente, cuyos edictos se acompañan en este acto; y expedientes 141.017|49, 141.071|49, 104.690|50, 104.691|50, 104.693|50, 104.694|50, 104.703|50 y 82.738|52, en los que la publicación aun no se ha ordenado. Sírvase el Sr. Director tener presente todo lo expresado y proveer de conformidad, por ser justicia. Fdo.: J. Cabrera. Recibido en mi oficina hoy quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las catorce horas cincuenta y un minutos. Presentado en término. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1955. — La solicitud de ratificación de linderos de la estaca-mina de cloruro de sodio denominada "La Blanqueada" presentada por el señor Juan Yezzi, en el radio del depósito registrado y mensurado "Don Tomás" (Expediente 136.036|49), ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de la legua d del lote 4, Fracción A, Sección V, Departamento Caleu-Caleu de la Provincia Eva Perón, en forma de un rectángulo de 500 m. de lado en dirección Norte Sur por 400 m., de modo que su vértice Sudoeste se halla a 500 m. al Norte y 400 m. al Este del mojón 417 de la mina "Don Tomás" (Expte. 136.036|49). Corresponde ordenar las publicaciones conforme al art. 231 del Código de Minería y la notificación al dueño de la mina "Don Tomás" señor Oscar Guillermo Nasjleti, domiciliado en la calle Sarmiento 559, p. 9º, esc. 160|163. — Registro Protocolar. Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1955. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.15|7-Nº 26.634-v.15|7|55

e.22|7-Nº 26.634-v.22|7|55

$ 384.— e.29|7-Nº 26.634-v.29|7|55

Solicitud de ratificación de linderos de la estaca-mina de cloruro de sodio, denominada "Don Héctor", presentada por el señor Héctor González Niello, ubicada en el Departamento Caleu-Caleu, de la Provincia Eva Perón, Expediente Nº 104.697|50.

Señor Director de la Autoridad Minera Nacional: S|D. Jorge Cabrera, con domicilio constituído en la calle Viamonte 1337, por la representación de don Héctor González Niello que ejerzo en el Expediente 104.697|50, como mejor proceda digo: Que acompaño el recibo y los ejemplares que acreditan haber dado cumplimiento a la publicación de edictos en el Boletín Oficial dispuesta en estas actuaciones. Vengo al mismo tiempo a solicitar se decrete la mensura de la pertenencia "Don Héctor a que este expediente se refiere, pedido que formulo dentro del término correspondiente dadas las evidentes ventajas de economía y facilidad para la operación, solicito que dicha mensura se practique en conjunto con las de los demás expedientes a cuyos peticionantes represento, por hallarse todas las ubicaciones dadas en ellos vinculadas a la mina "Don Tomás" (expte. Nº 136.036) como punto fijo, con lo que se simplificaría la publicación a efectuarse y el trabajo del profesional. Los expedientes en esas condiciones son los siguientes: 138.759|49; 141.018|49; 141.019|49; 104.698|50; 82.732|52; 82.734|52; 82.735|52; 82.736|52 y 82.737|52, cuyos edictos ya fueron acompañados en los respectivos expedientes: 141.020|49; 104.689|50; 104.692|50; 104.695|50; 104.696|50; 104.701|50; 104.702|50; 82.733|52, y el presente cuyos edictos se acompañan en este acto, y, expedientes 141.017|49; 141.071|49; 104.690|50; 104.691|50; 104.693|50; 104.694|50; 104.703|50 y 82.738|52, en los que la publicación aún no se ha ordenado. Sírvase el señor Director tener presente todo lo expresado y proveer de conformidad por ser justicia. — Fdo.: J. Cabrera. — Recibido en mi Oficina hoy quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las catorce horas cincuenta y un minuto. Presentado en término. — Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. Buenos Aires, 9 de mayo de 1955. La solicitud de ratificación de linderos de la estaca-mina de cloruro de sodio denominada "Don Héctor" presentada por el señor Héctor González Niello, en el radio del Depósito registrado y mensurado "Don Tomás" (Expediente 136.036|49), ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de la legua d) del lote 4, Fracción A, Sección V, Departamento Caleu-Caleu de la Provincia Eva Perón en forma de un rectángulo de 500 m. de lado en dirección Norte Sud por 400 m. de modo que su esquinero Noroeste se halla a 800 m. al Este del mojón 418 de la mina "Don Tomás" (expte. 136.036|49). Corresponde ordenar las publicaciones conforme al art. 231 del Código de Minería y la notificación al dueño de la mina "Don Tomás", señor Oscar Guillermo Nasjleti, con domicilio en la calle Sarmiento 559, piso 9º, esc. 160|163. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo Pastor Sosa - Escribano 2º Jefe de Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1955. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.15|7-Nº 26.635-v.15|7|55

e.22|7-Nº 26.635-v.22|7|55

$ 396.— e.29|7-Nº 26.635-v.29|7|55

Solicitud de ratificación de linderos de la estaca-mina de cloruro de sodio denominada "Las Tres Marías", presentada por el señor Mario Daverio, ubicada en el Departamento Caleu-Caleu, de la provincia Eva Perón, Expediente número 104.696|50.

Señor Director de la Autoridad Minera Nacional. S|D. Jorge Cabrera, con domicilio constituído en la calle Viamonte 1337, por la representación de don Mario Daverio, que ejerzo en el Expediente 104.696|50, como mejor proceda, digo: Que acompaño el recibo y los ejemplares que acreditan haber dado cumplimiento a la publicación de edictos en el Boletín Oficial dispuesta en estas actuaciones. Vengo al mismo tiempo a solicitar se decrete la mensura de la pertenencia "Las Tres Marías" a que este expediente se refiere, pedido que formulo dentro del término correspondiente, dadas las evidentes ventajas de economía y facilidad para la operación, solicito que dicha mensura se practique en conjunto con las de los demás expedientes a cuyos peticionantes represento, por hallarse todas las ubicaciones dadas en ellos vinculadas a la mina "Don Tomás" (Expediente 136.036) como punto fijo, con lo que se simplificaría la publicación a efectuarse y el trabajo del profesional. Los expedientes en esas condiciones son los siguientes: 138.759|49. 141.018|49. 141.019|49, 104.698|50. 82.732|52, 82.734|52. 82.735|52, 82.736|52, 82.737|52, cuyos edictos ya fueron acompañados en los respectivos expedientes: 141.020|49, 104.689|50, 104.692|50, 104.695|50, 104.697|50, 104.701|50, 104.702|50, 82.733|52 y el presente, cuyos edictos se acompañan en este acto; y. expedientes: 141.017|49, 141.071|49, 104.690|50, 104.691|50, 104.693|50, 104.694|50, 104.703|50, 82.738|52 en los que la publicación aún no se ha ordenado. Sírvase el señor Director tener presente todo lo expresado y proveer de conformidad por ser justicia. Firmado: J. Cabrera, Recibido en mi oficina, hoy, quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las catorce horas cincuenta y dos minutos. Presentado en término. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 9 de mayo de 1955. La solicitud de ratificación de linderos de la estaca-mina de cloruro de sodio denominada "Las Tres Marías", presentada por el señor Mario Daverio, en el radio del Depósito registrado y mensurado "Don Tomás" (Expediente 136.036|49), ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de la legua d del lote 4, fracción A, sección V. Departamento Caleu-Caleu de la provincia Eva Perón, en forma de un rectángulo de 500 m. de lado en dirección Norte-Sud por 400 m., de modo que su esquinero Noroeste se halla a 400 m. al Este del mojón 419 de la mina "Don Tomás" (Expediente 136.036|49). Corresponde ordenar las publicaciones conforme al art. 231 del Código de Minería y la notificación al dueño de la mina "Don Tomás", señor Oscar Guillermo Nasjleti, con domicilio en la calle Sarmiento 559, p. 9º, escritorios 160|163. Registro Protocolar. Firmado: Justo Pastor Sosa. Buenos Aires, 13 de mayo de 1955. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.15|7-Nº 26.636-v.15|7|55

e.22|7-Nº 26.636-v.22|7|55

$ 384.— e.29|7-Nº 26.636-v.29|7|55

Manifestación de descubrimiento de arcillas refractarias y ocreadas denominada "San Manuel", presentada por el señor Manuel Domingo Antonio Labriola, Jurisdicción del Partido de Juárez de la Provincia de Buenos Aires. — Expediente Nº 95.408|54.

Juárez, junio 16 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — A. S. E. el señor Ministro de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires. La Plata. — Romualdo Celestino Perna, propietario comerciante, vecino de la ciudad de Juárez, con domicilio real en la calle Maipú esquina Uriburu, constituyendo domicilio legal a sus efectos en esa ciudad, calle Cuatro. número mil sesenta y dos, como mejor corresponda se dirige a V. E. y expone: Que habiendo descubierto conjuntamente con el Dr. don Manuel Domingo Antonio Labriola un yacimiento de arcillas refractarias y ocreadas, viene a hacer formal denuncia del descubrimiento, dando la ubicación correspondiente de acuerdo a la Ley minera, acompañando a sus efectos un croquis, como así también muestra del mineral descubierto. — Que el punto de descubrimiento se encuentra a quinientos sesenta metros del mojón que deslinda la propiedad donde los señores Vittor y Pessino explotan la Mina "El Tinterito", por el Oeste, tomando un ángulo rumbo al mojón antes citado de 243º 45' N. M. y dentro del campo propiedad del antes citado doctor Labriola. — Que la mencionada propiedad se encuentra ubicada en el cuartel doce del Partido de Juárez y es a la cual se refiere mi permiso de cateo, expediente P, número mil ciento cincuenta, año mil novecientos cuarenta y siete de eso Ministerio e igual letra, número uno, año mil novecientos cuarenta y ocho de la Escribanía General de Gobierno y dentro del cual se deslinda el terreno citándose las propiedades y propietarios linderos. — Que por el presente hace cesión de todos sus derechos y obligaciones a favor de su compañero de exploración doctor don Manuel Domingo Antonio Labriola, de nacionalidad argentino, de es-

ado casado, de profesión médico, propietario, de 49 años de edad, con domicilio real en esta Ciudad, calle Aisina número doscientos siete y que fija domicilio legal a sus efectos en esa ciudad, calle Cuatro, número mil sesenta y dos. — Que la mina se denominará "San Manuel". — Que el presente lo refrenda el suscripto conjuntamente con el doctor Labriola en prueba de conformidad y a los efectos de solicitar la transferencia de todos mis derechos y obligaciones. — Que atento a lo solicitado precedentemente ruega al señor Ministro quiera proveer de conformidad. Será justicia. — Fdo.: Romualdo C. Perna y M. D. A. Labriola. Recibido en el Ministerio de Obras Públicas Prov. de Buenos Aires, el 25 de agosto de 1950. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1955. — La manifestación de descubrimiento de arcillas refractarias y ocreadas denominada "San Manuel", presentada por el señor Manuel Domingo Antonio Labriola, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de la parcela Nº 32, Circunscripción II, jurisdicción del Partido de Juárez de la Provincia de Buenos Aires, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 560 m. al Sur 61º 34' Oeste del mojón, esquinero Oeste de la parcela Nº 33 de la Circunscripción II mencionada. — De acuerdo a las disposiciones vigentes el presente descubrimiento reviste el carácter de Nuevo Criadero. Consta en autos que el terreno afectado es de propiedad del interesado. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los artículos 117|119 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1955. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón), Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley número 10.273. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — Buenos Aires, 1º de junio de 1955. — Registrado bajo el Nº 4, folio 5 del Registro de Minas Provincia de Buenos Aires a favor del señor Manuel Domingo Labriola. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía de Minas.

e.15|7-Nº 26.651-v.15|7|55
e.22|7-Nº 26.651-v.22|7|55
$ 480.— e.29|7-Nº 26.551-v.29|7|55

Petición de mensura de tres pertenencias de la mina de fluorita denominada "Mina 6-A", de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, ubicada en el Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, Expediente número 84.598|53.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1954. Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. Expte. Nº 84.598|53. El que suscribe, Domingo Martín Buyó en nombre de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone que: Solicita la mensura de seis (6) pertenencias de seis (6) hectáreas cada una de la Mina 6-A, correspondiente al expediente del rubro para cuyos efectos adjunta el plano de ubicación de las pertenencias mencionadas en relación con las labores mineras efectuadas en el lugar del descubrimiento. Las pertenencias están ubicadas en el lote 3 de la Sección C, de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio Oeste, Territorio del Río Negro, como se detalla a continuación: Pertenencia Nº 1. Está constituída por un rectángulo de 200 m. en dirección N. 12º E. por 300 m. de manera que su esquinero Sudoeste se encuentra a 6.130 m. al Oeste y 3.245 m. al Sur del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8. Pertenencia Nº 2. — Tiene la misma forma, dimensiones y rumbos de la anterior y su esquinero Sudoeste se halla a 100 m. (cien metros) al S. 12º O. del esquinero S. E. de la pertenencia Nº 1. — Pertenencia Nº 3. Tiene la misma forma, dimensiones y rumbos de las anteriores y su lado Oeste coincide con el lado Este de la pertenencia Nº 2. — Pertenencia Nº 4. Tiene la misma forma, dimensiones, rumbos de las anteriores y su esquinero Noreste se halla a 70 m. (setenta metros) al N 12º E. del esquinero N. E. de la pertenencia Nº 3. — Pertenencia Nº 5. Tiene la misma forma, dimensiones y rumbos de las anteriores y su esquinero Sud-Oeste se halla a 70 metros (setenta metros) al S. 12º O. del esquinero S. E. de la pertenencia Nº 4. — Pertenencia Nº 6. Tiene la misma forma, dimensiones y rumbos de las anteriores y su esquinero Sudoeste se halla a 100 m. al S. 12º O. del esquinero S. E. de la Pertenencia Nº 5. El punto de descubrimiento correspondiente al expediente del rubro que se encuentra en la Pertenencia Nº 2 y coincide con la labor legal la cual está constituída por una zanja de 10 metros de largo por 1 metro de ancho aproximadamente siguiendo el rumbo del criadero. La dirección del criadero resultó S. 78º E. en superficie y vertical en profundidad. A los efectos del presupuesto para la mensura el que suscribe, solicita que dicho presupuesto sea redactado para la mensura en conjunto de las pertenencias correspondientes a los Expedientes: 84.598|53; 84.599|53; 84.600|53; 84.601|53; 84.602|53; 84.603|53; 84.604|53; 84.605|53; 84.606|53; 84.607|53; 84.608|53; 84.609|53; 84.610|53; 84.611|53; Saluda al señor Director con la mayor consideración. Fdo.: D. M. Buyó. Recibido en mi Oficina hoy dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las catorce horas dos minutos. Presentado en término, Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 6 de junio de 1955. La petición de mensura de tres (3) pertenencias para la mina de fluorita denominada "Mina 6-A" de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 8 de la Sección C. Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro. — Pertenencia Nº 1. Adopta la forma rectangular de 300 metros de lado en dirección Sud 78º Este por 200 m. de modo que su vértice Oeste se halla a 3.245 m. al Sud de un punto que se encuentra a 6.130 m. al Oeste del esquinero Noreste del lote 8 mencionado. Superficie 6 Hás. Pertenencia Nº 2. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada y ubicada de modo que su vértice Oeste se halla a 100 m. al Sud 12º Oeste del esquinero Sud de la pertenencia Nº 1. Dentro de esta pertenencia se encuentra la labor legal que coincide con el punto de extracción de la muestra. — Pertenencia Nº 3. Igual a las mencionadas y ubicada de modo que su vértice Norte coincide con el esquinero Este de la pertenencia Nº 2. Corresponde ordenar las publicaciones conforme al Art. 231 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe de Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 7 de junio de 1955. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.8|7-Nº 26.160-v.8|7|55
e.15|7-Nº 26.160-v.15|7|55
$ 540. — e.22|7-Nº 26.160-v.22|7|55

Solicitud de ratificación de linderos de la estaca-mina de cloruro de sodio denominada "Uno y Uno", presentada por el señor Manuel Dios, ubicada en el Departamento Caleu-Caleu, Provincia Eva Perón, Expediente Nº 61.456|51.

Solicita se ratifiquen linderos. — Buenos Aires, octubre 11 de 1954. Señor Director de Autoridad Minera de Primera Instancia: Oscar G. Nasjleti, con domicilio constituído en calle Sarmiento 559 (pº 9º, Esc. 160|163), en representación de don Manuel Dios, en el Expediente Nº 61.456|51 (mina Uno y Uno), al señor Director respetuosamente manifiesto: Que vengo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Código de Minería, a solicitar se ratifiquen los linderos de la presente pertenencia. Proveer de conformidad Será Justicia. Fdo.: Oscar G. Nasjleti. Recibido en mi oficina hoy once de octubre de 1954 a las once horas cuarenta y ocho minutos. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 9 de mayo de 1955. La solicitud de ratificación de linderos de la estaca-mina de cloruro de sodio denominada "Uno y Uno", presentada por el señor Manuel Dios, en el radio del Depósito registrado y mensurado "Don Tomás" (Exp. 136.036|49) ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de la legua d del lote 4, Fracción A, Sección V, Departamento Caleu-Caleu de la Provincia Eva Perón, en forma de un rectángulo de 500 m. de lado en dirección Norte Sud por 400 m. de modo que su esquinero Sudeste se halla a 2.500 m. al Norte y 3.400 m. al Este del esquinero Sudoeste de la legua d del lote 4 mencionado. Corresponde ordenar las publicaciones conforme al art. 231 del Código de Minería y la notificación al dueño de la mina "Don Tomás", señor Oscar Guillermo Nasjleti domiciliado en la calle Sarmiento Nº 559, piso 9º, esc. 160|163. Registro Protocolar. Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe de Escribanía de Minas. Buenos Aires, 13 de mayo de 1955. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancias. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.22|7-Nº 27.083-v.22|7|55
e.29|7-Nº 27.083-v.29|7|55
$ 276. — e.5|8-Nº 27.083-v.5|8|55

Edictos del Día

Ministerio de Interior y Justicia

Juzgado Civil Nº 13

El Juez en lo Civil, doctor Florencio I. Giotía, por la Secretaría Luis Emetrio Rodríguez, hace saber por seis meses, durante tres días cada mes, haberse presentado la Aduana de la Capital, haciendo entrega de dinero hallado en la vía pública, a fin de que quienes se consideren con derecho lo hagan saber en forma.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1954.. Luis E. Rodríguez, secretario.

e.12|5-Nº 682 s|p.p.-v.16|5|55
e.17|6-Nº 682 s|p.p.-v.21|6|55
e.22|7-Nº 682 s|p.p.-v.27|7|55
e.29|8-Nº 682 s|p.p.-v.31|8|55
e.6|10-Nº 682 s|p.p.-v.10|10|55
e.19|9-Nº 682 s|p.p.-v.5|9|55

Juzgado de Sentencia Letra "B"

El Juez Nacional en lo Penal de Sentencia, doctor M. Octavio Iturbe, a cargo del Juzgado letra "B" de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 22 a cargo de don Luis Maglio, cita por quince días a don ALBERTO BALBUENA, para que se presente a estar a derecho en la causa que se le siguió por estafa, incidente de embargo, bajo apercibimiento de designársele el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, febrero 8 de 1955. — Luis Maglio, secretario.

$ 240.— e.22|7-Nº 26 998-v.12|8|55

Juzgado de Paz Letrado Nº 1

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dossola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de GUMERSINDO ANTONIO SALGUEIRO. Expediente 566. — Buenos Aires, abril 26 de 1955.

Rodolfo Ratto, secretario.

$ 80.— e.22|7-Nº 27.204-v.5|8|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

PERONACE HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, publíquense los siguientes edictos por el término de cinco días.

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Domingo Peronace, soltero, con domicilio en la calle Salguero trescientos ochenta y siete, Vicente Peronace, casado, con domicilio en la calle Salguero trescientos ochenta y siete y don Pascual Peronace, casado, con domicilio en el Pasaje Russell cuatro mil novecientos setenta y uno, todos de esta Capital, mayores de edad, argentinos, hábiles para contratar y comerciar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas que siguen: Primera: A partir del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco se constituye la sociedad que girará bajo la razón social de "PERONACE HNOS. S.R.L." con domicilio real y legal en la calle Humahuaca tres mil novecientos sesenta y nueve|setenta y tres de esta Capital, pudiendo abrir para el mejor desempeño de sus actividades, sucursales, agencias, depósitos, y|u oficinas en esta Capital, en el interior y|o exterior del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la venta por mayor y menor de artículos de ferretería ya sea a particulares o a instituciones oficiales y|o mixtas; y con acuerdo de todos los socios podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita permitida por las disposiciones legales. — Tercera: El capital social queda constituído en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una aportados por los tres socios por partes iguales. — Cuarta: El plazo de duración será de cinco años a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, continuando por períodos iguales hasta un máximo de cincuenta años si no hubiera intención de alguno de los socios de retirarse al cumplirse cada uno de los períodos, para lo cual deberá comunicarlo por medio de telegrama colacionado dirigido a la sociedad con noventa días de anticipación. — Quinta: Anualmente el día treinta y uno de julio se practicará un balance general a fin de determinar el resultado de la empresa. — De las ganancias líquidas obtenidas se destinará un cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social y el resto será repartido entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiera serán llevadas en la misma proporción a las cuentas particulares de los socios para ser compensadas con futuras utilidades. — Sexta: El socio señor Pascual Peronace tendrá el cargo de Gerente General de la empresa, firmando individualmente toda la documentación precedida por el sello de la razón social con la única limitación de no comprometerla en cuestiones personales, ni avalar documentos personales, percibiendo por dichas funciones el sueldo que por libro de actas se convenga entre los socios. — Por ausencia de este socio podrán firmar en idénticas condiciones o iguales derechos los otros socios. — Séptima: Ninguno de los socios podrá dedicarse individualmente ni con otras personas constituir sociedades que tengan por objeto alguno o todos los renglones explotados por esta sociedad. — Octava: A los efectos del mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios a particulares, sociedades privadas o públicas, con el Banco de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario, Central y con las demás instituciones Bancarias, con el I.A.P.I., con la Dirección General de Fabricaciones Militares, con el I.A.M.E., con todos los ministerios y sus dependencias existentes y a crearse, con todas las entidades autárquicas y empresas mixtas o públicas; considerándose entre los actos especialmente: a) comprar y vender inmuebles, muebles, rodados y otros bienes y otorgar o tomar hipotecas, prendas u otra clase de derechos; b) aceptar poderes como así conferirlos, generales o especiales, mandatos, representaciones, consignaciones; c) tomar participación de hecho o formal, en cualquier tipo de sociedades, ya sea aportando el trabajo o capitales. — Esta enumeración no es taxativa, y en consecuencia además de los actos enunciados podrán efectuarse todos aquéllos permitidos por las disposiciones legales vigentes y a crearse. — Novena: Si durante la vigencia del presente contrato se produjera el fallecimiento, interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios se hará un balance general en esa fecha a fin de determinar el capital real de cada uno, y los causahabientes del socio premuerto, incapacitado o interdicto tendrán derecho a ingresar a la sociedad unificando su representación nombrando un apoderado único. — Si los herederos no quisieran ingresar lo comunicarán dentro de treinta días de producido el hecho por medio de telegrama colacionado y entonces se les reintegrará el importe en cuatro cuotas iguales pagaderas cada noventa días a partir de la fecha de notificación. — En caso de retiro voluntario de un socio las cuotas se contarán desde la fecha del balance general y en todos los casos se pagará con un interés sobre los saldos pendientes igual al cobrado en ese momento por el Banco de la Nación para las las operaciones de descuento. — Si se procediese a la liquidación definitiva de la sociedad ésta será efectuada por el socio que designen de común acuerdo las partes. — Décima: Todas las decisiones serán tomadas de común acuerdo entre los socios teniendo tantos votos como cuotas posean y las mismas serán registradas en el Libro de Actas de la Sociedad. — Undécima: En caso de desavenencias entre las partes cada uno nombrará un árbitro amigable componedor a fin de poder llegar a un acuerdo, y en caso de que aún no se resolviese la cuestión se acudirán a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Estando las partes de acuerdo la firman en la Ciudad de Buenos Aires a cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Domingo Peronace. — Vicente Peronace. — Pascual Peronace.

Buenos Aires, julio 19 de 1955. — Adolfo J. Serra y Amerino J. Macedona, secretarios.

$ 1.080.— e.22|7-Nº 27.198-v.29|7|55

JOSE TRABA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del 13 de junio de 1955 ante el Escribano Alberto I. Mariategui, don Francisco Blasi cede y transfiere las 65 cuotas que tenía en la sociedad "JOSE TRABA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por su valor nominal de $ 500.— c|u. a favor de sus consocios y en la siguiente forma: José Avelino Traba 23, Mario Ganassa 21, y Constantino Maggi 21. El cedente queda desvinculado de la referida sociedad. En consecuencia quedan como únicos socios los cesionarios y con la administración, dirección y representación de la sociedad y las cuotas sociales distribuídas en la siguiente proporción: José María Avelino Traba, 88 valor $ 44.000; Mario Ganassa, 86 valor $ 43.000 y Constantino Maggi, 86 valor $ 43.000, totalmente suscriptas e integradas. Quedan firmes y en vigor todas las cláusulas del contrato social de fecha 24 de julio de 1951, con las modificaciones consecuencia de la cesión en la forma indicada, correspondientes a las cláusulas 4ª y 5ª. — Buenos Aires, julio 8 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 220.— e.22|7-Nº 27.185 - v.29|7|55

SERANTES, CAIMI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "SERANTES, CAIMI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado su plazo de duración por tres años más a contar del 1º de julio de 1955 o sea hasta el 30 de junio de 1958, modificándose el artículo noveno que tendrá el siguiente texto: Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, será facultativo de los sobrevivientes abonar a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, conforme al balance que a aquella fecha se hará en cuatro cuotas iguales, a los seis, doce diez y ocho y veinticuatro meses, con más un interés a razón del cinco por ciento anual o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos del fallecido, unificada su representación. Queda expresamente pactado que a los efectos de la determinación del capital que en cualquier circunstancia y tiempo correspondiere imputar o liquidar, ninguno de los socios, sus sucesores o sus causa habientes, podrá involucrar y por ende reclamar como comprendido en él o fuera de él, suma alguna en concepto de "llave", o valor de significación equivalente, debiendo en consecuencia quedar aquél determinado exclusivamente por los aportes directos y efectivos de los socios. Además se modifica la distribución de utilidades y pérdidas en la siguiente forma: el cincuenta y dos por ciento al señor Ricardo Alberto Caimi, el treinta y tres por ciento al Doctor Aurelio Ernesto Serantes Lasserre, el quince por ciento al señor Raúl Carlos Caimi. Todas las precedentes modificaciones son con efecto retroactivo al primero de julio de 1954, según surge de la Escritura de fecha 29 de junio del año en curso, pasada ante el Escribano don S. Darío Laurencena. — Buenos Aires, 14 de julio de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 410.— e.22|7-Nº 27.171 - v.29|7|55

INDUSTRIAL MINERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores, Manuel Fernández Vega, español, Oscar Cardoso Maldonado, argentino, y José Mallo, español, domiciliados todos en la Capital Federal, calles: Moreno un mil ochocientos veintiuno, Sarmiento un mil quinientos trece y Gascón once, todos mayores de edad, queda formalizado un contrato de Sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Declaran constituída entre los contratantes, una sociedad conforme al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de "INDUSTRIAL MINERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de minas propias o arrendadas, industrializando o comercializando los minerales que se extraigan. — Podrá asimismo incorporar otros negocios o industrias de naturaleza análoga o distinta a la enunciada, adquirir negocios o industrias de la misma o de otra naturaleza y, en general, dedicarse a cualquier otra actividad que se considere conveniente a los intereses sociales. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Moreno un mil ochocientos veintiuno, Capital, sin perjuicio de trasladar la misma, establecer locales de venta, oficinas, sucursales, etc., en cualquier punto de la República y|o en el exterior. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal en dinero efectivo, dividido en cien cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, quedando totalmente suscripto por los socios en las siguientes proporciones: 51 (Cincuenta y uno) cuotas o sean Cincuenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal por Manuel Fernández Vega, 40 (Cuarenta) cuotas o sean Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, por Oscar Cardoso Maldonado y 9 (Nueve) cuotas o sean Nueve Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, por José Mallo, cuyas cuotas integran los socios por este acto en su totalidad, importe que será depositado oportunamente en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 (Diez), de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se fija en 5 (Cinco) años a partir del 1º (Primero) de julio del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. Al cumplirse cada año social cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad, con la condición de que preaviso, a sus consocios por telegrama colacionado, con por lo menos noventa días antes de la expiración del año. En ese caso los socios quedantes tendrán derecho a adquirir las cuotas del saliente en proporción a las que posean en la sociedad, con prioridad a cualquier otro interesado y pagándolas según valor que se determinará por un balance de liquidación que a ese efecto se practicará, pudiendo hacer uso de un plazo hasta 2 (Dos) años, con un interés del 8 % (Ocho por Ciento) anual sobre los saldos impagos. — Sexta: La gerencia de la firma será ejercida por los socios Manuel Fernández Vega y José Mallo, y la firma social será ejercida de la siguiente manera por el socio Manuel Fernández Vega, solamente o en forma conjunta por los socios Mallo y Cardoso, firmándose en todos los casos con un sello antefirma que dirá Industria Minera, Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la forma indicada los gerentes podrán comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, etc., firmando todas las escrituras públicas y privadas que fueran necesarias, operar y solicitar créditos y descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria o de crédito oficial o privada, existente o que se creare y de particulares, otorgar poderes generales y especiales, concurrir a licitacions, firmar toda clase de documentos y realizar cuantos más actos y gestiones y diligencias fueren necesarias para el mejor desempeño de su cometido. — Séptima: Anualmente, al 31 (Treinta y uno) de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios, el cual se considerará aprobado si los socios no lo observan dentro de los treinta días de confeccionado. De las utilidades que resulten, previas las amortizaciones y castigos correspondientes, se separará el cinco por ciento para la formación de la reserva legal. Se separará asimismo, el porcentaje que al finalizar cada ejercicio se acuerde para la formación de un fondo de reserva especial y el saldo de utilidades que quede corresponderá a los socios por partes proporcionales a los capitales establecidos en la cláusula cuarta del presente. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que se adjudican las ganancias. Las utilidades que pudieran resultar durante los dos primeros ejercicios se acreditarán a los socios en sus cuentas particulares, en las proporciones siguientes: Manuel Fernández Vega 40 % (Cuarenta por Ciento), Oscar Cardoso Maldonado 40 % (Cuarenta por Ciento), José Mallo 20 % (Veinte por Ciento), considerándose dichas sumas como préstamos realizados a la sociedad y sobre los saldos de las mismas se acreditarán el 8 % (Ocho por Ciento) de interés anual. — Octava: La disolución de la sociedad se producirá en cualquiera de los siguientes casos: antes del término de duración de la sociedad por voluntad unánime de los socios, por la pérdida del 30 % (Treinta por Ciento) del capital social. Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causas previstas o por el artículo 422 (Cuatrocientos Veintidós) del Código de Comercio, su liquidación salvo el caso de quiebra estará a cargo de los socios gerentes quienes tendrán los poderes más amplios y extensivos según las leyes y uso en el comercio para realizar los bienes de la sociedad, sea en pública subasta o por ventas parciales o privadas y aun mediante la transferencia del fondo de comercio a una empresa constituída o por constituirse. — Novena: El socio Oscar Cardoso Maldonado, deberá dedicar todo su tiempo a las tareas que por acta se especificaran, no pudiendo éste ser titular o formar parte de ningún establecimiento análogo o similar al objeto de la sociedad que por este acto se constituye. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios el sobreviviente podrá optar entre continuar los negocios con los herederos del fallecido, quienes a tal efecto deberán unificar su personería, o liquidar a los herederos del fallecido su parte en el patrimonio social, adquiriendo sus cuotas a prorrata, pago que podrán efectuar al contado o haciendo uso de un plazo de dos años en cuatro cuotas semestrales con un interés del 8 % (Ocho por Ciento) anual sobre los saldos impagos. En idéntica forma se procederá en el caso de incapacidad declarada de alguno de los socios. En el supuesto de enfermedad o accidente que incapacite a alguno de los socios por más de tres meses para el trabajo, sus consocios podrán designar un empleado para trabajar en su reemplazo, cuya remuneración será debitada en la cuenta particular del socio enfermo o accidentado y tendrá derecho a optar por retirarse de la sociedad en la forma y condiciones indicadas en la cláusula cuarta. — Undécima: Toda cuestión que surja entre los socios durante la vigencia social o la liquidación parcial o total, que no pueda ser solucionada con las previsiones del presente o las prescripciones legales, cada parte en disidencia designará un arbitrador amigable componedor y los arbitradores antes de laudar designarán un tercero en caso de disidencia, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los 6 (Seis) días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firman: Manuel Fernández Vega, Oscar Cardoso Maldonado y José Mallo. — Buenos Aires, julio 15 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.310. — e.22|7-Nº 27.190-v.29|7|55

BLASER Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Menachem Jacobo Blaser, que firma "Jacobo Blaser", polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en San Juan mil doscientos sesenta y seis, planta baja, "D", y Leonardo León Zechín, que firma "Leonardo L. Zechín", argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Tucumán dos mil doscientos treinta y seis, primero "F", ambos hábiles para contratar, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados se constituye una razón social que se denominará "BLASER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede actual en la calle Cánning seiscientos sesenta y ocho, Capital Federal, pudiendo cambiar la ubicación, así como establecer agencias o sucursales, sea en la Capital, interior o exterior del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad, será la explotación del comercio de lencería y artículos de punto, en general, pudiendo ampliar ó modificar su objeto social y dedicarse a cualquier actividad lícita del comercio, la industria o las finanzas. Podrá en consecuencia la sociedad, adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, mercaderías, títulos, acciones y toda clase de objetos, pudiendo importar, exportar, vender, hipotecar, permutar, ceder y realizar en fin, toda clase de actos que sean conducentes al fin social y las operaciones inherentes a ello Podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, sin excepción, sea en los Bancos nacionales, extranjeros, en casas matrices o sucursales, y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial Argentino de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, etc. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, correspondientes y aportadas por los socios en partes iguales y aportadas en muebles, útiles, instalaciones y mercaderías, conforme al balance suscripto por los contratantes y que forma parte del presente. — Cuarta: La sociedad se conviene por el término de diez años, con efecto retroactivo al día primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Quinta: Ninguno de los socios podrá retirarse antes de cumplido el año de constituída la sociedad, pero podrá hacerlo en esa oportunidad, siempre que tres meses antes comunique su decisión al otro socio por telegrama colacionado. Los haberes del socio saliente serán liquidados de acuerdo a un balance especial que se practicará el efecto y en cuya ocasión los contratantes determinarán la forma de pago para desvincular al saliente. — Sexta: La dirección y administración del negocio estará a cargo de ambos socios, que actuarán conjuntamente en el carácter de gerentes. Con todo, el socio Blaser se ocupará de la parte comercial y el socio Zechín de la administrativa y legal. — Séptima: El uso de la firma social se utilizará indistintamente por cualquiera de los socios, a quienes empero les queda prohibido afectarla en operaciones o garantías ajenas al giro societario. — Octava: En tales condiciones, los gerentes podrán: a) comprar, vender y modificar o transformar toda clase de mercaderías, venderlas al contado o a plazos, fijando sus precios y demás condiciones; b) tomar o despedir los empleados necesarios, fijando sus emolumentos respectivos; c) cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad y abonar las correlativas deudas que existieren; d) representar la sociedad ante toda repartición nacional o provincial; Dirección General Impositiva, Aduana, Municipalidades, Tribunales Nacionales de cualquier fuero o jurisdicción o de Faltas, Impuestos Internos y|o cualquier otra repartición pública, mixta o privada, creada o a crearse, quedando autorizados a presentar toda clase de escritos, escrituras, documentos, títulos, testigos y peticionar en fin, en la forma más amplia y que consideren más convenientes a los intereses de la sociedad; e) constituir depósitos bancarios en cuenta corriente, plazo fijo, caja de ahorros o de cualquier otro carácter, en los Bancos de plaza, pudiendo al efecto girar, endosar, avalar, negociar, descontar y librar toda clase de cheques, vales, pagarés y demás papeles de comercio; f) Representar a la sociedad ante las autoridades de la Nación, por sí o por apoderado; g) Practicar en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean atinentes al mejor desenvolvimiento de la sociedad, siendo las ejemplificaciones precedentes sólo enunciativas y no excluyentes. — Novena: Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuídas en partes iguales entre los contratantes. En igual proporción se soportarán las pérdidas, si existieren. — Décima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General y cálculo de utilidades, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse cada seis meses o en cualquier momento, a solicitud de un socio o de ambos contratantes, para conocer el estado de la sociedad. Para la conformidad de los balances se requiere la firma de los socios, quedando entendido que los no objetados dentro de los quince días posteriores a su confección y conocimiento por los socios, se tendrán por automáticamente aprobados, aún no habiendo sido suscriptos. El retiro de todo o parte de las utilidades sólo podrá efectuarse después de cumplidos todos los compromisos sociales de la entidad, implicando tales extracciones, la aceptación del balance. — Undécima: Las cuotas del capital no podrán ser cedidas, vendidas, ni transferidas, a personas extrañas a la sociedad, sin la conformidad de los contratantes. — Duodécima: Mensualmente el socio Blaser retirará la suma de Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional y el socio Zechín, la de Seiscientos Pesos de igual moneda, para atender sus gastos personales, pudiendo después del primer año, convenir el aumento de tal extracción, lo que se asentará en el Libro de Actas. — Décimo Tercera: La voluntad de los socios en la deliberación de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará en resoluciones adoptadas en reuniones que celebrarán cuando a juicio de alguno de ellos, la índole de los asuntos así lo requiera y por lo menos una vez al año, para la aprobación del balance. Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos, representando un voto cada cuota y se transcribirán en el Libro de Actas. — Décimo Cuarta: Para el supuesto de fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en funcionamiento con los herederos del fallecido, o incapaz, los que deberán unificar la representación al respecto. En este caso y para el supuesto de que el representante no ejerciere en la sociedad la labor que realizaba su representado, se tomará un empleado que hará las veces de aquél y cuyos emolumentos deberán ser soportados exclusivamente por los herederos del fallecido o incapaz. — Décimo Quinta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, con relación al presente contrato de sociedad, deberá ser resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, y quienes, antes de entrar a resolver, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Décimo Sexta: En todo cuanto no estuviere expresamente previsto en el presente convenio, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio, aplicables a esta clase de sociedades. Bajo tales condiciones, las parte dejan formalizado el precedente convenio, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de ello dos ejemplares de un mismó tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento, arriba consignados. — "Jacobo Blaser". — "Leonardo L. Zechín". — Enmendado: "herederos". vale. — Menachem — también vale.

Buenos Aires, julio 14 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.420.— e.22|7-Nº 27.152-v.29|7|55

INDUSTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto: Que los socios doña Virginia Delia Saint Martin y don Eduardo Alfredo Saint Martin, ceden y venden la totalidad de las 2.279 cuotas que en conjunto tienen en INDUSTOR S. R. LTDA., a su valor nominal, a favor de don Hernani Teixeira, portugués, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1845, 8º piso, quien manifiesta conocer y respetar el contrato de la sociedad a la cual entra a formar parte. — Los cedentes se consideran desvinculados de la sociedad y renuncian a todo mandato que en ella desempeñaban, manifestando no tener que reclamar nada de la misma por cuanto han recibido de conformidad todo lo que les pertenecía por todo concepto, salvo las modificaciones del presente, queda firme y en vigor las restantes cláusulas del contrato referido, según documento del 30 de junio de 1955.

Buenos Aires, 6 de julio de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 160.— e.22|7-Nº 27.174-v.29|7|55

ADOLFO LAMBERTINI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Carlos E. Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 23 de junio de 1955, pasada ante el Escribano de la Capital Federal, don Julio César Busto, ha sido protocolizada la cesión hecha por doña Romilda Ghilardi de Lambertini de sus un mil quinientas veintiséis cuotas de capital de cien pesos cada una que le correspondían en la Sociedad "ADOLFO LAMBERTINI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de sus consocios Rafael Adolfo Lambertini, Alberto Lambertini, Roberto Lambertini, Aída R. Lambertini de Muñiz y Delia M. Lambertini, en la proporción de trescientas ochenta y dos cuotas a cada uno de los tres primeros y ciento noventa cuotas a cada uno de las dos últimas.

Buenos Aires, julio 13 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 160.— e.22|7-Nº 27.168-v.29|7|55

CATINO, FINELLI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "CATINO, FINELLI & CIA, S. R. L.", compuesta por los señores: Vicente Gildo Finelli, Luis Pedro Félix Catino y Nélida Catino, por documento privado de fecha 28 de junio de 1955, han resuelto disolver la sociedad que giraba con un capital de $ 126.000.—. — Buenos Aires, 11 de julio de 1955. S|R. cinco, Vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 80.— e.22|7-Nº 27.188 - v.29|7|55

MARASPIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco

días que por escritura otorgada ante el Escribano Rodolfo H. Figueroa, con fecha 14 de junio de 1955, el señor Hernán González vende, cede y transfiere a favor del señor Gustavo Carlos Maraspín, los derechos que tiene y le corresponden a quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, del capital de la sociedad "MARASPIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, julio 13 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 100.— e.22|7-Nº 27.137 - v.29|7|55

FOGRABADO FRIGERIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano de esta Capital Don Julio Otaegui el 1º de junio de 1955 se ha elevado el capital social de "FOTOGRABADO FRIGERIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la suma de Seiscientos treinta mil pesos quedando modificados los artículos 4º y 9º del contrato social en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: Queda elevado el capital social a la suma de seiscientos treinta mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas treinta cuotas de un mil pesos cada una que corresponden a los socios en la siguiente proporción: a Don Antonio Minoretti doscientas ochenta y dos cuotas, o sean doscientos ochenta y dos mil pesos; a Don Humberto Cortopassi doscientas ochenta y dos cuotas, o sean doscientos ochenta y dos mil pesos; y a Don Alfredo Enrique Alvarez sesenta y seis cuotas, o sean sesenta y seis mil pesos". — "Artículo Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste haya alcanzado el diez por ciento del capital, pudiendo hacerse otras reservas como previsión de leyes sociales y el remanente se distribuirá entre los socios a prorrateo de sus respectivas cuotas de capital que posean. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción que se distribuyan las utilidades". — Buenos Aires, julio 12 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 300.— e.22|7-Nº 27.148 - v.29|7|55

AMERICANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Los suscriptos, Roberto González, argentino, con domicilio en la calle Martín Fierro Nº 5740, y Vicente Sgaramello, con domicilio en la calle Cortina Nº 1729, ambos de esta Capital, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que ha de regirse por lo dispuesto por la Ley Nº 11.645 y las cláusulas que se indican: Primero: A partir de la fecha queda constituída entre los firmantes una sociedad que girará con la denominación "AMERICANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal y sede social en la ciudad de Buenos Aires, calle Martín Fierro Nº 5729, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad será la importación, exportación, fabricación y compraventa de mercaderías en general y todo género de operaciones inmobiliarias. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de m$n. 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en doscientas cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una y su aporte se realiza por partes iguales entre los dos socios, conforme se indica en el inventario-balance firmado por ambos contratantes, que forma parte integrante de este contrato. — Cuarto: La administración estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes la ejercerán en carácter de gerentes y con toda la amplitud que a este cargo asigna el artículo 16 de la Ley 11.645, dedicando personalmente su trabajo a la sociedad con toda la extensión que las actividades de la misma exijan. — La firma social consistirá en la firma individual de cualquiera de los socios gerentes, puesta al pie de un sello con el nombre de la sociedad — Quinto: Para la consecución de sus fines la sociedad podrá: adquirir por cualquier título bienes inmuebles, muebles o semovientes y disponer libremente de los mismos, tomar dinero prestado, celebrar con terceros cualquier clase de contratos comerciales y civiles, ya sean éstos terceras personas o entidades privadas o poderes públicos nacionales, provinciales, estaduales o municipales, argentinos o extranjeros; conceder y asumir representaciones comerciales; tomar y dar toda clase de efectos en consignación; negociar con los Bancos del país o de otros países y, en especial con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, celebrando con ellos todos los actos y contratos que sus respectivos estatutos o cartas orgánicas autoricen; librar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio y pagarés; constituir como acreedora, y como deudora avales, fianzas y garantías, personales y reales; contraer y aceptar cualquier clase de obligaciones de estas dos últimas especies, y, en especial, hipotecas, prendas civiles y comerciales, con garantías fijas y flotantes y anticresis; tomar o dar en locación toda clase de bienes, asociarse con otras personas o sociedades; suscribir, comprar y vender acciones de sociedades anónimas y cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada; comprar, vender y explotar toda clase de establecimientos comerciales e industriales. — Siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa, la sociedad podrá, en general, celebrar todo acto compatible con su naturaleza y funciones y no prohibido por las leyes en vigor. — Sexto: Además de la contabilidad establecida por el Código de Comercio, la sociedad llevará un libro de "actas" rubricado, en el que se consignarán todas las decisiones importes que se adopten, entre las que se incluyen las habilitaciones y gratificaciones al personal, viajes al exterior, etc. — Este libro se hallará permanentemente a disposición de los socios, y sus constancias harán plena fe entre ellos. — Los socios consignarán asimismo en este libro sus respectivos domicilios, los cuales serán válidos para la sociedad. — La sociedad podrá actuad asimismo por medio de representantes, pudiendo a tal efecto si fuera necesario acordar poderes especiales o generales a terceras personas. — Los socios podrán acordarse poderes entre sí. — Séptimo: Los ejercicios comerciales serán cerrados el 31 de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse, dentro de los 90 días subsiguientes, el correspondiente inventario de bienes y balance general de los negocios con arreglo a las siguientes normas: a) Los inmuebles figurarán por el precio de sus aportaciones, adjudicaciones o compras, computándose como aumento todo lo que se invierta en mejoras de los mismos. — b) Las mercaderías se computarán al precio de factura. — c) Los muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, rodados y demás materiales se avaluarán al precio de las respectivas facturas de compra, con el castigo anual máximo autorizado para el pago del impuesto a los réditos. — d) Los créditos a favor de la sociedad que no están garantizados y tengan más de un año de antigüedad, así como los que los socios, de común acuerdo, consideren incobrables, pasarán a la cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de las gestaciones privadas o judiciales que posteriormente se efectúen para su cobro. — e) Sólo podrán contabilizarse los demás castigos de bienes o de cuotas que los socios estableciesen de común acuerdo. — Los gastos de explotación, alquiler del local, sueldos, habilitaciones, indemnizaciones y remuneraciones de cualquier índole serán cargadas a gastos generales y liquidadas por ganancias y pérdidas. — f) De las utilidades sociales se separará un 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital social. — h) El remanente de utilidades y las pérdidas si las hubiere, serán repartidas entre los socios en proporción al capital realmente integrado por cada uno de ellos. — i) Solamente se repartirán utilidades sobre las liquidadas y realizadas. — j) La contabilización de cualquier operación no prevista en el presente contrato será realizada en la forma en que los socios convengan de común acuerdo. — Confeccionado el inventario y balance general, éstos serán firmados por uno cualquiera de los socios, quien además consignará en el libro de actas la nota respectiva. — La aprobación de los mismos tendrá lugar implícitamente treinta días después de la consignación de la mencionada nota, si dentro de ese plazo no se hubieran efectuado de parte de cualquiera de los socios observadores a los mismos. — Octavo: La duración de la sociedad será de cincuenta años, a partir de la fecha. — Sin embargo podrá disolverse totalmente al finalizar cada período de diez años, siempre que cualquiera de los socios expresase su voluntad en ese sentido haciéndola conocer al otro [illegible] consignándola en el libro de actas con ciento ochenta días de anticipación. — Noveno: La liquidación que se realice por expiración del término contractual o por cualquier otro motivo, será verificada conjuntamente por ambos socios, salvo conformidad de éstos para que la realice uno solo de ellos o un tercero extraño a la sociedad. — Para la liquidación se procurará en primer término la venta en globo del negocio. — En igualdad de condiciones, la propuesta de cualquiera de los socios gozará de preferencia sobre la de terceros. — Sólo se recurrirá a la venta en detalle después de transcurridos tres meses sin haberse obtenido para la venta en globo ofertas aceptables ni de los socios ni de terceros. — La liquidación se ajustará a lo dispuesto por el libro segundo, título III, capítulo 10º del Código de Comercio. — Décimo: Por su labor personal al frente de la sociedad los socios percibirán la suma de un mil pesos moneda nacional mensuales cada uno que se imputarán a ganancias y pérdidas. — Cualquier otro retiro que efectúen se computará a cuenta de sus ganancias sociales. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, queda a opción del otro continuar las actividades o disolver total o parcialmente la sociedad. — En el primero de los casos los herederos del fallecido designarán la persona que haya de representarlos en la sociedad; en el caso de incapacidad, la representación será ejercida por el curador judicialmente designado; en caso de disolución parcial las cuotas del socio fallecido o incapacitado serán tasadas a balance y su importe entregado a quien legalmente corresponda más un diez por ciento de su valor. — La entrega de estos importes y el correlativo traspaso de las cuotas, tendrá lugar dentro de los seis meses de producido el fallecimiento o de declarada la incapacidad. — Décimo Segundo: Cualquier divergencia sobre la aplicación o interpretación de este contrato o que pudiere surgir entre los socios o entre éstos y la sociedad con motivo de sus relaciones contractuales, será sometida a la jurisdicción ordinaria de comercio de la Capital Federal y sustanciada por el trámite del juicio de amigables componedores, designados uno por cada parte; los amigables componedores, antes de pronunciarse, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo no será susceptible del recurso de apelación. — Décimo Tercero: Queda convenido que los socios, no obstante su calidad de gerentes, podrán formar parte de otras sociedades, aun cuando el objeto o ramo de actividades de las mismas fuesen idénticas a las de la sociedad que por este contrato se organiza. — Décimo Cuarto: Queda terminantemente prohibido a los socios comprometer la firma social en garantías o fianzas para terceros o en cualquier negociación extraña a la sociedad. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, reponiéndose el sellado de ley en el que corresponde al socio Sr. Roberto González y que es el que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, teniendo este contrato valor retroactivo al día dos de mayo de 1955. — S|r.: Por autorización, no vale. — Buenos Aires, 14 de julio de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.800.— e.22|7-Nº 27.170-v.29|7|55

SAN MARCOS ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, a cargo interinamente del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Héctor Andrés Tur, casado, argentino, domiciliado en Sarmiento dos mil quinientos cuarenta y nueve de esta Ciudad; Roberto Rafael Tur, casado, argentino, domiciliado en Larrea un mil treinta y seis de esta Ciudad; Aldo Saccarola, casado, italiano, domiciliado en Belgrano dos mil cuatrocientos treinta y uno de esta Ciudad y Marcelo Todesco, casado, italiano, domiciliado en Belgrano dos mil cuatrocientos treinta y uno de esta Ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir, entre ellos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las prescripciones de la Ley 11.645. y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "SAN MARCOS ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Belgrano dos mil cuatrocientos treinta y uno, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer agencias o sucursales en el interior o exterior de la República. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de dos años a contar desde la fecha. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la fabricación de maquinarias, herramientas, la importación y exportación de las mismas y ramos anexos y cualquier otra actividad que tenga relación y contribuya al mejor logro de los fines expresados. — Cuarta: Para el cumplimiento de los fines expresados en la cláusula tercera, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes, entre los cuales se encuentran comprendidos especialmente los de comprar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir hipotecas o prendas sobre los mismos, abrir cuentas corrientes, con fondos o en descubierto, operar en Bancos oficiales o privados, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y Banco Hipotecario Nacional, descontar pagarés o letras de cambio y endosarlos, otorgar y revocar poderes generales y especiales a fin de realizar todos los actos y contratos que fuesen necesarios. — Quinta: El Capital Social queda fijado en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios a razón de ciento cincuenta cuotas o sean Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. Las cuotas suscriptas por los socios se integran de acuerdo al siguiente detalle: a) El socio Héctor Andrés Tur integra Ciento dos mil pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo, máquinas, herramientas y materias primas y el socio Roberto Rafael Tur ciento dos mil pesos de igual moneda y en la misma forma, comprometiéndose ambos a integrar el saldo hasta completar las cuotas suscriptas a medida que las necesidades sociales lo requieran y en un plazo no mayor de doce meses a contar de la fecha. b) Los socios Aldo Saccarola y Marcelo Todesco, integran sus ciento cincuenta cuotas cada uno con maquinarias, herramientas, muebles, útiles, modelos y materias primas, todo libre de deudas o gravámenes de acuerdo al inventario practicado entre los socios y que se firma por separado por un valor de doscientos ochenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, y con el importe de lo pago a cuenta de precio de un terreno ubicado en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Partido General San Martín, paraje denominado "Villa Ballester", con frente a la calle sin nombre, entre Industrial y Arenales, lote número once de la Manzana Letra "M" que tiene en condominio, comprometiéndose a transferir el dominio del inmueble a favor de la Sociedad que por este acto se constituye, por escritura por separado, dentro de un término no mayor de seis meses. Asciende el importe por ellos abonados hasta la fecha a cuenta del precio de dicho inmueble, a la cantidad de doce mil pesos moneda nacional de curso legal. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Roberto Rafael Tur y Aldo Saccarola en calidad de gerentes, en forma individual; el primero estará a cargo de la parte comercial, el segundo de la parte técnica. El socio Marcelo Todesco actuará en la parte industrial. — Séptima: El día 30 de Junio de cada año se practicará un balance general sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios estimen necesarios. — Octava: Del resultado líquido del balance se destinará el cinco por ciento para formar la reserva que establece la ley 11.645 y el resto de las ganancias se dividirá por partes iguales entre los cuatro socios. Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Novena: Los socios podrán transferir entre sí todas o partes de sus cuotas, necesitando acuerdo unánime de sus consocios para hacerlo a favor de terceros. — Décima: Al vencimiento del plazo establecido, los socios resolverán por la continuación o disolución de la sociedad. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los sobrevivientes o no incapacitados podrán optar entre disolver la Sociedad o continuarla entre ellos, haciéndose cargo, en la misma proporción que tienen actualmente, de lo que le correspondiere al socio fallecido o incapacitado, por capital y utilidades acumuladas, según balance especial que se practicará al efecto, abonando a los herederos ó representantes legales del socio fallecido o incapacitado, su parte de capital y utilidades en seis cuotas trimestrales iguales y sin interés, si es que no prefieren incorporar a los herederos o representante legal de su exsocio, unificando la presentación. — Undécima: Cualquier duda o divergencia sobre la interpretación del presente contrato o sobre la marcha de los negocios sociales será dirimida entre los socios por amigables componedores, árbitros o arbitradores, designados uno por cada parte que sustente distintos puntos de vista, quienes antes de entrar a llenar su función designarán un tercero, para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: Igualmente se deja constancia que en caso de discordia en que se requiera la intervención judicial, los socios de común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción que por razones de domicilio y otro motivo pudiere corresponderles, fijando al efecto los contratantes domicilio real y especial en los mismos mencionados en el encabezamiento del presente contrato o donde deberá dirigírseles y tendrán por válida cualquier notificación o comunicación que con tal motivo se les hiciere. — Bajo las Cláusulas precedentes y haciendo presente que en todo cuanto no esté previsto en este contrato, regirán las estipulaciones de la ley 11.645 y las del Código de Comercio, concernientes a este tipo de sociedades, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan, conforme a derecho, ratificándolo en todos sus términos y condiciones, en el lugar y fecha indicados al principio. — Héctor Andrés Tur. — Roberto Rafael Tur. — Aldo Saccarola. — Marcelo Todesco. — Buenos Aires, Julio 18 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.300.— e.22|7-Nº 27.149-v.29|7|55

VERDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número de Escritura Un Mil Doscientos Catorce: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí el Escribano Autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los cónyuges en primeras núpcias con Heraclio Vivie y doña Ernestina Genser de Vivie, y doña Aurora Eufemia Vivie, soltera, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Coronel Díaz número mil ochocientos sesenta y cinco, Piso quinto, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de responsabilidad Limitada, la que quedará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho: Primera: Queda constituída a partir de la fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la denominación de "VERDAD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Ciudad en la calle Coronel Díaz número mil ochocientos sesenta y cinco, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro y su duración será de diez años a partir de la fecha. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, a toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras e industriales, incluso de importación y exportación, pudiendo adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones y valores, así como ejercer con relación a los bienes inmuebles, toda clase de derechos reales inclusive de garantía. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quince cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales, quienes integran en este acto en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de la suscripción, debiendo integrar el saldo cuando las necesidades de la Sociedad así lo exijan. — Cuarta: La dirección, administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, en el carácter de Gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos, para todas las operaciones sociales, incluso las enunciadas en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y en los artículos setecientos ochenta y dos, dos mil doscientos sesenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de las determinadas en los incisos cuatro, cinco, seis, doce. catorce y quince del mismo artículo. — Podrán realizar también operaciones de toda clase con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e Instituciones Nacionales, Provinciales, municipales y|o particulares creados o a crearse, en todas las secciones y dependencias, conforme a sus Estatutos, Cartas Orgánicas y Reglamentos. — No podrán emplear la firma social en fianzas, avales o garantías en favor de terceros. — Quinta: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales. Previas las reservas legales y las amortizaciones de estilo, las utilidades serán repartidas entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas si las hubiere será soportadas en la misma proporción. — Sexta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se liquidará el haber que corres-

ponda al fallecido, sin revaluación de bienes ni de llaves, abonándosele las cuotas capital que tenga en la Sociedad por su valor nominal, no incidiendo sobre el valor de las mismas, las ganancias ni las pérdidas que la Sociedad hubiese tenido a partir del último ejercicio. — Séptima: Cualquier duda o divergencia que se suscite y fueré consecuencia de este contrato, será dirimida por un arbitrador, amigable componedor, único, que lo será el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por finalizado este contrato a cuyo fiel y exacto cumplimiento se obligan en un todo conforme a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Julio García y don Egidio Roque Zampaglione, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocidos, doy fe. — Heraclio Vivie. — Ernestina Genser de Vivie. — Aurora Vivie. — Julio García. — Egidio Zampaglione. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí Titular en el Registro trescientos siete de mi Adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a los once días del mes de Julio del año corriente, en dos sellos de dos pesos nacionales, números: dos millones doscientas setenta y nueve mil doscientos tres, y el presente. — Alfredo L. Giugale. — Entre Líneas "Eufemia". Vale.

Buenos Aires, Julio 15 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 880.— e.23|7-Nº 27.195-v.29|7|55

SILECKI HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Carlos Alberto Espiro, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Chackiel Sielecki, polaco, casado, industrial, domiciliado en Heredia ochocientos cuarenta, Genach Silecki, polaco, casado, industrial, domiciliado en El Cano cuatro mil veinte y cinco y don Isaac Silecki, argentino naturalizado, casado, industrial, domiciliado en Esperanza un mil trescientos doce, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad comercial colectiva "Dora Silecki de Stein y Silecki Hermanos", con domicilio en la calle Gascón setecientos setenta y siete, Capital Federal, inscripta el quince de noviembre de mil novecientos cuarenta, bajo el número trescientos veinte y ocho, al folio ciento cincuenta y dos, del libro cuarenta y cuatro de Contratos Privados, convienen en disolverla transformándola en una sociedad de responsabilidad limitada, que se hace cargo de todo su activo y pasivo y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Denominación: Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro "SILECKI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Domicilio: El domicilio legal y la sede de la administración de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, calle Gascón setecientos setenta y siete, o donde posteriormente lo establezcan los socios, pudiendo instalar sucursales, fábricas, agencias, corresponsalías, en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercero: Objeto: El objeto de la soicedad será la fabricación y comercialización interna o de exportación e importación de artículos textiles, en general y ramos afines. — A los efectos de la presente, se entenderán como formando parte del objeto social todas las actividades enumeradas en la cláusula sexta como facultades de los socios gerentes. — Cuarto: Plazo: La duración de la sociedad será de veinte años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sin embargo, a partir del tercer ejercicio social cualquier socio podrá retirarse al final de cualquier ejercicio subsiguiente, preavisando a los demás con una anticipación no menor de ciento ochenta días en forma auténtica. — Quinto: Capital: El capital social queda constituído por la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional (pesos ochocientos mil moneda nacional), dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios por partes iguales y totalmente integradas en maquinarias, mercaderías, créditos activos y pasivos y demás elementos que figuran en el balance que se agrega formando parte del presente y el cual servirá de apertura a la contabilidad. — Sexto: Administración: Los tres socios invisten el carácter de socios gerentes con uso de la firma social, a cuyo efecto se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios. — En ningún caso la firma social podrá ser otorgada en garantía de terceros, ni empleada en negocios ajenos a su objeto. — Para el uso de la firma social los socios estamparán sus firmas individuales en la forma mencionada más arriba, con la impresión del sello social. — Los socios gerentes en el ejercicio de la administración de la sociedad, tendrán todas las facultades inherentes a su cargo y especialmente las que a continuación se enumeran enunciativa y no taxativamente: a) Adquirir como compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto y enajenarlos, cederlos, caucionarlos a título oneroso, gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos, conviniendo en su caso los precios y demás condiciones de la operación; b) Otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles e inmuebles; c) Constituir depósitos en dinero o cualquier clase de papeles o títulos de créditos en Bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; d) Tomar dinero prestado en interés de Bancos oficiales o privados, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco Industrial de la República Argentina, de comerciantes o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros papeles de comercio; f) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos o aceptarlos o impugnarlos, otorgando recibos u otras cancelaciones, comparecer en juicio, por sí o por apoderado ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actor, querellado, demandado, tercerista u otros caracteres; y al de cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizadas o autárquicas, existentes o por crearse, comprometer en árbitros o amigables componedores, con las más amplias facultades; g) Celebrar toda clase de contratos inclusive arrendamientos por más de seis años; h) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier clase de actos de disposición; i) Nombrar y remover el personal de la sociedad, fijarles y pagarles sus sueldos, otorgar poderes generales o especiales, designar los gerentes o factores con las más amplias facultades; j) Suscribir por la sociedad toda clase de instrumentos públicos o privados; k) Celebrar por la sociedad toda clase de contratos por la que ésta entre a formar parte de otras sociedades de cualquier tipo legal que sean; l) Efectuar cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de su función. — Séptimo: Actividad de los socios: Los socios deberán dedicar toda su actividad a los negocios sociales, estándoles terminantemente prohibido, dedicarse a otros negocios similares al objeto social. — Tratándose de otros negocios se requerirá el consentimiento expreso de todos los socios. — Octavo: Balances: Los balances generales de la sociedad se realizarán al treinta y uno de diciembre de cada año sin perjuicio de los balances parciales que a pedido de cualquiera de los socios deberán efectuarse en cualquier momento. — De las utilidades que resulten se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar una suma equivalente al diez por ciento del capital social, ello sin perjuicio de las reservas que con otro destino acuerden formar los socios. — Noveno: Utilidades y pérdidas: Una vez efectuadas las deducciones por las reservas legales o convencionales, las utilidades serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Décimo: Resoluciones: Los socios se reunirán en asamblea cuando lo solicite cualquiera de ellos y las resoluciones que se adopten serán tomadas por mayoría, y asentadas en el libro de actas que se llevará debidamente rubricado. — Undécimo: Remuneraciones: Los socios retirarán la suma de un mil pesos moneda nacional cada uno mensualmente, en concepto de sueldo y en un todo de acuerdo a las disposiciones sobre Previsión Social vigentes. — Duodécimo: Disolución por retiro de socios. — En caso de que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad en la oportunidad y forma establecida en la cláusula cuarta, los socios restantes podrán optar por continuar con el giro social, haciéndose cargo de las cuotas del socio saliente o también retirarse de la sociedad; en este último caso deberán hacerlo saber al socio saliente y en tal circunstancia la sociedad se disolverá y entrará en liquidación a cargo de los socios gerentes. — Si continuaran con los negocios se practicará un balance e inventario sobre las bases siguientes: el activo fijo y la materia prima en existencia a los precios del día en plaza y las mercaderías en existencias elaboradas al precio de costo. — Además se practicará una reserva del cinco por ciento sobre el monto de las cuentas a cobrar. — Al socio saliente se le reintegrará su capital con más las utilidades acumuladas, en la forma que de común acuerdo convengan. — La participación en la reserva del cinco por ciento sobre las cuentas a cobrar se reintegrará al socio saliente a medida que se perciban los créditos. — Décimo Tercero: Disolución por muerte: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los otros podrán optar: a) Por hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad; abonando a sus herederos su cuota parte social en la forma y proporción que de común acuerdo convengan; b) Por proseguir con los herederos a cuyo efecto éstos unificarán su representación ante la sociedad; c) Por proceder a la liquidación total de los negocios sociales. — Décimo Cuarto: Compromiso arbitral: Toda divergencia que se produzca entre los socios ya sea durante la vigencia de este contrato, su disolución, liquidación, retiro de un socio o con los herederos de un socio fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discusión, debiendo aquéllos antes de laudar designar un tercero para el caso de discordia, siendo su fallo obligatorio e inapelable y debiendo realizarse el procedimiento dentro del plazo no mayor de treinta días. — De conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobre raspado: "Gascón setecientos setenta y siete", "marzo", vale.

Buenos Aires, junio 29 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.660.— e.22|7-Nº 27.141-v.29|7|55

DOMINGO FORTUNATO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

"Entre Don Domingo Fortunato, argentino naturalizado, comerciante, con domicilio en Quesada dos mil seiscientos setenta; Don Angel Lulkin, argentino, abogado, con domicilio en Madero doscientos noventa y nueve; Don Alberto Oliva, argentino, comerciante, con domicilio en Loyola setenta y nueve; y Don Alfonso Berges, argentino, comerciante, con domicilio en Martínez Castro doscientos cuarenta y cinco, todos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos integrantes de la Razón Social: DOMINGO FORTUNATO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen lo siguiente: a) Aceptar la inclusión en calidad de socia de doña Mercedes Bosi de Fortunato, con domicilio en Lafinur tres mil doscientos, italiana, mayor de edad, comerciante, quien acepta su inclusión en la sociedad y las cláusulas del contrato vigente que conoce, así como la presente modificación, firmando en prueba de conformidad. — b) Modificar el artículo quinto del contrato social vigente que quedará redactado como sigue: Se aumenta el capital social en Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, quedando constituído en consecuencia por la suma de Seiscientos Mil Pesos, dividido en seiscientas cuotas de Mil Pesos cada una que corresponde y aportan los socios en la proporción y modo siguiente: Don Domingo Fortunato, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos, ya aportados de acuerdo al contrato vigente; Don Angel Lulkin, cien cuotas o sea cien mil pesos ya aportados según contrato; Don Alberto Oliva y Don Alfonso Berges, cien cuotas o sea cien mil pesos cada uno, de los cuales cincuenta mil pesos cada uno ya aportados según contrato y los cincuenta mil restantes a aportar parte con las ganancias que la sociedad haya arrojado hasta el presente y el resto en efectivo; Doña Mercedes Bosi de Fortunato, cien cuotas o sea cien mil pesos a aportar en efectivo. — c) Modificar la última parte del artículo noveno del contrato vigente en cuanto se refiere a la participación en las ganancias estableciendo que el remanente de las utilidades líquidas se distribuirán entre los cinco socios proporcionalmente al capital suscripto por cada uno. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — d) Los efectos de la presente modificación se retrotraen al primero de marzo del año corriente en que comienza a correr el ejercicio social en curso. — Buenos Aires, junio veintinueve de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Domingo Fortunato; Mercedes Bosi de Fortunato; Alfonso Berges; Alberto Oliva; A. Lulkin".

Buenos Aires, julio 15 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 500.— e.22|7-Nº 27.154-v.29|7|55

VENTA DE COMESTIBLES ROQUE A. JAUREGUIBERRY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría del señor Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores doña Toribia Josefina Jaureguiberry, argentina, soltera; don Roque Aníbal Jaureguiberry, argentino, soltero y don Pedro Jesús Etchepare, argentino, casado, todos domiciliados en la calle Corrientes número tres mil doscientos sesenta y cuatro de esta ciudad, han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto en un todo a las siguientes cláusulas: Primera: Declárase constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "VENTA DE COMESTIBLES ROQUE A. JAUREGUIBERRY, S. R. L.". — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años contados desde la fecha del presente contrato. — Tercera: El domicilio legal y asiento principal de los negocios de la sociedad será la Ciudad de Buenos Aires y en el local en que funciona su administración, calle Corrientes número tres mil doscientos sesenta y cuatro. — Cuarta: El objeto de la sociedad es continuar las actividades de la fiambrería y quesería que tiene establecida en esta ciudad don Roque Aníbal Jaureguiberry y explotar el ramo mencionado; fabricación y comercialización de productos alimenticios, pudiendo representar a otros fabricantes del país o del extranjero o fabricar los productos de los mismos bajo sus marcas o distintivos u adquirir la propiedad o uso de marcas o registrar a su nombre nuevas marcas. Podrá importar y exportar toda clase de productos o mercaderías y por mayoría del setenta y cinco por ciento del capital podrá dedicarse a otros ramos. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, compuesto de ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto y aportado en la siguiente forma y proporción: don Roque Aníbal Jaureguiberry suscribe ciento sesenta cuotas por valor de ciento sesenta mil pesos moneda nacional; doña Toribia Josefina Jaureguiberry suscribe diez cuotas por valor de diez mil pesos moneda nacional, y don Pedro Jesús Etchepare suscribe diez cuotas por valor de diez mil pesos moneda nacional. — Sexta: La sociedad será administrada por un gerente, quedando designado en tal carácter don Roque Aníbal Jaureguiberry, quien dirigirá y administrará la sociedad haciendo uso de sus facultades y de la firma social, firmando con su firma particular con el aditamento "Venta de Comestibles Roque A. Jaureguiberry S. R. L.", con el agregado, debajo "Socio Gerente" El gerente podrá: a) nombrar y remover el personal, fijando sueldos, salarios o comisiones; b) adquirir toda clase de bienes y gravarlos o venderlos; c) celebrar toda clase de contratos; d) contratar préstamos con o sin garantía prendaria o hipotecaria, con particulares o instituciones oficiales de crédito, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier Banco particular; e) otorgar poderes y revocarlos; f) estar en juicio como actor o demandado; g) firmar toda clase de escrituras en que la sociedad sea parte o tenga algún interés. La precedente enunciación no excluye otras facultades propias de las funciones de dirección y administración y debe entenderse que podrá realizar cuantos más actos, contratos, obligaciones, diligencias o gestiones que fueran necesarias al mejor desenvolvimiento de los negocios u operaciones sociales. — Séptima: En caso de ausencia, impedimento o incapacidad del socio gerente precedentemente designado, los restantes socios señores Toribia Josefina Jaureguiberry y Pedro Jesús Etchepare, actuando conjuntamente tendrán el uso de la firma social y las facultades del gerente. — Octava: La voluntad social será expresada por decisión tomada en reunión de socios, la que se hará constar en el Libro de Actas que se firmará por los presentes. Toda decisión requiere mayoría de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Novena: Las utilidades y pérdidas serán distribuídas y soportadas por cada socio proporcionalmente al capital aportado. — Décima: El ejercicio social comienza el día primero de abril y termina el día treinta y uno de marzo del año siguiente. — Undécima: La sociedad no se disolverá por la muerte o interdicción o la quiebra de alguno de los socios, sean o no gerente. Los socios no podrán ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad. El gerente contractual sólo podrá ser removido con causa justificada, por el voto de la mayoría que represente la mitad más uno del capital social. Los sucesores del fallecido o interdicto unificarán su personería para intervenir en la sociedad. — Duodécima: Por acuerdo unánime de los socios la sociedad resuelve adquirir en este acto al señor Roque Aníbal Jaureguiberry el establecimiento de fiambrería y quesería que tiene establecido en la calle Corrientes número tres mil doscientos sesenta y cuatro de esta ciudad en base al balance confeccionado al efecto con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y ajustado por Contador Público Nacional matriculado y con el cual están plenamente conformes todos los socios y que dice: "Balance General al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Roque A. Jaureguiberry. — Activo: Caja, quince mil seiscientos noventa y cinco pesos con cuarenta y siete centavos; Mercadería, ciento noventa y tres mil doscientos diez pesos con quince centavos; Banco de Italia, C. C. ochocientos once pesos con diez y nueve centavos; Banco Español, C. C. doscientos treinta y cuatro pesos con veintitrés centavos; Títulos tres mil ciento once pesos; Marcas Registradas, un mil trescientos veinticinco pesos con ocho centavos; María I. Etchepare, dos mil doscientos cincuenta pesos con noventa y un centavos; Muebles y útiles, tres mil seiscientos treinta y cinco pesos con doce centavos. Total, doscientos veinte mil doscientos setenta y tres pesos con quince centavos. Pasivo: Acreedores Varios, veintiséis mil ochocientos dos pesos con ochenta y ocho centavos; Pedro Etchepare, diez mil pesos, Capital, ciento sesenta y nueve mil quinientos setenta pesos con veintisiete centavos; José T. Jaureguiberry, tres mil novecientos pesos; Josefina

Jaureguiberry, diez mil pesos. Total: doscientos veinte mil doscientos setenta y tres pesos con quince centavos. Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas: Pérdidas: Gastos Generales, treinta y un mil cuatrocientos diez y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos; Sueldos y Jornales, cuarenta y un mil ciento sesenta y siete pesos con ochenta y seis centavos; Roque A. Jaureguiberry, seis mil trescientos veinticuatro pesos con treinta y nueve centavos; amortizaciones, cuatrocientos tres pesos con noventa centavos; Pérdidas y Ganancias: diez y ocho mil quinientos cuarenta y ocho pesos con veintitrés centavos. Ganancias del Ejercicio: ocho mil doscientos noventa y un pesos con setenta y cinco centavos. Total: ciento seis mil ciento cincuenta y tres pesos con cincuenta y siete centavos. Ganancias: Mercadería, ciento seis mil ciento cincuenta y tres pesos con cincuenta y siete centavos. Total: ciento seis mil ciento cincuenta y tres pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional. La sociedad se hace cargo del activo y pasivo expresado en el balance precedente y se declara que, a los efectos de la transferencia del fondo de comercio que efectua don Roque A. Jaureguiberry a "Venta de Comestibles Roque A. Jaureguiberry S. R. L." se han efectuado las publicaciones ordenadas por la ley once mil ochocientos sesenta y siete en el Boletín Oficial y Avisador Mercantil. — José Ana Jaureguiberry. — Pedro J. Etchepare. — R. A. Jaureguiberry". — Buenos Aires, julio de 1955. "Formulo declaración. Señor Juez Nacional de Comercio: Roque Aníbal Jaureguiberry, constituyendo domicilio en la calle Reconquista Nº 336, piso 3º, esc. II, estudio "Colombres Mármol - Maldones", a V. S. en la mejor forma digo: En la cláusula primera del contrato de sociedad agregado a estos autos se dice: "Declárase constituída la sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "Venta de Comestibles Roque A. Jaureguiberry S. R. L.". La cláusula de referencia ha debido decir: "Declárase constituída la sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "Venta de Comestibles Roque A. Jaureguiberry, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Quiera dignarse V. S. tener por efectuada la aclaración y cumplidos los extremos que exige el art. 2 de la Ley 11.645. — Provea V. S. y será Justicia. Fdo.: Roque Aníbal Jaureguiberry. — Las dos líneas testadas no valen. — Buenos Aires, julio 18 de 1955. — Luis H. Díaz secretario.

$ 1.500.— e.22|7-Nº 27.136-v.29|7|55

INDUSTRIAS QUIMICAS ACONCAGUA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5 Dr. Julio G. Seeber, Secretaría el Autorizante, se hace saber por cinco días:

Entre los señores Juan Lenard, alemán naturalizado argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Italia 4564, de Juan D. Perón (ex-Munro), Ferrocarril General Belgrano, Provincia de Buenos Aires, y Roberto Onofre Torea, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Moreno 2577, Capital, se convienen formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a los términos de la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituído entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de INDUSTRIAS QUIMICAS ACONCAGUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital Federal, calle Moreno 2577 y fábrica en Aristóbulo del Valle 447, Villa Ballester, FNGBM, Provincia de Buenos Aires, pero que podrá establecer sucursales, agencias o plantas de fabricación en el interior del país o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de Quince Años, a contar del día de la fecha. — Tercero: La sociedad tiene como objeto principal la fabricación, importación, venta y exportación de pinturas, barnices, lacas, disolventes y máquinas para la industria, pudiendo además celebrar todas clase de actos y contratos sobre toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos, comprarlos, permutarlos, darlos en pago o enajenarlos de cualquier otra forma; hipotecarlos o prendarlos; dar y tomar bienes en arrendamiento, dar y tomar dinero prestado en moneda nacional o extranjera; firmar, aceptar, endosar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; realizar gestiones ante las diversas reparticiones de la Administración Nacional, Provincial o Municipal; gestionar créditos ante las instituciones bancarias oficiales o privadas; otorgar poderes judiciales o administrativos, generales o especiales. Esta enumeración es sólo enunciativa, pudiendo la sociedad realizar toda clase de actos comerciales o civiles que directa o indirectamente resultaren para el mejor funcionamiento de la misma. — Cuarta: La gerencia de la sociedad será ejercida por ambos socios en forma conjunta, separada o alternada, los que podrán substituir total, parcialmente, transitorio o definitivamente este mandato en otra persona no socia. — Quinta: Por fallecimiento de uno de los socios, la sociedad entrará en liquidación. — Sexto: Toda resolución social, incluídas las especificaciones del art. 17 de la Ley 11.645, deberá ser adoptada por mayoría absoluta de votos. — Séptima: El capital social lo constituye la suma de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 110.000.00 m|n), dividido en ciento diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. y queda suscripto por partes iguales entre ambos socios, a razón de cincuenta y cinco cuotas cada uno. — Octava: Al momento de constituirse la sociedad ha quedado integrada la totalidad del capital social en bienes, muebles, maquinarias, (Pasa al sello Nº N-185446 - valor tres pesos) (viene del sellado letra N-Nº 877454 - valor tres pesos) útiles, mercaderías, todo de acuerdo al balance que firmado por ambos socios se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. — Novena: Las utilidades que produzca la sociedad serán distribuídas en la siguiente forma: El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; el remanente será distribuído por partes iguales entre ambos socios. — Décima: La contabilidad social estará a cargo de ambos socios gerentes, debiéndose llevar de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y demás disposiciones legales complementarias en vigor. — Décima Primera: Los balances se realizarán anualmente al 31 de diciembre de cada año, practicándose además en dicha época un inventario general del giro social. — Décimo Segundo: La sociedad se disolverá: a) por quiebra: b) por pérdida de más del 75% del capital social; c) por la voluntad de los socios, haya o no haya transcurrido el plazo fijado en el artículo segundo. — Décimo Tercero: Decidida la liquidación de la sociedad, o transcurrido el plazo fijado en el artículo segundo, los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente por partes iguales entre ambos socios. Esta distribución podrá ser en dinero efectivo o en especie según lo resuelva los socios. — Décimo Cuarto: Los asociados se reunirán en cualquier momento que lo creyeren necesario a pedido de cualquiera de ellos. — Décimo Quinto: Cualquier duda, diferencia o cuestión que subsistiera entre los socios en razón de este contrato, será sometido al fallo de árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se pronuncie será inapelable y acatado sin observación, pues las partes desde ahora se someten a él y renuncian a toda intervención judicial. — Décimo Sexto: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley 11.645 y demás disposiciones del Código de Comercio. De conformidad se firma un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 940.— e.22|7-Nº 27.193-v.29|7|55

FARMACIA DEL CONDOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 del escribano Carlos L. Riffaud, se hace saber por 5 días que la sociedad "FARMACIA DEL CONDOR, S. R. L.", por escritura pasada el 30 de mayo próximo pasado, por ante el Escribano Francisco S. Tepedino D'Elía, modificó las cláusulas 4ª y 8ª de su contrato constitutivo, las que quedaron redactadas así: Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional dividido en doscientas sesenta cuotas de un mil pesos cada una, aportados en la siguiente proporción: El socio Pedro Julián Somma, la suma de ochenta y cinco mil pesos o sean ochenta y cinco cuotas, el socio José Miguel Martínez, ochenta y cinco mil pesos o sean ochenta y cinco cuotas, el socio Isaac Julio Zaetun, cincuenta y dos mil pesos o sean cincuenta y dos cuotas, don Antonio Pedro Medan, diez y nueve mil pesos o sean diez y nueve cuotas y el socio Carlos Nicolás Guaragna, diez y nueve mil pesos o sean diez y nueve cuotas. Este capital totalmente integrado y representando doscientos mil pesos moneda nacional, según inventario que se agregó a la citada escritura de constitución de sociedad, por las mercaderías, petitorio, útiles e instalaciones del negocio de farmacia, instalado en la calle Manuela Pedraza número seis mil uno y los sesenta mil pesos restantes en dinero en efectivo. — Octava: Firmando dos cualesquiera de los socios, siendo obligación la firma del socio farmacéutico, para obligar a la sociedad en cualquier acto, podrán en nombre de la sociedad hacer operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro Banco particular o extranjero, firmar cheques, hacer depósitos y girar sobre los mismos, representar a la sociedad ante reparticiones públicas Nacionales o Municipales y en las causas, juicios y pleitos en que sea parte, como actora o demandada, iniciando, contestando y prosiguiendo todos los asuntos hasta su terminación, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción que sean, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar a cualquier derecho, celebrar cualquier arreglo con los deudores y acreedores y finalmente ejecuten cuantos más actos fueren necesarios, pues esta enumeración es enunciativa y no restrictiva y confieran poder general o especial y revoquen los mismos si fuere necesario". — Buenos Aires, 18 de julio de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 340.— e.22|7-Nº 27.167-v.29|7|55

ERMAGRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número de la Escritura Mil Doscientos Quince: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí el Escribano Autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparece doña Aurora Eufemia Vivie, soltera, domiciliada en la calle Coronel Díaz número mil ochocientos sesenta y cinco, Piso quinto; don Alfredo Howard, casado en primeras nupcias, médico, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil ochocientos sesenta y cinco, Piso octavo; y Raúl Alberto Meana Aldao, casado en primeras nupcias, abogado, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número seiscientos sesenta y uno, todos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocidos, doy fe y Dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que quedará sujeta a las siguientes cláusulas: y condiciones que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — Primera: Queda constituída a partir de la fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la denominación de "ERMAGRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su domicilio en esta Ciudad en la calle Coronel Díaz número mil ochocientos sesenta y cinco; sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro y su duración será de diez años a partir de la fecha. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, a toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras e industriales, incluso de importación y exportación, pudiendo adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes, inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones y valores, así como ejercer con relación a los bienes inmuebles, toda clase de derechos reales, inclusive de garantía. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quince cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales, quienes integran en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento de la suscripción, debiendo integrar el saldo cuando las necesidades de la Sociedad así lo exijan. — Cuarta: La dirección, administración y representación legal de la Sociedad, estará a cargo de los tres socios, en el carácter de Gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos, para todas las operaciones sociales, incluso las enunciadas en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y en los artículos setecientos ochenta y dos, dos mil doscientos sesenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de las determinadas en los incisos cuatro, cinco, seis, doce, catorce y quince del mismo artículo. — Podrán realizar también operaciones de toda clase con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e Instituciones Nacionales, Provinciales, Municipales y|o particulares, creados o a crearse, en todas las secciones y dependencias, conforme a sus Estatutos, Cartas Orgánicas y Reglamentos. — No podrán emplear la firma social en fianzas, avales o garantías en favor de terceros. — Quinta: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará inventario y balance general de las operaciones sociales. — Previas las reservas legales y las amortizaciones de estilo, las utilidades serán repartidas entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se liquidará el haber que corresponda al fallecido, sin revaluación de bienes ni de llaves, abonándosele las cuotas capital que tenga en la Sociedad por su valor nominal, no incidiendo sobre el valor de las mismas las ganancias ni las pérdidas que la Sociedad hubiese tenido a partir del último ejercicio. — Séptima: Cualquier duda o divergencia que se suscite y fuere consecuencia de este contrato, será dirimida por un arbitrador, amigable componedor, único que lo será el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por finalizado este contrato a cuyo fiel y exacto cumplimiento se obligan en un todo conforme a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Julio García y don Egidio Roque Zampaglione, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocidos, doy fe. — Aurora Vivie. — Alfredo Howard. — R. A. Meana Aldao. — Julio García. — Egidio Zampaglione. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí Titular en el Registro trescientos siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio que sello y firmo en Buenos Aires a los once días del mes de Julio del corriente año, en dos sellos de dos pesos nacionales, números: dos millones ciento cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve, y el presente inclusive. — Alfredo L. Giugale. — Entre líneas "Eufemia". Vale.

Buenos Aires, Julio 15 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 900.— e.22|7-Nº 27.199-v.29|7|55

CASA WOMAN'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Nº 5, a cargo del Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Entre la señora Esther Brucha Taubman de Zelwiansky, por una parte y doña Perla Lifschitz, doña Sara Lischi y doña Rosalía Elfschitz, por la otra parte, todas en su condición de socias y únicas componentes de la sociedad "CASA WOMAN'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se halla inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de Setiembre de 1953, bajo el número 1.836 al folio 411 del libro 24 de contratos de sociedades de responsabilidad, se ha convenido lo siguiente: Primero: La señora Taubman de Zelwiansky, vende sus trescientas treinta y tres cuotas de cien pesos cada una, que posee en la Sociedad referida a las otras tres socias restantes, quienes adquieren dichas cuotas en la proporción de ciento sesenta y seis cuotas que representan la suma de Dieciséis mil seiscientos pesos doña Rosalía Lifschitz, ochenta y tres cuotas que representan la suma de Ocho mil trescientos pesos. la señorita Perla Lifschitz y ochenta y cuatro cuotas que representan la suma de Ocho mil cuatrocientos pesos la señorita Sara Lischi. — Segundo: El pago de las cuotas que adquieren las señoritas Perla Lifschitz, Sara Lischi y Rosalía Lifschitz, lo hacen a la señora Taubman de Zelwiansky en doce pagarés escalonados iguales y consecutivos sin interés con vencimiento mensuales de treinta en treinta días siendo el primero con vencimiento al día 23 de Julio de 1955. — Tercero: La señora Taubman de Zelwiansky, declara asimismo, recibí de plena conformidad la suma de Dos mil setecientos cincuenta y tres pesos con noventa y un centavos que le corresponde en la cuenta socios y la suma de Mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos que le corresponde en la reserva legal de la sociedad, sumas que le son abonadas en la misma forma que se establece en la cláusula segundo, no teniendo nada que reclamar a la Sociedad ni a las demás socias por ningún concepto como consecuencia del tiempo que ha formado parte de la razón social "Casa Woman's Soc. de Resp. Ltda.". — Cuarto: En la misma forma las restantes socias manifiestan plena conformidad por su actuación como gerente de la misma, no teniendo nada que reclamar por tal concepto por todo el tiempo que actuó dentro de la sociedad. — Quinto: La señora Taubman de Zelwiansky, declara expresamente que para el caso de que se produzcan aumentos de impuestos o reajustes en leyes de carácter social, con efecto retroactivo, al tiempo que la misma formó parte de la sociedad, en calidad de socia, aún con anterioridad al contrato social, se obliga desde ya a hacer efectivo cualquier pago que pudiera corresponderle con tal causa y en la proporción de su capital en la sociedad. — Sexto: Las restantes socias continuarán como gerentes, obligando válidamente a la sociedad la firma de la socia Rosalía Litschitz juntamente con una cualquiera de las otras dos socias. Para el caso de representar a la sociedad en juicio o endosar cheques bastará la firma de una cualquiera de las socias. — Séptimo: Las ganancias o pérdidas de la sociedad serán repartidas entre las socias en proporción al capital que las mismas tienen. — Octavo: Las demás cláusulas del contrato social continuarán subsistiendo en la misma forma estipulada en el contrato original. En Buenos Aires a veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Rosalía Lifschitz. — Perla Lifschitz. — Esther Taubman de Zelwiansky. — Sara Lischi. S| Raspado: "sociedad". Vale. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1955. — Pedro R. Taranco. secretario.

$ 600.— e.22|7-Nº 37.138-v.29|7|55

E. SALVADOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Eastman, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Edmundo Salvador, español, casado, con domicilio en la calle Rivadavia cuatro mil cuatrocientos noventa y uno; don Jorge Antonio Rodríguez, argentino, casado, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen cuatro mil ciento sesenta y cuatro, ambos en carácter de únicos componentes de la razón social "Salvador y Rodríguez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en la calle Quintino Bocayuva quinientos treinta y tres, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número cuatrocientos treinta y siete, al folio seiscientos veintidós del libro dieciséis de Sociedades de Resp. Ltda., y ampliación inscripta en el mismo Registro el doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil ciento veintinueve, al folio treinta y dos del libro veintitrés, y doña Josefina Estivill, argentina, soltera, con domicilio en Venezuela cuatro mil doscientos veintinueve, todos de esta Capi-

tal y mayores de edad, se conviene y resuelve: Primero: Formalizar la cesión de la totalidad de las cuotas de capital que pertenecían al socio don Jorge Antonio Rodríguez, a favor de su consocio don Edmundo Salvador y de doña Josefina Estivill, en la siguiente proporción: al primero de los compradores nombrados, la cantidad de ciento quince cuotas de un mil pesos m|n. cada una, y a la segunda, las diez cuotas restantes, lo que hace el total de ciento veinticinco cuotas de un mil pesos m|n. que correspondían al vendedor según los contratos indicados. — Segundo: La presente cesión se realiza por el precio total de Doscientos Sesenta Mil pesos m|n., que comprende la devolución al socio cedente de su aporte a la cuenta capital, por ciento veinticinco mil pesos m|n.; el saldo de su cuenta particular, por setenta y siete mil setenta y cinco pesos con veinticuatro centavos m|n.; su proporción en la cuenta reserva de capital, por siete mil novecientos cincuenta y nueve pesos con sesenta y seis centavos m|n.; y el valor convenido como llave de negocio por cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco pesos con diez centavos m|n. Este precio será abonado por los adquirentes al vendedor en las condiciones que se fijan por separado, quedando entendido que hasta tanto no hayan satisfecho íntegramente el importe de esta cesión, no podrán los cesionarios transferir a terceros —a título gratuito u oneroso— las cuotas adquiridas, sin la conformidad previa y por escrito del cedente. — Tercero: Disolver parcialmente la sociedad, por retiro voluntario del socio don Jorge Antonio Rodríguez, quien a partir del primero de Enero del corriente año —fecha a la cual retrotraen las partes los efectos del presente contrato— deja de pertenecer a la misma para todas las consecuencias y responsabilidades legales. — Cuarto: Ingresar a la sociedad a la cesionaria doña Josefina Estivill, quien a partir del primero de Enero, y en proporción a las cuotas adquiridas, pasa a formar parte de la misma, haciéndose cargo, conjuntamente con su socio don Edmundo Salvador, del activo y pasivo de la sociedad, continuando el giro de las operaciones comerciales en el estado en que se encuentran. — Quinto; Los señores don Edmundo Salvador y doña Josefina Estivill —en carácter ahora de únicos componentes de la sociedad— resuelven modificar las cláusulas Primera, Cuarta. Sexta, Séptima, Octava y Novena del contrato social vigente, las que en lo sucesivo quedarán así: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "E. SALVADOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" continuando con la explotación de los negocios sociales en el ramo de imprenta, encuadernación, papelería y anexos. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Doscientos Cincuenta Mil pesos m|n., dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una hallándose totalmente suscripto e integrado por ambos socios en la siguiente proporción: don Edmundo Salvador posee doscientas cuarenta cuotas por un valor de doscientos cuarenta mil pesos m|n., y doña Josefina Estivill, diez cuotas por diez mil pesos m|n. — Sexta: Al finalizar cada ejercicio y una vez efectuadas todas las reservas legales y aquellas otras que los socios determinen, se distribuirán las utilidades líquidas y realizadas, en proporción al capital aportado por cada socio. — Séptima: El socio don Edmundo Salvador será único gerente de la sociedad, con las facultades y limitaciones que se señalan en el contrato original. — Octava: Los socios determinarán, de común acuerdo, sus respectivas retribuciones a imputar a gastos generales, según lo aconseje el mejor desenvolvimiento de la sociedad, dejando sin efecto las demás limitaciones que se establecen en el contrato original. — Novena: En caso de fallecimiento del socio don Edmundo Salvador, sus herederos ingresarán automáticamente a la sociedad, reemplazando al socio fallecido en todas las facultades que le acuerda el presente contrato. En caso de fallecimiento de la socia doña Josefina Estivill, el sobreviviente podrá optar, por la inclusión de sus herederos —los que deberán unificar su representación o por la disolución de la sociedad, en cuyo supuesto, será liquidador y deberá proceder de conformidad a las disposiciones legales y lo que se establece en el contrato original. — Conformes las partes con todo lo que antecede, firman en este único ejemplar, extendido en dos sellos de un peso con cincuenta centavos m|n. número 0. cincuenta y un mil novecientos cincuenta y seis y el presente, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Edmundo Salvador. — Josefina Estivill. — Jorge A. Rodríguez. — Buenos Aires, Julio 1º de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 840.— e.22|7-Nº 27.172-v.29|7|55

INDUSTRIAL MARTELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — Entre Manuel Antonio Sobrado, domiciliado en la calle Vieytes Nº 171 de la localidad de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, y Eduardo Galker, domiciliado en Pabellón 5º, piso 2º, Dto. F. del Barrio 17 de Octubre de la Capital Federal, todos hábiles, mayores de edad, casados y de nacionalidad argentinos, se conviene: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social "INDUSTRIAL MARTELLI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sede de la misma se establece en el Pabellón 5º, piso 2º, Dto. F., del Barrio 17 de Octubre de la Capital Federal, pudiendo trasladarla y|o abrir agencias o sucursales en el interior del país. — Tercero: La duración de la sociedad será de 20 años y la iniciación de la misma el 1º de abril de 1955, fecha a la cual se retrotraen todos los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto y actividad principal la fabricación y reparación de repuestos para automotores en general y todo trabajo perteneciente al ramo siempre que sea lícito. — Quinto: El capital social se fija en la suma de ($ 80.000.—) ochenta mil pesos moneda nacional dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una aportadas en forma igual por los socios (Cuarenta cuotas cada uno) que se encuentran íntegramente aportadas según balance general practicado de acuerdo a las normas vigentes, el 1º de abril de 1955. — Sexto: Anualmente al 31 de marzo se efectuará un inventario y balance general, en donde las utilidades serán distribuídas por partes iguales y se cargarán a las cuentas particulares de los socios, previo un descuento del 5 % hasta que sea cubierto el Fondo de Reserva Legal de la Ley 11.645. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Los retiros mensuales de los socios serán cargados a la cta. gastos generales, los cuales se fijarán de común acuerdo no pudiendo ser el mismo de un mínimo de seiscientos pesos moneda nacional, deberán ser iguales por socio, si por una eventualidad cualquiera desearía retirar más de lo estipulado deberá tener el previo consentimiento de la otra parte. — Octavo: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios, quienes tendrán las más amplias facultades para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, con las únicas limitaciones que impone la ley. Los dos son nombrados gerentes indistintamente, con la única diferencia del trabajo personal de cada uno, a saber: el señor Manuel Antonio Sobrado, tendrá a su cargo la dirección industrial del establecimiento, el señor Eduardo Galker, la administración y dirección comercial. Si la evolución del negocio así lo exigiese estos cargos podrían alterarse siempre que tal cambio sea en bien de la sociedad y fuese aprobado en reunión extraordinaria y por unanimidad. — Noveno: Los socios se comprometen a volcar todos sus afanes en bien del establecimiento, no pudiendo ejercer otras actividades ajenas al mismo y procurando por todos los medios a su alcance que la producción realizada sea un fiel exponente de la Industria Nacional para lo cual los socios aportan lo mejor de sus conocimientos. — Décimo: Si cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad deberá notificar al otro de su decisión por telegrama colacionado con una anticipación mínima de seis meses, su parte se estimará el valor de la fecha del retiro debiéndose para esto practicar un Inventario General y se abonará dentro de un plazo no superior a dos años, a contar de la fecha del retiro. — Décimo Primero: En caso de muerte, incapacidad, interdicción o falencia de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve, la parte del causante será continuada por sus herederos si éstos lo desean, quienes deberán unificar personería, en caso de no querer continuar en la sociedad su parte será comprada por el otro socio y será abonada dentro de los términos del apartado anterior. El representante legal que nombrarán los herederos deberá reunir las mismas condiciones que el causante y ser aprobado por el socio en cuyo caso gozará de las mismas obligaciones y derechos del socio causante, en caso contrario no aportará su trabajo personal quedando solamente como socio capitalista, repartiéndose en este caso las utilidades en un 80 % para el socio industrial y el 20 % para el socio capitalista. Si el motivo de la no aceptación del nuevo socio o la causa por el cual éste no podía desempeñar idénticas tareas del causante desapareciese, los herederos podrán otra vez proponerlo, siendo la aceptación o no a total voluntad del socio primitivo, en caso de su aceptación el beneficio futuro será repartido de acuerdo a las cuotas de capital que tenga cada socio. — Décimo Segundo: En caso de divergencia entre los socios que se produjesen y que no estén contempladas dentro del presente contrato serán dilucidadas por amigables componedores y si éstas no fueran satisfechas se recurrirá a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal para lo cual los antes nombrados fijan domicilio legal en los antes precitados. A tal efecto se firma un ejemplar en Buenos Aires, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Manuel A. Sobrado. — Eduardo Galker. — Buenos Aires, 18 de julio de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 940.— e.22|7-Nº 27.162-v.29|7|55

CONSERVAS PENSACOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días que Don Rafael Balaciano cede y transfiere a favor de Don Nissin Jay Balaciano, José David Tarrab y Mesías Modesto Mairal, las ciento cincuenta cuotas que le corresponden en la sociedad denominada: "CONSERVAS PENSACOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quienes las adquieren en la proporción siguiente: Sr. Balaciano, sesenta cuotas; Señor Tarrab, cincuenta cuotas y el Señor Mairal, cuarenta cuotas. — Modificando por el mismo acto el artículo segundo de la sociedad que quedará redactado en la forma siguiente: Segunda: El capital social queda fijado en la suma de Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional dividido en cinco mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Señor Balacian dos mil ciento cincuenta cuotas; o sean Un millón setenta y cinco mil pesos; moneda nacional; señor Tarrab, mil seiscientas cuotas ó sean ochocientos mil pesos moned nacional; y el señor Mairal, mil doscienta cincuenta cuotas o sean seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional. — Los socios declaran haber integrado la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás valores depositados en el local sede de la sociedad. — La suma de un millon de pesos restantes se obligan a integrar en proporción a sus respectivos aportes en cuatro cuotas anuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera el treinta de junio del próximo año. — Buenos Aires, Julio 15 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 300. — e.22|7-Nº 27.132-v.29|7|55

WOLFF LEVY Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha cinco de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, la señora Francisca Benjamina Felicia Kahn de Levy, vende, cede y transfiere al señor Roberto Kahn el total de las ciento veinticuatro cuotas y su participación sobre otra cuota más hasta un valor de ciento [illegible] pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional de capital que por un [illegible] de ciento veinticuatro mil ciento sesenta pesos con sesenta y [illegible] moneda nacional tiene y le corresponden en su carácter de heredera de doña Ninon Wolff de Kahn en la sociedad "WOLFF LEVY Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 14 Julio 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 140.— e.22|7-Nº 27.104-v.29|7|55

TOMMASETTA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría número trece del autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Amanda Pradas de Tommasetta, casada, argentina, y firma Amanda P. de Tommasetta; Eduardo Antonio Tommasetta, argentino, casado con Delia L. La Rocca, que firma "E. Tommasetta", y Héctor Domingo Tommasetta, argentino, soltero, que firma "H. Tommasetta", todos domiciliados en calle 24 de Noviembre 16, Capital Federal, se conviene el siguiente contrato de sociedad: Primero: Dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el rubro de "TOMMASETTA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en calle 24 de Noviembre 16, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: El objeto de la sociedad es la comercialización y|o fabricación de artículos para el deporte, especialmente los dedicados a la pesca. — Tercero: Fíjase en diez años a contar de la fecha de este contrato la duración de la sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000), dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportados por partes iguales y en la siguiente forma: señora Amanda Pradas de Tommasetta, cien cuotas de cien pesos moneda nacional, o sea un total de diez mil pesos moneda nacional; Eduardo Antonio Tommasetta, cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea diez mil pesos moneda nacional; y Héctor Domingo Tommasetta, cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea diez mil pesos moneda nacional. Estas cuotas han sido integradas en mercaderías, créditos y demás, según inventario practicado en el día de la fecha y firmado de conformidad por todos los socios. — Quinto: La dirección, administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta, con el cargo de gerente, con todas las facultades que establece la Ley 11.645, pero ninguno de ellos podrá comprometer la firma social en fianzas u operaciones en que la sociedad no tenga interés directo. — Sexto: Los socios podrán determinar de común acuerdo asignaciones mensuales, que se cargarán en la cuenta de "gastos generales". — Séptimo: El día 9 de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general y las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal y los que se establezcan de común acuerdo para otros fines, se distribuirán por partes iguales entre los asociados y en la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Si algún socio falleciere, sus herederos podrán sustituirlos con las mimas facultades, pero si fueran varios deberán designar a uno para que los represente en la sociedad. Si los herederos prefiriesen retirarse de la sociedad, los restantes tendrán opción para adquirir sus cuotas, debiendo efectuarse la compra en el plazo de un año, y en cuotas trimestrales. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de este contrato, durante la duración de la misma o de su liquidación, y que no pudiera ser resuelto por ellos, deberá ser dirimida por árbitros arbitradores amigables o componedores que serán designados uno por cada parte en discordia y debiendo ser designado un tercero por el Juez Nacional de Comercio en Turno, en caso de que los designados por los socios no se pudieran poner de acuerdo. El fallo, dictado por unanimidad por el tercero en caso de discordia, será inapelable. A tal fin los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Amanda P. de Tommasetta. — E. Tommasetta. — H. Tommasetta". E|líneas "o" Vale. — Buenos Aires, junio 20 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 680.— e.22|7-Nº 27.205-v.29|7|55

GOLD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Prnmera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los Sres. don Isaías Goldwaser, argentino naturalizado, casado; doña Fajga Szuster de Goldwaser, polaca, casada, ambos mayores de edad, y don Juan Goldwaser, argentino, soltero, 19 años de edad, quien comprendido en el artículo 12 del Código de Comercio, queda autorizado por este acto a ejercer el comercio, por su padre el Sr. Isaías Golwaser, citado en primer término, todos con domicilio en la calle Valentín Gómez número dos mil novecientos setenta y nueve de esta Capital, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "G O L D, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Paso 255 de esta Capital. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la confección de ropa para hombre, pudiendo ampliarse en cualquier momento a cualquier otro ramo relacionado con los textiles. — Tercera: La duración de este contrato será de diez años a partir del [illegible] de junio del cte. año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en

cuatrocientas cuotas de mil pesos m|n. cada una y formadas por los valores que se detalan en inventario del 31 de mayo del cte. año, el cual firmado por todos los socios forma parte integrante de este contrato. El capital así formado está totalmente integrado por todos los socios en las siguientes proporciones: Don Isaías Goldwaser, seiscientas cuotas o sean seiscientos mil pesos m|n.; doña Fajga S. de Goldwaser, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos m|n. y don Juan Goldwaser, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos m|n. — Quinta: El Sr. Isaías Goldwaser es designado gerente administrador y tendrá la firma social, quedando investido de todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad en los términos del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación alguna. Los otros socios, doña Fajga S. de Goldwaser y don Juan Goldwaser son designados también gerentes administradores con las mismas facultades establecidas para el Sr. Isaías Goldwaser, pero deberán firmar en conjunto para todos los actos que obliguen a la sociedad, como asimismo para la inscripción o endoso de pagarés, vales, giros, cheques y otros documentos bancarios y particulares, así como para la firma de contratos y poderes. La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías, firmas de favor u obligaciones de terceros, o en operaciones ajenas al objeto societario. La sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, permutar bienes muebles e inmuebles, solicitar y acordar créditos, realizar toda clase de operaciones bancarias con particulares o con los Bancos Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y demás Bancos e instituciones particulares. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de mayo, se practicará un balance e inventario general, destinando el cinco por ciento de las utilidades para formar el fonda de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. El remanente, previa deducción de las amortizaciones de práctica en los muebles, que se harán según las reglas de la Dirección General Impositiva, será distribuída entre los socios proporcionalmente a los capitales aportados. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad total o parcial de cualquiera de los socios que exceda de un año, los socios sobrevivientes o hábiles podrán optar: a) Por continuar el giro desinteresando a los sucesores del fallecido o incapacitado abonándoles la parte del capital y utilidades que al mismo correspondieren, según un balance especialmente practicado al día del fallecimiento o incapacidad. Las sumas que deban abonarse se pagarán en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin interés. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en la forma prescripta por el Código de Comercio. Bajo las cláusulas expuestas dejan los contratantes formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines pertinentes. Firmado: I. Goldwaser. — F. S. de Goldwaser. — Juan Goldwaser.

Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 840.— e.22|7-Nº 27.109-v.29|7|55

EXPLOTACION FORESTAL NORTEÑA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Doctor Juan L. Páez, Juez Nacional de Comercio Nº 3 y Secretaría Nº 7, hace saber por cinco días que por documento de 15 de junio de 1955 se han operado las siguientes modificaciones en el contrato social constitutivo de "EXPLOTACION FORESTAL NORTEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 1º) Se fija el domicilio de la Sociedad en Avenida Roque Sáenz Peña 1110, cuarto piso, Capital Federal. — 2º) Se prorroga la duración de la Sociedad hasta el 31 de diciembre de 1980. — 3º) Se incorporan como nuevos socios el Ingeniero Juan Mario Dubois, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Deán Funes 859, Formosa y la Señora Filomena Etchegaray de Oyarbide, argentina, casada, domiciliada en Eduardo Acevedo 42, elevándose el capital social de $ 500.000.— a Novecientos Cincuenta Mil pesos m|n. dividido en 9.500 cuotas de cien pesos cada una, distribuídas entre los socios en la siguiente forma: Sres. Enrique Carlos Dubois y Augusto Adolfo Giménez Aubert suscriben cada uno 805 cuotas de aumento, elevándose sus cuotas de capital a dos mil ochocientos cinco cuotas cada uno; Dr. Adolfo Scilingo, suscribe 445 cuotas, elevándose sus cuotas a un mil cuatrocientos cuarenta y cinco; Ingeniero Juan Mario Dubois (nuevo socio): suscribe un mil cuatrocientas cuarenta y cinco cuotas: Sra. Filomena Etchegaray de Oyarbide (nueva socia): suscribe mil cuotas. — El aumento de capital suscripto en este acto se encuentra íntegramente capitalizado e invertido en las Instalaciones, Maquinarias, Muebles y Utiles y demás elementos que integran el Aserradero que la Sociedad tiene establecido en la Ciudad de Formosa, según planilla anexa a dicho documento. — 5º) La Gerencia de la Sociedad se encuentra a cargo de los socios Señores E. C. Dubois, A. A. Giménez Aubert, A. Scilingo y Juan Mario Dubois, requiriéndose para obligar a la Sociedad la firma conjunta de dos cualesquiera de los cuatro socios Gerentes, quienes firmarán con sus firmas individuales, acompañadas del sello social, acordándoseles las más amplias facultades para otorgar sin limitación todos los actos que sean necesarios para los fines del desenvolvimiento de la Sociedad. — 6º) El Ingeniero Juan Mario Dubois tendrá a su cargo la Dirección y Administración del Aserradero que la sociedad tiene instalado en Formosa, con las más amplias facultades, en lo concerniente a dicho Establecimiento, el cual podrá representar bajo sola firma. — 10º) Las utilidades y las pérdidas se distribuirán en las siguientes proporciones: Señores: E. C. Dubois y Giménez Aubert: 31,26 %, cada uno; Sres. Scilingo y J. M. Dubois: 16,11 % cada uno y Sra. de Oyarbide: 5,26 %. — Las partes mantienen vigentes todas las disposiciones del contrato social originario, de 13 de enero de 1953 y sus modificaciones sucesivas, de 12 de noviembre de 1953 y 15 de febrero de 1954, no expresamente modificadas en este acto. — Buenos Aires, 18 de julio de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 520. — e.22|7-Nº 27.106-v.29|7|55

ROSENRAUCH HNOS.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días:

Contrato de Sociedad. Entre los señores Enrique Rosenrauch, argentino naturalizado, casado, de 33 años de edad, comerciante, con domicilio en General Hornos 1624, Caseros, Prov. de Bs. As. y Adolfo Rosenrauch, argentino, soltero, de 23 años de edad, comerciante, con domicilio en la calle General Hornos 1630, Caseros, Prov. de Bs. As., se ha resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Bajo la denominación de "ROSENRAUCH HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (Capital m$n. 56.000.)" se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley 11.645. Tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cangallo Nº 2370, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá un plazo de duración de cinco (5) años a contar desde el 1º de enero de 1955, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. La duración de la sociedad podrá prorrogarse indefinidamente. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal el curtido, teñido, confección y compra y venta de toda clase de pieles, por cuenta propia y de terceros, y en general la realización de cualquier actividad comercial o industrial lícita, relacionada con los fines de la sociedad. También podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles venderlos, enajenarlos, y aceptar y constituir hipotecas u otras garantías. A tal efecto lo detallado precedentemente es enunciativo y no limitativo. — Cuarto: El capital social, se fija en la suma de m$n. 56.000 (cincuenta y seis mil pesos moneda nacional) dividido en 56 (cincuenta y seis) cuotas de moneda nacional m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) cada una, suscriptas en la siguiente forma: Sr. Enrique Rosenrauch, 28 cuotas o sea m$n. 28.000 y Sr. Adolfo Rosenrauch, 28 cuotas o sea m$n. 28.000. Dicho capital es el valor resultante de las instalaciones, muebles, útiles, maquinarias, herramientas al bulto y mercaderías que han sido inventariadas por separado y que los socios han firmado de conformidad, antes de ahora, en el acto de toma de posesión del local y taller de confección de pieles que han adquirido a los señores Symcha Jonas Vogelfang y David Manchemer. Los socios han integrado el 100 % (cien por ciento) del valor nominal de las cuotas de capital suscriptas. El capital social podrá ser aumentado sin limitación, suscribiéndose nuevas cuotas sociales que serán ofrecidas en primer término a los socios. Si éstos no descaren suscribir nuevas cuotas, por resolución unánime podrá ofrecerse a nuevos socios. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, los que revestirán el cargo de Gerentes, para obligar a la sociedad, deberán firmar conjuntamente los señores Enrique Rosenrauch y Adolfo Rosenrauch, anteponiendo a sus firmas personales el rubro social. A tal fin tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, sin limitación alguna, pudiendo realizar todos los actos permitidos por las leyes en vigencia. Así, sin que esta enunciación sea limitativa, podrán: a) resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) firmar a nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) adquirir representando a la sociedad bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos; firmando las escrituras públicas correspondientes; d) representar a la sociedad ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Israelita del Río de la Plata, y otras instituciones de crédito, oficiales o particulares, pudiendo solicitar préstamos, con garantía o sin ella, créditos o descuentos, abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro, etc. y representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales. — Sexto: Al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, un Inventario y una cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometidos a la aprobación de los socios, dentro de los sesenta días. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de Reserva legal, hasta llegar al diez por ciento (10 %) del capital social. El saldo se distribuirá entre los socios, en proporción al capital que hayan aportado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios, proporcionalmente a sus aportes. — Séptimo: Los socios prestarán personal atención a las actividades de la sociedad, percibiendo una retribución mensual de m$n. 2.000, que se imputará a gastos generales. Esta retribución podrá modificarse previa conformidad escrita de los socios. — Octavo: En caso de que uno de los socios opte por retirarse durante la vigencia del presente contrato deberá comunicarlo por telegrama colacionado, con un mínimo de 90 (noventa) días de anticipación al socio restante, quien tendrá prioridad para la suscripción de las cuotas de capital del que se retira. En todos los casos la parte del socio que se retira de la sociedad, será reintegrada a éste en cuotas trimestrales en un plazo mínimo de dos años. — Noveno: En todo lo no previsto en este contrato regirá lo dispuesto en la Ley Nº 11.645 de sociedades de responsabilidad limitada y subsidiariamente las disposiciones de los Códigos Comercial y Civil que les fueren aplicables. — Décimo: Para todos los efectos del presente contrato, los socios constituyen domicilio legal en la calle Cangallo 2370, Capital Federal y real en los indicados "ut supra". — En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en un solo ejemplar, en Buenos Aires, a los 7 días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Entrelíneas: "naturalizado". Vale. S|raspado: "Vogelfang", "limitación". Valen. Firman Enrique Rosenrauch. Firmado: Enrique Rosenrauch. Adolfo Rosenrauch. Buenos Aires, julio 14 de 1955. Fdo.: Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.120.— e.22|7-Nº 27.180-v.29|7|55

WOMAN'S SPROT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 5, a cargo del doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Entre la señora Esther Brucha Taubman de Zelwiansky, por una parte y doña Perla Lifschitz, doña Sara Lischi, doña Rosalía Lifschitz y doña Esther Lifschitz, por la otra parte todas en su condición de socias y únicas componentes de la sociedad "WOMAN'S SPROT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se halla inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de octubre de 1953, bajo el número 2.300 al folio 30 del libro 25 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se ha convenido lo siguiente: Primero: La señora Taubman de Zelwiansky, vende sus ciento seis cuotas de cien pesos cada una que posee en la sociedad referida a las otras tres socios, doña Rosalía Lifschitz quien adquiere cincuenta y tres cuotas que representan la suma de cinco mil trescientos pesos moneda nacional, doña Perla Lifschitz, quien adquiere veintiséis cuotas que representan la suma de dos mil seiscientos pesos moneda nacional y doña Sara Lischi quien adquiere veintisiete cuotas que representan la suma de dos mil setecientos pesos de igual moneda. — Segundo: El pago de las cuotas que adquieren las señoritas Perla Lifschitz, Rosalía Lifschitz y Sara Lischi lo hacen a la señora Taubman de Zelwiansky en doce pagarés escalonados iguales y consecutivos sin interés con vencimientos mensuales de treinta en treinta días siendo el primero con vencimiento el día 23 de julio de 1955. — Tercero: La señora Taubman de Zelwiansky declara asimismo recibir de plena conformidad la parte que le corresponde en las reservas legales de la sociedad, no teniendo nada que reclamar a la sociedad ni a las socias restantes por ningún concepto, como consecuencia del tiempo que ha formado parte de la razón social "Woman's Sport", Soc. de Resp. Ltda. — Cuarto: De la misma forma las socias que adquieren las cuotas de la socia saliente, manifiestan plena conformidad por su actuación como gerente de la misma no teniendo nada que reclamar por tal concepto, y por todo el tiempo que actuó dentro de la sociedad. — Quinto: La señora Taubman de Zelwiansky, declara expresamente que para el caso de que se produzcan aumentos de impuestos o reajustes en leyes de [illegible] efecto retroactivo, al tiempo que la misma formó parte de la [illegible] de socia. — Sexto: La Taubman de Zelwiansky, declara asimismo recibir de plena conformidad la suma de noventa y ocho pesos que le corresponden en la cuenta socios y la suma de mil sesenta pesos que le corresponden en las reservas legales de la sociedad, sumas que le son abonadas en la misma forma que se establece en la cláusula segunda del presente contrato. — Séptimo: Las restantes socias continuarán como gerentes obligando válidamente a la sociedad la firma de la socia Esther Lifschitz juntamente con una cualquiera de las otras tres socias. — Para el caso de representar a la sociedad en juicio o para el endoso de cheques bastará la firma de una cualquiera de las socias. — Octavo: Las ganancias o pérdidas de la sociedad serán repartidas entre las socias en proporción al capital que las mismas tienen. — Noveno: Las demás cláusulas del contrato social continuarán subsistiendo en la misma forma estipulada en el contrato original. — En Buenos Aires, a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y cinco se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Rosalía Lifschitz. — Perla Lifschitz. — Esther Lifschitz de Mulin. — Esther Taubman de Zelwiansky. — Sara Lischi. — S|raspado: "la señora Taubman". Vale. — Buenos Aires, 15 de julio de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 600.— e.22|7-Nº 27.140-v.29|7|55

CONFECCIONES TRIO LANCASTER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a Quince días del mes de julio de 1955, entre los señores Nuta Wajchman, que firma "Wajchman", casado, mayor de edad; Szama Wajchman, que firma "S. Wajchman", soltero, menor de edad, autorizado debidamente por su señor padre anteriormente nombrado, para ejercer el comercio, ambos domiciliados en Warnes 144, Dto. 3, Capital Federal y Alfredo Mauricio Luquer, que firma "A. M. Luquer", soltero, menor de edad, autorizado también para ejercer el comercio por su señora madre, doña M. Diament Luquer, domiciliado en la calle Serrano 135, departamento 2, Capital Federal, todos hábiles para este acto han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CONFECCIONES TRIO LANCASTER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se dedicará a la fabricación de confecciones en general, pudiendo realizar actividades afines y complementarias lícitas sin limitación alguna. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Warnes 144, departamento 3 o donde lo convengan los socios para el futuro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o en el exterior. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de Diez años a partir del 1º de julio de 1955, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo cualquiera de los socios manifestar su voluntad de no continuar en la misma mediante comunicación fehaciente dirigida al domicilio social con una antelación de noventa días al vencimiento de cada año de ejercicio comercial. — Después de cada balance comercial si se estableciera una pérdida de la tercera parte del capital social podrá cualquier socio pedir la disolución. — Cuarta: El capital social se constituye en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas totalmente y que deberán integrarse en maquinarias, materias primas y cuentas a cobrar según balance que forma parte del presente instrumento en la siguiente proporción de aportes: Nuta Wajchman: 52 cuotas, Szama Wajchman: 24 cuotas y Alfredo Mauricio Luquer: 24 cuotas. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios en el carácter de gerentes de la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios y que acuerda el Código de Comercio y la Ley 11.645, los que tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y personal, a continuación del rubro social, que podrá ser representado por un sello, para todos los actos de mera administración pero para aquellos que importan la constitución de obligaciones de pago de cualquier naturaleza que fueren deberán llevar la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios, no pudiendo comprometerla para negocios, usos o fines ajenos a los de la sociedad y afianzar obligaciones a terceros o suyas personales, ni para actos de disposiciones de bienes inmuebles, en cuyo caso será imprescindible la conformidad y firma de todos los socios. — Sexta: La sociedad podrá formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza jurídica y realizar toda clase de operaciones convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, en especial operar con instituciones bancarias de crédito, ya sean particulares u oficiales, nacionales o provinciales u otro tipo de entidad de crédito que creyeran conveniente, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, estar en juicio en todas las jurisdicciones, conferir poderes, intervenir en todas las reparticiones públicas nacionales o provinciales en que estuvieren comprometidos los intereses sociales, siendo todas estas facultades solamente enunciativas no debiendo considerárselas limitativas. — Séptima: Las funciones de cada uno de los socios serán fijadas por acta en el respectivo libro de actas rubricado. — Asimismo será fijada por acta la remuneración de los socios gerentes, que será imputada a la cuenta particular de cada uno, para ser considerada, una vez formulado el balance anual, a cuenta de sus respectivas utilidades. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán efectuarse cuando los socios lo decidan el 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, todo lo cual deberá quedar terminado dentro de los 60 días. — Dentro de 30 días subsiguientes a su terminación los socios harán conocer sus observaciones. — Al que guardare silencio se le dará por aprobado el balance. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas previa constitución del 5 % para el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 % del Capital Social serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en igual proporción. — Décima: Cualquier socio podrá ceder parte o la totalidad de sus cuotas de capital a los otros socios y en caso de que éstos no aceptaran y tuviera que hacerlo a un tercero deberá requerir previamente el consentimiento por escrito de los otros socios. — Décima Primera: Las resoluciones que adopten los socios respecto a la interpretación de este contrato, de los negocios sociales y de la liquidación de la sociedad, deberán adoptarse en asamblea y por unanimidad de votos, transcribiéndolas en el libro de actas rubricado. — Décima Segunda: Al vencimiento del término contractual o antes del mismo el socio o socios que deseen podrán impedir la liquidación de la sociedad, tomando a su cargo el activo y pasivo para proseguir las negocios, ya sea continuando la presente sociedad o conformando una nueva, abonando al socio o socios salientes su capital y utilidades de acuerdo al último balance esté aprobado o no en la forma y plazo que de común acuerdo resuelvan. — Décima Tercera: En caso de que en cualquiera de los vencimientos de la cláusula tercera, se decidiera disolver totalmente la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de los negocios, salvo aquellos que deban ser terminados, practicándose la liquidación en la forma y plazo que de común acuerdo resuelvan los socios. — Décima Cuarta: El deceso, la interdicción o la incapacidad de cualquiera de los socios no importa la disolución total o parcial de la sociedad o su liquidación. — Los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán designar

una única persona grata al socio capaz o sobreviviente, para que los represente en la sociedad, dentro de los 60 días de conocido el hecho, si así no lo hicieran los socios restantes solicitarán al Juez competente la designación de un representante provisorio para que actúe hasta que los interesados nombren un titular. — Si los herederos o derecho-habientes no desearen continuar en la sociedad el socio o socios sobreviviente o capaz tendrá derecho a adquirirles su capital, abonando el importe resultante del balance que a tal efecto se practique en la forma que de común acuerdo establezcan las partes. — Décima Quinta: Todas las divergencias que pudieran surgir entre los socios serán dirimidas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes para el caso de discordia designarán a su vez un tercero cuyo fallo será obligatorio e inapelable renunciando ya las partes a toda acción o recurso, así como a toda intervención o tramitación judicial. — El fallo deberá ser dictado dentro de los 15 días de la aceptación del cargo. — Décima Sexta: A los efectos de este contrato las partes renuncian a todo fuero que no sea el de Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Conformes las partes con todo lo que antecede y obligándose con arreglo a derecho firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — Wajchman. — S. Wajchman. — A. M. Luquer. — M. Diament de Luquer. — Wajchman. — Buenos Aires, Julio 13 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.420. — e.22|7-Nº 27.159-v.29|7|55

DOCTOR SZANA Y SOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número doscientos sesenta y siete: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Escribano autorizante y presentes los testigos que al final firmarán comparecen: doña Ana Szana de Bohm, viuda de don Andrés Bohm, húngara de origen argentina, naturalizada doctor Andrés Agustín Miguel Szana, casado con doña María Selva Castro y don Eduardo José Sos, casado con doña Clara Rodríguez con idéntica nacionalidad los dos que la primera y todos domiciliados en la calle Bulnes mil ochocientos cuarenta y cinco, vecinos hábiles mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de julio del corriente año y por el término de cinco años dejan constituída una sociedad denominada "DOCTOR SZANA Y SOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de esta sociedad es explotar la concesión del Hotel Nacional de Turismo de Corrientes, de la localidad y Provincia homónima. Tercero: El capital social está constituído por la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una de las cuales suscribieron en su totalidad en la siguiente proporción: doña Ana Szana de Bohm cien cuotas o sean cien mil pesos; don Andrés Agustín Miguel Szana cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; y el señor Eduardo José Sos cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; estos aportes hechos en la siguiente forma; la nombrada en primer término en dinero efectivo y los dos nombrados en segundo término en mercaderías y muebles que por separado y firmado por las partes se considera parte integrante del presente. — Cuarta: Las utilidades y pérdidas que de la sociedad se distribuirán en la siguiente forma: veinte por ciento para la señora Ana Szana de Bohm y cuarenta por ciento para cada uno de los otros comparecientes. — Quinta: Quedan designados socios Gerentes con uso de la firma social individualmente los tres sociosa con la única limitación de no usarla si no en actos directos de la sociedad. — Sexta: Los comparecientes se someten a las demás disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a la cual se someten y dan aquí por reproducida y para cualquier divergencia se someten a la acción de los Tribunales de esta Capital con exclusión de todo otro. — Séptima: El domicilio de la sociedad se determina en la calle Bulnes mil ochocientos cuarenta y cinco, de esta capital. — Octava: Los socios Gerentes gozarán de una remuneración mensual de dos mil pesos; la señora Ana Szana de Bohm y de cuatro mil pesos cada uno de los otros dos socios. — Bajo las ajustaciones precedentes dejan constituída la sociedad de referencia a la cual se obligan legalmente de acuerdo a derecho. — Leída que les es se ratifican y firman con los testigos del acto don Enrique A. Vidal y don Lisardo Vidal, vecinos hábiles mayores de edad de cuyo conocimiento doy fe. — Dr. Andrés Szana. — Ana Szana de Bohm. — Eduardo J. Sos. — Tgo.: Enrique A. Vidal. — Tgo.: Lisardi Vidal está mi sello). Ante mí: Esteban Juan Cerletti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número cuatrocientos dos a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente testimonio en los sellos de ley números dos millones ciento sesenta y cinco mil setecientos veinte y uno y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 18 Julio 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 680.— e.22|7-Nº 27.112-v.29|7|55

JUAN MARINARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nacional Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Juan Marinaro, de 42 años, domiciliado en Habana 2546 —Capital—; Pablo Nápoli, de 26 años, domiciliado en Nicasio Oroño 1260 —Capital—; Prudencio Arturo López, de 39 años, domiciliado en Añasco 227 —Capital— y Enzo Eduardo Tacchi de 34 años, domiciliado en Zabala 3477 —Capital—, (X) hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguiente cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "JUAN MARINARO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Avalos y Avenida de los Incas, de esta Capital. — Segunda: El término de duración de este contrato será de diez años a contar del día dos de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, prorrogables por otros diez, si con noventa días de anterioridad a su vencimiento, ningún socio manifestara su opinión en contrario por medio de telegrama colacionado, dirigido a la sede social. — Tercera. — El objeto principal de la sociedad será la explotación de una estación de servicio de automotores, venta de nafta y aceite, lavado y engrase, venta de repuestos y todo otro acto de comercio lícito que los socios consideren conveniente a los fines de la sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 860.000.— (Ochocientos mil pesos moneda nacional), dividido en 800 cuotas de $ 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional) cada una, totalmente integradas en efectivo, por partes iguales entre los socios es decir, $ 200.000.— (Doscientos mil pesos moneda nacional) o sea 200 cuotas por cada uno. — Quinta: La gerencia de la sociedad será ejercida por todos los socios, gozando cada uno en su carácter de tal de las más amplias facultades de administración y fiscalización, pudiendo solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina y demás instituciones de créditos, como asimismo realizar gestiones con entidades oficiales. — Sexta: El día treinta de abril de cada año, se practicará un inventario y balance general, que deberá ser suscripto en prueba de conformidad por todos los socios. — Los no firmados se consideran aprobados si no se objetan dentro de los sesenta días corridos. — Sin perjuicio de ello uno cualquiera de los socios podrá solicitar un balance general cuando lo estime necesario, cargando con los gastos de su realización. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el 5 (cinco) por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 (diez) por ciento del capital. Si fueran necesarios se constituirían fondos para la ley once mil setecientos veintinueve y otros que los socios de común acuerdo estimen convenientes y el resto se distribuirá en partes iguales. En caso de pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción.

— Octava: Los socios podrán hacer retiros mensuales a cuenta de utilidades, de conformidad con lo que resuelvan por unanimidad. — Novena: En caso de enfermedad, impedimento o inhabilidad temporaria de uno de los socios, los otros continuarán con la atención y gobierno de la sociedad, sin modificar en nada el contrato social. — No obstante si la incapacidad subsistiera, luego de seis meses de producida o si se estimara conveniente a los intereses sociales, se procederá a contratar un empleado reemplazante en sus actividades, al que se le abonará un sueldo de acuerdo con las disposiciones y convenios en vigor, aplicándose el monto de los mismos y de las cargas sociales correspondientes al socio incapacitado al finalizar cada ejercicio. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios los sucesores podrán designar un heredero directo o un tercero que los represente, en este último caso se hará necesaria la aceptación del designado por los socios restantes. Si el sucesor realizara tareas en la sociedad, la forma de distribuir utilidades no variaría, pero si su misión fuese sólo de control, de las utilidades netas se repartirá un 50 (cincuenta) por ciento entre los socios sobrevivientes y el restante 50 (cincuenta) por ciento entre ellos y el representante del fallecido. — Cerrado tres ejercicio desde el fallecimiento del socio, si el representante de éste solo ha limitado sus funciones a las de inspección y control, los restantes socios podrán optar entre comprar la parte del socio fallecido o seguir con la sociedad sin variación. — Undécima. — Los socios o sus herederos podrán vender su parte en la sociedad, pero a iguales condiciones deberán dar preferencia en la adquisición, a los socios restantes. — El reintegro se hará por parte de éstos dentro de los tres años, acordándose sobre la deuda un interés igual al fijado en la época de la venta por las instituciones de plaza. — Duodécima: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad se reunirán los socios para fijar la forma de llevarla a cabo y su realización será encomendada a uno de sus gerentes. — Décima Tercera: Todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios o entre éstos y los herederos o derecho habientes de los ex socios, durante la vigencia de la sociedad o su liquidación, serán sometidas a la resolución de arbitradores, nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de nombrar un tercero en caso de discordia, y el fallo que pronuncien será acatado y respetado por las partes con expresa prohibición de ocurrir a la autoridad judicial. — (X) Todos los contratantes son argentinos y de estado civil casados. — Bajo las cláusulas que anteceden y en prueba de conformidad firman las partes un ejemplar en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Juan Marinaro. — Pablo Nápoli. — Prudencio Arturo López y Enzo Eduardo Tacchi.

Buenos Aires, Julio 18 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.020.— e.22|7-Nº 27.186-v.29|7|55

MELODIAS MUNDIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio G. Seeber, se hace saber por cinco días que por contrato privado del 6 de julio de 1955 se han hecho las siguientes transferencias de cuotas de capital de "MELODIAS MUNDIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", todas a favor de doña Zaira Caniccoba de Lomuto; por don Francisco Canaro diecinueve cuotas, don Ralph Barwick Todd diecinueve cuotas y don Osvaldo Nicolás Fresedo dieciocho cuotas de que son titulares los nombrados cedentes, cesión que se efectúa por el valor nominal de las cuotas o sea cinco mil seiscientos pesos moneda nacional. — Buenos Aires, julio 15 de 1955. — Enrique L. Mascaró, secretario.

$ 100.— e.22|7-Nº 27.131-v.29|7|55

TELESON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría Nº 16 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de 1955, entre los señores Héctor Domingo Rosella, argentino, soltero, mayor de edad, hijo de José Rosella y de Herminda Tarela, domiciliado en Alsina 2974, de la Capital Federal, por una parte, y José Saturnino González, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Margarita Curi Alem, domiciliado en Eustaquio Frías 195 de la Capital Federal, por la otra, han convenido en el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: — 1º: Las partes declaran constituir una sociedad de responsabilidad limitada y aceptan someterse en un todo a la Ley 11.645, a lo convenido por el presente contrato o posteriormente p[illegible] os jurídicos, públicos o privados relativos a esta misma sociedad y a lo resuelto [illegible] lidamente por la voluntad social. — 2º: La sociedad se denominará "TELESON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 3º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, representaciones, fabricación, compra y venta de artículos eléctricos para el hogar, y de productos en general sin limitación alguna, pudiendo asimismo realizar cualesquiera otros actos de comercio lícitos que los socios consideren ventajosos para la sociedad, inclusive la adquisición, enajenación y gravación de bienes inmuebles. 4º: La sociedad durará treinta años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Pero al comienzo de cada período de cinco años a contar de dicha inscripción, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, notificando a los socios restantes su decisión por telegrama colacionado con una antelación de seis meses por lo menos al comienzo del período, en cuyo caso los socios restantes podrán adquirir las cuotas del socio saliente por el valor que tuvieran según el último balance practicado, pagadero al contado. — Si no se hiciera uso de esta opción, la sociedad deberá disolverse y liquidarse definitivamente. — 5º: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle San Martín 684, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales dentro y fuera del país. — 6º: Este contrato sólo podrá reformarse por el voto unánime de los socios. — 7º: El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscritas e integradas por ambos socios por partes iguales, correspondiendo en consecuencia a cada uno cien cuotas de un mil pesos moneda nacional. — Las cuotas han sido integradas en mercaderías, muebles y útiles, conforme al balance que se acompaña, y que firmado por ambos socios forma parte integrante de este contrato. — 8º: Cualquier socio tiene derecho a ceder sus cuotas a terceros, con la conformidad de los socios restantes. — Pero transcurridos los cinco primeros años a que se refiere el artículo 4º, no será necesaria esa conformidad, no obstante lo cual los socios restantes tendrán opción durante treinta días para adquirir, prorrateándose entre los interesados, las cuotas ofrecidas en iguales condiciones que los terceros. — Todo nuevo socio deberá firmar una declaración en el libro de actas, en la que acepte todos y cada uno de los documentos que contienen las disposiciones en vigor, que gobiernan la sociedad de acuerdo con el artículo 1º. — 9º: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado, el que se abonará en efectivo en un plazo de seis meses; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, en este último caso conforme a lo establecido en el artículo 8º. — 10.: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, que la ejercerán en el carácter de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social conjuntamente y podrán realizar todos los actos jurídicos y comerciales autorizados por la ley, inclusive los mencionados en el artículo 1.881 del Código Civil y artículo 608 y 452 del Código de Comercio. — La firma social se usará seguida de la firma individual de ambos socios. — 11.: La voluntad social se expresará por resoluciones que deberán ser asentadas en un libro de actas, y serán adoptadas por mayoría de votos, salvo los casos expresos en que la ley exige proporción mayor. — Deberá realizarse reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio a efecto de considerar el balance e inventario y el pago de las utilidades, y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de los socios. — Se entiende por mayoría de votos, la mitad de las cuotas sociales más una, que representen el capital social. — 12.: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el cual se asentarán las actas de las reuniones o de las resoluciones tomadas por la voluntad social, las que deberán firmarse por los presentes o representantes, y las protestas u otras constancias que los socios individualmente quisieran registrar. — Los socios podrán hacerse representar por poder especial o autorización consentida por la voluntad social, asentada en el libro de actas. — Ningún socio podrá ejercer más de una representación. — 13.: Todos los años, el día treinta y uno de diciembre, se hará un inventario de los bienes sociales y un balance general de sus operaciones. — De las utilidades líquidas que resulten, se [illegible] nará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital de acuerdo a la ley. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a su capital y en la misma forma se soportarán las pérdidas. — 14.: La sociedad se liquidará por la persona que designe la voluntad social. — El producido neto de la liquidación corresponderá por partes iguales a los socios en proporción a su [illegible] de cuotas. — De común acuerdo, las partes firman dos ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Héctor Rosella. — J. González. — Buenos Aires, julio 1[illegible] de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.100.— e.22|7-Nº 27.15[illegible]-v.29|7|55

SEBASTIAN PITRELLA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor [illegible], Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina a los veinte y ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Sebastián Pitrella, de nacionalidad Italiano, de estado civil casado, de 33 años de edad, con domicilio en la calle Cosquín 2237, Don Angel Ravazzano de nacionalidad Argentino, de estado civil casado, de 45 años de edad, con domicilio en la calle Carhué 188[illegible], Don Pedro Lázaro de nacionalidad Argentino, de estado civil soltero, de [illegible]4 años de edad, con domicilio en la calle Montiel 1933, Don Horacio Delmichio Alvarez, de nacionalidad Argentino, de estado civil casado, de 35 años de edad, con domicilio en la calle Timoteo Gordillo 1473, Don Celso José Menéndez, de nacionalidad Argentino, de estado civil casado, de 34 años de edad, con domicilio en la calle Murguiondo 1115, y Don Carlos Rufino Sánchez, de nacionalidad Argentino, de estado civil casado, de 34 años de edad, con domicilio en la calle Cosquín 2237, todos de esta Capital, se conviene celebrar un contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación de ("SEBASTIAN PITRELLA Y CIA. S.R.L.) la que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal; calle Carhué 1889 y su depósito en la calle Díaz Vélez 1241 (Villa Eva Perón, Partido de Matanza, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera de la República. — Segunda: La duración de la Sociedad será de Veinte años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho Plazo podrá ser prorrogado o disminuído por resolución expresa de la mayoría del capital social. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la distribución de Fiambres y Afines, dentro y fuera de la Capital y, en relación con él, la adquisición y comercialización de frutos, productos y mercaderías, pudiendo extender sus actividades a otra industria y afines. — Cuarta: Para realizar esos objetos, la Sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios o convenientes autorizados por la ley y, en especial: a Comerciar en los ramos establecidos en la Cláusula tercera del presente contrato; (b) Comprar, Vender, Fabricar, Importar y Exportar toda clase de materiales o productos, así como adquirir y vender bienes por cualquier título, sean inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones o derechos de cualquier naturaleza, constituir o aceptar sobre ellos hipotecas, prendas agrarias y cualquier otro derecho real o personal, dar o tener en arrendamiento aún por más de seis años, dar cualquier clase de garantías o cauciones o celebrar cualquier contrato lícito; (c) Participar en cualquier forma en otras empresas comerciales o industriales o en sociedades civiles de carácter gremial; (d) Obtener, adquirir, transferir, y renunciar permisos, concesiones o privilegios de cualquier naturaleza, derechos de propiedad intelectual, patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio, reconocer el derecho para su explotación o tomarlas en arrendamiento o celebrar a su respecto cualquier otro contrato, ya sea con o de particulares o con o del Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales o Municipalidades o con o de cualquier otro Gobierno, Provincia, Estado, Departamento o Municipalidades Extranjeras; (d) Dar y Aceptar consignaciones, mandatos y representaciones tomar la administración de bienes o establecimientos de terceros o encargar a terceros la administración de los propios y realizar toda clase de actos de administración de sus bienes y de los de terceros que tenga a su cargo; (f) Realizar toda clase de operaciones que sean necesarias o convenientes con los Gobiernos de la Nación Argentina, Provincias o Municipalidades, con entidades autárquicas o autónomas, Gobiernos extranjeros, generales, Provinciales o Municipales, particulares, sociedades o Bancos Nacionales o Extranjeros, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, y Banco Central de la República Argentina, aceptando en su caso, las cláusulas que exijan los reglamentos de cada una de las instituciones mencionadas. Podrá abrir cuen-

tas corrientes, con provisión de fondos o en descubierto, obtener créditos de cualquier naturaleza o en cualquier forma o concederlos, otorgar, aceptar, avaluar, ceder, endosar y descontar cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de porte, conocimientos, pólizas o efectos de crédito o cualesquiera otros documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías reales o personales; presentarse y/o aceptar licitaciones públicas o privadas de los Gobiernos ya indicados y de los Gobiernos de otros países, instituciones, Bancos y Particulares; (g) Celebrar cualquier clase de contratos lícitos y otorgar los instrumentos correspondientes. La especificación que precede es meramente enunciativa y no limitativa quedando facultada la Sociedad para realizar todos los actos jurídicos que se relacionan con el objeto y fines de su creación. — Quinta: El hecho de suscribir o adquirir cuotas de la Sociedad implica la aceptación de lo establecido en el presente contrato con todas las consecuencias que ello implica. — Sexta: El capital social está constituído por la suma de veinte mil pesos moneda nacional, (20.000.—), dividido en veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. Capital que los firmantes suscribe en este acto las cuotas que a continuación se menciona e integra en efectivo la mitad de su aporte: Don Sebastián Pitrella (cinco) cuotas, integra m$n. 5.000; Don Angel Ravazzano (cinco) cuotas integra m$n. 5.000; Don Pedro Lázaro (tres) cuotas, integra m$n. 3.000; Don Horacio Delmichio Alvarez (dos) cuotas, integra m$n. 2.000; y Don Carlos Rufino Sánchez (tres) cuotas, integra m$n. 3.000. — Séptima: Los socios Don Sebastián Pitrella y Don Angel Ravazzano serán administradores y Gerentes de la Sociedad y dos cualesquiera de ellos obrando conjuntamente tendrán el uso de la firma social, la cual no podrá ser usada por ellos para operaciones personales, suyas o de terceros. Los socios gerentes quedan expresamente autorizados para ejercer todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a lo establecido por el artículo de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y por la cláusula cuarta del presente contrato. Aparte de la remuneración que asignara a cada uno de los gerentes una reunión de los socios por mayoría del capital social, ellos podrán reembolsarse los gastos reales que les ocasione el desempeño de su mandato, como viáticos o gastos de representación, por ejemplo, los que serán imputados a gastos generales. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios Gerentes estimen necesario realizar. Para la consideración y aprobación de los balances, los Gerentes citarán a los socios a sesión ordinaria antes de los senta días de cerrado el ejercicio. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento que debe destinarse a fondo de reserva legal de acuerdo a lo dispuesto por el artículo veinte de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, será distribuído entre los socios en proporción, al capital aportado por cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma por los socios, vale decir proporcionalmente al capital aportado por cada uno. — Novena: Para su concurrencia a la sesión ordinaria a que se refiere la cláusula anterior o a otras reuniones, los serán citados por carta certificada en un domicilio que deberán registrar en la Sociedad. Los socios podrán manifestar su voluntad por correspondencia, a cuyo efecto, la Sociedad deberá llevar un registro de las firmas de cada uno de sus componentes. Para la aprobación de los balances será necesaria la voluntad favorable de la mitad más una de las cuotas que componen el capital social. Para el nombramiento y remoción de los Gerentes se estará a lo dispuesto en el artículo trece de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y para los casos no contemplados en el artículo diez y ocho de la misma se observarán las disposiciones del mismo artículo. — Décima: Para la sesión de las cuotas sociales, se aplica los términos del artículo doce de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco que se dan aquí por reproducidos, con el agregado de que en los casos en que los socios y la Sociedad gozan de opción para adquirir cuotas en las mismas condiciones que las ofrecidas por terceros, esa opción se ejercerá de acuerdo al siguiente orden de prelección en el de ofertas iguales; la Sociedad Primero, Segundo los socios Gerentes, entre quienes se dirimirá la puja por sorteo y tercero los demás socios, cuya preferencia también resolverá la suerte. Undécima: Todo lo no previsto en este contrato será resuelto por los socios en reuniones ordinarias o especiales por simple mayoría del capital presente. Las sesiones especiales serán convocadas por los Gerentes a pedido de cualquiera de los socios. De las sesiones se levantarán actas que serán asentadas en un libro rubricado y firmado por todos los presentes en la respectiva reunión. — La sociedad llevará asimismo los libros exigidos por el Código de Comercio. — Duodécima: En caso de disolución de la Sociedad los Gerentes serán los encargados de proceder a su liquidación, a cuyo efecto y el de la respectiva partición deberán tener en cuotas aportadas por cada uno de los socios. — En prueba de conformidad los comparecientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Sebastián Pitrella. — Pedro Lázaro. — Celso José Menéndez. — A. Ravazzano. — H. D. Alvarez. — Carlos Rufino Sánchez. — Hace manifestación. — Señor Juez Nacional de Comercio: Angel Ravazzano, en su carácter de socio Gerente de la Soc. de Resp. Limitada "Sebastián Pitrella y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio real y legal en Avenida de Mayo 570 a V. S. respetuosamente digo: —Que vengo en tiempo y forma á dejar establecido que en el contrato de la Sociedad del epígrafe, en su cláusula primera donde dice: "Sebastián Pitrella y Cía. S.R.L. es Sebastián Pitrella y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitadá, siendo en tal forma la razón social en un todo de acuerdo a lo que dispone el art. 2º de la Ley número 11.645. — Por lo expuesto a V. S. pido: 1º) De conformidad á todo lo manifestado precedentemente y provea de conformidad para que previa las publicaciones de estilo, ordene V. S. la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio. Será justicia. Fdo.): Angel Ravazzano. — Buenos Aires, Julio 13 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.840.— e.22|7-Nº 27.107-v.29|7|55

WIBAMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado 1, se hace saber por 5 días que por documento privado del 30 junio 1955, los socios de WIBAMETAL, SOC. RESP. LTDA., han convenido: El socio Wolfgang Wittenberg, cede, vende y transfiere al Elly Falkenstein, alemana, casada, mayor de edad, domiciliada Paraguay 419; 55 cuotas por $ 55.000.— de las 105 cuotas que posee, transferencia que tendrá lugar el 1º de julio 1955, fecha de comienzo del próximo ejercicio comercial. Modifícase la cláusula 7ª, punto c) así: Las utilidades o pérdidas se distribuirán o imputarán en su caso en la siguiente forma: al socio Wolfgang Wittenberg, el 20 %; a la socia Falkenstein, el 20 %: al socio Curt Germán Mayer, el 20 % y al socio José Bovacqua, el 40 %. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 160. — e.22|7-Nº 27.161-v.29|7|55

INACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial. doctor Julio G. Seeber, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días que don Luis Rolando Reale cede y transfiere a favor de don Enrique Romualdo Reale, don Hugo José Reale y don Luis Reale las cincuenta cuotas de capital que tenía en la sociedad denominada: "INACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificando por el mismo acto la cláusula segunda del contrato social que quedará redactada en la forma siguiente: "Segunda": Convienen por el presente en determinar que el capital social se halle representado por mil doscientas cuotas de cien pesos m|n. cada una. — Buenos Aires, julio 15 de 1955. —Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 140.— e.22|7-Nº 27.123-v.29|7|55

KLASS E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Abraham Klass, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, con domicilio en la calle Fragata Pte. Sarmiento 1452, y Elías Klass, de nacionalidad argentina. de estado civil casado, con domicilio en Avenida San Martín 1795, ambos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen lo siguiente: — Primero: Los contratantes constituyen en la fecha y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1954 una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que continuará la actividad social desarrollada por la razón social "Klass e Hijo", constituída por los otorgantes e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 765, Folio 259, del Libro 53 de Contratos Privados. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la compra venta por mayor de artículos de punto en general y afines, siendo la sede de la sociedad la de la calle Fragata Pte. Sarmiento Nº 1452, Capital Federal, pudiendo los socios de común acuerdo ampliar el radio de sus actividades. — Tercero: La sociedad girará bajo el rubro "KLASS E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de $ 150.000.— m|n. dividido en cuotas de $ m|n. 1.000.— c|u., y que han aportado los socios enteramente así: 75 cuotas o sea $ 75.000.—, el socio Abraham Klass, y 75 cuotas o sea $ 75.000.—, el socio Elías Klass, ambos en mercaderías, muebles y útiles, de acuerdo al balance que se firma por separado y que forma parte del presente contrato. — Quinto: La duración de esta sociedad será por tiempo ilimitado; pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma manifestando su deseo de hacerlo con una anticipación no menor de 90 días a la fecha de su retiro. — Sexto: Ambos socios tendrán indistintamente el carácter de gerentes estando a su cargo la administración y dirección de los negocios sociales. — Tendrán el uso de la firma social y la representación legal de la sociedad, con las facultades y responsabilidades de Ley, y además las pertinentes de los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que aquí se dan por expresamente reproducidos. — Para el mejor desenvolvimiento de los negocios, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad con bancos oficiales, nacionales, provinciales, instituciones privadas de créditos. — Los socios no podrán afectar la firma social, en negocios ajenos a la sociedad, ni comprometerla en prestaciones gratuitas, fianzas, ni en ninguna otra operación que no se refiera a la misma. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que deberá practicarse en cualquier momento a pedido de uno de los socios, para conocer en todo tiempo el estado de las de cada año se practicará un Balance e Inventario General de las existencias de la sociedad, y si hubiera utilidades ellas serán distribuídas en la siguiente forma: 5 % para el fondo de reserva legal y hasta el límite estatuído por el art. 20 de la Ley 11.645, y el saldo se repartirá por parte iguales entre los socios, idéntico criterio se seguirá en caso de existir pérdidas. — Octavo: En caso de incapacidad física o legal, o de fallecimiento de uno de los socios, los representantes legales o herederos en su caso, podrán continuar formando parte de la sociedad, unificando su personería en uno de ellos, quien actuará en la sociedad con idénticos derechos y obligaciones. — Si los representantes, herederos o sucesores, desearen vender su parte, el socio restante, tendrá opción a comprársela de acuerdo a lo que arroje el haber del socio fallecido o incapacitado. para lo cual se practicará un balance "ad hoc". — Noveno: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto de amigables componedores y formado por dos personas designadas una por cada parte, pudiendo las dos de común acuerdo designar un tercer árbitro, en caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — En caso de que los árbitros no pudieran ponerse de acuerdo para la designación del tercero, se procederá de acuerdo a lo dispuesto por el art. 774 del Código de Procedimientos. — Décimo: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, que legislan sobre esta clase de sociedades. — Bajo tales conceptos dan por formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 30 días del mes de junio de 1955. — E|l.: "de la Capital Federal", "Capital Federal", "Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Abraham Klass. — Elías Klass. — Buenos Aires, julio 15 de 1955. — E|l.: de junio, vale. — Domingo López Saavedra. secretario.

$ 840.— e.22|7-Nº 27.117-v.29|7|55

M. D. MISCHENER E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio en Primera Instancia, Dr. Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, publíquese por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Moisés David Mischener, rumano, casado, domiciliado en la calle Belén 636, y el señor León Mischener, argentino, soltero, domiciliado en la calle Belén 636, ambos mayores y capaces, resuelven de común acuerdo celebrar el presente contrato de transformación jurídica de la sociedad de hecho que entre ambos existe bajo la denominación "Mi-La-Mi", con sujeción a las siguientes condiciones: Primera: Los arriba nombrados transforman la sociedad de hecho existente entre ambos en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en adelante bajo el rubro "M. D. MISCHENER E HIJO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conservando la denominación "Mi-La-Mi", y tendrá por objeto la fabricación de artículos de hojalatería mecánica y repuestos para envases, pudiendo extenderse a cualquier actividad industrial y comercial, de importación y exportación y|o inmobiliaria lícita por cuenta propia o ajena, y cuyo domicilio legal será en la calle Belén 636, pudiendo crearse sucursales, filiales o representaciones en cualquier otro lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad que en este acto se constituye, siendo continuadora de la sociedad de hecho "Mi-La-Mi" y de cuyo activo y pasivo se hacen cargo sin excepción, los señores M. D. Mischener y León Mischener, fija a tal efecto su capital en Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, aportadas por los socios por partes iguales, y de los cuales la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos m|n. los socios integran en este acto en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, instalaciones y otros enseres, según inventario practicado al efecto y los restantes cincuenta mil pesos m|n. las partes se comprometen a integrar en el término de dos años a partir de la fecha del presente. — Tercera: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios y el uso de la firma social tendrá cualquiera de los dos socios indistintamente, precedido del sello de la sociedad, la que obligará a la sociedad en todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad con la limitación de no comprometerla en fianzas y garantías ajenas al giro social. La facultad de administrar, comprende además de las negociaciones propias del objeto social, comprar, vender, permutar, aceptar en pago bienes raíces, muebles, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y otros derechos real, dar o tomar dinero en préstamo con o sin derecho real o personal, endosar, descontar, cobrar letras de cambio, como girantes, aceptantes, avalistas o endosantes y abrir y clausurar cuentas corrientes, y girar cheques contra los fondos depositados ó en descubierto. Efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y particulares, especialmente con el de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Argentino. Actuar ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y entidades autárquicas en general. Otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados; conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y comerciales, con toda clase de facultades y revocarlos y en general realizar todos los actos que se relacionen con el objeto social. Esta enumeración es enunciativa, pero no limitativa. — Cuarta: Para subvenir a sus gastos particulares, los socios retirarán mensualmente la cantidad de Un mil quinientos pesos m|n. con imputación a la cuenta personal de cada uno. — Quinta: La duración del presente contrato será por cincuenta años y no podrá rescindirse antes de los dos años a partir de la fecha del presente. Pero si alguno de los socios quisiere retirarse de la sociedad, podrá hacerlo mediante previo aviso al otro socio en forma fehaciente con anticipación de seis meses. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general con su respectivo inventario, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que las partes podrán realizar periódicamente, y de las utilidades que arrojaren los balances generales, previa deducción del 10 o|o para el fondo de Reserva Legal, se repartirán entre los socios por partes iguales, en igual forma soportarán las pérdidas, si hubiere. — Séptima: En caso de fallecimiento de algunos de los socios, los negocios sociales podrán continuar con los herederos del fallecido, quienes deberán unificar su representación, o retirar lo que les correspondiere por capital e intereses, en virtud de un balance extraordinario, que en el término de treinta días deberá practicarse, considerándose en tal caso disuelta la sociedad, si no se transfiere las cuotas del fallecido a un tercero o terceros. — Octava: En caso de divergencia que se produjeren entre los socios, con motivo de desacuerdos e interpretación del presente contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio y de un tercero para el caso de apelación. Bajo las ocho cláusulas que anteceden, queda así formalizado el presente contrato de sociedad con arreglo a derecho, firmándose dos copias del mismo tenor en el lugar y fecha ut supra. — Moisés D. Mischener. — León Mischener.

Buenos Aires, 14 de julio de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 960.— e.22|7-Nº 27.133-v.29|7|55

CONFECCIONES SUPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días que Don León Faierman, Eugenio Tomasov y Don Vladimiro Glikin, ceden y transfieren las mil cuatrocientas cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad denominada: "CONFECCIONES SUPER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a Don Moisés José Aizemberg y Doña Celia Glikman, quienes las adquieren en la proporción de mil trescientas cinco cuotas el Señor Aizemberg y la Señorita Glikman, las ciento cuarenta y cinco restantes, modificando por el mismo acto el artículo segundo que quedará redactado en la forma siguiente: "Segunda: El capital social queda fijado en la suma de Un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional el que ha sido suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción, Señor Aizemberg mil trescientas cincuenta cuotas o sean $ 1.305.000 m|n. y la señorita Glikman ciento cuarenta y cinco cuotas o sean $ 145.000 m|n. — Cuarta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo del Señor Aizemberg, quien asume el carácter de gerente debiendo ser seguida del aditamento "Confecciones Super, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, especialmente de constitución de sociedades de cualquier tipo de naturaleza jurídica, escrituras públicas, sobre compraventa de bienes inmuebles, hipotecas, poderes generales o especiales, y todo acto que convenga a los intereses sociales, quedándoles expresamente prohibido emplearlas para actos ajenos al giro social. Sexta: Las utilidades líquidas que se produjeren, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal serán distribuídas en la siguiente proporción: el señor Aizemberg noventa por ciento; la señorita Glikman diez por ciento restante. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.

Buenos Aires, julio 15 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 280.— e.22|7-Nº 27.126-v.29|7|55

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

GLASIRIS S. A.

Com., Ind., Inm. y de Const.

Con domicilio en calle Córdoba 362 de Capital Federal, hace saber a los señores accionistas que el Directorio en uso de las facultades que le acuerdan los estatutos sociales, por resolución número veintiocho del 17 de noviembre de 1952 resolvió aumentar el capital social en un millón de pesos moneda nacional, resolución que se ha formalizado por escritura pública pasada ante el escribano público señor Guillermo Cariac, Nº 537, al folio 834 y con fecha 28 de mayo de 1955, e inscripta con fecha 4 de julio de 1955 bajo el Nº 465, al folio 17 del libro 50, tomo A de estatutos nacionales. En consecuencia, habiéndose emitido las series f, g, h, i, j, de doscientos mil pesos cada una, se hace saber a los señores accionistas que podrán ejercer el derecho de preferencia establecido por el artículo quinto de los estatutos, hasta tres días después de la publicación de este anuncio. — El Directorio.

$ 84.— e.22|7-Nº 27.175-v.27|7|55

DIADEMA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Petróleo.
(Nº 1850)

Hace saber a los señores accionistas de que la asamblea general ordinaria del 26 de abril de 1955, resolvió el pago de un dividendo de m$n. 95.90 por acción, autorizándose al Directorio para fijar la fecha en que dicho dividendo será puesto a disposición de los accionistas, y a fijar la proporción en que se pagará, parte en acciones y parte en efectivo. Consecuente con esta autorización, el Directorio resolvió distribuir una acción por cada veintidós acciones totalmente integradas al 31 de diciembre de 1954 y el resto en efectivo, disponiendo, de acuerdo a las disposiciones estatutarias y al efecto indicado precedentemente, emitir 6.795 acciones ordinarias, con lo que el capital emitido quedará elevado a ciento cincuenta y seis millones trescientos setenta y seis mil pesos moneda nacional. El dividendo en efectivo se encuentra desde ya a disposición de los accionistas y las acciones serán entregadas en la fecha que oportunamente se hará saber. — Buenos Aires, julio de 1955. — El Directorio.

$ 200.— e.22|7-Nº 27.166-v.29|7|55

FERRUM
S. A. de Cerámica y Metalurgia
N. 939

Se comunica a los señores tenedores de debentures, emisión agosto 2, 1948, que esta sociedad llama a licitación para el rescate de títulos con cupón Nº 30, 1º de diciembre de 1955 y siguientes adheridos, hasta cubrir el fondo amortizante de m$n. 140.000.—, correspondiente al reembolso con vencimiento al 1º de setiembre de 1955.

Las propuestas serán recibidas bajo sobre cerrado, lacrado y sellado, en las oficinas de los agentes pagadores, señor Ernesto Tornquist & Cía. Ltda., Bartolomé Mitre 531, Buenos Aires, hasta las 13 horas del día 9 de agosto de 1955. En este último lugar y fecha a las 15 y 30 horas, se efectuará la apertura de los sobres, en presencia del escribano público, fideicomisario, y los interesados que concurran, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

El pago de los títulos de las ofertas aceptadas, se efectuará contra entrega de los mismos, a los agentes pagadores arriba mencionados, a partir del 1º de setiembre de 1955.

Esta sociedad se reserva el derecho de aceptar o rechazar, total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesario, en aquellas que fueren aceptadas. — El Directorio.

$ 200.— e.22|7-Nº 27.187-v.29|7|55

EL CONTINENTE
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, se deja constancia que en el extracto de la jugada de la misma fecha de la Lotería de Beneficencia Nacional, el primer premio ha correspondido al Nº 11.941 y el segundo al Nº 41.916, y por lo tanto, de acuerdo con las Condiciones Generales de los títulos emitidos por esta sociedad desde el 1º de noviembre de 1940, se establece el símbolo 941-6, a efectos de la amortización anticipada por sorteo para aquellos títulos que se encontrasen dentro de las Condiciones Generales establecidas en los mismos. La probabilidad de sorteo es de uno en dos mil quinientos. (Firmado): O. F. Orlandini. — Es copia fiel del original transcripto a fs. 96 del Libro de Actas Sorteos Nº 2.

Los títulos amortizados son los siguientes: Nº 222.355, emisión abril 1941, pesos 2.500.—, Lilián R. O. Crevet, San José de la Esquina (S. Fe); 229.855, julio 1941, $ 2.500.—, Benjamín Czijkinski, Soler 3900, Capital; 232.355, diciembre 1942, $ 5.000.—, Oscar L. y Mario H. Lava, Alem 516, San Martín (Mendoza); 252.355, abril 1942, $ 2.500.—, Juan R. Garuti, Colombres 1247, Capital; 254.855, abril 1942, $ 2.500.—, Mario N. Sabatini, Bogotá 91, Capital; 267.355, agosto 1942, $ 2.500.—, Eduardo F. Cervigni, Oliden 614, Capital; 269.855, agosto 1942, pesos 2.500.—, Dr. Manuel Boix Pou, L. N. Alem 158, Villa María (Cba.); 272.335, setiembre 1942, $ 2.500.—, Celsa M. R. de Griffiths, Puerto Madryn (Chubut); 319.900, mayo 1946, $ 2.800.—, Rodolfo O. Mahncke, 25 de Mayo 330, Temperley (Bs. As.); 353.898, junio 1946, $ 2.800.—, Diego A. Mercuri, Sarandí 347, Capital; 370.464, enero 1947, $ 2.800.—, Juan A. Ortiz, Patricios 927, Capital; 384.972, setiembre 1947, $ 10.000.—, Santos Cañete, San José de la Esquina (S. Fe); 385.761, octubre 1947, $ 3.000.—, Hebe N. Bercovich, Giribone 742, Capital; 386.989, octubre 1947, $ 3.000.—, Diego A. Mercuri, Sarandí 347, Capital; 405.880, noviembre 1948, $ 3.000.—, Blanca E. Tempestini, Catamarca 1260, Villa María (Cba.); 410.815, 410.816 y 410.817, noviembre 1952, $ 10.000.— c|u., David y Celia F. Chichilnitzky, María y Elena Epstein, A. France 4585, Lanús (Bs. Aires); 417.157, mayo 1949, $ 6.000.—, Hugo Rey, Belgrano 102, San Isidro (Bs. As.); 439.968, mayo 1950, $ 3.000.—, Mariano T. Martínez, Centenario 749, Rosario (S. Fe); 441.041, mayo 1950, $ 10.000.—, Celina C. de Caviglia, Rivadavia 5380, Capital; 441.042, mayo 1950, $ 10.000.—, Elena A. Caviglia, Rivadavia 5380, Capital; 452.141, setiembre 1950, $ 3.000.—, Juan C. Zamboni, Goycochea 464, Córdoba; 452.799, octubre 1950, $ 3.000.—, María A. Mazzuoccolo, Maure 3755, Capital; 466.926, abril 1951, $ 3.000.—, Máximo F. Gil, Roldán (S. Fe); 471.629, mayo 1951, pesos 6.000.—, Miguel Barthaburu, Sra. e hijo, Bmé. Mitre 350, Famaillá (Tucumán); 481.123, agosto 1951, $ 10.000.—, Manuel Boix Pou, Alem 158, Villa María (Cba.); 497.644, febrero 1952, $ 6.000.—, Gervasio H. Ortiz y flia., 25 de Mayo s|n., Bowen (Mendoza); 501.067, abril 1952, $ 3.000.—, María Sterrantino, Leones (Cba.); 505.116, mayo 1952, $ 10.000.—, Laura A. C. de Ghiobandi, Rivadavia 5380, Capital; 505.117, mayo 1952, $ 10.000.—, Eugenio R. Caviglia, Rivadavia 5380, Capital; 505.118, mayo 1952, $ 10.000.—, Antonio J. B. Ghiobandi, Rivadavia 5380, Capital; 506.795, junio 1952, $ 3.000.—, Rodolfo C. y Norberto E. Galli, Diego Palma 192, San Isidro (Bs. As.); 518.648, octubre 1952, $ 6.000.—, Eduardo J. Alvarez, Tacuara 1336, Capital; 538.573, junio 1953, $ 6.000.—, Jacobo D. Mazlumián, Rosetti 1340, Capital; 553.648, noviembre 1953, $ 3.000.—, Carmen S. de Quesada, Sarandí 1409, Capital; 560.788, febrero 1954, $ 10.000.—, Gualterio R. y Delia Z. de Hanisch, Venezuela 2592, Capital; 562.770, abril 1954, $ 6.000.—, Nelly B. Caldiz, calle 7 Nº 625, Eva Perón (Bs. As.); 572.004, junio 1954, $ 6.000.—, Ricardo Wagner y María T. Gauchat, Eva Perón 2088, Esperanza (S. Fe); 573.751, julio 1954, $ 10.000.—, July E. Chaneton, calle 1 Nº 1395, Eva Perón (Bs. As.); 578.579, agosto 1954, $ 3.000.—, María L. Ordoqui, Rincón 137, Capital; 583.334, octubre 1954, $ 6.000.—, María I. Eksebrud, Gaona 3160, Capital; 598.318, abril 1955, $ 6.000.—, Daniel M. Natenzón, Córdoba 3853, Capital; 598.319, abril 1955, pesos 6.000.—, Claudia E. Natenzón, Córdoba 3853, Capital; 601.874, mayo 1955, pesos 6.000.—, Rafael E. Bava, Belgrano 1469, Bánfield (Bs. As.). — El Continente, Sociedad Anónima Argentina de Capitalización.

$ 120.— e.22|7-Nº 27.201-v.22|7|55

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Pascual Melfi, martillero público, hace saber: Silvio Cirelli vende su taller mecánico sito en la calle ACONQUIJA número 3243, Capital, al señor Tadeo Golabek. Reclamos de ley, mis oficinas, Uruguay 680, Cap., donde constituyen domicilio las partes.

$ 40.— e.22|7-Nº 27.143-v.29|7|55

Se hace saber que con intervención del escribano Camilo J. Dupou, don Bautista Cilveti y don Carlos Transillo; venden a don Adolfo Tonna y don Héctor Oscar Carmuega, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del negocio, la fiambrería ubicada en la AVENIDA LA PLATA Nº 193 de la Capital Federal, domicilio de las partes, donde se efectuarán los reclamos de ley.

$ 60.— e.22|7-Nº 27.160-v.29|7|55

Isidro O. Vega, martillero público, Emilio Lamarca 2669, avisa: Que se modifica el aviso publicado del 7-2-55 al 11-2-55, en lo que respecta a los compradores del negocio Avda. Alvarez Thomas 2015, Capital, como sigue: Manuel de Brito da Mana y José Lopes de Brito, negocio café, bar, restaurante, AVDA. ALVAREZ THOMAS 2015, domicilio partes. Reclamos, mis oficinas.

$ 60.— e.22|7-Nº 27.164-v.29|7|55

Escribanía Hoeffner, hace saber que: "Publigráfica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a "I.A.S.A. Industrial Argentina Sociedad Anónima" el establecimiento y negocio de artes gráficas, propaganda y publicidad en general, sito en la Capital Federal, AVENIDA FOREST 391. Reclamos de ley: Escribanía Hoeffner, Reconquista 480, Capital Federal, T.E. 31-0495, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.22|7-Nº 27.139-v.29|7|55

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T.E. 48-0310, avisan que por su intermedio los señores Angel Ríos, Nicolás Osvaldo Minervini y Ramón Crego, venden al señor Modesto Gómez su negocio de "Taller mecánico de automóviles en general", calle AVELLANEDA Nros. 164|6, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|7-Nº 27.202-v.29|7|55

Avisa: C. D. Suárez, martillero público, con oficinas en Republiquetas 4657, que el señor Nicolás Víctor Solitario vende libre de toda deuda a Elisa Matilde Dueñas y Alberto Bejar, su negocio de mercería y perfumería sito en ADOLFO P. CARRANZA 2389, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.22|7-Nº 27.191-v.29|7|55

Adolfo Velez, Juan Víctor Velez, Eva Wirnos de Legassa Marín y Fructuoso Fernando Martín, por sí y como integrantes de la sociedad responsabilidad, en formación, "Compañía Marítima Estrella del Norte", con domicilio Avenida del Trabajo Nº 7201, venden a José Domingo Marcolini, con domicilio Uruguay 172, Capital, el negocio de transportes fluviales y marítimos que explotan, con sede en AV. DEL TRABAJO 7201, Capital. Reclamos de ley, escribano Jorge Raúl Viale, Lavalle 556, Capital.

$ 60.— e.22|7-Nº 27.169-v.29|7|55

Jorge Manuel Polo, abogado, avisa que Juan Carlos Solari, domiciliado en Sáenz Peña 277, vende a Gaston Zaffignani, domiciliado en Río IV 950, el negocio de taller mecánico de automóviles ubicado en AUSTRIA 2260, libre de todo gravamen. Reclamos Ley en Solís 160, Dpto. B, donde las partes fijan domicilio especial.

$ 60.— e.22|7-Nº 27.115-v.29|7|55

"B"

Luis Rivano y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga Nº 75, piso 1º, T. E. 47-9198, avisan que por su intermedio la señora Violeta Irma Espósito de Calvo vende a los señores Francisco Atienza y Romualdo Llamas su negocio de hotel sito en esta Capital, calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1032. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|7-Nº 27.121-v.29|7|55

Vazquez, Lema & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela Nº 1525, T.E. 38-1035, avisan que por su intermedio que el Sr. Olivio Primerano vende a el Sr. Angel Domingo Cándido Cicero su negocio del ramo de bazar, librería y juguetería ubicado en la calle BAIGORRIA Nº 4023 de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|7-Nº 27.180-v.29|7|55

"C"

Tallarico y Cía., martilleros públicos, oficinas Lavalle 870, piso 2º, Capital, avisan que José Casanueva y Félix Casanueva venden libre de deudas y gravámenes el negocio de restaurante bar, sito en la calle CAMPICHUELO Nº 602, al señor Agustín Francisco García. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|7-Nº 27.114-v|29|7|55

José Mulin, avisa que vende a "In-Bro, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), compuesta por José Mulin, José Pelizzay y Nicolás Tudora, el establecimiento metalúrgico "Inbro", sito en Boquerón 4398, Valentín Alsina, Prov. de Buenos Aires, cuya administración gira en la Capital Federal, calle CARLOS CALVO Nº 365. Reclamaciones de ley en Suipacha 58, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.22|7-Nº 27.151-v.29|7|55

Se hace saber que doña Dominga Mezzadri de Copello, domiciliada en Carlos Calvo 1398, piso 2, vende a las señoras María Aurelia Alemán de Martín y Vicenta Dora Martínez de Preitti, domiciliadas en Mansilla 3030, Dpto. J, y Yerbal 5153, respectivamente, un negocio de perfumería (Perfumería "Cover") que tiene establecido en esta Capital, en la calle CALLAO Nº 679. Reclamos de ley: Escribanía Roccatagliata, San Martín 195, piso 4º.

$ 80.— e.22|7-Nº 27.196-v.29|7|55

"D"

Avisa: F. A. Succio, martillero y balanceador público, con oficinas en Estados Unidos 4231, T. E. 60-8976, que el señor Carlos María Pearson vende su negocio de hotel sito en la calle DON BOSCO Nº 3564 de esta Capital, libre de deuda y gravamen a los señores Natalio Braslansky y Herminio Rodríguez, reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.22|7-Nº 27.125-v.29|7|55

"E"

Proventas: Luis J. Alonso, martillero público, con oficinas en Córdoba 2668, T. E. 86-7157, Cap., avisa que la señora Carmen Rivas de Aurnagues vende su negocio de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle EMILIO LAMARCA 4871, Cap., al señor Osvaldo Esigensa. Reclamos de ley en mi oficina.

$ 60.— e.22|7-Nº 27.181-v.29|7|55

"F"

La sociedad colectiva "Romanelli Muebles" de "Romanelli Hermanos", con negocio de mueblería, establecido en la calle FLORIDA Nº 738 y taller en la calle Lezica Nº 4162, Capital Federal, se transforma en sociedad en comandita por acciones, denominada "Romanelli Muebles, Sociedad en Comandita por Acciones", con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1955, continuando esta última con el giro de aquélla y tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma. Reclamaciones de ley: Escribano Alfonso M. Romanelli, con oficina en la calle Cangallo 466, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.22|7-Nº 27.144-v.29|7|55

"G"

Dores, Gasalla & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Avda. Garay 4354, avisan al comercio que: por nuestro intermedio el señor Luis Amerey vende a los señores Jorge Meier, Pedro Mayer y Manuel Fernández, su negocio del ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle GENERAL IRIARTE Nº 4402. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.

$ 60.— e.22|7-Nº 27.147-v.29|7|55

Rafael P. del Campo, corredor y martillero público, ofic. Uruguay 672, avisa: Juan Carlos Accetta vende a Angela Lamberto su negocio de lavadero mecánico sito en la calle GENERAL ARTIGAS 938, Cap., domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 40.— e.22|7-Nº 27.145-v.29|7|55

"J"

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T.E. 47-2333, avisa: José Percoco, domiciliado Murguiondo 4590, vende a Oscar Fernando Camicia, domiciliado Murguiondo 4599, su "Despensa de comestibles y bebidas envasadas", calle JOSE BARROS PAZOS 5699 esquina MURGUIONDO. Reclamaciones término ley en mis oficinas.

$ 60.— e.22|7-Nº 27.194-v.29|7|55

Avisa: Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661, que con su intervención véndese almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en calle JUAN DE GARAY Nº 1399 de esta Capital. Vendedor: Salvador Carlos Scaglione. Comprador: José Alvarado, ambos domic. negoc. Recl. ley, mis oficinas.

$ 60.— e.22|7-Nº 27.157-v.29|7|55

"L"

Carles, Calvo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1612, T. E. 35-6957, avisan que por su intermedio, el señor Ramón Rodríguez, vende a sus socios señores Nicolás Rodríguez, Manuel Martínez, Manuel Rodríguez, José Conujo y Miguel Signo, la parte que le corresponde en el negocio de restaurante y bar, sito LEANDRO N. ALEM 698 esq VIAMONTE 202, domicilio compradores, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley mismo negocio y domicilio vendedor nuestras oficinas.

$ 80.— e.22|7-Nº 27.120-v.29|7|55

Dores, Gasalle & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Avda. Garay 4354, avisan al comercio que: por nuestro intermedio la señora Rosa Pérez de López vende al señor Feliciano Cudeiro su negocio del ramo de despacho de pan, sito en la calle LOS PATOS Nº 3281, Capital. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.

$ 60. —e.22|7-Nº 27.146-v.29|7|55

El Dr. Mariano Martínez Alonso, abogado, por estudio Martínez Alonso, comunica que con su intervención, los señores Gabino Fernández, Secundino Martínez, Antonio Canto y Juan Vizosó, venden libre de todo pasivo, su negocio de panadería y fábrica de masas sito en la calle LOPE DE VEGA Nros. 2855|57, a los señores José María Letche, José Cumba y José Antonio Rouco; y no a los señores José María Letche, Elvira Rosa Berardo y Felisa Teresa Tavicco, como por error de nuestra parte se insertó en aviso número 24.808 de este Boletín Oficial, desde el 17|6|55 al 23|6|55. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el estudio interviniente, Tucumán 1584, planta baja, "A", T. E. 40-2709 y 40-8185.

$ 100.— e.22|7-Nº 27.163-v.29|7|55

"P"

Comunica Marcelino Eduardo Masso que vende a su consocio Livio Félix Masso la parte indivisa que le corresponde del negocio de despensa ubicado calle PEPIRI 1251, haciéndose comprador cargo activo y pasivo. Reclamos ley y domicilio ambas partes calle Pepirí 1251.

$ 40.— e.22|7-Nº 27.127-v.29|7|55

José Alcain, balanceador y martillero público, con oficinas en Santiago del Estero 1721, T. E. 26-8501, avisa José Rodríguez y María Angelita Lamas Vda. de Ferrando, venden a Roberto Carreira, Jesús Sandamil, Humberto Reyeros y Bruno Serrano, restaurant bar, PEDRO ECHAGUE 1501. reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 60.— e.22|7-Nº 27.105-v.29|7|55

"Q"

José Rapado y Florián Rapado, domiciliados en la calle Quintino Bocayuva 1756|58, venden a la señora Segunda Díaz de Cayuqueo, domiciliada en la calle Faraday 1560, el hotel sito en la calle QUINTINO BOCAYUVA 1756|58. Reclamos de ley, Calderón 2576, Cap. Federal.

$ 40.— e.22|7-Nº 27.206-v.29|7|55

"R"

Julio Alvarez y Cía. S.R.L., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T.E. 40-6753, avisan al comercio en general que Manuel Padin Grela vende a los Sres. Alberto José García y Juan Prado, su parte mitad indivisa del negocio de restaurante, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle RIVADAVIA 5173, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas, dentro del término legal.

$ 80. —e.22|7-Nº 27.178-v.29|7|55

Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237, avisan que Libertario José Leone, vende a Manuel Rodríguez Suárez y Carlos Antonio Avigliano, despacho de pan y anexos, REMEDIOS Nº 4654, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 40.— e.22|7-Nº 27.118-v.29|7|55

"S"

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber por cinco días que Virtudes Severina Pérez de Alvarez, vende a don Camilo Hermilla Iglesias, su negocio de hotel pensión, sito en SAN JOSE Nº 210, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el negocio referido.

$ 60.— e.22|7-Nº 27.197-v.29|7|55

El escribano Nicolás D. Cafferata hace saber que los señores Manuel Emilio Morena, Baldomero Francisco González, Salomón Rufman y Pablo César Díaz Varela, como únicos componentes de la Sociedad "Farmacia Palermo", S. R. L., que explota el negocio denominado Farmacia Palermo, instalada en esta Capital, calle SANTA FE Nº 3295 al 3299 esquina BULNES, venden a favor de los señores Oreste Bruno y Luis Alfredo Bruno Labat, el mencionado negocio, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamaciones de ley en la Escribanía calle Florida Nº 32. Domicilio de las partes. Vendedora: Ruiz Huidobro 2020. Compradora: [illegible]eralda Nº 960.

$ 100.— e.22|7-Nº 27.113-v.29|7|55

Luis Rivano y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 75, piso 1º, T. E. 47-9198, avisan que por su intermedio los señores Antonio María Padilla y Alberto José Marini, venden a "La Fraternal", Asociación Mutual, con personería jurídica, acordada por decreto del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires Nº 27.478|47, su negocio de hotel alojamiento sito en la calle SARMIENTO Nº 1410, Capital. Reclamos en término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.22|7-Nº 27.124-v.29|7|55

"V"

Se hace saber por cinco días que Guillermo Francisco Dornfeld, vende a Gualterio Oscar Kern Dornfeld, la librería Gutenberg, que explota el negocio de libros usados, ubicada en calle 25 DE MAYO 140, oficina Nº 9. Interviene la escribanía Raúl F. Turienzo, calle Sarmiento 930, 3º A., Capital Federal.

$ 40.— e.22|7-Nº 27.192-v.29|7|55

Purificación Blanco de Gómez vende a Oscar Paradiso su cuarta parte en el negocio de fabricación y venta de soda en sifones, situado en 24 DE NOVIEMBRE 1433, Capital. Domicilio de las partes y oposiciones término de ley, 24 de Noviembre 1433.

$ 40.— e.22|7-Nº 27.142-v.29|7|55

"W"

O. E. Curti & Cía., martilleros públicos, avisan: Faustino Salinas vende a Gerardo Martín su negocio de "lencería", sito en WHITE 33|35, Capital. Sus domicilios. Reclamos de ley n|oficinas Caseros 2300.

$ 40.— e.22|7-Nº 27.116-v.29|7|55

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION DE DIRIGENTES DE VENTAS

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Estimado señor consocio:

De acuerdo con la facultad conferida por el artículo 40º inciso a) de nuestros estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el jueves 28 del corriente a las 18.30 horas en el salón de actos de la institución, calle Paraguay 1345, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de los artículos 11º y 28º aprobados en la Asamblea General Extraordinaria realizada con fecha 15 de diciembre de 1954 y reforma de los artículos 8º, 14º, 18º, 19º, 23º, 32º y 61º (transitorio).

2º Nombramiento de dos socios para suscribir el acta.

Rogamos su asistencia, a fin de hacer posible esta asamblea extraordinaria, para la que se requiere la presencia de la mitad más uno de los socios activos (artículo 51). — Eric Carnell, presidente.

$ 96.— e.22|7-Nº 27.165-v.27|7|55

ASOCIACION ARGENTINA DE LIQUIDADORES Y PERITOS DE SEGUROS

AVISO DE CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Liquidadores y Peritos de Seguros convoca a los socios a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de julio próximo a las 10.30 horas en el local social, Avenida de Mayo Nº 715, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la obtención para nuestra asociación, de la "personería profesional" regida por Ley Nº 14.348.

2º Designación de una sub-comisión para la redacción de un proyecto de reformas a los estatutos de nuestra asociación, con el objeto de adecuarlos a los requisitos de la Ley Nº 14.348.

3º Discusión y resolución sobre las reformas de los estatutos sociales que proponga la sub-comisión que se menciona en el punto 2º de la presente.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de esta asamblea. — Secretario.

$ 96.— e.22|7-Nº 27.134-v.27|7|55

ASOCIACION ARGENTINA DE LIQUIDADORES Y PERITOS DE SEGUROS

AVISO DE CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Liquidadores y Peritos de Seguros, convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio próximo a las 9.00 horas en el local social, Avenida de Mayo número 715, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio 1º.7|54 a 30|6|55.

2º Elección de cinco miembros titulares de C. D. en reemplazo de los señores Massé, Nogueras Webb, Rivera, Weil y Montigny, que terminan su mandato, un miembro suplente de C. D. en reemplazo del señor Molfino y un revisor de cuentas.

3º Elección entre los miembros titulares de C. D. de las personas que ocuparán los cargos de presidente, vicepresidente, secretario y tesorero.

4º Fijar el día y hora en que los miembros de la nueva C. D. tomarán posesión de sus cargos.

5º Designar dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Secretario.

$ 108.— e.22|7-Nº 27.135-v.27|7|55

"C"

CONSORCIO COMERCIAL ARGENTINO-CHILENO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día viernes 19 de agosto de 1955 en San Martín 575, 4º piso, Capital Federal, a las 16 horas para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el día 30 de junio de 1955.

2º Elección de 2 vocales titulares en reemplazo de los señores Oscar Zaefferer Silva y Carlos Menéndez Behety, que cesan en sus mandatos, pudiendo ser reelectos.

3º Elección de síndicos titular y suplente, por 1 año.

4º Aprobar la reducción del Directorio a 9 vocales titulares y 2 vocales suplentes.

5º Disponer la distribución de dividendos.

6º Considerar la retribución de los directores y síndico conforme a lo acordado en la asamblea general ordinaria de accionistas del 26 de noviembre de 1951.

7º Designación de 2 señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos los señores accionistas deberán depositar sus acciones 3 días antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 660.— e.22|7-Nº 27.007-v.12|8|55

CLUB DEL IMPERIO Y EX COMBATIENTES BRITANICOS

(Empire & Services Club)

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 12 de julio de 1955.

Estimado consocio:

De conformidad con las disposiciones estatutarias de la institución la Comisión Directiva convoca a los señores asociados del Club Imperio y ex Combatientes Británicos a Asamblea General Ordinaria, el día 29 de julio de 1955 a las 18.30 horas en el Club Inglés, 25 de Mayo 586, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de mayo de 1954 y el 30 de abril de 1955.

2º Elección de presidente por el término de un año.

3º Renovación parcial de la C. D. Elección de 6 vocales titulares en reemplazo de los señores C. S. Smith, L. C. Lloyd, D. G. Stewart, V. Adamson, B. Winters y A. C. Tovar que terminaron sus mandatos.

4º Elección de tres vocales suplentes y dos revisores de cuentas por el término de un año.

5º Consideración de la recomendación de la comisión directiva que, en vista de las circunstancias en que se encuentra actualmente el club, dicha institución sea disuelta.

6º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea.

L. C. Lloyd, secretario honorario.

Nota: Art. 29: Las asambleas ordinarias y extraordinarias formarán quórum y quedarán constituídas con la presencia de las dos terceras partes de los asociados de ciudad y si media hora después de la fijada en la citación no hubiese dicho número, la asamblea se realizará con cualquier número de asociados presentes siempre que ese número no sea inferior a diez.

$ 132.— e.22|7-Nº 27.128-v.27|7|55

CLUB URQUIZA

Asociación Civil

Buenos Aires, 18 de julio de 1955.

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

En uso de las facultades conferidas por el art. 42 del estatuto social, la Comisión Directiva tiene el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social, calle Guanacache 5235, el día 29 del mes en curso a las 22.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta en representación de la asamblea.

2º Lectura del acta de la asamblea anterior.

3º Consideración del proyecto de la Comisión Directiva para reformar el estatuto social en los siguientes puntos: 1º) Modificación de la cuota social, la que se propone elevar a partir del 1º de enero de 1956 en la siguiente forma: socios activos $ 10.—, parciales $ 5.— y cadetes $ 3.— m|n. mensuales; y 2º) Modificación del art. 42 en el sentido de fijar un plazo de hasta sesenta días después de vencido el ejercicio, para la realización de la asamblea general ordinaria. — Santiago A. Bressani, presidente.

$ 108.— e.22|7-Nº 27.158-v.27|7|55

CLUB URQUIZA

Asociación Civil

Buenos Aires, 18 de julio de 1955.

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del estatuto social, la Comisión Directiva tiene el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en nuestra sede social, calle Guanacache 5235, el día 29 del corriente mes a las 21.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta en representación de la asamblea.

2º Lectura del acta de la asamblea anterior.

3º Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1954-1955 y dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas.

4º Elección de presidente, secretario, tesorero y cuatro vocales titulares por dos años en reemplazo de los sres. Santiago A. Bressani, Oscar Soto, Horacio A. Rodríguez, Juan Carlos Rossi, Joaquín G. Sánchez, Alfredo Minetto y Víctor Stancanelli, respectivamente, que terminan sus mandatos. Además elección por un año de cinco vocales suplentes y tres miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, que cesaron en sus cargos. — Santiago A. Bressani, presidente.

$ 108.— e.22|7-Nº 27.155-v.27|7|55

CLUB SOCIAL DE BARRACAS

Asociación Civil

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Cumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 34, 35, 36 y 41 de los estatutos tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en nuestra sede social Av. Montes de Oca 1517 el día 29 del corriente mes a las 21 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de cuota social.

De acuerdo a lo establecido por el art. 10 inc. c) que fija la cuota de $ 5.— para los socios protectores y $ 3.— para los socios activos. Elevar la misma a pesos 10.— y $ 7.—, respectivamente.

2º De acuerdo a lo establecido por el inc. c) del art. 11 que fija la cuota social de $ 1.— para los socios cadetes y $ 2.— para los familiares. Elevar la misma a $ 4.— y $ 3.—, respectivamente.

Modificación del ingreso de socios cadetes menores de 20 años de acuerdo a lo establecido por el art. 11. Por el de 18 años.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Guillermo Juan Carbone, presidente; Victorio Degrossi, secretario.

Nota: La asamblea sesionará con un número no menor de la quinta parte de los socios vitalicios protectores y activos y con el diez por ciento de los socios indicados una hora después.

$ 52.— e.22|7-Nº 27.203-v.22|7|55

COLEGIO DE PROCURADORES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 al 44 del estatuto de esta institución se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio a las 16 horas en la sala de audiencias del Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, sito en el quinto piso del Palacio de Justicia, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas, por el período 1954-1955.

2º Elección por el término de dos años de presidente, vicepresidente, secretario general, secretario de actas, secretario de publicidad, prosecretario, tesorero, protesorero y bibliotecario, en reemplazo de los señores Héctor R. Zabalza, Carlos F. Cárrega, Aurelio Víctor Nucifora, Guillermo J. Purnick, Luis S. Raffo, Carlos E. Moutier Aldao, Higinio Santángelo, Nicolás Inglese y Emilio Volpe Scarano, respectivamente, que terminan su mandato.

Elección por el término de un año de tres revisores de cuentas titulares y tres suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Designación de tres asociados para practicar el escrutinio de la elección.

4º Nombramiento de dos asociados para firmar el acta correspondiente.

Buenos Aires, 18 de julio de 1955. — Aurelio V. Nucifora, secretario general.

$ 132.— e.22|7-Nº 27.176-v.27|7|55

"M"

M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima

Registrada bajo Nº 558

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 31, 32 y 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, el día 16 de agosto de 1955, a las 16 horas, en el local de la sociedad, con entrada provisoria por la calle General Hornos 240, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

2º Aumento del capital autorizado.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 12 de agosto de 1955.

Para cumplir con una resolución de la Inspección General de Justicia, recordamos a los señores accionistas que concurran, que deben hacerlo munidos de la libreta de enrolamiento o cédula de identidad.

Buenos Aires, julio 19 de 1955. — El Secretario.

$ 480.— e.22|7-Nº 27.127-v.12|8|55

"S"

S. I. A. D. A.

Sociedad Industrial Argentina de Automotores, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de agosto de 1955, a las 18 horas, en el local de la calle Charcas 2346, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio vencido el 31 de marzo de 1955.

2º Retribución al Directorio y sindicatura.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.22|7-Nº 27.179-v.12|8|55

SOCIEDAD DE GRABADORES EN METALES

Gremial y Mutual

Fundada 15 de octubre de 1917

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Ejercicio anual 1954-1955

Señor consocio:

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 15 del estatuto, se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria Anual que se efectuará el 30 de julio a las 16 hs. en nuestro local social, calle Azcuénaga 323, 2º piso, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea ordinaria anterior.

2º Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio anual que comprende desde el 1º de julio de 1954 al 30 de junio de 1955.

3º Integración de la Comisión Administrativa. Elección de los siguientes cargos, cuyos miembros terminan sus mandatos, a saber: Secretario general, por dos años, secretario de actas, por dos años; protesorero, por dos años; dos vocales titulares, por dos años; tres vocales suplentes, por un año. Comisión Fiscalizadora: Dos titulares por un año y dos suplentes por un año. Dos asambleístas para firmar el acta. Miembros que terminan sus mandatos: José Freire, Jesús Ron, Salomón Gati, Héctor L. Pisani, Francisco Malo, Pablo Barth, Carlos Roca, Mario Camargo, Horacio Campodónico, José Salinas, José Alvarez y Héctor Ughetti. — Secretario general.

$ 4.— e.22|7-Nº 27.111-v.22|7|55

"T"

"TRANSOCEANA PABLO B. WACHSMANN & Cía."

Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

Dr. Mauricio A. Ottolenghi, representante del capital comanditario, convoca a Asamblea de accionistas, a celebrarse en Buenos Aires, calle Veinticinco de Mayo 375, piso 4º el día 29 de julio de 1955, a las 11 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a esta asamblea los accionistas podrán depositar sus títulos hasta el momento de iniciación de la misma. — M. A. Ottolenghi.

$ 84.— e.22|7-Nº 27.177-v.27|7|55

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Secretaría de Hacienda y Administración

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la Ord. anza Reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la Avenida Amancio Alcorta de Diógenes Taborda a Avenida Sáenz, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso primero, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, julio 11 de 1955. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.11|7-Nº 4.014-v.22|7|55

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.638

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección General de Seguridad Social - Departamento de Accidentes del Trabajo . Ley 9.688 . Calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto, bajo apercibimiento de disponer el ingreso del resarcimiento respectivo, al Fondo de Garantía.

ALARCON, FROILAN.
ARIAS, FORTUNATO RAMON.
ALANIS, AGUSTIN SEGUNDO.
ARRIETA, MARTIN.
ADORNO, JUAN DE LA CRUZ.
ALANIS, MARIANO ELIJIO.
ALMAZON TEJERINA, MARTIN.
ALBISTUR, OMAR ERNESTO.
ALEGRE, SEBASTIAN.
ADRIANI, FRANCISCO.
ANDRADA, ANTONIO AMERICO.
AMADEO, DESIDERIO.
ANDRADE, JOSE EDMUNDO.
ARKANIAN, PEDRO.

BOLAÑOS, LORENZO GABRIEL.
BAVA, AUGUSTO.
BRONDO, FROILAN.
BRAVO, ANDRES JUSTINIANO.
BALOY, SEFERINO HIPOLITO.
BAIMA, FRANCISCO.
BRITO, ENRIQUE.
BEQUER, RAUL.
BORRAS, RAMON ENRIQUE.
BO, ELBIO FRANCISCO.
BEATO, DECIMO.
BARRIOS, ROGELIO.
BULFONI, MARIO SEGUNDO.
BERG, ALDON JUAN.
BUSTOS, JUAN CARLOS.
BARONE, CARLOS A.

COLODRO, TOMAS AZAMA.
CRESPO, JUAN CARLOS.
CEBALLOS, SIXTO.
COLOMBO, JOSE ALBERTO.
CARMINATTI, EVARISTO.
CUELLO, RUPERTO.
CLAUSE, SEGUNDO.
CARPIO, ENRIQUE.
CHAPARRO, MARTIN.
CHAVEZ, VALENTIN.
CASCO, JOSE RAMON.
CORTEZ, JUAN ANTONIO.
CUELLAR, TELESFORO.
CUELLO, AGUSTIN.
CORREA, CARLOS FORTUNATO.
COLHUANTE, JUAN BAUTISTA.
CANELO, VICTORIANO.
CARDOSO, JUAN FERMIN.
CARDOZO, ANTONIO.
CELLARIO, OCTAVIO JOSE.

DORAL, PIO PACIFICO.
DI ACOMO, ROQUE.
DIAZ, PEDRO.
D'AMBROSIO, FELIX.
DE MARI, CAMILO BLANOR.
DOTTA, FRANCISCO ANGEL.

ERIZANOVICH, ANDRES.

FLEITA, AMADO.
FUENTES, ADRIAN.
FUENTES, MANUEL GREGORIO.
FERNANDEZ, JESUS ROBERTO.
FOOS, SANTIAGO.
FRANCO, FELIX.
FERREYRA, LORENZO.
FLORES, BARTOLOME PATRICIO.

GALIANO, FLORENTINO.
GIOVANNINI, JUAN.
GUATTARINI, VIRGINIO PEDRO.
GONNET, PABLO.
GUTIERREZ, CESAR VALENTIN.
GAIANO, DOMINGO ARSENIO.
GONZALEZ, FRANCISCO.
GUTIERREZ, ADRIAN H.
GRESZEZYSZYN, MARIANO.
GONZALEZ, ANTONIO.
GALDO, CONSTANTINO.
GARELLI, PEDRO LUIS.
GONZALEZ, PEDRO GUILLERMO.
GUTIERREZ, ZACARIAS.
GOGORZA, DORA INES UNAMUNO DE.
GONZALEZ, TELESFORO.

JUAREZ, LUIS.
JONTE, ANTONIO.
JUAREZ, PEDRO JUA
KLEC, HORACIO.
KEBERLEIN, PAULO.
LAVECHIA, NICOLAS.
LOPEZ, JOSE IGNACIO.
LEDESMA, PEDRO ZACARIAS.
LOPEZ, SILVERIO.
LOPEZ, MOISES.
LARRAGIONE, DOMINGO MIGUEL.
LUQUE, BERNARDINO.

[illegible]UCH, FERNANDO.
[illegible]OMBRIANI, LEANDRO DAVID.
[illegible]ARINESCO, ADOLFO A.
MAGGIO, OSCAR.
MARCEL, PEDRO.
MACIEL, DELMIRO.
MONTE, ZACARIAS J.
MANGAS, JULIAN.
MORI, CARLOS RAUL ROMEO.
MAZZA, ASUNCION MARIA GRANATTA DE.
MORALES, SANTIAGO.
MAIDANA, JOSE MARIA.
MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN.
MORO, CARMEN o CARMELO.
MONTES, PEDRO ANTONIO.
MONTERO MENDOZA, MODESTO ALEJANDRO.
MEDINA, FRANCISCO S.
NUÑEZ, HUMBERTO.
NAVARRO, JOSE MIGUEL.
NAVARRO, JOSE RAMON.
ORTIZ, AMBROSIO.
PACHECO, ENRIQUE.
PRIETO, JOSE DE DIOS.
PAZ, JUAN.
PATTERER, HUGO ADAN.
PATIERNO, NICOLAS.
PASKOWICZ, IGNACIO.
PETTINARI, JOSE.
PILONE, ROBERTO MARIO.
QUIROGA, RICARDO JOSE.
RUIZ, ALMONACID JOSE DIONICIO.
RODRIGUEZ, RUIZ MARIA.
RODRIGUEZ, LORETO.
REINGRUBER, PEDRO.
RADZIUNAS, JUAN.
RUYBAL, ROBERTO.
RAMOS, JUAN DOMINGO.
REARTE, MEMORINO DE LAS MERCEDES.
RODRIGUEZ, MANUEL.
RICCHI, VICENTE RAMIRO.
RODRIGUEZ, ALEJANDRO.
SERUTO, JOSE.
SCIANCA, JULIO.
SAUCEDO, ANIBAL.
SZEFTEL, PEDRO.
SUCUNZA, JUAN CARLOS.
SARUZZO, ROBERTO.
SOSA, BERNARDO.
SILESQUE, GREGORIO.
TOMARELLI, FRANCISCO ANTONIO
TALBOT, ANTONIO ENRIQUE
TABORDA, MODESTO.
TAPIA, ORLANDO ALDO.
URBIZU, TEODORO.
UZALDE, FEDERICO.
VENTURA, FRANCISCO.
VEZZOZI, LUIS PIO.
VILLANUEVA, JOSE.
VILLAGRA, MARCELINO.
VEGA, ANDRES.
VERON, SILLA.
VERRENGIA, RAUL MIGUEL.
VESSECCHIA, DOMINGO.
ZOTTA, JOSE.

Carlos Hugo Gini, Jefe Departamento de Accidentes, Dirección General de Seguridad Social.

e.19|7-Nº 4.082 s|p.p.-v.31|8|55

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección General de Seguridad Social . Departamento de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688 - Calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto, bajo apercibimiento de disponer el ingreso del resarcimiento respectivo, al Fondo de Garantía:

ALVAREZ, JOAQUIN.

BARBERO, FRANCISCO.

CENDRA, SIMEON.

CARDOSO, DESIDERIO.

CASTILLO, OSCAR ALBERTO.

CARDOZO, GUILLERMINA.
DUARTE, JUAN BRAULIO.

ESCALANTE, DOMINGO.

FLAHERTY, JOSE PATRICIO.
GROSS, JUAN DANIEL.
GONZALEZ, TEOFILA PEREZ DE.
HEREDIA, LUIS ORLANDO.
IBARRA, ALTAMIRANO.
LAMAS, PASTOR CIRILO.
MORENO, GUILLERMO.
MARIANI, JUAN.
PERALTA, REGINO.
PANIGUA, EVARISTO.
PONCE.
PEREZ, BENITO.
ROLDAN, JOSE MARIA.
TESSO, ARTURO ANTONIO.
VEGA, EUSTAQUIO.
ZERRIZUELA, LISANDRO VENANCIO.

Carlos Hugo Gini, Jefe Departamento de Accidentes, Dirección General de Seguridad Social.

e.19|7-Nº 4.083 s|p.p.-v.31|8|55

Ministerio de Interior y Justicia

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Núm. 3

[illegible]r disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Contencioso y [illegible]inistrativo, Dr. Juan A. Gravina, se llama y emplaza a ARTURO VILLAR [illegible]A., para que dentro del término de [illegible] días a contar desde la primera [illegible]icación del presente edicto comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno si no lo hiciere.

Buenos Aires, mayo 23 de 1955. — Eduardo L. Vila, secretario.

e.19|7-Nº 1.032 s|p.p.-v.25|7|55

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Contencioso Administrativo, Dr. Juan A. Gravina, se cita, llama y emplaza a ANGEL MARTINEZ, para que dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno si no lo hiciere.

Buenos Aires, mayo 23 de 1955. — Eduardo L. Vila, secretario.

e.19|7-Nº 1.033 s|p.p.-v.25|7|55

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Contencioso Administrativo, Dr. Juan A. Gravina, se cita, llama y emplaza a LISARDO LOPEZ, para que dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes si no lo hiciere.

Buenos Aires, mayo 23 de 1955. — Eduardo L. Vila, secretario.

e.19|7-Nº 1.034 s|p.p.-v.25|7|55

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Contencioso Administrativo, Dr. Juan A. Gravina, se cita, llama y emplaza a HECTOR DIAZ, para que dentro del plazo de cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno si no lo hiciere.

Buenos Aires, mayo 23 de 1955. — Eduardo L. Vila, secretario.

e.19|7-Nº 1.035 s|p.p.-v.25|7|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANA VALENTINA PINEAU. — Bunos Aires, 6 de mayo de 1955. — Luis C. Villagra, secretario.

e.13|6-Nº 868 s|p.p.-v.22|7|55

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO CANESSA — Buenos Aires, 6 de mayo de 1955. — Luis C. Villagra, secretario.

e.13|6-Nº 869 s|p.p.-v.22|7|55

El Dr. Federico Luis Trujillo Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO KAPUSTA. — Buenos Aires, 29 de abril de 1955. — G. M. A. Schulze, secretario.

e.13|6-Nº 870 s|p.p.-v.22|7|55

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 2, Dr. Carlos M. Carrasco, Secretaría 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN CORTELLAZZO.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1955. — Jorge A Garriga, secretario.

e.11|7-Nº 986 s|p.p.-v.23|8|55

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Carlos M. Carrasco, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CISNEROS. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1955. — José Farga, secretario.

e.13|6-Nº 865 s|p.p.-v.22|7|55

Núm. 3

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Federico Luís Trujillo cita por treinta días a herederos y acreedores de don VLASIENZEZ o VLASIEWICZ o VLASIEWEZ NICOLAS. — Buenos Aires, junio 13 de 1955. —Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.19|7-Nº 1.024 s|p.p. - v.31|8|55

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LEANDRO VELA. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1955. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.13|6-Nº 866 s|p.p.-v.22|7|55

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ALBERTO DIAZ. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1955. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.13|6-Nº 867 s|p.p.-v.22|7|55

Núm. 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE SEPIC.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1955. — F. R. de Igarzábal, secretario.

e.11|7-Nº 987 s|p.p.-v.23|8|55

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Waldemar F. Izquierdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN NEMEK. — Buenos Aires, 20 de abril de 1955. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

e.13|6-Nº 871 s|p.p.-v.22|7|55

Núm. 6

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. José María Monferrán a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO SANA. — Buenos Aires, 28 de abril de 1955. — Luis María Ambrosioni Bosch, secretario.

e.13|6-Nº 872 s|p.p.-v.22|7|55

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. José María Monferrán, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 16), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO BOUZAS. — Buenos Aires, 20 de abril de 1955 — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

e.13|6-Nº 873 s|p.p.-v.22|7|55

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Ignacio B. Anzoátegui, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del Dr. Jorge Fliess, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO TOMAS ENRIQUE o ANTONIO ESTIVILL.

Buenos Aires, 7 de junio de 1955. — Jorge Fliess, secretario.

e.11|7-Nº 988 s|p.p.-v.23|8|55

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Ignacio B. Anzoátegui, Secretaría del Dr. Arturo M. Jofré, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GARCIA o GARCIA CARBAJALES.

Buenos Aires, 12 de junio de 1955. — Arturo M. Jofré, secretario.

e.11|7-Nº 989 s|p.p.-v.23|8|55

Núm. 8

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24-, cita por treinta días a herederos y acreedores de HONORIA CACERES DE ASCASUBI. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1955. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

e.30|6-Nº 902 s|p.p.-v.11|8|55

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría número 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LEON KAPUSTA y PAULINA EPELBAUM DE KAPUSTA.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1955. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

e.11|7-Nº 990 s|p.p.-v.23|8|55

Núm. 9

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil doctor Esteban O. Domínguez, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría número 25 a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ARSHAG o ARISAG OLMEZIAN.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1955. — Juan F. Bernabé, secretario.

e.11|7-Nº 991 s|p.p.-v.23|8|55

Núm. 11

El Dr. Waldemar F. Izquierdo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Tiscornia), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LIA ZONIS DE PAVES.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1955. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

e.11|7-Nº 992 s|p.p.-v.23|8|55

El Dr. Waldemar F. Izquierdo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE DE SOUSA GAGO o DE SOUZA GAGO. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1955. — Valentín Garro Alvarez, secretario.

e.13|6-Nº 874 s|p.p.-v.22|7|55

El Dr. Waldemar F. Izquierdo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSA FROMMER DE WEISSBROD. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1955. — Valentín Garro Alvarez, secretario.

e.13|6-Nº 875 s|p.p.-v.22|7|55

Núm. 12

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número doce, doctor Julio César Ratti, por ante la secretaría número treinta y seis del doctor Jorge Roberto L. Soto, cita y emplaza por el término de quince días a doña MARIA ELENA DIAZ REIMUNDO DE FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio y separación de bienes le iniciara su esposo don José Ramón Fernández, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes en caso de incomparencia. — Buenos Aires, 27 de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Jorge Roberto L. Soto, secretario.

$ 300.— e.12|7-Nº 26.420.-v.2|8|55

El doctor Julio C. Ratti, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del Dr. Jorge Roberto L. Soto, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CANIO BISCIONE.

Buenos Aires, 9 de junio de 1955. — Jorge Roberto L. Soto, secretario.

e.11|7-Nº 993 s|p.p.-v.23|8|55

Núm. 13

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Florencio I. Goitía, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANDRES FURNO.

Buenos Aires, 8 de junio de 1955. — Luis E. Rodríguez, secretario.

e.11|7-Nº 994 s|p.p.-v.23|8|55

Núm. 14

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Waldemar F. Izquierdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14 del autorizante, cita por treinta días a herederos y acreedores de CRISTOBAL KOSCICA. — Buenos Aires, julio 12 de 1955. —Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 360.— e.20|7-Nº 26.892-v.19|9|55

Núm. 15

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Luis G. Segura, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DIOCLECIO CELSO HERRERO GARCIA.

Buenos Aires, 4 de abril de 1955. — Luis M. Pomés secretario.

e.11|7-Nº 995 s|p.p.-v.23|8|55

Núm. 17

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ROSA LUISA PLACIDO. — Buenos Aires, 26 de abril de 1955. — Noé Quiroga Olmos, secretario.

e.13|6-Nº 876 s|p.p.-v.22|7|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 3

Por disposición del Señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. Adolfo R. Gabrielli, se cita, llama y emplaza a ROSA R. DE DOMINGUEZ para que dentro del término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Gobierno de la Nación sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno si no lo hiciere. — Buenos Aires, junio 13 de 1955. — Leandro Rodríguez Jáuregui, secretario.

e.19|7-Nº 1.029 s|p.p. - v.9|8|55

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. J. C. Ojám Gache, en los autos caratulados: "La Nación v P. Lenzi y Cía. s|cobro de pesos (1.998,23 m$n.)" se hace saber por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a P. LENZI y Cía. que el Sr. Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice: "nos Aires, mayo 20 de 1955. Fallo: Haciendo lugar a la demanda y, en consecuencia, condenando a la firma "P. Lenzi y Compañía en Comandita" a pagar al Fisco Nacional la suma de Mil novecientos noventa y ocho pesos, con veintitrés centavos moneda nacional ($ 1.998,23 m|n.), con más sus intereses a partir de la notificación de la demanda y dentro de diez días de notificado el presente. Costas a la demandada. Regulo los honorarios del señor Procurador Fiscal Dr. Héctor Bullrich Urioste en la suma de Cuatrocientos ($ 400 m|n.) pesos moneda nacional. Notifíquese y a los fines prescriptos por el art. 190 de la Ley 50, insértese en el Boletín Oficial. — Devuélvase el expediente agregado, oportunamente, repóngase el sellado y fecho, archívese. — J. C. Ojám Gache".

Buenos Aires, dos de junio de 1955. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

e.19|7-Nº 1.030 s|p.p. - v.25|7|55

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 8

El doctor Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ALEJANDRO LUJ.

Buenos Aires, mayo 12 de 1955. — Héctor Raúl López, secretario.

e.13|7-Nº 1.009 s|p.p.-v.27|7|55

Núm. 10

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANGEL MARTINEZ.

Buenos Aires, abril 6 de 1955. — Héctor A. Re, secretario.

e.13|7-Nº 1.010 s|p.p.-v.27|7|55

Núm. 23

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de HIGINIO EMILIANO MOSQUERA o MOSQUERA SOLIÑO.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1955. — César Agustín Gaibisso, secretario.

e.11|7-Nº 996 s|p.p.-v.22|7|55

Núm. 25

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LAURA VALDEZ ALMADA DE ICASTRO (Expte. 122.560).

Buenos Aires, 18 de mayo de 1955. — J. Cenobio La Palma, secretario.

e.11|7-Nº 997 s|p.p.-v.22|7|55

Núm. 26

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de OCTAVIO CAMINO.

Buenos Aires, mayo 4 de 1955. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e.13|7-Nº 1.011 s|p.p.-v.27|7|55

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JESUS MARIA REYNOSO.

Buenos Aires, mayo 4 de 1955. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e.13|7-Nº 1.012 s|p.p.-v.27|7|55

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ENRIQUE EDUARDO RICARDO PORTA PERET.

Buenos Aires abril 27 de 1955. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e.13|7-Nº 1.013 s|p.p.-v.27|7|55

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de GUIDO JOSE PELLIZZARI.

Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e.13|7-Nº 1.014 s|p.p.-v.27|7|55

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FERNANDEZ JOSE.

Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e.13|7-Nº 1.015 s|p.p.-v.27|7|55

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARIA ZARAIN.

Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e.13|7-Nº 1.016 s|p.p.-v.27|7|55

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE DEMETRIO RODRIGUEZ.

Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e.13|7-Nº 1.017 s|p.p.-v.27|7|55

Núm. 27

El doctor O. Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de ley, a herederos y acreedores de GONZALEZ GENARO.

Buenos Aires, mayo 2 de 1955. — El Secretario.

e.13|7-Nº 1.018 s|p.p.-v.27|7|55

Núm. 28

César C. San Miguel, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de DUPUIS MARIA ALICIA LYDIA.

Buenos Aires, mayo 19 de 1955. — Marcos Volonté, secretario.

e.13|7-Nº 1.019 s|p.p.-v.27|7|55

César C. San Miguel, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCO MOLNAR.

Buenos Aires, abril 29 de 1955. — Marcos Volonté, secretario.

e.13|7-Nº 1.020 s|p.p.-v.27|7|55

César C. San Miguel, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acredores de DOMINGO PEREZ.

Buenos Aires, mayo 16 de 1955. — Marcos Volonté, secretario.

e.13|7-Nº 1.021 s|p.p.-v.27|7|55

Núm. 32

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE CARMEN ESCALANTE.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1955. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.11|7-Nº 998 s|p.p.-v.22|7|55

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32 Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ALICIA o CARLOTA ALICIA BERNARD DE BELTRAN.

Buenos Aires, 29 de abril de 1955. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.11|7-Nº 999 s|p.p.-v.22|7|55

Núm. 38

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Roberto J. Penssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA GIMENEZ.

Buenos Aires, abril 29 de 1955. — El Secretario.

e.13|7-Nº 1.022 s.p.p.-v.27|7|55

Núm. 40

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE CORDEIRO.

Buenos Aires, abril 24 de 1955. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13|7-Nº 1.023 s|p.p.-v.27|7|5

JUZGADO NACIONAL DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO HECTOR BRESSAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3ro. (Centro).

Buenos Aires, junio 2 de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.5|7-Nº 918 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADELA S. DE DAYAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3ro. (Centro).

Buenos Aires, junio 2 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.5|7-Nº 919 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIA GEERTS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3ro.

Buenos Aires, junio 8 de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.5|7-Nº 920 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde primera publicación del presente, LUIS VINGOLA, para que dentro [illegible] dicho término comparezca a estar derecho en la causa que se le sig[illegible] por defraudación, bajo apercibimien[illegible] de declarársele rebelde de acuerdo c[illegible] las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de J[illegible]ticia, Lavalle y Talcahuano, piso 3 (Centro).

Buenos Aires, junio 7 de 1955. Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.5|7-Nº 921 s|p.p.-v.16|8

Núm. 3

Por disposición del señor Juez [illegible] Instrucción en lo Criminal de la C[illegible] tal Federal, doctor Sadi Conrado [illegible]ssüé, se cita llama y emplaza por [illegible] término de treinta días, a contar d[illegible] la primera publicación del present[illegible] JUAN CARLOS LUJAN, para [illegible] comparezca dentro de dicho plaz[illegible] estar a derecho en la causa que s[illegible] sigue, por el delito de hurtos, [illegible] apercibimiento de ser declarado r[illegible] de si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de [illegible]ticia - Tercer piso.

Secretaría Nº 46.

Buenos Aires, junio 1º de 1955 José F. Calvo, secretario.

e.5|7-Nº 923 s|p.p.-v.1[illegible]

Por disposición del señor Jue[illegible] Instrucción en lo Criminal de la [illegible] tal Federal, doctor Sadi Conrado [illegible]ssüé, se cita llama y emplaza p[illegible] término de treinta días, a contar de la primera publicación del pre[illegible] a ISRAEL MARGULIS, para que [illegible]parezca dentro de dicho plazo a [illegible] a derecho en la causa que se le [illegible] por el delito de malversación de c[illegible]les públicos, bajo apercibimiento [illegible] declarado rebelde si así no lo hi[illegible]

Local del Juzgado: Palacio de [illegible]ticia - Tercer piso.

Buenos Aires, junio 1º de 19[illegible] Miguel F. Del Castillo, secretar[illegible]

e.5|7-Nº 924 s|p.p.-v.

Por disposición del señor Ju[illegible] Instrucción en lo Criminal de la [illegible] Federal, doctor Sadi Conrad[illegible] [illegible]ssüé, se cita llama y emplaza

término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS INDALECIO VELAZQUEZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, junio 1º de 1955. — Miguel F. Del Castillo, secretario.

e.5|7-Nº 925 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Sadi Conrado Massüé a cargo del Juzgado número Tres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, al prófugo MANUEL FERRO, quien deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Secretaría Nº 47 del doctor Pedro M. Jantus. — Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, mayo 23 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.5|7-Nº 926 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BENJAMIN DORFMAN, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, mayo 24 de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.5|7-Nº 927 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE FAGUNDEZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, mayo 27 de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.5|7-Nº 928 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción número Tres a cargo del Juzgado doctor Sadi Conrado Massüé, se cita llama y emplaza por el término de treinta días dentro del cual deberá presentarse, a estar a derecho al prófugo EDMUNDO NEGRITTO, en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal.

Secretaría Nº 47 del doctor Pedro M. Jantus. — Palacio de Justicia.

Buenos Aires, mayo 23 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.5|7-Nº 947 s|p.p.-v.16|8|55

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JOSE FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por Hurto Nº 28.330, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 50. — Buenos Aires, 6 de junio de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.5|7-Nº 929 s|p.p. - v.16|8|55

Por disposición del Sr. Juéz de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ALBERTO CESAR CHAPERON, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa Nº 28.322), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 6 de junio de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.5|7-Nº 930 s|p.p. - v.16|8|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a JOSE RAMON SUAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de estafa y falsificación de firma (causa Nº 28.395) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 50. — Buenos Aires, 3 de junio de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.5|7-Nº 931 s|p.p. - v.16|8|55

Núm. 5

Por orden del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Juez Nacional de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 5, en la causa número 22.300 instruída a NORMA RAMIREZ por el delito de defraudación, art. 175 inc. 1, Cód. Penal, a fin de que se notifique a la nombrada por el término de tres días, mediante la publicación correspondiente, del auto que se transcribe, en su parte dispositiva y que dice: "Buenos Aires, diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Autos y Vistos:.. y Considerando... Resuelvo: Declarar reunidos en esta causa número veintidós mil trescientos, los extremos del Cód. de Proc. en lo Criminal respecto de la procesada Norma Ramírez, por el delito de defraudación, art. ciento setenta y cinco del Código Penal, inc. primero. — Raúl Pizarro Miguens, Juez de Instrucción. — Raúl de los Santos, secretario".

e.5|7-Nº 932 s|p.p. - v.16|8|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JUAN JOSE LAHARGUE Y CARLOS NESTOR QUEVEDO, procesados por quiebra, por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, secretaría Nº 53 del Dr. Jorge A. del Campo, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 17.310, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de junio de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.5|7-Nº 933 s|p.p. - v.16|8|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE JULIO CESAR MAGGI, procesado por defraudación, ante este Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Doctor Raúl Pizarro Miguens, Secretaría número 53 del Dr. Jorge A. del Campo, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.346, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.5|7-Nº 934 s|p.p - v.16|8|55

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 6, se cita, lama y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente a HUGO PONCE, procesado por lesiones y atentado a la autoridad, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 1º de junio de 1955. — Godofredo H. Lozano Baudrón, secretario.

e.5|7-Nº 935 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo VICENTE RAMON ALVAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 30 de mayo de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.5|7-Nº 936 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a PERLA BINKOWICZ DE SPLENSER, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 7 de junio de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.5|7-Nº 937 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza RRAGA a comparecer en la causa que por treinta días a MARIA ESTHER IZA- se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 26 de mayo de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.5|7-Nº 938 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a la prófuga ESTHER EDER SANCHEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere Hoy, 24 de mayo de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.5|7-Nº 939 s|p.p.-v.16|8|55

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a VICTOR MANUEL PAGNI a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. Causa Nº 6.710. — Buenos Aires, 1º de junio de 1955 — Sixto Ovejero, secretario.

e.5|7-Nº 940 s|p.p.-v.16|8|55

Núm. 9

Por disposición del señor Juéz de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ARMANDO PAULINO MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 6.

Buenos Aires, junio 7 de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.5|7-Nº 941 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a RAUL MACIEL, a comparecer en la causa Nº 20.103, que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, junio 1º de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.5|7-Nº 942 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días, a VALENTIN ANGEL MUÑOZ, a comparecer en la causa número 20.178, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo

Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, mayo 23 de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.5|7-Nº 943 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días, a JOSE TABOADA, a comparecer en la causa Nº 19.802, que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría 64.

Buenos Aires, mayo 26 de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.5|7-Nº 944 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días, a ABELARDO FAUSTO FONTANALS, a comparecer en la causa Nº 20.073, que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, mayo 31 de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.5|7-Nº 945 s|p.p.-v.16|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días, a PEDRO LUIS DI GIACOMO, a comparecer en la causa Nº 64, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, mayo 31 de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.5|7-Nº 946 s|p.p.-v16|8|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza a INES BORDON, para que en el término de treinta días contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 462/54, caratulada: "Bordón Inés s/infracción al art. 25 de la Ley 11.386", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarada rebelde (arts. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 29 de junio de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.19|7-Nº 1.057 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza a BERNARDO o BERCK LITMANNOVICZ, para que dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el pedido de extradición formulado por la Legación de Suiza.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja.

Buenos Aires, junio 28 de 1955. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.19|7-Nº 1.058 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de esta Capital, Doctor Carlos Augusto Gentile, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL FERRINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción arts. 44 y 45, inciso "c" de la Ley Nº 12.962 (Decreto número 15.348/46), bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Capital Federal, piso 1º.

Buenos Aires, 15 de junio de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.19|7-Nº 1.059 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Carlos A. Gentile en la causa Nº 363'53 caratulada: "Ader, Juan Ernando s|hurto", se cita, llama y emplaza al procesado JUAN ERNANDO ADER, para que en el término de treinta días contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde (arts 138, 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 7 de junio de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.30|6-Nº 903 s|p.p.-v.11|8|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Carlos A. Gentile, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, se llama y emplaza por treinta días a CARLOS ALBERTO LARTIGUE, a contar desde la primera publicación del presente, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, 1er. piso, Centro.

Buenos Aires, 1º de junio de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.30|6-Nº 904 s|p.p.-v.11|8|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplada al procesado REMO BASCHIERI, para que en el término de treinta días, a contar de la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 47|53 caratulada: "Baschieri y Salvioni s|defraudación" bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde (arts. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal)

Secretaría, 17 de mayo de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.30|6-Nº 905 s|p.p.-v.11|8|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza a los procesados SABINO LARRAÑAGA LARRAÑAGA Y MANUEL FERRO NISTAL para que en el término de treinta días a contar desde la primera publicación, comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 118|55 caratulada: Larrañaga Larrañaga, Sabino - Ferro Nistal, Manuel - art. 1 inciso 1º Decreto 536|45", bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes (arts. 138, 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 26 de mayo de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.30|6-Nº 910 s|p.p. - v.11|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a FRANCISCO DUCET, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Planta Baja. — Buenos Aires, mayo 16 de 1955. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.13|6-Nº 877 s|p.p.-v.22|7|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza al procesado LUIS CARLOS GENINAZZO, para que en el término de treinta días contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10|53 caratulada: "Gassi y Geninazzo s|defraudación" bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde (arts. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Secretaría, 16 de mayo de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.13|6-Nº 878 s|p.p.-v.22|7|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza al procesado REMO BASCHIERI, para que en el término de treinta días a contar de la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa número 47|53 caratulada: "Baschieri y Salvioni s|defraudación", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. (Arts. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, mayo 17 de 1955. — Elías T. Raffo, secretario

e.13|6-Nº 879 s|p.p.-v.22|7|55

Núm. 2

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza a ARISTOTELES PATRIKIS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro del término de los treinta días a partir de la primera publicación del presente.

Buenos Aires, mayo 9 de 1955. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.13|6-Nº 880 s|p.p.-v.22|7|55

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BABELLINO ELISEO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, 14 de junio de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.11|7-Nº 973 s|p.p.-v.23|8|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ACOSTA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 8 de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.11|7-Nº 974 s|p.p.-v.23|8|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE TUDURUY (H.), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires. Junio 9 de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.7|7-Nº 948 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE ADDUCCI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires junio 10 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.7|7-Nº 949 s|p.p.-v.19|8|55

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado número tres doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a AURORA FABIA ALEGRE, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere —art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal—. — Buenos Aires, junio 1º de 1955. Palacio de Justicia, Tercer Piso. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.11|7-Nº 976 s|p.p.-v.23|8|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SARA ISABEL PEREYRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer Piso.

Buenos Aires, junio 21 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.13|7-Nº 1.000 s|p.p.-v.25|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3 a cargo del Dr. Sadi Conrado Massüé, se emplaza, se cita y llama por el término de treinta días a OLGA CELESTINA CARLOVICH, para que dentro de ese plazo se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Buenos Aires, junio 6 de 1955. Palacio de Justicia, Tercer Piso. Pedro M. Jantus, secretario.

e.11|7-Nº 977 s|p.p.-v.23|8|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO ROBLEDO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer Piso.

Buenos Aires, junio 21 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e. 13|7-Nº 1.001 s|p.p.-v.25|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3 Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL RUIZ, dentro del cual deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Buenos Aires, junio 6 de 1955. Palacio de Justicia, Tercer Piso. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.11|7-Nº 978 s|p.p.-v.23|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a AMADEO JESUS MORALES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere —art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal—. Secretaría Nº 47 Dr. Pedro M. Jantus, tercer piso, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, junio 9 de 1955. — Palacio de Justicia, Tercer Piso. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.11|7-Nº 975 s|p.p.-v.23|8|55

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días al prófugo MARTIN ENRIQUE CARLOS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, junio 9 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.11|7-Nº 979 s|p.p.-v.23|8|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a CESAR ANTONIO TOLEDO a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados (causa Nº 28 337), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 10 de junio de 1955 — Carlos M. Ure, secretario.

e.7|7-Nº 950 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a TELMO PEREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962 (causa 28.207), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49 — Buenos Aires, 10 de junio de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.7|7-Nº 951 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a JACOBO MATHOR, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 28.099), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49 Buenos Aires, 10 de junio de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.7|7-Nº 952 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días, a ANTONIO FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, junio 21 de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.13|7-Nº 1.002 s|p.p.-v.25|8|56

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JORGE FRANCISCO MOIZO, procesado por hurto, por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, secretaría Nº 53 a cargo del Dr. Jorge A. del Campo, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.277, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, junio de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.7|7-Nº 953 s|p.p.-v.19|8|55

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Bernabé Ferrer Pián Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente. a JUAN CARLOS ARCE, procesado por el delito de estupro, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue. bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, junio 20 de 1955. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.

e.13|7-Nº 1.003 s|p.p.-v25|8|55

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JOSE EULER QUIROS y JORGE NIL DE QUIROS, a comparecer en la causa que se les sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Hoy, 10 de junio de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.7|7-Nº 954 s|p.p.-v 19|8|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos. se emplaza por treinta días a JOSE MARIA PEREZ FERNANDEZ y a JOSE MARIA FEREZ MENENDEZ, a comparecer en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Hoy, 15 de junio de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.7|7-Nº 955 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a MIGUEL ANGEL FREIRE a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. Hoy, 6 de junio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.11|7-Nº 980 s|p.p.-v.23|8|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1º Instancia en lo Penal de Instrucción. Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a J. SAFONS CAMBON, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría, hoy, 15 de junio de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.11|7-Nº 981 s|p.p.-v.23|8|55

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a LUIS ALBERTO SAPPIA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación. Sumario Nº 7.324, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, junio 21 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e 11|7-Nº 982 s|p.p.-v.23|8|55

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días, a RAUL EDUARDO ASENSIO Y JOSE RAMON CERDAN, comparecer en la causa que se les sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, mayo 31 de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.7|7-Nº 956 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días, a JESUS OSCAR GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 20.030 que se le sigue por defraudación reiterada bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 64.

Buenos Aires junio 7 de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.7|7-Nº 958 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días, a MANUEL GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 20.005, que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, junio 8 de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.7|7-Nº 959 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días, a HECTOR ALTAPARRA, a comparecer en la causa Nº 20.210, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, junio 16 de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.13|7-Nº 1.004 s|p.p.-v.25|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días, a HECTOR ROMPOTI, a comparecer en la causa Nº 20.217, que se le sigue, por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, junio 16 de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.13|7-Nº 1.005 s|p.p.-v.25|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a ABRAHAM RICARDO LIHACHOFF, comparecer en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo,

Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, junio 21 de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.13|7-Nº 1.006 s|p.p.-v.25|8|55

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR MENDOZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, junio 8 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7|7-Nº 960 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por el término de treinta días, al acusado FRANCISCO MARISCAL CARDEÑA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67.

Buenos Aires, junio 2 de 1955 — Julio Barberis, secretario.

e.7|7-Nº 961 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE EMILIO PEREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 6 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7|7-Nº 962 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA LUISA TADES DE BRUNO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, junio 6 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario

e.7|7-Nº 963 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri se emplaza por treinta días a MARIO CITRONS GOLDSTEIN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.7|7-Nº 964 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NERERO PAGADIZABAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley, Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, mayo 26 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7|7-Nº 965 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABRAHAM GOLSMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo

apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, mayo 26 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7|7-Nº 966 s|p.p.-v 19|8|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días al acusado ALBERTO FEDERICO CARDILLO, procesado por malversación de caudales públicos (Causa Nº 20.053), para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Buenos Aires, 7 de junio 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.11|7-Nº 983 s.p.p.-v.23|8|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días al procesado JUAN AGUSTIN GENOWESE, acusado por el delito de estafa en perjuicio de Antonio Martínez López, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 20.061, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de junio de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.11|7-Nº 984 s|p.p.-v.23|8|55

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AQUILES O ZAVALLA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de junio de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.7|7-Nº 967 s|p.p.-v 19|8|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga AURELIA ROSA MARIA CORAMINA DE ARMAS, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, junio 13 de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.13|7-Nº 1.007 s|p.p.-v.25|8|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN MARTINEZ procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.7|7-Nº 968 s|p.p.-v 19|8|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN MARIO GONZALEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzugado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.7|7-Nº 969 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO C. GONZALEZ ALBISTUR, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de junio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.11|7-Nº 985 s|p.p.-v.23|8|55

Núm. 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h.) Secretaría Caccuri, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BENITEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.7|7-Nº 970 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres, (hijo), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL BUSILIO o BUSTILLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 1º de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.7|7-Nº 971 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LIDIA RUIZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 30 de mayo de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.7|7-Nº 972 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita, llama y emplaza al prófugo SIMON CURI, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposicones de la ley.

Buenos Aires, junio 15 de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.13|7-Nº 1.008 s|p.p.-v.25|8|55

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

EVA PERON

Por disposición del señor Juez Nacional Doctor Francisco L. Meneguzzi, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de seis días, a don MELINO SANTIAGO, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Instituto Nacional de Previsión Social, sobre apremio, bajo apercibimiento de nombrársele como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto.

Eva Perón, abril 14 de 1955. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e.19|7-Nº 1.055 s|p.p.-v.27|7|55

CORRIENTES

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr. Salvador Leguiza, Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la causa Nº 169|54 "Geranio Pascual s|Sup. Contrabando", se cita y emplaza al prófugo EMILIO CURY, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por supuesto contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere.

Corrientes, 20 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.

e.19|7-Nº 1.036 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr. Salvador Leguiza, Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la Causa Nº 328|53 "Villanueva López Tomás s|infracción Ley 13.482" se cita y emplaza al prófugo TOMAS VILLANUEVA LOPEZ, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por infracción Ley 13.482, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere.

Corrientes, 20 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.

e.19|7-Nº 1.037 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr. Salvador Leguiza, Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la causa Nº 579|52 "Delgado Manuel y otros s|pres. contrabando", se cita y emplaza al prófugo FAGUNDEZ, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por presunto contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite si así no lo hiciere. Corrientes, 20 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.

e.19|7-Nº 1.038 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr. Salvador Leguiza, Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la causa Nº 25|55, "Medina Juan José s|Sup. Inf. art. 174 inc. 5º Cód. Penal", se cita y emplaza al prófugo JUAN JOSE MEDINA, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por Supuesta infracción art. 174 inc. 5º Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere. Corrientes, 20 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.

e.19|7-Nº 1.039 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia, Dr. Salvador Leguiza. Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la causa Nº 410|52 "Fernández Tomás s|infrac. Ley 11.386", se cita y emplaza al prófugo TOMAS FERNANDEZ, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por Infracción Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere. Corrientes, 16 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.

e.19|7-Nº 1.040 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr. Salvador Leguiza, Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la causa Nº 364|52 "Vallejos o Romero Vicente o Santiago (prófugo) s|robo", se cita y emplaza al prófugo SANTIAGO o VICENTE VALLEJOS o ROMERO, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por robo bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere. Corrientes, 16 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.

e.19|7-Nº 1.041 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr. Salvador Leguiza, Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la causa Nº 456|53 "Vayniz Carlos o Acuña José s|inf. art. 25, Ley 11.386", se cita y emplaza al prófugo CARLOS VAYNIZ o ACUÑA JOSE, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por infracción art. 25 Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere. Corrientes, 16 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.

e.19|7-Nº 1.042 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr. Salvador Leguiza, Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la causa Nº 460|51 "Cidade Rugo y De Mora Ricardo (prófugo) s|atentado y resist. contra la autoridad", se cita y emplaza al prófugo RICARDO DE MORA, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por atentado y resistencia contra la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere. Corrientes, 15 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.

e.19|7-Nº 1.043 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr. Salvador Leguiza, Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la causa Nº 457|53, "Acuña Salvador s|Malversación de Caudales Públicos", se cita y emplaza al prófugo SALVADOR ACUÑA, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere. Corrientes, 16 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.

e.19|7-Nº 1.044 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr. Salvador Leguiza, Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la causa Nº 239|52 "Méndez Pedro Yañez s|inf. art. 29, Ley 13.482", se cita y emplaza al prófugo PEDRO YAÑEZ MENDEZ, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por infracción al art. 29, Ley 13.482, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere. Corrientes, 15 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.

e.19|7-Nº 1.045 s|p.p.-v.31|8|55

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ALBERTO DAMA o DAMAS, c. 1921, argentino, casado m. Nº 2.960.305, último domicilio en esta ciudad de Río Cuarto, procesado por defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 27 de junio de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.19|7-Nº 1.046 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano OSVALDO MARIA EGUREN, c. 1933, m. Nº 6.632.212, último domicilio conocido fué Italó (Córdoba), procesado por inf. al art. 51 de la ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado. Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Río Cuarto, 27 de junio de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.19|7-Nº 1.047 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana RAMONA ROSA OLGUIN, c. 1931, M. Nº 2.898.927, último domicilio conocido fué en esta ciudad de Río Cuarto, procesada por inf. al art. 5º de la Ley 13.010, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 27 de junio de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.19|7-Nº 1.048 s|p.p.-v.31|8|55

PROVINCIA EVA PERON
SANTA ROSA

Por disposición del señor Juez Nacional, Dr. Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita y emplaza por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a L. S. de LAGARDE o quien sea dueño de los Lote 1 s-Frac. B. Sec. XXIV, Prov. Eva Perón, en el apremio que le sigue el Fisco Nacional por C. Inmobiliaria 1947, bajo apercibimiento de sustanciarse con el Sr. Defensor de Ausentes (art. 57, Ley C. Inmobiliaria t.o. 1950. Exp. 81|53). — Santa Rosa, junio seis de 1955. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.19|7-Nº 1.049 s|p.p.-v.25|7|55
e.25|8-Nº 1.049 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional Dr. Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita y emplaza por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a JOSE MAPIZ o quien sea dueño de los Lotes 10-5 c) Frac. A; 3 n; 6 Oeste-6 Este; 6-1-2 y 10, Frac. B, Secc. XXV, Provincia Eva Perón, en el apremio que le sigue el Fisco Nacional por C. Inmobiliaria 1947|49, bapo apercibimiento de sustanciarse con el Sr. Defensor de Ausentes (art. 57, Ley C. Inmobiliaria t.o. 1950, Exp. 272|54. — Santa Rosa, junio seis de 1955. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.19|7-Nº 1.050 s|p.p.-v.25|7|55
e.25|8-Nº 1.050 s|p.p-v..31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional Dr. Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita y emplaza por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a ANDRES MACAYA o quien sea dueño de los Lote 8 b), Frac. A., Sec. XX, Prov. Eva Perón, en el apremio que le sigue el Fisco Nacional por C. Inmobiliaria 1947|48, bajo apercibimiento de sustanciarse con el Sr. Defensor de Ausentes (art. 57, Ley C. Inmobiliaria t.o. 1950, Exp. 363|54. — Santa Rosa, junio seis de 1955. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.19|7-Nº 1.051 s|p.p.-v.25|7|55
e.25|8-Nº 1.051 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional Dr. Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita y emplaza por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a JULIA G. de ROSSI o quien sea dueño de los Lote 11-N, Frac. A, Sec. XXIV, Prov. Eva Perón, en el apremio que le sigue el Fisco Nacional por C. Inmobiliaria 1947, bajo apercibimiento de sustanciarse con el Sr. Defensor de Ausentes (art. 57, Ley C. Inmobiliaria, t.o. 1950, Exp. 106|54). — Santa Rosa, junio 6 de 1955. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.19|7-Nº 1.052 s|p.p.-v.25|7|55
e.25|8-Nº 1.052 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional Dr. Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita y emplaza por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a C. G. de BARRIOS E HIJOS o quien sea dueño de los lotes 12|14-3 a), Frac. A, Sec. XIII de Prov. Eva Perón en apremio, que sigue Fisco Nacional por Cont. Inmobiliaria 1947-48, bajo apercibimiento de sustanciarse con el Sr. Defensor de Ausentes (art. 57 Ley C. Inmobiliaria t.o. 1950, Exp. 338|54). — Santa Rosa (Eva Peron), junio 6 de 1955. — Mario Alberto Aragon, secretario.

e.19|7-Nº 1.053 s|p.p.-v.27|7|55
e.25|8-Nº 1.053 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional Dr. Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita y emplaza por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a PROPIETARIO DESCONOCIDO o quien sea dueño del lote 3 S. Frac. B, Sec. XXV, Partida 543.546, Prov. Eva Perón, en el apremio que le sigue el Fisco Nacional, por C. Inmobiliaria 1947-48, bajo apercibimiento de sustanciarse con el Sr. Defensor de Ausentes (art. 57, Ley C. Inmobiliaria, t.o. 1950. Exp. 500|54. — Santa Rosa, junio seis de 1955. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.19|7-Nº 1.054 s|p.p.-v.25|7|55
e.25|8-Nº 1.054 s|p.p.-v.31|8|55

CONCEPCION DEL URUGUAY

S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia, Doctor Ventura R. Ojeda Febre, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en la Causa Nº 19.583, caratulada: "Fisco Nacional c/Arón Yusin-apremio", cita, llama y emplaza por quince veces a ARON YUSIN, que se domiciliara en la Capital Federal, calle Coronel Niceto Vega Nº 5600, para que dentro del plazo improrrogable de los treinta días a contar desde la primera publicación, comparezca al Juzgado, Secretaría en lo Criminal, a estar a derecho en la causa que se le sigue por apremio, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele Defensor de oficio.

Secretaría, julio [illegible] de 1955. — Antonio H. Venturino, secretario.

e.19|7-Nº 1.056 s|p.p.-v.9|8|55

BUENOS AIRES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, Sección Eva Perón, a cargo del Juzgado Nº 1 Dr. Benjamín A. M. Bambill, se emplaza a JOSE PEDRO RICARDO CABALLERO FERREIRA, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 57.814, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo será declarado rebelde. — Fdo.: Manlio P. Mantegazza, Secretario del Juzgado Nacional Nº 1. — Eva Perón, mayo dieciséis de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

e.30|6-Nº 899 s.p.p.-v.11|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, Sección Eva Perón, a cargo del Juzgado Nº 1. Dr. Benjamín A. M. Bambill, se emplaza a JOSE PEDRO RICARDO CABALLERO FERREIRA, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 57.814, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo será declarado rebelde. — Fdo.: Manlio P. Mantegazza, Secretario del Juzgado Nacional Nº 1. — Eva Perón, mayo dieciséis de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

e.30|6-Nº 900 s.p.p.-v.11|8|55

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

CARMA
Sociedad Anónima

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS Y PREFERIDAS

Conforme con lo establecido por el art. 3º de los estatutos sociales, el Directorio resolvió aumentar el capital social a la suma de m$n. 200.000.000.— y emitir 775.000 acciones ordinarias de un voto, valor nominal $ 100.— c|u. por un total de m$n. 77.500.000.—; 175.000 acciones ordinarias de cinco votos, valor nominal $ 100.— c|u., por un total de m$n. 17.500.000.—; y 250.000 acciones preferidas valor nominal $ 100.— c|u., con 6 % de interés anual y participación adicional de 0,8 % por cada uno por ciento que en exceso del 6 % anual perciban las acciones ordinarias en concepto de dividendos, por un total de m$n. 25.000.000.

Tanto las acciones ordinarias de 1 voto y 5 votos como las preferidas, gozarán de dividendo desde el momento de su integración, la que deberá efectuarse en el momento de la suscripción.

Los actuales tenedores de acciones podrán suscribir a la par las que se emiten, en proporción a las que poseen, dentro de su clase respectiva. (Art. 3º de los estatutos sociales). — El Directorio.

$ 108.— e.21|7-Nº 27.066-v.25|7|55

FIMERSA, S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria. (Decreto 980-53)

Se hace saber a los señores accionistas, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 3º de los estatutos sociales, que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 6ª a 20ª (en clase "A") y las series 21ª a 25ª (en clase "B"), o sea, veinte mil acciones ordinarias por un valor total de dos millones de pesos m|n. ($ 2.000.000 m|n.). Las acciones suscriptas se ofrecen a la par y deberán ser abonadas al contado, fijándose hasta el quince de agosto próximo para ejercer el derecho de preferencia, en proporción a la cantidad de acciones que se posea. Domicilio: Cangallo 564, 4º piso. Horario: 15 a 18 horas. — El Directorio.

$ 84.— e.21|7-Nº 27.067-v.25|7|55

FLORIDA
Sociedad Anónima Argentina, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas que se ha elevado el capital de la sociedad de pesos 25.000.000.— a $ 32.000.000.—, mediante la emisión de 70.000 acciones ordinarias de $ 100.— cada una. — El Directorio.

$ 36.— e.21|7-Nº 27.077-v.25|7|55

D. I. M. A. C., S. A.
Aumento de capital

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto aumentar el capital de $ 200.000.— a $ 400.000.— con la emisión de las series 3ª y 4ª.

Buenos Aires, julio 14 de 1955. — El Directorio.

$ 24.— e.21|7-Nº 27.103-v.25|7|55

NORTES ARGENTINA, S. A.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió aumentar el capital de $ 5.000.000.— a $ 6.000.000.— y emitir las series 51 a la 60 inclusive.

Buenos Aires julio 15 de 1955. — El Directorio.

$ 24.— e.21|7-Nº 27.102-v.25|7|55

NORTES ARGENTINA, S. A.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió aumentar el capital de $ 2.000.000 — a $ 5.000.000.— y emitir las series 21 a la 50 inclusive.

Buenos Aires, julio 15 de 1955. — El Directorio.

$ 24.— e.21|7-Nº 27.101-v.25|7|55

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima
Registro Nº 2.522

EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas, que la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, han autorizado la emisión de v$n. 3.000.000.— en acciones ordinarias clase "B" (1 voto) a la par.

Las nuevas acciones se adjudicarán por suscripción a la par entre los accionistas ordinarios sin distinción de clases, correspondiéndoles v$n. 20,689655 por cada v$n. 100 de acciones que posean, es decir, que podrán suscribir en la proporción de una nueva acción por cada 4,8333 de sus tenencias.

Esta emisión va provista del cupón Nº 33 con dividendo a partir del 1º de febrero de 1955.

La suscripción de estas acciones e integración de las mismas, se efectuará simultáneamente contra entrega del cupón Nº 32, en Gavilán Nº 1055, de lunes a viernes de 15 a 17 horas, desde el día 25 de julio hasta el 8 de agosto de 1955 inclusive. Vencido dicho término el cupón Nº 32 quedará nulo y sin valor.

Por la fracción de acciones se procederá de acuerdo a lo establecido por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en su resolución del 17 de enero de 1955.

Buenos Aires, julio 15 de 1955. — El Directorio.

$ 96.— e.20|7-Nº 26.827-v.22|7|55

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima

Registro Nº 2.522

Canje de Acciones Preferidas B - 6 % por Acciones Ordinarias Clase "B" (1 voto)

Se comunica a los señores accionistas que la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, han autorizado la emisión de v$n. 500.000 de Acciones Ordinarias Clase "B" (1 voto), Series 176ª al 180ª, en canje de Acciones Preferidas B - 6 % - Series I, J, K, L y M, cuyos títulos corresponden a los números 1.197 al 2.011 por igual valor nominal. Las Acciones Ordinarias Clase "B" (1 voto) van provistas del cupón Nº 33 que dan derecho a dividendo a partir del 1º de febrero de 1955 (Ejercicio Nº 28).

Los actuales tenedores de Acciones Preferidas B - 6 % correspondientes a las series mencionadas, podrán efectuar el canje contra entrega de dichas acciones en Gavilán Nº 1055, de lunes a viernes, de 15 a 17 horas, desde el día 25 de julio hasta el 8 de agosto de 1955 inclusive. Vencido dicho término, las Acciones Preferidas B - 6 % que no fueran presentadas al canje dentro del plazo establecido, quedarán sin valor negociable, reconociéndosele un único precio de rescate, o sea a la par y participarán para el 28º Ejercicio del dividendo que le corresponda de acuerdo a las condiciones en que fueron emitidas.

Las Acciones Ordinarias Clase "B" (1 voto) que correspondiesen a estas Acciones Preferidas B - 6 % no presentadas al canje, serán vendidas en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, una vez expirado el plazo del canje y el resultado obtenido en esa venta ingresará a un "Fondo de rescate de Acciones Preferidas", que se creará a este efecto, para que de esta manera no signifique ni aumento ni disminución de capital.

Buenos Aires, julio 15 de 1955. — El Directorio.

$ 168.— e.20|7-Nº 26.828-v.22|7|55

MAR DEL PLATA JOCKEY CLUB
(En liquidación)

Av. Leandro N. Alem 619 - 5º P.

Se hace saber a los poseedores de acciones que deberán presentarlas en estas oficinas para reconocimiento de su derecho a participar en los dividendos de la liquidación. Conforme resolución asamblea quedarán caducas y sin valor las acciones no presentadas dentro de los tres años contados desde la última publicación de este edicto.

$ 48.— e.20|7-Nº 26.972-v.22|7|55

P. MONIER
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Acevedo 2371 — Capital

Comunica: A los señores accionistas que emite $ 200.000,00 en acciones ordinarias de 100,00 cada una, debiendo comunicar si hacen uso del derecho de preferencia para suscribirlas antes del 30 de julio de 1955. — El Directorio.

$ 60.— e.20|7-Nº 26.956-v.27|7|55

EL TRUST JOYERO RELOJERO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas poseedores de acciones preferidas tipo "A", que el Directorio ha resuelto abonar desde el 31 de julio del corriente año, el dividendo provisorio del 3 % correspondiente al 1er. semestre del ejercicio 1955|56, cupón Nº 24, el que se abonará en efectivo en Shaw & Cía. Sarmiento 355.

La Sociedad se hará cargo del Impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 36.— e.20|7-Nº 26.888-v.22|7|55

ELECTROMAC

Se hace saber por cinco días que el Directorio, en su sesión del 7 de julio de 1955 ha resuelto invitar a los señores accionistas a facilitar a la sociedad en carácter de anticipo sobre suscripción de acciones a emitirse correspondientes al futuro aumento de capital, el equivalente de una acción por cada dos acciones que posean.

Estos anticipos a convertir oportunamente en acciones ordinarias una vez se apruebe la reforma de los estatutos sociales que autorice el aumento de capital y la correspondiente emisión, devengarán entre tanto "prorrata temporis"; un interés de igual porcentaje al de los dividendos que durante los respectivos períodos distribuya la sociedad. Al efectuar el anticipo los señores accionistas deberán presentar sus acciones o certificados para ser sellados e ingresar el importe correspondiente dentro de los quince días de la última publicación del presente, vencido cuyo plazo caducará el derecho respectivo y el Directorio podrá adjudicar libremente los importes de los anticipos no efectuados y las acciones que se emitan oportunamente en consecuencia.

$ 220.— e.20|7-Nº 26.957-v.27|7|55

FINARG S. A.

De acuerdo con el artículo 5º de los estatutos, se comunica a los accionistas que se ha resuelto emitir diez series de acciones de m$n. 100.000.— cada serie en acciones de m$n. 1.000 c|u.

El derecho de preferencia podrá ser ejercido contra entrega del cupón de dividendo Nº 2. — El Directorio.

$ 48.— e.20|7-Nº 26.893-v.22|7|55

P. I. C. A., S. A.

Se hace saber por cinco días que "P. I. C. A." Productora, Inmobiliaria, Comercial, Actividad, Sociedad Anónima", con domicilio en Talcahuano 736, escritorio 71, ha aumentado su capital que era de $ 100.000.— hasta la suma de pesos 2.500.000 emitiendo 24 series de 1.000 acciones cada una que se encuentran totalmente suscriptas e integradas en efectivo y en aportes de bienes inmuebles. Estatutos aprobados por Decreto del P. E. Nro. 9.325 del cuatro de junio de 1954. — Buenos Aires, julio 15 de 1955.

$ 100.— e.20|7-Nº 26.878-v.27|7|55

S. A. F. I.
Sociedad Argentina de Finanzas e Industrias — Sociedad Anónima

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer a partir del día 27 del corriente la suscripción de 105.000 acciones ordinarias, de iguales características a las actuales en circulación y con derecho a dividendo a partir del 1º de agosto de 1955. La suscripción se hará a la par, a prorrateo, en proporción a las que posean, siempre que hagan uso de este derecho antes del día 10 de agosto próximo, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 8º del estatuto social. Las ofertas de suscripción deberán presentarse por escrito, con duplicado para constancia del interesado, en las oficinas de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 832. — El Directorio.

$ 120.— e.19|7-Nº 26.866-v.25|7|55

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas, Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 29 de julio de 1955, a las 14.30 horas, rematarán parte de maquinarias mecánicas, en la calle ROSETI 1212, por orden de Mario Lamberto Paride Fioravanti, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.20|7-Nº 26.929-v.27|7|55

Eugenio Askenazy, Angel Volpe, martilleros públicos, Quesada 5849; T. E. 52-8095, en común en este remate, rematarán el día 27, a las 16 horas y subsiguientes el negocio de pizzería, heladería, sita en la calle AIZPURUA 3316, por orden de sus dueños, Julio y Ercole Denicolay y Ricardo J. Carbone, domiciliados en mismo negocio.

$ 60. — e.20|7-Nº 26.914-v.27|7|55

Naranjo & Trujillo Hermanos, martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", comunican que el día 25 de julio de 1955, a las 15 horas, rematarán sin base, las maquinarias, muebles y útiles de la panadería calle JUNIN Nros. 454|456 de esta Capital, por cuenta y orden de su propietario señor Enrique Schvartzman, por cesación de negocio. Reclamos de Ley 11.867 en nuestras oficinas.

$ 60.— e.19|7-Nº 26.859-v.25|7|55

Organización Juan Sambataro y Cía., balanceadores, martilleros públicos, con oficinas en la calle Triunvirato 5201|05|07, comunican: Que el día 1º de agosto de 1955, a las 18 horas, rematarán sin base todas las instalaciones y mercaderías existentes en el negocio de despensa y almacén sito en esta Capital, AVENIDA DE LOS INCAS 4601, propiedad del señor Joaquín González Comezaña. Reclamos por el término de ley en las oficinas de la organización, domicilio de las partes.

$ 80.— e.18|7-Nº 26.734-v.22|7|55

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Organización José Freire, martilleros públicos con oficinas H. Yrigoyen 2874, Capital, avisa: que la señora Nicasia Angela Arana de Mazzine vende a la señora Pilar Tato su negocio de hotel, sito en la AVENIDA ENTRE RIOS Nº 735 de esta Capital libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|7-Nº 27.035-v.28|7|55

Se hace saber por cinco días que la Sociedad "Manufactura Química-Astarita y Cía., Sdad de Resp. Ltda.", con domicilio en la calle ALZAGA Nº 2221, dedicada a la fabricación de substancias relacionadas con el jabón, detergentes y toda otra clase de productos químicos, anexos y|o afines, transfiere todo su activo y pasivo a la sociedad "Manufactura Química Industrial y Comercial". Sociedad en comandita por acciones, y con el mismo domicilio. Reclamos término de ley: Calle Alzaga Nº 2221 donde ambas partes constituyen domicilio. Interviene el escribano Orlando E. Bravo, con domicilio en Avda. de Mayo Nº 749. — Buenos Aires, julio 14 de 1955.

$ 100.— e.21|7-Nº 27.033-v.28|7|55

Seoane, Gasparrini y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 337, T. E. 38-7463, avisan: Angel Bello vende a Josefa Baño de Martínez, libre de toda deuda, gravámenes y embargos, el negocio de carbonería y anexos, establecido en AVENIDA BELGRANO número 4095|99, Ciudad, sus domicilios. Reclamos en término ley n|oficinas.

$ 60. — e.21|7-Nº 27.068-v.28|7|55

Guillermo Guevara y Raúl Guevara, avisan que venden a "Cinetex" S. R. L. en formación, su negocio de distribución de películas sonoras de 16 mm., sito en la calle AYACUCHO Nº 512, que gira bajo el rubro "Cinetex". Reclamos de ley y domicilio de las partes Ayacucho número 512, Buenos Aires.

$ 40.— e.20|7-Nº 26.950-v.27|7|55

Unidad Sellada Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Avda. Sáenz 426, Capital, cede, vende y transfiere el activo y pasivo de su fábrica sita en AVDA. SAENZ 426, de heladeras eléctricas y motores de refrigeración, a Bayugar Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Reclamos de ley, Paraná 467, 3er. piso, Dtos. 11 y 12. Buenos Aires, julio de 1955.

$ 60.— e.[illegible]|7-Nº 26.968-v.27|7|55

R. Rodríguez, Medone & Cía., corredores, comisionistas y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, Capital, T. E. 71-1389, avisan que por su intermedio los señores Benito Martelo, Rogelio Mourelle y Erasmo Ardisana, pasan en venta a los señores Antonio Corbal, Longino Ferrero, Eladio Gómez, Amancio García, Manuel Salgado y Miguel Viloria, el negocio del ramo de café y casa de lunch, ubicado en la calle AVENIDA RIVADAVIA Nº 4101 esquina GASCON, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.21|7-Nº 27.037-v.28|7|55

Se hace saber, a los efectos de la Ley 11.867, que con nuestra intervención, Benedicto Cuevas vende a Dalmacio Pena, su negocio de fiambrería, quesería y venta de vinos y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle ASUNCION 5305, de esta Capital, libre de todo gravamen. Oposiciones a nuestras oficinas donde ambas partes constituyen domicilio legal a estos efectos. — Joaquín y Joaquín S. Alvarez, contadores públicos nacionales, Avda. Julio A. Roca Nº 733, piso tercero, Buenos Aires, julio 12 de 1955.

$ 80.— e.20|7-Nº 26.967-v.27|7|55

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención la firma "Fernández y Quiroga" integrada por Segundo Fidel Fernández con domicilio en Culpina 541 y Gervasio Luis Quiroga, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 1074, venden libre de todo gravamen a Jaime Vidal domiciliado Coronel Vidal 370, Remedios de Escalada, su negocio de venta de bombones, caramelos, galletitas y productos similares, denominado "Bombonería Elena", sito esta Capital, AVENIDA SAN JUAN Nº 3609. Reclamos de ley en San José 224, Capital.

$ 80.— e.20|7-Nº 26.930-v.27|7|55

Héctor Julio Rimondi, abogado, con estudio en la calle Tucumán Nº 2190, 3º piso, oficina 32, hace saber por cinco días que con intervención de su estudio, la señora Pascualina Elvira Conforti de Mundo, vende al señor Shobe Kawabata, el negocio de tienda y mercería ubicado en AVENIDA GAONA Nº 1975, Capital Federal. Reclamos de ley en mi estudio, donde constituyen domicilio legal ambas partes.

$ 60.— e.20|7-Nº 26.965-v.27|7|55

Radartex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por Atilio Eladio Fernández y Ernesto Darvas, hace saber que vende libre de todo gravamen su fábrica de tejidos ubicada calle ALBARIÑO Nº 2024 al señor Lorenzo Salvador Pradelli. Domicilio partes y reclamos de ley en Albariño Nº 2010.

$ 40. — e.20|7-Nº 26.896-v.27|7|55

Aguilar, Orler y Véspoli, balanceadores, oficinas Rod. Peña 382, piso primero "B", Capital, avisan: Que doña Nélida Ortiz de Puerto, transfiere a don Joaquín Puerto todos los derechos y acciones del boleto de compra-venta suscripto con don José Luis Estévez, por la transferencia del negocio de hotel, sito en AMENABAR 1658. Reclamaciones ley y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 60. — e.20|7-Nº 26.883-v.27|7|55

C. Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883, avisan, que ha quedado sin efecto la venta efectuada por los señores Abdo Basili, Felix Osvaldo Capussotto, Roberto Juan Capussotto, Mauricio Said y Filemón Besteiro, a los señores David Osorio, Eliseo Osorio, Manuel Osorio, Amable Merayo, Juan Barcía y Abdo Basili, del negocio de bar y lunch con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA DE MAYO 738, Capital, cuyas publicaciones fueron hechas del 24 al 30 de junio de 1955; domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100. — e.20|7-Nº 26.906-v.27|7|55

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, capital, avisa Elisardo Vieites, Jesús Vieites, Luciano Silva y José Vide venden su negocio de despacho de pan y venta de helados situado en la calle AVENIDA SAN JUAN números 3682|84, capital, a Venancio Ruiz. Reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio legal ambas partes contratantes.
e.20|7-Nº 26.583-v.27|7|55
Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 14 al 19|7|55.

Con intervención del contador público nacional, Sr. David Rubinstein, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 30 de junio de 1955 se ha procedido a disolver totalmente la sociedad de hecho que giraba bajo el rubro de "Schmukler y Ridilenir", con negocio de compra venta de artículos de bazar, menaje y anexos en AVENIDA CABILDO 2433|35 de esta Capital Federal, mediante el retiro del señor Rafael Schmukler, haciéndose cargo del activo y pasivo social la señora Saulina Fatelevich de Ridilenir y sus hijos Abraham José Ridilenir y Esther Sara Ridilenir. — Reclamos de ley en Cangallo 2370, 3º piso, oficina 16, Capital Federal. — Buenos Aires, julio 14 de 1955.
$ 120.— e.19|7-Nº 26.877.v.25|7|55

Se comunica que la sociedad que gira en esta ciudad, con la denominación de "Antonio Semina y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle AGUSTIN ALVAREZ Nº 5047, dedicada a la compra y venta de materiales de construcción nuevos y usados, ferretería en general y afines, se disuelve totalmente, adjudicándose el activo entre los únicos socios y componentes de la misma, don José Francisco Artese, don Antonio Semina y don José Benevento, todos domiciliados en la calle Agustín Alvarez Nº 5047, interviene el escribano señor Simón Weinschelbaum, con oficinas en la calle Lavalle Nº 1454, 4º piso, de esta Capital, ante quien deberán hacerse los reclamos de ley.
$ 120.— e.19|7-Nº 26.867.v.25|7|55

Aron Brom, procurador interviniente, con oficina en Callao 468, comunica a los efectos de la ley 11.867, que Leonor Ull de Pascuzzi, vende a María Micaela Ayastuy y Zulema Aída Fernández de Etchebarne, su comercio de peluquería para damas de AVDA. SAN MARTIN 1716, Capital Federal. — Reclamos de ley en mi oficina.
$ 60.— e.19|7-Nº 26.873-v.25|7|55

Se hace saber por el término de ley que don Carmelo Dodaro, domiciliado en José María Moreno 1464, transfiere la mitad indivisa que le corresponde sobre el negocio de fabricación de aguas gaseosas y anexos ubicado en esta Capital Federal, calle ASAMBLEA 1436, conocido por la enseña comercial de "El Porteño", a don Alfredo Dodaro, domiciliado en Avelino Díaz 854. — Reclamos de ley ante escribano Carlos A. Rezzónico, Reconquista 331, escritorio 105.
$ 100.— e.19|7-Nº 26.845.v.25|7|55

Se hace saber que la sociedad "Farmacia De Luca, S. R. L., domiciliada en Alsina Nº 2500, vende a Miguel Angel García, domiciliado en Alsina Nº 2500, el negocio de farmacia denominado: Farmacia de Luca, S. R. L., ubicada en la calle ALSINA Nº 2500, de la Capital Federal. — Reclamos de ley escribano Juan B. Jorge Monticelli, Talcahuano Nº 638, 3º piso, que interviene en la operación.
$ 60.— e.19|7-Nº 26.863-v.25|7|55

J. Pedro Vizzi & Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que: se vendió la despensa y fiambrería ubicada en interior Mercado "Del Pilar", AVENIDA SANTA FE 1970, puestos 7 al 11, inclusive. Vendedores: Francisco Fernández Bustelo y José Fandiño, domiciliados en nuestras oficinas. Compradores: Enrique Steiman y Berta Goldstein, domiciliados en Coronel Salvadores 1279, Capital. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 80. — e.19|7-Nº 26.812-v.25|7|55

Alberto Guaragna vende a Eduardo M. Urraco, la parte que le corresponde del negocio de la ferretería y pinturería "Colegiales", situado en la calle ALVAREZ THOMAS 499, de esta Capital. La nueva firma se denominará Eduardo M. Urraco. Reclamaciones de ley al mismo domicilio que es el de ambas partes.
$ 60. — e.19|7-Nº 26.808-v.25|7|55

El Dr. Aarón Ismael Viñas hace saber que Dora Elsa Nascimento y María Aurora Nascimento venden a los señores Roberto A. Fabbri y Alfredo Nascimento el negocio de peluquería para damas sito en AVDA. GRAL. MOSCONI 3126 de esta Capital. Reclamaciones de ley en la sede del negocio que es el de las partes.
$ 60.— e.19|7-Nº 26.831-v.25|7|55

Organización Juan Sambataro y Cía., balanceadores, martilleros públicos, con oficinas en la calle Triunvirato 5201|05|07. Comunican: Que ha quedado anulada la venta del negocio de bar, heladería y restaurant "El Torino" sito en la AVENIDA RIVADAVIA 4706, que la señora Angela Vallino de Bonaveri había vendido, a los señores Antonio Conforti y Carmelo Pascaretta.
$ 60.— e.18|7-Nº 26.735-v.22|7|55

Al comercio: Casa Parracia (Norberto y Orlando Parracia), martilleros y balanceadores públicos, domiciliados en Avda. Sáenz 1096, Capital, avisan: que con su intervención Raúl Estévez Hermida, por sí y en representación de su padre Camilo Estévez Rodríguez venden las dos terceras partes del negocio de pizzería y bar, sito en la calle AVDA. LA PLATA 2196 a José María Estévez Hermida y Antonio Correia. Reclamos de ley Avda. Sáenz 1096, Capital, domicilio de las partes.
$ 80.— e.19|7-Nº 26.840-v.25|7|55

Organización Juan Sambataro y Cía., balanceadores, martilleros públicos, con oficinas en la calle Triunvirato 5201|05|07. Comunican: Que ha quedado anulada la venta del negocio de despensa y almacén, sito en la AVENIDA DE LOS INCAS 4601, que el señor Joaquín González Comezaña había vendido, a los señores Luis Rucci y Francisco Mazzeo.
$ 60.— e.18|7-Nº 26.736-v.22|7|55

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34 - 9058, avisan: Que con su intervención los señores Isaías Jiménez, Eduardo Vázquez, Daniel Coya, José Vicente Fernández y la sucesión de don Gumersindo Vázquez, venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Antonio García, Benigno García, José García, Manuel García, Carlos Fernández, Julio Hassan y Manuel Hassan, el negocio del ramo de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "San Martín" ubicado en la Capital Federal, AVENIDA RIVADAVIA Nº 8789|91. Los vendedores se domicilian en Estados Unidos 3369, y los compradores en San Blas 4053, ambos de la Capital Federal. Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.
$ 120.— e.18|7-Nº 26.720-v.22|7|55

"B"

Comunico al comercio que Jesús Gutiérrez, propietario del "Hotel Mitre", sito en la calle BARTOLOME MITRE Nº 2018, vende libre de todo gravamen a José Rodríguez Alvarez, Antonio Fernández Domínguez y Jesús Fernández, con intervención de Eugenio Palmas, procurador, matrícula 2174, domicilio Ecuador 1122, donde deberán efectuarse las reclamaciones en término de ley. Vendedor y compradores constituyen domicilio en Ecuador 1122.
$ 60.— e.21|7-Nº 27.006-v.28|7|55

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40 - 3827 y 40 - 3736, avisan, Manuel Mosquera, vende a Pedro Abad, Andrés Pérez y Manuel Gómez, cigarrería, librería y anexos, BRASIL 1138, domicilio partes.
$ 40.— e.20|7-Nº 26.977-v.27|7|55

Angel B. Martín, comunica haber cedido sus créditos, derechos y obligaciones a don Angel Gino Martín, en el negocio de heladería y anexos, sito en BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1438, donde las partes constituyen domicilio legal. Reclamos de ley en el domicilio denunciado. — Interviene Ovidio R. Pérez Caminos, contador público nacional.
$ 60.— e.20|7-Nº 26.982-v.27|7|55

R. M. Arana & Cía., mart. púb., Méjico 1775, Capital, avisan que el señor Estanislao Pietrzyk vende a la señora Florencia Aranda de Starez su negocio de hotel pensión, sito en la calle BERUTTI Nº 2652. Recl. ley n|of., dom. partes.
$ 40. — e.20|7-Nº 26.901-v.27|7|55

Aguilar, Orler y Véspoli, balanceadores, oficinas Rodríguez Peña 382, piso primero "B", Capital, avisan: Que los nombres correctos de las compradoras del negocio de pensión sito en BARTOLOME MITRE 1192, piso primero, son: Luisa González, que así y firma y maría Encarnación González de Melon, que firma Encarnación González. Esta publicación modifica la aparecida en este diario con fecha 2|6 al 7|6|1955.
$ 60. — e.20|7-Nº 26.882-v.27|7|55

Se hace saber que Godoy-Caro-Otamendi, S. R. L., vende a los señores Higinio Núñez, Franz Kokotec, Juan Stessel y Oscar Goñi, el negocio de taller mecánico de automóviles, sito en el local de la calle BULNES 2727 de esta Ciudad. Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.
$ 60. — e.20|7-Nº 26.917-v.27|7|55

Se hace saber por cinco días que Manuel Alonso Míguez vende su negocio de peluquería para caballeros ubicado en la calle BOLIVAR Nº 514, a don Ernesto Manuel Barral. — Reclamaciones de ley en la calle Gualeguaychú Nº 3481, domicilio de ambas partes. Buenos Aires, Julio 14 de 1955.
$ 40.— e.19|7-Nº 25.875.v.25|7|55

Antonio Horacio Domínguez, martillero público, oficinas Triunvirato 2922, avisa: María Cándida Fontán de Kogan, vende a Isaac Bursztein, su comercio de despacho de pan y venta de helados ubicado en BARCENA 1650. Domicilio de ley y partes y reclamo de ley en mis oficinas.
$ 40.— e.18|7-Nº 26.789-v.22|7|55

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º piso, T. E. 37-0537, que: Quiroga, S. R. L. vende a José González, Antonio Rodríguez y Ramón López, que giran "Rodríguez y Cía.", el negocio de garage de alquiler, sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE Nros. 2342|50|60. — Reclamaciones término de ley en n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.18|7-Nº 26.777.v.22|7|55

Piñero y Cía., S. R. L., balanc. y martilleros públicos, con oficina en calle Libertad Nº 32, T.E. 38-7573, Capital, avisan al comercio; Samuel Arsenio Cabilla, vende a Canio Santapaga el negocio de hotel, sito en la calle BARTOLOME MITRE Nº 2177, Capital Federal, domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos dentro de los términos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.18|7-Nº 26.769.v.22|7|55

"C"

Se hace saber por cinco días que la Sociedad Comercial Colectiva "Calero e Iriberri", que explota el negocio de mercería "La Opera" sito en la calle CARLOS PELLEGRINI Nº 970 lo transfiere a la Sociedad "Calero e Iriberri, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con el mismo domicilio enunciado. Reclamos término de ley: Escribanía Medina: Avda. de Mayo Nº 749, 4º piso, dto. 28, que interviene en la operación.
$ 80.— e.21|7-Nº 27.034-v.28|7|55

Avisa Jorge P. Manos, martillero público con oficinas en la calle Acevedo Nº 1477. T. E. 71-8576, Capital Federal, con su intervención que los señores Kevork Ekmekdjian, Aram Keklikian, Miritjan Berberian, Haroutiun Sarkis Vartenessian, José Somerdji, de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal y comercial establecido sito en la calle CANNING Nº 1232|34. Café, bar, restaurant, vende a señor Jorge Khachadourian, que queda todo. Pasivo y activo a cargo del comprador, reclamo de ley las partes en mis oficinas.
$ 80.— e.21|7-Nº 27.014-v.28|7|55

Avisan Julio Prieto y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos Nº 159, Capital, T. E. 37-3034 y 1152, que Horacio Juan López y Osvaldo Rietti venden a Hugo José Garello el negocio de restaurant, bar y cantina sito en la calle CORRIENTES Nº 4371, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 80.— e.21|7-Nº 27.048-v.28|7|55

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso; T. E. 37-5254, avisa: Elpidio Domingo Lanzi y Ernezio Antonini, venden a Edgardo Ysmael Lariguet y Genara Rosa Figueroa, el negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito en la calle CORDOBA Nº 3901|7 esquina ANCHORENA, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60. — e.21|7-Nº 27.086-v.28|7|55

El escribano Jorge Barrio Olivares, avisa que ha quedado sin efecto la operación de venta que proyectaban realizar la señora doña María Esther Orue de Cash, en favor de los señores don Hugo Ofir Dentone, don Augusto José Sutil y don Horacio Ramón Vicente, de las partes indivisas que la misma tenía y le corresponden en la sociedad colectiva La Salina "El Pampero", que gira bajo la razón social de "Torres Ibáñez y Cía.", con domicilio en la calle CANGALLO Nº 456 de la Capital Federal, cuya sociedad fué constituída con el objeto de explotar la salina "El Pampero", ubicada en el Territorio Nacional de La Pampa, hoy Provincia Eva Perón. Aviso publicado del 20 al 26 de abril de 1955.
$ 120. — e.21|7-Nº 27.062-v.28|7|55

El escribano Jorge Barrio Olivares, con domicilio en la calle Rosales 351, de Ramos Mejía, Matanza, avisa que la Sociedad Colectiva La Salina "El Pampero", que gira bajo la razón social de "Torres Ibáñez y Cía.", con domicilio en la calle CANGALLO Nº 456 de la Capital Federal, y que fué constituída con el objeto de explotar la salina "El Pampero", ubicada en el Territorio de La Pampa", hoy Provincia Eva Perón, se transformará en sociedad de responsabilidad limitada, y girará bajo el rubro social de "Salinas El Pampero", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Minera, Industrial y Agropecuaria. Ingresando a la misma como nuevos socios los señores don Hugo Ofir Dentone, don Augusto José Sutil y don Horacio Ramón Vicente; tomando a su cargo la misma el activo y pasivo. Reclamos en mis oficinas en el domicilio indicado, que es el domicilio de las partes.
$ 140. — e.21|7-Nº 27.063-v.28|7|55

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40 - 3827 y 40 - 3736, avisan, Manuel Alvarez y Ventura Rodiño, venden a Manuel Rosendo, despacho de comestibles, CONESA 4300 esquina RUIZ HUIDOBRO, domicilio partes.
$ 40.— e.20|7-Nº 26.979-v.27|7|55

Julián Gil, vende a Gonzalo Pérez (quien se hace cargo del activo y pasivo) su parte mitad indivisa en el comercio de lechería y venta de helados CAMARONES 1902, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamaciones en el mismo por el término de ley.
$ 40.— e.20|7-Nº 26.949-v.27|7|55

"Organización Campitelli", martillero público Guillermo Juan Campitelli, con oficinas Larrea 505, 1º C, esq. Lavalle; T. E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio los señores José Díaz Fernández y Angel Evaristo Azcoitia, venden el negocio de garage de alquiler, sito en la calle CONSTITUCION Nº 1669 al señor Manuel Pico, libre de todo gravamen. Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 80. — e.20|7-Nº 26.859-v.27|7|55

Vázquez, Lema & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela Nº 1525, T.E. 38-1035, avisan que por su intermedio que el Sr. Cayetano Pignataro vende al Sr. Severino Vila el negocio del ramo de despacho de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en la calle CERVANTES Nº 3295|99 de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.19|7-Nº 26.871.v.25|7|55

Se hace saber que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Pérez Hnos. & Arazi" integrada por los señores José Pérez, Alberto Pérez, y Jack Arazi, con domicilio en la calle CUENCA Nº 2820, y negocio de sedería, venta de tejidos en general vende a la sociedad colectiva de hecho "Hilú & Menaged", integrada por el señor Salomón Hilú, y Nessim Menaged, todo lo que constituye su activo, libre de todo pasivo, del que se hace cargo la vendedora. Reclamos de ley en Cabildo Nº 2302, Capital Federal.
$ 80.— e.19|7-Nº 26.817-v.25|7|55

Simón Segismundo Klipstein, domiciliado Rocamora 4582, transfiere su taller de industria metalúrgica de la calle CAXARAVILLE 4575 a Cosmofabril, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) capital m$n. 300.000, representada por Juan Gerardo Jacoby y Rodolfo Stier, domiciliada Florida 165. Reclamos de ley Caxaraville 4575.
$ 60.— e.19|7-Nº 26.814-v.25|7|55

José Alberto Ramos, martillero público, con oficinas en la calle Agüero Nº 325, Dto. 3, P. B., Capital, avisa al comercio en general que Manuel Fernández vende libre de gravamen a Ricardo Martínez de Ibarreta, su negocio de despensa, sito en la calle CAMARONES Nº 3102 esquina HELGUERA de esta Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley Nº 11.867, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.19|7-Nº 26.843-v.25|7|55

Couselo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en Miró 815 de esta Capital, avisan que con su intervención la señora Susana Nerea B. de Pérez Segura, vende su negocio de hotel alojamiento sito en CIUDAD DE LA PAZ 1361, al señor Francisco Javier Carballo. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.18|7-Nº 26.779.v.22|7|55

Pedro Vicente Burgos transfiere la promesa de venta que le suscribió Adelaida Ciatti referente al negocio de confitería, bar, cancha de bolos y casa de baile, sito en la calle CRAMER Nº 2539|41 con intervención del martillero Juan Carlos Pereyra con oficina en la calle Lavalle 1783, a los señores Fecundo Horacio Verdeja, Mario Riccio y Moreno Mutal, quienes constituirán una sociedad colectiva para la explotación del mencionado negocio en caso de formalizarse la referida compraventa. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el estudio del Dr. A. Merajver, abogado, calle Corrientes Nº 1515, 5º A.
$ 100.— e.18|7-Nº 26.754-v.22|7|55

Piñeiro y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en calle Libertad Nº 32, T.E. 38-7573, Capital, avisan al comercio: Amador Bertolo y hijo, venden a Carlos R. Parodi, Lorenzo Hortal y Maximino Iglesias Cota el negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas y café, sito en la calle CARLOS CALVO Nº 802, Capital Federal. — Domicilio de las partes: mismo negocio. — Reclamos dentro de los términos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.18|7-Nº 26.770.v.22|7|55

"CH"

Vicente D Bruno, escribano nacional hace saber: Que "Nario y Mangiante", Soc. de Cap. e Ind. venden a "Farmacia Argentina" S.R.L. (en formación) su negocio de farmacia sita en la calle CHICLANA Nº 4201, esq. ALAGON. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Avenida Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.21|7-Nº 27.017-v.28|7|55

Vicente D. Bruno, escribano nacional hace saber: Que ha quedado sin efecto la venta de "Nario y Mangiante", Soc. de Cap. e Ind. a favor de Eugenia R. Traiber de Caporale, sobre negocio "Farmacia Argentina" sita calle CHICLANA número 4201, esquina ALAGON.
$ 40.— e.21|7-Nº 27.016-v.28|7|55

R. M. Arana & Cía., mart. púb., Méjico 1775, avisan que Petrona Boyer y Delia López Lorenzo, venden a Aquilina Vaillant e Isabel Vaillant de Mattías, su negocio de hotel-pensión, sito en la calle CHILE Nº 1883. Recl. ley n|of. dom. partes.
$ 60. — e.20|7-Nº 26.597-v.27|7|55

L. Martínez y Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Lima 187, 1er. piso, de la Capital Federal, avisan, Héctor A. Mayol y Aquilino Rodríguez, venden a Rodolfo Miguel Ciccia y Oscar Andrés Baeque su negocio de "fiambrería, rotisería" sito en la calle CHACABUCO 1102, de la Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.20|7-Nº 26.959-v.27|7|55

"D"

Río & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sanabria Nº 2501, Capital Federal, T. E. 50-7780 y 50-9767, avisan: que ha quedado sin efecto la venta del negocio de carnicería y verdulería sito en la calle 17 DE OCTUBRE Nº 6300, Cap. Fed., que el señor Antonio Vivono, efectuaba a los señores Ginés Felipe Rodríguez Hernández y José Sotelo Fernández. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 80.— e.21|7-Nº 27.041-v.28|7|55

Avisa Antonio Marcelo Tobarias, que vende su negocio de electricidad para el automóvil sito en DARWIN 125, a Nicolás Alberto Antonio Podestá y Eduardo Nicolás Viviani. Domicilio partes y reclamos legales, Darwin 125.
$ 40.— e.21|7-Nº 27.046-v.28|7|55

Por 5 días. Castilla Hnos. y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan al comercio que la venta del negocio de panadería mecánica y confitería, denominado "La Francesa", sito en esta Capital, calle DEAN FUNES Nº 2160|62, que con su intervención efectuaba el señor Rodolfo Martín a los señores Manuel y José Grobas, ha quedado sin efecto. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas, calle Triunvirato Nº 5372.
$ 80. — e.20|7-Nº 26.921-v.27|7|55

A. Héctor Zambrano y Franco Reina, martilleros públicos, con oficinas Azcuénaga 268, piso 4º, dpto. I, Capital. Avisan: que el señor Miguel Gulizia vende a Ramón Oscar Peyruc su negocio de "carnicería", sito en esta Capital, calle DEAN FUNES Nº 1282, libre de deudas y gravámenes. Domicilio de las partes. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 60. — e.19|7-Nº 26.813-v.25|7|55

Se hace saber por cinco días que don Vicente Colángelo vende a doña Elida Breda de Groba el negocio de instituto de belleza sito en esta Capital, calle DIRECTORIO Nº 4955. — Reclamaciones por el término de ley escribanía Vicente Caravelli, que interviene en la operación, calle Viamonte Nº 1519, 1er. piso A, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.19|7-Nº 26.862.v.25|7|55

"E"

Avisa al comercio Emilio García García, martillero público, que los edictos publicados del día 13 al 17 de junio de 1955, de la venta del negocio de quiosco venta de golosinas, sito en esta Capital, calle ECHEVERRIA 1688, realizada por la Sra. Consuelo Anqueros Vda. de Rossatti, a favor de los Sres. Manuel Vázquez López y María del Carmen Vázquez de Vázquez, quedan sin efecto. Reclamo de ley, domicilio de las partes, mis oficinas, Alsina 2041, T.E. 47-8888.

$ 80.— e.21|7-Nº 27.005-v.28|7|55

Aldo Bondonno, comunica haber cedido sus derechos, créditos y obligaciones a los señores Juan Granda, Eduardo Bergallo, Norberto Bergallo y Arturo Bergallo en el negocio de elaboración de pastas frescas sito en ESTADOS UNIDOS 1501, domicilio de las partes a los efectos de los reclamos de ley. Interviene Ovidio R. Pérez Caminos, Contador Público Nacional.

$ 60.— e.20|7-Nº 26.980-v.27|7|55

Lázaro Tassara, martillero público, avisa al comercio, que por disolución de la Sociedad de Hecho, que explotaba el Instituto de Belleza, sito en la calle ESMERALDA 877, Capital Federal, se retira el socio señor Salvador Mammana, haciéndose cargo del Activo y Pasivo el otro socio, señor Romano Cagnín. — Reclamos de ley, en mi oficina, calle Rivadavia 1255, Esc. 303, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.20|7-Nº 26.954-v.27|7|55

Avisan Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros públicos, que por su intermedio José Pérez vende a Antonio Vázquez su panadería mecánica sito ECHEVERRIA 3701, donde se domicilia el vendedor. Domicilio comprador y reclamos Bmé. Mitre 2117.

e.20|7-Nº 26.600-v.27|7|55

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 14 al 19|7|55.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle ESPINOSA Nº 2573. Vendedor: Agustín Guerra, domiciliado en Florida, Partido de Vicente López, calle Fray Justo Sarmiento 860. Compradores: Manuel Martínez y Plácido Angel Martínez, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.18|7-Nº 26.730-v.22|7|55

"F"

Al comercio: Fraga y Rey, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Pola 735, avisan: Alfia Prezzavento de Torrisi vende a Antonio Beltrán su negocio de despensa calle FONROUGE Nº 801, sus domicilios. Reclamaciones nuestra oficina término de ley.

$ 40.— e.19|7-Nº 26.844-v.25|7|55

"G"

Don Enrique Isouribehere, avisa al comercio que ha vendido el negocio de despensa, sito en la calle GUARDIA NACIONAL 2159 a don Víctor Szyszkovvski. — Domicilio ambas partes y para reclamos de ley en el referido negocio.

$ 40. — e.20|7-Nº 26.944-v.27|7|55

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T.E. 48-0310, avisan que por su intermedio el señor Adolfo Trillo vende a los señores José Suárez, Jorge Suárez y Jorge Barletta, su negocio de "panadería mecánica", calle GRITO DE ASENCIO Nº 3536|38, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.19|7-Nº 26.857.v.25|7|55

Roberto Federico y Cía., balanceadores y martilleros públicos, hacen saber por cinco días que Alejandro Luis Barbieri vende a Marciano Heráclio Cimino el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, situado en GALICIA 1301 esquina FRAGATA PTE. SARMIENTO. — Reclamos de ley en nuestras oficinas Biarritz 2608, Capital Federal.

$ 60.— e.19|7-Nº 26.868.v.25|7|55

Se avisa al comercio en general que los señores Abraham Ailan y José Pérez, pasan a integrar la sociedad de hecho conjuntamente con el señor Julián Oloriz, para la explotación copetín bar, sito en la calle GALICIA 2898, haciéndose cargo del pasivo y activo existente. Reclamos de ley. Galicia 2898, que es el domicilio de las partes.

$ 60.— e.18|7-Nº 26.726-v.22|7|55

Blanco, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Maipú 614, 1er. piso, T. E. 31-5769, avisan al comercio que José Bongiorni vende a José Cobas y Manuel Cobas su negocio de despacho de comestibles, restaurante y expendio de bebidas alcohólicas establecido en la calle GUIDO Nº 1999 esquina JUNIN Nº 1805, de esta Capital, libre de toda deuda y gravámenes. Domicilio de las partes en el mismo negocio, reclamos término de ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.18|7-Nº 26.710-v.22|7|55

"H"

Aviso: Ernesto van Rossum, Erico Wirtz y Carlos Osvaldo Himmelreich, únicos socios integrantes de la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "Ernesto van Rossum y Compañía", ceden y transfieren el activo y pasivo social de sus negocios de droguería al por mayor y menor situados en esta Capital, calle HONDURAS número 4101 y SANTIAGO DEL ESTERO número 1432, a la sociedad en formación "Ernesto van Rossum y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por escritura ante el escribano Antonio J. Armando, con oficinas en Avda. Julio A. Roca 546, Capital donde las partes constituyen domicilio y ante quien deberán interponerse las reclamaciones de ley.

$ 100.— e.21|7-Nº 26.991-v.28|7|55

Río & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sanabria Nº 2501, Capital Federal, T.E. 50-7780 y 9767, avisan: el señor Camilo Pena vende al señor Abraham Slaibe su negocio de despensa de comestibles con venta de bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito en la calle HOMERO 293, Cap. Fed. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|7-Nº 27.040-v.28|7|55

Se avisa por cinco días que la sociedad en formación "ELENITA" S.R.L., Comercio de Frutos del País y Afines, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 3550, se disolvió parcialmente el 15 de julio de 1955, haciéndose cargo del pasivo doña María Elena Piaggio de Hogan y del activo los socios Eusebio Baltazar Zapata y Elías Teodoro Amado. Las partes constituyen domicilio en Lavalle 1226. Reclamos de ley, oficinas Dr. Carlos Colman Lerner, que interviene.

$ 80. —e.21|7-Nº 27.038-v.28|7|55

"I"

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficina Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa: Que Casiano Domínguez Rodríguez, Vicente Barros y Manuel Muiño, venden a Longinos Cuadrado y Francisco Ferreirós Bustelo, el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle IRALA número 1707 esquina CORONEL SALVADORES Nº 1102, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.21|7-Nº 27.082-v.28|7|55

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa: José Statuto, vende a Alejandro Barreras, el negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito en la calle INDIO Nº 5302, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.21|7-Nº 27.030-v.28|7|55

Se hace saber por cinco días que Esteban Tomasek vende a José Statuto su negocio de fiambrería sito en la calle INDIO Nº 5302. Domicilio de las partes y reclamos de ley estudio Dr. Bakmas, Avda. de Mayo 633, piso 2º, que interviene en la operación.

$ 40.— e.18|7-Nº 26.742-v.22|7|55

"J"

Se hace saber en los términos de la Ley 11.867 que Alberto Mario Knees vende a Juda Ostrovsky la mitad de su negocio de gomería, sito en JORGE NEWBERY 3693 esquina ROSETTI 401. Reclamos de ley estudio doctor Edgardo J. Krauss, calle Viamonte 1470, 1er. piso, que interviene en la operación.

$ 60. — e.21|7-Nº 27.074-v.28|7|55

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1161, piso 1º, avisan. Juan Tiglietto vende a Miguel Alijá, negocio despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito calle JUNTA 2402 esquina RIVERA INDARTE 811, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60. — e.20|7-Nº 26.075-v.27|7|55

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Antonio Armando Pelichotti vende a Ignacio Pedro Balbín y Amelia Matilde Balbín, negocio panadería mecánica y repartos, sito JUFRE 657, Capital. Reclamos términos ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 60.— e.19|7-Nº 26.850-v.25|7|55

Avisan Albatros Industrial y Comercial S. R. L., al comercio e industria en general que han vendido su planta de fraccionamiento de vinos, ubicada en la calle JUAN B. AMBROSETTI 744 Capital Federal a los señores Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Pascual Potenzoni Ltda., domicilios de ambos, negocio de referencia y para los reclamos de ley Sanabria 4021, Capital Federal.

$ 60.— e.19|7-Nº 26.858-v.25|7|55

Szuchmacher y Kogan avisan disolución negocio ropería calle JUAN RAMIREZ DE VELAZCO 510|17 haciéndose cargo activo y pasivo León Szuchmacher. Reclamo de ley y domicilio de las partes mismo negocio.

$ 40.— e.18|7-Nº 26.757-v.22|7|55

"L"

Enrique Luis Ugarte, martillero público nacional, avisa al comercio en general que con su intervención ha quedado disuelta la sociedad Radio Técnica Lima, compuesta por Ignel Alvarez y Oscar Dionisio Gimenez, establecida con radio y afines en LIMA 456 Capital Federal, haciéndose cargo del activo y pasivo don Ignel Alvarez, a la fecha ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Reclamos de ley Isabel La Católica 1518, Capital. — Buenos Aires, 11 de julio de 1955.

$ 80.— e.18|7-Nº 26.774-v.22|7|55

"M"

Río & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sanabria Nº 2501, Capital Federal, T.E. 50-7780 y 50-9767, avisan: el señor Juan Mincoff vende al señor Jacobo Benzaquen su negocio de lencería y artículos para bebés, sito en la calle MARCOS SASTRE número 4386, Cap. Fed. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|7-Nº 27.039-v.28|7|55

Francisco A. Bloise, balanceador, martillero público, oficinas Castro Barros 1372, avisa que Vicente Lapadula, vende a José Abraham Julio e Igino Pinazzi, su negocio de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en la calle MARTINIANO LEGUIZAMON 3252, allí domiciliados contratantes. Reclamaciones término ley en mis oficinas.

$ 60. — e.21|7-Nº 27.081-v.28|7|55

Aguilar, Orler y Véspoli, balanceadores, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 1º "B", Capital, avisan: Marta Saavedra, Francisco Salvador Ventimiglia y Juan Carlos Vivo, transfieren en venta a Victoria Hermelinda Bueno de Fernández y Héctor Luján Carranza, su negocio de hotel, alojamiento, sito en calle MATHEU 152. Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 60. — e.20|7-Nº 26.884-v.27|7|55

Moisés Lax y Antonio Cito, venden a Carlos Wenedikter su negocio de copetín al paso, ubicado en la calle MORENO 1609. Reclamos de ley, al procurador Naftolo Kaplan, Lavalle 1473, esc. 105, que interviene en la operación, donde ambas partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, 15 de julio de 1955.

$ 60. — e.20|7-Nº 26.947-v.27|7|55

Por 5 días. Castilla Hnos. & Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan al comercio que con su intervención, los señores: José Ramón Sánchez y Héctor Clemente Sosa, venden libre de todo gravamen, al señor Francisco Aguirre, su negocio de panadería mecánica y confitería, denominado "Pico Portela", sito en la calle MANUELA PEDRAZA Nº 5919|21. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas, calle Triunvirato número 5372, Capital Federal.

$ 80. — e.20|7-Nº 26.915-v.27|7|55

Continental Comercial: De la firma Casado y Vignolo, balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre Nº 2506 de esta Capital. Avisan al comercio que: Por nuestro intermedio los señores Calisto Roque Farías y Carmelo Petrillo venden a los señores Sabato Aschettino, Mario Aschettino y Elvira Santaniello, su negocio del ramo de panadería mecánica sito en esta Capital Federal calle MEJICO Nº 3184|86. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley oficinas de los intermediarios.

$ 100.— e.18|7-Nº 26.740-v.22|7|55

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Modesto González Vázquez vende a Luciano Gómez, la parte indivisa que tiene y le corresponde en negocio panadería mecánica y repartos, sito MANUELA PEDRAZA 5466, Capital, tomando a su cargo el comprador todo el activo y pasivo del mismo. Reclamaciones términos ley nuestras oficinas domicilio partes.

$ 60.— e.18|7-Nº 26.741-v.22|7|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Emilio Ferrero y José Ferrero venden a Eduardo Gregorio Sobrón y Manuel Soto negocio casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados sito en esta ciudad, calle MONROE Nº 1599 esquina MONTAÑESES. Domicilio partes mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.

$ 80.— e.18|7-Nº 26.781-v.22|7|55

Valdueza, Rivadulla y Cía., comisionistas y martilleros públicos, con oficinas en la calle Núñez Nº 2573, avisan que el señor Guillermo Santiago Barton vende al señor Dante Contardi su negocio del ramo de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas en general al por menor sito en la calle MIGUELETES 1235 Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en neustras oficinas.

$ 80.— e.18|7-Nº 26.721-v.22|7|55

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, Juan Fernández y Víctor César Croce venden su parte del negocio de panadería mecánica, sito MORENO Nº 2535 a sus socios Francisco Fernández y José Gerardo Viller. Las reclamaciones dentro término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.18|7-Nº 26.728-v.22|7|55

"N"

Avisa Vicente Zarlenga, martillero público, con oficinas en la calle Alvarez Thomas 704, Capital, que por su intermedio el señor Calogero Nápoli, vende al señor Ampelio Mario Baccinello, su negocio de librería, juguetería, sito en la calle NICASIO OROÑO 2019, Capital, el comprador se hace cargo del activo y pasivo, domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas.

$ 60.— e.21|7-Nº 26.994-v.28|7|55

Seoane, Gasparrini y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 337; T. E. 38-7463, avisan: Josefa Baño de Martínez y Engracia Gimeno de Sabater, venden a Angel Beño, libre de toda deuda, gravámenes y embargos, el negocio de peluquería de señoras, establecido en NUEVA YORK Nº 3355, Ciudad sus domicilios. Reclamos en término ley/n|oficinas.

$ 60.— e.21|7-Nº 27.059-v.28|7|55

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que: Antonio Presa vende a Miguel Pocalujko, su negocio de lechería y venta de helados, sito en esta Capital, calle NECOCHEA Nº 1310, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.20|7-Nº 26.899-v.27|7|55

"P"

Se comunica que José Romov, domiciliado en la calle Perú número 500, transferirá a "Farmacia Royal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación)", a constituirse entre los señores: Señora Elka Werbin de Weinschelbaum, señora María Kirchbaun de Grimberg y don Carlos Edgardo Fricher, con domicilio en la calle Perú número 500, el negocio da farmacia denominada "Farmacia Royal", ubicada en la calle PERU Nº 500 esquina a VENEZUELA, de esta Capital, con todos los muebles, útiles, instalaciones y mercaderías y cuanto más constituye el activo físico del mismo. Interviene el escribano señor Cosme Damián Perrotta, con oficinas en la calle Uruguay número 560, 4º piso, de esta Capital, ante quien se deberán hacer los reclamos de ley.

$ 120. — e.20|7-Nº 26.936-v.27|7|55

Alberto J. Rossin y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Avenida de Mayo 530, 5º piso, esc. 6, hace saber al comercio por cinco días que la señora Ana Siffredi de Yglina, vende su negocio de fiambrería y bebidas envasadas, sito en PEDRO MORAN 2135 de esta Capital Federal, a la señora Estefanía Rude. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.19|7-Nº 26.806-v.25|7|55

"Q"

Avisa: F. A. Succio, martillero y balanceador público, con oficinas en la calle E. Unidos Nº 4231, T. E. 60-8976, que Martina García de Lamas autorizada por su esposo José Lamas vende su negocio de hotel sito en la calle QUIRNO Nº 131 de esta Capital, libre de deuda y gravamen al señor Cándido García Alvarez, reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.21|7-Nº 26.992-v.28|7|55

Se avisa que Rodolfo Alberto Novelli y Carlos Alberto Borgarelli transfieren a Osvaldo Francisco Balsa, Rubén Luis Oubiña y Francisco Barigazzi el negocio de fábrica de aguas gaseosas denominado "La Americana" instalado en esta Capital en la calle QUERANDIES 4343. Reclamos Dr. César E. Bellati, abogado, Lavalle 1605, Ciudad.

$ 60.— e.19|7-Nº 26.832-v.25|7|55

"R"

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa que Arturo Derderian, vende a sus consocios José Iglesias, Dionel José Seguro y Casiano Domínguez Rodríguez, su cuarta parte que tiene y le corresponde en el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas y venta de helados, sito en la calle RIVADAVIA Nº 4933 esquina FLORENCIO BALCARCE Nº 8, Capital, quedando a cargo de los compradores el activo y pasivo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.

$ 80.— e.21|7-Nº 27.089-v.28|7|55

Avisan: Que la señora Otilde Juliana Juárez, vende su negocio de hotel, alojamiento, sito en la calle RIVADAVIA número 6159, de esta Capital, a la señora Vita Mancieri de Riccio. Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 40. — e.20|7-Nº 26.928-v.27|7|55

Se hace saber por cinco días que el señor Rafael Valente vende, cede y transfiere tres cuartas partes del negocio de fundición de aluminio, de su propiedad sito en la calle ROSETTI 1044, a los señores Victoriano Gaitán, Dionisio la Iglesia y Carmelo Stupia. Reclamos de ley, Rosetti 1044. Domicilio de las partes. Buenos Aires, julio 11 de 1955.

$ 60.— e.19|7-Nº 26.822-v.25|7|55

Se hace saber por cinco días que Hugo Pablo Cayetano y Nicolás Cayetano, venden a David Romano y Cía., Sociedad Colectiva; su negocio de heladería sito en RIVADAVIA 11.284, donde se reciben las oposiciones de ley y domicilios de las partes.

$ 60.— e.19|7-Nº 26.852-v.25|7|55

Sanjiau y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y C. G. Profesionales, oficinas calle Lima 29, 2º

"G", T. E. 38-1988, avisan que Santiago Panizo, Joaquín Rodríguez y Nicolás Aberin venden a José Souto y Carmine Antonio Mignone, su negocio chocolatería, lunch y despacho helados sito calle RECONQUISTA 1034 38, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

— 60.— e.18|7-Nº 26.794-v.22|7|55

José A. Degregorio, escribano público, con oficinas en Sgo. del Estero 112; avisa al comercio que Manuel y Alfredo Gómez, domiciliados en W. Villafañe 1584, venden a Juan Isidoro Musso, domiciliado en Sta. Magdalena 436, el kiosco de cigarrillos y golosinas instalado en la calle RIVADAVIA Nº 1112, de esta Capital. Reclamos de ley en la escribanía. Buenos Aires, julio 13 de 1955.

$ 60.— e.18|7-Nº 26.762-v.22|7|55

Antonio Larocca, martillero, balanceador y corredor matriculado, oficinas calle Pavón 2965, departamento 1, T. E. 97-6810, avisa al comercio en general que por su intermedio don Manuel Fiore, vende libre de toda deuda y gravamen a don Pedro Víctor Descalzo, el negocio de frutería, verdulería y afines, sito en la calle RIOJA Nº 1240, domicilio de las partes. Oposiciones de ley deben formularse en mis oficinas.

$ 80.— e.18|7-Nº 26.765-v.22|7|55

"S"

El Dr. Moisés Nilve, abogado, con oficinas en Tucumán 1438, piso 7º, of. 701, avisa que "CABA S.R.L." vende a los señores Aarón Maimann, Alberto Gagliardi y Mendiel Terkiel, su establecimiento de porta-paquetes y aparatos mojadores, sito en Madariaga 1555, Sarandí, provincia de Buenos Aires, con administración en SUIPACHA 842, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mi estudio. — Buenos Aires, julio 18 de 1955.

$ 80.— e.21|7-Nº 27.044-v.28|7|55

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan. Pedro Ferrutti, vende a Manuel Alvarez, despensa de comestibles, SIMBRON 5169 esquina NACIONES UNIDAS, domicilio partes

$ 40 — e 21|7-Nº 27.035-v.28|7|55

Manuel Pérez Portillo, martillero público, con oficinas en Pozos 125, T.E. 48-1822, avisa: Que Juan Carlos Robertazzi y Dino Orlando Furlasse venden a Quintín Felipe Pérez su negocio de venta de comestibles al por menor, bebidas alcohólicas envasadas y anexo de fiambrería, establecido en la calle SANABRIA Nº 867, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.21|7-Nº 27.042-v.28|7|55

Abraham León Slayen, vende a María Nety Singer de Arie, negocio de fiambrería, quesería y artículos de granja "Granja Zulo", situado en SUCRE 2273, Capital Federal. Domicilio legal de las partes y reclamaciones de ley en Corrientes 980, piso 6º "D", Capital Federal.

$ 60. — e.20|7-Nº 26.923-v.27|7|55

El señor Gaudencio Rizza, vende a los señores Berek Baum, David Sedziszow y Samuel Sedziszow, el negocio de camisería medida y artículos para hombre, sito en la calle SAN JUAN 1823 de esta Capital. Reclamos por términos de la ley en la escribanía Rubinstein, Talcahuano 481.

$ 60. — e.20|7-Nº 26.360-v.27|7|55

Harari y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Gaona 2967, Capital Federal, T. E. 58-8380, avisan: Los señores Osvaldo José Voccia y Héctor Rodolfo Sanz, venden su negocio de bar, café, minutas "El Dado", sito en la calle SEGUROLA 2551, Capital Federal, al señor José Infantini. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.20|7-Nº 26.939-v.27|7|55

José A. Degregorio, escribano público, con oficinas en Sgo. del Estero 112; avisa al comercio que Francisco Landeyra, domiciliado en Avda. Sáenz 1142, vende a Benito Marcelo Giménez, domiciliado en Rivadavia 1916, piso 2º H. el taller de planchados y tintorería instalado en la calle SAN JOSE Nº 567, de esta Capital. Reclamos de ley en la escribanía. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955.

$ 60.— e.18|7-Nº 26.763-v.22|7|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Cándida Comesaña Vda. de Pampin, Julia Esther Pampin y Alberto Eduardo Pampin, venden a Antonio José Pereira, José Piñeiro, José Dias martins, Adao Morais Da Silva, Antonio Alves de Carvalho, Cal Gabino y José Dias Bento negocio hotel y despacho de vinos y cervezas sito en esta Ciudad, calle SANTA FE Nº 440|44. Domicilio partes mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.

$ 80.— e.18|7-Nº 26.789-v.22|7|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Caagallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que José Negro vende a José González Cobian, la parte que tiene y le corresponde conjuntamente con el comprador en el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch y venta de helados, sito en esta Capital, calle SARMIENTO 1802|8|10 esquina CALLAO 300. Las partes se domicilian: vendedora en esta Capital, calle Avda. La Plata 642: compradora en el negocio. El comprador toma a su cargo el activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley en el mismo.

$ 100.— e.18|7-Nº 26.731-v.22|7|55

El doctor Abraham Nemirovsky, abogado, avisa al comercio que don Oscar Packer transfiere el activo y pasivo de su negocio de casa de modas de señoras de la calle SANTA FE 2059, a don Menasche Fiszerowicz. Reclamos de ley en Lavalle 1494, piso B, derecha, estudio del doctor Abraham Nemirovsky, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.18|7-Nº 26.760-v.22|7|55

Fernández, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Humberto 1º Nº 641, T. E. 33-3641, avisan que por su intermedio, José Luis Cagigal vende a Joaquín Díaz su negocio de despensa sito en esta Capital, calle SEGUROLA Nº 2649 esquina PASAJE MONACO, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.18|7-Nº 26.780-v.22|7|55

Hijos de S. Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alsina Nº 1495, piso 1º, T. E. (38) Mayo 8213, avisan que: Juan Bautista José Capdevielle, Albertina Clemencia Enriqueta Capdevielle de Coqueugniot y Blanca María Sommaruga de Larrive, que giran en plaza bajo el rubro de Capdevielle y Cía., venden a Sergio Felipe Fernández, Manuel Tomé Castro y José Antonio Moreso García, el negocio de bazar y artículos para regalos, denominado "A La Menagere", establecido en esta Capital, calle SANTA FE Nº 1773. Reclamaciones término ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 100.— e.13|7-Nº 26.727-v.22|7|55

"T"

R. Rodríguez, Medone & Cía., corredores, comisionistas y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo número 1820, Capital, T. E. 71-1589, avisan que por su intermedio el señor Francisco Fernández, pasa en venta a los señores Víctor García y Luis García, el negocio del ramo de restaurant y despacho de bebidas, ubicado en la calle TINOGASTA Nº 3502|4 esquina TEODORO VILARDEBO, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|7-Nº 27.036-v.28|7|55

"V"

Se hace saber por el término de cinco días que el señor Elías Tobal, domiciliado Valentín Virasoro 1659, vende a los señores Alberto Ades y Máximo Ades, domiciliados Tucumán 2657, el activo físico de su fábrica de tejidos, sita calle VALENTIN VIRASORO 1659, libre de personal y pasivo. Reclamos, Tucumán 2657. — Buenos Aires, julio 15 de 1955.

$ 60. — e.20|7-Nº 26.961-v.27|7|55

Rodríguez, Gonzáles y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 228, Capital, T. E. 37-6583-9427. Avisan Rosendo Vázquez, Pedro Vázquez y Carlos Andino, venden a Evaristo Pérez, Manuel Pérez, Francisco Carbajales y Angel González, el negocio de bar, lunch y despacho bebidas alcohólicas, sito calle VIAMONTE Nº 2102 esquina JUNIN Nº 696, Capital Federal. Domicilio real de las partes mismo negocio. Reclamos de ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.19|7-Nº 26.802-v.25|7|55

Anuncia: Rafael M. Costoyas, martillero público, oficinas Carlos Pellegrini 1149 Capital, que: con su intervención los señores Manuel Alborés Gosendé y Ricardo Castiñeiras venderán libre de toda deuda y|o gravamen a los señores Daniel Di Meglio, Humberto José Tagliamonte, Camilo Rodríguez y Bernardo Feldstein, el establecimiento comercial en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas por copas ubicado en la calle VALLE 393 esq. BEAUCHEFF, Capital Federal, donde todos constituyen domicilio. Los terceros acreedores presentarán reclamaciones término legal al anunciante.

$ 80.— e.21|7-Nº 26.999-v.28|7|55

Joaquín Salierno martillero público, oficinas Garay 625, avisa: Fortunata Falliace de Perrotta, vende a Inocencio Marcos Poggiana, su negocio de lencería, sito calle 24 DE NOVIEMBRE 1435, domicilio contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.18|7-Nº 26.782-v.22|7|55

"Z"

Elías Abelenda, avisa al comercio en general que ha vendido su fábrica de calzado sita en la calle ZUVIRIA 251, de esta Capital, al señor Mateo Valle, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos en el término de ley en la calle Zuviría 251 de esta Capital. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1955.

$ 60. — e.19|7-Nº 26.809-v.25|7|55

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

Los señores Angel Piro y Julián Armando Cazenave venden al señor Santiago Millañir, el negocio de su propiedad, ubicado en el pueblo ESQUEL, TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT, calle RIVADAVIA novecientos sesenta y tres, denominado "Bar y Restaurant La Perla". Las reclamaciones de ley deberán hacerse en el lugar antes indicado, domicilio también de las partes.

$ 60. — e.20|7-Nº 26.320-v.27|7|55

COMODORO RIVADAVIA

Comunícase venta Gran Hotel, sito SAN MARTIN 346, COMODORO RIVADAVIA, propiedad "Gran Hotel", S. R. L., en favor Ernesto Terzano. Reclamaciones ley escribanos González-Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal partes.

$ 40. — e.20|7-Nº 26.902-v.27|7|55

Comunícase venta bar y restaurante, sito CAMPAMENTO 17 DE OCTUBRE, COMODORO RIVADAVIA, propiedad sucesión Francisco Rivera en favor Ante Trutanic y Juan Paz Martínez. Reclamaciones ley escribanos González-Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal partes.

$ 40. — e.20|7-Nº 26.898-v.27|7|55

Comunícase venta carnicería Belgrano, sito BELGRANO 619, COMODORO RIVADAVIA, propiedad José Ovejero favor Manuel Pires. Reclamaciones ley, escribanos González Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal partes.

$ 40. — e.20|7-Nº 26.903-v.27|7|55

PRESIDENTE PERON

El contador público, señor Ariel Vicente Fuentes, hace saber por el término de ley, que el señor Emilio Antonio Stefani vende, libre de deudas y gravámenes, al señor Fortunato Lucas Badaracco, todas las instalaciones, máquinas, repuestos y accesorios de su aserradero en construcción, sito en ESTACION CAPITAN SOLARI (F. C. N. GRAL. BELGRANO), PROVINCIA PRESIDENTE PERON (ex Chaco). Domicilio constituído por ambas partes y reclamos, Uruguay Nº 440, oficina Nº 881, Capital Federal.

$ 80. — e.20|7-Nº 26.943-v.27|7|55

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

"ALUCITA"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de agosto de 1955, a las 11 horas, en la sede social, calle Avda. Amancio Alcorta Nº 3.744, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Fijación del número y elección Directores y síndicos para el ejercicio de 1955.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.21|7-Nº 27.045-v.11|8|55

Asociación Israelita de Beneficencia y Culto
"FLORES SUD"
CONVOCATORIA

Buenos Aires, julio de 1955.

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el jueves 28 de julio de 1955, a las 21 horas, en Varela 850, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º Elección de dos socios para firmar el acta.

3º Memoria del presidente.

4º Balance general; informe de los síndicos.

5º Causa de la demora de la convocatoria.

6º Elección de la comisión directiva.

Esperando su puntual asistencia, saludámosle muy atentamente — Moisés Soler, presidente. — Dr. Bernardo Lerner, secretario.

Nota: La asamblea será abierta una hora después de la citación con el número de socios presentes.

$ 84. — e.21|7-Nº 27.001-v.25|7|55

ASOCIACION DEL BASQUETBOL
CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el lunes 25 de julio 1955, a las 19 horas, en el local social, calle Viamonte 1366, piso 1º, a efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del pedido formulado por el afiliado Club A. Huracán a efectos de que se le otorgue 1ra. división.

2º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Si a la media hora después de fijada en la convocatoria no hubiera el quórum legal establecido en el art. 22º, la asamblea sesionará válidamente con cualquier número de miembros presentes, art. 23 del estatuto. — Dr. Ramón A. Cereijo, presidente. — Jorge L. Cuviello, secretario general.

$ 84.— e.20|7-Nº 26.895-v.22|7|55

ASOCIACION MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA NACION
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 14 de julio de 1955.

Señor asociado:

Dado que por los hechos que son de dominio público no pudo celebrarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 16 de junio próximo pasado, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28 y 30 del estatuto vigente, la comisión directiva se complace en invitar a usted a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 2 de agosto próximo; a las 17.30 horas, en la sala de conferencias de la Dirección de Cultura Sanitaria, sita en el sexto piso del edificio que ocupa el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, en Paseo Colón Nº 255, de esta Capital, y en la que se tratará el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general extraordinaria celebrada el día 11 de febrero de 1955.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del Organo de Fiscalización, correspondiente al XXXVI ejercicio.

3º Elección de seis miembros para integrar la comisión directiva de la asociación durante el período 1955-1957.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

En espera de su puntual asistencia saludamos a usted muy atentamente. — Dr. José M. del Campo, presidente. — José A. Lapella, secretario.

Nota: Si a la hora indicada no hubiera el quórum reglamentario, de acuerdo con lo que establece el artículo 31º del estatuto, la asamblea sesionará una hora después de la citada en la convocatoria, con el número de socios que estuviesen presentes.

$ 14.40.— e.20|7-Nº 26.946-v.22|7|55

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS Y CAMIONES
CONVOCATORIA
Primera Citación

De acuerdo con el artículo 43 de los estatutos sociales, cúmplenos invitar a Vd. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el viernes 29 del actual, a las 21.30 horas en nuestra sede social, calle Venezuela Nº 1749, a efectos de considerar los asuntos insertos en la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria, primera citación, celebrada el 30 de julio de 1954.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance de la Asociación, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1954 y 30 de junio de 1955.

3º Integración de la comisión directiva, nombrando la asamblea 6 miembros titulares por dos años, 6 suplentes y 2 revisores de cuentas por 1 año.

4º Designación de dos consocios presentes para la firma del acta de esta asamblea. — El presidente.

$ 96.— e.20|7-Nº 26.973-v.22|7|55

ACEROMETAL
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Piedras 736, Capital Federal, el día 10 de agosto de 1955 a las 18.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio, terminado el 31 de mayo de 1955.

2º Retribución del director gerente.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de 5 directores titulares.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.14|7-Nº 26.553-v.4|8|55

ASOCIACION CONDUCTORES AUTOS DE REMISE

Convócase a los asociados a cuarto intermedio a que pasara nuestra Asamblea General Ordinaria del año 1955, para el día 28 de julio de 1955, en la calle Thames 661, de esta Capital, a las 20.30 horas, a objeto de tratar el punto pendiente, o sea la elección de los miembros de la comisión directiva que reemplazarán a los que terminan su mandato. — La Comisión Directiva.

$ 128. — e.15|7-Nº 26.709-v.27|7|55

ANILINAS ARGENTINAS "BUZAN"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de julio del corriente año, a las 18 horas, en el local de la Avenida de Mayo 749, 6º piso, oficina 64, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores.

5º Elección de síndico titular y suplente.

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 364. — e.12|7-Nº 26.350-v.29|7|55

AGRICOLA GANADERA "ANDES"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1955, a las 10 horas, en el local de la Avenida de Mayo Nº 560, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Fijación y elección de los miembros del Directorio.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.7|7-Nº 26.031-v.28|7|55

ARTURO Y ALBERTO BARUGEL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 1º de Agosto de 1955, a las 18 horas, en la calle Corrientes 1740, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación total de los estatutos sociales, sin alteración del término de duración, ni del capital autorizado.

2º Autorización al Directorio para canjear las actuales acciones nominativas por acciones al portador, una vez obtenida la autorización del Poder Ejecutivo.

3º Designación de los encargados del trámite de las reformas.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.7|7-Nº 26.114-v.28|7|55

ASCOCHINGA, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de julio de 1955 a las 17 horas, en la Sede Av. P. R. Sáenz Peña 760, 4to. piso, esc. 102, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo 1955;

2º Número y elección de directores;

3º Designación de síndico titular y suplente;

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.6|7-Nº 25.948-v.27|7|55

ALFONSO ROMERO S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1955, a las 17.30 horas en calle Hipólito Yrigoyen 850, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Elección de un síndico titular y otro suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.6|7-Nº 25.979-v.27|7|55

AMANCAY, S. A. C. y F

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos el Directorio de la Sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1955, a las 12 horas, en el local social calle Lavalle 1546, 2º piso "F", para el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1954 y 30 de junio de 1955.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento Bancario, aprobado por el Directorio. — El Directorio.

$ 540. — e.5|7-Nº 25.849-v.25|7|55

ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST & AGENCY LIMITED
(Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada)
Registro Nº 2.370

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de julio de 1955, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 814 (3er. piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance geenral, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1955 e informe del síndico.

2º Elección del Directorio y síndicos y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 300.— e.5|7-Nº 25.856-v.25|7|55

ARTHUR MARTIN ARGENTINA
Soc. Anón., Ind. y Com.
Registro Nº 5.183

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de julio de 1955, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini Nº 1534, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio social vencido el 31 de marzo de 1955, distribución de utilidades y remuneración del Directorio.

2º Elección de dos directores titulares por tres años y de siete directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.

5º Ratificación del procedimiento seguido y de las razones que motivaron el aumento de capital autorizado hasta la suma de m$n. 6.000.000.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 28 de junio de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.5|7-Nº 25.667-v.25|7|55

A R T I M S A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Uruguay 1037 - Capital

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 16 y 18 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de julio de 1955, en nuestro local social, Uruguay 1037, 7º piso, a las 11 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al séptimo ejercicio social finalizado el 31 de marzo de 1955.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y su elección por el término de tres años en caso de aumentarse el número actual, de conformidad con lo dispuesto por el art. 8º de los estatutos sociales.

3º Nombramiento de cuatro directores titulares, por el término de dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Retribución de directores y síndico.

6º Aumento del capital social.

7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18º, inciso g) de los estatutos, sobre depósitos de acciones para la concurrencia a asamblea.

$ 660.— e.5|7-Nº 25.867-v.25|7|55

A R T I M S A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Uruguay 1037 - Capital

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 16 y 18 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el 28 de julio de 1955, en nuestro local social, Uruguay 1037, 7º piso, a las 11,45 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18º, inciso g) de los estatutos, sobre depósitos de acciones para la concurrencia a asamblea.

$ 360.— e.5|7-Nº 25.864-v.25|7|55

A R A N D O
Industrial y Comercial S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de "Arando Industrial y Comercial" S. A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que celebrará el 28 de julio de 1955, a las 18 horas, en su sede social. Avda. Montes de Oca 1123, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Elección de tres directores suplentes; dos síndicos: un titular y un suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.4|7-Nº 25.690-v.22|7|55

A D V A N X
RECONSTRUCCION DE NEUMATICOS
(Nº 4.145)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1955, a las 17 horas, en el local de la calle México 169. Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1955.

2º Nombrar directores y síndico para el próximo ejercicio.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.4|7-Nº 25.635-v.22|7|55

AURUM ARGENTINA S. A. Ind. y Com.

CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio del corriente año, a las 9,30 horas, en la sede social, Lavalle 1454, 5º piso, Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Fijación del número de miembros que compondrá el Directorio y elección de los mismos, de conformidad con lo que dispone el art. 17 de los estatutos sociales y designación de tres suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 15º de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar los títulos de acciones, o los certificados que acrediten su propiedad, por lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Lavalle 1454, 5º piso. — El Directorio.

$ 660.— e.5|7-Nº 25.831-v.25|7|55

"B"

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES
(608)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32º del estatuto, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día martes 16 de agosto de 1955, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cangallo Nº 429.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto en sus artículos Nros: 4, 6, 16, 17, 18, 25, puntos 2, 4, 6, y 7; 26, 28, 31, 32, 37, 47 y 50.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 50º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1955.

3º Remuneración del síndico (arts. 28º y 47º del estatuto).

4º Nombramiento de dos accionistas a los fines que determina el artículo 44º del estatuto.

5º Fijación del número de miembros del Directorio (art. 16º del estatuto).

6º Elección de directores titulares por tres años hasta completar el número que fije la asamblea y tres directores suplentes, un síndico titular y dos suplentes, por un año. — El Directorio.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado que merezca fe, hasta el 10 de agosto de 1955.

$ 660.— e.19|7-Nº 26.811-v.9|8|55

B O R Y, Sociedad Anónima
Comercial e Inmobiliaria
Lavalle 750 Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el 8 de agosto, a las 12 horas, en Lavalle 750, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Elección de tres directores titulares y de dos directores suplentes.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.18|7-Nº 26.755-v.8|8|55

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de agosto próximo, a las 17 horas, en su local, calle Bartolomé Mitre Nº 343|49, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de cuatro vocales titulares por tres años en reemplazo de los señores Rosendo Allub, Juan A. Cúneo, Mecía Dantur y José Cobe, que terminan sus mandatos. De seis vocales suplentes y síndico titular y suplente, todos por el término de un año. La elección de los vocales titulares es sin perjuicio de que los señores accionistas puedan reducir o aumentar el número del Directorio, de conformidad con el articuol 29 de los estatutos.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán llenar los requisitos exigidos por los artículos 17 y 21 de los estatutos.

$ 720. — e.15|7-Nº 26.685-v.5|8|55

BOKER & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Registro Nº 6.394

Convócase a Asamblea General Ordinaria para 29 de julio 1955, horas 16, en Moreno 437, tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347, Código de Comercio, correspondientes, ejercicio 31 marzo 1955.

2º Elección directores titulares, suplentes, síndico titular y suplente.

3º Aumento capital autorizado a m$n. 8.000.000.—.

4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 300.— e.5|7-Nº 25.787-v.25|7|55

BOLSA DE GANADOS, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 29 del corriente, a las 17 horas, en Sarmiento 299 para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general, inventario, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio 1955.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.8|7-Nº 26.189-v.29|7|55

BAZAR CENTRAL ALBERTAL & CIA. S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General a los accionistas del Bazar Central Albertal & Cía. S. A. C. e I. para el día 23 de julio de 1955, a las 10 horas, en Alsina 968, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio clausurado el 31 de marzo de 1955.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas la disposición del art. 16 del estatuto a los efectos del depósito de acciones. — El Presidente.

$ 300.— e.4|7-Nº 25.694-v.22|7|55

"C"

Club Social
"MARIANO BOEDO"
Local Social: Avda. San Juan Nº 3543

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios activos a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local social el día 30 de julio de 1955, a las 18 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los siguientes artículos de nuestros estatutos: 10º, 15º, 16º, 17º, 19º, 20º inciso a), 33º, 40º, 51º inciso g) e inciso q), agregar al artículo 51º inciso r), 61º y 87º.

2º Designación de dos socios para firmar el acta. — Vicente Bruno, secretario.

$ 80. — e.21|7-Nº 26.936-v.28|7|55

Club Social
"MARIANO BOEDO"
Local Social: Avda. San Juan Nº 3543

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios activos a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social el día 30 de julio de 1955, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior, con ratificación expresa de lo tratado en la misma.

2º Consideración de la memoria, balance e inventario general e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1954 y el 30 de junio de 1955.

3º Elección de 5 vocales suplentes y 3 revisores de cuentas por el período 1955-1956.

4º Designación de socio honorario al señor Senador Nacional, Dr. Alberto A. Graziano.

5º Refección y ampliación del local social.

6º Consideración de las suspensiones aplicadas a los señores socios Pedro A. Troglio, Juan E. Grisolía y Francisco Stirparo.

7º Designación de 2 socios para firmar el acta. — Vicente Bruno, secretario.

$ 140. — e.21|7-Nº 26.937-v.28|7|55

CORPORACION FRUTICOLA ARGENTINA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por la comisión directiva, en la sesión del 15 de julio, y con lo dispuesto en el artículo 39 de los estatutos, se convoca a los señores socios de la Corporación Frutícola Argentina, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de julio a las 17 horas, en nuestra sede social, calle Agüero 441, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Aprobación de la memoria y balance.

3º Renovación parcial de las autoridades. — Ernesto D. Greco, presidente.

$ 140.— e.20|7-Nº 26.987-v.29|7|55

CONSIGNA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de agosto de 1955, a las 18 horas, en el local social sito en la calle San Martín 536, piso 3º, de esta Ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos por el término de una año.

3º Remuneración al director y sindicatura.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.19|7-Nº 26.816-v.9|8|55

CLUB ESPAÑOL

CONVOCATORIA

El día 28 de julio del corriente año, a las 19 horas, se celebrará en su local social, Bernardo de Irigoyen 172, la Asamblea General Ordinaria con el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria y balance correspondientes al último ejercicio.

2º Elección de cinco vocales titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva, de tres titulares y tres suplentes para la comisión de hacienda y de cuatro miembros titulares y cuatro suplentes para integrar el jurado.

3º Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea. — Antonio Ronero, presidente.

$ 192.— e.18|7-Nº 26.729-v.28|7|55

CIRCULO DE LA PRENSA
Protección Recíproca

CONVOCATORIA

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 del corriente, a las 21, en nuestro local social, Rodríguez Peña 80, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de nuestro estatuto para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio 1954 - 1955.

3º Elección de diez vocales titulares, para el período 1955 - 1957, en reemplazo de la señorita Carolina M. Almoño y señores Manuel A. Alfonsín, Salvador Cordone, Juan J. F. Cubas, Héctor J. A. Masini, Pedro Ortiz Barili, Santiago Sánchez Calvete, Carlos A. Saporiti, Na-

talio Sobol y Juan Tomás, que cesan en sus funciones, y seis suplentes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto.

4º Elección de la junta de fiscalización, para el período 1955 - 1956, en reemplazo de los señores Juan Carlos Clemente, Serafín Oteo Hervías y Héctor Pelizzari, que cesan en sus funciones, y dos suplentes, de conformidad con el artículo 38 del estatuto. — Manuel Romero Delgado, presidente. — Luis Benedicto, secretario general.

Nota: Si a la hora indicada no concurriera la mitad más uno de los socios activos que tiene la institución, la asamblea se realizará a las 22 con el número de asociados que estuviera presente.

$ 44.— e.15|7-Nº 26.840-v.29|7|55

COMPAÑIA ARGENTINA YERBATERA LIEBIG S. A.
Nº 2.095
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 3 de agosto de 1955, a las 16 horas, en Reconquista 336, piso 6º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital (art. 4º de los estatutos).

2º Designar dos accionistas para firmar acta asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.12|7-Nº 26.406-v.2|8|55

C I P A, S. A.
Comercial e Inmobiliaria Paraguayo-Argentina, S. A.
2da. CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de julio próximo, a las 12 horas en Lavalle 437, piso 6º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954, y retribución del Directorio y síndico.

2º Elección de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, junio 28 de 1955. — El Directorio.

$ 240.— e.11|7-Nº 26.242-v..2|7|55

COMPAÑIA ARGENTINA DEL OFSTE
Sociedad Anónima
(Ex-Unión Continental)
Rodríguez Peña 232 - 1º P. "A"
Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio del corriente año a las diez horas en el local social calle Rodríguez Peña 232, piso 1º "A", para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1955 e informe del síndico.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Secretario.

$ 300.— e.8|7-Nº 26,221-v.29|7|55

"COLAUTTI"
Cía. Manufacturera de Caucho, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1955 a las 11,45 horas en Defensa 275.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas. inventario e informe del síndico correspondiente al décimo noveno ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Elección de presidente, vicepresidente y seis directores titulares por dos años.

3º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Remuneración al síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.8|7-Nº 26.180-v.29|7|55

CONTE GRAND, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera y Mercantil
Treinta y Tres 1860 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de julio del cte., a las 10 horas, para

ORDEN DEL DIA.

1º Considerar documentos que cita el art. 347, inc. I del Código de Comercio, correspondientes al 3er. ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento capital autorizado y emisión acciones.

4º Fijación número integrantes del próximo Directorio y elección directores, síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

Nota: Se previene que para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones o un recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, en la sede de la sociedad.

$ 480. — e.8|7-Nº 26.144-v.29|7|55

COMPAÑIA IMPORTADORA TECNICA INDUSTRIAL
Sociedad Anónima
C.I.T.I.S.A."
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 30 de julio de 1955 a las 11 horas en el local social sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 2599, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955 e informe del síndico.

2º Determinación del número y elección de directores.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea se recuerda las disposiciones del Artículo 24 de los estautos. — El Directorio

$ 420.— e.8|7-Nº 26.220-v.29|7|55

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a sambiea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1955, a las 11 horas, en el local de la, calle Cangallo 564, 4º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio al 31 de marzo de 1955.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.8|7-Nº 26.230-v.29|7|55

CIA. PROVEEDORA DE ARTICULOS PARA LA INDUSTRIA LECHERA, S. A.
ACLARACION

Se hace saber a los señores accionistas, que ha sido modificado el Orden del Día del llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 28|7|55, debiendo considerarse a continuación del punto 5º, el punto 6º el cual se transcribe seguidamente:

6º Distribución de utilidades.

El Directorio.

$ 240.— e.7|7-Nº 26.072-v.28|7|55

COMPAÑIA MERCANTIL ARGENTINA S. A. C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará, fuera de término el día 4 de agosto de 1955 a las 16 horas, en su local social calle Moreno 634, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Consideración y eventual aprobación de lo actuado en el curso del ejercicio.

3º Utilidades y reservas.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.7|7-Nº 26.116-v.28|7|55

CAJA MERCANTIL Y DE FOMENTO ECONOMICO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de julio a las 11 horas, en San Martín 66, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 21º ejercicio al 31 de marzo de 1955.

2º. Elección de cuatro directores titulares por dos años y síndicos titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.6|7-Nº 25.977-v.27|7|55

CASA DE TROYA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Casa de Troya, S. A. Com., Ind., Fin. e Inmob. para celebrar Asamblea Ordinaria de accionistas en su local social calle Espinosa N 2436, el día 30 de julio de 1955, las once horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario y balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Designación de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede social con no menos de tres días de anticipación al de la realización de la asamblea. — Se resuelve también aceptar certificados de depósito de acciones efectuado en cualquier institución bancaria del país.

$ 600.— e.6|7-Nº 25.969-v.27|7|55

CREDITO BELGA - ARGENTINO, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1955 a las 17 horas en Reconquista 341, piso 3º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación honorarios al síndico.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.6|7-Nº 25.946-v.27|7|55

COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 26 de los estatutos de esta sociedad, se cita a los señores accionistas a la 35º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de julio de 1955 a las 16 horas en los escritorios de nuestra sociedad, calle Suipacha 552, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de marzo ppdo., e informe de los síndicos.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos síndicos

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

$ 360.— e.6|7-Nº 25.971-v.27|7|55

C O R R I E N T E S
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Nº 5.331
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1955, a las 16,30 horas, en la sede social, calle Reconquista Nº 336, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 6º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda, por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 18º del estatuto.

$ 420.— e.6|7-Nº 25.911-v.27|7|55

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE FINANCIACION Y MANDATOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de julio próximo a las 11 horas en el local social de la entidad, calle Billinghurst 132, 1º D., a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el art. 347 a) del Código de Comercio correspondientes al 3er. ejercicio comercial, cerrado al 31 de marzo de 1955.

2º Determinación del número y nombramiento de la totalidad de los miembros del Directorio.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.6|7-Nº 25.986-v.27|7|55

C A D I N S A
Sociedad Anónima
Expte. Nº 3.805
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de julio de 1955, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1955, y distribución de utilidades.

2º Elección de un director para terminar el mandato del Sr. Alfredo Bracht, que renunció.

3º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.6|7-Nº 25.912-v.27|7|55

COMPAÑIA GANADERA "EL CONDOR"
Sociedad Anónima
(Reg. Nº 3.174)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día viernes 29 de julio de 1955, a las 17, en Moreno 970, quinto piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de marzo de 1955.

2º Distribución de las utilidades y remuneración a los señores directores y síndicos.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 1º de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.6|7-Nº 25.919-v.27|7|55

CRUZ ALTA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Nº de Inscripción 1.659
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 29 de julio de 1955, a las 11 horas, en San Martín 50, 7º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo quinto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Resoluciones sobre remuneraciones al Directorio y síndico y destino de las utilidades.

3º Elección de dos directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.5|7-Nº 25.768-v.25|7|55

Compañía Argentina de Comercio, Industria, Finanzas e Inmobiliaria
S U P E R C O M A R
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1955, a las 11 horas, en la sede social, calle Cangallo 521, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, pérdidas y ganancias, distribución de utilidades, informe del señor síndico, correspondientes al sexto ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Elección, por tres años, de cinco directores titulares, por terminación de mandato.

3º Elección, por un ano, de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 31 de los estatutos, deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito bancario o certificado de custodia de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, julio de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.5|7-Nº 25 838-v.25|7|55

CONSTRUCCIONES ALONSO, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de julio de 1955 a las 10 horas, en la Avda. Julio A. Roca 672, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 5º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Fijación del número y elección de directores.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Aumento de capital de la compañía.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 420.— e.6|7-Nº 25.935-v.27|7|55

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA
Sociedad Anónima
Número de Registro 1.897

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima Compañía Azucarera Bella Vista, se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día treinta de julio de 1955, en el local social, calle Corrientes Nº 330, a las once horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, del inventario, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del síndico, del trigésimo segundo ejercicio terminado el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

2º Aplicación y distribución de las utilidades.

3º Renovación total del Directorio de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

4º De conformidad con el artículo 19 de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Facultar al Directorio para que en el actual ejercicio efectúe la donación al gobierno de la provincia de Tucumán, de una fracción de terreno ubicado en el pueblo de Bella Vista, departamento de Famaillá, Prov. de Tucumán, con destino a la construcción de viviendas para obreros permanentes del Ingenio Bella Vista.

7º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (artículo 28 de los estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que a más tardar tres días antes de la reunión de la asamblea deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener la tarjeta de entrada, de acuerdo con el art. 24 de los estatutos. — H. Boucau, vicepresidente.

$ 780.— e.5|7-Nº 25.805-v.25|7|55

CORCES & CIA. S. A.
Industrial y Comercial
Registro Nº 3.736
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de julio de 1955, a las 10 y 30 horas, en la sede social, Avenida 17 de Octubre Nº 1151, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de marzo de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento del capital autorizado en la suma de $ 2.000.000.— m|n. y emisión de acciones.

4º Ratificación de resoluciones especiales tomadas por el Directorio.

5º Elección de un síndico titular y un suplente y fijación de emolumentos, de acuerdo con el artículo 54 de los estatutos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 27 de los estatutos, sobre depósito de acciones.

$ 540.— e.5|7-Nº 25.802-v.25|7|55

COLORIN
Industria de Materiales Sintéticos, S. A.
(N. 4647)
CONVOCATORIA

"Se convoca por quince días a los señores accionistas de Colorín Industria de Materiales Sintéticos, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de julio de 1955, a las 16 horas en el local de la calle Bartolomé Mitre 11, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2) Distribución de utilidades.

3) Fijación del número de miembros del Directorio.

4) Elección de presidente, hasta ocho directores, síndico y síndico suplente, en reemplazo del presidente, cuatro directores, síndico y síndico suplente que terminan sus mandatos.

5) Ampliación del capital social, y

6) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite el depósito en las oficinas de la calle Bartolomé Mitre 311, 2º piso, Capital, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea."

$ 660.— e.5|7-Nº 25.860-v.25|7|55

COMPAÑIA FIBROCEMENTO MONOLIT S. A. Industrial y Comercial
(Registro Nº 3.695)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la 16ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de julio de 1955, a las 15.45, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad e informe del síndico, correspondientes al 16º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

3º Elección de directores suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad calle Hipólito Yrigoyen 684, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se le entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

$ 540.— e.4|7-Nº 25.606-v.22|7|55

CALILEGUA
S. A. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1955, a las 17 horas, en el local de la calle Reconquista 336, Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Designación de miembros del Directorio y síndicos titular y suplente en reemplazo de los salientes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 360.— e.5|7-Nº 25.865-v.25|7|55

CLINICA YODICE S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de julio de 1955, a las 22 hs., en Lavalle 1910, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado y emisión de acciones conforme a los arts. 4º y 5º de los estatutos y Superior Decreto 1.260|55.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 14 de los estatutos.

$ 300.— e.4|7-Nº 25.685-v.22|7|55

CONDOR
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 19º y 20º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 15º ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1955.

2º Destino de las utilidades.

3º Designaciones y remuneraciones del director delegado y del director gerente.

4º Elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23º de los estatutos de la sociedad, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 28 de junio de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.4|7-Nº 25.639-v.22|7|55

CLINICA YODICE S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1955, a las 21 hs., en Lavalle 1910, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 1er. ejercicio terminado el 30 de abril ppdo.

2º Elección de diez directores y nombramiento de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 14 de los estatutos.

$ 360.— e.4|7-Nº 25.688-v.22|7|55

COPALL
(Cía. Proveedora de Art. para la Ind. Lechera S. A.)
Nº 3.567
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 28 de julio de 1955, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle San José 1767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 17º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Elección de directores.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle San José 1767, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea (artículo 24º de los estatutos). — El Directorio.

$ 480.— e.4|7-Nº 25.725-v.22|7|55

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BOLSAS S. A.
Nº 3.404

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1955, a las 11 horas, en Sarmiento 329 (10º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de marzo de 1955.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.4|7-Nº 25.729-v.22|7|55

CALEFAX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(Nº 4.148)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1955, a las 11.30 horas, en Av. Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955 y distribución de utilidades.

2º Fijar número de directores titulares y suplentes, y elegirlos.

3º Elegir síndicos, titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.4|7-Nº 25.743-v.22|7|55

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de julio, a las 16.30 horas, en su local social, calle 25 de Mayo 538, 6º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años y tres directores suplentes por dos años.

3º Designación de síndico tituair y suplente.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — Roberto P. Lafor, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 504.— e.30|6-Nº 25.454-v.25|7|55

"CH"

CHAGUE HNOS., S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de agosto de 1955, en su sede social Callao 779, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital autorizado a diez millones de pesos m|n.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

De acuerdo con el citado art. 20º del estatuto, para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.

$ 476.— e.20|7-Nº 26.948-v.12|8|55

"D"

DELTA, S. A.
2ª CONVOCATORIA

Expte. Nº 5759

Capital suscripto $ 2.950.000.— Delta Cinifsa, convoca Asamblea Ordinaria 30|7|55 hora 17, Avda. Quintana 407 tratar: Consideración documentación art. 347 C. Comercio al 30|12|54: elección directores y síndicos y aprobación procedimiento seguido relación arts. 25 y 32 de los estatutos. — El Presidente.

$ 160.— e.15|7-Nº 26.662-v.29|7|55

DIAMANTE, S. A.
Industrial y Comercial
Nº 6062

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio de 1955, a las 11 horas, en Lavalle 437, 2º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración de directores y síndico, ejercicio 31 de marzo de 1955.

2º Elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|7-Nº 25.847-v.25|7|55

"DRUETT" FABRICA DE MAQUINAS AGRICOLAS
Sociedad Anónima
Nº 3661

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 29 de julio de 1955, a las 11.30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 688, 4º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del décimo sexto ejercicio de la sociedad vencido el 31 de marzo de 1955 e informe del síndico.

2º Reforma de los estatutos y anulación de la reforma aprobada por la asamblea del 30 de julio de 1954.

3º Elección de un director titular y un director suplente por renuncia, para completar el mandato.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente de acuerdo al artículo 24 de los estatutos.

5º Consideración dividendos futuros ejercicios.

6º Ratificación del aumento de capital resuelto por el Directorio con fecha 15 de febrero de 1955.

7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

$ 240.— e.4|7-Nº 25.763-v.22|7|55

"E"

ESTABLECIMIENTOS ARGENTINOS CLIMATICOS Y TERMALES S. A.

El Directorio de Establecimientos Argentinos Climáticos y Termales, S. A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 18 de agosto de 1955, a las 14 horas, en el local social Avenida Callao 220, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general, correspondiente al primer ejercicio social.

2º Remuneración del señor síndico.

3º Nombramiento del Directorio.

4º Nombramiento de síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 360.— e.21|7-Nº 27.037-v.11|8|55

ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL
Sociedad Anónima
Número de Registro (Nac. 327)
CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 25 del Estatuto Social, convocamos a los señores accionistas a la IIa Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 18 de agosto, a las 15 horas en el local de la sociedad, calle Lavalle 1139 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos directores titulares y un director suplente por tres años, síndico y síndico suplente por un año.

De acuerdo con el Art. 29 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un Banco. — El Directorio.

$ 480.— e.21|7-Nº 26.307-v.11|7|55

FELIX KLETT & CIA., S. A.
Electrotécnica, Comercial e Industrial

Se convoca a los Sres. accionistas Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el 11 de agosto de 1955, 16 horas, en el local social calle Florida 229, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 12 de los estatutos sociales en forma tal de encuadrarlo dentro de las normas de la comisión de valores del Banco Central, en lo que se refiere a remuneración de directores.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.14|7-Nº 26.606-v.4|8|55

E.V.E.S.
Entidad Viajes Educativos Sociales Soc. Anón. Argentina
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de julio de 1955, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades por el ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1955.

2º Elección de cuatro miembros titulares y dos suplentes del Directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 302. — e.11|7-Nº 26.332-v.29|7|55

EDUARDO RESTA, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1955, a las 15 horas en el local social de la Avenida Amancio Alcorta 1691, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimocuarto ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación del número de directores y su designación.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 210. — e.11|7-Nº 26.336-v.22|7|55

ESEHACHE S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 1955 a las 12 horas, en el local de la calle Florida 671, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Elección de presidente, director general y tres directores por el término de un año.

3º Elección de síndico, titular y suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 420.— e.7|7-Nº 26.105-v.28|7|55

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1955 a las 12 horas en Bartolomé Mitre 226, piso 4, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondientes al 30 de abril de 1955.

2º Elección de directores en el número que fije la asamblea y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, julio 4 de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.7|7-Nº 26.044-v.28|7|55

ESTANCIAS Y COLONIAS RAMON LOPEZ LECUBE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales, convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, calle San Martín Nº 66, piso 6º, el día 30 de julio de 1955 a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1955.

2º Designación de tres directores titulares y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato de acuerdo al art. 11.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la Caja de la Sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo al art. 23 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.6|7-Nº 25.976-v.27|7|55

ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI
Sociedad Anónima de Industria y Comercio
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 6 de agosto de 1955, a las 11 y 30 horas, en el local social, calle San José Nº 1060, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 7 y 18, inc. g) del estatuto en la forma que propondrá el Directorio y puede examinarse en la secretaría de la sociedad.

2º Autorización al señor presidente para que por sí o delegando facultades, gestione ante las autoridades respectivas la aprobación de la reforma mencionada y acepte, en su caso, las observaciones que formulare la Inspección General de Justicia.
3º Designación de un accionista para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420. — e.12|7-Nº 26.294-v.2|8|55

ESTANCIAS ARGENTINAS EL HORNERO
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de agosto de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración a los señores directores y síndico.
4º Elección de tres directores por el término de tres años.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156 en la secretaría de la sociedad, para obtener así el boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.
$ 540.— e.12|7-Nº 26.378-v.2|8|55

"EL DESEADO" S. A.
Agropecuaria, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 5 de agosto de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Bolívar 177, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1955.
2º Determinación del número de directores y designación de los nuevos en caso de aumento y elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Distribución de utilidades y determinación de los honorarios del Directorio.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.12|7-Nº 26.392-v.2|8|55

ESFOR, S. A.
Técnico-Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de julio de 1955, a las 11.30 horas, en la Avenida Presidente R. Sáenz Peña número 710, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Considerar retribuciones de directores.
3º Considerar documentos exigidos por artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.
4º Integración de Directorio y elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.
$ 300. — e.5|7-Nº 25 8?8-v.25|7|55

"F"

FABRASA
Fabricación de Abrasivos, Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de agosto de 1955, a las 11 horas, en el local social, Avenida Pte. Julio A. Roca 610, piso 9º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.
2º Determinación del número de directores y su elección por un año y elección de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, julio 15 de 1955. — El Directorio.
$ 360.— e.21|7-Nº 27.032-v.11|8|55

FABRASA
Fabricación de Abrasivos, Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de agosto de 1955, a las 11,30 horas, en el local social, Avenida Pte. Julio A. Roca 610, piso 9º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto y aumento del capital autorizado.
2º Autorización al Directorio para emitir oportunamente acciones ordinarias y preferidas y de aceptar compromisos de suscripción.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.21|7-Nº 27.031-v.11|8|55

FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE PESCA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, junio de 1955.
Dando cumplimiento a las disposiciones del art. 28 de nuestros Estatutos, se convoca a las Entidades afiliadas a esta Federación a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 de julio, a las 17 horas, en el local del Club de Pescadores de esta Capital, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos delegados presentes para que firmen el acta en nombre de la asamblea y en unión del presidente y secretario general.
2º Ratificación de acuerdo con el artículo 6 del Estatuto de las afiliaciones otorgadas durante el ejercicio "ad referendum" de la asamblea.
3º Consideración de la memoria y balance, cuentas de ingresos y egresos, inventario e informe del revisor de cuentas.
4º Fijación de las cuotas de afiliación de acuerdo con lo prescripto en el artículo 6 del estatuto.
5º Elección de: Ocho consejeros titulares por dos años en remplazo de los señores Pedro J. Segura, José M. Uranga, Enrique Schlieper, Euclides Veccia y Miguel Caffarena que terminan su mandato y por renuncia de los señores Oscar Diéguez, José Jorge y Juan M. Aguer; cuatro consejeros suplentes por dos años y por terminación de mandato en reemplazo de los señores Juan J. Del Santo, Angel J. Pini y por renuncia de los señores León Rosenberg y Enrique Rocha Iglesias un revisor de cuentas titular y un revisor de cuentas suplente, ambos por un año en reemplazo de los señores Roberto Cerini y Pablo N. Valle, que terminan su mandato. — El Presidente.
$ 96.— e.21|7-Nº 27.022-v.29|7|55

FEDERACION ARGENTINA DE SKI Y ANDINISMO
Viamonte 1560, Buenos Aires
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1955, a las 21 horas, en el local Viamonte 1560, Capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la sesión de la asamblea anterior, aprobación de la memoria, balance general e inventario, correspondiente al ejercicio 1954.
2º Renovación parcial de la comisión directiva, debiendo a tal efecto elegirse: vicepresidente, tesorero, un vocal titular, revisor de cuentas y revisor suplente, en reemplazo de los siguientes: José F. Fino, Alberto de Ridder, Carlos Róbertson Lavalle, Dr. C. E. Nieburr y Dr. Carlos C. Fernández.
3º Designar tres miembros delegados presentes, par firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario. — Buenos Aires, 9 de junio de 1955. — El Presidente.
$ 84.— e.20|7-Nº 26.800.v.22|7|55

FINANCOSA
Compañía Financiera y Comercial Sociedad Anónima
Nº 2.824
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 27 de julio de 1955, a las 11 horas, en el local, calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, al 31 de marzo de 1955;
2º Distribuir utilidades;
3º Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones;
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.4|7-Nº 25.558-v.22|7|55

FRIGOR S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de julio de 1955, a las 11 horas, en el local social de la entidad, calle Viamonte 1133, 3er. piso, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio comercial cerrado el 31 de marzo de 1955.
2º Designación de los miembros del Directorio.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.4|7-Nº 25.665-v.22|7|55

FLORCALDE SOCIEDAD ANONIMA TALLERES DE CALDERERIA Y AFINES

Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 3 de agosto de 1955, a las 16 horas, en el local social situado en Avda. de Mayo Nº 981, 3er. piso, escritorio 317, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2 Designación de dos personas accionistas o no, para gestionar ante quien corresponda, la autorización del aumento proyectado.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
300.— e.8|7-Nº 26.195-v.29|7|55

FIVAP
Financiación de Ventas a Plazo Sociedad Anónima
17ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Décimoséptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Alsina 633, 5º piso, el día 18 de agosto de 1955 a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimoséptimo ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director suplente en reemplazo del que termina su mandato.
4º Designación de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 14 de julio de 1955. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad (Alsina 633, Buenos Aires) sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
$ 420.— e.20|7-Nº 26.955-v.10|8|55

FABRICAS WENDT S. A. ARGENTINA
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 30 de julio de 1955, a las 11 horas, en Ituzaingó 729, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio económico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — El Directorio.
Art. 10. — Hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o su equivalente en un recibo bancario, para tener derecho a asistir y obtener el boleto con el número de votos que le corresponda, salvo la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.
$ 540.— e.6|7-Nº 25.941-v.27|7|55

FERNICOLA RADIO ELECTRICA, S. A

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos para el día 29 de julio de 1955 a las 19 horas, que se celebrará en la calle Rivadavia Nº 1910, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al duodécimo ejercicio económico que cierra el 31 de marzo de 1955.
2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.
3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, del síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo al art. 33 de los estatutos se lleva a conocimiento de los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — El Directorio.
$ 540.— e.5|7-Nº 25.897-v.25|7|55

"FICONAR, S. A."

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de julio de 1955, a las 17.30 horas, en el local de la sede social de la empresa, Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3800, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital social a m$n. 5.000.000.— con modificación del Art. 5º de los estatutos.
2º Modificación de los Arts. Nº 23, 24 y 28 de los estatutos.
3º Designación de los autorizados para tramitar las modificaciones estatutarias.
4º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.4|7-Nº 25.744-v.22|7|55

FORNARA ARGENTINA, S. A. IND. & COM.
Av. Córdoba 890 — Bs. As.
Asamblea General Ordinaria de Accionistas Convocada para el 30 de julio de 1955
A los señores accionistas

De conformidad con lo que establecen los artículos 19º y 21º de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1955, a las 11 horas en la sede de la sociedad, Av. Córdoba 890, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.
2º Elegir directores y síndico, titulares y suplentes.
3º Remuneración del síndico.
4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea en unión del presidente.
Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones, lo que deberán hacer cuando menos tres días antes del fijado para la reunión, en la administración de la sociedad, Av. Córdoba 890, 6º piso, Capital Federal. — El Directorio.
$ 660.— e.5|7-Nº 25 896-v.27|7|55

FRIGORIFICO KASHER S. A. I. C. y F.
Camargo 1118
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de julio de 1955, a las 10 horas, en Camargo 1118 a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.
2º Remuneración del síndico.
3º Elección del síndico titular y el síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 23 de los estatutos. — El Directorio.
$ 420. — e.5|7-Nº 25.837-v.25|7|55

"G"

GALENO-QUIMICA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 2 de agosto de 1955 a las 11 horas, en el local de la calle Rivadavia 2280, piso 2º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Otorgamiento de hipoteca en garantía de un préstamo a concederse a Lepetit S.A.Q.I.C.
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 22º de los estatutos.
$ 360.— e.7|7-Nº 26 037-v.28|7|55

G. A. S. A. GASOGENA ARGENTINA S. A.
Industrial

De acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 28 de julio de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 18 de los estatutos.
2º Aprobación de los contratos de locación de servicios celebrados entre esta sociedad y los directores gerentes.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para poder concurrir, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, o bien un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.4|7-Nº 25.664-v.22|7|55

"H"

HIERROCAL S. A.
Cap. $ 5.000.000.—

Cumpliendo con lo dispuesto por el H. D., el mismo convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 8 de agosto de 1955 a las once y treinta horas en el local de la sociedad, calle Tucumán 862, piso 4º para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico y un síndico suplente, por renuncia de sus mandatos.
2º A pedido del actual Directorio, para el mejor funcionamiento de la Sociedad, elección de un director y un director suplente más.
3º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes para que firmen el acta.
Se hace saber a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco, en la caja social, con tres días de anticipación al de realización de la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.14|7-Nº 26.579-v.4|8|55

HILINOLAN
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1955, a la hora 9, en la sede social, Avda. Leandro N. Alem 884, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954 e informe del síndico.
2º Elección de siete directores titulares y cuatro suplentes por el término de tres años.
3º Remuneración de los directores y síndico.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
A continuación se convoca a Asamblea Extraordinaria para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del llamado a convocatoria judicial de acreedores, de acuerdo al art. 1.387 del Código de Comercio.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — El Directorio.
Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término prescripto por el artículo 26 de los estatutos.
Art. 26. — Para la concurrencia a las asambleas, los accionistas deberán acreditar su condición de tales mediante el depósito de sus acciones en la sociedad o, en su defecto, la presentación del resguardo o recibo que justifique el depósito en alguna institución bancaria, desde el primer día de publicada la convocatoria y con anticipación de tres días a la celebración de la asamblea.
$ 832.— e.12|7-Nº 26.364-v.29|7|55

HULESA ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Capital $ 5.000.000.00
Ministro Brin 887
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de julio de 1955, a las 15 horas en la sede social, calle Ministro Brin 887, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Designación del nuevo Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Ratificación de la presentación de convocatoria de acreedores.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos sociales.
$ 420.— e.7|7-Nº 26.118-v.28|7|55

"I"

ITALIA AMERICA
Sociedad Argentina de Empresas Marítimas, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de agosto de 1955 a las 16 horas en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 680, 1er. piso, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos y designación de un representante de la Sociedad para efectuar el trámite ante la Inspección General de Justicia.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.21|7-Nº 27.023-v.11|8|55

INDUMENTAL S. A.
Convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria 4|8|55 horas 9 y 30, Independencia 2838.
Considerar documentos art. 347 C. de Comercio al 28|2|55.
Elección directores y síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 120.— e.18|7-Nº 26 778-v.1º|8|55

INTERCON S. A.
1ra. CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el 6 de agosto de 1955, a las 18 horas, en la sede social, calle Sarmiento Nº 348, entre piso, esc. 2, a fin de considerar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Autorizar al Directorio para emitir m$n. 4.000.000.— en acciones ordinarias clase "A". — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.
$ 300.— e.14|7-Nº 26.618-v.4|8|55

I. F. A., Soc. An.
Industria Frigorífica Argentina
Nº de Registro 2791
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de agosto de 1955, a las 17 horas en su local Perú 450, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social autorizado a tres millones de pesos moneda nacional, por aplicación del art. 5 del estatuto social
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.7|7-Nº 26.113-v.28|7|55

INDUSTRIAS BROMBERG S. A.
Moreno 970, 1er. piso — Capital Federal
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto y el Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 29 de julio de 1955, a las 10,00 horas, en la sala de reuniones calle Moreno 970, primer piso, con el objeto de tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955. Utilización de la reserva legal para cancelar pérdidas.
2º Remuneración del Directorio y síndicos.
3º Designación de un director titular para llenar vacante.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas, otorgado por una institución bancaria, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que ha de realizarse. — El Directorio.
$ 600.— e.5|7-Nº 25.790-v.25|7|55

IGGAM S. A. IND.
Establecimientos Industriales
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1955, a las 10 horas, en el local social calle Defensa 1220, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores y su elección por un año.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año y fijación de su honorario (art. 32 inc. c) de los estatutos.
5º Ratificación de la donación de una fracción de terreno a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Córdoba.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aprobado por el Directorio. — El Directorio.
$ 600.— e.5|7-Nº 25.848-v.25|7|55

I. N. V. A. D. E. X.
Administración y Explotación de Bienes Inmuebles y valores en general
Sociedad Anónima
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de julio de 1955, a las 11 horas, en el local calle Cangallo 466, 4º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1955.
2º Fijación del número de directores y su designación.
3º Designación de un síndico titular y un suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Presidente.
$ 360.— e.5|7-Nº 25 808-v.25|7|55

INMOBILIARIA LAMARO, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio de 1955 a las 10 horas en a sede social Tucumán 644, Capital, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31|3|1955. Distribución de utilidades.
2º Designación del número de directores y nombramiento de directores.
3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.4|7-Nº 25.753-v.22|7|55

INVERCO, S. A. FINANCIERA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1955, a las 9.15 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del 1er. ejercicio al 31 de marzo de 1955.
3º Distribución de utilidades.
4º Determinación del número de directores y elección de los mismos y de síndico titular y suplente.
5º Fijación honorario del Directorio y síndico. — El Directorio.
$ 420.— e.4|7-Nº 25.700-v.22|7|55

INA
Compañía Industrial Americana, S. A.
N — 4271
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1955, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 515 (2º piso), para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de marzo de 1955.
2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.4|7-Nº 25.728-v.22|7|55

I N V A R
Investigación Argentina S. A. I. y C.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 30 de julio de 1955, a las diez horas, en el local social, calle Guanacache 1634, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954 y de las medidas a adoptarse con respecto a las futuras actividades de la empresa.
2º Fijación de la remuneración del síndico.
3º Elección de nueve directores que durarán tres años en su mandato y síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.12|7-Nº 26.411-v.25|7|55

INDUSTRIAS JOSE A. BORLA, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas para el día cinco de agosto de 1955, a las 15 horas, en la sede social, Matheu 2070 (Cap.) para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado, con la emisión de tres series de acciones ordinarias por un total de un millón doscientos mil pesos moneda nacional.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 6 de junio de 1955. — El Directorio.
$ 300. — e.11|7-Nº 26.253-v.1º|8|55

I R B O
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 29º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle Suipacha 756, 3º piso, Dto. A, el 29 de julio de 1955 a las 18 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.
2º Fijar el número de directores titulares y suplentes y completar el Directorio.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.4|7-Nº 25.749-v.22|7|55

"J"

JANTZEN
Sociedad Anónima Textil
Nº de Registro 3.053
PRIMERA CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 11 de agosto de 1955, a las 18 y 15, en Benito Pérez Galdós 74, Buenos Aires, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración situación actual y posibilidades futuras de la sociedad, y adopción medidas pertinentes, incluso las que determina el Art. 20 del estatuto social.
2º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
Nota: Recuérdase que deberán depositar sus acciones o certificado de un Banco, en la Caja de la Sociedad, B. Pérez Galdós 74, hasta las 18 y 15 del día 8 de agosto inclusive.
$ 360.— e.15|7-Nº 26.624-v.5|8|55

"L"

"LA GINEBRINA"
Sociedad Internacional de Socorros Mutuos
Asamblea Ordinaria Anual
Período 1954-1955
De conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de nuestro estatuto, se convoca a los asociados a la Asamblea Ordinaria Anual, que se efectuará el día 25 de julio de 1955 a las 16 horas (y cuarto intermedio para las 17 horas). En nuestra sede social Defensa 229, 2º piso. Con el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1954-1955.
3º Liquidación o continuación de la sociedad. Votación.
4º En el caso de la liquidación de la sociedad: Nombramiento de la comisión liquidadora.
5º En el caso de continuación: Nombramiento de la comisión escrutadora.
6º Elección de C. D. y revisadores de cuentas.
7º Proclamación de C. D. y revisadores de cuentas.
$ 6.40.— e.21|7-Nº 27.092-v.22|7|55

LIGA ARGENTINA CONTRA EL ALCOHOLISMO
Gral. Urquiza 1117 97 - 1248
CONVOCATORIA
La Comisión Directiva de la Liga Argentina Contra el Alcoholismo, convoca a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el 28 de julio de 1955, a las 14 y 30 horas, en Rivadavia 4044, Capital, donde se tratará el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria anual. Balance e inventario.
2º Renovación de autoridades.
3º Elección de dos socios para firmar el acta. — La Presidenta.
$ 48.— e.20|7-Nº 26.894-v.22|7|55

L U C I L U
Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera
Número de Registro 3.035
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de agosto de 1955, a las 11 horas en su sede social Avenida Alvear Nº 1693, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas escrutadores y para firmar el acta.
2º Aumentar el capital autorizado de la sociedad.
3º Elección de directores.
El Directorio.
$ 240.— e.18|7-Nº 26.673-v.8|8|55

LEPETIT S. A.
Química, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 3 de agosto de 1955, a las 15 horas, en el local de la calle Bolívar 332, 5º piso, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Préstamo Banco Industrial de la República Argentina.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 28 de los estatutos.
$ 300.— e.6|7-Nº 25.937-v.27|7|55

LA QUIRURGICA ARGENTINA, S. A.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 11 de agosto de 1955, a las 12 horas, en el local social, calle Azcuénaga 1038, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Revaluación del activo patrimonial de la Empresa.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se hace constar que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada. — El Directorio.
$ 300.— e.15|7-Nº 26.697-v.5|8|55

L A A U S T R A L S. A.
Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de agosto de 1955, a las 17 horas, en Corrientes 485, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 180.— e.19|7-Nº 26.865-v.9|8|55

LIBRERIAS MACKERN
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1955, a las 15 horas, en Defensa 465, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir Directorio y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.6|7-Nº 25.949-v.27|7|55

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 15º, 24º y 25º del estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de julio 1955, a las 11, en la sede de la sociedad, Corrientes número 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 41º ejercicio terminado el 31 de marzo 1955.
2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido.
3º Elección de siete directores, con mandato por un año.
4º Elección de síndicos, titular y suplente, también con madato por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 544.— e.6|7-Nº 25.926-v.29|7|55

LUCINI & CIA., S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
369 - Perú - 371 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Perú 369, Capital Federal, el día 30 de julio de 1955, a la hora 11, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.
2º Retribuciones de los directores gerentes.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de 5 directores titulares y 3 suplentes.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.5|7-Nº 25.774-v.25|7|55

L I N O T E X
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo prescripto por el art. Nº 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1955, a las 10 horas, en el local social, calle Salta 226, piso 3º, para considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 12º ejercicio económico finalizado el 3[illegible] de abril de 1955.
2º Honorarios del Directorio y síndico
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.
4º Aumento del capital autorizado.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del art. Nº 30 del estatuto social, sobre depósito de acciones para asistir a la asamblea.
$ 540.— e.6|7-Nº 25.832-v.27|7|55

LAS FILIPINAS
Amador Fernández y Cía., S. A. C. e I
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio próximo, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 871, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de: Memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas informe del síndico y propuesta de distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 31 de marzo último.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos hasta la próxima asamblea ordinaria.
3º Designación del presidente y del vicepresidente entre los directores elegidos.
4º Nombramiento de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, junio 28 de 1955. — El Directorio.

$ 540.— e.5|7-Nº 25.710-v.25|7|55

LABORATORIOS ROEMMERS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la sociedad, Rivadavia 1239, primer piso, el día 29 de julio de 1955, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico al 31 de marzo de 1955.

2º Retribución a los directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de directores y su designación.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, que terminan su mandato.

6º Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.5|7-Nº 25.814-v.25|7|55

LODESTAR, S. A.
Forestadora, Comercial, Inmobiliaria y Mandataria

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria a realizarse el 5 de agosto 1955, a las 17 horas en su local, Sarmiento 643, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración al Directorio e informe del síndico, ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Reducción a tres del número de directores titulares, de acuerdo con el artículo 9º del estatuto y elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir deberán depositarse en nuestras oficinas las acciones o certificado de depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, 6 de julio de 1955. — El Directorio.

$ 480. — e.11|7-Nº 26.322-v.1º|8|55

LOS INDIOS, S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1955, a las 11 horas, en el local de la Avenida de Mayo Nº 560, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado al 31 de marzo de 1955.

2º Fijación y elección de los miembros del Directorio.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.7|7-Nº 26.098-v.28|7|55

"M"

MANUFACTURA TEXTIL AMERICANA S. A. — MATASA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 13 de agosto próximo, a las 10 horas, en el local social, calle Delgado Nº 841, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Elección de dos directores suplentes.

Nota: Artículo 20º de los estatutos: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán, con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en Banco aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un certificado que les servirá de boleta de entrada a la asamblea. — El Director Gerente.

$ 480.— e.19|7-Nº 26.860-v.9|8|55

M A N O N
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 6 de agosto de 1955, a las 16 horas, en Suipacha 366 para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 12º ejercicio, cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.12|7-Nº 26.397-v.2|8|55

MADERERA GRECAR
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(5.939)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 de julio de 1955, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Lavalle Nº 1454, of. 3; p. b., Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de marzo de 1955.

2º Elección de tres (3) directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Designación de dos (2) accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días hábiles antes de la misma, de acuerdo con lo que dispone el artículo 17º del estatuto. — El Directorio.

$ 660. — e.7|7-Nº 26.022-v.28|7|55

METALURGICA HOGAREÑA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de julio de 1955, a las 12 horas, en la sede social, calle Montevideo 513, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio comercial, cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Elección total del Directorio.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o un certificado de depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha fijada para dicho acto. — El Directorio.

$ 600.— e.6|7-Nº 25.996-v.27|7|55

MAC DONALD & CIA. LTDA.
S. A. Comercial y de Representaciones
Nº 6.771
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1955, a las 17.30 horas, en el local de la calle San Martín Nº 588, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Remuneración directores y síndico.

3º Ratificación de la resolución del Directorio (Acta Nº 5) (Art. 18, inc. e) Estatutos).

4º Elección de directores y de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 30 de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, hasta tres dían antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, San Martín Nº 588, 3er. piso. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito efectuado en un banco comprendido en las prescripciones de la Ley de Bancos.

$ 600.— e.6|7-Nº 25.916-v.27|7|55

M.I.F.A. S. A.
Mercantil - Inmobiliaria - Industrial - Financiera y Agropecuaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1955 a las once horas en el local social, calle San Martín 232, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1955.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Designación de síndico titular y suplente por un año, y

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Artículo 26: Para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes del señalado para su realización, sus acciones o sus certificados provisorios o bien recibos bancarios que acrediten tener depositados dichas acciones o certificados. Contra ese depósito recibirán una autorización especial firmada por el gerente, que servirá de entrada. — El Directorio.

$ 600.— e.6|7-Nº 25.987-v.27|7|55

"MAXIMO", SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

De acuerdo al Art. 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 28 de julio próximo, a las 10.30 horas, en el local calle Sarmiento Nº 355, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Nombrar dos señores accionistas para que en unión del presidente y secretario firmen la respectiva acta.

Nota: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de aquélla. — Buenos Aires, junio 29 de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.6|7-Nº 25.905-v.27|7|55

"N"

"NUEVOS HORIZONTES"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria Comercial, Industrial y Financiera
Maipú 554 — Buenos Aires
Registro 5.338
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de julio de 1955, a las 16 horas, en la sede social Maipú 554, tercer piso, Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, relativos al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de cinco directores en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De conformidad con el artículo 15 de los estatutos sociales, las resoluciones en segunda convocatoria se adoptarán, aun en los casos que establece el art. 354 del Código de Comercio, por mayoría de votos, cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Arpad Alfredo Tauzzig, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

$ 600.— e.5|7-Nº 25.791-v.25|7|55

"O"

"ORIENTACION CULTURAL EDITORES"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 24 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1955, a las 18 horas, en la calle Doblas 955, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Elección de un síndico titular y uno suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 220.— e.14|7-Nº 26.614-v.29|7|55

O M N I U M
Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola
Registro Nº 3.486

MEMORIA Y BALANCE GENERAL

Correspondientes al 18º Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de julio de 1955, a las 18 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Maipú Nº 231, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el Artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955 y distribución de utilidades.

2º Aprobación de la remuneración fijada por el Directorio al director delegado y director gerente.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o recibo bancario del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 19º de los Estatutos.

$ 480.— e.4|7-Nº 25.582-v.22|7|55

"P"

PRODUCTORES Y ARTISTAS DE AMERICA
S. A. Ind. y Comercial
CONVOCATORIA
Asamblea Extraordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 10 de agosto de 1955 a las 9 horas en el local social, calle Av. Corrientes 485, piso 9, oficina , para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la renuncia presentada por los directores Cayetano Catania, Film Andes S. A. (Mendoza), Lorenzo López González y Guillermo Pietra Sierralta y designación, en su caso, de reemplazantes.

2º Considerar diversas reformas a los estatutos.

3º Tomar conocimiento de la vista de la Inspección General de Justicia del 26 de abril de 1955.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.14|7-Nº 26.544-v.4|8|55

POLLEDO
Sociedad Anónima, Industrial, Constructora y Financiera
925 Venezuela 931 — Buenos Aires
Registro Nº 3.082

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de agosto de 1955, a las 10 horas, en Venezuela 925, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos, fijación del capital autorizado en $ 25.000.000.— moneda nacional.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.14|7-Nº 26.563-v.4|8|55

PERRONE & AYERZA LTDA.
Empresa de construcciones y oficina técnica - S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 6 de agosto de 1955, a las 16 horas, en el local social calle Montevideo Nº 434, con objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al vigésimo tercer ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1955.

2º Designación de un síndico titular y uno suplente por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con el presidente y secretario ad hoc.

Buenos Aires, julio 7 de 1955. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 24 de los estatutos, el derecho de asistir a la asamblea se obtendrá depositando las acciones en la sociedad o presentando el recibo de depósito de las mismas en un Banco, todo con tres días de anticipación.

$ 600.— e.13|7-Nº 26.534-v.3|8|55

POLICLINICO DEL NORESTE
Sociedad Anónima
Número de Registro 5.350
PRIMERA CONVOCATORIA
EXTRAORDINARIA

Señor accionista:

Nos es muy grato dirigirnos a Ud. con el objeto de invitarle a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria, citada por el Directorio, de acuerdo al artículo 31 del estatuto, que se realizará en la sede de la sociedad, Lavalle 3534, el día 8 de agosto de 1955, a las 22 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea (art. 48 del estatuto).

2º Modificación de la reforma estatutaria resuelta en la asamblea del 11 de febrero de 1955.

Sin otro particular saludamos a Vd. muy atte. — Dr. Mauro F. Carlone, presidente. — Dr. Luis Baliño, secretario.

Nota: Se previene a los Sres. accionistas lo dispuesto por el artículo 36 del estatuto, sobre depósito de acciones.

$ 480.— e.12|7-Nº 26.407-v.2|8|55

PLAVINIL ARGENTINA S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 10 de agosto de 1955, a las 15,30 horas en el local social, Cangallo 439, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 6º, 7º, 8º, 17º (inciso c) y 25º del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda lo previsto en el art. 24º del estatuto.

$ 300.— e.13|7-Nº 26.533-v.3|8|55

PETERSEN, THIELE & CRUZ
Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de julio de 1955, a las 15 horas, en La Rural 175.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Nombramiento de directores y síndico, titulares y suplentes.

3º Fijación de remuneración de directores y síndico. — El Directorio.

$ 300.— e.5|7-Nº 25.862-v.26|7|55

PROFINA S. A.
Promotora, Financiera, Industrial, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1955 a las 10 horas en el local social de Avenida Julio A. Roca 672, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Temperamento a que deberá ajustarse el nuevo directorio, en salvaguardia de las obligaciones e intereses de la sociedad.

3º Elección de directores, titulares y suplentes.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Remuneración del síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 25 de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones para poder concurrir a la asamblea.

$ 540.— e.7|7-Nº 26 052-v.28|7|55

PLATASUR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de julio próximo, a las 16 horas, en el local social de la entidad, calle Tucumán 1668, 3er. piso, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el art. 347 a) del Código de Comercio, correspondientes al 3er. ejercicio comercial, cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Determinación del número y nombramiento de la totalidad de los miembros del Directorio.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.6|7-Nº 25.985-v.27|7|55

PRODIN (S. A. C. I. F.)

Convócase a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 2 de agosto de 1955, a las 17,30 horas, en el local Sarmiento 528, 2º piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955.

3º Elección de tres (3) directores por tres años y síndico titular y síndico suplente por un año.

De acuerdo con el artículo décimo noveno de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 29 de junio de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.6|7-Nº 25.908-v.27|7|55

PLATANOR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de julio de 1955, a las 18.30 horas, en el local social de la calle Lavalle 1425, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Determinación del número y elección de los miembros del Directorio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|7-Nº 25.817-v.25|7|55

"PLASTI - FABRIL"

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Número de Registro 5.708

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1955, a las 20,30 horas, en el local social, Avda. Corrientes 485, piso 7º, oficina 708, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número y elección de directores titulares por dos años. Designación de presidente y vicepresidente. Elección de síndicos.

4º Facultar al Directorio de acuerdo al Art. 5º de los estatutos a elevar el capital autorizado a $ 7.000.000.—.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, junio 29 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.4|7-Nº 25.732-v.22|7|55

PETERSEN, THIELE & CRUZ

Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de julio de 1955, a las 15,30 horas, en La Rural 175.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 3º del estatuto social.

2º Designación de personas para realizar todos los trámites necesarios para la aprobación, registro e inscripción de la reforma.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.5|7-Nº 25.866-v.25|7|55

POMINI S. A.

Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1955, a las 17 horas, en Alsina Nº 2044, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de marzo de 1955.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, y su remuneración.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.4|7-Nº 25.715-v.22|7|55

"R"

RECIA, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Defensa 135, Buenos Aires

Nº 6170

Convócase Asamblea Ordinaria, 1º de agosto de 1955, a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos prescriptos art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mrazo de 1955.

2º Retribución directores y síndico y distribución de utilidades.

3º Determinación del número de personas que han de componer el nuevo Directorio y designación de las mismas por el término de un año.

4º Elección del síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda la disposición del art. 28º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 360.— e.7|7-Nº 26.215-v.28|7|55

"RICADE", S. A.

Inmobiliaria, Industrial y Comercial

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 6 de agosto de 1955, a las 13 horas en Tucumán 535, 1º p., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos artículo 347 Código de Comercio al 30 de abril de 1955.

2º Nombrar síndicos titular y suplente.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la asamblea. — El presidente.

$ 360. — e.12|7-Nº 26.402-v.2|8|55

RANELAGH GOLF CLUB S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1955, a las 18 horas, en el Club Americano, calle Viamonte Nº 1133, piso 7º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, al 31 de marzo de 1955.

2º Elección de cuatro directores titulares por un período de dos años en reemplazo de los señores Eduardo Lalor, Gastón E. Texier, César E. Thomas y Felipe C. A. Schroeder, que terminan su mandato.

3º Elección de un director titular, por un año, en reemplazo del señor Hubert Biquard, que renunció, y cuyo mandato terminaba en 1956.

4º Elección de dos directores suplentes, por un período de dos años, en reemplazo de los señores Leonardo J. Vidal y Jorge R. Spinetto, que terminan su mandato.

5º Elección de dos directores suplentes por un año, para completar el período de los señores Raúl A. Molina y Arturo Vallés, que han renunciado, y cuyo mandato terminaba en 1956.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea y de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en algún banco, a más tardar el día 25 de julio. Si se depositan las acciones en un banco, se deberá presentar el certificado respectivo. — C E. Thomas, secretario honorario.

$ 840.— e.5|7-Nº 25.721-v.25|7|55

REMINGTON RAND SUDAMERICANA S. A. Comercial e Industrial

Nº 5.465

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de julio de 1955, a las 17 y 30 horas, en el local social, Tucumán 829, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1955, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades. Pago dividendo a las acciones preferidas.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.5|7-Nº 25.890-v.25|7|55

RIVER PLATE DAIRY Co. S. A.

(Cía. Río de la Plata de la Ind. Lechera S. A.)

Nº 3.993

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 28 de julio de 1955, a las 15 horas, en el local social de la calle San José 1767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 14º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Elección de directores.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 32 del decreto reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas, (artículo 29 de los estatutos). — El Directorio.

$ 600.— e.4|7-Nº 25.726-v.22|7|55

"S"

SOCIEDAD DE GIMNASIA VICENTE LOPEZ

CONVOCATORIA

La comisión directiva de la Sociedad de Gimnasia Vicente López, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del estatuto, convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria y Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1955, a las 19 y 19,30 horas respectivamente en el Jousten Hotel, Av. Corrientes 300, con el objeto de tratar lo siguiente:

Asamblea General Extraordinaria

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de socios honorarios.

2º Consideración del plan de financiación para la sede social de Belgrano.

3º Ratificación contratación hipoteca colectiva.

4º Arobación enajenación manzana "H" de Vicente López.

5º Designación de dos asociados para firmar el acta.

Asamblea General Ordinaria

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de marzo de 1955.

2º Elección de:

a) Ocho miembros titulares: Presidente, vicepresidente, prosecretario, secretario de actas, tesorero, protesorero, intendente y un vocal.

b) Un vocal suplente.

c) Tres revisores de cuentas.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta.

Luis B. Mey, presidente; Walther Lechner, secretario.

Nota: Tendrán voz y voto en las asambleas los socios activos con una permanencia consecutiva mayor de un año en la institución.

Se exigirá la presentación del carnet y del recibo correspondiente al mes de mayo ppdo.

$ 156.— e.21|7-Nº 27.065-v.25|7|55

"SODIMANAR"

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial y Financiera

Capital Suscripto: $ 1.000.000.— c|l.

Se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria del 16 de agosto de 1955, en el local social, Rivadavia 1115, 2º piso, a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación establecida por el art. 347 del Código de Comercio.

2º Retribución a directores y síndico.

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes, elección de los mismos y del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones conforme al artículo 24 del estatuto. — Buenos Aires, 15 de julio de 1955. — El Directorio.

$ 420. — e.20|7-Nº 26.916-v.10|8|55

Sociedad Industrial del Ramo Almacén "S. I. D. R. A."

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de agosto de 1955, a las 16.30 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, informe del síndico, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al décimosexto ejercicio, corriente del 1º de abril de 1954 al 31 de marzo de 1955.

2º Elección de tres vocales por dos años y un vocal suplente por dos años; y de síndico y síndico suplente por el término de ley.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.18|7-Nº 26.761-v.8|8|55

"SAN FERNANDO"

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria el 19|8|55 a las 17 horas, en Florida 8, para considerar documentos Art. 347 C. de Comercio al 31|12|54. Elección presidente y tres directores titulares. Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 176.— e.18|7-Nº 26.715-v.2|8|55

SOQUIMA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio del corriente año, a las 11 horas en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 479, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 3º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Fijación del número de miembros que compondrá el Directorio y elección del presidente y directores titulares que corresponda, elección de un director suplente.

3º Elección del síndico y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Presidente.

$ 308.— e.14|7-Nº 26.556-v.29|7|55

SIEBURGER CUEROS

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Nº 4.554

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 10 de agosto próximo, a las 17 horas, en Cangallo 1621, para tratar este

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 12º ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Honorarios del síndico.

3º Elección de un director, síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 7 de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.14|7-Nº 26.597-v.4|8|55

STAUDT Y CIA. S. A. C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social y el artículo 348 del Código de Comercio, se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 9 de agosto de 1955, a las 17 horas, en el salón de actos, calle Bernardo de Irigoyen Nº 330, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Elección de directores para llenar vacantes.

3º Reforma del art. 21 del estatuto social.

Buenos Aires, julio 8 de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.13|7-Nº 26.461-v.3|8|55

SAFINME

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Mercantil

(Registro Nº 6.189)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de julio de 1955, a las 18.30 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 846, 9º piso, oficina 902, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y resolución de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, con las autoridades de la misma. — El Directorio.

$ 280.— e.13|7-Nº 26.466-v.27|7|55

SUBCEROL

Sociedad Anónima Comercial de Importación y Exportación

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 4 de agosto de 1955, a las 16 horas, en el local de la calle Uruguay Nº 343, 5º piso, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Designación de síndico ad-hoc para considerar los elementos al 30 de junio de 1955.

3º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico ad-hoc que se designe según el punto anterior, correspondientes al 2º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1955.

4º Determinación del número de directores y designación de los mismos y de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas con respecto a las disposiciones del art. 13º de los Estatutos, referente al depósito de acciones para concurrir a la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.11|7-Nº 26.250-v.1º|8|55

S. A. ESTANCIA MOY AIKE LIMITED

CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 24 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de julio del año en curso, a las 16 horas, en su sede social calle San Martín 296, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, balance general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de miembros del Directorio y su elección.

5º Elección de síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 5 de 1955. — El Directorio.

$ 392.— e.11|7-Nº 26.241-v.29|7|55

S. A. M. A. C. O.

Soc. Anón. Financ., Com., Ind. e Inmob.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de agosto de 1955, a las 12 horas, en el local sito en Avda. Roque S. Peña 501, escritorio 129, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.11|7-Nº 26.287-v.1º|8|55

SASETRU, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de julio de 1955, a las 10 horas en la sede social, Carabelas 344, 9º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Modificación del estatuto social.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 5 de julio de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.8|7-Nº 26.171-v.29|7|55

SALEM Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Del 30 de julio de 1955.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social, calle Tucumán 2575, el día 30 de julio de 1955, a las once horas,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Elección de un director por tres años y de síndicos, titular y suplente, por el término de ley.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Art. 19. — Los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo de depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión.

$ 600. — e.8|7-Nº 26.148-v.29|7|55

SOANCO, S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
(Nº 4727)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de julio 1955 a las 12.30 horas, en Avda. San Martín 7170, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|7-Nº 26.085 v 28|7|55

SANATORIO MAYO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de julio de 1955 a las 10 horas, en Santiago del Estero Nº 727, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio Nº 20, terminado el 31 de marzo de 1955, como así también el informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por tres años, tres directores suplentes por un año, un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4º Autorización al Directorio para emitir hasta dos mil (2.000) acciones ordinarias de valor nominal cada de quinientos pesos moneda nacional, en la forma, condiciones y oportunidad que el mismo considere conveniente.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán depositar sus títulos o certificados de depósitos bancarios en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 660.— e.7|7-Nº 26.117-v.28|7|55

SOCIEDAD COMERCIAL
FEIT & OLIVARI LTDA.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de julio de 1955 a las 18 horas en el local social, calle Bernardo de Irigoyen 540|46 planta baja, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo cuarto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en las asambleas es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un banco de la capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para las mismas. — Por resolución del Directorio.

$ 540. —e.7|7-Nº 26.078-v.28|7|55

SAGAZOLA
Sociedad Anónima, Industrial,
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida de Mayo Nº 1373, el día 29 de julio de 1955, a las diez y seis horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Ratificación de las remuneraciones otorgadas por el Directorio, imputadas a gastos generales (art. 9, inc. g).

3º Consideración y aprobación de la emisión de la 5ª serie del capital social, resuelta por el Directorio en su sesión de fecha 7 de marzo de 1955.

4º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 480.— e.6|7-Nº 25.918-v.27|7|55

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA
AZUCARERA TUCUMANA
Bartolomé Mitre 559 — Buenos Aires
Número de Registro 714
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 29 de julio de 1955, a la hora 17 en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se celebrará para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1955 y respectivo informe del síndico.

2º Elección de 6 directores titulares y 3 directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1955|56.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del día 15 del próximo mes de julio, en la misma secretaría, la memoria correspondiente al año económico 1954|55.

Buenos Aires, 29 de junio de 1955. — El Directorio.

$ 640.— e.5|7-Nº 25.325-v.27|7|55

Sociedad Anónima Comercial
COLSON, BROOKHOUSE
& PYNE LTDA.
Nº 1826
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 29 de julio de 1955, a las 15.15 horas en el local Bmé. Mitre 559, esc. 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación estatutos, comprendida prórroga duración sociedad y aumento capital.

2º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.5|7-Nº 25 878-v.25|7|55

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Comercial e Industrial
Registro Nº 21.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de julio de 1955, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 74º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1955 e informe del síndico.

2º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.5|7-Nº 25.855-v.25|7|55

S.A.D.I.R.
Sociedad Anónima de Distribución,
Importación y Representaciones
(En Liquidación)

Se llama a Asamblea General Extraordinaria de socios para el día 29 de julio de 1955, a las 9 horas en el local calle 25 de Mayo 578, 7º piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del resultado final de la liquidación de la sociedad y distribución del remanente del capital.

2º Autorizar al síndico-liquidador a proseguir las gestiones hasta la liquidación legal de la sociedad.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Síndico-Liquidador.

Nota: Para asistir los socios deberán depositar sus acciones hasta un día antes de la asamblea.

$ 360. — e.7|7-Nº 26.019-v.28|7|55

Sociedad Anónima Comercial
COLSON, BROOKHOUSE
& PYNE LTDA.
Nº 1826
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Julio de 1955, a las 15 horas en el local Bmé. Mitre 559, esc. 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, y distribución de utilidades al 31 de marzo de 1955.

2º Remuneración Directorio y síndico y consideración acta del 15 de junio de 1955.

3º Designar directores y síndicos.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.5|7-Nº 25.879-v.25|7|55

Sociedad Anónima
NORTHERN ELEVATOR
COMPANY LIMITED
N. 1778
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1955, a las 16 horas en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1955.

2º Elegir Directorio, síndico, síndico suplente y fijar honorarios.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea y tengan derecho a su voto, según el artículo Nº 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del señalado para la asamblea, en el local central de la sociedad.

$ 480.— e.5|7-Nº 25.880-v.25|7|55

SOC. AN. DE INDUSTRIAS RURALES
EN EL RIO NEGRO
Registro Nº 1703
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1955 a las 10 horas, en el local de la sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Consideración de la distribución de utilidades.

3º Fijación de los honorarios del síndico

4º Elección de dos directores por dos años.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea en la oficina de la sociedad, Paseo Colón 317. — El vicepresidente en ejercicio

$ 480.— e.5|7-Nº 25.693-v.25|7|55

Sociedad Anónima
L A R A Z O N
Editorial, Emisora, Financiera y Comercial
Registro Nº 2.008
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de julio de 1955, a las once horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 729|41, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 31º ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Fijación del número y elección de miembros titulares y suplentes del Directorio, de conformidad con el art. 10 de los estatutos.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán, conforme lo establece el art. 27 de los estatutos, depositar en la Administración de la sociedad los títulos de sus acciones o certificados, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.5|7-Nº 25.781-v.25|7|55

S. A. M. I. A.
SOCIEDAD ANONIMA, MERCANTIL,
INDUSTRIAL, AGRICOLA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de julio de 1955 a las 11 horas, en la Sede Social, calle Rivadavia 1906, entrepiso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1955 e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y suplente para el período 1955|56.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 1º de julio de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.6|7-Nº 25.994-v.27|7|55

"SAN CARLOS"
Agropecuaria, Industrial, Comercial S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se realizará el 29 de julio de 1955 a las 18 y 30 horas en Tucumán 859, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el Inc. 1º del art. 347 del C. de Comercio (Ejercicio cerrado el 31|3|55).

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.5|7-Nº 25.803-v.25|7|55

S L A R A
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria, el 30 julio 1955, a las 11 horas, en Llavallol número 2364.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, al 31 marzo 1955.

2º Elección síndicos.

3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.5|7-Nº 25.795-v.25|7|55

S A C C H I Y C I A.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial,
Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1955, a las 16 horas, en el local social, Avenida Julio A. Roca Nº 546, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar el número de directores titulares y elección de los que correspondan, por dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 22º de los estatutos.

$ 420.— e.5|7-Nº 25.786-v.25|7|55

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y
FINANCIERA, GAROVAGLIO Y
ZORRAQUIN LIMITADA
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 29 de julio próximo a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Designación de un director titular, en reemplazo del que termina su mandato.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones o los certificados de depósito correspondientes, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea.

Buenos Aires, junio 30 de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.5|7-Nº 25.836-v.25|7|55

Sociedad Anónima, Financiera
e Industrial
DEL PARANA
Calle Parera Nº 105 Buenos Aires
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1955 a las once horas, en su sede central calle Parera Nº 105, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio vencido el 31 de marzo de 1955, resolver sobre la distribución de utilidades y asignación al Directorio y síndico.

2º Elección de seis directores titulares y tres suplentes, síndico titular y suplente.

3º Nombramiento de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según lo dispuesto en el art. 21 de los estatutos, deben depositar las acciones o certificados, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.4|7-Nº 25.728-v.22|7|55

SOCIEDAD ITALIANA
DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los socios contribuyentes de la "Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires", a la Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 22 de julio próximo, a las 16 horas, en la sala de espera del Policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos delegados para la aprobación del acta de la asamblea.

2º Memoria, balance y resultados del ejercicio administrativo 1954-1955, cerrado el 31 de marzo de 1955 y relación de los revisores de cuentas.

3º Renovación autorización para la venta de inmuebles de inversión o renta, y para la venta eventual de una fracción de la propiedad de San Justo que no tiene aplicación para las necesidades del establecimiento.

4º Elección de: 8 consejeros efectivos, por tres años; 12 consejeros suplentes, por un año y nombramiento de 3 revisores de cuentas efectivos y 2 suplentes para el ejercicio 1955-1956. — Francisco Roncoroni, presidente.

$ 480.— e.4|7-Nº 25.642-v.22|7|55

SOCIEDAD ANONIMA
FRUTICOLA DE SAN JUAN
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 30 de julio de 1955, a las 10 horas, en el local social, calle San Juan 3427, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico por un periodo de un año.

4º Cambio de la sede social.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la exigencia estatutaria sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.

$ 420.— e.4|7-Nº 25.709-v.22|7|55

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
PUNTA ALTA
Número de Registro 4.103

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1955, a las once horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Primero: Consideración de la memoria, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955, del inventario y del informe del síndico respectivo.

Segundo: Retribución del Directorio, síndico titular, del síndico suplente y destino de las utilidades.

Tercero: Nombramiento de un Director, del síndico titular y del síndico suplente.

Cuarto: Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.4|7-Nº 25.751-v.22|7|55

"T"

TEJEDURIAS MORON
SIMON LICHTENSTEIN E HIJOS
Soc. Anón., Ind., Comerc., Financ. e Inmob.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 5 de agosto próximo, a las 10 horas, en el local social, calle Doce de Octubre 1857, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas é informe del síndico, correspondiente al ejercicio clausurado el 31 de marzo 1955;

2º Elección de presidente y directores;

3º Elección síndico titular y suplente;

4º Fijación de las remuneraciones de que tratan los arts. 19 y 24 del estatuto;

5º Distribución de utilidades:

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.12|7-Nº 26.410-v.2|8|55

"TRONADOR", S. A. C. e I.
Cap. m$n. 1.000.000.—

Se llama a Asamblea General Extraordinaria de socios para el día 29 de julio de 1955, a las 15 horas, en el local social, Avenida Santa Fe 782, 2º piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de directores.

2º Depósito garantía Directorio.

3º Elección de un síndico y un síndico suplente.

4º Aumento del capital social.

5º Asuntos varios.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 14º deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la asamblea.

$ 360. — e.7|7-Nº 26.018-v.28|7|55

THEA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 1º de agosto 1955 a las 18,30 horas, en el local social Chacabuco 380, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que fija el art. 347 del Código de Comercio.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Aumento del capital social. Reforma de los arts. 3º y 4º del Estatuto.

4º Fijación del número de directores, su elección y duración del mandato.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.8|7-Nº 26.156-v.29|7|55

TALLERES MECANICOS GUTENBERG S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al art. 14 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de Julio de 1955 a las 16 horas en Zepita 3101, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el 9º ejercicio finalizado el 31 de marzo ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes por dos años.

4º Elección de síndico por un año.

5º Remuneración a directores conforme art. 22, inc. h.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

N. B. Conforme al art. 11, para asistir a la asamblea deberán presentarse las acciones o certificados de su depósito en Bancos, hasta tres días antes del señalado para la misma. — El Directorio.

$ 540.— e.6|7-Nº 25.982-v.27|7|55

T. A. C. S. A.
Técnica Argentina de Cerámica, Industrial y Comercial S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1955 a las 11 horas en la Sede Social, Las Heras 1832, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Determinación de los honorarios del Directorio y remuneración del síndico.

3º Elección de tres directores con mandato por dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente con mandato anual.

5º Ratificación venta de valores mobiliarios y bienes muebles.

6º Destino de las utilidades.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea, con facultad de aprobarla.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias referentes al depósito de acciones para asistir a la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.5|7-Nº 25.813-v.25|7|55

TIERRAS DEL PEPIRI-GUAZU
S. A. I. F. A. y G.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1955, a las 11,30 horas, en el local social calle Lavalle 1546, 2º piso "F", para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1954 y 30 de junio de 1955

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por el término de un año.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea

Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento Bancario, aprobado por el Directorio. — El Directorio.

$ 540. — e.5|7-Nº 25.530-v.26|7|55

TALLERES BETO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº 5.590

Convócase a Asamblea Ordinaria para 29 de julio de 1955, horas 15.30, en Moreno 437, tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicios 31 marzo de 1955.

2º Elección directores titulares, suplentes, síndico titular y suplente.

3º Aumento del capital autorizado a $ 3.000.000 m|n.

4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 300.— e.5|7-Nº 25.788-v.25|7|55

THE BUENOS AIRES HERALD LTD. S. A.
(El Heraldo de Buenos Aires Ltda. S. A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia 767, el día 29 de julio de 1955, a las 15 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al trigésimo quinto ejercicio vencido el día 31 de marzo de 1955.

2º Elección de dos directores titulares por dos años.

3º Elección de dos directores suplentes por dos años.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, junio 24 de 1955. — El Directorio.

$ 540.— e.4|7-Nº 25.732-v.22|7|55

"V"

VIPLASTIC, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Uruguay 1037, piso 5º, el 30 de julio de 1955, a las 9 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 marzo de 1955.

2º Elección del Directorio por terminar su mandato.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente y aprobación de los honorarios del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, julio 4 de 1955. — El Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 26 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, deberán efectuar el depósito de sus acciones hasta tres días antes de la fecha de celebración.

$ 540. — e.7|7-Nº 26.025-v.28|7|55

VICENTE MARTINI E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día treinta de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, a las once horas, en el local de la sociedad, calle Humberto Primero, mil cuatrocientos dos, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

2º Fijación del número de diretcores titulares y elección de los mismos y del director suplente por el término de un año, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos.

3º Elección de un síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, o el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 660. — e.7|7-Nº 26.021-v.28|7|55

VALERIO Y FEDERICO TROTZ
Sociedad Anónima
Textil, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 13 de agosto de 1955, en la sede social Gral. Martín de Gainza Nº 720, a las 9 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Remoción de miembros del Directorio solicitada por las accionistas Sras. Martha I. Trotz de Rojo y Ana M. Trotz de Zamudio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 16 del estatuto sobre el depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 300.— e.14|7-Nº 26.593-v.4|8|55

"U"

"U N I T A S"
Compañía Financiera Argentina
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Julio de 1955, a las 10 horas, en Moreno 970, 1er. piso para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1955 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y retribución al Directorio y sindicatura.

3º Elección de presidente por los tenedores de acciones preferidas.

4º Elección de directores titulares y directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 420.— e.6|7-Nº 26.003-v.27|7|55

UNION TEXTIL, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de agosto de 1955 a las 18,30 horas en San Martín 66, of. 416, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.15|7-Nº 26.686-v.5|8|55

"Z"

ZINGONI Y CIA. LTDA., S. A.
Registro Nº 1915

Convócase a Asamblea General Extraordinaria el 11 de agosto de 1955 a las 15 horas, en Perú 84, piso 4,

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas del estatuto social.

2º Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para participar de la asamblea, los accionistas deberán depositar sus títulos en la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 1º de julio de 1955. — El Directorio.

$ 240.— e.15|7-Nº 26.543-v.5|8|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

BESTETTI HNOS. & BITOSSI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del suscripto, se hace saber por 5 días que por acto privado del 8 del corriente, el Señor Domingo Bestetti, cedió al Dr. Remo F. Entelman las 300 cuotas de 1.000,00 de c|l. cada una de la sociedad "BESTETTI HNOS. & BITOSSI, S. R. L.", con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1953. — Buenos Aires, julio 15 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 80.— e.21|7-Nº 26.990-v.28|7|55

ACTIVA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Agustín M. Carpaneto con fecha 20 de mayo de 1955, han sido designados gerentes de la sociedad "ACTIVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" los socios componentes de la misma, señores José Gómez Paratcha, Luis Rodolfo Díaz y Enrique Jorge Estévez. — Buenos Aires, julio 11 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 100. — e.20|7-Nº 24.952-v.27|7|55

MENINI HNOS.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Delia Haydée Menini, Alberto Oscar Menini y Mario Enrique Menini, todos argentinos, solteros, mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en la calle Eva Perón doscientos uno de Villa Ballester, se ha convenido constituir una Sociedad de Resp. Ltda. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina "MENINI HNOS. S.R.L.", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Defensa seiscientos cuarenta y nueve, Segundo piso, y asiento principal de sus operaciones en la calle Eva Perón doscientos uno, de Villa Ballester, Prov. de Bs. As., pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior del país. — Segunda: La duración de la Sociedad será por un plazo de diez años a contar desde la fecha de iniciación que será a partir del (2) dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Tercera: El objeto de la Sociedad es la explotación de la Empresa de Pompas Fúnebres en sus más variadas formas, usos, costumbres, aspectos y todos los ramos vinculados a la misma. — Cuarta: El Capital Social está constituído por la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos, dividido en doscientas cuarenta cuotas de mil pesos c|u. Dicho capital ha sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: La Srta. Delia H. Menini cuarenta y ocho cuotas por cuarenta y ocho mil pesos, el Sr. Alberto O. Menini ciento veinte cuotas por ciento veinte mil pesos, y el Sr. Mario E. Menini setenta y dos cuotas por setenta y dos mil pesos. Dichas cantidades han sido totalmente aportadas en los saldos que resulta del Balance al dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, y que debidamente firmado por los socios se acompaña al presente contrato y que constituye el activo y pasivo de la sociedad. — Quinta: La administración y dirección de los negocios quedará a cargo indistintamente de los socios Mario E. Menini y Alberto Oscar Menini que podrán actuar conjunta o separadamente y a quienes se designan por este acto, gerentes de la Sociedad. Los gerentes tendrán uso indistinto de la firma social en todas las operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias relacionadas con el objeto de la Soc. con la única limitación de no comprometerla en negocios o actos ajenos al giro del comercio ni en fianzas o prestaciones, a título gratuito o garantía de obligaciones a terceros. — Sexta: Los gerentes por sí, o por los apoderados que designen podrán adquirir deudas y contraer obligaciones para con la Soc. con toda amplitud y de acuerdo con las facultades conferidas por las leyes y este contrato aún en el caso, que fueran necesarios poderes especiales, a título enunciativo y en manera alguna limitativo dichos gerentes o su representante podrá para el cumplimiento de la finalidad comercial, adquirir, gravar, permutar, dar y tomar locación, dar o recibir en pago toda clase de muebles, inmuebles, créditos, acciones, derechos, marcas de comercio, patentes, constituir, aceptar y extinguir hipotecas prendas y todo otro derecho, real, hacer toda clase de operaciones de créditos con Bancos, sin limitación de los mismos, realizar contratos de representación, mandamientos y toda otra operación comercial y financiera acorde con el interés social. — Séptima: Todos los años el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general de los negocios sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — Para la compilación de dichos balances se observarán: Primero: las amortizaciones se practicarán de común acuerdo entre los socios. — Segundo: el saldo obtenido después de efectuada dicha amortización se reparará el cinco por ciento de las utilidades líquidas para el Fondo de Reserva hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social, el remanente después de deducirse las cantidades que los socios deseen destinar a fondos de previsión o de emergencia, será distribuído entre los mismos en forma proporcional al capital aportado, en la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Octava: Los socios podrán fiscalizar las operaciones de la sociedad, cuidando de ejercer ese derecho de modo tal que no entorpezcan dichas operaciones; las decisiones de la Sociedad se adoptarán por mayoría de cuotas y se llevará un libro de actas en el que se asentarán las decisiones sociales. Los balances anuales se remitirá a cada socio una vez compilado, y si no fueran observados dentro del término de treinta días quedarán aprobados. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Soc. continuará su giro siendo facultativo de los socios sobrevivientes abonar a los herederos del fallecido su parte de capital y utilidades de acuerdo a un balance qeu se practicará a la fecha del deceso, o continuar el giro con los herederos del socio fallecido, debiendo éstos unificar su representación, igual procedimiento se adoptarán en caso de incapacidad declarada de alguno de los socios. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del plazo de su vencimiento, previa comunicación por telegrama colacionado con no menos de tres meses de anticipación a la fecha de su retiro a los demás socios, los que tendrán privilegio sobre las cuotas de capital del socio desidente. En todos los casos de retiro, fallecimiento, o incapacidad, previsto en los párrafos precedentes, la parte que corresponda entregar será en efectivo y en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas. — Décima: Para la liquidación y partición de la Sociedad se observarán las reglas indicadas por el

Código de Comercio de la Rep. Arg. — Undécima: En caso de divergencia entre los socios durante la vigencia de este contrato o su liquidación, se recurrirá a árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, los que antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo, siendo de cumplimiento obligatorio para las partes con prohibición de recurrir ante los Tribunales de Justicia. — Duodécima: Cualquier situación no contemplada en los precedentes artículos, será resuelta de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, comprometiéndose los socios a su fiel observancia. Leídas que les fué se ratificaron de su contenido firmando de conformidad en lugar y fecha indicado ut-supra. — Delia H. Menini. — Alberto O. Menini. — Mario E. Menini. — Buenos Aires, Julio 14 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.120.— e.20|7-Nº 26.963-v.27|7|55

EDILTECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Julio Gerardo Seeber, por la Secretaría Nº 14 del autorizante se hace saber por cinco días, que se ha presentado para inscribir en el Registro de Comercio, el siguiente contrato:

Entre los señores Ruggero Ruggiero, italiano, casado, domiciliado en Luis María Campos 1562, Jaime León Gelbstein, argentino, casado, domiciliado Carlos Pellegrini 331; Amelia Rucci de Ruggiero, casada, domiciliada Luis María Campos 1562, italiana; Francisco Rucci, italiano, soltero, domiciliado Castex 3599; María Bojanovic de Gelbstein, casada, argentina, y Cecilia Gelbstein, argentina, soltera, domiciliadas las dos últimas Carlos Pellegrini 331, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, convienen por el presente en constituir a partir del día primero de julio del corriente año, una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "EDILTECNICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el asiento de sus negocios en la Capital Federal y su domicilio actual en la calle Tucumán Nº 453, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: Efectuar construcciones de edificios, viviendas, obras hidráulicas, viales, mineras y de cualquier otra clase en general, ya fuesen públicas o privadas; comprar, vender y permutar bienes ya sean inmuebles muebles, títulos o acciones, darlos o tomarlos en arrendamiento o en prenda y darlos o recibirlos en pago; explotar bienes inmuebles ya sean urbanos o no; fabricar, comprar, vender, importar y exportar mercaderías, materiales, productos y artículos de cualquier naturaleza, máquinas para construcciones o para cualquier otro uso industrial o comercial y realizar toda clase de actividades industriales o comerciales afines o no; conectar o asociar las actividades de la sociedad con particulares o con otras sociedades de naturaleza similar o no, ya sean del país o del extranjero, pudiendo formar con ellos otras sociedades de cualquier naturaleza y participar en otras sociedades ya sean permanentes o accidentales cualesquiera sean sus propósitos u objetivos y en cualquier forma: ejercer representaciones, mandatos y comisiones; explotar toda clase de patentes marcas o invenciones e intervenir en licitaciones de provisión de materiales o contratación de obras; ya fueren del Estado Nacional o de las administraciones públicas de las Provincias o Municipalidades, o de particulares. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el primero de julio del corriente año y vencerá por consiguiente el treinta de junio del mil novecientos sesenta y cinco. Sin embargo, si socios que representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital social expresaren por telegrama colacionado u otra forma fehaciente, antes de los noventa días de la terminación de cada año social, su voluntad de separarse de la sociedad, se la tendrá por disuelta al terminarse ese ejercicio y entrará en liquidación hasta terminar con todos los compromisos pendientes, no pudiendo desde el momento de la notificación emprenderse negociaciones que no puedan finiquitarse de la terminación del ejercicio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, y está compuesto: Ciento veintidós mil pesos moneda legal, en mercaderías, maquinarias y útiles que se detallan en el inventario que suscriben por separado todos los socios y que forma parte integrante del presente y Ciento setenta y ocho mil pesos m|nal, en dinero efectivo, del cual han integrado el cincuenta por ciento y el resto se obligan a aportarlo a medida que las necesidades sociales lo requieran y corresponde a los socios en la proporción de cincuenta cuotas, valor Cincuenta mil pesos moneda legal a cada uno. En cualquier momento, durante el término de la sociedad, socios que representar por lo menos el setenta por ciento del capital social total, podrán resolver el aumento del capital hasta un máximo de Un millón de pesos moneda legal también en cuotas de mil pesos de igual moneda en efectivo o en especie, formulándose al efecto una ampliación de este contrato en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal que a esa ampliación correspondiere y se establecerá la proporción del aporte de cada socio. Los socios no conformes con dicho aumento tendrán derecho de retirarse de la sociedad en el momento de suscribirse esa ampliación del contrato. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estarán a cargo indistintamente de los señores Ruggero Ruggiero y Jaime León Gelbstein como Directores Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social y las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad en todos los asuntos sociales a excepción de los siguientes, para lo que se requiere la firma de los dos Gerentes, a saber: para comprar, vender y permutar bienes inmuebles, formar sociedades y participar en otras sociedades o dar participación a terceros en negocios de la sociedad, constituir derechos reales sobre bienes muebles o inmuebles de la sociedad, dar dinero en préstamo cualquiera fuere su monto y suscribir contratos de obras por valores que excedan de Dos millones de pesos moneda legal y celebrar operaciones de cualquier naturaleza cuyos montos excedieran de dicha cantidad. Podrá en consecuencia un solo Director Gerente ejecutar todas las operaciones cuyos montos no excedieren de los Dos millones de pesos moneda nacional y todos los actos de administración y giro social, pudiendo entre otras cosas comprar y vender mercaderías, contratar obras, descontar documentos de la sociedad, solicitar apertura de créditos no documentarios, avalar y otorgar fianzas exclusivamente en negocios de la sociedad, otorgar poderes, nombrar y despedir empleados y directores técnicos o administrativos, obrar sin limitación alguna con todos los Bancos o Instituciones de crédito oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y todo otro oficial, mixto o particular que exista al presente o se creare en lo futuro; representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales y ante cualquier autoridad de la República o del extranjero, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Institutos de Previsión Social y de Remuneraciones, Tribunales de Trabajo y demás Instituciones actuales o futuras. — Sexta: Si un Director Gerente renunciase, se incapacitase o falleciese, se reunirá inmediatamente la asamblea de socios para designar nuevo Director Gerente socio o no socio, con el voto favorable del setenta por ciento del capital social. — Séptima: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio a efecto de considerar el balance, y reunión extraordinaria a pedido de socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, a fin de considerar los asuntos que los mismos indiquen. Para modificar el contrato social, aumentar o reducir el capital, nombrar y remover Directores Gerentes, fijar los sueldos a los Directores Gerentes actuantes, autorizar el retiro de un socio o afectar en garantías cuotas sociales, aceptar el representante de herederos de un socio fallecido, designar liquidadores de la sociedad y fijar las modalidades de la liquidación, se requiere el voto del setenta por ciento del capital social, lo mismo que para cambiar el objeto de la sociedad, reintegrar el capital social o autorizar la cesión de cuotas. — Octava: Los socios no pueden retirarse de la sociedad ni constituir gravamen sobre sus cuotas, ni darlas en garantía, sin la conformidad de socios que representen por lo menos el setenta por ciento del capital social. Los socios no podrán ceder cuotas a terceros sin la conformidad de socios que representen por lo menos el setenta por ciento del capital social, debiendo previamente ofrecer las cuotas a los demás socios, quienes tendrán derecho de preferencia para adquirirlas al valor que se establezca de acuerdo al último balance, actualizado al momento de la cesión. Si dentro de sesenta días de ofrecidas las cuotas, los demás socios no las adquirieran, vencido ese término, podrán ser cedidas a terceros. En el caso de fallecimiento de un socio, sus herederos se incorporarán a la sociedad con obligación de nombrar dentro de los sesenta días un representante único aceptado por socios que representen por lo menos el setenta por ciento del capital social. — Novena: El ejercicio anual de la sociedad terminará el día treinta de junio de cada año, a partir del treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis, en cuyo momento deberán practicarse los balances generales de los negocios para establecer las ganancias o pérdidas si las hubiere. Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento se destinará para fondo de reserva legal hasta completar el veinte por ciento del capital social. Veinte por ciento se distribuirá a los Directores Gerentes y el remanente se asignará a cada socio en proporción al capital de cada uno, debiendo las pérdidas si las hubiere ser soportadas en igual proporción. — Décima: Para todos los efectos de este contrato y en las cuestiones privadas o judiciales a que el mismo diere lugar, las partes se someten a los Tribunales Nacionales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, a cuyo efecto los socios constituyen como sus domicilios legales los indicados para cada uno al principio, donde se practicarán, todas las diligencias y notificaciones judiciales o extrajudiciales necesarias. En fe de ello suscriben el presente en Buenos Aires, a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco extendido en cuatro sellos nacionales de un peso moneda legal cada uno numeración correlativa del 212.955 al presente 212.958. — Sobre raspado: casado, ofrecer. Enmendado: mercaderías, finiquitar, Todo vale. Testado: (las cuotas) no vale. — Amelia Rucci de Riggiero. — J. L. Gelbstein. — C. Gelbstein. — María Bojanovic de Gelbstein. — Ruggero Ruggiero. — Francisco Rucci. — Sobre raspado: casado, ofrecer. Enmendado: objeto, fuesen, urbanos, mercaderías, las, Todo vale. Testado: las cuotas, no vale.

Buenos Aires, julio 15 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.780.— e.21|7-Nº 27.047 - v.28|7|55

CO - RE - MA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial. Dr. Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Nº 13. — Testimonio: Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Alberto R. Mazzonnat, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Baigorria 1751, Rosario, por una parte y el señor José Fallhandler, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Canning 2444, 3º piso, Depto. D. de esta Capital Federal, ambos hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Denominación: La sociedad girará bajo la razón social de CO-RE-MA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Domicilio: El domicilio queda constituído en Buenos Aires, en la calle Florida 377, 1º piso, oficina 4º y en Rosario en la calle Baigorria 1751, pudiendo en cualquier momento cambiarlo como así también constituir, otros, sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del país y del extranjero. — Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal la realización de representaciones y la organización de distribución de productos metalúrgicos. — Cuarto: La cláusula anterior es meramente enunciativa y no limitativa, por cuyo motivo la sociedad podrá en cualquier momento ampliar su objetivo social por decisión en común de los socios integrantes, pudiendo en consecuencia adquirir por todos los medios del derecho común toda clase de bienes, muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías y otros objetos los que podrá igualmente importar, exportar, vender, gravar, permutar, enajenar a título gratuito u oneroso y realizar todos los demás actos que hagan al cumplimiento del primitivo objetivo social o de las ampliaciones que posteriormente se decidieran. — Quinto: Capital: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, representado por doscientas cuotas de capital de mil pesos cada una, suscriptas e integradas en este acto totalmente y por partes iguales por ambos socios, o sea 100 cuotas el Sr. Alberto R. Massonnat y 100 cuotas el Sr. José Féllhandler, representativos de 100.000 pesos moneda nacional cada uno de ellos. — Sexto: Plazo: La sociedad se constituye por un plazo de veinte años a contar de la fecha de su constitución, pudiendo disolverse anticipadamente luego de cumplidos dos años de existencia, si así lo manifestara en forma fehaciente alguno de los socios con una anticipación no menor de 90 días. — Séptimo: Administración: La sociedad será administrada por ambos socios, quienes por este acto quedan designados socios gerentes, pudiendo actuar y hacer uso de la firma social en forma conjunta o individual. — Octavo: Ninguno de los socios gerentes podrá comprometer el rubro social en negociaciones ajenas al objetivo social señalado en el artículo 3º, de este contrato o de las ampliaciones que de común acuerdo se hubieran establecido en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º, ni tampoco en fianzas o garantías para terceros. — Noveno: Los socios gerentes actuando en la forma indicada en el artículo anterior, tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, comprendiendo el mandato para administrar los siguientes: adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos, pactando en cada caso el precio y forma de pago de la operación, concertar representaciones y comisiones estableciendo todas las condiciones de la operación para la distribución de productos, constituir depósitos en dinero, títulos o valores, en los Bancos pudiendo asimismo extraerlos librando los La sociedad girará bajo la razón social cheques y documentos que al efecto fueren necesarios, tomar dinero a interés y recibir su importe de los Bancos o particulares, y cualquier otro Banco oficial o privado. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques, vales y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, con las más amplias facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar, conceder quitas y remisiones, renunciar a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y firmar todos los documentos públicos y privados, que fueren necesarios como así también dado el carácter simplemente enunciativo y no limitativo de este articulado, realizar todos los demás actos que fueren necesarios a los efectos del cumplimiento del objetivo social. — Décimo: Ambos socios podrán dedicarse sin ninguna limitación a cualquier otra actividad por cuenta propia o de terceros, como así también formar parte de otras sociedades o intervenir en otros negocios, aún en el caso de que esa otra actividad tuviera alguna relación con el objetivo de la presente sociedad, salvo su obligación de dedicarle a los negocios de la presente toda la dedicación y esfuerzos que la misma requiera. — Décimo Primero: Anualmente al 31 de diciembre, es practicará un balance general de los negocios realizados, y los resultados que el mismo arroje serán distribuídos entre ambos socios por partes iguales, previa la deducción de la reserva legal correspondiente y de las otras facultativas que las partes decidan constituir. — Décimo Segundo: Mensualmente los socios señores Alberto Ramón Massonnat y José Fellhendler, podrán extraer para sus gastos particulares hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional, extracciones que serán cargadas a sus respectivas cuentas particulares, pudiendo aumentarse dicha cantidad de común acuerdo entre ambos. — Décimo Tercero: En caso de incapacidad total o fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán optar en ingresar a la sociedad o continuar los negocios sociales, a cuyo efecto unificarán la representación o disolver la sociedad a cuyo efecto se practicará una liquidación de los negocios realizados a la fecha del fallecimiento o declaración de la incapacidad. — Décimo Cuarto: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios no prevista en este contrato, durante su vigencia o durante el período de disolución y liquidación, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte y éstos a su vez en caso de desacuerdo nombrarán a un tercero. El dictamen deberá pronunciarse dentro de los quince días de sometido. Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan constituída la sociedad del rubro, a cuyo fiel cumplimiento se obligan y en prueba de conformidad firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Sobrerraspado: Baigorria 1751. Vale. Entre líneas: Rosario. Vale.

Buenos Aires, julio 13 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.300.— e.21|7-Nº 27.061-v.28|7|55

PRODUCTOS TIMIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 13 días del mes de Julio de 1955, entre los señores Abraham Spodek, polaco, casado, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, calle Valentín Gómez 2610; y Berko Spodek, polaco, casado, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, calle Santander 1471; ambos mayores de edad, convienen de común y mutuo acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad industrial y comercial, de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: La sociedad adopta la razón social de "PRODUCTOS TIMIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene su asiento legal y principal de sus negocios, en esta Ciudad, calle Monteagudo Nº 492, pudiendo trasladarse y o establecer sucursales, en cualquier punto del país o extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de treinta años, a partir del día treinta y uno de mayo de 1955, a cuya fecha se retrotrae los efectos del presente, pero cualquiera de los contratantes podrá retirarse de la sociedad, una vez transcurridos dos años de vigencia de este contrato, debiendo en este supuesto notificar su decisión al otro socio, en forma fehaciente, con una anticipación no menor de tres meses, antes del vencimiento del ejercicio anual. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación del ramo de fabricación de artefactos eléctricos en

metales y plásticos; importación y exportación de materias primas elaboradas que tengan relación con su objeto. — Cuarta: A tales fines, la sociedad queda facultada para realizar operaciones por cuenta propia o de terceros, ya sea a su solo nombre y como principal o en fusión, unión, condominio, o en cualquier otra comunidad de intereses, con otras sociedades o personas de existencia visible o jurídica, o efectuar con otras entidades o empresas, arreglos o combinaciones para la explotación de negocios en común: adquirir, vender, hipotecar, ceder, permutar, dar y tomar en garantía, en prenda o en locación, toda clase de mercaderías, créditos, bienes, muebles e inmuebles, semovientes, títulos, valores, especies, acciones, fondos públicos y cédulas; constituir, aceptar, y cancelar hipotecas sobre inmuebles, dar y tomar bienes en pago, conviniendo plazos, intereses o compensaciones, celebrando éstas u otras operaciones con particulares, sociedades o con Bancos Oficiales o Privados, de acuerdo con sus respectivos estatutos, cartas orgánicas o reglamentos; tomar en préstamo dinero, con garantía o sin ella, o realizar toda clase de operaciones con particulares, sociedades o Bancos Oficiales o particulares, en las condiciones que se convengan, a cuyo efecto podrá solicitar créditos, ya sea en descubierto o suscribiendo los documentos correspondientes; abrir cuentas en caja de ahorros, plazo fijo, cuentas corrientes de cualquier naturaleza, girar sobre ellas, endosar, transferir documentos o papeles de terceros, debiendo considerarse esta enumeración, no como limitativa, sino simplemente enunciativa, y en consecuencia, la sociedad queda ampliamente capacitada para realizar todos los actos comerciales, financieros y|o jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de pesos Doscientos Treinta Mil m|n. ($ 230.000,00 m|n.), dividido en doscientas treinta cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integrados, constituídos por maquinarias, herramientas y matrices, obligaciones a cobrar y deudores varios, todo según balance practicado al día treinta y uno de mayo de 1955, suscripto de conformidad por los socios, que obra por separado, y que fué aportado por los mismos en la siguiente proporción: Abraham Spodek, ciento sesenta (160) cuotas; y Berko Spodek, setenta (70) cuotas. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo indistinto de los contratantes, quienes a este efecto quedan investidos con el carácter de gerentes, teniendo a su cargo el uso de la firma social, para todas las operaciones y gestiones necesarias, inherentes al giro de la sociedad, suscribiendo en cada caso su firma personal precedida de la razón social, siendo las facultades acordadas a los mismos, las que especifica la cláusula cuarta, quedando establecido que dicha firma, no podrán emplearla en negociaciones ajenas al giro social, ni otorgarla como fianza, garantía, aval u obligaciones en favor de terceros. — Quedan también facultados para representar a la sociedad, ante las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y|o Municipales, sean éstas de carácter administrativo o judicial. — Séptima: La base para la formación de los balances, deberá estar de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, y dentro de los sesenta días de su realización deberá ser aprobado por los socios, haciéndose la constancia respectiva en el libro de actas, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad. — Octava: El día treinta y uno de mayo de cada año, se practicará el balance general e inventario de los negocios sociales, y previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y otro cinco por ciento para reservas especiales, se distribuirán las utilidades, por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas por los socios, en la misma proporción. — Novena: En caso de disolución social, ésta se realizará en la forma y condiciones que de común acuerdo lo establezcan los contratantes. — Décima: La sociedad queda facultada para recibir nuevos accionistas, dentro de los límites establecidos por la Ley 11.645. — Décima Primera: Toda duda o divergencia sobre la interpretación y ejecución de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que en definitiva se dicte, inapelable, y al que desde ya se someten los socios, renunciando recurrir por tal causa al fuero judicial. — En prueba de conformidad así lo otorgan y firman, en un solo ejemplar, de un mismo y único tenor, y a un solo efecto, en el lugar y fecha de otorgamiento "ut supra" indicado. — Cláusula Adicional: Las partes convienen de común y mutuo acuerdo, fijar a los gerentes, un sueldo, por su actuación de tales, el que será, para el Sr Abraham Spodek, Un mil pesos mensuales, y para el Sr. Berko Spodek, seiscientos pesos mensuales, todo ello, sin perjuicio, de modificar los mismos, en cada finalización de ejercicio anual, de acuerdo con el giro de los negocios. — Así lo declaran y suscriben, en el lugar y fecha de otorgamiento "ut supra" indicado. — (Fdo.): Berko Spodek. — (Fdo.): Abraham Spodek.

Buenos Aires, julio 14 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.160.— e.21|7-Nº 27.060-v.28|7|55

CORCHERA MORGOY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Capital Federal, don Hermenegildo Moreno, español, mayor de edad, casado, con domicilio en calle Soler 3985, Capital, y don Armando Horacio García, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en calle San Juan 871, Capital, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por los siguientes estatutos y supletoriamente por las disposiciones pertinentes de la Ley mercantil. — Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "CORCHERA MORGOY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Helguera 1584, y una duración de veinte años, contados a partir del día primero del corriente mes. — Artículo Segundo: La sociedad se dedicará a la manufactura, importación y exportación del corcho en general, y de modo especial de tapones del mismo material para todo uso. Para tales propósitos, la sociedad, por el órgano de la Gerencia, asume la más amplia capacidad jurídica tocante a la adquisición y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles; para gravarlos, arrendarlos y subarrendarlos; para adquirir y ceder créditos; aceptar, comprar y vender derechos y acciones de cualquier otra sociedad o empresa particular; formar sociedades, permanentes o accidentales, con otras empresas o particulares; abrir sucursales y agencias en cualesquiera puntos del país y del extranjero; otorgar toda clase de poderes, generales o especiales; actuar ante los poderes públicos nacional, provinciales y municipales, lo mismo que ante la Justicia, sea en el fuero nacional o en los provinciales; hacer toda clase de gestiones y depositar dinero o valores de cualquier naturaleza, en cuenta corriente, caja de ahorros, a plazo fijo, al cobro, en garantía o en custodia y extraer total o parcialmente esos depósitos, en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y demás Bancos oficiales, privados o mixtos, creados o a crearse, o con respecto a otras entidades jurídicas o comerciales, o de particulares, librar, endosar, aceptar, cobrar, pagar, descontar, avalar, adquirir, enajenar, ceder, negociar en cualquier banco, sobre cualquier plaza o con cualquier persona o compañía, sociedad o entidad pública o privada, del país o del extranjero, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, prendas, cartas de porte, etcétera; contraer préstamos y girar en descubierto sobre créditos acordados o a acordarse, y en general, actuar ante los Bancos del país y del extranjero, oficiales y particulares, comprometiéndose respecto de esas Instituciones de crédito con arreglo a sus Leyes orgánicas, estatutos y reglamentos. Por lo demás, todo acto necesario o conveniente a su eficaz desenvolvimiento económico, pues la enunciación precedente no es limitativa. — Artículo Tercero: El capital social, limitadamente responsable, se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 200.000) y se divide en cuotas de mil pesos, distribuídas entre los socios por partes iguales o sea Cien Mil Pesos (m$n. 100.000) a cada uno. Este Capital se integra en la siguiente forma: a) Hasta la suma de Ciento cuarenta y cuatro mil quinientos pesos (m$n. 144.500), en la maquinaria, instalaciones, y demás bienes, cuyo detalle se da en el inventario adjunto como parte constitutiva de este artículo, tomada por los valores del costo y que los socios financian por partes iguales. b) El saldo, de Cincuenta y cinco mil quinientos pesos (m$n. 55.500), se integrará por partes iguales entre los socios: 1º El cincuenta por ciento, o sea la suma de Veintisiete mil setecientos cincuenta pesos (m$n. 27.750) mediante depósito inmediato en el Banco de la Nación Argentina, y en cumplimiento y a los efectos del artículo 10 de la Ley 11.645. 2º El resto, por igual suma, apenas lo requieran las necesidades sociales. — Artículo Cuarto: La gerencia queda a cargo del señor Hermenegildo Moreno, quien asume el carácter de socio-gerente para comprometer a la sociedad, a su sola firma, dentro de la actividad señalada en el artículo segundo. En su ausencia o impedimento, lo reemplazará, por el tiempo que fuere necesario, el otro socio señor Armando Horacio García. De acuerdo con las amplias facultades de administración que otorga el artículo 16 de la Ley 11.645, el gerente podrá resolver todos los asuntos sociales, aun con respecto a los actos que requieran poder especial según las Leyes vigentes, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, y sólo le queda prohibido comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas o garantías en favor de terceros, a menos que concurra para ello la voluntad conjunta y expresa de ambos socios. — Artículo Quinto: La aprobación de los balances generales anuales, con sus anexos de pérdidas y ganancias, se expresarán mediante la firma de los socios al pie de dichos estados contables en el libro de Inventario. — Tal aprobación comportará la de la gestión administrativa por el respectivo ejercicio. Todos los actos que impliquen compraventa o gravamen de inmuebles, o inversiones, por el monto que fuere, en negocios o fuentes distintos de los específicos de la empresa, así como toda modificación de estos estatutos, nombramiento de gerentes no socios y establecimiento de agencias o sucursales, sólo serán válidos con el consentimiento de ambos socios, manifestado expresamente en cualquier forma auténtica. — Artículo Sexto: El ejercicio económico abarcará al lapso comprendido entre el primero de Octubre de cada año y el treinta de Septiembre del año siguiente. El régimen contable y la práctica del balance general, con los resultados de cada ejercicio, se ajustarán a las sanas normas técnicas de la materia y a las exigencias de la Dirección General Impositiva. — Artículo Séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas dadas por cada balance general, se distribuirán entre los socios, una vez salvado el importe de la reserva legal y provenidas todas las cargas por leyes sociales, en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas se soportarán por la reserva legal, hasta donde esta alcanzare, y en lo demás por las cuentas de capital de los socios, siempre en proporción a sus respectivas cuotas, y bajo el entendimiento de que la norma de capital social así sobrevenida se cubrirá con las utilidades de los ejercicios subsiguientes antes de toda distribución entre los socios. En caso de pérdidas que alcancen el setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social, la sociedad se considerará automáticamente disuelta. — Artículo Octavo: Producida la disolución de la sociedad, por cualquiera de las causas previstas en el artículo 422 del Código de Comercio, en lo pertinente a esta clase de sociedades, y su arreglo en su caso, a lo dispuesto en el artículo anterior tocante a la pérdida de capital, su liquidación, salvo el caso de quiebra, estará a cargo de uno o varios liquidadores nombrados de común acuerdo por los socios, pudiendo ser cualquiera de ellos. El o los liquidadores tendrán los poderes más amplios y extensivos, según las leyes y usos del comercio, para realizar los bienes de la sociedad, sea en pública subasta o por ventas parciales y privadas, o aun mediante la transferencia del fondo de comercio a una empresa constituída o a constituirse. Sin embargo, si la disolución se opera por negativa de uno de los socios a prorrogar la duración de la sociedad, o de los sucesores del socio premuerto o incapacitado a ingresar a la misma, según los términos del artículo siguiente, el otro socio tendrá derecho a retener para sí el fondo de comercio (activo y pasivo), con arreglo al balance general anual o al que se practicará dentro de los treinta días de la disolución, si ésta no coincide con un cierre de ejercicio, de acuerdo con el régimen del artículo sexto. — En tal caso, al socio saliente o a sus sucesores se les abonará la parte que les corresponda por todo concepto, mediante pagos escalonados y en un plazo no mayor de dos años, al interés del siete por ciento (7 %) anual. Por lo demás, se estará a lo dispuesto en los artículos 422 al 447 del Código de Comercio. Entiéndase que el derecho que acuerda este artículo al socio que desea mantener en pie la empresa, reteniendo el fondo de comercio, vale para el caso de que la sociedad, al momento de la disolución, tuviere más de dos socios, circunstancia que, por lo demás, no pondría en trance de liquidación a la sociedad por causa de muerte o incapacidad de un socio. — Artículo Noveno: En caso de muerte o incapacidad de un socio, sus sucesores podrán optar por el abandono de la empresa, o previa conformidad del otro socio (o de los demás, si para entonces hubiese más de dos), por el ingreso a la misma en condición de socios y unificando su personería. En caso de abandono por propia decisión la computación y reintegro de la parte correspondiente se efectuará sobre las bases y en los plazos establecidos en el artículo anterior. — Si, en cambio, el alejamiento se produce por oposición a su ingreso del otro socio (o de los demás), la computación de la parte correspondiente se hará, a opción de dichos sucesores, bajo las mismas bases o mediante un nuevo balance general en el que se actualicen los elementos activos fijos y de inversión, según los precios o valores corrientes que puedan corresponderles, y, para el pago se mantendrán las mismas condiciones. — Artículo Décimo: Las cuotas de capital son libremente cesibles entre los socios. En cambio, para la transferencia total o parcial a terceros extraños, regirá lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11.645. La expresión "en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños", que trae la disposición legal mencionada, ha de entenderse, en beneficio de la sociedad y|o del o de los socios que se opongan a la transferencia, bajo la limitación del valor teórico de las cuotas (capital más reservas libres, sin computar la técnica de la Ley 11.729 y otras de similar naturaleza), con arreglo al último balance general practicado o al que se practicará dentro de los treinta días por decisión de la misma sociedad y|o del o de los socios opositores. — Artículo Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o dividirse o liquidarse el caudal social, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador en que se representen las partes en oposición por un miembro cada una, designados dentro de los quince días de producido el conflicto. En caso de desacuerdo, los árbitros designarán a un último árbitro, cuyo laudo será inapelable. Dado en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Firmado: H. Moreno. — García.

Buenos Aires julio 13 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.660.— e.21|7-Nº 27.048 - v.28|7|55

BARRACA VELEZ SARSFIELD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría Nº 15, del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Miguel Ger, de nacionalidad argentino, de estado casado; Jorge Luis Bernardo Jiménez, de nacionalidad argentino, de estado casado, ambos domiciliados en la calle Vélez Sársfield ciento cincuenta y dos, Avellaneda y Gregorio Kalinski, de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Conesa cincuenta y seis, Quilmes, todos mayores de edad y legalmente capaces de contratar, se suscribe el presente contrato de sociedad, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: A partir de la fecha, queda constituída entre los precedentemente nombrados, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la razón social de "BARRACA VELEZ SARSFIELD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años, a partir de la fecha de la constitución de la misma. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal y sede social en la calle Sarmiento 1411, 5º piso, Departamento doce b, y los depósitos y talleres en la calle Vélez Sársfield 152 de la Ciudad de Avellaneda, pudiendo no obstante trasladar ambas, así como instalar sucursales y depósitos en cualquier punto de la República. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto el dedicarse a la explotación de un negocio de frutos del país en general, siendo su finalidad específica acopiar y vender toda clase de ellos, así como también exportarlos e importarlos. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por los socios señores Miguel Ger, Jorge Luis Bernardo Jiménez y Gregorio Kalinski, con carácter de Gerentes. La representación de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo en todos los casos de dos de los Gerentes como mínimo en forma conjunta. Podrá ser usada válidamente en operaciones comprendidas o actos relacionados con el objeto social, no pudiendo ser comprometida ni obligada, en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías a favor de terceros. En las condiciones precitadas, los Gerentes, gozarán de todas las facultades que por su cargo les otorga la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo suscribir todos los documentos públicos y privados, necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan. Podrán asimismo, hacer uso de todos los derechos que las leyes conceden, conferir toda clase de poderes generales, de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades, nacionales, provinciales y municipales. La mención de estas facultades es enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a su objeto y de conformidad al artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, el que es halla dividido en Trescienta cuotas (viene de un sello nacional valor cincuenta centavos número doscientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta y uno N, debidamente habilitado). de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, totalmente integrado en el presente acto y aportado por los socios en la siguiente forma: Miguel Ger, Ciento cincuenta cuotas que totalizan la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, aportada como se detalla: Noventa y ocho mil setecientos veintisiete pesos con sesenta centavos moneda nacional, en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, que se encuentran depositados en el domicilio de la calle Vélez Sársfield 152, de Avellaneda, de conformidad al inventario que en la fecha, ha sido suscripto por todos los socios y Cincuenta y un mil doscientos setenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional, en dinero en efectivo; Jorge Luis Bernardo Jiménez, Setenta y cinco cuotas, que totalizan la suma de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, íntegramente aportada en dinero de contado y Gregorio Kalinski, Setenta y cinco cuotas que totalizan la suma de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, aportada en dinero en efectivo. — Séptima: Anualmente al treinta de junio, se practicará un inventario y balance general del giro social, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación de libros, que se resolviere periódicamente y en aquél se determinarán las ganancias y las pérdidas. De la utilidades obtenidas se reservará un cinco por ciento, para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital, se aplicará un diez por ciento para amortización de muebles y útiles y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de que alguno de los socios decida retirarse de la sociedad, actitud que sólo podrá adoptar, luego de transcurridos como mínimo, dos años de la constitución de la misma, deberá notificar a los otros su decisión de hacerlo con una anticipación no menor de tres meses, en forma fehaciente. A la fecha de su retiro se procederá a realizar un inventario y balance general, entregándosele luego al socio saliente, su parte de capital y utilidades en tres cuotas

bimestrales, consecutivas e iguales, sin interés. — Novena: Queda convenido que los Gerentes, Sres. Jorge Luis Bernardo Jiménez y Gregorio Kalinski, deberán dedicar toda su actividad y tiempo al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, estándoles expresamente prohibido efectuar negocios u operaciones por cuenta propia o ajena, sin el consentimiento de los demás socios. — Décima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de ninguno de los socios, pudiendo en tal caso los herederos o derechohabientes del socio fallecido ó incapacitado, optar entre continuar en la sociedad, unificando al efecto su representación, o bien solicitar la devolución del capital social aportado y utilidades devengadas, las que le serán abonadas por la sociedad en la forma establecida en la cláusula octava. — Undécima: De toda resolución que interese a la sociedad - (viene de un sello nacional valor cincuenta centavos número doscientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta y dos N., debidamente habilitado) - se dejará constancia en un libro de actas. Los acuerdos deberán ser firmados por todos los socios que concurran, ya sea personalmente o por apoderado, adoptándose todas las decisiones, con excepción de las preceptuadas en el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por mayoría absoluta de cuotas-votos. — Duodécima: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, así como por la disolución y liquidación de la sociedad, serán sometidas para su resolución a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, renunciando así los socios expresamente al arbitraje obligatorio prescripto por el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Décima Tercera: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por las del Código de Comercio. Bajo las trece cláusulas antecedentes, queda formalizada la sociedad "Barraca Vélez Sársfield, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho las partes contratantes y en prueba de ello se ratifican y firman a continuación el presente en un solo ejemplar que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Jorge Jiménez. — Miguel Ger. — G. Kalinski.

Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.300.— e.21|7-Nº 27.024-v.28|7|55

"REFRAC" INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del Autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 29 de junio de 1955, doña Carmen Leontina Juana Hostein de Rondineau, cede, vende, y transfiere con retroactividad al 1º de enero de 1955, a favor de don Honorio Rondineau, la totalidad de sus 336 cuotas capital valor nominal de $ 500.— m|n. cada una y por igual valor, que tiene y le corresponde en la sociedad "Refrac, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación que a ella le correspondía dentro de la sociedad con relación a las cuotas cedidas. — Los señores Honorio, Eduardo y Honorio Andrés Rondineau, únicos actuales componentes de la sociedad, resuelven modificar las siguientes cláusulas: a) Denominación y Domicilio: La sociedad se denominará "REFRAC", INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Chacabuco número 1187, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del interior o exterior del país. — b) Objeto: La sociedad se dedicará a la fabricación, industrialización, compra, venta importación y exportación por cuenta propia o de terceros de toda clase de mercaderías, especialmente materiales refractarios y explotación de canteras y minas, por cuenta propia o de terceros, o en sociedad con éstos, como asimismo efectuar operaciones comerciales de cualquier naturaleza y producto que se juzgue conveniente a los fines sociales, así sea adquisición por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos y|o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender derechos y|o acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar transacciones y celebrar contratos de locación o arrendamientos y rescindirlos conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención para lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejando expresa constancia que esta enumeración es enunciativa y en ningún caso limitativa. — c) Operaciones Bancarias: La sociedad podrá efectuar cualquier clase de operaciones bancarias con los Bancos y demás Instituciones de Crédito existentes en el país o que se crearen, sean nacionales, provinciales, municipales, particulares y en especial con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — d) Duración: La sociedad tendrá una duración de 30 años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. La disolución podrá solicitarla cualquier socio a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta, siempre que notificare su voluntad en tal sentido a los otros socios con una anticipación no menor de un año y por sendos telegramas colacionados. — e) Capital: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional representado por dos mil cuotas de doscientos pesos moneda nacional cada una, las que serán integradas en la siguiente proporción: don Honorio Rondineau, novecientas cuotas por valor total de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional; don Honorio Andrés Rondineau, quinientas cincuenta cuotas por valor de Ciento diez mil pesos moneda nacional y don Eduardo Rondineau, quinientas cincuenta cuotas por valor de Ciento diez mil pesos moneda nacional. — f) Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los Sres. Honorio Andrés Rondineau y Eduardo Rondineau quienes son designados por este acto, gerentes de la misma, y tendrán indistintamente el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad ni en prestaciones a título gratuito ni en beneficio de terceros o de los intereses particulares de los mismos socios. — g) Mandato: Además de las operaciones que forman el objeto de la sociedad, el mandato de los gerentes para administrar, comprende las siguientes facultades: 1º) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en caso de adjudicación el precio y forma de pago. — 2º) tomar dinero prestado a interés de particulares o establecimientos bancarios y celebrar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares de la República o del extranjero, como ser constituir depósitos en dinero o valores a nombre de la sociedad y extraerlos total o parcialmente, girar en descubierto, descontar listas de pagarés, etc., etc. — 3º) aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — 4º) presentarse ante cualquier repartición pública interponiendo toda clase de recursos y reclamos, concurrir a licitaciones, presentando solicitudes y documentos, notificándose, consintiendo o apelando, resoluciones o decretos y retirar la correspondencia, epistolar o telegráfica. — 5º) comparecer por sí o por medio de apoderados ante los Jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive ante las Comisiones de Conciliación y Jueces de Trabajo, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones, interponer denuncias o querellas, comprometer en árbitros arbitradores, transigir y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — 6º) conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — 7º) formular protestos y firmar todos los instrumentos necesarios para ejecutar los actos relacionados con la administración, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — h) Libro de Actas: Todas las resoluciones que tomen los socios serán asentadas en un libro de actas, las que una vez aprobadas, serán firmadas por todos los socios; i) Balances: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que puedan realizarse en cualquier tiempo y cuando cualquiera de los socios lo exija. Los balances quedarán automáticamente aprobados si después de transcurridos treinta días desde que estuvieran terminados y puestos en conocimiento de los socios, ninguno de ellos los observare; j) Utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas, después de efectuadas las reservas técnicas de amortización, se distribuirán así: Cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital y el saldo se repartirá en la proporción del cuarenta por ciento para don Honorio Rondineau y treinta por ciento para cada uno de los dos socios restantes. Dichas utilidades serán puestas a disposición de los socios en sus respectivas cuentas particulares, que no devengarán interés alguno. k) Pérdidas: Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, que deberá ser solicitada dentro de los treinta días subsiguientes a la aprobación del balance, del cual resulten las pérdidas aludidas. l) Liquidación: En caso de disolución social, ésta se practicará en forma conjunta por los socios encargados de administrarla, debiendo proceder a realizar el activo, cancelar el pasivo y distribuir entre los socios lo que les correspondiere por capital y utilidades, a menos que se resuelva de común acuerdo entre los socios, que alguno o algunos de ellos se hagan cargo del activo y pasivo, abonando al o a los salientes, los importes que les correspondieran, de acuerdo a un balance con valores a la fecha de disolución. En este caso, salvo estipulación en contrario, el pago será efectuado en doce cuotas bimestrales iguales, con interés del ocho por ciento anual. ll) Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el o los socios sobrevivientes tendrán derecho de adquirir a los herederos del socio fallecido o incapaz, las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren con valores de inventario a la fecha del fallecimiento. El pago a favor de la sucesión será efectuado en doce cuotas bimestrales iguales, con interés del ocho por ciento anual. Dicha opción de compra deberá ejercitarse por sendos telegramas colacionados dirigidos a los herederos y al socio sobreviviente, dentro de los sesenta días hábiles de producido el fallecimiento. En caso contrario, la sociedad quedará terminada de hecho los herederos del socio fallecido o incapaz designarán un representante y con los socios sobrevivientes procederán a liquidar el activo social y a repartir lo que resulte luego de cubierto íntegramente el pasivo. m) Cesión de Cuotas: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros, sin previa conformidad de los demás socios, quienes tendrán opción para adquirirlas en proporción a sus respectivos capitales. En este caso, el valor de adquisición de las cuotas sociales será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir, capital y reservas de la sociedad, más utilidades devengadas a la fecha de la cesión, por el número total de las cuotas integradas en base a un balance general inventario con valores a esa fecha. n) Divergencias: Todas las divergencias que surgieren entre los socios, o con los sucesores, o con sus representantes legales, sea durante la vigencia de la sociedad, sea el tiempo de su disolución o liquidación, será resuelto por medio de amigables componedores, designados uno por cada parte, los que designarán un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. ñ) Firmas: En prueba de conformidad, las partes dejan formalizado el presente contrato que firman en el lugar y fecha arriba expresado. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.600.— e.21|7-Nº 27.03?-v.28|7|55

FRASCA HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, Seecretaría a cargo del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. Entre los Señores, Don Domingo Angel Frasca soltero; Don Jorge Eugenio Frasca, casado; y Doña Felisa Manuela Frasca, soltera; todos argentinos, mayores de edad, hábiles y domiciliados en la calle Luca 1348 de esta Ciudad, únicos componentes de la Sociedad Colectiva "Frasca Hermanos" cuyo contrato fué suscripto el día 25 de Febrero de 1948 e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número 180, al folio 10?, del libro 51 de Contratos Privados; han resuelto trasformar la referida Sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las normas generales que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las particulares que determinarán las siguientes cláusulas: — Primera: En virtud de esta transformación queda constituída una sociedad, que girará bajo el rubro "FRASCA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" estableciendo su domicilio en la calle Luca número mil trescientos cincuenta y cuatro, de esta Ciudad. — Segunda: El objeto de la sociedad, será continuar las actividades de su antecesora, en la explotación del Taller Mecánico y afines, dedicándose especialmente a la construcción de máquinas para la industria maderera. — Tercera: El Capital Social, asciende a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 300.000) dividido en Trescientas cuotas de Mil Pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales, es decir, Cien Mil Pesos ($ 100.000) cada uno y está constituído por los bienes de la Sociedad Colectiva Frasca Hermanos, de cuyo Activo y Pasivo en virtud de la transformación resuelta, se hace cargo la nueva sociedad. Dicho Capital, se halla totalmente integrado, según surge del resultado del Inventario y Estado General, practicado al día veintiocho de Febrero del corriente año y cuya copia suscripta por todos los socios, se acompaña por separado al presente del cual es parte integrante. — Cuarta: La duración de la sociedad será por el término de veinte años a partir del día primero de marzo próximo pasado, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato, pudiendo cualquiera de los socios retirarse cuando lo creyera conveniente, previo aviso expreso a los otros socios con noventa días de anticipación como mínimo y la parte de capital y utilidades que le corresponda de acuerdo al Balance que se practicará a tal efecto, le será liquidada en seis cuotas iguales, sin interés alguno, con vencimiento correlativo a noventa días, comenzando el plazo de la primera cuota a los noventa días de su retiro. — Quinta: A partir de la fecha de constitución, los socios señores Domingo Angel Frasca y Jorge Eugenio Frasca, cesarán totalmente en sus actividades comerciales, industriales y administrativas, salvo los actos de examen, inspección, opinión o consejo en las deliberaciones de la Sociedad, quedando comprometidos únicamente como simples suministradores de capital de tipo Comanditario. — Sexta: La dirección y Administración de la sociedad, será ejercida indistintamente por la socia Señorita Felisa Manuela Frasca o por el Señor Oscar Deluca, argentino, domiciliado en la calle Luca 1348 de esta Ciudad, a quienes se inviste por este acto, el carácter de Gerentes, munidos de todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, con la única limitación para el Señor Oscar Deluca, de no librar, endosar y|o aceptar; cheques, giros, letras u otros documentos que representen el libramiento de fondos de las cuentas sociales en instituciones Bancarias. Asimismo queda prohibido a ambos, hacer uso de la firma social para sus negocios particulares o constituirla en fianzas o garantías en favor de terceros, en actos extraños al movimiento del negocio. — Séptima: Anualmente al día veintiocho de Febrero, se realizará un Inventario y Balance General, cuyo resultado deberá ser aprobado por los socios en el libro de Actas, dentra de los sesenta días. De las utilidades así determinadas se destinará el cinco por ciento, para la formación del Fondo de Reserva Legal y el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. Del mismo modo soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o capaces harán practicar de inmediato un Balance General y podrán optar por: a) Abonar al curador o herederos del causante la parte que les corresponda de acuerdo a las formas previstas en la cláusula cuarta; b) Aceptar la continuación de los negocios en sociedad con aquellos, quienes a tal efecto deberán unificar su representación en una sola persona munida de amplios poderes, la que tomará a su cargo todos los derechos y obligaciones del socio saliente. — Décima: El cambio de objeto de la sociedad, modificaciones sustanciales en el régimen de comercialización acostumbrado, venta de Patentes y Marcas de Fábrica o cualquier otra resolución o determinación de carácter fundamental, será resuelta en asamblea por el voto de la mayoría, debiendo el socio en disidencia si lo hubiere, acatar la resolución que se registrará en el Libro de Actas respectivo. Bajo las diez cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan y ratificándose de su contenido los suscriben en la ciudad de Buenos Aires, a diez y seis días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco. Fdo.: Domingo A. Frasca, Jorge E. Frasca, Felisa M. Frasca, Oscar Deluca. — Buenos Aires, Julio 15 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.100. — e.21|7-Nº 27.026-v.28|7|55

FUERVA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo interinamente del Juzgado Nº 7, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad; Entre los señores Raúl Fuentes, argentino, casado, domiciliado en la calle Canalejas número 1058; Rafael Vallone, italiano, casado, con domicilio en la calle Portela Nº 1269 y José Erosa, español, casado, domiciliado en la calle Sarandí Nº 580, todos mayores de edad, hábiles, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: Se declara constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "FUERVA, S. R. L.", que tendrá domicilio legal en esta Capital Federal, calle Sarandí Nº 580, sede de su administración, con facultad para establecer agencias y/o sucursales en el interior y exterior del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la fabricación de placas para acumuladores, venta de acumuladores, venta de elementos y accesorios para acumuladores y todo lo relacionado con la industria del acumulador. — Tercera: La duración de este contrato es por cuatro años y por un plazo mínimo de dos años a contar desde su constitución definitiva, el socio que deseare retirarse deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social queda establecido en la suma de ($ 100.000.— m/n.), cien mil pesos m/nacional, que se divide en mil cuotas de cien pesos cada una, integrado en la siguiente forma: El socio José Erosa, aporta la suma de treinta y tres mil pesos m/nacional, distribuída $ 30.000.— m/n. en un automóvil y $ 3.000.— m/n. en materias primas; los socios Raúl Fuentes y Rafael Vallone aportan por partes iguales la suma de cincuenta mil pesos m/nacional ($ 50.000.— m/n.), en materias primas para la fabricación de acumuladores y diez y siete mil pesos m/nacional en documentos a cobrar, que también les corresponde por partes iguales. — Quinta: La administración y gerencia estará a cargo del socio Raúl Fuentes y el uso de la firma social para el libramiento de cheques estará a cargo de dos socios en forma conjunta, quienes suscribirán con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Fuerva, S. R. L.". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios sociales, actos

y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuántos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Séptima: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con todos los Bancos oficiales, mixtos o particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos; efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos, y negociarlos. — Octava: Anualmente al 31 de diciembre, se practicará un balance e inventario general y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. El saldo de las utilidades líquidas anuales será distribuído por partes iguales entre los socios, quienes sólo podrán retirar en el mismo período hasta el cincuenta por ciento de sus utilidades líquidas, siempre que la mayoría de los socios no estimase más conveniente que el superávit anual sea acreditado a cada socio en cuenta especial a capitalizar. El primer balance e inventario general será practicado el 31 de diciembre de 1955. Sin perjuicio de los balances e inventarios anuales, el socio gerente podrá disponer el levantamiento de los parciales o de comprobación o resultados cuando lo estime necesario. En caso de pérdida del veinte por ciento del capital, el socio gerente podrá disponer la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — Novena: El socio José Erosa deberá dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencias al mejor desarrollo de los negocios sociales, en la forma que lo determine el socio gerente. Los socios podrán retirar por su trabajo personal hasta la suma de ($ 2.000.— m/n.), dos mil pesos m/n. mensuales, con imputación a sus utilidades anuales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Undécima: A los efectos del artículo diez y siete de la Ley 11.645, se conviene que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por todos los socios, quienes suscribirán los libros de contabilidad y libro de actas, en prueba de conformidad. En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en forma conjunta por el socio gerente y otro de los socios, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, se deja constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la Ley. Conformes las partes, firman el presente en un solo ejemplar, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, 18 de julio de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.060.— e.21|7-Nº 27.085-v.28|7|55

WALDRON — AVIACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 743. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Cinco. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí el presente Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Don Eric Brind Waldron, que firma "E. B. Waldron", inglés; Don Guillermo Hope van Deurs, que firma "W. H. van Deurs", argentino; y Don León José Pareta, que firma "L. J. Pareta", argentino, casados, de cincuenta y dos; cincuenta y cinco y cincuenta y seis años de edad, respectivamente, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos veintisiete de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe y Dijeron: Que con arreglo al contrato formalizado el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, al folio cuatrocientos treinta y seis vuelto de este registro número tres, existe constituída entre los dos primeros comparecientes, la sociedad "WALDRON - AVIACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con capital de veinte mil pesos integrado, inscripta en el Registro Público de Comercio al número ochocientos sesenta y dos, folio cuatrocientos uno, Libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato en testimonio tengo a la vista y copiado en lo pertinente dice así: "En... Buenos Aires... a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve... comparecieron los Señores Don Eric Brind Waldron... y Don Guillermo (William) Hope van Deurs... casados... y dijeron:... Primera: Queda constituída por el plazo de cincuenta años, una sociedad comercial bajo la denominación de "Waldron - Aviación, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Ciudad... Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de veinte mil pesos... que corresponden a los socios en partes iguales y aportan íntegramente en efectivo ... En su testimonio previa lectura y ratificación así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos presentes y hábiles Don Roberto Massoni y Don Alfredo R. Orabona, vecinos, de cuyo conocimiento doy fe. — E. B. Waldron. — W. H van Deurs. — Roberto Massoni. — Tgo: A. R. Orabona. Hay un sello. Ante mí: Mateo Pérez Aliendro. Escbº. Es conforme a su original de que doy fe. Y los comparecientes continuaron diciendo: Que de acuerdo a lo convenido y a partir del día primero de julio del corriente año mil novecientos cincuenta y cinco, queda incorporado a la sociedad "Waldron-Aviación, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el señor León José Pareta. Y que habiendo resuelto aumentar el capital social y modificar las cláusulas tercera, quinta, sexta y octava del contrato social relacionado, todo a partir de la fecha antes indicada, establecen su nueva redacción en la forma siguiente: Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, que corresponden a los socios en la proporción de cincuenta mil pesos al señor Eric Brind Waldron; cincuenta mil pesos al señor Guillermo Hope van Deurs y cien mil pesos al señor León José Pareta. El aumento operado se integra totalmente en efectivo. — Quinta: Quedan nombrados gerentes los señores Don Eric Brind Waldron, Don Guillermo Hope van Deurs y Don León José Pareta, quienes actuarán conjunta, separada e indistintamente, y la firma social será la personal de uno de ellos puesta al pie del nombre de la sociedad. Quedan además autorizados los dos primeros para asumir libremente cualquier representación y ejercer toda industria o comercio. — Sexta: El año financiero de la sociedad terminará el treinta de junio de cada año. De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá el diez por ciento para la formación del "Fondo de Reserva Legal" y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los respectivos capitales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso escrito con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio. Si el señor León José Pareta diere el indicado aviso o se produjera su deceso o incapacidad, los dos socios restantes y en proporción a su capital o por uno de ellos, si el otro desistiere, tendrán el derecho de adquirir todas las cuotas de capital y haber social del señor Pareta. Y, si por el contrario, esos previstos, se produjeran por parte o con respecto al señor Eric Brind Waldron o al señor Guillermo Hope van Deurs, únicamente el que de ellos quedare, sobreviviere o fuere capaz, tendrá el derecho de adquirir el capital y haber social del otro. El haber de los socios en tales casos será determinado por balance practicado al efecto y deberá abonarse en cuatro cuotas, a los plazos de seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses con más el interés del seis por ciento anual. En caso de liquidación de la sociedad, los socios o representantes designarán la persona o personas encargadas de realizarla. Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios o sus representantes legales con motivo de la interpretación, ejecución o incumplimiento de este contrato, como igualmente en los casos de disolución y liquidación, serán resueltas y dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes nombrarán un tercero antes de tratar el asunto, a cuyo fallo se someten los contratantes, renunciando desde ya a toda apelación o intervención judicial. En la forma expuesta, dejan modificado el contrato al principio relacionado, cuyas cláusulas y convenciones quedan vigentes y subsistentes en cuanto no se opongan a lo establecido en la presente escritura, que debe considerarse como parte integrante y complementaria del mismo. Quieren y consienten en que de la presente se expidan las copias necesarias y se inscriba en los registros que correspondan. En su testimonio, previa lectura y ratificación así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos presentes y hábiles don Felipe Sierra y don Ramón J. Fontenla, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. L. J. Pareta. — E. B. Waldron. — W. H. van Deurs. Tgo.: Felipe Sierra. Tgo.: Ramón J. Fontenla. Hay un sello. Ante mí: Mateo Pérez Aliendro. Escbº. Concuerda con la escritura número ciento treinta y cinco que pasó ante el Escribano Don Mateo Pérez Aliendro al folio setecientos cuarenta y cinco de. Registro número tres a su cargo y al que estoy adscripto, doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio en tres sellos nacionales de dos pesos cada uno, numerados: del dos millones noventa y dos mil cuatrocientos noventa y dos al presente dos millones noventa y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro, todos de la Serie Letra N., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto Pombo, Hay un sello. — Buenos Aires, julio 15 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 680.— e.21|7-Nº 27.025-v.28|7|55

W A C O P L A S T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 11), se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Alejandro Federico Copley, argentino, casado, con domicilio en la calle Capitán Claudio Rosales Nº 482, Capital Federal y don Esteban Hribik, húngaro, casado, domiciliado en calle Urquiza Nº 643, Ramos Mejía, ambos mayores de edad, hábiles, convienen en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas. Primera: Don Alejandro Federico Copley, cede a don Esteban Hribik las novecientas sesenta y cuatro cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad WACOPLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en calle Capitán Claudio Rosales Nº 482, Capital Federal, dedicada al ramo de fabricación de artículos de material plástico y afines, con talleres en la calle Urquiza Nº 643, Ramos Mejía, siendo tales cuotas de cien pesos cada una ($ 100 m|n.), representando noventa y seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 96.400 m|n.). — Segunda: La cesión se hace por la suma de noventa y seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 96.400 m|n.) que el señor Federico Copley ha percibido con anterioridad. — Tercera: El señor Thomas Reuben Warn, en su carácter de consocio, propietario de las cuotas restantes que integran el capital social, da su conformidad para la cesión de cuotas a que se refiere este contrato. — Cuarta: Queda expresamente aclarado entre las partes que el Señor Esteban Hribik, en su carácter de cesionario de don Alejandro Federico Copley no sólo ocupará su lugar y grado como titular de las cuotas cedidas sino que ejercerá las funciones de disposición y administración y que por la cláusula quinta del contrato social le correspondían al cedente, como así también que subsistirán en plena vigencia las demás cláusulas del referido contrato social. — Bajo las cuatro cláusulas que anteceden queda celebrado el presente contrato, que las partes firman en la fecha y lugar indicados "ut supra", en doble ejemplar y a un solo efecto. — Fdo.: A. F. Copley. — E. Hribik. — T. R. Warn. — Buenos Aires, Julio 4 de 1955. — E|l.: — 11 — vale — El — Carlos. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 400.— e.21|7-Nº 27.091-v.28|7|55

RAPIDO Y BIEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría Nº 15 del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura privada del 7 de julio de 1955, los integrantes de "RAPIDO Y BIEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Guido Crespi y Norman Frank Díaz, han vendido la totalidad de sus cuotas en la misma a Doña Riky Altaraz de Davoud y al señor Isaac Arditi, respectivamente, quedando éstos los únicos socios de la mencionada sociedad, cuyo capital de Cuarenta mil pesos moneda nacional integran en la siguiente proporción: Doña Riky Altaraz de Davoud m$n. 36.000.— en 360 cuotas de m$n. 100.— cada una, y el Señor Isaac Arditi m$n. 4.000.— en 40 cuotas de m$n. 100.— cada una. Esta cesión se ha realizado al precio de m$n. 40.000.— en total, igual al valor nominal de las cuotas transferidas. — Buenos Aires, 14 de julio de 1955. — Testado: "se hace saber". No Vale. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 200.— e.21|7-Nº 27.087-v.28|5|55

QUIMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se saber saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio del año 1955, entre Alberto Ricardo Mazzuz y María Uhrich de Mazzuz, ambos domiciliados en Pueyrredón 881, Moreno FCNGS., argentinos, casados, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "QUIMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Ciudad, calle Maipú 699, inscripta en el Registro Público de Comercio el 28|8|1954 con el Nº 1.718, Fº 410 del libro 25 de Contratos, se resuelve lo siguiente: Primero: Elévase el capital social de "Quimetal, S. R. L." a la suma de Quinientos Mil Pesos m|n. — El aumento que se realiza por este acto, m$n. 300.000.— es suscripto por los socios así: Alberto R. Mazzuz m$n. 200.000.— y María Uhrich de Mazzuz m$n. 100.000. — Dichos importes se hallan integrados en bienes e invertidos en la sociedad según Balance que suscriben los socios separadamente y que se acompaña al presente debiendo considerarse parte integrante de este contrato. — Segundo: Por lo tanto, queda modificado el artículo 5to. del contrato social en la siguiente forma: "Art. 5to.: El capital social se fija en la suma de m$n. 500.000.—, dividido en 500 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, suscriptas por los socios como sigue: Alberto Ricardo Mazzuz 360 cuotas o sean m$nacional 360.000.— y María Uhrich de Mazzuz 140 cuotas que representan m$nacional 140.000. — El capital social se halla totalmente integrado por los socios en bienes conforme a Balance que los mismos suscriben por separado". — Tercero: Se mantienen en vigor las restantes cláusulas del contrato social constitutivo no modificadas por el presente. — En prueba de conformidad las partes suscriben el presente contrato en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Alberto R. Mazzuz. — María U. de Mazzuz.

Buenos Aires, julio 6 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 320.— e.21|7-Nº 27.018-v.28|7|55

SUCESORES DE ENRIQUE PEREIRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por contrato del 11 de julio de 1955, el Sr. Salvador Logioco, cede y transfiere sus diez (10) cuotas de cien pesos moneda nacional cada una (m$n. 100.— c|u.) a SUCESORES DE ENRIQUE PEREIRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Víctor Benvenuti. Además todos los socios actuales, señor Eduardo Blum, señora Juana Alexander de Blum y señor Víctor Benvenutti, convienen la siguiente modificación del contrato social: Primero: Nombrar gerente de la sociedad, con las mismas facultades que continúan correspondiendo al señor Eduardo Blum, según el artículo quinto; a la señora Ilse Clara Blum de Simreich, alemana, casada, domiciliada en la calle Mellán 2193, actuando cada uno de los gerentes, separada, indistinta y alternativamente. — Segundo: Donde se menciona en el contrato social el nombre de Salvador Logioco", será reemplazado por el nombre de "Víctor Benvenuti". — Tercero: En el último párrafo del artículo décimo se suprimen las palabras: "Siendo el precio su valor nominal o en caso de ocurrir el fallecimiento después de un año de la fecha de este contrato". — Cuarto: Los gastos resultantes del presente estarán a cargo de los señores Salvador Logioco, Víctor Benvenuti y Eduardo Blum, por partes iguales. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Eduardo Blum. — Juana A. de Blum. — Salvador Logioco. — V. Benvenuti.

Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 260.— e.21|7-Nº 27.019-v.28|7|55

L E P A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Oscar Alfredo Lepage, argentino, con domicilio en la calle Viamonte 1589, localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires, don José Antonio Arbe, argentino, con domicilio en la calle Reconquista 1168, localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, don Alberto Mendieta, español, con domicilio en la calle Díaz Vélez 570, localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, don Roger Eugenio Tarán, argentino, con domicilio en la calle General Urquiza 1108, Capital Federal y don Héctor Román Rabasa, argentino, con domicilio en la calle Murature entre Jacinto Calvo y Thorne, localidad de Mármol, Provincia de Buenos Aires, todos ellos mayores de edad y de estado civil casados, se ha convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones generales de la Ley 11.645 y a las particulares, establecidas a continuación: Primero: La sociedad tendrá por objeto la negociación, comercialización, fabricación, reparación y conservación de heladeras y lavarropas en general, con prestación de servicio mecánico, quedando comprendido en la finalidad de la sociedad toda clase de negociaciones sobre productos, materiales, materias primas, repuestos y accesorios afines con el ramo metalúrgico. — Para logarr o facilitar su objeto, la sociedad podrá adquirir o transferir inmuebles, gravarlos y constituir prendas con registro en sus distintas formas, ya sea como deudora o acreedora. — Segundo: La sociedad girará con la denominación de "LEPAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Chacabuco 543 y 545, sin perjuicio de poder abrir o habilitar oficinas, sucursales, fábricas o talleres en cualquier otro lugar del país. — La sociedad durará veinte años, a partir del primero, de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda

nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, y se halla aportado e integrado por todos los socios en idéntica proporción, o sea que cada socio posee trescientas cuotas por un valor de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos exactamente igual al número de cuotas que posea. — El capital mencionado precedentemente se halla integrado mediante la transferencia a favor de "Lepar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" del activo y pasivo que arroja el balance general practicado al día treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco de la sociedad de hecho que integraban los mismos socios que suscriben el presente, sociedad de la cual la que se constituye mediante el presente contrato es continuadora, balance cuya copia debidamente firmada por todos los socios en prueba de conformidad, se adjunta al presente contrato como parte integrante del mismo. — Cuarto: La gerencia de la sociedad estará a cargo del señor Oscar Alfredo Lepage; en caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento de éste, se hará cargo de la misma el señor José Antonio Arbe, y hallándose éste también en igual situación, los socios restantes decidirán por mayoría quién habrá de desempeñarla; el gerente podrá actuar y representar a la sociedad por sí solo, en los siguientes casos: a) Ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Ferrocarriles Nacionales, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y cualquier otra oficina, organismo o dependencia nacional, provincial, municipal, mixta o particular; b) Realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquier banco nacional o extranjero, oficial, mixto o particular; c) Efectuar pagos y cobros, otorgando cartas de pago y firmando recibos; d) Comprar y vender toda clase de mercaderías, materias primas, repuestos, accesorios y todo otro material o elemento destinado a la marcha de los negocios sociales; e) Iniciar y proseguir toda clase de gestiones privadas, extrajudiciales o judiciales destinadas a obtener el cobro de las sumas adeudadas a la sociedad, protestando cheques, documentos y cualesquiera otros valores, y efectuando en consecuencia. — Sin perjuicio de lo que antecede, cuando cualquier acto, principalmente firma o endoso de cheques, pagarés, giros, letras u otros valores, contratos de compra, suministros o de venta, licitaciones públicas o privadas, representen para la sociedad un compromiso superior a diez mil pesos para cada caso, a la firma del socio que ejerza la gerencia deberá agregarse la de dos cualquiera de los otros socios para que los elementos y documentos de que se trate tengan plena validez y obliguen en consecuencia a la sociedad. — Quinto: Anualmente al treinta y uno de marzo de cada año, se procederá a practicar un balance general para determinar el estado de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se resolviera practicar a sugerencia de uno o más socios; de las ganancias líquidas que arrojare el balance, practicado de acuerdo a las normas contables usuales y a las impositivas en vigencia, se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y hasta que el mismo alcance la tercera parte del capital social; el remanente habrá de distribuirse entre todos los socios en partes iguales. — Sexto: Cada socio podrá retirar del fondo común hasta la suma de mil quinientos pesos mensuales para sus gastos personales, sumas que serán consideradas a cuenta de utilidades y llevadas al débito de sus respectivas cuentas particulares. — Séptimo: Los socios podrán retirar a fin de cada ejercicio solamente la mitad de las utilidades que les correspondan, debiendo dejar el remanente a efectos de posibilitar así un aumento del giro de los negocios, manteniéndose los importes correspondientes en las respectivas cuentas particulares y hasta que los socios en mayoría dispongan su distribución. — Octavo: Las pérdidas, si hubiere, serán soportadas por todos los socios por partes iguales. — Noveno: Los socios comprometen su actividad personal para el mejor éxito de los negocios, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad lucrativa afín con los negocios o intereses de la sociedad. — Décimo: Los socios podrán disponer la disolución anticipada de la sociedad en cualquier fecha, y adoptar las medidas tendientes a lograr la liquidación de la misma. — Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad. — En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio, la incorporación de sus representantes y|o herederos, unificada su representación, será decidida con la aprobación de todos los demás socios. — Décimo Primero: En caso de no aceptarse la incorporación de los representantes y|o herederos, o de manifestar éstos su deseo de retirarse de la sociedad, o de disolución parcial por retiro de uno o hasta tres socios, se practicará un balance general al último día del mes en que se produzca la incapacidad, fallecimiento o retiro del o de los socios, con intervención del saliente o sus herederos y|o representantes, unificada su representación, para determinar el haber que corresponda a los que se retiran. — En el balance a realizarse de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto del presente contrato, se computará el capital integrado, el saldo de las cuentas particulares y más las utilidades o menos las pérdidas que resultaren, luego de castigar con una reducción del diez por ciento el monto de los rubros "Cuentas a Cobrar", "Deudores Varios", "Obligaciones a Cobrar" o sus equivalentes. — Queda convenido que ninguna otra liquidación habrá, y que quien o quienes se retiren no tendrán reclamación alguna que formular, continuando el establecimiento a nombre de los otros socios contratantes. — El haber que correspondiere a los salientes será abonado en la siguiente forma: una parte no menor del treinta por ciento, dentro de los sesenta días de aprobado el balance correspondiente, y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales, documentadas, que devengarán un interés vencido del ocho por ciento anual. — Décimo Segundo: Anualmente, dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, el socio que ejerza la gerencia deberá convocar a los demás socios para considerar el inventario y el balance general, los que serán aprobados por mayoría simple. Las decisiones que se adopten en estas asambleas, como las que se acuerden en cualquier otra que se convoque por cualquier motivo y a pedido de cualquier socio, deberán asentarse en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Décimo Tercero: Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social, y las resoluciones serán aprobadas con el voto favorable de socios que representen mayoría simple de los capitales presentes, salvo el caso en que se trate el cambio de objeto de la sociedad y otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, lo que sólo podrá convenirse con la aprobación de todos los socios. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato respecto de su interpretación, aplicación o por cualquier otro motivo, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, con obligación de designar un tercero para el caso de discordia. — Para cualquier cuestión judicial los socios convienen en someterse a la jurisdicción de la justicia ordinaria de la Capital Federal, con renuncia expresa de toda otra que pudiere corresponderles. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden los suscriptos dejan constituída la firma "Lepar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmándose el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Enmendado: "transferir", "operaciones", "afín", "representantes", "intervención", "para", todo vale.

Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.700.— e.21|7-Nº 27.079-v.28|7|55

EDMOND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 14 de junio de 1955 pasada por ante el escribano Vicente D. Bruno, don Américo Salem, cede y transfiere a favor de Tomás Tito de Paulis, 60 cuotas capital valor nominal $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "EDMOND", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; y, por el mismo acto, cede y transfiere a favor de la señorita Veneranda Larrosa, 100 cuotas de igual valor y de la misma sociedad. — Estas cesiones se efectúan por su valor nominal. — Los señores Américo Salem, Tomás Tito de Paulis y señorita Veneranda Larrosa, únicos integrantes de la referida sociedad, resuelven modificar parcialmente el contrato social en las cláusulas que se establecen a continuación, a partir del primero de junio de 1955: Artículo Tercero: El capital social asciende a la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional dividido en trescientas sesenta cuotas de pesos mil moneda nacional cada una suscriptas en la siguiente proporción: Señor Tomás Tito De Paulis doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; señorita Veneranda Larrosa cien cuotas o sean pesos cien mil moneda nacional y señor Américo Salem diez cuotas o sean pesos diez mil moneda nacional. — Artículo Octavo: Se establecerá que las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — El artículo undécimo se modificará en el sentido que en caso de hacerse cargo el socio sobreviviente o capaz íntegramente del activo y pasivo social lo abonará al o a los socios salientes en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas con más el interés bancario corriente en plaza. — Asimismo se establecerá que en el valor del activo se incluirá el de la "llave" del negocio que se determinará sobre el veinte por ciento de las ventas del último año complementario. — Artículo Décimo Tercero: La socia señorita Veneranda Larrosa no tendrá parte en la dirección y administración de la sociedad pudiendo sí realizar todos los actos de control del capital aportado. — En lo demás que no haya sido expresamente modificado por el presente contrato las partes se remiten a los términos del contrato primitivo. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 400.— e.21|7-Nº 27.071-v.28|7|55

ISAAC LAHAM E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber, por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Por documento de fecha 24 de junio de 1955, los señores Moisés Laham, Salomón Laham y Simón Laham, venden, ceden y transfieren, con efectos al 30 de noviembre de 1954, trescientas treinta cuotas capital, doscientas setenta el primero de los nombrados y treinta cada uno de los restantes, de un mil pesos moneda nacional cada una. de la sociedad ISAAC LAHAM E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que son adquiridas por los señores José Laham y Jaime Laham, doscientas cuotas el primero y ciento treinta el segundo. — Buenos Aires, 14 de julio de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 140.— e.21|7-Nº 27.027-v.28|7|55

MANUFACTURA CERAMICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que por convenio privado del 22 de Junio de 1955, Doña Egizia Guarnieri vendió a Don José Picasso, las setenta y cinco cuotas capital que poseía en la Sociedad MANUFACTURA CERAMICA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Julio 13 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 80.— e.21|7-Nº 27.028-v.28|7|55

MANUFACTURA CERAMICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que por convenio privado del 22 de junio de 1955, don Carlos Alfredo F. U. F. Clérici vendió a don José Picasso, las cincuenta cuotas capital que poseía en la Sociedad MANUFACTURA CERAMICA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, julio 13 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 80.— e.21|7-Nº 27.029-v.28|7|55

DEPOSITOS PARAGUAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que la sociedad Huiracocha Sociedad de Responsabilidad Limitada, socia de la que gira en esta plaza bajo la razón social de "DEPOSITOS PARAGUAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cede las cuatrocientas cuotas de cien pesos de valor cada una que poseía en la misma a los señores, Juan González Lorenzo, ciento cincuenta cuotas; Francisco González Lorenzo, ciento cuarenta cuotas; Oscar Trotti, cien cuotas, y Jorge Antonio Olalla, diez cuotas, según surge del documento de fecha veinticuatro de junio del año en curso.

Buenos Aires, 14 de julio de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.21|7-Nº 27.030-v.28|7|55

ESFERVI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Julio G. Seeber, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado número 1 se hace saber por cinco días que por documento privado del 20 de junio de 1955, los socios de ESFERVI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido: ingresan a la sociedad los señores Juan Delve, español, casado, Severino Menéndez, argentino, naturalizado, soltero y Carlos García Robles, español, casado, mediante cesión, venta y transferencia que hacen en su favor los socios Arcadio Espina 88 cuotas por $ 88.000; Manuel Villar 90 cuotas por $ 90.000 y Alvaro Fernández 92 cuotas por $ 92.000, los compradores adquieren estas cuotas por partes iguales, conviniéndose además que la administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los cesionarios. Respecto a la tenencia del capital social por motivo de la presente cesión, es el siguiente: Arcadio Espina 12 cuotas; Manuel Villar 10 cuotas, Juan Delves 90 cuotas, Severino Menéndez 90 cuotas, Alvaro Fernández 8 cuotas y Carlos García Robles 90 cuotas, derogándose la modificación pactada por contrato del 7 de diciembre de 1954 que se substituye por lo siguiente: Cada uno de los socios gerentes nombrados en este acto podrá percibir, de mutuo acuerdo con los demás socios, y siempre que la marcha de los negocios sociales lo permita, la suma de un mil quinientos pesos mensuales para viáticos y gastos de representación con cargo a la cuenta de Gastos Generales. Esta suma podrá reducirse o aumentarse, siempre de acuerdo con la mayoría de los socios, y en la forma que lo requiera la buena marcha de los negocios sociales. — Buenos Aires, julio 15 de 1955. — Enrique L. Marcasdi, secretario.

$ 260.— e.21|7-Nº 27.078-v.28|7|55

IDAMAR LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 24 de junio de 1955 pasada por ante el escribano Herminio Mc. Gough, don Israel Falais, don Miguel Angel Nardini y don Carlos Alberto Carcagno, ceden el total de sus cuotas que tienen y le corresponden en la sociedad "IDAMAR LIMITADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma y proporción: El señor Nardini, cede y transfiere a favor del señor Amadeo Marasco, 24 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una y a don Tito Livio Guglielmetti, 46 cuotas de igual valor; el señor Palais, cede y transfiere a favor de don Tito Livio Guglielmetti, 47 cuotas capital de igual valor, y a don Roberto Juan Tremolini, 23 cuotas capital de igual valor; y, el señor Carcagno, cede y transfiere a favor de don Roberto Juan Tremolini, 60 cuotas capital de igual valor, correspondiendo todas las cuotas a la referida sociedad y por su valor nominal, transfiriendo conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y obligaciones que los cedentes tenían en la sociedad con relación a las cuotas cedidas. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 200.— e.21|7-Nº 27.070-v.28|7|55

ELGUERA Y NOGUERAS WEBB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Eduardo Alejandro Nogueras Webb, argentino, mayor de edad, constituyendo domicilio legal y especial en la calle Perú Nº 764, piso 4º, Capital y don Carlos Alberto Elguera, argentino, mayor de edad, constituyendo domicilio legal y especial en la Avenida Santa Fe Nº 3192, 4º piso, departamento B, Capital, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: A partir del día 1º de octubre de 1954, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, queda constituída entre los nombrados una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse y comerciar en la compraventa de inmuebles, edificios, su explotación y división, construcciones y reparaciones, comercialización y|o venta de todo material o materia atingente a la construcción, compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones; organización y administración, construcción y|o venta por cuenta propia y|o de terceros de toda clase de inmuebles, por cualquier sistema de propiedad: vertical, colectiva, condominio, horinzontal; comisiones, consignaciones, mandatos y representaciones de toda clase, pudiendo realizar toda operación civil o comercial inherente y anexa a los fines de la sociedad. — Segundo: El término de duración de la sociedad es el de

cinco (5) años, a contar desde el 1º de octubre de 1954. — Uno de los socios podrá retirarse de la sociedad, después de un año de la fecha de contrato, previo aviso por telegrama colacionado dirigido al otro socio, con sesenta días de anticipación a la fecha de su retiro, fijándose como precio de su cuota, el aporte de capital del socio que deja la sociedad, con más las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance que se efectúe a la fecha de su retiro. — Tercero: La sociedad tendrá su sede en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarto: La sociedad girará bajo el rubro "ELGUERA Y NOGUERAS WEBB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinto: El capital social importa la suma de veinte mil pesos moneda nacional (pesos 20.000.— m|n.) y se halla constituído por doscientas (200) cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) cada una, aportadas en la siguiente forma: don Eduardo Alejandro Nagüeras Webb cien (100) cuotas de cien pesos m|n. (pesos 100.— m|n.) cada una, que forman un total de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.) y don Carlos Alberto Elguera las otras cien (100) cuotas de cien pesos m|n. ($ 100.— m|n.) cada una o sea diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000. —m|n.). — La totalidad de las doscientas (200) cuotas se hallan totalmente suscriptas e integradas. — Sexto: En razón de su objeto, la sociedad podrá efectuar todas las operaciones civiles y comerciales conexas a aquél, dar o tomar dinero prestado con garantías hipotecarias, prendarias, agrarias y otras o sin ellas, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, efectuar operaciones de cualquier clase en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro banco, oficial o particular, nacional o extranjero, conforme con las Cartas Orgánicas o Reglamentos de ellos, como también en la Direccion General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Ministerio de Hacienda de la Nación o cualquier otro Ministerio Nacional o Provincial, Instituto Nacional de Previsión Social, Cajas de Jubilaciones Nacionales o Provinciales, Direcciones de Rentas, Catastros, Geodesia, Vialidad, Nacionales, Provinciales y|o Municipales. — Séptimo:

Constituir, aceptar y transferir, abonar o cancelar hipotecas, prendas agrarias o de otro género, warrants, dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas, establecer o dividir condominios, arrendar como locadora o locataria por término que no exceda de cinco años, vender, permutar, ceder o de cualquier otro modo, enajenar o transferir los bienes sociales, muebles o inmuebles. — Nombrar, remover, suspender o despedir empleados, fijando los sueldos, remuneraciones o salarios; cobrar y percibir, ya sea judicial o extrajudicialmente, girar, aceptar, endosar letras, vales, cheques, pagarés, hacer depósitos o extracciones en Bancos oficiales o particulares, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques, realizar toda clase de operaciones bancarias, celebrar arreglos y transacciones, comprometer en árbitros o arbitradores, con facultad éstos y aquéllos de nombrar tercero en caso de discordia, conferir poderes generales y especiales con las facultades inherentes determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes, y revocarlos, aceptar, otorgar y firmar todos los contratos, escritos, escrituras y documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones, aun cuando haya plazos para el pago y realizar todos los demás actos de enajenación o adquisición de toda clase de bienes muebles o inmuebles o de administración, indispensables al objeto y fin de la Sociedad, aceptar y dar mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones de cualquier especie, y dar cumplimiento a los mismos. — La enumeración que antecede es ejemplificativa y no taxativa. — Octavo: La gerencia, dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los dos socios, quienes en consecuencia podrán desempeñar sus funciones separada, conjunta o alternativamente. — Los socios o cualquiera de ellos individualmente, podrán realizar todas las operaciones y actos enunciados en los artículos sexto y séptimo de este contrato. — Noveno: El día 30 de junio de cada año se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales o de comprobación y saldos que se estimen necesarios. — De las utilidades realizadas y líquidas, se acreditará el 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital social y el resto, después de hechas las amortizaciones de estilo sobre toda mercaderías, muebles, inmuebles, útiles, etc., se distribuirá por partes iguales entre los socios, es decir, el 50 % cada uno de los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Cada socio, a su elección, podrá retirar total o parcialmente el monto que le corresponda por utilidades líquidas y realizadas, pero también podrá, a su elección, dejar la totalidad o cualquier cantidad parcial de esas utilidades para aumentar su cuota de capital, todo lo cual deberá manifestar por escrito, dentro de los sesenta días de aprobado el balance anual y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Décimo: Los socios se reunirán dentro de los noventa días de cerrar el ejercicio anual. — La citación para la reunión podrá hacerse por carta certificada, dirigida al domicilio constituído, con una anticipación de diez días a la fecha fijada para la reunión. — Para la realización de la reunión será necesaria la comparencia de ambos socios. — Las reuniones o asambleas tendrán todas las atribuciones necesarias para la mejor marcha de la Sociedad, incluso aprobar u observar balances, inventarios, cuentas presentadas por los gerentes, nombrar y remover los gerentes, conceder o no gratificaciones, a todos o cualquiera de las personas empleadas en la Sociedad, resolver la distribución de uno o más dividendos, definitivos o provisorios, sobre la base de utilidades realizadas y líquidas, modificar los términos del presente estatuto, con la mayoría ya indicada. — Cada cuota de $ 100.— m|n. dará derecho a un voto. — Las resoluciones de las reuniones o asambleas se harán constar en un libro de actas y éstas serán firmadas por los dos socios presentes a la reunión. — Las resoluciones tomadas en la forma indicada en las reuniones o asambleas, obligan en legal forma a ambos socios, excepto el caso de que se trate del cambio de objeto de la Sociedad y otras modificaciones, que importen imponerle mayor responsabilidad a los socios. — Décimo Primero: Si uno de los socios, fuere declarado incapaz, dejará de pertenecer a la Sociedad, debiendo en ese caso devolvérsele al socio cesante, el capital que aportó, con más las utilidades realizadas y líquidas, hasta el día de la fecha en que se declaró su cesación. — Décimo Segundo: La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, por voluntad y resolución de ambos socios. — Asimismo, la Sociedad podrá disolverse, si experimentase una pérdida del 50 % del capital, en cuyo caso podrá pedir y obtener la disolución y liquidación, cualquiera de los socios. — En caso de disolucion, la Sociedad será liquidada por uno de los socios debidamente autorizado por el otro y el liquidador sólo tendrá derecho a reservarse por su trabajo de tal, un 5 % de la cantidad líquida que se realice o que arroje la liquidación, para ser distribuída entre los socios. — Ese porcentaje será abonado al liquidador, en caso de fallecimiento de un socio, por los herederos del mismo. — Si durante el término de este contrato falleciera uno de los socios, la Sociedad quedará "ipso facto" disuelta a la fecha en que se produjo el deceso. — Para determinar lo que al socio fallecido le correspondiere por capital y utilidades, se practicará un balance a la fecha del deceso y el socio sobreviviente deberá abonar la cantidad resultante a los herederos forzosos o testamentarios del socio fallecido, en un máximo de cinco cuotas trimestrales a contar desde la fecha del deceso del socio, con más un interés del 8 % anual sobre los saldos adeudados, firmando por cada cuota de capital e interés el respectivo pagaré — En esta misma forma se procederá, en el caso de que uno de los socios se retire de la Sociedad. — Décimo tercero: Las cuotas en este último caso, no podrán ser cedidas a terceros extraños de la Sociedad, sino mediante la voluntad de ambos socios, de acuerdo con art. 12 de la Ley de la materia. — Décimo Cuarto: Ninguno de los socios podrá otorgar ni suscribir a nombre de la Sociedad, documentos de los denominados a favor o complacencia. — Décimo Quinto: Los gerentes, sea o no socios de la presente Sociedad, estarán obligados a dedicarle toda su atención y trabajo exclusivo. — En el caso de los Señores Eduardo A. Nogueras Webb y Carlos Alberto Elguera, tal dedicación no excluirá el libre ejercicio de sus actividades profesionales dentro de los límites que les permita su labor en la Sociedad. — Décimo Sexto: En los casos previstos en los artículos Segundo, Décimo Primero y Décimo Segundo, si uno de los socios deseare continuar sus actividades con el nombre de la razón social Elguera y Nogueras Webb, S. R. L.", podrá hacerlo, en cuyo caso, deberá abonar una prima en concepto de "llave" al otro socio o a los herederos del mismo. — El monto de dicha prima, se establecerá sobre la base de las utilidades más elevadas que haya obtenido la Sociedad en un año, siendo el importe correspondiente total, igual al duplo de la cantidad a que hubieren llegado dichas utilidades. — La suma resultante será abonada en cuotas trimestrales, sin interés. — Décimo Séptimo: Para todos los casos no previstos en este contrato, se estará a lo establecido en la Ley Nacional Nº 11.645 y demás disposiciones legales en vigencia. — De conformidad ambos intervinientes, dan por terminado el presente contrato, obligándose a cumplirlo en leal forma y con arreglo a derecho, firmado el presente en el lugar y fecha ut supra. — Cláusula Adicional: Ampliando la cláusula Tercera, la Sociedad constituye domicilio en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 730, oficina 73, donde desarrollará sus actividades.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 2.040.— e.21|7-Nº 27.038-v.28|7|55

"OLEAGINOSOS BONDADOSO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, del Dr. Julio G. Seeber, por la Secretaría Nº 15, del Dr. Enrique L. Mascardi, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alba Lyda Spina, argentina, casada, con domicilio en la calle Báez 645, piso 6º, Dto. 620; Ismael Fernández, argentino, casado, con domicilio en la calle Charcas Nº 3555 y Carlos Alberto Macchi, argentino, casado, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 785, piso 3º, Dto. I, todos de la Capital Federal, hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato: Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "OLEAGINOSOS BONDADOSO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Charcas Nº 3555 de esta Capital, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan en el futuro en el interior de la República, cuyo objeto será la compra, venta, fraccionamiento, importación y exportación de productos oleaginosos, sus derivados y afines. — Segundo: El capital social queda establecido en la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setenta y cinco cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de C|Legal cada una, las que son suscriptas e integradas por los socios del siguiente modo: a) La señora Alba Lyda Spina, veinticinco cuotas, por un total de veinticinco mil pesos moneda nacional, manifestando que dicho importe es de su peculio personal, habiendo sido formado con ahorros que periódicamente ha efectuado; b) El señor Ismael Fernández, veinticinco cuotas por un total de veinticinco mil pesos moneda nacional y c) El señor Carlos Alberto Macchi, veinticinco cuotas por un total de veinticinco mil pesos moneda nacional. — Tercero: El plazo de duración de esta sociedad será de cinco años a contar desde el día 1º de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarto: Todos los socios revisten la calidad de gerentes, pudiendo actuar en tal calidad con todas las facultades que la ley le acuerda. Sin embargo será necesaria la firma de dos cualesquiera de los socios para obligar válidamente a la sociedad para los actos siguientes: a) Adquirir bienes inmuebles y venderlos, al contado o a plazo firmando las escrituras correspondientes y recibiendo el precio; b) Representar a la sociedad ante las instituciones bancarias sean públicas o privadas, ante el Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de crédito, oficiales o particulares; c) Para la firma de los pagarés, vales, cheques, e instrumentos de crédito en general. Cualquiera de los gerentes podrá, indistintamente, representar a la sociedad ante los poderes públicos Nacionales, Provinciales o Municipales y ante cualquier Tribunal de la República en todo asunto en que sea parte o tenga interés, pudiendo otorgar los poderes generales o especiales [illegible]. — Quinto: Anualmente, al treinta y uno de julio de cada año, se confeccionará un inventario y balance general el que se considerará aprobado si los socios no lo observan dentro de los treinta días subsiguientes a su confección. Si fuera observado quedará aprobado siempre que cuente con el voto de la mayoría. Sin perjuicio de ello, cada socio tendrá derecho a practicar balances parciales o de comprobación, a su exclusivo cargo en cualquier momento. — Sexto: De las utilidades líquidas se destinará: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir un diez por ciento del capital social; b) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados; c) El saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Séptimo: La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, estando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni fianzas o garantías de terceros. — Octavo: Todos los socios deberán dedicar todo su esfuerzo, conocimiento y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales sin perjuicio de sus actividades particulares. El señor Ismael Fernández, podrá ausentarse temporariamente y delegar en un apoderado de su confianza su personería y representación. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de su cuota social, su parte de capital, utilidades y valor llave que se determinará en la forma que más adelante se indica, a la época de su fallecimiento o incapacidad legal, a cuyo efecto se practicará un balance especial, o proseguir el giro de la sociedad con los representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación. La decisión deberá ser adoptada dentro de los treinta días de producido el fallecimiento u operada la incapacidad, pasado cuyo lapso se entenderá que la sociedad prosigue con los representantes del fallecido o incapaz siempre que éstos así lo acepten. En el supuesto en que se decidiera adquirir las cuotas sociales del fallecido o incapaz, tal adquisición acrecerá proporcionalmente las cuotas de los restantes socios en forma directa al capital que tengan suscripto o integrado. El valor llave que se abonará a los representantes del fallecido o incapaz, se determinará sobre la base del doble de la utilidad del último ejercicio correspondiente a las cuotas que pertenezcan al fallecido o incapaz, pagaderos en ocho trimestres con un interés del ocho por ciento anual, por adelantado del primero al diez de cada período. — Décimo: La disolución de la sociedad se operará: a) Por vencimiento del plazo pactado, salvo que los socios acuerden prorrogarlos; b) Por resultar de cualquier balance general una pérdida superior al cuarenta por ciento del capital social; c) Por acordarlo todos los socios antes del vencimiento del presente contrato. En cualquiera de los casos de disolución, la liquidación será hecha por la persona que designe la mayoría de los socios, con las facultades que la ley acuerda para estos casos. En prueba de conformidad se firma el presente instrumento, en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Alba Lyda. — Ismael Fernández. — Carlos A. Macchi. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.000.— e.21|7-Nº 27.036-v.28|7|55

GAYPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Aumento de Capital de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Luis Emilio Gabin, viudo, argentino naturalizado; la señorita Rosa María Gabin, soltera, argentina; Ramón Gavin, soltero, argentino, y Fernando Gavín, casado, español, todos ellos domiciliados en la calle Culpina 279, Capital Federal, mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar resuelven de común acuerdo celebrar el presente contrato ajustado a las disposiciones generales de la Ley 11.645, del Código de Comercio y a las siguientes cláusulas: Primera: El señor Luis Emilio Gabin y la señorita Rosa María Gabin, en el carácter de integrantes de la entidad "GAYPER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato de sociedad está inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el número 1.102, a folio 301 del libro 24 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha 17 de junio de 1953 y su modificación inscripta también en el mismo Registro bajo el número 3.462, al folio 85 del libro 28 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada con fecha 31 de diciembre de 1954, en el deseo de incrementar los negocios sociales, han resuelto aumentar el capital social, e incorporar dos nuevos socios: los señores Ramón Gavin y Fernando Gavin. — Segunda: Como consecuencia de lo expresado en la cláusula anterior el contrato originario y modificación siguiente quedarán redactados de la manera de que dan cuenta las cláusulas siguientes. — Tercera. El artículo cuarto del contrato originario de sociedad quedará redactado de la siguiente manera: El capital social es de quinientos mil pesos ($ 500.000.—) moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos ($ 100.—) moneda nacional cada una, que los socios suscriben totalmente en las siguientes proporciones: El señor Luis Emilio Gabin tres mil setecientas (3.700) cuotas, o sea la suma de trescientos setenta mil pesos ($ 370.000.—) moneda nacional la señorita Rosa María Gabin quinientas (500) cuotas, o sea la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) moneda nacional; el señor Ramón Gavin quinientas (500) cuotas, o sea la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) moneda nacional; y el señor Fernando Gavin trescientas (300) cuotas, o sea la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.—) moneda nacional. El capital social está totalmente integrado de acuerdo al balance general celebrado el día 1º de mayo de 1955, cuya copia se acompaña al presente contrato, formando parte integrante del mismo, debidamente suscripto por todos los socios. — Cuarta: La cláusula quinta del contrato originario de sociedad y la modificación efectuada posteriormente quedan sin efecto y en lo sucesivo la redacción del artículo quinto del contrato originario de sociedad, quedará de la siguiente manera: "Todos los socios quedan nombrados Gerentes, con las facultades que establece el artículo 16 de la Ley 11.645. El uso de la firma social estará a cargo de los cuatro socios en forma indistinta, quienes la utilizarán anteponiendo a las firmas personales la denominación de la sociedad "Gayper" Sociedad de Responsabilidad Limitada. La firma social no podrá ser utilizada en asuntos ajenos a la sociedad, ni comprometerla en fianzas a terceros". — Quinta: El artículo séptimo del contrato originario de sociedad y la modificación efectuada posteriormente quedan sin efecto y en lo sucesivo la redacción del artículo séptimo del contrato originario de sociedad quedará de la siguiente manera: "El día 30 de abril de cada año se practicará un balance general que será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta (30) días subsiguientes al cierre del ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % (cinco por ciento) al fondo de reserva legal y el resto se repartirá de la siguiente manera: Al señor Luis Emilio Gabin el cincuenta por ciento (50 %); a la señorita Rosa María Gabin el veinte por ciento (20 %); al señor Ramón Gavin el veinte por ciento (20 %) y al señor Fernando Gavin el diez por ciento (10 %) restante. Las pérdidas serán soportadas en idéntica forma". — Sexta: La ampliación del capital y demás modificaciones de que da cuenta el presente contrato tienen efecto retroactivo al día 1º de mayo de 1955. — Séptima: Todas las demás cláusulas del contrato originario de sociedad de fecha 15 de mayo de 1953 y del de modificación y cesión de cuotas de fecha 30 de noviembre de 1954, quedan perfectamente válidas. — Octava: El señor Luis Emilio Gabin contrae el compromiso de inscribir en el Registro Público de Comercio el presente contrato. Leído que fué por las partes y en prueba de conformidad suscriben un ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Rosa M. Gabin. — Luis E. Gabin. — Fernando Gavin. — Ramón Gavin. — Buenos Aires, julio 13 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 740.— e.21|7-Nº 27.084-v.28|7|55

FARMACIA ITALIANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí el escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen doña Leonor Blitzer de Zingman, argentina, casada, farmacéutica, domiciliada en la calle Boyacá número trescientos cincuenta y nueve; doña Sara Kicis de Sardi, argentina, casada, farmacéutica, domiciliada en la calle Picheuta número ochocientos ochenta y nueve; don Alberto Juan Ferrarotti, argentino, casado, comerciante, domiciliado en al calle Cosquín número mil doscientos cuarenta y ocho y don José Ramón Pérez, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Avenida del Trabajo número dos mil cuatrocientos treinta, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento,

doy fe y dicen: doña Leonor Blitzer de Zingman, don Alberto Juan Ferrarotti, y don José Ramón Pérez; que según escritura privada de fecha veintisiete de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, dejaron constituída una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo la denominación de "Farmacia Italiana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a los efectos de la explotación de la farmacia sita en esta Capital en la calle Avenida del Trabajo número dos mil cuatrocientos treinta, que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número dos mil novecientos ochenta, al folio ciento cuarenta y ocho del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, con un capital de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de capital de mil pesos nominales cada una, correspondiéndole a doña Leonor Blitzer de Zingman la suma de diez mil pesos moneda nacional o sean diez cuotas de capital; don Alberto Juan Ferrarotti la suma de quince mil pesos moneda nacional o sean quince cuotas de capital y don José Ramón Pérez la suma de quince mil pesos moneda nacional o sean quince cuotas de capital, contrato que he tenido a la vista por este acto, doy fe. — Y la señora doña Leonor Blitzer de Zingman continúa diciendo: Que por este acto vende a la otra compareciente señora doña Sara Kicis de Sardi las diez cuotas capital que tiene y le corresponden en la referida sociedad de responsabilidad limitada por la suma de diez mil pesos moneda nacional, que manifiesta la vendedora doña Blitzer de Zingman haberlos recibido antes de ahora en dinero efectivo a su entera satisfacción, otorgándole por el presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia la señora Leonor Blitzer de Zingman transfiere a doña Sara Kicis de Sardi, todos los derechos y obligaciones que con respecto a las cuotas sociales tenía en la referida razón social "Farmacia Italiana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a quien coloca en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho. — Enterada la adquirente de esta cesión y transferencia de cuotas de capital que tenía y le correspondía en la sociedad a la cedente a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación por estar de acuerdo a lo convenido y tener ya posesión de la parte proporcional que en el negocio objeto de la sociedad le correspondía a la vendedora. — A los efectos de este otorgamiento se ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, publicándose avisos por cinco días en el Boletín Oficial y en el Diario "Eco Comercial", transcurridos diez días de la última publicación no quedaron oposiciones pendientes que se opusieran a esta transferencia, doy fe. — Y la señora Sara Kicis de Sardi conjuntamente con sus socios don Alberto Juan Ferrarotti y don José Ramón Pérez manifiestan: Que vienen a modificar los artículos segundo y cuarto en la razón social que tienen constituída "FARMACIA ITALIANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMATADA; el artículo segundo en la parte del capital social que en la actualidad es de cuarenta mil pesos moneda nacional, en cuotas de mil pesos nominales cada una, ampliando el capital social hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional que son aportados por los socios en la siguiente forma: La señora Sara Kicis de Sardi aporta a la sociedad la suma de treinta mil pesos moneda nacional o sean treinta cuotas de capital; el socio don Alberto Juan Ferrarotti aporta la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional o sean treinta y cinco cuotas de capital y el socio don José Ramón Pérez la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional o sean treinta y cinco cuotas de capital, que en la fecha está realizado dicho capital social, con las existencias en mercaderías y demás efectos existentes en el mismo, según balance realizado a la fecha. — Y el artículo cuarto se modifica en la parte de la duración de dicha razón social, dejando constancia que en lugar de cinco años se amplíe a veinte años, a partir de la fecha de su constitución. — A los efectos de este otorgamiento se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por la Caja Nacional de Previsión Social para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, atento a la comunicación otorgada por dicho Instituto que lleva el número ocho mil novecientos ochenta y cuatro, atento a lo ordenado por el artículo veintidós de la Ley nacional catorce mil doscientos treinta y seis, doy fe. — El autorizante deja constancia por la presente, que con el sellado fiscal de doscientos ochenta pesos moneda nacional, queda satisfecho el impuesto correspondiente a ambas operaciones: cuarenta pesos moneda nacional por la transferencia de cuotas capital, realizada por diez mil pesos moneda nacional y doscientos cuarenta pesos moneda nacional, por los sesenta mil pesos moneda nacional de aumento de capital. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Oscar A. Porcel y don Francisco Miranda, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — L. Blitzer de Zingman. — Sara Kicis de Sardi. — J. R. Pérez. — Alberto Juan Ferrarotti. — Oscar A. Porcel. — Francisco Miranda. — Hay un sello. — Ante mí: V. D. Bruno. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio quinientos noventa y cinco del Registro de Contratos Públicos número ciento sesenta y siete, doy fe. — Para "Farmacia Italiana", Sociedad de Responsabilidad Limitada", se expide este primer testimonio en tres sellados de dos pesos moneda legal, cada uno, con los siguientes números: Noventa y siete mil setecientos sesenta y uno, setecientos sesenta y dos y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: del —. Vale. — Firmado: Vicente D. Bruno. — Hay un sello aclaratorio de la firma. — Honorarios según Decreto, $ 935.—. Visto el contrato de cesión de cuotas y modificación social efectuado entre doña Leonor Blitzer de Zingman. — Sara Kicis de Sardi. — Alberto Juan Ferrarotti y José Ramón Pérez. — El Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública certifica que: dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del art. 9º de la S. R. 8.223 reglamentaria del S. D. 33.890|47, Expediente Nº 29.831|55, Junio 9 de 1955. — Firmado: Luis A. Viola. — Hay un sello aclaratorio de la firma. — Buenos Aires, julio 13 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.240.— e.21|7|-Nº 27.064-v.28|7|55

PA-NA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, Secretaría del Dr. Mario Lassaga, se ordena publicar por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a seis de julio de 1955, entre los señores Israel Palais, francés, casado con Amalia Zaritzky, domiciliado en la calle Valentín Virasoro Nº 1202, Alfredo Héctor Nardi, argentino, casado con Claudia Herminia Fogante, domiciliado en la calle Echeverría Nº 4765 y Jorge Hugo Nardi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Echeverría Nº 4764 todos mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645, y prescripciones concordantes de los códigos Civil y de Comercio, la que se regirá de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primero: Entre los señores Israel Palais, Alfredo Héctor Nardi y Jorge Hugo Nardi, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de PA-NA S. R. L. y tendrá su domicilio principal en la Capital Federal, calle Echeverría Nº 4764|66, pudiendo instalar agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Segundo: La sociedad se dedicará en especial a la fabricación de repuestos para automóviles y afines. — Tercero: Para llenar sus objetivos, la sociedad podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, realizar toda clase de comisiones, consignaciones y representaciones, pudiendo adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, instalaciones, maquinarias y fondos de comercio. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de dos años a contar del mes de agosto de 1955 y del día 15 de dicho mes, pudiendo prorrogarse por períodos iguales si así lo resuelve la mayoría social. — Quinto: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos m|n. ($ 120.000) divididos en 120 cuotas de un mil pesos m|n. c|u., que los socios suscriben en la siguiente forma: a) El Sr. Israel Palais, 40 cuotas, o sean $ 40.000 m|n.; b) El Sr. Alfredo Héctor Nardi, 40 cuotas, o sean $ 40.000 m|n. y c) el Sr. Jorge Hugo Nardi, 40 cuotas, o sean $ 40.000 m|n. Dichos bienes están representados por mercaderías y maquinarias, además de materias primas. — Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales corresponderá a los tres socios, con el cargo de gerentes, quienes por este contrato y en este acto, quedan designados como tales. La firma social quedará integrada indistintamente con la de dos de ellos. Pero queda expresamente convenido que a cargo del socio señor Israel Palais, correrá todo lo concerniente a la organización y venta, estando a cargo de los señores Nardi todo lo referente a la producción. — Séptimo: La firma social no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas a la sociedad, o en garantías en favor de terceros — Octavo: El mandato de los socios para administrar, comprende, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, las facultades siguientes: A) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro; B) Constituír depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer, total o parcialmente, los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; C) Tomar dinero prestado a interés de particulares o de establecimientos bancarios y celebrar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares de la República o del extranjero, incluídos el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Industrial y cualquier otro de ese carácter; celebrar contratos de cuenta corriente, bancaria, girar en descubierto, efectuar descuentos de letras, vales, pagarés, o cualquier otro documento, firmar como girante, aceptante o endosante; D) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder o negociar letras de cambio, pagarés, vales, cheques y otras libranzas; E) Comparecer por sí o por apoderados, ante los jueces y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive ante las Comisiones de Conciliación y Jueces del Trabajo, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; F) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, teniendo por lo tanto los socios gerentes las más amplias facultades para obrar en nombre y representación de la sociedad. — Noveno: Los socios se reservan el derecho de ampliar el capital social. — Décimo: Los cheques serán girados con la firma de dos socios. — Décimo Primero: Los socios retirarán mensualmente, en forma individual, una suma que fijarán por acta. Los indicados retiros se imputarán a cuenta de utilidades del ejercicio. — Décimo Segundo: Anualmente el día 15 del mes de diciembre se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando lo solicitare cualquiera de los socios. — Décimo Tercero: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se separará el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta que ese fondo alcance el 10 % (diez por ciento) del capital y el remanente será distribuído entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma establecida para las utilidades. — Décimo Cuarto: En caso de disolución social la liquidación será practicada por los encargados de administrar la sociedad. — Décimo Quinto: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros, total o parcialmente, sin previa conformidad de los otros socios, quienes tendrán opción para adquirirlas, a cuyo efecto deberán ser notificados por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Décimo Sexto: El negocio que actualmente posee y explota el señor Israel Palais, podrá continuar siendo atendido por el mismo, a cuyo efecto los otros socios, señores Nardi, le otorgan la correspondiente autorización. — Israel Palais. — Alfredo H. Nardi. — Jorge H. Nardi. — Buenos Aires, julio 13 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.000.— e.21|7-Nº 27.021-v.28|7|55

GROZANTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 9 a cargo del Dr. Ricardo Sylvester, se hace saber por cinco días el siguiente

Testimonio: En Buenos Aires, a 3 de Junio de 1955, entre doña Raquel Halina Jungman de Rozen, polaca, mayor, comerciante, con domicilio en Balbastro 1017, don Chuna Granek, polaco, mayor, comerciante, domiciliado en Tucumán 3088 y don Wolf Ber Zanger, polaco, mayor, comerciante, con domicilio en Juan D. Perón 231, Villa Piaggio, Provincia de Buenos Aires, de común acuerdo, convienen: 1º) Que las partes por contrato de fecha 22 de Junio de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 15 de Febrero de 1954, bajo el número ciento noventa y tres al folio ciento ochenta y cuatro del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tienen constituída una sociedad que gira bajo el rubro social "GROZANTEX - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en la calle Tucumán 3088 de esta Capital y Fábrica en Av. Juan Perón 231, Villa Piaggio, Partido de San Martín (Provincia de Buenos Aires). — 2º) Que en dicha sociedad, la socia, Sra. Raquel Halina Jungman de Rozen tiene y le corresponde cien cuotas de capital de un mil pesos cada una, o sea, tiene efectuado un aporte de cien mil pesos totalmente integrados. — 3º) Que por este acto, la referida socia, Sra. de Rozen, viene a hacer cesión de la totalidad de dichas cien cuotas a favor de los otros dos componentes en la proporción de cincuenta cuotas a cada uno de los mismos, o sea, que el Sr. Granek adquiere cincuenta cuotas de un mil pesos cada una y el señor Zanger, las otras cincuenta cuotas de un mil pesos cada una. El precio de esta cesión se efectúa por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.—), de los cuales los cesionarios satisfacen en este acto al cedente la suma de Cincuenta Mil Pesos (m$n. 50.000.—) y los cincuenta mil pesos restantes serán satisfechos por los cesionarios en forma conjunta al cedente en diez cuotas consecutivas iguales de cinco mil pesos cada una, documentadas con pagarés con vencimientos escalonados, venciendo la primera de dichas cuotas el día 3 de Julio del año en curso y las consecutivas el día tres de cada mes. — 4º) La cedente deja expresa constancia de que ha retirado la totalidad de las utilidades al día de la fecha, no restándole suma alguna a percibir por ningún concepto fuera de la ya expresada en la cláusula anterior. — 5º) Mediante la referida cesión, la Sra. R. H. Jungman de Rozen se desliga y aparta de la sociedad "Grozantex - Sociedad de Responsabilidad Limitada" renunciando a la gerencia, quedando de consiguiente como únicos integrantes de la misma, los socios Sres. Granek y Zanger. — 6º) Por su parte, los Sres. Granek y Zanger aceptan la cesión de cuotas que respectivamente les hace la Sra. de Rozen y de conformidad a ello y dado que quedan como únicos integrantes de la sociedad "Grozantex - Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar las cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta, Séptima, Octava y Décima del Contrato Social, las que definitivamente quedan redactadas en la siguiente forma: — "Cláusula Segunda: El capital social es de doscientos mil pesos moneda nacional, representado por doscientas cuotas de un mil pesos cada una y aportada por los socios en maquinarias, muebles, útiles, instalaciones y mercaderías en la siguiente forma y proporción: El Sr. Chuna Granek aporta cien mil pesos, o sea, cien cuotas de un mil pesos y el Sr. Wolf Ber Zanger aporta cien mil pesos, o sea, cien cuotas de mil pesos". — "Cláusula Tercera: Las ganancias y pérdidas serán repartidas por los socios por partes iguales y en igual proporción serán soportadas las pérdidas". — "Cláusula Cuarta: La sociedad prorroga la vigencia del contrato social hasta el día 22 de Junio de 1960". — "Cláusula Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, no pudiendo emplearla en fianzas, garantías u operaciones ajenas al objeto social". — "Cláusula Octava: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el cargo de gerentes, hallándose investidos de las más amplias facultades, sin limitación de ninguna índole para el ejercicio de sus funciones, con obligación de trabajo personal y exclusivo para la sociedad. — Para cualquier acto que obligue a la sociedad, ambos socios deberán actuar conjuntamente". — "Cláusula Décima: Cualquier retiro que los socios practiquen será imputado a cuenta de ganancias, quedando entendido que dichos retiros no podrán exceder de tres mil pesos mensuales. El Sr. Wolf Ber Zanger, en su carácter de titular exclusivo de la locación del local calle Juan D. Perón 231, Villa Piaggio, Provincia de Buenos Aires, lo facilita a la sociedad al efecto de que la misma pueda realizar su objeto, pero en cualquier caso de disolución de la sociedad, ya sea por vencimiento del término o anticipadamente, dicha locación le deberá ser reintegrada sin que el otro socio pueda invocar título alguno para la permanencia en el mismo". — De Conformidad, se suscriben del presente tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha ut supra. — Firmado: Raquel Halina Jungman de Rozen. — Chuna Granek. — Wolf Ber Zanger. — Buenos Aires, Julio 15 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 920.— e.21|7-Nº 27.088-v.28|7|55

RUSSO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría número 3, del Escribano Federico González del Solar, se hace saber el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Oscar Norberto Russo y María Angélica Cuellar, únicos componentes de la sociedad "RUSSO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número ciento sesenta y nueve, folio ciento ochenta y cinco del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y las sucesivas reformas y transferencias de cuotas, bajo los números sesenta y cinco, folio doscientos veinticinco del libro veintiuno, y ciento sesenta y nueve, folio ciento sesenta y dos del libro veinticuatro, ambos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: Incorporar como nuevos socios a los señores Francisco Caimari, español, casado, de cuarenta y ocho años, comerciante, domiciliado en la calle Ecuador número un mil cincuenta, Capital Federal; Bernardo Rubel, argentino, casado, de cincuenta y ocho años de edad, comerciante, domiciliado en el Pasaje El Maestro número cincuenta y cuatro, Capital Federal y Héctor Natalio Amaya, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, comerciante, domiciliado en la Avenida Santa Fe número tres mil trescientos ochenta y ocho, Capital Federal. — Segundo: Aumentar el capital social de la suma de Ochenta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, a la de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, descompuesto en Dos mil cuotas de Cien pesos de igual moneda cada una, de cuyo total se integran solamente Ciento ochenta mil pesos, es decir, mil ochocientas cuotas de la siguiente manera: Ochocientas setenta cuotas que componen el capital existente de la sociedad y las novecientas treinta cuotas restantes con aportes de los socios que se incorporan en este acto en la forma y proporción que establecen las cláusulas siguientes. — Tercero: El señor Russo, cede y transfiere la cantidad de trescientas cuarenta cuotas y la señorita Cuellar hace la misma cesión y transferencia de sus ochenta cuotas al señor Héctor Natalio Amaya, recibiendo ambos en este acto los importes correspondientes de treinta y cuatro mil y ocho mil pesos moneda nacional, respectivamente, por los que dan suficiente reci-

ho y carta de pago, colocando al comprador en el mismo lugar y grado de prelación que ambos tenían. — Cuarto: Treinta cuotas más son integradas por don Héctor Natalio Amaya conjuntamente con cuatrocientas cincuenta que integra don Francisco Caimari y cuatrocientas cincuenta que integra don Bernardo Rubel y cuyos importes han sido ya incorporados a la sociedad de hecho existente entre los nombrados y "Russo y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, como surge del inventario y balance general practicado de común acuerdo de partes al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco que se agrega y forma parte del presente contrato. — Quinto: Las doscientas cuotas no integradas son suscriptas por los señores Russo, Amaya, Caimari y Rubel, por partes iguales y serán integradas dentro del primer ejercicio financiero. — Sexto. En consecuencia las cuotas sociales quedan repartidas en la siguiente proporción: El señor Oscar Norberto Russo quinientas cuotas; el señor Héctor Natalio Amaya quinientas cuotas; el señor Francisco Caimari quinientas cuotas y el señor Bernardo Rubel quinientas cuotas. — Acto seguido los socios que continuarán los negocios sociales convienen modificar las siguientes cláusulas. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación y venta de amortiguadores, sus accesorios y cualquier otro repuesto para automotor, como asimismo la compraventa de éstos; sin perjuicio de poder dedicarse a otra clase de actividad cuando así lo determinen los socios de común acuerdo ya sea en relación con la fabricación nacional o con materiales y mercaderías extranjeras, a cuyo efecto se deberán realizar las gestiones pertinentes para inscribir la firma en los Registros respectivos. — Cuarta: El término de duración de la sociedad se prorroga en cinco años a partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo ampliarse por otro plazo igual si no mediare oposición de sus integrantes formulada con una antelación no menor de seis meses al vencimiento de los primeros cinco años, notificada por telegrama colacionado. — Los efectos del presente contrato se retrotraen al primero de abril del corriente año. — Séptima: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, requiriéndose indispensablemente para obligarla la firma de los señores Russo y/o Amaya con las de los señores Caimari y/o Rubel, debiendo requerirse siempre la concurrencia de uno por lo menos de los nombrados en primer término con otro de los nombrados en segundo lugar en la presente cláusula y viceversa. — En todos los casos se usará la firma personal de los socios precedida de la denominación social y el aditamento de "Director Gerente". — Será suficiente sin embargo, la intervención de un solo socio para realizar gestiones o trámites ante las reparticiones administrativas, nacionales, provinciales o municipales. — Décimo Primera: La disolución de la sociedad se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 434 del Código de Comercio y consultándose siempre la mayor ventaja para los intereses sociales. — En caso de disolución parcial, el socio saliente tendrá obligación de ofrecer sus cuotas a los consocios, en primer término, sin más derecho que reclamar una suma correspondiente a su aporte, renunciando a percibir suma alguna en concepto de llave del negocio o utilidades futuras. — Asimismo se le liquidarán las utilidades correspondientes al último período financiero de acuerdo al balance a practicarse a la fecha del retiro del socio saliente siguiendo las normas y prácticas de la sociedad. — Asimismo se amplía con el siguiente agregado la cláusula. — Novena: El balance general e inventario se considerará aprobado si ningún socio lo impugna en el término de los treinta días siguientes a su confección. Y se agrega la cláusula, Décimo Cuarta: Todos los créditos y débitos anteriores al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, que no figuren en el inventario y balance que se agrega serán debitados o acreditados exclusivamente en la cuenta personal del Señor Russo. — Conformes las partes suscriben cinco ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados ut supra. — Oscar N. Russo. — Marta Angelica Cuellar. — Héctor N. Amaya. — F. Caimari. — B. Rubel.

Buenos Aires, Julio 6 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 980.— e.21|7-Nº 27.052-v.28|7|55

CANTOR Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 7 de julio de 1955, con retroactividad al 1) de enero de 1955, el señor Szyja Azor vende, cede y transfiere a favor de los señores Mario Yankelevich y Luis Cantor, por partes iguales, las 10 cuotas capital valor nominal $ 1.000 m|n. cada una y por igual valor, que tiene y le corresponden en la sociedad "CANTOR Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, transmitiéndoles todos los derechos y acciones que sobre las cuotas tenía dentro de la sociedad de la cual queda totalmente desinteresado, no teniendo reclamo alguno que hacer; y, por el mismo acto, doña Sonia Kleizer de Cantor, vende, cede y transfiere a favor de los señores Mario Yankelevich y Luis Cantor, por partes iguales, 10 cuotas por su valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una, de las que tiene y le corresponden en la referida sociedad. En consecuencia, don León Cantor, doña Sonia Kleizer de Cantor, don Mario Yankelevich y don Luis Cantor, resuelven de común acuerdo modificar las siguientes cláusulas del contrato social, las que quedan redactadas en la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de Dos Millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000 m|n.), dividido en 2.000 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u. integramente aportados por los socios en mercaderías, cuentas a cobrar, maquinarias y demás bienes, según resulta del Balance General que firmado por los socios forma parte del presente. Aportando don León Cantor, 1.000 cuotas que representan $ 1.000.000; doña Sonia Kleizer de Cantor, 980 cuotas que representan $ 980.000; don Mario Yankelevich, 10 cuotas que representan $ 10.000, y don Luis Cantor, 10 cuotas que representan 10.000. — Octava: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada balance anual, una vez deducido el porcentaje para el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: 1) Hasta $ 216.000 m|n. de utilidad anual líquida y realizada se distribuirá el Sr. León Cantor el 33,33 o|o; a la Sra. Sonia Kleizer de Cantor el 16,67 o|o; al Sr. Mario Yankelevich el 33,33 o|o y al Sr. Luis Cantor, el 16,67 o|o. 2) Toda utilidad anual líquida y realizada que sobrepase la cantidad de $ 216.000 m|n. se distribuirá en la siguiente forma: el Sr. León Cantor el 50 o|o; a la Sra. Sonia Kleizer de Cantor el 35 o|o; al Sr. Mario Yankelevich el 10 o|o y al Sr. Luis Cantor, el 5 o|o. En igual forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Novena: Los señores Mario Yankelevich y Luis Cantor se obligan a dedicar todo su trabajo y atención personal a los negocios de la sociedad, mientras que los esposos Cantor podrán dedicarse a otras actividades. En un todo de acuerdo y dejando expresamente aclarado que las demás cláusulas del contrato social quedan inalterables y que son del conocimiento de los señores Mario Yankelevich y Luis Cantor, comprometiéndose todos los socios a cumplirlas de acuerdo a derecho, se firma el presente en el lugar y fecha indicados.

Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 540.— e.21|7-Nº 27.038-v.28|7|55

SAMALEA Y ANNETTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Ernesto Samalea, de 35 años de edad y don Francisco Victorio Bruno Annetta, de 42 años de edad, ambos argentinos, casados, con domicilio en la calle Bebedero Nº 5001, se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial: — Primero: Entre ambos contratantes con efecto retroactivo al seis de mayo del corriente año, queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "SAMALEA Y ANNETTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Bebedero Nº 5001, pudiendo darle traslado a cualquier otro, como asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto del país. — Segundo: Es objeto de la Sociedad la explotación del comercio de productos químicos en general para la industria, sus anexos y cualquier otro negocio lícito que los socios por unanimidad resolvieren llevar a cabo, importación y exportación. — Tercero: La Sociedad se constituye por el plazo de Diez Años, pero podrá disolverse con anticipación al mismo, a pedido de cualquiera de los socios, previo aviso por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — Cuarto: Queda fijado el capital social en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en 50 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una. que los socios suscriben e integran totalmente por partes iguales, en mercaderías, muebles, útiles, y créditos activos, cuyo detalle consta en el inventario que por separado firman ambos socios. — Quinto: La administración y uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes quedan designados Gerentes de la Sociedad, y tendrán la amplitud de facultades necesarias para su mejor cometido, con la única limitación de no comprometer la firma en negociaciones ajenas al giro social, ni en fianzas en favor de terceros. — Sexto: Anualmente el día 30 de junio de cada año, se practicará el Balance General. — De las utilidades resultantes se deducirá el 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 10 % del capital social; y el remanente, previas otras deducciones legales, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las eventuales pérdidas que resultaren, igualmente se adjudicarán en la misma proporción. — Séptimo: Practicado el balance general, será puesto de manifiesto ante los socios. durante treinta días; transcurrido dicho plazo, si el mismo no fuere observado, será considerado definitivamente aprobado. — Octavo: La Sociedad llevará un libro de actas en el que se anotarán todas las resoluciones de importancia bajo la firma de ambos socios. — Noveno: Si durante la vigencia de este contrato, falleciere o se incapacitare alguno de los socios, sus herederos o representantes, unificada que sea la representación intervendrán en la Sociedad al solo efecto de controlar y fiscalizar los negocios de la misma, sin carácter — (Sigue al sellado de igual valor Nº 2.157.753) — (Sigue del sellado de igual valor Nº 2.157.752) — de gerente, y a efectos de percibir las utilidades o contribuir en las eventuales pérdidas que correspondieren al socio pre-fallecido o incapacitado. — El socio sobreviviente deberá dentro de los 30 días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad del otro socio efectuar un balance e inventario general de los bienes sociales. — Del mismo resultará la parte correspondiente al socio pre-fallecido o incapacitado, y para el caso de que el representante único expresare su voluntad de retirarse de la sociedad, deberá observar lo dispuesto en el artículo tercero de este contrato; y en tal caso el haber correspondiente se le abonará en tres cuotas semestrales, iguales y consecutivas a partir de la fecha del balance, y sus importes gozarán de las utilidades sociales, en proporción a los saldos acreedores, hasta su completa cancelación. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores. que los socios designarán, uno por cada parte, quienes a su vez, antes de entrar a discutir la cuestión designarán un tercero, para el caso de desacuerdo, el fallo de aquéllos o de éste en su caso, será inapelable, y la parte que no lo cumpliere abonará en concepto de multa la suma de diez mil pesos nacionales en favor de la otra. — Décimo Primero: Resuelta la liquidación de la sociedad, serán liquidadores de la misma ambos socios en forma conjunta. — De no llegarse a un acuerdo entre los socios en la forma de encausar la liquidación, se utilizará la fórmula de oferta bajo sobre, entre los dos socios, para hacerse cargo del activo y pasivo social, el que se adjudicará al socio que ofertare mayor suma de pago al contado. — Si ninguna de las ofertas llegare a cubrir el capital y las reservas del balance del último ejercicio, cualquiera de los socios podrá pedir la realización de los bienes sociales, que deberá efectuarse en el término máximo de tres meses, después de cuyo plazo las existencias que quedaren se subastarán en remate público. — Décimo Segundo: Para todo lo demás no previsto en este contrato se tendrá en cuenta las disposiciones legales de la ley de la materia. — Bajo las condiciones expuestas, las partes dan por formalizado el presente contrato. a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en fe de lo cual, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Raspado: veintiunueve, vale. — E. Samalea. — F. V. B. Annetta. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "E. Samalea" y "F. V. B. Annetta" son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores "Ernesto Samalea" y Francisco Victorio Bruno Annetta", personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados y para ser presentado ante el Registro Público de Comercio expido la presente certificación en mi carácter de Escribano a cargo del Registro número doscientos cincuenta y uno, en Buenos Aires, a veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. Hon. $ 40.— Buenos Aires, Julio 13 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.040.— e.21|7-Nº 27.049-v.28|7|55

AGER, COMPAÑIA QUIMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que; por documentos privados del 10 y 18 de Junio de 1955, Don Gino Petraccini y Doña Adriana Cerchione de Bellavista, transfieren la totalidad de sus 100 cuotas capital v$n. 500 cada uno, por su valor nominal en conjunto de $ 100.000, que tienen en AGER, COMPAÑIA QUIMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al Señor Máximo Juan Alemann, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Corrientes 447 y Don Spartaco Stradaioli, igualmente transfiere el total de sus 80 cuotas capital, por su valor nominal de $ 40.000 a su consocio Doctor José Ricci; y por documento privado del 1º de Julio de 1955, el Señor Máximo Juan Alemann, transfiere igualmente la totalidad de sus 200 cuotas capital, por su valor nominal de $ 100.000 al Ingeniero José Daniel Faldini, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Julián Alvarez 2444, dejando modificada la cláusula quinta del contrato social, la que definitivamente queda del siguiente tenor: Quinta: Administración: La Sociedad será administrada por los socios Dr. José Ricci e Ing. José Daniel Faldini, en calidad de Gerente y de Asesor técnico respectivamente, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma y todas las facultades para ejercer con toda amplitud la administración de la firma. Así también, sin que esta enumeración sea limitativa, ambos socios podrán: Firmar en nombre de la Sociedad toda clase de documentos, contratos y escrituras. Adquirir, representando a la Sociedad, bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes. Representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro banco oficial o particular de la plaza, del interior o del exterior y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales. Otorgar poderes judiciales, concurrir a licitaciones públicas o privadas, arrendar y subarrendar, firmar contratos de locación, abrir cuentas corrientes, descontar documentos y obligaciones, hipotecar y gravar bienes inmuebles, prendar bienes muebles, celebrar arreglos y transacciones; en conclusión: hacer todo cuanto sea necesario para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad. Los firmantes no podrán comprometer su firma en garantías, fianzas, avales y contratos a título gratuito. S|R. uno:, desenvolvimiento, garantías. Todo vale. — Buenos Aires, Julio 13 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 400.— e.21|7-Nº 27.053.v.28|7|55

I N S U C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Guillermo del Río Sáenz, argentino, soltero, domiciliado en San Martín número novecientos treinta y tres, piso primero, departamento "C", Capital Federal; Luciano Leopoldo Ricaud, argentino, divorciado, domiciliado en Defensa novecientos once, Capital Federal, y Guillermo Woters, argentino naturalizado, divorciado domiciliado en Defensa novecientos once, Capital Federal; todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, queda convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: El objeto de la sociedad será la explotación de una empresa de construcciones. Segunda: El domicilio social se constituye en la calle Defensa número novecientos once o cualquier otro que posteriormente acuerden los socios. Se podrá instalar sucursales en cualquier punto dentro del territorio de la República. — Tercera: La denominación de la sociedad será "INSUCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; y se constituye por el término de treinta años. Pero al vencimiento de cualquier ejercicio par, podrá cualquier socio retirarse de la sociedad preavisando a sus consocios su voluntad en tal sentido, por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una de ellas, que los socios suscriben e integran en su totalidad y en la forma siguiente: Don Guillermo del Río Sáenz, cien cuotas o sea la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; don Luciano Leopoldo Ricaud, cien cuotas o sea la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; y Don Guillermo Woters, cien cuotas o sea la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. La integración del capital los socios la hacen en este mismo acto, en materiales, maquinarias, herramientas y andamiaje; según inventario que se firma por separado como parte integrante de este contrato. — Quinta: Todas las resoluciones que se tomen y que sean de interés para la buena marcha de los negocios sociales, se harán constar en un libro de Actas, que se llevará con las formalidades legales y debidamente rubricado. — Sexta: Se llevará una contabilidad en forma comercial y conforme a las disposiciones legales. En la contabilización se utilizará el método de previsión, considerándose como gasto efectivamente realizado todo aquel que ya estuviere devengado. Se realizarán las amortizaciones técnicas y se constituirán las reservas previstas por la ley del Impuesto a los Réditos y su Decreto Reglamentario, como operaciones previas a toda distribución de utilidades. Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un Inventario y Balance General, ello sin perjuicio de los balances parciales que se practicaren durante el ejercicio a requerimiento de cualquiera de los socios. Si en oportunidad de realizarse un balance, general o parcial, se determinare un quebranto del un treinta por ciento del capital originario y utilidades reservadas a la fecha de dicho balance, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad dentro de los noventa días de realizado dicho balance. Todo balance que no fuera observado dentro de los noventa días de realizado se dará automáticamente por aprobado. — Séptima: Las utilidades que resulten, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, serán distribuídas en proporción al capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Todos los retiros de los socios serán a cuenta de utilidades, y únicamente podrán realizarse sobre utilidades líquidas y realizadas. — Octava: La gerencia de la sociedad será ejercida por todos los socios, quienes tendrán en tal carácter a su cargo la dirección y administración de la sociedad con las más amplias facultades y sin limitación de ninguna naturaleza, salvo las expresamente prohibidas en este contrato. Los gerentes actuarán y firmarán en todos los casos anteponiendo un sello con la razón social a su firma particular y firmando como mínimo en forma conjunta e indistinta dos de ellos para obligar válidamente a la sociedad. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a su giro, ni dar fianzas o garantías a terceros. El mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad comprenderá también los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de plaza, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago e interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales nacionales o provinciales de cualquier fuero, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos;

j) Formular protestos y protestas; k) Otorgar y firma los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Las facultades detalladas tienen un carácter enumerativo y no excluyen todas aquellas que los gerentes utilizaren para el mejor desempeño de sus funciones y dentro de los términos de este contrato y las leyes. — Novena: En caso de producirse el fallecimiento de algunos de los socios, los restantes podrán optar entre: a) Admitir en la sociedad un representante legal designado por los herederos legítimos del socio fallecido, con los mismos derechos y obligaciones que poseía en la sociedad el mismo; b) Abonar a los herederos o depositar judicialmente en veinte y cuatro cuotas mensuales e iguales y consecutivas, sin interés, el capital, saldo de cuenta particular y utilidades reservadas que correspondieren al socio fallecido, determinadas en base al primer balance general anual posterior a la fecha del fallecimiento. La primer cuota será abonada o depositada dentro de treinta días de la fecha de cierre del ejercicio utilizado para la determinación del haber hereditario del socio fallecido, efectuándose el pago o depósito de las subsiguientes antes del día treinta de cada mes, contrando a partir de la fecha del primer pago. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad, todos los socios gerentes serán liquidadores de la misma, pudiendo actuar por sí o por representante debidamente autorizado. — Undécima: En el caso de que algún socio optare por retirarse de la sociedad, sus cuotas serán adquiridas por la misma, al valor nominal, no creándose al socio saliente, derecho alguno para reclamos por llave, indemnización o cualquier otro concepto semejante. — Décima Segunda: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución y|o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez, y antes de entrar a conocer, designarán a un tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros será inapelable. — Décima Tercera: En todos los casos en que la sociedad deba actuar ante los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, sus organismos y|o dependencias, ya sea en el orden nacional o provincial, como así ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, o ante cualquier municipalidad provincial, la misma podrá ser representada por cualquiera de los socios gerentes, quienes asumirán tal representación actuando y firmando en forma individual e indistinta y obligando en tal forma válidamente a la sociedad. Queda expresamente establecido que esta excepción a lo dispuesto en la cláusula octava sobre uso de la firma social, es única y de carácter representativo para gestiones de orden administrativo. — Décima Cuarta: Esta sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco a cuya fecha se retrotrae el presente contrato, aprobándose todos los actos y gestione realizados a nombre de la sociedad. En fe de lo expuesto, las partes firman en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. Firmado: G. del Río Sáenz, Guillermo Woters y L. L. Ricaud.

Buenos Aires, julio 14 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.760.— e.21|7-Nº 27.012-v.28|7|55

RACAUCHI GASEOSAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, doña H. A. I. W. de Baudrexel y don Pedro J. E. Baudrexel, ceden y transfieren la totalidad de las diez y noventa cuotas a su valor nominal que respectivamente tienen en "RACAUCHI GASEOSAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de su consocio don Moisés Racauchi. Los cedentes quedan desvinculados de la sociedad y renuncian a todo mandato que en ella desempeñaban, todo con efecto al treinta de diciembre de 1953. Por este mismo acto y por documento por separado de igual fecha cuatro de Julio de 1955, los mismos componentes de la referida sociedad resuelven aceptar el ingreso a la misma como socio del señor Ricardo Racautschik o Racauchi, argentino, soltero, de veinte años de edad, con domicilio en Carlos Pellegrini 385, quien dice conocer y respetar el contrato original, elevar el capital social de $ 200.000 a la suma de $ 300.000 moneda nacional, modificando en consecuencia con efecto al primero de Enero de 1954 los articulados que se expresan a continuación. — Cuarto: El capital social queda aumentado a $ 300.000 m|n., dividido en 300 cuotas de $ 1.000 c|u., y la ampliación es suscripta como sigue: 20 cuotas por $ 20.000 por el señor Moisés Racauchi; 60 por el señor Norberto Racauchi, y 30 por el Sr. Ricardo Racauchi, quedando integrado en este acto con el igual haber que a cada uno de ellos le corresponde en la sociedad, de acuerdo con el balance firmado separadamente. — Quinto: La dirección y administración general de los negocios queda reservada al Gerente General, para cuyo cargo se designa al Sr. D. Moisés Racauchi y de los dos Gerentes, que lo serán los señores Norberto y Ricardo Racauchi, quienes ajustarán su cometido a las directivas de aquél y de la asamblea de socios. Estos últimos deberán dedicar todo su tiempo, capacidad y energías, única y exclusivamente a la sociedad, quedando facultado el gerente general para dedicar a la presente el tiempo que únicamente a su exclusivo juicio estime necesario, pudiendo continuar con sus actuales y futuros negocios, sean o no del mismo ramo. El art. 6º se modifica en la primera parte así: "reservada individualmente al Gerente General, o en forma conjunta y simultánea a ambos Gerentes, y lo harán suscribiendo con su firma personal, precedida de la designación social, y podrá..." continuando tal como está actualmente. El art. 7º se modifica en su última parte así: "...serán distribuídas a prorrata del capital suscripto". El art. 8º se modifica en su última parte así: "... contar con la presencia de cuotas que representen más del 50% del Capital Social. Todas las resoluciones, inclusive las relativas a la modificación del presente o de cualquier acto constitutivo, ampliación, modificación del número de facultades de los Gerentes o socios — del capital, vencimiento anticipado del término de duración, aplicación de sanciones, así como la suspensión, exclusión o separación de socios o de gerentes, por un incumplimiento o violación de funciones, y toda otra determinación, sin límite alguno, por ser esta enunciación simplemente ilustrativa y no taxativa, deberá ser aprobada por más del 50 % del capital social. El Art. 9º se modifica así en la parte final: "Si se resolviera la liquidación, ésta quedará a cargo del Gerente General, o en caso de renuncia o imposibilidad de éste o practicará por quien designe la asamblea, ajustándose a las directivas, plazos y normas que en tal oportunidad se fijen. Siendo que sus características personales, afinidad y entendimiento, han sido la razón exclusiva y determinante de la incorporación de los socios designados gerentes, se establece para éstos, la prohibición de ceder, transferir o pasar sus cuotas a terceros, las cuales únicamente podrán ser cedidas a los restantes socios, en la forma dispuesta por la asamblea. En los casos de resolver la asamblea, el retiro, separación o exclusión de algún socio, así como por las circunstancias de fallecimiento o incapacidad, el haber que le corresponda le será abonado en 9 cuotas iguales y consecutivas, la 1ª de ellas a los 30 días de aprobado y aceptado el balance general que lo determine, y las restantes trimestralmente, comenzando a los 90 días de la anterior, con el 8 % de interés anual. El plazo es en favor del deudor, quien podrá anticiparlo parcial o totalmente, quedando obligado a su aceptación el acreedor. El art. 13º se reforma así en la parte final: "...designándose como árbitros arbitradores amigables componedores únicos a los Dres. Mario A. Fridman y Bernardo Fridman, para que, actuando individualmente, indistinta o alternativamente, y reemplazándose recíprocamente, resuelvan la cuestión planteada. Su fallo será inapelable, hará cosa juzgada y será de cumplimiento obligatorio. En este estado, D. Moisés Racauchi, en ejercicio de la patria potestad de su hijo menor Ricardo Racautschik o Racauchi, autoriza y faculta lo más amplia e ilimitadamente para ejercer el comercio, de acuerdo con lo dispuesto y a los fines previstos por los art. 10 y 12 del C. de Comercio. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 880.— e.21|7-Nº 27.069-v.28|7|55

COPRIM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, Secretaría del doctor José M. Caramés Ferro, se hace saber por cinco días que según escritura pública de fecha 7 de Mayo de 1955, se han introducido las siguientes modificaciones en las cláusulas quintas, décima, y décima quinta, del contrato soial de "COPRIM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", on domicilio legal en la calle Uruguay 654, 6º piso, Oficina 6. Cláusula Quinta: La Sociedad será administrada por dos gerentes, que podrán ser socios o no, los que actuarán en forma conjunta, separada o indistintamente. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cada gerente, con la prohibición de no comprometerla en negocios ajenos al giro social o en prestaciones gratuitas. (El mandato para administrar se mantiene en todas sus partes). — Cláusula Décima: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, previa las reservas legales, amortizaciones, y las que resuelvan efectuar la junta de Socios se distribuirán en la siguiente forma: el veinte por ciento para los gerentes, es decir el diez por ciento para cada uno, el remanente entre los socios en forma proporcional a su capital. — Cláusula Décima Quinta: Quedan designados gerentes los señores Pedro Juan Maristany y Rogelio Raúl Peluffo. — Quedan en vigor las demás cláusulas del contrato social con las modificaciones precedentes consignadas en las cláusulas quinta, décima, y décima quinta que forman parte integrante de dicho contrato. — Buenos Aires, 11 de julio de 1955. — José M. Caramés Ferro, Secretario.

$ 280.— e.21|7-Nº 27.003-v.28|7|55

ELECTRICOS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez interinamente a cargo del Juzgado Comercial Nº 8 Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Sabino Tristano, Ignacio Idolfo Díaz, Julio Francisco Araujo, Nicolás Antonio Carino y Miguel Angel Rao, componentes únicos de la sociedad ELECTRICOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el veinte y ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número dos mil cuatrocientos uno, folio cuatrocientos veinte y siete del libro veinte y dos de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: 1º) Cambiar el domicilio de la sociedad estableciéndolo para lo futuro en la calle Maza 1844 de la Capital Federal. 2º) Con efecto retroactivo al día tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, según acto privado suscripto por los componentes de la sociedad, el socio señor Sabino Tristano cede, vende y transfiere sus veinte y cinco cuotas de mil pesos cada una, o sean veinte y cinco mil pesos a los siguientes: a Julio Francisco Araujo, siete cuotas; a Ignacio Idalfo Díaz, seis cuotas; a Nicolás Antonio Carino, seis cuotas, y a Miguel Angel Rao, seis cuotas, o sea que estos cuatro últimos aumentan sus capitales en siete mil, seis mil, seis mil y seis mil pesos respectivamente. — En prueba de conformidad y ratificación de lo transcripto, se firma en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sabino Tristano. — Ignacio Idolfo Díaz. — Julio Francisco Araujo. — Nicolás Antonio Carino. — Miguel Angel Rao. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 260.— e.21|7-Nº 27.009-v.28|7|55

O V Y T, ORGANIZACION, VIAJES Y TURISMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 28 de diciembre de 1954, pasada ante el escribano Dr. Guillermo Peña, don Ermanno Grassetti cede y transfiere a don Guillermo Juan Gainza cincuenta cuotas; y don Juan Francisco Santiago Grassetti cede y transfiere a don Cristóbal Cotton Cooke ciento cincuenta cuotas, que les corersponden respectivamente en la sociedad "OVYT, ORGANIZACION, VIAJES Y TURISMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando la gerencia de la sociedad a cargo de los nuevos socios.

Buenos Aires, 8 de julio de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.21|7-Nº 26.995-v.28|7|55

PAPELERA FRANCESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, se reúnen los señores Gdal Gregorio Talisman, Zellig Leibovici y Saul Dascal, todos socios de la Sociedad PAPELERA FRANCESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de fecha nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil ochocientos treinta y cinco al folio cuatrocientos noventa y uno del libro veintiséis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y resuelven lo siguiente: Primero: El señor Saul Dascal, vende, cede y transfiere al señor Zellig Leibovici, cien cuotas de capital que posee y le pertenecen en la citada sociedad. — Segundo: La venta, cesión y transferencia se hace por el valor nominal o sea cien mil pesos moneda nacional que le será debitado en la cuenta particular del señor Dascal. — Tercero: La venta, cesión y transferencia comprende todos los derechos y acciones de socio, como asimismo sus obligaciones que el cedente transmite al cesionario. — Cuarto: Presente en este acto el señor Gdal Gregorio Talisman, presta su conformidad a la cesión, venta y transferencia a que se refiere el artículo Primero como asimismo a la forma de pago acordada en el artículo segundo: Cualquiera de los socios está autorizado para gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — I. G. Talisman. — Saul Dascal. — Z. Leibovici. — Buenos Aires, Julio 14 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 280.— e.21|7-Nº 27.004-v.28|7|55

J. C. SUAREZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura privada de fecha 29 de junio de 1955, que la firma "Loria Sociedad en Comandita por Acciones" cede y transfiere a favor del señor Saúl Flombaum, la totalidad de sus cuotas de Capital, de las cuales es titular en la razón social "J. C. SUAREZ Y CIA. S. R. L.", o sea la cantidad de Ochocientas cincuenta cuotas de Capital, de un valor de quinientos pesos m|n. cada una, lo que hace un valor nominal total de "Cuatrocientos veinticinco mil pesos moneda nacional". — Buenos Aires, julio 15 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120.— e.21|7-N 27.050-v.28|7|55

"JUAN WOLF Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del Autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 29 de junio de 1955, pasada por ante el escribano Moisés Vengerow, los componentes de la sociedad "JUAN WOLF Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen en modificar su contrato social ampliando su capital social, prorrogando su término de duración y modificando las siguientes cláusulas: Tercera, Cuarta y Séptima, las que quedan redactadas así: Tercera: Se fija como término de duración de este contrato el día treinta de Junio de mil novecientos sesenta. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en las proporciones y forma siguiente: Don Juan Wolf: cuatrocientas cuotas representativas de Cuatrocientos mil pesos nacionales: Don Guillermo Federico Emilio Heiland: cuatrocientas cuotas representativas de cuatrocientos mil pesos nacionales; Don Raúl José Nicolás Grisetti y don Santiago García Mauri: cien cuotas cada uno, representativas de Cien mil pesos nacionales. — Todas dichas cuotas quedan integradas con sus actuales capitales y además con el importe de sus haberes sociales asentados en las cuentas especiales de reserva para el objeto indicado y con parte de sus créditos en sus respectivas cuentas particulares que tienen en la Sociedad y que transfieren a la cuenta capital, todo lo que así resulta del respectivo balance inventario que las partes suscriben por separado y forma parte integrante de este contrato. — Séptimo. El día treinta de Junio de cada año, se practicará el Balance General, el cual para considerarse aprobado deberá ser firmado por todos los socios de conformidad. — De las utilidades líquidas que resultaren, se deducirá el Cinco por ciento hasta llegar al diez por ciento del capital social; y el saldo que resultare se distribuirá entre los socios en las proporciones siguientes: al socio don Juan Wolf: treinta y cinco por ciento; al socio don Guillermo Federico Emilio Heiland: treinta por ciento; y a cada uno de los socios don Raúl José Nicolás Griseti y Santiago García Mauri, el diez y siete y medio por ciento. — Las eventuales pérdidas que resultaren se distribuirán en la misma proporción. — En todo lo demás, las partes dejan firme y válido el actual contrato social. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 960. — e.21|7-Nº 27.031-v.28|7|55

LA QUIMICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. instancia en lo Comercial Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente: En Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco entre la señora Erica Simmonds de Donig, el señor Arturo Wolf Donig y el señor Curt Donig, únicos socios de LA QUIMICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1754 al folio 461 del libro 19 de Contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: A la señora Erica Simonds de Donig corresponden treinta y cinco (35) cuotas de mil pesos m|n. (1.000) cada una en la mencionada sociedad, la que cede y transfiere al Sr. Curt Donig, quien acepta esta transferencia. — La transferencia comprende todos los derechos inherentes a las cuotas. Los otros socios dan su conformidad a esta transferencia de acuerdo al art. 13 de la ley 11.645. Habiendo plena conformidad firman el presente Arturo Wolf Donig, Erica Simmonds de Donig, Curt Donig. — Buenos Aires, julio 1º de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 180.— e.21|7-Nº 27.008-v.28|7|55

NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores, Adriano Alonso, José Cruba, José Maquieira, José Mourente, españoles, casados y Ramón Mourente, argentino naturalizado, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas cláusulas se enumeran a continuación y se ajustan a las exigencias de la Ley Nº 11.645 — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Paraguay 937, Capital Federal, sede de las operaciones. — Segunda: El objeto social lo constituye la explotación comercial del negocio de Despacho de Comestibles por Menor y Venta de Bebidas Envasadas, pudiendo hacerlo con cualquier otro negocio similar o no, siempre que exista común acuerdo de socios. — Tercera. La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del día 7 de junio de 1955, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos y obligaciones. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 250,000.00), dividido en 250 cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional, cada una suscriptas por los socios por partes iguales, o sea 50 cuotas cada uno. — Dicho capital es resultante del balance que se acompaña y se ha integrado en su totalidad. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad podrá estar a cargo de uno o más gerentes, socios o no de la firma, designándose en este caso al Señor Adriano Alonso, quien podrá ser reemplazado en sus funciones cuando las circunstancias así lo exijan, por mayoría de votos, haciéndose constar en el libro de Actas rubricado, que la sociedad llevará para resolución de problemas generales. a) Para obligar a la sociedad será necesaria la firma del gerente, quien suscribirá con su nombre a continuación de la razón social "Norte, Sociedad de Responsabilidad Limitada". b) De esta forma podrá constituir depósitos en dinero o valores en los bancos oficiales, mixtos o particulares, sus agencias y sucursales y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, tomar dinero a interés de establecimientos bancarios o comerciales y particulares, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, a prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés, librar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, representar a la sociedad ante los tribunales de la Capital Federal en (Continúa en el sello nacional Nº N. 783844, valor 0.20) (Viene del sello nacional Nº N. 783843, valor $ 0,20) cualquiera de los fueros, otorgando poderes especiales o generales si fuera necesario, percibir y otorgar recibos o cartas de pago, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos

o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración general. — c) Asimismo se faculta al gerente para que en nombre de la sociedad realice cualquier adquisición de bienes inmuebles, por los distintos sistemas de venta y suscribir a la vez las obligaciones necesarias para lograr su perfeccionamiento. d) Se realizará una asamblea como mínimo por año, pudiendo en cualquier momento llamar a reunión, si algún socio lo solicitara, notificando previamente al resto por telegrama colacionado. — Sexta: Todas las decisiones o resoluciones que se tomasen en las asambleas o cualquier otra modificación de interés general, deberán ser aprobadas por unanimidad o mayoría de votos, dejándose constancia en el libro de actas antes mencionado. — Cada cuota de capital dará derecho y se computará como un voto. — Séptima: El día 6 de Junio de cada año se realizará un balance general, al que se acompañará el respectivo Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, donde quedará establecidas las utilidades o pérdidas, que será repartidas o soportadas entre los socios de acuerdo a la proporción de sus cuotas de capital, una vez deducidos el cinco por ciento (5 %), destinado al fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital (10 %). — Octava: Las pérdidas del cincuenta por ciento (50 %) o más del capital aportado, comprobadas en cualquiera de los balances que se practiquen, provocará la disolución de la sociedad, sin perjuicio de lo enunciado en la cláusula tercera. — Novena: Los balances generales deberán ser aprobados por los socios dentro de los noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio, debiendo suscribirlos con sus firmas, la falta de observancia a los mismos una vez transcurrido dicho plazo, significará su aprobación. — Décima: La muerte o incapacidad de cualquiera de los socios no produce disolución de sociedad, los restantes admitirán a los herederos del socio fallecido o incapacitado, si éstos así lo desearen, debiendo estos últimos unificar su representación y personería. — En caso que los herederos decidan retirarse de la sociedad, deberán practicar un inventario y balance general y la parte correspondiente al socio saliente, le será abonado en ocho cuotas trimestrales del doce y medio por ciento cada una, las que gozarán del nueve por ciento (9 %) de interés anual a contar desde el momento que se cobren. — Undécima: Ningún socio podrá ceder a terceros sus cuotas-capital, sin la autorización previa y expresa de los socios restantes y (Continúa en el sello nacional Nº 782845, valor $ 0,20) (Viene del sello nacional número 782844, Valor $ 0,20) si alguno manifestara sus deseos de retirarse de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato, deberán preavisar con una anticipación de ciento ochenta días al cierre del ejercicio anual y por telegrama colacionado, siéndoles liquidadas sus cuotas capital, más las utilidades resultantes del balance anual y su pago será realizado de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior. Duodécima: Si por mayoría de votos se resolviera la venta o transferencia del fondo de comercio, la participación en el beneficio de la misma será de acuerdo y proporción a las cuotas suscriptas e integradas por cada uno de los socios. — Bajo las doce cláusulas precedentes las partes en un todo de acuerdo dejan constituído el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobre raspado: Norte — designándose — obligar — depósitos — privado — siéndoles, Valen. — Ramón Mourente. — José Mourente. — José Maquieira. — Adriano Alonso. — José Groba. — Buenos Aires, julio 15 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.200.— e.21|7-Nº 26.983-v.28|7|55

ROSSI, RIGHETTI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Adicional I al Contrato Social Rossi, Righetti y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores Armando Antonio Rossi, con domicilio en la calle Córdoba 3903, que firma "Armando A. Rossi"; Angel Fernando José Righetti, con domicilio en la calle Remedios de Escalada de San Martín 1067, que firma "Angel J. Righetti"; Vicente Graziano, con domicilio en la calle Patricios 1275, en el Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, que firma "V. Graziano"; Juan Zanet, con domicilio en la calle Valdenegro 4593, que firma "J. Zanet"; Juan Agustín Graziano, con domicilio en la calle Italia 1551, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, que firma "J. A. Graziano"; Luis Francisco Simeone, con domicilio en la calle Godoy Cruz 1537, que firma "Luis Simeone"; todos hábiles para contratar y mayores de edad, convienen en celebrar el presente Adicional I al contrato social ROSSI, RIGHETTI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, suscripto entre las partes el veintidós de Abril de mil novecientos cincuenta y tres e inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y tres con el número mil quinientos veinticuatro, al folio trescientos sesenta y tres del libro veinticuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal y comercial en la calle Córdoba 4201, y con Capital Social de Un millón de pesos moneda nacional, con el objeto de prorrogar el término de duración del mismo, manteniéndose en las mismas condiciones las demás cláusulas contractuales, y en tal sentido se establece: Primera: Modifícase la cláusula Cuarta del contrato de referencia, la cual quedará así redactada: "La Sociedad se establece por el término de cuatro años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco". — En Buenos Aires a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Armando A. Rossi. — Angel J. Righetti. — V. Graziano. — J. Zanet. — J. A. Graziano. — Luis Simeone. — Buenos Aires, Julio 11 de 1955. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 380.— e.21|7-Nº 27.002-v.28|7|55

METALCAÑO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Luis A. Palacio; Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Eudoro Ramón Vargas Peña, paraguayo, casado, industrial, domiciliado en la calle Malabia Nº 2637, Sara Vargas, paraguaya, soltera, sin profesión, domiciliada en la calle Paraguay Nº 1545, doctor Juan Angel Peña Gaona, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Córdoba Nº 1535 y el señor Antonio Luis Pecci Saavedra, argentino, soltero, industrial, domiciliado en la calle Arcos Nº 2070, socios todos de "Metalcaño, Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen en aumentar el capital y modificar el contrato social, de acuerdo con las siguientes cláusulas, de manera que dicha sociedad se gobierne, en adelante, exclusivamente, por las normas contenidas en el presente instrumento: Primera: Bajo la denominación de "METALCAÑO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuará subsistiendo la sociedad comercial de ese nombre, uyo contrato de constitución quedó inscripto en el Registro Público de Comercio, el tres de diciembre de 1948, bajo el Nº 1944, con sus modificaciones inscriptas el 5 de setiembre de 1951 bajo el Nº 3422 y el 13 de noviembre de 1953 bajo el Nº 3633, respectivamente. — Segunda: — El término de duración de la misma, conforme con el contrato originario, fenece el 3 de diciembre de 1958. — Tercera: La sociedad tiene como domicilio la ciudad de Buenos Aires, actualmente la calle Malabia Nº 2637, 3er. piso. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la industrialización de perfiles y tubos de acero, hierro u otros metales y la fabricación de cualquier otro producto, la importación de la materia prima necesaria, para la industrialización de aquellos, en todas sus formas; la importación y comercialización de aceites industriales y de otros artículos en general; la exportación de todos los bienes de su manufactura, así como de otros que adquiriese y la realización de todo acto de comercio lícito. — Al efecto podrá celebrar los actos y contratos necesarios al objeto expresado, comprar y vender inmuebles, dar y|o tomar dinero en hipoteca. — Quinta: El capital social e integrado actual, de Doscientos Sesenta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional, queda elevado a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos M|N. de la siguiente manera: Reservas existentes: $ 81.000 M|N.; Utilidades líquidas y realizadas correspondientes al ejercicio 1954: $ 51.200.82; aporte en efectivo $ 799.18; lo que totaliza Ciento Treinta y Tres Mil Pesos M|N., suma en que es elevado el capital que queda así totalmente integrado. — El nuevo capital, de Cuatrocientos Mil Pesos, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos M|N. c|una, se distribuye entre los socios de la siguiente manera: Eudoro Vargas Peña: ciento setenta y dos cuotas equivalentes a ciento setenta y dos mil pesos; Sara Vargas Peña: ciento treinta y cinco cuotas equivalentes a ciento treinta y cinco mil pesos M|N., Dr. Juan Angel Peña Gaona, setenta y cinco cuotas equivalentes a setenta y cinco mil pesos M|N., y Antonio Luis Pecci Saavedra, a dieciocho cuotas equivalentes a dieciocho mil pesos M|N. — Sexta: La representación, dirección y administración de la sociedad será ejercida, indistintamente, por cualquiera de los socios, en carácter de socio gerente. — Cualquiera de los socios gerentes con su sola firma, indistinta, alternada y|o separadamente, representa a la sociedad y la obliga, con las más amplias facultades y sin limitación de ninguna especie. La asamblea de socios, cuando lo considere conveniente, por mayoría de capital, podrá revocar el mandato de cualquiera de ellos y designar reemplazantes socios o no socios. — Séptima: La sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles destinados a sede de la fábrica o de sus depósitos o dependencias, maquinarias o rodados, pudiendo venderlos o enajenarlos en cualquier forma; aceptar, reconocer o constituir sobre ellos derechos reales en garantía así como dar y tomar propiedades en arrendamiento. Los gerentes tendrán todas las atribuciones necesarias para actuar en nombre de la sociedad en el desempeño de su cometido y la conducción de los negocios de la misma. — Podrán resolver: a) todos los negocios en que la sociedad está interesada, directa o indirectamente; b) suscribir en nombre de la sociedad toda clase de escrituras públicas, e instrumentos públicos o privados; c) convenir todas las operaciones comerciales de compraventa al por mayor y menor, al contado o a plazos, atinentes al giro social; d) realizar toda toda clase de operaciones bancarias y contratar préstamos de los Bancos Oficiales o particulares, especialmente el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, el de crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y otras instituciones de crédito o comerciales; y representar a la sociedad ante los poderes Públicos Nacional o Provinciales y en general las autoridades de toda la República y del extranjero, en su caso. La precedente enunciación no es limitativa, debiendo ella interpretarse siempre en el sentido más amplio para beneficio de la sociedad. — Los Gerentes están también facultados para realizar en nombre de la sociedad todos aquellos actos jurídicos para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas, para cuya aprobación se requerirá mayoría de votos, absoluta, computada según el capital, a cuyo efecto, cada cuota dará derecho a un voto. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el 10 o|o de capital; se destinará un 5 o|o a los gerentes que hayan ejercido realmente el cargo y el saldo será distribuído entre los socios en proporción al capital. — Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará su giro con los socios sobrevivientes y tendrá opción para admitir a los herederos del socio premuerto, unificados bajo una sola representación, si ellos, a su vez, quisieran continuar en la sociedad. — Las facultades del representante de los herederos se limitarán al derecho de fiscalización de los negocios sociales, no pudiéndose inmiscuir en los mismos. — Caso de que la sociedad no admitiera a los herederos del socio fallecido o que éstos prefirieran retirarse, los socios sobrevivientes abonarán la parte correspondiente al socio premuerto en cuatro cuotas iguales, semestrales y consecutivas, con el interés del diez por ciento anual, a contar desde la fecha del fallecimiento. — Tanto la sociedad como los herederos deberán notificarse recíprocamente la decisión, admitir y|o permanecer en la sociedad, dentro de los 90 días del fallecimiento. La falta de notificación importa la declaración de una u otra parte de que los herederos queden excluídos de la sociedad. — A fin de determinar la porción que corresponde al socio premuerto, la sociedad, dentro de los primeros treinta días del fallecimiento practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Al valor que resulte se añadirá un veinticinco por ciento en concepto de valor de llave. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad, cualquiera sea la causa, los socios gerentes tomarán el carácter de socios liquidadores, salvo el derecho de la asamblea de socios de designar, por dos tercios de mayoría de capital, a otro liquidador, socio o no socio. — Undécima: Este contrato tiene efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1954. Se excluye la jurisdicción arbitral, sometiéndose las partes a todo efecto a la de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, y firman un ejemplar para el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 15 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.140.— e.21|7-Nº 27.013.v.28|7|55

S U P E R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días, que por acto privado de fecha 29 de junio de 1955, don Natalio Bibe, cede, vende y transfiere a favor del señor Américo Cachan, sus 30 cuotas capital valor nominal $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "SUPER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose esta cesión por la suma de $ 72.146.92 m|n., incluyendo en esta suma el importe nominal de las cuotas, la participación en las ganancias, reservas, el saldo de la cuenta particular, etc., colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación que a él le correspondía en la sociedad. Conviene el cesionario con los socios restantes, en la modificación de las siguientes cláusulas: Cuarta: El capital de la sociedad es aumentado en la cifra de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 500.000 m|n.), dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado en la siguiente forma: El señor Israel Moisés Akawie, dos mil cuotas, o sea Doscientos Mil Pesos; el señor Américo Cachan, dos mil cuotas, o sea Doscientos Mil Pesos y el señor Adolfo Mogilevsky, mil cuotas o sea Cien Mil Pesos. — Quinta: Se establece que la dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente. Que son designados Gerentes de ella, los señores Israel Moisés Akawie y Américo Cachan, quienes tendrán en forma conjunta el uso de la firma social, en las condiciones establecidas. — Sexta: Se determinan, que las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma: un cinco por ciento se destinará a formar el fondo de reserva legal hasta llegar el diez por ciento del capital social, y el remanente así: un cuarenta por ciento para el señor Akawie y señor Cachan, y un veinte por ciento para el señor Mogilevsky. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Todo exceso de capital a la fecha, ganará un interés que será fijado de común acuerdo entre las partes. Sobre raspado: "Conviene el cesionario - Natalio". Vale.

Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 310.— e.19|7-Nº 26.837-v.25|7|55

PEROTTI HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 (veinte) días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Osvaldo Mateo Perotti, argentino, casado; Oscar Juan Perotti, argentino, casado y Roberto Eduardo Perotti, argentino, casado, todos mayores de edad y con domicilio en la calle Avda. Martín García 445, de esta ciudad de Buenos Aires; han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley 11.645, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "PEROTTI HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio para todos sus efectos en la calle Avda. Martín García 445, de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo también establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República Argentina. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de 10 (diez) años, a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, con tal motivo todas las obligaciones emergentes del presente contrato se retrotraen a dicha fecha. — Cuarta: El objeto de la sociedad será dedicarse a las mudanzas, transportes en general y guardamuebles, en todo el territorio del país. Si la marcha de los negocios lo exigiera, la sociedad podrá adquirir bienes muebles o inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos. Celebrar toda clase de contratos, inclusive de locación de servicios, estar en juicio como actora o demandada; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos o particulares, nacionales o extranjeros, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes especiales o generales, siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Quinta: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000.—) y ha sido aportado íntegramente por los socios, según resulta del balance adjunto, certificado por contador público nacional y firmado por todos los socios. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, a quienes en su carácter de gerentes, corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad, y el uso de la firma social, siendo necesario la firma de uno cualesquiera de los socios, para comprometer válidamente a la sociedad, con la estricta prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro social y darla en fianza a terceros, bajo ningún pretexto. — Séptima: Los socios-gerentes en su carácter de tales, gozarán de un sueldo mensual fijado de común acuerdo entre las partes, y que se cargará a gastos generales. — Octava: El capital establecido en la cláusula quinta, está integrado así: el señor Osvaldo Mateo Perotti, 40 (cuarenta) cuotas de mil pesos cada una, representativas de cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor Oscar Juan Perotti, 40 (cuarenta) cuotas de mil pesos cada una, representativas de cuarenta mil pesos moneda nacional, y el señor Roberto Eduardo Perotti, 40 (cuarenta) cuotas de mil pesos cada una, representativas de cuarenta mil pesos moneda nacional. — Novena: Cualquier disposición relacionada con la marcha de los negocios y la sociedad, aprobación de balances, nombramiento de nuevos gerentes y demás resoluciones que interesen a la buena marcha de la sociedad, será tomada por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota, aun en los casos a que se refiere el artículo dieciocho de la Ley 11.645. Los socios podrán prestar por carta o telegrama colacionado o por intermedio de apoderados su aprobación a los balances y adoptar, en la misma forma, resoluciones en contrario. — Décima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, salvo que exista acuerdo unánime entre los socios. Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá hacerlo saber a los otros por telegrama colacionado con no menos de noventa días de anticipación y estará obligado a ofrecerles en venta sus cuotas al valor de plaza, debiendo el o los socios restantes contestar en la misma forma, su aceptación o rechazo dentro de los treinta días de recibido el ofrecimiento. Al retiro o muerte de cualesquiera de los socios se valuarán los bienes de la sociedad al valor de la plaza, en el momento de producirse el retiro o la muerte, mediante la certificación de peritos responsables, y no podrá exigirse suma alguna en concepto de cualquier otra indemnización. En caso de fallecimiento de uno cualesquiera de los socios, se harán cargo de sus cuotas de capital sus herederos legales hasta la

finalización del ejercicio en que ello hubiere ocurrido Mientras dicho ejercicio no toque su fin, el ó los herederos podrán retirar una suma mensual que en ningún caso será superior al sueldo de los otros socios. y que les será descontada de las utilidades y del capital que les corresponda percibir como herederos del socio fallecido. Dicha parte se entregará en cuotas trimestrales iguales y sucesivas, a partir de la fecha del deceso y de acuerdo a como lo permita la marcha de la sociedad, tanto en caso de muerte o retiro de cualesquiera de los socios. Los herederos del socio fallecido podrán proseguir como miembros de la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones que las del socio fallecido con la excepción que no gozarán del sueldo mensual establecido en la cláusula séptima, ni tendrán el uso de la firma social. Los herederos podrán retirar mensualmente un importe nunca superior a los sueldos de los demás socios, y que les será descontado de las utilidades que le tocaren percibir. — Décima Primera: Sin perjuicio de los balances parciales o de simpre comprobación de libros, que podrán ser practicadas en cualquier momento a requerimiento de uno de los socios; se efectuará un inventario y balance general el treinta y uno de diciembre de cada año, que se considerará aprobado esté o no firmado por los socios, cuando no se observare dentro de los treinta días de la fecha de su terminación. De las utilidades realizadas, líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 por ciento del capital. El resto se distribuirá entre los socios, en partes iguales. Las eventuales pérdidas se distribuirán en partes iguales y serán llevadas a cuenta nueva, debiendo ser amortizadas antes de distribuirse dividendo alguno en ejercicios posteriores. — Décima Segunda: Además de las cláusulas establecidas en el Código de Comercio y en la Ley 11.645, podrá disolverse esta sociedad cuando hubiere habido por parte de algunos de los socios abuso de confianza o mala fe debidamente comprobada. En caso de disolverse la sociedad por este motivo, serán liquidadores todos los socios menos el afectado. De otro modo serán liquidadores todos los socios sin excepción. — Décima Tercera: Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y el Código de Comercio. — Décima Cuarta: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de este contrato y de la liquidación entre los socios, los gerentes y la sociedad, con relación a los asuntos sociales, serán sometidos a los tribunales ordinarios de esta Capital. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en la fecha y lugar arriba señalados. — Osvaldo Mateo Perotti. — Oscar Juan Perotti. — Roberto Eduardo Perotti.

Buenos Aires, junio 27 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.360.— e.20|7-Nº 26.976-v.27|7|55

"SAN ALBERTO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Juzgado número cuatro, a cargo del doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Testimonio: "Entre los señores Nicolás Alvarez e Irene Pérez, quienes concurren en nombre y representación de "Laferrere", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, con domicilio en la Avenida Leandro N. Alem número ochocientos ochenta y cuatro, tercer Piso; don Antonio Alvarez, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la Avenida Quintana número doscientos ochenta y uno; don Luis María Otegui, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Oro número mil novecientos setenta y nueve; doña Emma Lehman, argentina, soltera, mayor de edad, con domicilio en la calle Vicente López número mil setecientos sesenta y dos; y doña Haydée Andrade de Alvarez, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Avenida Quintana número doscientos ochenta y uno, todos vecinos de esta Capital, han resuelto dejar constituída bajo la denominación de "San Alberto", una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo el rubro social de "SAN ALBERTO", con el aditamento de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para todos sus actos y tendrá su domicilio en la Avenida Leandro N. Alem número ochocientos ochenta y cuatro; piso tercero, de esta Capital, o donde resuelvan instalarse posteriormente, pudiendo tener sucursales, agencias o depósitos en cualquier punto del país. — Segundo: Esta sociedad se constituye por el término de diez años, que comenzará a contarse desde el uno de julio del corriente año, este plazo podrá prorrogarse, por una acordada especial y unánime de socios, por un término no mayor de diez años, noventa días antes de su vencimiento. — La sociedad podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de sus socios. — Tercero: El capital social asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben de la siguiente manera: "Laferrere", Sociedad Anónima la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional; Antonio Alvarez, la suma de cien mil pesos moneda nacional; Emma Lehman, la suma de cien mil pesos moneda nacional; Luis María Otegui, la suma de cien mil pesos moneda nacional y Haydée Andrade de Alvarez, la suma de cien mil pesos moneda nacional.

El capital social es integrado con los derechos y acciones del cincuenta por ciento indiviso sobre dos fracciones de campo "San Antonio de Padua", ubicado en Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, adquiridos en compra por "San Francisco", Comercial e Inmobiliaria, S. R. L. y don Julio Esteban Galletti, quien lo hizo para la entidad denominada "San Alberto", Sociedad de Responsabilidad Limitada", que por este acto se constituye, a los señores: Francisco Juan Castro y Brignole, Josefa María Castro y Brignole de Comte, Rosa Magdalena Castro y Brignole de Ghio y Alfredo Alberto Castro y Brignole, el día treinta de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, según escrituras números ochenta y siete y ochenta y nueve, labradas en esa fecha en Eva Perón, ante el escribano público don Juan José Roselli, y que fueran inscriptas en el Registro de la Propiedad, el veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número cuatro mil doscientos cincuenta y el veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número cuatro mil trescientos cuatro del Partido de Morón, respectivamente. — De acuerdo al balance general practicado conforme inventario realizado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por los señores "Laferrere", Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima", Antonio Alvarez, Haydée Andrade de Alvarez, Emma Concepción Lehman y Luis María Otegui, para constituir la sociedad "San Alberto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", balance certificado por el contador público nacional don Emilio S. Breton, el aporte del cincuenta por ciento de las fracciones de campo mencionadas, equivale al capital social de un millón de pesos moneda nacional, correspondiendo a cada uno de los comparecientes sobre ese cincuenta por ciento de la fracción de campo que se aporta una proporción equivalente al monto de las cuotas que cada uno suscribe, a saber: "Laferrere, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima", seiscientos mil pesos; Antonio Alvarez, cien mil pesos; Haydée Andrade de Alvarez, cien mil pesos; Emma Concepción Lehman, cien mil pesos; y Luis María Otegui, cien mil pesos. — Estas cuotas sociales serán nominales y transferibles con el consentimiento del cincuenta por ciento del capital social. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de inmuebles y para cumplir con este fin podrá realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales y en especial: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, arrendar, edificar, plantar, ceder o transferir, constituir derechos reales o en cualquier forma adquirir bienes raíces, enajenarlos, gravarlos y contratar sobre los mismos.

— b) Fraccionar y lotear tierras, realizar cualquier operación con bancos o instituciones nacionales o provinciales, con bancos particulares, sociedades o personas. — c) Celebrar contratos de pavimentación o mejoramiento, aperturas de calles, subdivisiones, loteos, ceder calles y ochavas y en general cualquier acto relacionado con el objeto de esta sociedad. —

Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Luis María Otegui y Antonio Alvarez con el carácter de gerentes y tendrán conjuntamente el uso de la firma social adoptada, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negocios ajenos al fin de esta sociedad, comprendiendo el mandato de administrar, además de los negocios ordinarios de esta sociedad con todas sus consecuencias, los siguientes: a) Dirigir y administrar esta sociedad sin limitación alguna. — b) Cobrar y percibir créditos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto y título. — c) Adquirir el dominio, condominio, usufructo, o nuda propiedad de bienes inmuebles y enajenarlos por título oneroso o lucrativo, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominio o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado, con facultad para pactar en cada caso las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, forma de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales y satisfacer, o recibir su importe, tomar o dar posesión de las cosas, muebles o inmuebles y en general todo acto de posesión o disposición. — d) Dar o tomar, arriendo o subarriendo de muebles o inmuebles, fijando las condiciones y plazos. — e) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos, total o parcialmente, como así también consentir o aceptar cancelaciones, divisiones, sobrogaciones, transferencias, prórrogas o renovaciones.

— f) Hacer remisiones o quitas de deudas. — g) Aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios. — h) Tomar en préstamo dinero de los Bancos oficiales o particulares, instituciones de crédito, sociedades o personas. — i) Depositar en los bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales, particulares u oficiales, dinero o valores de cualquier especie en cuenta corriente o a premio, y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos. — j) Realizar toda clase de operaciones con los bancos y demás instituciones de crédito oficiales o particulares, nacionales o provinciales que tengan por objeto: librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones, bolsas o en plaza, o con cualquier persona, compañía o entidad pública o privada del país o del extranjero, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto, hasta la cantidad autorizada; dar en caución títulos, acciones u otros efectos; percibir sumas de dinero u otros valores; otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio. — k) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, toda clase de asuntos de su competencia. — l) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive la arbitral, ejerciendo las acciones pertinentes como actora o demandada, o en cualquier otro carácter. — m) Dar y otorgar poderes generales o especiales. — n) Designar los empleados que juzguen convenientes para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones que resolvieran acordar. — ñ) Formular protestas o protestos, practicar o aprobar inventarios, avalúos o pericias, celebrar todos los contratos públicos o privados y ejecutar los actos que se reputen necesarios y convenientes para cumplir el objeto social. — o) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados que son meramente enunciativos y no limitativos, entendiéndose que se confieren a los gerentes todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la sociedad. — Sexto: El capital social podrá ser ampliado por decisión de la mayoría de votos, teniendo preferencia cualquiera de los socios en proporción a sus respectivas cuotas a suscribirlo; pero si alguno de los socios hiciera uso de este derecho, podrá ser cubierto el aumento de capital autorizado por uno o nuevos socios que la mayoría de votos de la sociedad aceptaran como tales. — Séptimo: Anualmente, el día treinta de junio, se practicará un balance general, el que se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de cinco días, transcurrido dicho plazo y de no haber sido observado por ellos se considerará definitivamente aprobado; asimismo y con las mismas modalidades en la misma fecha se ha de practicar un inventario de las existencias sociales. —

De las utilidades líquidas y realizadas se separará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, debiéndose soportar en la misma proporción las pérdidas, si las hubiere. — Octavo: Los socios se reunirán una vez al año dentro de los sesenta días vencido cada ejercicio, a fin de considerar los asuntos de interés para la sociedad.

— Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado, con ocho días de antelación por lo menos, realizándose la misma con los socios presentes o que concurrieran, teniendo cada socio tantos votos como cuotas le pertenecieran, y las resoluciones para ser válidas han de ser adoptadas por mayoría de votos. — Entendiéndose por mayoría la mitad más uno de los votos que representen el capital. — Las resoluciones de la asamblea o reunión citada se registrarán en un libro de actas que se llevará al efecto y que firmarán todos los socios presentes.

— Los socios se reunirán también en asamblea extraordinaria convocadas por los gerentes cuando éstos los juzguen necesario o cuando sean requeridas por socios que representen la mayoría del capital social. — Noveno: Queda expresamente convenido que si alguno de los socios resolviera ceder sus derechos o cuotas que le correspondan en la sociedad, los otros socios tendrán derecho de preferencia para adquirirlas al precio que resulte del último más un premio del diez por ciento; no haciéndose uso de esta opción el socio podrá ceder las cuotas a terceros con el consentimiento de la mayoría de votos. — Décimo: Si durante la vigencia del contrato falleciera o se incapacitara física o legalmente uno de los socios, la sociedad no se disolverá y entrarán a formar parte de la misma los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, unificando su representación en caso de ser varios, con las mismas atribuciones y obligaciones que éste tenía en la sociedad; y para el caso que no desearan continuar en la sociedad jugará entonces el artículo Noveno del presente con sus modalidades para el caso de cesión de cuotas. — Undécimo: Los socios podrán por mayoría de votos de capital separar del cargo de administradores o gerentes a los socios o terceros designados, que a juicio de dicha mayoría no reunieran las condiciones de capacidad, contracción y dedicación necesaria para el buen desempeño de sus funciones. — Duodécimo: La remuneración de los gerentes o administradores será fijada al finalizar cada ejercicio para resolución de los socios que representen la mayoría de capital social, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Décimotercero: De disolverse la sociedad por cualquier causa que fuere, la liquidación será realizada por todos los socios, quienes actuarán bajo la dirección de los gerentes o administradores, quienes se atendrán a las formalidades del artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — Ante todo deberán abonarse las deudas sociales, luego se reintegrará el capital aportado y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus cuotas sociales. — Décimocuarto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato, o al tiempo de la liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores que designarán los socios uno por cada parte divergente, los cuales a su vez antes de entrar a discutir la cuestión designarán un tercero, para el caso de discordia. — Los árbitros deberán llegar a un acuerdo dentro de los sesenta días de iniciada su actuación, caso contrario deberán someter la cuestión planteada al árbitro tercero, con todos los elementos y trabajos cumplidos. — El fallo de los árbitros será inapelable y obligatorio para las partes, las que renuncian en virtud de esta cláusula a recurrir a la justicia, salvo el caso de que fuera necesario para hacer cumplir el fallo arbitrario o que los arbitradores hubieran fallado sobre puntos no comprometidos o fuera de término. — Bajo las expresadas cláusulas queda formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan los socios con arreglo a derecho. — En Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Emma Lehman. — Nicolás Alvarez. — Irene Pérez. — Luis María Otegui. — Haydée M. Andrade de Alvarez. — Antonio Alvarez.

Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 2.340.— e.20|7-Nº 26.925-v.27|7|55

GARBARINO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Sres. Humberto Garbarino, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Argerich Nº 631, Dto. 3o, Capital; Ramón Ruiz, mayor de edad, español, casado, domiciliado en la calle Rosario Nº 509, Dto. B, Capital; José González, mayor de edad, español, casado, domiciliado en la calle Acevedo 1452, Capital; José Santiago Balbiano, argentino mayor de edad, casado, con domicilio en el pueblo de Monte Flores, Provincia de Santa Fe, de tránsito aquí; Luis Carlos Riccardo, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Yerbal Nº 3068, Capital; Silvano Eguía, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Totoras, Provincia de Santa Fe, de tránsito aquí; Esteban José Scotti, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en Monte, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Celestino González, español, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Acevedo Nº 1452, Capital, se conviene lo siguiente: Primero: Los cuatro señores primeramente nombrados, actuales dueños de la totalidad de cuotas de capital de la firma GARBARINO Y CIA. SOC. DE RESP. LTDA., con domicilio en esta Capital, calle Nazca Nº 337, con un capital de m$n. 1.000.000.— de los cuales corresponde el 25% a cada uno de los citados, según consta en el contrato de sociedad de fecha 15 de noviembre del año 1954, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de enero de 1955, bajo el Nº 147, al folio 208, del libro Nº 27, convienen con los Sres. Ricardo, Eguía, Scotti y González, ya mencionados precedentemente, la cesión de 100 cuotas de capital a cada uno de ellos, equivalentes a m$n. 100.000.— m|n. bajo las condiciones que se mencionarán más adelante, reservándose los vendedores para sí, los saldos que poseen en la casa, en cuenta corriente en sus respectivas cuentas particulares, bajo las condiciones que también se detallarán: Primero: El precio de la cesión se abonará al valor nominal de las mismas integrando el importe correspondiente de la siguiente manera: Sr. Luis Carlos Riccardo m$n. 20.000.— en este acto y el resto, o sea m$n. 80.000.— con las utilidades que le corresponde en el negocio, abonando un interés del 8% anual sobre este saldo; Sr. Celestino González m$n. 20.000.— en este acto y el resto o sea m$n. 80.000.— con las utilidades que le corresponda en el negocio, abonando un interés del 8% anual sobre este saldo; Sr. Silvano Eguía m$n. 10.000.— en este acto y el resto o sea m$n. 90.000.— con las utilidades que le corresponda en el negocio, abonando un interés del 8 % sobre este saldo; Sr. Esteban José Scotti m$n. 2.000.— en este acto y el resto o sea m$n. 98.000.— con las utilidades que le corresponda en el negocio abonando un interés anual del 8% sobre este saldo. — Segundo: Los cedentes se reservan la administración de la sociedad, en su carácer de Gerentes y demás atribuciones que poseen por el contrato de fecha 15 de noviembre del año 1954, el cual seguirá en vigor en todas sus cláusulas, excepto las que expresamente se modifiquen por el presente contrato. — Tercero: Los adquirentes de las cuotas de capital, no podrán vender las mismas a terceras personas, salvo la conformidad previa de los cedentes, mediante anotación en el libro de actas de la sociedad. — Cuarto: En el caso de que alguno de los adquirentes de las cuotas de capital deseare retirarse de la firma, deberá hacer conocer tal decisión a los socios gerentes, mediante constancia en el libro de actas de la sociedad, teniendo prioridad en la compra de las mismas los actuales vendedores, al valor que las mismas posean según los libros de contabilidad, debiendo acordarse para su pago un plazo prudencial que no será inferior a dos años con un interés no mayor del 8%. — Quinto: Las utilidades serán repartidas de acuerdo a la cantidad de cuotas de capital que cada socio posee, no pudiendo ser retiradas éstas, por aquellos socios que no hubieran integrado la totalidad de las cuotas de capital suscriptas y haberse nivelado los saldos acreedores de las cuentas particulares de todos los socios. — Sexto: Los saldos acreedores que actualmente poseen los cedentes de las cuotas de capital, devengarán un interés del 8% anual; que se cargará a las ganancias de la sociedad. — Séptimo: No obstante lo manifestado en el artículo anterior, los socios gerentes podrán autorizar un retiro a cuenta de utilidades que no podrá exceder del 10% de las utilidades. — Octavo: Los

adquirentes de las mencionadas cuotas de capital quedan obligados a cumplir todas las tareas que le encomienden los socios gerentes, como asimismo fijar sus domicilios en los lugares donde resulte conveniente para la buena marcha de los negocios, comprometiéndose desde ya a lo siguiente: socio Luís Carlos Riccardo, atención de la parte contable, administrativa, etc., etc., con asiento en esa Capital; socio Silvano Eguía, atención fábrica en Totoras y su jurisdicción, debiendo fijar su domicilio en la misma fábrica; Esteban José Scotti, atención de fábricas en Monte Flores y su jurisdicción, debiendo fijar su domicilio en la misma fábrica; socio Celestino González, atención de todo lo referente al reparto de las mercaderías y toda actividad similar, como asimismo la atención del depósito. — Noveno: Los terrenos y edificios que actualmente ocupan las fábricas de la sociedad propiedad de los Sres. Garbarino, González José, Ruiz y Balbiano, ubicadas en Totoras y Benard, deberán abonar a partir del mes de Julio del año 1955, los alquileres que se convengan, mediante constancia en el libro de actas. — Décimo: Los socios que actualmente poseen saldos acreedores en sus cuentas particulares, podrán retirar sumas de dinero a medida que el desenvolvimiento del negocio lo permita, hasta que los mismos alcancen la uniformidad mencionada en el artículo 5º — Undécimo: El presente contrato regirá a partir del ejercicio que comienza el 1º de julio del corriente año, reservándose los socios gerentes el derecho de dejar sin efecto la cesión, abonando el importe correspondiente de las cuotas de capital, en las condiciones ya estipuladas en artículos anteriores, si alguno de los nuevos socios no cumpliera fielmente las órdenes de los mismos y lo estipulado en este contrato. Hecho en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Humberto Garbarino. — Ramón Ruiz. — José González. — José Santiago Balbiano. — Luis Carlos Riccardo. — Silvano Eguía — Esteban José Scotti. — Celestino González. — E|L.: Soc. de Resp. Ltda. Vale. — Buenos Aires, Julio 14 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.100.— e.20|7-Nº 26.974-v.27|7|55

NICOLAS PANIZO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 4 a cargo del Dr Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante Adolfo J. Serra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio "Nicolás Panizo e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores, Nicolás Panizo Pérez, casado, de cincuenta y nueve años de edad, español, domiciliado en la calle Independencia Nº 202 de la localidad de Sarandí, provincia de Buenos Aires, don Manuel Nicolás Panizo, casado, de treinta y tres años de edad, argentino, domiciliado en la calle Nueva Nº 2, Nº 958, de la localidad de Don Bosco, provincia de Buenos Aires, don Amado Oscar Panizo, casado, de treinta y un años de edad, argentino, domiciliado en la calle Luis María Campos Nº 2709, de la localidad de Sarandí, provincia de Buenos Aires, don Oscar Panizo, soltero, de veinticuatro años de edad, español, domiciliado en la calle Independencia Nº 202, de la localidad de Sarandí, provincia de Buenos Aires, y doña Nélida Panizo, soltera, de veintisiete años de edad, argentina, domiciliada en la calle Independencia Nº 202, de la localidad de Sarandí, provincia de Buenos Aires, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a los términos de la Ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados comparecientes una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, que girará, bajo la denominación de "NICOLAS PANIZO E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad establece su domicilio en esta capital, calle Bernardo de Irigoyen Nº 1645, sucursal en Avenida Entre Ríos Nº 998. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la compra, venta, fabricación, importación y exportación de artículos de tejidos para deportes y viajes. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios para favorecer su desarrollo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos cincuenta y seis mil trescientos pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente manera: Nicolás Panizo Pérez, mil novecientas treinta y dos cuotas, o sea ciento noventa y tres mil doscientos pesos; Manuel Nicolás Panizo, setecientas diez y nueve cuotas, o sea setenta y un mil novecientos pesos; Amado Oscar Panizo, quinientas sesenta y cuatro cuotas, o sea cincuenta y seis mil cuatrocientos pesos; Oscar Panizo, ciento setenta y cuatro cuotas, o sea diez y siete mil cuatrocientos pesos y Nélida Panizo, ciento setenta y cuatro cuotas o sea diez y siete mil cuatrocientos pesos integrados por: Muebles y útiles, efectivo y mercaderías generales, cuyo inventario-balance forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Fíjase el plazo de duración de la sociedad en diez años, a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, retrotrayendo a esa fecha las operaciones comerciales. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, de acuerdo a las normas contables en uso. — Séptima: El beneficio líquido y realizado que resulte, se distribuirá en la siguiente forma: 5% al fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance un importe igual al 10% del capital social, y el saldo entre los socios en la siguiente proporción: al socio Nicolás Panizo Pérez, 40%; al socio Manuel Nicolás Panizo, 22,5%; al socio Amado Oscar Panizo, 22,5%; al socio Oscar Panizo, 10%; y al socio Nélida Panizo, 5%. — Si hubiera pérdidas se soportarán en igual proporción. — Octava: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad y ceder sus cuotas podrá hacerlo en las condiciones del artículo 12 de la Ley 11.645. — En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, los herederos podrán subrogar al socio fallecido en todos sus derechos y obligaciones que emergen de este contrato, a excepción de su participación personal en el giro del negocio, salvo la conformidad expresa de los socios sobrevivientes. — Novena: Toda duda, diferencia y dificultades que se suscitaren entre los socios y sus herederos serán resueltas por un único arbitrador, amigable componedor nombrado por los socios, el fallo será inapelable, respetado y acatado por los socios. — Décima: La dirección, administración y representación de la sociedad, quedan conferidas al socio Nicolás Panizo Pérez, el que tendrá el cargo de gerente. — El uso de la firma estará a cargo del mismo no pudiendo comprometerla en fianzas o cauciones a terceros, avalista o en actos u operaciones que no sean del giro social, quien podrá en nombre de la sociedad abrir cuentas corrientes en cualquier banco, depositando fondos y valores, y librando cheques u órdenes de pago contra éstos, negociar y descontar toda clase de documentos comerciales y operar a crédito con los mismos; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, celebrar contratos de locación o de otra índole, registrar o inscribir marcas y patentes, para lo que podrán efectuar cualquier clase de contratos o actos jurídicos con particulares, sociedades o bancos, entablar y contestar demandas ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales o municipales, Dirección General Impositiva y cualesquiera otras, ya por vía administrativa o judicial, debiendo considerarse las facultades determinadas como simplemente enunciativas y de modo alguno limitativas. — Undécima: El cargo de subgerente será desempeñado por el socio don Manuel Nicolás Panizo, quien reemplazará por ausencia u otros impedimentos al socio gerente don Nicolás Panizo Pérez, delegando éste la dirección, administración y representación de la sociedad. — En caso de retirarse de común acuerdo el socio gerente, don Nicolás Panizo Pérez de sus funciones, podrá hacerlo mediante comunicación por escrito a los demás socios con una anticipación de seis meses, quedando en esta forma como integrante de la sociedad sin percibir sueldo alguno, pero sí las utilidades de acuerdo al porcentaje a que se hace referencia en la cláusula séptima. — Al producirse el presente retiro asumirá las funciones de subgerente el socio don Amado Oscar Panizo. — Décima Segunda. Los socios que desearen retirarse de la sociedad, deberán hacer saber su determinación por escrito a los demás integrantes con anticipación de seis meses. — En tal caso se practicará un balance general. — Décima Tercera: En todos los casos de disolución de la sociedad la liquidación será hecha por el socio gerente, disuelta la sociedad y previa la correspondiente publicidad, el socio gerente procederá a liquidarla en conjunto, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente entre los socios. — Décima Cuarta: Los socios gozarán de una retribución que se fija en la siguiente forma: Nicolás Panizo Pérez, pesos 2.000.—; Manuel Nicolás Panizo, pesos 1.500.—; Amado Oscar Panizo $ 1.500.—; Oscar Panizo, $ 1.000.—; y Nélida Panizo, $ 1.000.—, mensuales, imputándose dichos importes a gastos generales. — Décima Quinta: Los socios reconocen que las relaciones que no se especifiquen en este contrato serán regidas por la Ley 11.645, en particular, y por las pertinentes del Código de Comercio y Civil en general. Bajo las quince cláusulas que anteceden las partes dan por celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, "Nicolás Panizo e Hijos", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando cada uno de ellos en prueba de absoluta conformidad. — Firmado: Nicolás Panizo Pérez, Manuel Nicolás Panizo, Amado Oscar Panizo, Oscar Panizo y Nélida Panizo. — Buenos Aires, julio 13 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.540.— e.20|7-Nº 26.971-v.27|7|55

TEFILAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los señores José María Pardo, que acostumbra llamarse José Pardo y firmar del mismo modo, casado, español; don José María Pardo (hijo), que acostumbra también llamarse José Pardo (hijo) y firmar J. Pardo, casado, argentino; don Amadeo Galanti, casado, argentino; don José Angel Juan Núñez, que firma José A. Núñez, soltero, argentino, y don Avelino Juan González, casado, argentino, todos comerciantes, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y los dos primeros dicen: Que son únicos integrantes de "Tefilan, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, constituída con fecha veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de julio del mismo año, bajo el número mil, folio trescientos cincuenta y seis, libro doce y titulares de novecientas cincuenta y doscientas cincuenta cuotas de capital de cien pesos cada una, por cuanto los señores Carlos Rossi, Carlos Palacios, Carlos Corbetta y Ricardo Roberto Federico Wachsmann se retiraron de la sociedad, cediendo sus cuotas de capital, el primero al señor José María Pardo y los tres restantes al señor José María Pardo (hijo), cuyos instrumentos se inscribieron bajo el número ochocientos diez y seis, folio trescientos siete, libro veintisiete, número novecientos veintinueve, folio cuatrocientos setentiuno, libro trece y número mil noventa y mil noventa y uno, folio trescientos cuarenta y siete, libro veintisiete, respectivamente. Que los bienes y existencias de la sociedad se han valorizado considerablemente, pudiendo estimarse en cuatrocientos mil pesos y por último que con fecha primero de octubre próximo pasado se han incorporado los señores Galanti, Núñez y González, aportando diversos bienes que constan en los libros de la sociedad por un valor de seiscientos mil pesos con los cuales se ha aumentado el patrimonio de la sociedad, que en consecuencia alcanza a un millón de pesos nacionales, todo de acuerdo a los valores del balance practicado con esa fecha, un ejemplar del cual se agrega a la presente firmado por los comparecientes; Que en consecuencia concurren a este acto para incorporar definitivamente a la sociedad a los nuevos socios ya nombrados, aumentado el capital de la sociedad en la suma de ochocientos ochenta mil pesos moneda nacional y en tal virtud todos los comparecientes manifiestan que concurren a celebrar un nuevo contrato de sociedad que deroga totalmente el anterior y cuyo efecto se retrotrae al día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, el que queda redactado de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La denominación será "T E F I L A N, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o en el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de Treinta Años a contar de la fecha indicada. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la industrialización y comercialización de tejidos en general y ramos afines, pudiendo dedicarse a la importación y exportación de los mismos, sin perjuicio de cualquier otra operación comercial o financiera que los socios resolvieran emprender. — Cuarta: El capital social es de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una, que son suscriptas a razón de dos mil cuotas por cada socio o sean doscientos mil pesos nacionales y se encuentra totalmente integrado de acuerdo al balance general practicado con fecha primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los cinco socios, quienes tendrán el carácter de gerentes y podrán actuar en forma conjunta o alternativamente dos de ellos como mínimo, con la excepción de los señores Pardo y Pardo (hijo), que sólo podrán hacerlo con otro socio. Sus facultades son amplias, pudiendo realizar todos los actos jurídicos, civiles o mercantiles para los cuales se requieran facultades especiales, incluso los enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y cuatrocientos cincuenta y dos y seiscientos ocho del de Comercio. Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad con garantías o avales en negocios ajenos al giro social, salvo conformidad expresa de todos los socios. Para representar a la sociedad ante terceros, instituciones públicas o particulares, realizar trámites, estar en juicio, notificarse y apelar de resoluciones, percibir sumas de dinero o valores, bastará con la firma de uno cualquiera de los socios para obligar a la sociedad. — Sexta: Los socios celebrarán reuniones cada vez que así lo requiera el giro de los negocios, como así también para la aprobación de los balances y distribución de utilidades. Las citaciones se harán personalmente o por notificación fehaciente. A los efectos de la votación cada socio tendrá tantos votos como cuotas posea. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes por sí o por apoderado, incluso para las resoluciones que se vinculen con los actos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso se requerirá que concurran a la reunión la totalidad de los socios, de no lograrse se convocará a una nueva reunión para la cual se deberá mencionar en la citación los puntos a considerar, no pudiendo tratarse otros bajo pena de nulidad de lo resuelto. En el domicilio de la sociedad se llevará un libro de Actas donde se asentarán bajo la firma de los socios las resoluciones que se adopten. — Séptima: La sociedad, a los fines de la mejor realización de sus negocios, podrá solicitar créditos y operar en general con cualquier Banco del sistema bancario oficial incluso el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires o particulares, obligarse y aceptar garantías, otorgar y aceptar actos, contratos o documentos sobre bienes de cualquier naturaleza, cobrar y percibir créditos de toda clase, abrir cuentas corrientes y girar sobre las mismas, efectuar descuentos, avalar obligaciones de terceros, desempeñar mandatos comerciales. — Asimismo podrá adquirir y enajenar por cualquier título toda clase de bienes, muebles, inmuebles, créditos, derechos, acciones, marcas, patentes de invención, mercaderías u otros valores y efectos por los precios, formas de pago, al contado a a plazos, con garantías reales o personales, satisfacer o recibir importes, celebrar contratos de locación, prestar o exigir fianzas o depósitos, constituir toda clase de derechos reales y cancelarlos, intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios, como actora o demandada, otorgar y firmar los instrumentos privados y las escrituras públicas que fueran menester, otorgar poderes y revocarlos. — Octava: Anualmente al día treinta de septiembre sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, que podrán realizarse en cualquier momento, se practicarán balances generales, el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de treinta días, transcurrido dicho plazo sin haber sido observado, se considerará definitivamente aprobado. — Las utilidades se distribuirán en proporción al capital de cada socio, previa deducción del fondo de reserva legal, del fondo de reserva para despidos previsto en la reglamentación del impuesto a los réditos y de las reservas y previsiones técnicas que los socios consideren conveniente formar. — Los saldos de las cuentas particulares de los socios no devengarán interés alguno, excepto cuando consistan en aportes en efectivo a la sociedad. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales y no podrán dedicarse a otra actividad similar a la que desarrolla esta sociedad sin la conformidad expresa o tácita de todos sus consocios. — Si por incapacidad física, definitiva o transitoria, alguno no pudiera dar cumplimiento con lo dispuesto en esta cláusula, la sociedad le seguirá abonando por el término máximo de un año la misma retribución que en concepto de sueldo se hubiera fijado a los demás socios. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o incapacidad física de alguno de los socios, en cuyo caso se incorporarán a la sociedad los sucesores legales, sin funciones de administrador y unificando su personería. — Décima Primera: Transcurridos dos años desde la fecha de iniciación de la sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, cediendo sus cuotas de capital, dándosele preferencia a los restantes socios en la compra de las mismas. — El socio saliente deberá comunicar por notificación fehaciente a la sociedad su deseo de transferir cuotas con sesenta días de anticipación. — Dentro del mismo plazo los restantes socios deberán obligatoriamente expedirse. — En la fecha del retiro se practicará un balance para determinar sus haberes, cuyo monto será abonado por el o los adquirentes en cuatro cuotas semestrales sin intereses, a partir de esa fecha. — Décima Segunda: En caso de disolución o liquidación de la sociedad los mismos socios gerentes serán los encargados de efectuarla. — Queda establecido que una vez satisfecho íntegramente el pasivo social cada uno de los socios retirará de los mismos bienes, efectos y denominaciones que aportó al incorporarse a la sociedad en la medida que ello sea posible. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato y al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros nombrados por los socios, uno por cada parte en litigio, los que si lo consideran necesario y para prever el caso de discordia nombrarán antes de entrar al estudio de la cuestión a un tercero, cuyo laudo será inapelable. — Décima Cuarta: La presente sociedad podrá transformarse en anónima o en cualquier otro tipo de sociedad con la conformidad expresa de todos sus socios. — Con las catorce cláusulas que anteceden dan por formalizado el nuevo contrato de la sociedad, obligándose a respetar sus estipulaciones con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación la firman de conformidad, conjuntamente con los testigos del acto, don Severino Nesa y don Manuel Enrique Mariño, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — José Pardo. — J. Pardo. — Amadeo Galanti. — José A. Núñez. — A. J. González. — Tgo.: Severino Nesa. — Tgo.: Manuel E. Mariño. — Hay un sello. — Ante mí: Elías M. Leston. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil tres del registro trescientos ochenta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en cuatro sellos de ley números un millón setecientos sesenta mil setecientos cuarenta y ocho al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: obligatoriamente, vale. — Buenos Aires, julio 6 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

e.20|7-Nº 26.310-v.27|7|55

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 11 al 15|7|55.

MARDUCAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Carlos A. Espiro, secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Oliviero Marinelli, italiano, casado, con domicilio en la calle Somellera Nº 5597; Félix Duchini, italiano, casado, con domicilio en la calle Tellier Nº 4342, y José Ramón René Calvo, español, casado, con domicilio en la calle Avelino Díaz Nº 939, todos mayores de edad, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las prescripciones de la Ley 11.645, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se forma, girará bajo la denominación de "MARDUCAL". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Tellier Nº 4342, pudiendo en el futuro trasladarlo a cualquier punto de la República y establecer sucursales dentro del país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años, contados a partir del 1º de noviembre de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad

tendrá por objeto la fabricación y comercialización de productos electromecánicos, matrices y todo elemento relacionado con la industria mecánica y metalúrgica, pudiendo asimismo efectuar operaciones de importación y exportación en general. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento sesenta y dos mil pesos moneda nacional, suscripto de la siguiente forma: Oliviero Marinelli, 71 cuotas de pesos 1.000.— m|n. cada una, o sean pesos 71.000.— m|n.; Félix Duchini, 46 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, o sean $ 46.000.— m|n. y José Ramón René Calvo, 45 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, o sean $ 45.000.— m|n. El aporte de capital de todos los socios ha sido totalmente integrado y puesto a disposición de la sociedad, según constancias emergentes del balance general e inventario que por separado firman las partes en prueba de conformidad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, indistintamente, quienes por este acto quedan nombrados gerentes con amplias facultades para actuar a nombre de la sociedad con la sola limitación de no poder usar la firma social para otorgar fianzas a terceros ni comprometerla en negocios ajenos al interés de la misma. Podrán, además, en virtud de esa representación, hacer uso de la firma social en forma conjunta, separada o indistintamente, y en nombre de la sociedad: celebrar toda clase de contratos de locación de casas, de obras y de servicios; adquirir el dominio de bienes inmuebles, muebles, máquinas y otras mercaderías propias del negocio, por compra u otros medios lícitos, así como venderlos al contado o a plazos y por los precios y condiciones que estimen convenientes; aceptar u otorgar garantías, hipotecarias o prendarias comunes y agrarias, reducirlas y cancelarlas; contraer préstamos con cualquier institución bancaria oficial o particular, nacional o extranjera y, en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina y de Crédito Industrial Argentino, ya sea a oro o en papel moneda legal y con las garantías reales o personales que fueran necesarias, o sin ellas, celebrar toda clase de operaciones con dichas instituciones, estando facultados para hacer depósitos, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y liquidarlas; girar cheques sobre depósitos o en descubierto hasta cualquier suma; girar, aceptar, firmar y endosar letras, vales, pagarés, cheques, certificados de prenda agraria, avales y demás obligaciones y papeles de comercio endosables o al portador y negociarlos de cualquier modo con Bancos o particulares; registrar nombres, marcas y patentes y perseguir a los imitadores o usurpadores civil o criminalmente; cobrar judicial o extrajudicialmente todo cuanto se adeude o llegue a adeudársele a la sociedad; retirar valores al cobro, cancelar obligaciones y otorgar poderes generales o especiales para gestiones judiciales o administrativas. La enumeración que precede, no es limitativa sino meramente enunciativa. — Sexta: El treinta y uno de octubre de cada año, se practicará un balance general de las operaciones sociales y un inventario, que deberán ser firmados por todos los socios en prueba de conformidad. — Séptima: Las utilidades que resulten una vez deducidos los importes que deberán destinarse para formar el fondo de reserva legal y de previsión social, se repartirán entre los socios por partes iguales.

Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Octava: La liquidación de la sociedad será practicada por los gerentes de la misma, quienes actuarán en la forma y con las facultades establecidas en la cláusula quinta. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los contratantes, sus herederos y|o la cónyuge supérstite podrán optar entre ingresar a la sociedad con el mismo capital del socio fallecido, o en su defecto exigir el reintegro de lo que resultare corresponderle al causante por todo concepto en la sociedad, de acuerdo con el balance o pericia contable que determine su importe a la fecha del fallecimiento. — Décima: En caso de incapacidad de uno de los socios, éste quedará de inmediato separado de la dirección y administración de la sociedad y su representante legal sólo tendrá las facultades que corresponden a un simple socio. — Undécima: El reintegro de lo que pudiera corresponderle por todo concepto al socio saliente o fallecido, en su caso, le será abonado dentro de un plazo de cuatro años, contados a partir del día del retiro, en ocho cuotas semestrales, iguales y sin interés. — Duodécima: Cualquier diferencia que surja entre los socios con respecto a la interpretación del presente contrato o situaciones de hecho que pudieren producirse en la conducción de los negocios, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero nombrado por los árbitros para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, a cuyo fin los firmantes renuncian desde ya a cualquier acción judicial. Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dan por formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y firman el presente en el lugar y fecha más arriba expresado. Oliviero Marinelli.— Félix Duchini. — José Ramón René Calvo.

Buenos Aires, julio 13 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.160.—, e.20|7-Nº 26.981-v.27|7|55

BORENSZTEIN Y WENGROWER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Moisés Borensztein, argentino naturalizado, casado, de 47 años de edad, domiciliado en la calle Laarsen 2738 y José Jaime Wengrower, argentino naturalizado, casado, de 30 años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 3070, ambos hábiles para contratar, se han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por las prescripciones de la Ley Nacional 11.645, de acuerdo a las bases y condiciones que a continuación se estipulan: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "BORENSZTEIN Y WENGROWER, S. R. L." adoptando como rubro comercial el de "Bower". — Segunda: La sociedad tendrá la sede principal de sus negocios en la calle Azcuénaga 525 de la Capital Federal, pudiendo instalar agencias y filiales en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercera: Constituirá el objeto de la sociedad la explotación del ramo de tejidos de punto, lencería, así como la fabricación, importación y exportación en general, pudiendo desarrollar toda otra actividad no limitada por el artículo tercero de la Ley 11.645. — Cuarta: La sociedad se constituye por un plazo de duración de tres años a partir del 15 de mayo de 1955, con opción a un período de tres años más. Los socios deberán hacer conocer su voluntad de disolución de la sociedad, seis meses antes del vencimiento de cada período, por intermedio de telegrama colacionado. — Quinta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000) dividido en 500 cuotas de $ 1.000 que los socios suscriben por partes iguales, que se halla totalmente integrado según balance efectuado el 13 de mayo de 1955. — Sexta: La Dirección Administrativa y Gerencia de la sociedad será ejercida conjuntamente por ambos socios, siéndoles prohibido comprometer la firma en actos o negocios ajenos a los de la sociedad o en fianzas o garantías para terceros, cualquiera de los socios gerentes indistintamente podrán endosar cheques, protestar documentos impagos u ordenar la cancelación de la orden de protesto, iniciar, paralizar o anular juicios a deudores morosos o de cualquier índole ante la Justicia de Paz en lo civil o en lo criminal, así como en lo Federal o en cualquier tribunal existente o por crearse, y como también asumir la defensa de cualquier juicio que se inicie contra esta sociedad, cualquiera de los socios indistintamente podrán también representar a la sociedad en todos los trámites, gestiones y diligencias en reparticiones públicas de cualquier fuero o naturaleza, firmando cualquiera de ellos para tales fines los escritos y documentos que fueran del caso, sin restricciones de facultad alguna. Los socios retirarán mensualmente mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500 m|n.) que se cargará a la cuenta Gastos Generales. — Séptima: Cada 31 de diciembre se cerrará el ejercicio anual y se practicará el Inventario y Balance General según las reglas de contabilidad, realizándose la distribución de las ganancias y contribución a las pérdidas entre los socios por partes iguales. Del beneficio neto se destinará el 5 % para la formación del fondo de Reserva Legal hasta la integración del mismo. — Octava: Si alguno de los socios quisiera ceder sus cuotas tendrá que notificar con seis meses de anticipación, teniendo el otro socio privilegio por adquirir dichas cuotas mediante el pago del valor nominal de las mismas, ganancias que le correspondan y parte respectiva en el Fondo de Reserva Legal. El pago de la parte del socio saliente deberá efectuarse en un plazo máximo de seis meses. — Novena: En caso de disolución por término del contrato o por voluntad de los socios se efectuarán las adjudicaciones al mejor postor. — Décima: Los socios resuelven de común acuerdo mantener cerrado el negocio de la firma durante el día sábado. — Undécima: Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato incluso lo concerniente a la formación, aprobación de los balances y resoluciones de fundamental importancia para la marcha de la sociedad serán resueltos por unánime acuerdo de los socios. A estos fines se llevará un libro de actas en el que se asentarán tales resoluciones y que servirán para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí, no para terceros. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscite entre las partes serán dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada socio con facultad de nombrar otro en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará sin variación ni modificación alguna hasta la terminación del período en vigor, debiendo los herederos nombrar un representante que tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social, el sueldo que correspondería al socio fallecido quedará a favor de dicho representante. — Décima Cuarta: Producido el fallecimiento a que alude la cláusula anterior y terminando el período en curso, se establecerá el haber del socio desaparecido, computado capital, utilidad, etc., y la suma que corresponda se abonará a sus herederos o se depositará judicialmente en doce cuotas bimestrales iguales, con más un interés del cinco por ciento anual sobre saldos impagos. — Décima Quinta: Una vez repuesto el sellado de ley este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio incumbiendo a cualquiera de los socios la responsabilidad de llenar este requisito. En Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, dando conformidad a lo que antecede las partes firman al pie de la presente, Moisés Borensztein y José Jaime Wengrower. Entre los señores Moisés Borensztein, argentino naturalizado, casado, de 47 años de edad y el señor José Jaime Wengrower, casado, de 34 años de edad, convienen en modificar los artículos Primero y Cuarto del Contrato Social, que quedan estipulados de la siguiente manera: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "Borensztein y Wengrower, Sociedad de Responsabilidad Limitada, adoptando como rubro comercial el de "Bower". — Cuarta: La sociedad se constituye por un plazo de duración de tres años a partir del 15 de mayo de 1955. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de 1955, las partes dando conformidad a los que antecede firman al pié de la presente. — Buenos Aires, julio 4 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.160.— e.20|7-Nº 26.964-v.27|7|55

LITE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Julio Gerardo Seeber (Secretaría Nº 15) se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores José Vul, polaco, casado en segundas nupcias, domiciliado en Carlos Calvo 4399 y Osvaldo Seiguer, argentino, soltero, domiciliado en Saavedra 371, piso 3º, departamento "B", se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: 1º) La sociedad se denominará LITE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, aunque podrá establecer sucursales en otras partes del país. — 2º) El término de duración de la sociedad se fija en diez años a partir de la fecha del presente contrato, pero luego de transcurrido el segundo ejercicio y siempre que así lo decida el o los socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento de las cuotas, la sociedad será disuelta anticipadamente, al primer cierre de ejercicio que se opere después de tres meses de haberse tomado tal resolución. — 3º) La sociedad tendrá por objeto la comercialización de artículos de zapatería y afines. — 4º) El capital social será de doscientos diez mil pesos moneda nacional ($ 210.000 m|n.), y estará dividido en doscientas diez cuotas de mil pesos. Cada uno de los socios suscribe ciento cinco cuotas e integra su monto: a) Con la participación de cinco mil pesos moneda nacional que les corresponde en los bienes que se detallan a continuación y que en total montan diez mil pesos moneda nacional: Tres vitrinas mostradores de aproximadamente 2 metros de largo por 0,90 metros de ancho y 1,20 metros de alto por un valor de seis mil pesos moneda nacional (pesos 6.000 m|n.) y cuatro cuerpos de estantería murales por un valor de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n.); b) Con la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) que aportará en dinero efectivo. Se deja constancia de que los bienes aportados en especie, a que alude el punto a) precedente, forma parte del fondo de comercio, zapatería instalada en la calle Lope de Vega 3533, adquirido por ambos socios de don Manuel Rodríguez Feijóo, como así también que no se computa, para determinar el capital social el precio de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000, m|n.) pagado en concepto de llave. El valor atribuído al aporte en especie corresponde a los precios vigentes en plaza respecto de artículos similares. — 5º) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, a quienes corresponderá el uso de la firma social y el ejercicio de sus funciones, en la hipótesis de ser más de uno, según se establezca al procederse a su designación, que se decidirá, lo mismo que la remoción y la retribución, por el voto del setenta y cinco por ciento de las cuotas sociales. Corresponde a el o los gerentes la realización de todos los actos que hagan, directa o indirectamente, al objeto social, sin excluir aquéllos que requieren poder especial según lo preceptuado por los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que se dan por reproducidos en los pertinentes. Podrán asimismo: realizar toda clase de operaciones con cualquier establecimiento o institución nacional, provincial, municipal, mixta o privada, incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; promover querellas y formular denuncias; otorgar poderes generales y especiales, y realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras o de crédito, pues la enumeración que antecede no es limitativa. Queda empero absolutamente prohibido a la gerencia comprometer a la sociedad en obligaciones ajenas a las que correspondan a su giro comercial, dar fianzas u otorgar garantías en favor de terceros. — 6º) Desígnase en este acto gerentes a los socios señores José Vul y Osvaldo Seiguer, quienes ejercerán las funciones que corresponden a la gerencia y tendrán el uso de la firma social actuando cualquiera de ellos por sí solo e indistintamente. Sólo tendrá retribución que se fija en dos mil pesos mensuales, sin perjuicio de variar esa suma con el acuerdo unánime de los socios y sin necesidad de modificar este contrato, el gerente señor Osvaldo Seiguer, teniendo en cuenta su concurrencia más permanente y asidua al negocio social. Esta retribución se imputará a la cuenta de ganancias y pérdidas. — 7º) Se deja constancia de que el socio señor José Vul explota un negocio similar de zapatería y está facultado para proseguir en esa actividad individual que no supone concurrencia por hallarse instalado su negocio en lugar alejado de la zona en que instalará el suyo esta sociedad. — 8º) Los ejercicios cerrarán el 30 de setiembre de cada año. El balance deberá practicarse dentro de los sesenta días del cierre y será comunicado por carta certificada a los socios que no lo suscriban. Transcurridos cinco días desde su recepción, el balance se tendrá por aprobado por los socios que no hubieran formulado observaciones o reparos. — 9º) De la utilidad que arroje cada ejercicio se destinará en primer término el 5 % hasta integrar la Reserva Legal. El remanente se efectuará en la mitad de un Fondo de Previsión o de Aumento de Capital y la otra mitad se distribuirá entre los socios, en proporción a sus cuotas; pero mediante el voto de la mayoría que represente el setenta y cinco por ciento de las cuotas, podrá distribuirse entre los socios y siempre en proporción a sus cuotas, hasta el total de dicho remanente y aún las reservas facultativas acumuladas. — 10º) La liquidación de la sociedad, en cualquier supuesto, se hará por el o los gerentes que estén a cargo de la sociedad cuando ella ocurra y se tendrá como base el balance especial que se practique. — 11º) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los sobrevivientes decidirán, por el voto de la mayoría de las cuotas que a ellos pertenezcan, si se admitirá o no que los derechos habientes del socio fallecido continúen como titulares de sus cuotas, en cuyo caso dichos sucesores deberán designar un representante único para actuar en la sociedad. En el supuesto de que los socios sobrevivientes resolvieren que los sucesores del socio fallecido no continúen en la sociedad, deberán satisfacerles el haber que les corresponde por sus cuotas y el saldo que pudiere tener el socio fallecido en cuenta personal, según balance especial practicado el día del fallecimiento, dentro del plazo de un año desde esa fecha con más un interés del ocho por ciento anual. — 12º) En el supuesto de que se suscitare cualquier divergencia entre los socios, respecto de la interpretación de las cláusulas contractuales o del cumplimiento de ellas, o en cualquier hipótesis de divergencia acerca de los derechos y obligaciones que deriven de este contrato, los socios acuerdan que la cuestión será dirimida en forma inapelable por un amigable componedor, para cuya designación se recurrirá, si no coincidieren los socios, al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En prueba de conformidad firman el presente contrato en Buenos Aires, a los ocho días de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — S|R.: "Cincuenta". Vale. — Buenos Aires, 15 de julio de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.240.— e.20|7-Nº 26.969-v.27|7|55

SANCHEZ Y LAUDREN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 23 días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Maximino Sánchez Solares y don Luis Camilo Laudren, ambos domiciliados en la calle California número dos mil siete, de esta Ciudad, de estado casados y de nacionalidad argentino naturalizado y argentino, respectivamente, mayores de edad y socios componentes de la firma que gira en esta plaza, bajo el rubro de SANCHEZ Y LAUDREN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal de sus negocios en la calle California número dos mil siete, convienen de mutuo y común acuerdo en renovar la sociedad comercial de responsabilidad limitada que tienen constituída y cuyo término ha vencido, en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: Que con efecto retroactivo al día primero de Marzo del corriente año de mil novecientos cincuenta y cinco, queda constituída formal y definitivamente entre los contratantes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, para continuar explotando el negocio de camisería, sombrerería y artículos para hombres que tienen instalado en esta Capital Federal en la calle California número dos mil siete. — Que la presente sociedad es continuación de la existente entre los mismos y que gira bajo el mismo rubro, carácter y ramo de negocio, cuya inscripción obra en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el número mil seiscientos treinta, al folio treinta y nueve del libro diez y ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la cual ha caducado por vencimiento del término del contrato. — Segunda: La Sociedad girará en esta plaza con el rubro de "Sánchez y

Laudren, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su asiento principal en esta Capital, estando actualmente instalado su negocio en la calle California número dos mil siete. — Tercera. El término de duración de la Sociedad será de tres años a contar desde el primero de Marzo del año en curso de mil novecientos cincuenta y cinco. — A su vencimiento, la Sociedad quedará automáticamente prorrogada por otro período igual si no mediara oposición de alguna de las partes. — Esta deberá manifestarse por medio de telegrama colacionado, con una anticipación mínima de seis meses, al término estipulado en esta cláusula. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional aportados por los dos socios por partes iguales y está representado por todo el activo y pasivo del negocio que tiene instalado como se ha expresado precedentemente. — Dicho capital ha sido subdividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una y en consecuencia cada socio tiene treinta cuotas. — Quinta: La Sociedad será administrada por los dos socios indistintamente, que son designados gerentes, teniendo las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales, como igualmente representaría ante los poderes públicos y reparticiones nacionales o provinciales y municipales; b) Administrar todos los negocios de la sociedad con amplias facultades, pudiendo en consecuencia contratar la locación de casa o local que ocupe el negocio, cobrar y percibir todas las cuentas, nombrar apoderados, ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, firmar letras, vales, pagarés, cheques, hacer depósitos y girar contra ellos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y cualquier escritura o documento público o privado que fuere menester; c) Para que solicite crédito en cuenta corriente y percibir su importe girando cheques sobre ellos y firmar los documentos u obligaciones correspondientes. — Para que puedan endosar giros, letras, cheques y percibir su importe así como enajenar o vender giros dentro de la República o sobre el extranjero; d) Para poder comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar y declinar de jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transigir, conceder quitas y esperas o remisiones de deudas, hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación; e) Designar los empleados que juzgue necesarios, fijándoles las remuneraciones que deban gozar, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones y celebrar todo acto con relación a la mejor administración de la sociedad debiendo tenerse en cuenta que las facultades enunciadas no son restrictivas de otras que resulten actos de administración, sino simplemente explicativas. — Sexta: La contabilidad social será llevada de acuerdo con lo prescripto por el Código de Comercio, para cuyo fin se solicitará oportunamente la autorización para proseguir las jornalizaciones en los libros actuales en uso. — Séptima: Cada uno de los socios se reserva el derecho de poder inspeccionar en todo momento dentro del domicilio social, ya sea por sí o por intermedio de otras personas que designe al efecto, los libros y demás documentos sociales cuantas veces lo deseare; la designación podrá efectuarse por simple carta poder. — Octava: El veinte y ocho de Febrero de cada año se cerrará el ejercicio económico y a esa fecha se hará el inventario y balance general de los negocios, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe para la reunión de socios. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta y siete por ciento para cada socio, un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el uno por ciento restante para gratificaciones al personal. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Décima: De las utilidades que puedan corresponder a cada socio, sólo podrán retirar el cincuenta por ciento pasando el otro cincuenta por ciento a la cuenta particular de cada uno de ellos, cuya suma gozará del interés acumulativo del seis por ciento anual. — En el supuesto de no necesitar la sociedad los mencionados fondos y resolvieran los componentes que no se acreditare dicho cincuenta por ciento a la cuenta particular de cada uno, éstos podrán retirarlo sin que ninguno de ellos pueda oponerse. — Undécima: Las cuentas o certificados que cada socio posee no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con la conformidad del otro socio. — Siendo rechazada la transferencia al socio le asiste el derecho de recurrir al juez competente, quien podrá utilizarlo si considera que no existe causa justa de oposición. — En este caso el otro socio tendrá prioridad para adquirir las cuotas o certificados en iguales condiciones que las ofrecidas a terceros extraños. — La transferencia podrá efectuarse por instrumento público o privado y no producirá efecto antes de la inscripción y publicación respectiva y llenadas todas las demás formalidades legales. — Duodécima: Todas las resoluciones se asentarán en un libro de actas. — El cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse con la conformidad de ambos. — Décimo Tercera: Todo balance que no fuera observado o aprobado por los socios dentro de los quince días de efectuado el mismo será considerado válido, aun cuando los socios no hubieren hecho manifestación alguna. — Décima Cuarta: Es obligación de los socios dedicar todo su tiempo, actividad y atención a los negocios sociales. — Décima Quinta: En caso de liquidación total, el capital que resulte será repartida en la proporción al aporte efectuado por cada uno de los socios. — Décima Sexta: Cualquier deuda o divergencia que pudiera surgir entre los socios siempre y en todos los casos dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte y éstos al tercero en caso de discordia, quienes podrán laudar ya sea por medio de una simple carta o notificación, de acuerdo a su ciencia y conciencia y la resolución de aquellos o de este último será acatada por los socios, cualquiera sea la forma en que se pronuncien, pues desde ya se comprometen a no ocurrir a los tribunales ordinarios para dirimir sus cuestiones puramente sociales. — Bajo tales conceptos dan por terminado este contrato que consta de diez y seis cláusulas, las que se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho en la parte que a cada uno concierne. — M. Sánchez. — Luis C. Laudren.

Buenos Aires, junio 29 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.360.— e.20|7-Nº 26.978-v.27|7|55

LANAS STEIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don David Silbergleit, que firma "D. Silbergleit", ruso, casado, domiciliado en la calle Alvar Núñez número ciento quince; don Jacobo Silbergleit, que firma "J. Silbergleit", rumano, casado, domiciliado en la calle Alvar Núñez número ciento quince; don Leib Stein, que firma "Luis Stein", ucraniano, casado, domiciliado en la calle Acoyte número mil ciento setenta y siete; don Natalio Sztejn, que firma "Natalio Sztejn", argentino, soltero, domiciliado en la calle Acoyte número mil setenta y siete, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos integrantes de "LANAS STEIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída según contrato de fecha nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y dos e inscripto en el Registro Público de Comercio el diez de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número trescientos quince al folio doscientos treinta y cuatro del libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social de Lanas Stein S. R. L. en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 300.000 m|l.), mediante la capitalización de los saldos en Cuenta de Socios de los mismos, en la siguiente proporción: Jacobo Silbergleit y David Silbergleit, setenta y tres mil pesos moneda nacional ($ 73.000 m|l.) cada uno; Leib Stein, ciento diez y seis mil pesos moneda nacional ($ 116.000 m|l.) y Natalio Sztejn, treinta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 38.000 m|l.). — Segundo: El presente aumento de capital se hace con efecto retroactivo al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, según balance celebrado en la misma fecha que se firma por separado y forma parte integrante del presente. — Tercero: Como consecuencia de este aumento de capital, queda modificada la cláusula Sexta del contrato original, en los siguientes términos: 'Sexto: Capital: El capital lo constituye la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 450.000 m|l.), dividido en cuatrocientas cincuenta (450) cuotas de un mil ($ 1.000 m|l.) cada una, que se encuentra totalmente suscripto y aportado por los socios en la siguiente proporción: Jacobo Silbergleit y David Silbergleit, ciento veintidós mil pesos moneda nacional ($ 123.000 m|l.) cada uno; Leib Stein, ciento sesenta y un mil pesos moneda nacional ($ 161.000 m|l.) y Natalio Sztejn, cuarneta y tres mil pesos moneda nacional ($ 43.000 m|l.), según balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. De conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de 1955. Fdo.: Luis Stein. — D. Silbergleit. — Natalio Sztejn. — J. Silbergleit.

Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 460.— e.20|7-Nº 26.880-v.27|7|55

CHARNIS HERMANOS Y SCHEMPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato Social: En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Junio de 1955, se reúnen los señores Raúl Schemper, Gregorio Charnis y Balbino Charnis, únicos socios componentes de la razón social "CHARNIS HERMANOS Y SCHEMPER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 1150 al folio 356 del libro 27 de sociedades de responsabilidad limitada, por unanimidad resuelven: El señor Balbino Charnis cede sus cien cuotas capital de Un Mil pesos moneda nacional cada una por su valor nominal y por partes iguales a los socios restantes, señores Raúl Schemper y Gregorio Charnis, es decir, Cincuenta Mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos, importe que los cecionarios abonan al cedente en efecto y por lo cual se otorga el más perfecto recibo. — Por otra parte, deciden también por unanimidad modificar el rubro social y uso de firmas, por lo que se modifican la cláusula primera y partes respectivas de las cláusulas quinta y novena, del contrato social primitivo, en la forma siguiente: Primera: Esta sociedad regirá bajo el rubro de "Depósito Carranza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que será empleada en todos sus actos y actividades comerciales e industriales y tendrá su domicilio legal en la calle Adolfo P. Carranza número 2158, de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias, y/o trasladarse a cualquier punto de la República. — Quinta: La sociedad será administrada por cualesquiera de los socios, indistintamente, en su carácter de gerentes y cuyas firmas individuales e indistintas, obligarán a la sociedad sin ningún otro requisito, percibiendo la remuneración que pudieran acordarse por resolución social..." continuando igual su texto original. — Novena: "La sociedad, mediante la firma indistinta de cualquiera de sus socios gerentes, podrá ejecutar, todas las operaciones necesarias con su objeto y fines y especialmente...", continuando igualmente el mismo texto en dicha cláusula que el contrato original. — En prueba de conformidad, firman las partes en fecha ut-supra. Firmado: R. Schemper, Gregorio Charnis y Balbino Charnis. — Buenos Aires, julio 8 de 1955. Luis H. Díaz, secretario.

$ 400.— e.20|7-Nº 26.887-v.27|7|55

BASANTA Y DETTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Alberto H. Wuille Billo con fecha 19 de mayo de 1955, ha sido modificado el contrato de la sociedad "Eustaquio F. Basanta y Compañía - Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente forma: Se sustituye la razón social indicada por la de "Basanta y Detto" Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se aumenta el capital social hasta la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional; en consecuencia se modifican los artículos primero y séptimo del contrato en la siguiente forma. — Primero: A contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, continuará subsistiendo con la nueva denominación de "BASANTA Y DETTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de "Eustaquio F. Basanta y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que fué renovada por el término de veinte años a partir desde el primero de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Séptimo: El capital social consistente en el inmueble situado en esta Capital, zona Norte, parroquia de Palermo, calle Dorrego número ochocientos ochenta y ochocientos ochenta y cuatro, entre las de Corrientes y Lemos, edificada en el lote siete de su plano, con las medidas, linderos y demás circunstancias que resultan de la escritura de renovación social, antes mencionada, en mercaderías, instalaciones, máquinas, créditos, dinero efectivo, muebles, útiles y demás enseres, de acuerdo al balance practicado al efecto al treinta y uno de marzo último, asciende a la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por seiscientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por ambos socios por partes iguales. Enmendado: plano. Vale.

Buenos Aires, julio 12 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 310.— e.20|7-Nº 26.912-v.27|7|55

PARIS SAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Mayo de 1955, entre los señores Jacobo Almosni, argentino, domiciliado en la calle Agrelo 3279 y Emilio Giménez, domiciliado en la calle Salta 1157, ambos en esta ciudad, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y por las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad regirá bajo el rubro de "PARIS SAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que será empleada en todos sus actos y actividades comerciales e industriales y tendrá su domicilio legal en la calle Charcas 1362, de esta capital, pudiendo establecer sucursales y/o trasladarse a cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la fabricación de carteras y artículos diversos afines, importación de sus materias primas, exportación de artículos elaborados y compra-venta de mercaderías en general. — Tercera: El capital lo constituye la cantidad de Ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochenta cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una que cada socio aporta por partes iguales, es decir, cuarenta cuotas capital que representan Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, para cada uno de los socios, siendo dicho capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción por mercaderías, herramientas, instalaciones y muebles y útiles, según balance que se acompaña debidamente firmado por los socios. — Cuarta: El plazo de duración de esta sociedad será de diez años, a partir del día 10 de Enero de 1955, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo pedirse su disolución por cualquiera de los socios con tres meses de anticipación, en forma expresa y por escrito a los demás socios, quienes aceptarán dicho pedido u optarán en adquirir sus cuotas capital a su valor real a dicha fecha, reintegrándole su importe en la forma que se establece en la cláusula décima: Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios, indistintamente, en su carácter de gerentes y cuyas firmas individuales e indistintas, obligarán a la sociedad sin ningún otro requisito, pudiendo percibir la remuneración que pudiera acordarse por resolución social. — Les será absolutamente prohibido usar o comprometer la firma social en fianzas, avales o garantías a terceros y en todo acto que siendo ajeno a los negocios o intereses sociales pudiera comprometer a la sociedad, directa o indirectamente. — Igualmente les será prohibido aceptar letras o documentos a plazo fijo, sin expreso consentimiento de los socios restantes y también realizar ventas por debajo del precio de costo de inventario. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año, deberá practicarse un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse cuando las necesidades lo requieran. — De las utilidades líquidas y realizadas, previa las amortizaciones e depreciaciones sobre rubros del activo que así lo requieran, se destinará un cinco por ciento para la creación del Fondo de Reserva Legal, conforme marca la ley, y creación de reservas que se consideren convenientes a la seguridad y evolución de los negocios. — El líquido resultante en ese momento será el beneficio a distribuir entre los socios y lo será en la proporción del capital aportado. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción y si alcanzaren el cincuenta por ciento del capital, se procederá de inmediato, si así lo convienen los socios, a la liquidación de la sociedad, que se practicará de acuerdo a las prescripciones del código de comercio. — Séptima: Los socios se reunirán cada vez que todos o cualquiera de ellos lo considere necesario y sus acuerdos y resoluciones se asentarán en libro de Actas, que se llevará a ese efecto. — Octava: El socio que desee retirarse de la sociedad podrá hacer cesión de la totalidad o parte de sus cuotas capital a los demás socios en prioridad, pero si éstos no tuvieran interés podrá cederlas a un tercero, manteniéndose la estructura de la sociedad y continuando los socios en la misma forma, con sólo las publicaciones que determinen las disposiciones legales vigentes. — Novena: La sociedad, mediante la firma individual e indistinta de sus socios gerentes, podrá ejecutar todas las operaciones necesarias con su objeto y fines y especialmente: adquirir por cualquier acto jurídico, donaciones permisos o privilegios, con todos los derechos y acciones inherentes a los mismos, gestionar y autorizar toda clase de negocios, convenios, y contratos de cualquier naturaleza vinculados al objeto social, aceptar cualquiera concesiones o transferencias, cederlas, transferirlas, explotarlas o arrendarlas. — Realizar toda clase de trámites y gestiones ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, efectuar todas las tramitaciones bancarias, como abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos o descuentos, y todas gestiones y peticiones afines a la práctica comercial en todas las instituciones bancarias oficiales y privadas. — Ejecutar todos los actos de hecho y de derecho que se vinculen a la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la mayoría social tendrá la facultad de decidir entre reconocer a los herederos en las condiciones del causante o excluirlos mediante el reintegro del capital y reservas correspondientes hasta ese momento existentes lo cual se liquidará en seis cuotas trimestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento, con intereses del ocho por ciento anual, firmándose al efecto pagarés, pudiendo los socios restantes, hacer entregas a cuenta de los mismos antes de que se operen los vencimientos de esos documentos. — Undécima: En todo lo que no está previsto en este contrato, se aplicará lo dispuesto por las disposiciones de los códigos de comercio y civil de la Nación. — Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre los socios sobrevivientes o entre los herederos del fallecido, ya sea durante la vigencia de la sociedad, como durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados cada uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia, y su fallo será inapelable. — Bajo las condiciones prescriptas en las once cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan constituída la sociedad "París Sac, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fecha ut-supra. — Sobrerraspado: "Mayo". Vale. Firmado: Almosni y Emilio Jiménez. — Buenos Aires, Julio 13 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.240.— e.20|7-Nº 26.886-v.27|7|55

HERIBERTO J. G. HANDLEY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los Sres Heriberto Jorge Guillermo Handley, argéntino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Av. Roque Sáenz Peña Nº 852, piso 9º de esta Capital; Ingeniero Jorge Boiso, argentino, casado, empleado, domiciliado en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 636, piso 1º, de esta Capital; Julio Próspero Rodríguez, argentino, casado, comerciante, domiciliado calle Pedro Goyena Nº 2438, Olivos (F. C. N. G. B. M.) y Tomás Alberto Evans, argentino, casado, empleado, domiciliado calle Tres Sargentos Nº 2458, Martínez (F. C. N. G. B. M.); todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley Nº 11.645 y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: Por el término de veinte años, a contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "HERIBERTO J. G. HANDLEY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 852, piso 9º, o en cualquier otro que se convenga, pudiendo establecer sucursales o cualquier dependencia en el interior del país o en el exterior. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la producción, fabricación, transformación, comercialización, fraccionamiento, distribución, comisión, consignación y representación de cualquier clase de materias primas, mercaderías y/o productos elaborados o manufacturados, y en especial de todo lo concerniente a la industria lechera, productos, subproductos, maquinarias e implementos de toda índole, importación y exportación, por cuenta propia o de terceros, como

también participaciones en negocios y empresas formadas o a formarse, por fusión parcial, como comanditaria o en cualquier otro carácter. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 500.000.— m|n.), dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, totalmente suscriptas en la siguiente forma: trescientas quince cuotas al señor Heriberto Jorge Guillermo Handley; cien cuotas al Ingeniero señor Jorge Boiso; cincuenta cuotas al señor Julio Próspero Rodríguez y treinta y cinco cuotas al señor Tomás Alberto Evans. — Del capital suscripto, se integra en este acto, el cincuenta por ciento (50 %) en dinero efectivo y en la proporción que le corresponde a cada socio. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad, estará a cargo del señor Heriberto Jorge Guillermo Handley en su carácter de Socio-Gerente, y tendrá el uso de la firma social en forma unipersonal y con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en fianzas o garantías de terceros. — El Socio-Gerente ejercerá la representación legal de la Sociedad, haciendo uso de la firma social para todos los actos, operaciones y negocios de la sociedad, sin distinciones, incluso el nombramiento del personal y el monto de sus retribuciones; administrar todos los bienes y negocios sociales, con las más amplias facultades. — Adquirir por compra, permuta, dación en pago y otro título, toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, frutos, productos, derechos y acciones, pagando el precio al contado o a plazo, aceptando y suscribiendo los instrumentos públicos o privados que sean necesarios, con las cláusulas, pactos, condiciones y requisitos que estimare convenientes. — Podrá vender, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo gravar todos y cada uno de los bienes de la Sociedad por los precios que estipule, al contado o a plazo. — Podrá en nombre y representación de la Sociedad tomar dinero prestado, con o sin garantía, hipotecaria o prendaria. — Hacer toda clase de operaciones en Bancos nacionales o extranjeros, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y de Crédito Industrial. — Podrá girar, aceptar, endosar letras, vales, pagarés, y todo otro papel de comercio, con o sin prenda, así como renovar los mismos, hacer liberaciones y abrir cuentas corrientes. — Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos fondos y otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, como así también endosar cheques, giros y documentos y extender recibos y firmar la correspondencia de la Sociedad. Podrá transigir, comprometer a la Sociedad, sometiéndola a arbitrajes juris o arbitradores amigables componedores; alegar prescripciones, interponer todos los recursos legales, absolver posiciones, conferir poderes especiales o generales, decir de nulidad, inconstitucionalidad o inaplicabilidad de leyes y doctrinas, decretos y ordenanzas. — Podrá en fin ejercer cuantos más actos, gestiones o diligencias que fueren menester y necesarias a los fines de la Sociedad, debiendo considerarse a las facultades enumeradas como simplemente enunciativas y no limitativas. — En caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento del señor Heriberto Jorge Guillermo Handley, las funciones del Socio-Gerente, serán desempeñadas por los socios Ingeniero señor Jorge Boiso y señor Julio Próspero Rodríguez, con las mismas facultades y carácter, como así también el uso de la firma social, pero debiendo hacerlo siempre los dos nombrados en conjunto, para que el acto u operación tenga validez y obligue a la Sociedad. — Sexta: Anualmente, el 30 de junio, se practicará un Inventario y Balance General para establecer el resultado económico de las actividades sociales, siguiendo las normas impuestas por la Dirección General Impositiva, practicándose las amortizaciones técnicas y destinándose el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de "reserva legal" hasta llegar al diez por ciento del capital social; se destinará también la cantidad necesaria para amortizar los rubros que correspondan ser amortizados, créditos perdidos o que resulten incobrables y que los socios resuelvan, y la reserva para riesgos de la ley 11.729 y otras disposiciones que importen obligaciones patronales, de trabajo y previsión social. — Durante el ejercicio, cada socio podrá retirar la suma de dinero que se establezcan periódicamente, de común acuerdo, como remuneración mensual por las actividades desempeñadas en la sociedad, y esos importes se cargarán a "Gastos Generales". — La utilidad líquida se distribuirá entre los socios de acuerdo a las cuotas suscriptas e integradas, y las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en igual proporción. — El Balance General deberá ser considerado por los socios dentro de los quince días de practicado, labrándose la correspondiente acta de aprobación. — Si debidamente citados, los socios no concurrieran dentro del plazo señalado, el Balance quedará automáticamente aprobado y sin derecho a formular ningún reclamo ulterior. — Séptima: Las utilidades correspondientes a cada socio, según el Balance anual, podrán ser retiradas en su totalidad o parcialmente; y si el socio optare en dejar algún porcentaje en la Sociedad o hiciera aportes en cuenta corriente gozará de un interés anual igual al que rija en la fecha en el Banco de la Nación Argentina. — Octava: En caso de que alguno de los socios deseara transferir alguna de sus cuotas, los otros socios tendrán opción y preferencia a comprarlas a su valor nominal, y sólo en el caso de que la situación de la sociedad esté devengando pérdidas, podrán ser compradas a su valor efectivo. — Novena: Sin perjuicio de los libros exigidos por la ley, se llevará un libro rubricado de "Actas", en el cual se asentarán las decisiones de importancia correspondientes a la labor de la sociedad, inclusive las consignadas en el artículo 17 de la ley 11.645. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital, aún cuando en la decisión de las mismas hubiere intervenido un solo tenedor de cuotas, bastando que sea poseedor de simple mayoría de capital. — Tal decisión será totalmente válida para todos, requiriendo solamente la notificación de su contenido, mediante telegrama colacionado al socio que no haya intervenido en las mismas o por notificación personal en dicho libro, puesta al pie del acta respectiva. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad, por cualquier motivo, en forma irrevocable queda designado liquidador el señor Heriberto Jorge Guillermo Handley, con las más amplias facultades, y en caso de impedimento o ausencia de éste, quedan nombrados en su reemplazo los socios Ingeniero Jorge Boiso y señor Julio Próspero Rodríguez, quienes deberán obrar en conjunto, con las mismas atribuciones. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará igualmente sus actividades, y la incorporación de los herederos queda sujeta a las siguientes condiciones: a) deberán unificar representación; b) por la mayoría de capital, se resolverá entre los socios y el representante del fallecido, la definitiva incorporación de los herederos a la sociedad. — En las condiciones precedentes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su estricto cumplimiento con arreglo a derecho, en el lugar y fecha ya indicados. — H. Handley. — Jorge Boiso. — J. Rodríguez. — T. A. Evans. — Buenos Aires, julio 13 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.680.— e. 20|7-Nº 26.890-v.27|7|55

BORGESE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Juan L. Paz, se hace saber el siguiente edicto, por cinco días: Que por escritura de fecha 30 de marzo de 1955, pasada ante el escribano Juan José Zapiola titular del Registro Nº 41 de la Capital Federal, los socios señores Antonio Borgese, Roberto Borgese y Roque Borgese, cedieron cada uno de ellos 33 1|3 de cuotas de las 133 1|3 de cuotas que cada uno de ellos poseen y forman el capital de la Sociedad "BORGESE HERMANOS S. R. L.", al señor Vicente Borgese, pasando a pertenecer a éste 100 cuotas de $ 100 cada una, o sea un capital de $ 10.000.— m|n. por lo tanto entra a formar parte de la Sociedad antes citada y se le designa Gerente de la misma para actuar indistintamente en el ejercicio de su cargo. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 160.— e.20|7-Nº 26.891-v.27|7|55

COMPAÑIA MINERA EL BRONCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alberto Carlos Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría número once, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.323. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Sesenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Aníbal Severo Spiritoso, de estado viudo, argentino; don Arturo Alberto Spiritoso, soltero, argentino, y don Oscar Armando Spiritoso, casado, argentino, domiciliados en la calle Lavalle mil cuatrocientos setenta y cuatro de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto asociarse con el objeto de comerciar y explotar el ramo de minería en general, dedicándose al arrendamiento de minas, descubrimientos, explotación del suelo, cateo, compra y venta, elaboración de los productos mineros en general y sus derivados, formando con ese objeto una sociedad bajo las siguientes bases y condiciones: Primero: Queda constituída desde la fecha, entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "COMPAÑIA MINERA EL BRONCE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que se regirá por estos estatutos y con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: La sede de la sociedad está en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle mil cuatrocientos setenta y cuatro, sin perjuicio de las sucursales que podrá instalar en cualquier punto de la República. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha, a cuyo vencimiento el voto de la mayoría decidirá o no la prórroga de la sociedad. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios y cada uno de ellos, en su calidad de gerente, tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones, precedida de la denominación de la sociedad y con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro comercial e industrial de la sociedad ni en prestaciones gratuitas. Podrá, a los fines sociales: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y enajenarlos, o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipotecas o cualquier otro derecho real, pactando precio y forma de las operaciones, y dar y tomar posesión de los bienes. b) Adquirir el dominio por los títulos mencionados en el párrafo anterior de minas, solicitar permiso de exploración del subsuelo y cateo, formar compañías o sociedades con personas u otras entidades comerciales, solicitar inscripción en la Dirección General Minera, hacer manifestaciones de minas, celebrar contratos de avíos. c) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. d) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. e) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios y comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. f) Tomar dinero prestado de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco Hipotecario Nacional. g) Realizar todas las operaciones bancarias y de crédito, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar letras de cambio, vales, giros, cheques u otras obligaciones, comparecer en juicios, conferir poderes generales y especiales, firmar escrituras públicas o privadas, tomándose esta enumeración con carácter taxativo y no limitativo. — Quinto: El capital social está establecido en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales los socios Aníbal Severo Spiritoso y Oscar Armando Spiritoso, suscriben cada uno cincuenta cuotas, y el socio Arturo Alberto Spiritoso suscribe cien cuotas, las que integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento de las mismas, comprometiéndose a integrar el saldo restante, de acuerdo al desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexto: Anualmente al día treinta de diciembre, se celebrará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios estimen necesario realizar. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, el cinco por ciento se destinará para formar el Fondo de Reserva, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Séptimo: Los socios sin perjuicio de prestar a la sociedad toda la atención que sus negocios requieran, podrán dedicarse a otras actividades con tal que las mismas no tengan similitud de objeto con el de la sociedad. — Octavo: La fiscalización de la sociedad será privativa de todos los socios sin limitación. — Noveno: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los socios restantes optar: a) Por la incorporación a la sociedad de los sucesores del ex socio, unificando éstos su representación y si éstos no quisieran ingresar, podrán los socios adquirir el haber del ex socio en la forma que se establece más adelante. b) Por el reembolso a los familiares del ex socio, de su cuota, utilidades y créditos que pudieran corresponderle de acuerdo al balance a efectuarse dentro de los treinta días de resuelta la opción, teniendo preferencia de adquisición los socios en proporción a sus aportes de capital. c) Por la disolución de la sociedad, en cuyo caso los socios nombrarán el liquidador en la forma que por mayoría de votos resuelvan. En todo lo no previsto por este estatuto regirán las disposiciones de la ley y las legales pertinentes. Bajo las nueve cláusulas que anteceden dan por otorgado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a la ley. Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, don Emeterio Rojo y don Ramón Gude, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Aníbal Spiritoso. — O. Spiritoso. — Arturo A. Spiritoso. — Emeterio Rojo. — Ramón Gude. Hay un sello. Ante mí: José Antonio Basso (h). Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinticinco a mí cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos nacionales cada uno, número: un millón ochocientos setenta mil novecientos cuarenta correlativos al presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, julio 14 de 1955. — E.: once. Vale. E|líneas: a cargo del Juzgado Nº 4. Vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.200.— e.20|7-Nº 26.905-v.27|7|55

DRESSER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 29 de junio de 1955, ha sido aumentado a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional el capital de la sociedad "DRESSER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose por lo tanto la cláusula cuarta del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una, moneda nacional, suscriptas como sigue: el señor Juan C. Delipetro, dos mil cuotas de cien pesos cada una, moneda nacional o sea doscientos mil pesos moneda nacional y el señor Sixto Rafael Delipetro, igual número de cuotas e importe. Queda integrado el capital social de la siguiente manera: cien mil pesos moneda nacional, provenientes del capital asignado a la sociedad en su iniciación y posterior elevación ya totalmente integrado y trescientos mil pesos provenientes de las transferencias de los saldos acreedores a las cuentas particulares, de los socios, según asientos de contabilidad y balance practicado con fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, en la proporción de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional cada socio. — Buenos Aires, julio 13 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 240. — e.20|7-Nº 26.881-v.27|7|55

C. A. R. D. Y. F.

Corporación Argentina Representante, Distribuidora y Financiera

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1955, entre los señores Gerardo Pedro Martierena, argentino, soltero, con domicilio en la calle Tucumán 2163, Capital Federal; Héctor Antonio Angel Cerruti, argentino, casado, con domicilio en la calle Tucumán 2163, Capital Federal; Jorge Pedro Fernández Murray, argentino, casado, con domicilio en la calle Tucumán 2163, Capital Federal; Jaime Lascurain, argentino, casado, con domicilio en la calle Tucumán 2163, Capital Federal, todos mayores de edad, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley 11.645, según las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "C. A. R. D. Y. F." CORPORACION ARGENTINA REPRESENTANTE, DISTRIBUIDORA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Tucumán 2163, Capital, pudiendo establecer sucursales. — Segundo: La duración de la Sociedad será de diez años, a contar desde la fecha de inscripción del Contrato en el Registro Público de Comercio. El ejercicio comercial concluye el 31 de diciembre de cada año. — Tercero: Tendrá por objeto efectuar por cuenta propia y|o de terceros en el país y|o en el exterior: a) La representación y|o distribución de cualquier clase de bienes y o derechos y en especial en todo lo relacionado con las producciones industriales vinculadas con artículos para el hogar, pudiendo efectuar las operaciones conexas de importación, exportación y compraventa de toda clase de mercaderías, materias primas y productos comerciales, minerales, industriales, etc. b) La realización de operaciones financieras en general relativas a negocios realizados o en vía de realización o con sociedades constituídas o a constituirse. — Cuarto: Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá: a) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir por todos títulos, por cuenta propia o ajena, bienes muebles, inmuebles, mercaderías, valores, acciones, debentures, participaciones, patentes industriales, licencias, concesiones de las mismas, marcas, modelos y sus derechos de uso y de licencia, así como solicitar, obtener y explotar patentes de invención, marcas y modelos, y cualquier otro bien o derecho que se juzgue conveniente al objeto social. b) Hipotecar, gravar o afectar con derechos reales los bienes de la Sociedad, celebrar contratos de locación por más de cinco años, ya sea de los bienes sociales o los que celebre con terceros, aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas comunes o agrarias, y otros derechos reales. c) Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía con cualquier entidad bancaria o con particulares, celebrar toda clase de operaciones con Bancos. d) Celebrar toda y cualquier operación de financiación por cuenta propia o ajena o en participación con terceros. e) Participar en sociedades o entidades comerciales por cuenta propia o ajena, ya sea como socia, con responsabilidad limitada o como accionista, y podrá efectuar fusiones parciales con otras sociedades, y celebrar al efecto los actos y operaciones legales correspondientes. f) Aceptar depósitos y consignaciones, expedir certificados de depósitos de mercaderías, tomar warrants, endosarlos y cederlos. g) Administrar, dirigir y compulsar negocios o patrimonios de terceros, entidades jurídicas o simples particulares. h) Aceptar representaciones o mandatos de terceros, entidades jurídicas o simples particulares, comisiones, agencias y mandatos para celebración de negocios y actos jurídicos de cualquier naturaleza, aún si en estos actos u operaciones estuviese interesada la sociedad directamente. i) En general celebrar toda y cualquier operación o acto jurídico que tenga relación directa o indirecta con el objeto de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Quinto: El capital social se fija en la suma de m$n. 500.000.— (Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal) dividido en 500 cuotas de m$n. 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una. De este capital suscriben: El señor Jorge Pedro Fernández Murray 200 (doscientas) cuotas, o sean m$n. 200.000.— (Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal); el señor Gerardo Pedro Martierena 100 (Cien) cuotas, o sean m$n. 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional de curso legal); el señor Héctor Antonio Angel Cerruti 100 (Cien) cuotas, o sean m$n. 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional de curso legal); el señor Jaime Lascurain 100 (Cien) cuotas, o sean m$n. 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional de curso legal). Los socios integran en este acto el 50 % de las cuotas suscriptas, en efectivo. — Sexto: La dirección y administración social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, quienes quedan designados Gerentes, que actuarán en forma conjunta, los que tendrán en uso de la firma social y mandato con las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad y representarla en todos sus actos, pudiendo extender a nombre de terceros poderes generales o especiales, para que representen a la Sociedad en asuntos civiles, comerciales, administrativos, judiciales, etc. — Podrán practicar todo género de operaciones comerciales o civiles sin limitación dentro del objetivo social, siendo las facultades y mandatos otorgados a los gerentes por este contrato, enunciativas y no limitativas. — Séptimo: Las utilidades o pérdidas de la Sociedad se distribuirán, previa deducción del 5 % de los beneficios para la constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al 10 % del Capital Social, en proporción al capital integrado por cada socio — Octavo: Queda prohibido a los socios obligar la firma social en fianzas, garantías o cualquier operación extraña a los fines de la Sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento de algún socio, la Sociedad se reserva el derecho de adquirir el valor que arroje la contabilidad, las cuotas del socio fallecido. — Décimo: En caso de divergencias entre los socios de cualquier naturaleza que sean éstas, se someterán a árbitros, arbitradores, nombrando uno por parte, quienes nombrarán un tercero en caso de discordia, siendo el fallo de éstos inapelable. — Buenos Aires, Julio 15 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 940.— e.19|7-Nº 26.966-v.25|7|55

GASA ARGENTINA FORTI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Transformación de Sociedad. — Entre don Gilberto Forti, italiano, casado, domiciliado en Av. Julio A. Roca 546; doña Teresa Estner Nucci de Forti, italiana, casada, domiciliada en Av. Julio A. Roca 546; doña Carmen Nucci de Carbonero, italiana, viuda, domiciliada en Beruti 3570; don Julio Ledesma Padilla, argentino casado, domiciliado en Beruti 3117, y don Alberto Cavalli, italiano, casado, domiciliado en Beruti 3670, todos mayores de edad, hábiles para contratar, únicos componentes de Gasa Argentina, Forti y Compañía Sociedad en Comandita Simple, cuyo contrato original fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 14 de junio de 1948, bajo el Nº 728, folio 238 del libro 51 de Contratos Privados y sus modificaciones inscriptas el 5 de octubre de 1951, bajo el Nº 1.027, al folio 2 del libro 55 de Contratos Privados y el 14 de octubre de 1954, bajo el Nº 895, folio 53 del libro 58 de Contratos Privados y el 28 de junio de 1955, bajo el Nº 494 al folio 137 del libro 57 de Contratos Privados, resuelven transformarla en sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 11.645, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tiene por objeto: a) Fabricar toda clase de hilados y tejidos de algodón, mezclas y otros componentes para la confección de gasas, vendas, apósitos medicinales, elementos para cirugía y cualquier otra clase de hilados y tejidos para todo uso; b) Comercial con todos los productos expresados; c) Importar y exportar los mismos, máquinas, herramientas, materias primas y todos los elementos y derivados que se consideren convenientes o necesarios a los fines sociales, ya sea por cuenta propia o de terceros; d) Adquirir, asociarse, constituir y fusionarse con sociedades o empresas constituídas o a constituirse. —

Segunda: La sociedad se denomina "GASA ARGENTINA, FORTI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Av. Julio A. Roca 546 y su duración es de cincuenta años contados desde el 19 de mayo de 1948. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 4.500.000), dividido en cuatro mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente integrado de acuerdo al balance que se firma por separado, y aportado por los socios en las siguientes proporciones: a) El Sr. Forti con tres mil ciento cinco cuotas, valor tres millones ciento cinco mil pesos m|n.; b) La Sra. Nucci de Forti con setecientas veinte cuotas, valor setecientos veinte mil pesos m|n.; c) La Sra. Nucci de Carbonero con trescientas quince cuotas, valor trescientos quince mil pesos m|n.; d) El Sr. Ledesma Padilla con ciento treinta y cinco cuotas, valor ciento treinta y cinco mil pesos m|n. y e) El Sr. Cavalli con doscientas veinticinco cuotas, valor doscientos veinticinco mil pesos m|n. — Cuarta: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, quienes actuarán en forma indistinta, separada o conjuntamente, pero el uso de la firma social para el libramiento y endoso de cheques y pagarés y demás papeles de comercio que generen obligaciones a cargo de la sociedad será ejercitada en forma conjunta por los gerentes, quienes no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad. — Quinta: En este acto quedan designados gerentes: la Srta. Licia Remondi, italiana, soltera, C. I. Nº 3.646.487 y el Sr. Juan Heinz, suizo, casado, C. I. Nº 1.244.815. — Sexta: Cada 30 de noviembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que deberán efectuarse a requerimiento de cualquier socio. De las ganancias que resulten se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital y el excedente de las utilidades realizadas y líquidas se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas que posean y en igual forma participarán en las pérdidas si las hubiere. —

Séptima: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros sin la conformidad de sus consocios quienes gozan del derecho de preferencia en la adquisición de las mismas. — Octava: Las resoluciones en las deliberaciones que interesen a la marcha de la sociedad, así como el nombramiento y remoción de gerentes, serán tomadas por mayoría absoluta de votos computándose a cada cuota un voto, y serán asentadas en el libro de Actas, donde igualmente se asentarán las resoluciones sobre aprobación de balances. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. En dichos supuestos los sucesores o representantes del fallecido o incapacitado legalmente podrán optar entre: a) Continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar personería; b) Percibir lo que por capital y utilidades les corresponda de acuerdo con el balance especial que se practicará al efecto. —

Décima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se hará en la forma que resuelva la mayoría de votos computándose a cada cuota un voto. — Undécima: Toda cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación y que no haya sido prevista por este contrato será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte los que tendrán tantos votos como cuotas correspondan al socio que lo propuso, y el fallo será inapelable. Conforme las partes firman este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a los 11 días de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. S.r.: "uno". Vale. Fdo.: G. Forti. — A. Cavalli. — C. N. Carbonero. — Teresa Esther Nucci de Forti. — J. J. Ledesma. Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 960.— e.19|7-Nº 26.803-v.25|7|55

FIMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco entre los señores Marcos Fraiman, soltero, argentino, el Sr. Natalio Divano, italiano, casado y la señora Rebeca Iofe Vda. de Hamburg, rusa, todos mayores de edad y hábiles para contratar resuelven de común acuerdo formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de FIMA, S.R.L. Fábricas Industriales Metalúrgicas Argentinas Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio legal en la calle Corrientes 6117 Buenos Aires, domicilios que podrán cambiar así como establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o fuera de ella si así lo estiman conveniente los socios o los intereses sociales. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha, prorrogándose automáticamente por un período similar a su vencimiento si no es denunciado por cualquiera de los socios con noventa días de anticipación a su vencimiento. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la fabricación de cocinas a kerosene, gas y todos los demás artefactos y enseres para el hogar, como así también, comprar, vender, consignar, importar, exportar mercaderías elaboradas, o todo aquello que los socios de común acuerdo resuelvan explotar. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en doscientas veinticinco cuotas de mil pesos cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción. El señor Natalio Divano suscribe e integra setenticinco cuotas de mil pesos cada una o sean Setenticinco mil pesos moneda nacional de curso legal y los señores Marcos Fraiman y Rebeca Iofe Vda. de Hamburg suscriben setenticinco cuotas de mil pesos o sean setenticinco mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno e integran la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno comprometiéndose a entregar el saldo de las cuotas suscriptas o sean veinticinco mil pesos de las utilidades de los próximos ejercicios cada uno integrando dicho capital por muebles, útiles, maquinarias, según balance que firman de conformidad los socios. — Quinta: La administración de la sociedad y gerencia estarán a cargo de los tres socios quienes tendrán el uso de la firma social obligando a la sociedad dos de ellas conjuntamente firmando con su firma particular precedida del sello de la sociedad. — Sexta: Los socios gerentes están autorizados para ejercer en nombre de la sociedad además de los negocios actos y contratos que requieran su objeto y sin que éstos sean limitativos los siguientes: adquirir por compra u otras formas bienes inmuebles, o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir pagos, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Asimismo podrán ejercitar a nombre de la sociedad operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los bancos de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias y particulares, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Podrán efectuar gestiones ante todas las reparticiones Públicas, nacionales, provinciales, municipales y entidades autónomas y todas aquellas gestiones conducentes al normal desarrollo de su cargo. — Séptima: Mensualmente se realizará una reunión con todos los componentes de la sociedad a fin de contemplar la marcha de los negocios sociales y determinar aquellas medidas conducentes al normal desarrollo de la misma, cuyos resultados serán reflejados en un libro de actas que se llevará al efecto. — Octava: Anualmente se practicará un balance e inventario general para establecer las utilidades del ejercicio, las que una vez deducido el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal y las cantidades que los socios decidan para reservas y previsiones, como así para gratificar al personal se distribuirán en tres partes iguales. — Novena: Si al practicarse cualquiera de los balances generales se hubiese producido pérdidas que representen el 20 % del capital social cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad teniendo opción los restantes socios a adquirir el saldo remanente líquido del socio saliente abonándosele al contado en un plazo no mayor de noventa días. — Décima: Fallecido o incapacitado cualquiera de los socios la sociedad continuará con la incorporación del heredero o los herederos del socio fallecido previa unificación de personería jurídica quienes tendrán únicamente derecho a fiscalizar los negocios sociales desempeñando los socios restantes el cargo de gerentes únicamente. — Undécima: En caso de retirarse alguno de los socios los restantes socios tendrán preferencia a adquirir la parte del socio saliente por el capital aportado más las utilidades que le correspondan del último ejercicio y serán reintegradas de la siguiente manera: 30 % dentro de los noventa días y el saldo en un plazo no mayor de dos años incluyendo un interés del 1 % mensual. — En caso de que los socios de común acuerdo decidan la liquidación anticipada de la sociedad o para que vencido el contrato social no convinieran la prórroga del mismo la liquidación de la sociedad será practicada por los socios gerentes quienes se ajustarán a las disposiciones del Código de Comercio y luego de realizado todo el activo y abonado el pasivo social el remanente será distribuído en forma proporcional a los capitales introducidos en la sociedad. — Décima Segunda: En todo lo no previsto en este instrumento, la sociedad se ajustará a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada y a las del Código de Comercio que sean aplicables. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan sus otorgantes con arreglo a derecho. — Firmado: Marcos Fraiman, Natalio Divano. — Rebeca Iofe Vda. de Hamburg. — Se modifica la cláusula Primera que quedará redactada de la siguiente manera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de FIMA Fábricas Industriales Metalúrgicas Argentinas Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio legal en la calle Corrientes 6117, Buenos Aires, domicilios que podrán cambiar así como establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o fuera de ella si así lo estiman conveniente los socios o los intereses sociales. — Buenos Aires, Julio 6 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.280.— e.19|7-Nº 26.805-v.25|7|55

HOGARLANDIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio Gerardo Seeber, a cargo del Juzgado número 5, Secretaría Nº 14 se hace saber por Cinco Días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a dos días de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Victorio Verardi, por una parte, y Carlos Isauro Vidal, por la otra, ambos socios de "HOGARLANDIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de acuerdo con el contrato social de fecha trece de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, modificado con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha seis de octubre del mismo año, bajo el número dos mil cuatrocientos setenta y tres del Libro veintiséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: — Primero: El señor Verardi vende, cede y transfiere a favor del señor Vidal las veinticinco cuotas de capital de un mil pesos cada una de que es titular en la mencionada sociedad, subrogando al cesionario en todas las acciones y derechos inherentes a su calidad de socio. — Segundo: El señor Vidal acepta esta cesión. — Tercero: Se realiza esta cesión por el precio de Treinta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, de los cuales el señor Vidal entrega al señor Verardi en este acto y en dinero efectivo la suma de Quince mil pesos, por cuyo monto el señor Verardi le otorga el más eficiente recibo y carta de pago. — El saldo de Veinte mil pesos lo abonará el cesionario en diez cuotas mensuales iguales y consecutivas de Dos mil pesos cada una, pagadera la primera el día siete de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, obligaciones éstas que se instrumentan por separado en pagarés comerciales a la orden del cedente y que recibe en este mismo acto. — Cuarto: Los impuestos y gastos que demande esta cesión y su inscripción en el Registro respectivo, son a cargo exclusivo del señor Vidal. — Quinto: El socio señor Luis Farsetti firma este convenio expresando así su conformidad. — Conformes las partes firman tres ejemplares. — En este acto las partes establecen que si al vencimiento de una cuota, el deudor dejara de abonarla, caducarán de inmediato los plazos establecidos para las restantes y en consecuencia será exigible la totalidad de la deuda. — A este efecto la mora se producirá por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación alguna, ni siendo tampoco necesario que se lleven al protesto los pagarés. — Déjase establecido que la parte acreedora estará, pues, habilitada, en mérito a la presente estipulación, para reclamar por vía ejecutiva el monto de todas las cuotas impagas que en consecuencia serán de plazo vencido: Carlos Isauro Vidal. — L. Farsetti. — Verardi Vittorio. — Buenos Aires, julio 13 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 500.— e.19|7-Nº 26.834-v.25|7|55

BIEGU
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1a Instancia en lo Comercial de la Capital a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a trece (13) días del mes de julio de 1955, entre el señor Israel Isaac Bielawski, que firma "I. Bielawski", y la señora Berta Gudesblat de Bielawski, que firma "Gudesblat" rusa, ambos casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Alsina 3039, Capital Federal y hábiles para este acto han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "BIEGU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se dedicará a la fabricación de confecciones para damas, pudiendo realizar actividades afines y complementarias lícitas sin limitación alguna. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Cangallo 2771, o donde lo convengan los socios para el futuro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o en el exterior. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del día 1 de enero de 1955, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo cualquiera de los socios manifestar su voluntad de no continuar en la sociedad mediante comunicación fehaciente dirigida al domicilio social con una antelación de noventa días al vencimiento de cada año de ejercicio comercial. — Después de cada balance comercial si se estableciera una pérdida de la tercera parte del capital social podrá cualquier socio pedir la disolución. — Cuarta: El Capital Social se constituye en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos, moneda nacional cada una, suscriptas totalmente y que deberán integrarse en materias primas, mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y cuentas a cobrar según balance que forma parte del presente instrumento en la siguiente proporción de aportes: Israel Isaac Bielawski: 244 cuotas y Berta Gudesblat de Bielawski: 6 cuotas. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en el carácter de gerentes de la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios y que acuerdan el Código de Comercio y la Ley 11.645, los que tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y personal, a continuación del rubro social, que podrá ser representado por un sello para todos los actos tanto de mera administración como para aquellos que importen la constitución de obligaciones de pago de cualquier naturaleza que fueren, no pudiendo comprometerla para negocios usos o fines ajenos a los de la sociedad y afianzar obligaciones a terceros o suyas personales; ni para actos de disposición de bienes inmuebles, en cuyo caso será imprescindible la conformidad y firma de ambos socios. — Sexta: La sociedad podrá formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza jurídica y realizar toda clase de operaciones convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, en especial operar con instituciones bancarias de crédito, ya sean particulares u oficiales, nacionales o provinciales u otro tipo de entidad de crédito que creyeran conveniente, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino, estar en juicio en todas las jurisdicciones, conferir poderes, intervenir en todas las reparticiones públicas nacionales o provinciales en que se tuvieren comprometidos los intereses sociales, siendo todas estas facultades solamente enunciativas no debiendo considerárselas limitativas. — Séptima: Las funciones de cada uno de los socios serán fijadas por acta labrada en el respectivo libro de actas rubricado. — Asimismo será fijado por acta la remuneración de los socios gerentes, que será imputada a la cuenta particular de cada uno, para ser considerada, una vez formulado el balance anual, a cuenta de sus respectivas utilidades. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios el 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Todo lo cual deberá quedar terminado dentro de los 30 días. — Dentro de los 30 días subsiguientes a su terminación los socios harán conocer sus observaciones. Al que guardare silencio se le dará por aprobado el balance. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas previa constitución del 5 % para el fondo de reservas legal hasta llegar al 10 % del Capital Social serán distribuídas entre los socios por partes iguales. —

Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en igual proporción. — Décima: Cualquier socio podrá ceder parte o la totalidad de sus cuotas de capital al otro socio y en caso de que éste no aceptara y tuviera que hacerlo a un tercero deberá requerir el consentimiento previo por escrito de la otra parte. — Décima Primera: Las resoluciones que adopten los socios respecto a la interpretación de este contrato, de los negocios sociales y de la liquidación de la sociedad, deberán adoptarse en asamblea por unanimidad de votos, transcribiéndose en el libro de actas rubricado. — Décima Segunda: Al vencimiento del término contractual o antes del mismo el socio que desee podrá impedir la liquidación de la sociedad, tomando a su cargo el activo y pasivo para proseguir los negocios, ya sea continuando la presente sociedad o conformando una nueva, abonando al socio saliente su capital y utilidades de acuerdo al último balance esté aprobado o no en la forma y plazo que de común acuerdo resuelvan. — Décima Tercera: En caso de que en cualquiera de los vencimientos de la cláusula tercera, se decidiera disolver totalmente la sociedad ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de los negocios, salvo aquellos que deban ser terminados, practicándose la liquidación en la forma y plazo que los socios resuelvan. — Décima Cuarta: El deceso, la interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios no importa la disolución total o parcial de la sociedad o su liquidación. — Los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán designar una única persona grata al socio capaz o sobreviviente para que los represente en la sociedad, dentro de los 60 días de conocido el hecho, si así no lo hicieran el socio restante solicitará al Juez competente la designación de un representante provisorio para que actúe hasta que los interesados nombren un titular. — Si los herederos o derecho habientes no desearen continuar en la sociedad el socio sobreviviente o capaz tendrá derecho a adquirirles su capital, abonando el importe resultante del balance que a tal efecto se practique en la forma y plazo que de común acuerdo establezcan las partes. — Décima Quinta: Todas las divergencias que pudieran surgir entre las partes, serán dirimidas por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes para el caso

de discordia designarán a su vez un tercero cuyo fallo será obligatorio e inapelable, renunciando ya las partes a toda acción o recurso, así como a toda intervención o tramitación judicial. El fallo deberá ser dictado dentro de los 15 días comunes a contar desde la aceptación del cargo. — Décima Sexta: A los efectos de este contrato las partes renuncian a todo fuero que no sea el de Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Conformes las partes con todo lo que antecede y obligándose con arreglo a derecho firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — I. Bielawski. — Gudesblat. — Buenos Aires, 14 de julio de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.360.— e.19|7-Nº 26.842-v.25|7|55

F I Z I M A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a once de julio de 1955, entre José Fiorido, de 47 años, italiano, soltero, domiciliado Zamudio 4273, Cap. Fed.; José Ziliotto, de 56 años, italiano, soltero, calle Provincias Unidas 750, Lomas del Mirador, Bs. As.; Santiago Rodolfo Majluf, de 24 años, argentino, soltero, calle Quirós 2811, Cap. Fed.; Elías Majlufs, de 30 años, argentino, soltero, igual domicilio, y Juan Luis Nocent, de 30 años, italiano, soltero, calle Estados Unidos 1730, Cap. Fed.; acuerdan constituir bajo la denominación de FIZIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, una sociedad comercial que tendrá una duración de 5 años y por objeto la fabricación y venta de envases y estuches de cartón. — Además se estipula: 1º) El domicilio social se fija en Quirós 2813, Cap. Fed. — 2º) El capital social se fija en Doscientos Cincuenta Mil Pesos m|n. dividido en 500 cuotas de $ 500.— c|u., de las cuales: José Fiorido ha suscripto e integrado 200 cuotas, o sean $ 100.000.—, haciendo efectivo su aporte así: en maquinarias $ 97.000.— y en dinero efectivo $ 3.000; José Ziliotto ha suscripto e integrado 125 cuotas o sean $ 62.500.—, haciendo efectivo su aporte así: $ 20.000 en muebles y materiales y $ 42.500 en efectivo; Santiago Rodolfo Majluf ha suscripto e integrado 75 cuotas, o sean $ 37.500 en dinero efectivo; Elías Majlufs ha suscripto e integrado 75 cuotas, o sean $ 37.500.— en dinero efectivo, y Juan Luis Nocent ha suscripto e integrado 25 cuotas o sean $ 12.500 en dinero efectivo. — Se acompaña inventario, del que resulta integrado el patrimonio de $ 250.000. — 3º) Quedan designados Gerentes José Fiorido y Santiago Rodolfo Majluf, quienes actuarán en forma conjunta, gozarán de un sueldo mensual de $ 1.500 c|u. y tendrán las más amplias facultades para realizar, a nombre de la sociedad, todos los actos que resulten útiles para la mejor gestión de los negocios sociales, con la única excepción de no poder utilizar la firma social en fianzas, operaciones o compromisos ajenos al giro de la sociedad. — Está dentro de su mandato la gestión de crédito ante bancos oficiales o privados; firmar las escrituras de compra venta de inmuebles o constitución de derechos reales y realizar los actos previstos en el art. 1.881 del cód. civil u otros, sin necesidad de mandato especial. — Podrán otorgar poderes especiales para la mejor representación de la sociedad, con toda amplitud. — 4º), El 31 de diciembre de cada año se efectuará el cierre del ejercicio y balance, quedando constancia de la aprobación del último mediante el Libro de Actas, que llevará la sociedad para registrar todas las resoluciones importantes. — 5º) De las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del 5 % para fondo de reserva legal, el resto se distribuirá a prorrata de los aportes — sigue en el sello de $ 1.— nº 216 014 — — viene del sello de $ 1.— nº 216 013 — de capital; las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — 6º) En caso de muerte o incapacidad judicialmente declarada de un socio, sus herederos o representantes podrán optar entre seguir en la sociedad unificando representación, o bien por la cesión de las cuotas del causante o incapaz a los otros socios. — Si optaren por la venta de las cuotas sociales del causante o incapaz, el importe que corresponda por capital, utilidades y otros conceptos, les será abonado en 3 cuotas iguales y consecutivas a los 6, 12 y 18 meses de practicado el balance e inventario generales, que deberán efectuarse dentro de los 30 días de producido el hecho que lo motiva, con un interés del 8 % capitalizado semestralmente y pagadero con cada cuota. — 7º) En caso de disolución, la liquidación se efectuará por los Gerentes. — 8º) Si ocurrieren divergencias entre los socios durante la vigencia de este contrato o bien sobre su disolución y|o liquidación, se nombrará para resolverlas un amigable componedor, arbitrador único, quien será elegido entre sus relaciones comerciales. — Así lo acuerdan, en el lugar y fecha indicados, firmando un ejemplar único para su inscripción. — José Fiorido. — José Ziliotto. — Santiago Rodolfo Majluf. — Elías Majlufs. — Juan Luis Nocent. — Buenos Aires, Julio 13 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 760.— e.19|7-Nº 26.799-v.25|7|55

C. A. R. N. T.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, doctor Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 24 de junio de 1955, don Roal Pedro Balducci, vende, cede y transfiere a favor de don Angel José Torres, 100 de sus cuotas capital valor nominal pesos 1.000 m|n. cada una, de las que tiene y le corresponden en la sociedad "C. A. R. N. T.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose esta operación por su valor nominal al contado, trasmitiéndole conjuntamente con las cuotas todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía y había dentro de la sociedad, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación que a él le correspondía en la sociedad. — Por este mismo acto, el nuevo socio señor Angel José Torres, conviene en hacer un nuevo aporte de $ 200.000.— m|n. dividido en 200 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una en dinero efectivo y con retroactividad al 1º de setiembre de 1954, quedando modificadas por el mismo acto, las cláusulas "Quinta" y "Décima Primera" las que quedan redactadas así: — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuatrocientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas por los socios en la siguiente proporción: don Angel José Torres, trescientas cuotas; don Roal Pedro Balducci, cinco cuotas; don Francisco Nesci, diecinueve cuotas; doña Catalina Rota Denesci, veinticuatro cuotas; don Pedro Nesci, diecinueve cuotas; don Mario Oscar Cocciolo, diecinueve cuotas; y don Nicola Apollaro, veinticuatro cuotas, todo de acuerdo a balance que se adjunta al primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Décima Primera: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio anual, se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente forma: a don Angel José Torres, el treinta y cinco por ciento; a don Roal Pedro Balducci, el cinco por ciento; y el sesenta por ciento restante, se distribuirá entre los demás socios por partes iguales, modificándose esta cláusula con retroactividad al primero de setiembre de 1954 hasta el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — A partir del primero de setiembre de 1955, la distribución será en la siguiente forma: don Angel José Torres, cincuenta y cinco por ciento; y el cuarenta por ciento restante, se distribuirá entre los demás socios por partes iguales. — "Enmendado": correspondía, Torres, adjunta, vale. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 440.— e.19|7-Nº 26.835-v.25|7|55

N I N F A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio, a cargo del Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por convenio privado de fecha 7 de octubre de 1954, la Srta. Lidia Teresa Gioia vendió sus cuotas sociales valor de un mil pesos cada una, que poseía en NINFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la señora Concepción Cingale de Torres, renunciando la Srta. Gioia al cargo de Gerente que investía en la misma. En el mismo convenio se reemplazó el artículo quinto del contrato social por el siguiente: "Queda establecido que la gerencia de la sociedad corresponde el socio Héctor Brancaccio, quien tendrá en lo sucesivo el uso de la firma social".

Buenos Aires, julio 13 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.19|7-Nº 26 856-v.25|7|55

MORKUNAS HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato de fecha 23 de mayo de 1955, el señor Sejifredo Canziani, cede y transfiere al señor Carlos Angel Díaz doscientas once cuotas de capital de cien pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "MORKUNAS HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Con motivo de esta cesión el señor Sejifredo Canziani cesa en sus funciones de Gerente y en su reemplazo es designado por unanimidad el socio Jorge Morkunas.

Buenos Aires, julio 8 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120.— e.19|7-Nº 26.841-v.25|7|55

RUBEN'S
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato social: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Raúl Kacheli, argentino naturalizado, casado; don Santiago Miguel Kacheli, argentino, soltero y don Saúl Sraer, argentino, casado, todos domiciliados en la finca de la calle Cangallo número dos mil ochenta y dos, tercer piso "C", los dos primeros y el último en el sexto piso "B", de la Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará por las disposiciones de la Ley Nº 11.645, y por los presentes estatutos. Primero: Girará bajo la denominación de RUBEN'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo domicilio en la calle Sarmiento número dos mil quinientos veinte y cuatro, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, depósitos, talleres, agencias y representaciones en cualquier otro punto de la República, como asimismo trasladar su domicilio. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años, a partir del día primero de julio del corriente año, con opción y prórroga por un plazo igual. Tanto en caso de prórroga como para el caso que los socios desearen disolver la sociedad a su vencimiento, deberán preavisar a los restantes componentes, con una anticipación no menor de noventa días mediante telegrama colacionado. Para el caso de no remitirse telegrama colacionado la sociedad se considerará automáticamente prorrogada por otro término igual. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar en especial toda clase de operaciones vinculadas con marroquinería, como asimismo el de dedicarse a comisiones, fabricación, consignaciones y representaciones de ese rubro, pudiendo extender sus negocios a toda otra actividad comercial e industrial lícita, sin más requisitos que la conformidad de los socios asentada en el libro de actas. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.), aportado íntegramente por los socios en efectivo. El referido capital se divide en cuotas de un mil pesos ($ 1.000 m|n.), o sea que el total del mismo está representado por trescientas (300) cuotas de capital que es aportado por los socios en la siguiente forma: don Raúl Kacheli, pesos cien mil ($ 100.000 m|n.), o sea cien cuotas de capital; don Santiago Miguel Kacheli, pesos cien mil pesos ($ 100 000) moneda nacional, o sean cien cuotas de capital y don Saúl Sraer, pesos cien mil ($ 100.000 m|n.), o sea cien cuotas de capital. — Quinto: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, y la administración y dirección técnica de la sociedad a cargo de don Saúl Sraer, quien queda designado como tal por este acto como gerente y el señor Santiago Miguel Kacheli podrá sustituir a éste en caso de ausencia o enfermedad, pudiendo por lo tanto ejercer actos de administración o disposiciones que hagan a la mejor marcha del efecto social con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a sus propósitos ni suscribir obligaciones a terceros. Los socios gerentes actuarán en forma individual.— Sexto: La sociedad por intermedio de su gerente podrá adquirir bienes, muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, hipotecarlos, permutarlos, gravarlos, prendarlos, cederlos, quedando facultados para realizar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones públicas, privadas y mixtas, comprar, vender, ceder, permutar, arrendar, subarrendar por más de cinco años por cualquier título o causa, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos y acciones colocar o tomar dinero en préstamo, dinero nacional o extranjero, con o sin garantías reales o personales, operar con todos los Bancos nacionales, provinciales, municipales y particulares o entidades mixtas; aceptar las cartas orgánicas, estatutos o reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar cheques, vales, pagarés, giros, warrants y demás papeles de comercio, dar recibos y cartas de pago, registrar patentes y marcas, formar parte de otras sociedades de comercio y|o industria representando a la sociedad, fundarlas, nombrar mandatarios generales o especiales, hacer cancelaciones, reconocer, renovar o extinguir obligaciones preexistentes al contrato o posteriores, hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer remisiones y quitas, transar, comprometer en árbitros o arbitradores o terceros en discordia, prorrogar, declinar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, dar cauciones, acusar, querellar, entablar o contestar demandas de cualquier fuero o jurisdicción, representar a la sociedad ante los poderes y autoridades públicas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales, haciendo constar que esta enumeración es enunciativa y no limitativa, pues podrán ejercer todas las facultades que les fueren necesarias para el mejor resultado de los fines sociales. — Séptimo: El socio Raúl Kacheli no tiene obligación alguna de actuar dentro de la sociedad. Las ganancias y las pérdidas serán soportadas en la siguiente proporción: para los señores Kacheli, el veinte y cinco por ciento cada uno y para el señor Sraer el cincuenta por ciento. El treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un balance general con inventario que quedará por diez días a consideración de los socios. Los balances no observados dentro de dicho plazo se considerarán aprobados. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance anual se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Octavo: Las ganancias líquidas, deducido el fondo de reserva mencionado en el artículo anterior, se repartirán entre los socios en proporción a lo dispuesto en el art. Nº 7. — Noveno: Los saldos a favor de los socios, provenientes de mayores aportes o no retiros de utilidades, devengarán un interés anual del ocho por ciento y estarán a disposición de los mismo para su retiro, previo aviso de noventa días. — Décimo: Los socios Saúl Sraer y Santiago Miguel Kacheli no podrán dedicarse a cualquier otro negocio o actividad de carácter comercial, industrial o civil, con excepción de aquellas similares o de competencia con el objeto principal de la sociedad. — Undécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación ante la sociedad. — Duodécimo: En el caso que un socio o sus herederos en caso de fallecimiento desearen retirarse de la sociedad, dará preferencia para la venta de sus cuotas de capital a los socios restantes, debiendo preavisarse esta decisión con un plazo de noventa días. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad o en el tiempo de su disolución o liquidación, serán dirimidas por amigables componedores nombrados por las partes divergentes. — Décimo Cuarto: En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. Sobre raspado: objeto; a lo dispuesto en el art. Nº 7, aportes, vale. Entre líneas: y dirección, vale.

Buenos Aires, julio 8 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.200.— e.19|7-Nº 26.826-v.25|7|55

SONOTON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre el señor Samuel Licht Mandel, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Tucumán número quinientos treinta y cinco, y el señor Aladar Hittig, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle María Asunta doscientos sesenta, San Martín, provincia de Buenos Aires, se ha convenido formalizar el siguiente contrato. Primero: Declárase constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza con la denominación de SONOTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se dedicará a la fabricación de motores para fonógrafos y afines y cualquier otro objeto que de común acuerdo decidieran los socios, y tendrá su domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen número mil doscientos ochenta y cuatro, cuarto piso, escritorio siete; sin perjuicio de los establecimientos que se instalarán en dicha ciudad o en el interior del país. — Segundo: El capital social es de pesos trescientos mil moneda legal, dividido en trescientas cuotas de pesos mil cada una, que es aportado e integrado totalmente en efectivo por los socios en la siguiente proporción: señor Samuel Licht, doscientas noventa cuotas, y señor Aladar Hittig, diez cuotas; efectuándose el depósito del cincuenta por ciento del capital aportado en efectivo que ordena la ley — Tercero: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Samuel Licht Mandel con el cargo de gerente, quien tendrá exclusivamente el uso de la firma social. En todos los casos ésta deberá constar de la firma personal del socio gerente, de su carácter de tal y no podrá ser utilizada en fianzas o garantías para terceros. El señor Licht podrá otorgar poderes especiales o generales a favor de terceros para que intervengan en su nombre y representación en la administración de la sociedad, en la forma más amplia y para todos los actos que en la misma pudiere efectuar el otorgante. A esta facultad presta desde ya su más absoluta conformidad el señor Hittig como también con las personas en quienes pudiere recaer el mandato que autoriza esta cláusula. — Cuarto: En la forma indicada el gerente administrará la sociedad, suscribirá todos los instrumentos públicos y privados necesarios a su giro, y podrá celebrar todos los contratos que requiriere el normal funcionamiento de la sociedad, y practicar todos los actos que requiriere su administración sin limitación alguna de acuerdo a lo prescripto por el art. dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Especialmente podrá cobrar, percibir, girar, endosar, aceptar letras de cambio, pagarés, avales, cheques y demás documentos de comercio, solicitar u obtener créditos o descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, u otros oficiales y particulares, y efectuar con los mismos toda clase de operaciones; ocurrir ante reparticiones nacionales, provinciales o municipales, a licitaciones, adquirir, enajenar o gravar con derechos reales los inmuebles que la sociedad posea, y constituir sociedades. Esta mención de facultades no es limitativa, remitiéndose las

partes a la disposición citada precedentemente. — Quinto: Las utilidades serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: previa reserva del cinco por ciento que ordena la ley y que se efectuará sin limitación y otra adicional del quince por ciento que se destinará a mejoras de la fábrica que instalará la sociedad; el sesenta por ciento corresponderá al señor S. Licht Mandel y el cuarenta por ciento al señor Aladar Hittig. El señor Hittig se obliga a capitalizar el sesenta por ciento de las utilidades que le correspondiere percibir en la sociedad y hasta un monto total de ciento veinte mil pesos m|n. El señor Licht podrá retirar libremente sus utilidades, y lo mismo podrá hacer el señor Hittig una vez que el importe de su cuenta particular en la sociedad hubiere alcanzado la cantidad indicada de ciento veinte mil pesos m|n. y se hubiere formalizado el destino de la misma como capital social. Las pérdidas serán soportadas por el capital social en la misma proporción que las utilidades. — Sexto: El señor Aladar Hittig tendrá a su cargo la dirección técnica de la fábrica, podrá contratar el personal obrero y técnico necesario con la aprobación definitiva del señor Licht. Este último podrá dedicarse a otros negocios que no fueren similares a los que constituyen el objeto de la sociedad que se constituye por este acto; en tanto que al señor Hittig le es prohibido en forma expresa dedicarse a otras actividades comerciales o industriales que no fueren las derivadas de la dirección de la fábrica propiedad de esta sociedad. Por tanto, queda entendido que el señor Hittig deberá dedicar todo su tiempo útil a la atención de la fábrica propiedad de esta sociedad. — Séptimo: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, pero podrá disolverse en cualquier momento previo aviso del señor Licht a su consocio que deberá ser dado con tres meses de anticipación. En tal caso la sociedad sólo subsistirá a los efectos de su liquidación la que será efectuada por el socio gerente. — Octavo: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general que determinará las ganancias o pérdidas y mediante el cual se constituirán las reservas legales y amortizarán las existencias en la proporción que los socios determinen, y que se considerará aprobado si no es objetado por los socios dentro de los veinte días en que sus resultados hayan sido notificados por el gerente. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas en el cual se tomará nota de las decisiones que tomen los socios sobre todo acto de importancia atinente al funcionamiento de la misma para cuya validez se requerirá mayoría absoluta de cuotavotos. — Décimo: El señor Hittig no podrá ceder sus cuotas a terceros sin conformidad previa del señor Licht. — Undécimo: En cualquier caso de disolución de la sociedad, el señor Licht tendrá derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, abonando a su consocio el haber que correspondiere a éste en la sociedad al tiempo de la disolución, de acuerdo al balance que deberá practicarse al efecto. En dicho haber serán incluídos exclusivamente el aporte y utilidades devengadas de acuerdo a las constancias contables, excluyéndose cualquier indemnización por llave u otro concepto. — Duodécimo: Los socios dejan expresamente convenido que renuncian al derecho de solicitar y obtener la intervención judicial de la sociedad o del establecimiento en que la misma desarrollare sus actividades, aún a título de medida precautoria. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento del señor Hittig, la sociedad entrará en disolución si el señor Licht no prefiere continuar la explotación de los negocios sociales con los herederos de aquél. Si tal evento se produjere con respecto del señor Licht, la sociedad se disolverá de inmediato y se procederá en la forma dispuesta en la cláusula Séptima. — Bajo Las Trece Cláusulas Precedentes, queda formalizado el contrato constitutivo de Sonoton Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se comprometen a respetar y cumplir conforme a derecho, y así lo otorgan y firman. — S|R.: "Samuel Licht Mandel. — Hipólito — Licht — 290 — forma — constituir — 30 — junio". Todo vale. — E|L.: "Mandel". Todo vale. — Samuel Licht — Aladar Hittig". — Buenos Aires, 13 de Julio de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.220.— e.19|7-Nº 26.847-v.25|7|55

INDUPLASTIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 2, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 6, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores José Di Giorgio, italiano, Denny Lichtenstein, argentino naturalizado y Lorenzo Díaz, español, todos de estado casados, domiciliados en las calles: Jujuy 540, Dto. 1; Zapiola 1748, 2º piso, Dto. D, y César Díaz 3500, de esta Capital respectivamente, han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en lo que no esté previsto por el mismo, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "INDUPLASTIC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Lavalle 361, oficina Nº 5, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a la fabricación y venta de artículos de material plástico en general, y la de cualesquiera de las industrias auxiliares o derivadas de la misma, entendiéndose que la especificación precedente es enunciativa y no limitativa, pudiendo en general la sociedad practicar todos los actos y realizar todos los negocios que la ley autoriza sin limitación alguna. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de Cinco años a contar desde el día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco a cuya fecha retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: el Sr. José Di Giorgio cincuenta cuotas que representan veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Denny Lichtenstein veinticinco cuotas que representan doce mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal y el señor Lorenzo Díaz veinticinco cuotas que representan doce mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — Dichas cuotas son integradas por los socios de acuerdo con el balance adjunto; como consecuencia el socio señor Lorenzo Díaz cede y transfiere a favor de la sociedad todos los derechos que tiene y le corresponden sobre la marca "Bastidor Perfeccionado", patente número 94.878. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Denny Lichtenstein y Lorenzo Díaz, ocupándose el primero de la parte administrativa, mientras el segundo lo hará de la técnica, a quienes se le designan gerentes de la misma, con las facultades inherentes al cargo y necesarias para representar a la sociedad en toda clase de operaciones bancarias o de otra naturaleza que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco atribuye al gerente, exigiéndose para el uso de la firma social la firma de ellos conjuntamente, quienes en esa forma podrán otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, firmar toda clase de documentos y escrituras, no pudiendo emplear la firma para otros usos ajenos al giro social, ni para garantizar operaciones de fianzas de ellos ni de terceros ni para descontar cheques, ni otras obligaciones o valores que no hayan sido extendidos directamente a la orden de la sociedad. — Sexta: Los socios gerentes deberán poner al servicio de la sociedad el celo y trabajo necesario para que la misma pueda llenar su fin, no pudiendo tener otros comercios de la misma índole, ni formar parte en otras sociedades que ejerzan el mismo ramo. — Séptima: Los socios celebrarán reuniones ordinarias bimensualmente sin perjuicio de las extraordinarias que pudieran efectuar a pedido de cualesquiera de los socios. — Las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que se llevará a tal efecto y firmarán los presentes dejándose constancia de los ausentes. — Las resoluciones para decidir todas las cuestiones que interesen a la sociedad serán tomadas por mayoría de votos, teniendo derecho cada socio a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecen. — Octava: Anualmente al día treinta de abril y sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se realizarán se practicará un balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, previamente se deducirán las amortizaciones y previsiones para leyes sociales y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Si cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad antes de la expiración del presente contrato deberá hacerlo saber a los demás socios con una anticipación de tres meses, practicándose a tal fin un inventario de los bienes de la sociedad, y la parte de capital que resultare a favor del socio saliente le será reintegrado de la siguiente forma: el cincuenta por ciento en el momento de retirarse, y el cincuenta por ciento restante dentro de los noventa días subsiguientes. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos deberán resolver dentro del término de sesenta días si continuarán en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación ante la misma, o si optan por su retiro, procediéndose en este caso de acuerdo a lo especificado en el artículo anterior. — Undécima: Los socios podrán prorrogar indefinidamente la sociedad por el término expresado en la cláusula tercera si noventa días antes del vencimiento de cada período así lo resolvieran, dejando constancia en el libro de actas. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitase entre los socios como consecuencia de la interpretación o aplicación de este contrato será sometida a la consideración de amigables componedores nombrados uno por cada parte, cuyo fallo si fuera unánime será inapelable. Si éstos no llegaren a un acuerdo, los socios nombrarán a un solo mediador, cuya resolución tendrá fuerza de Ley. De conformidad con lo estipulado en las doce cláusulas precedentes, las partes interesadas firman al pie del presente contrato en el lugar y fecha "ut supra". — Denny Lichtenstein. — Lorenzo Díaz. — José Di Giorgio.

Buenos Aires, Julio 14 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 960.— e.19|7-Nº 26.553-v.25|7|55

"RATOWIECKI E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: Don Lipa Ratowiecki, nacionalidad polaca, domiciliado en la calle Cabezón 3914 de Capital Federal; don Mauricio Ratowiecki, argentino, domiciliado en la calle Jorge Newbery Nº 1866 de Capital Federal, y don Jaime Ratowiecki, de nacionalidad polaca, con domicilio en la calle José Cubas 3385, Capital Federal, todos casados, mayores de edad, en su calidad de únicos componentes de la sociedad colectiva que gira bajo la razón social Ratowiecki e Hijos, cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de febrero de 1948, bajo el número 100, al folio 83 del libro 51 de Contratos Privados, con un capital de $ 100.000, de común acuerdo vienen por este acto a transformar su sociedad en sociedad de responsabilidad limitada y aumentar su capital social la suma de $ 500.000 m|n., quedando reestructurado el nuevo contrato conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "RATOWIECKI E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su sede comercial y escritorios en la calle José Cubas Nº 3385 de Capital Federal y Fábrica en la calle José Piaggio Nº 318|320 de Villa Piaggio, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires o donde se fijará en lo sucesivo. —

Queda constituída la Sociedad de referencia con la facultad de establecer agencias, sucursales, talleres o representaciones en cualquier otro punto dentro o fuera de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la Fabricación de tejidos en general, compra venta e industrialización de la lana, del algodón, de la seda y|o rayón, y de una manera general de cualquier otra fibra, tanto en el ramo de exportación como en el de importación. Como consecuencia realizarán los actos y operaciones anexas a los objetos indicados, como ser: compra venta o locación de maquinarias, toda clase de muebles y de inmuebles que pudieran servir a los fines indicados, aceptar o constituir hipotecas y otras garantías, pudiendo igualmente desarrollar cualquier otra actividad que los socios decidan, sin limitación alguna. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representados por quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas íntegramente en la siguiente proporción: Cien cuotas por el señor Lipa Ratowiecki, el señor Mauricio Ratowiecki doscientas cuotas, y el señor Jaime Ratowiecki doscientas cuotas. — Dichas cuotas se encuentran íntegramente cubiertas por los rubros del Activo y Pasivo del Balance General practicado al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro de la Sociedad Comercial Colectiva de Ratowiecki e Hijos, del que se hacen cargo del Inventario General practicado al día Dos de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, que se firma en este acto. — Cuarta: La Sociedad será representada y administrada indistintamente por los socios Mauricio Ratowiecki o Jaime Ratowiecki en su carácter de Gerentes con amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los dos socios Gerentes en forma individual, quien estampará previamente con un sello la denominación social de "Ratowiecki e Hijos" S. R. L. y a continuación pondrá su firma individual, la que no podrá emplear para asuntos ajenos al giro social, ni para garantizar operaciones de terceros. — Cualquiera de los socios Gerentes podrá usar de la firma indistintamente para efectuar todas clases de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares, inclusive Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, realizar cualquier otra gestión necesaria ante las Administraciones Nacionales o provinciales, Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva, Correos y Telecomunicaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales de Trabajo y además entidades y reparticiones administrativas de esta República. — Quinta: El socio Lipa Ratowiecki no desempeñará ninguna función activa en la Sociedad, ni podrá hacer uso de la firma social. — Sexta: Todas las decisiones sobre la marcha y evolución de los negocios, nombramientos y remoción de Gerentes, serán decisivas e inapelables una vez decididas por la mayoría de los socios, debiendo toda modificación de este Contrato contar con la unanimidad de los mismos. — Séptima: La Sociedad se constituye por el término de veinticinco años a contar del día Dos de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la misma, recién al término de los primeros dos años de ejercicio, debiendo el socio que adoptara esta resolución preavisar a los otros mediante telegrama colacionado por lo menos con tres meses de anticipación. — Las cuotas del socio que se retire no podrán transferirlas a terceros sin la aceptación y conformidad de todos los socios, debiendo éstos tener prioridad para adquirirlas en igualdad de condiciones. — El socio que se retire tiene la obligación de aceptar el pago de las cuotas y las utilidades o pérdidas que hubiere, según Balance que se practicará a tal efecto, en las siguientes condiciones: Veinticinco por ciento a los noventa días del Balance y el saldo en cuatro cuotas trimestrales e iguales sin intereses. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la Sociedad en cualquier momento, aún antes de vencerse el término de dos años, en que los Balances parciales arrojen una pérdida del 30 % del Capital aportado.

— Octavo: El señor Jaime Ratowiecki deberá dedicarse con su trabajo personal, conocimientos y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otros negocios particulares o por cuenta de terceros. — Los socios Lipa Ratowiecki y Mauricio Ratowiecki podrán dedicarse a otros asuntos o negocios. — Novena: El día Treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General sin perjuicio de los Balances parciales que se estimen conveniente o a efectos de determinar la pérdida de Capital establecida en el artículo Séptimo. — De las utilidades netas se separará previamente el Cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta integrar el diez por ciento del Capital Social, las sumas necesarias para las amortizaciones de práctica, las utilidades restantes se distribuirán por partes iguales para cada socio. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Los Balances deberán llevar la conformidad de los tres socios. — Décima: El socio Jaime Ratowiecki percibirá por sus servicios como Gerente administrador, la suma de Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional De Curso Legal y el socio Mauricio Ratowiecki percibirá un sueldo de Seiscientos Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, mensuales. — Décima Primera: Durante los primeros cinco años de ejercicio los socios tan sólo podrán disponer del Cincuenta por ciento de las utilidades líquidas acreditadas, debiendo dejar el remanente a disposición de la Sociedad para ampliar actividades. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos podrán optar: a) por el reembolso del haber correspondiente conforme al Balance que se practicará dentro de los treinta días del suceso; debiendo aceptar en tal caso condiciones de pago fijados en el Artículo Séptimo; b) incorporarse a la Sociedad, previa unificación de su representación. — Décima Tercera: Todas las cuestiones y divergencias o dificultades durante la existencia de la sociedad o durante su liquidación que se suscitare entre los socios, herederos o representantes legales y que no pudieran ser resueltas entre los mismos en forma amigable, lo será por amigables componedores árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte que sostengan una tesis contraria. — Los árbitros designados dentro de los días hábiles de originada la cuestión o divergencia en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable y obligatorio. — De conformidad con las trece Cláusulas que anteceden y obligándose a su estricto y formal cumplimiento con arreglo a derecho y de acuerdo a la Ley se deja constituída la presente Sociedad que firmamos en la fecha ut-supra. — Firmado: Lipa Ratowiecki. — Mauricio Ratowiecki. — Jaime Ratowiecki. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.520.— e.19|7-Nº 26.838-v.25|7|55

SCANTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "SCANTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por documento de fecha treinta de junio del corriente año, ha aumentado su capital social, como así también prorrogado su plazo de duración, modificando por tal causa los artículos: segundo, tercero, séptimo y octavo de su contrato social los que en lo sucesivo, quedarán redactados de la siguiente forma. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios sociales en esta ciudad, actualmente en la calle Yatay ciento cuarenta y cuatro al ciento cuarenta y seis, pudiendo eventualmente trasladarse y|o establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Tercera: El capital social es de Un Millón de Pesos ($ 1.000.000.— m|n.), dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptos en la siguiente forma: don Matías Szydlowski quinientas cuotas, es decir Quinientos mil pesos y don Jacobo Seidner quinientas cuotas es decir quinientos mil pesos moneda nacional. — Los importes que faltan para completar el capital suscripto serán cubiertos por los socios dentro del ejercicio comercial que termina el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — Séptima: Los gerentes gozarán de una remuneración de Dos mil pesos mensuales cada uno, importe que podrá variar si así lo resuelven en asamblea los socios. — De los beneficios que arroje cada ejercicio comercial, se dedicará un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal y otro cinco por ciento para la creación de un fondo de Reserva especial y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: La duración del presente contrato se fija en treinta años a contar del primero de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. Los efectos de esta modificación se retrotraen al primero de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco. Se ratifican las demás cláusulas del contrato constitutivo que no han sido modificadas en este contrato, conservando por lo tanto toda su fuerza y vigor. Sobre Líneas: Días: Vale. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 400.— e.19|7-Nº 26.849-v.25|7|55

EMPORIO BEDITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad: En Buenos Aires, seis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Pedro Domingo Bellizio, mayor de edad; Emilio Oscar Díaz, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Directorio 350, de esta Capital, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, rigiéndose por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará: EMPORIO BEDITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Directorio 350, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país y el término de duración será de Cuatro Años, a contar desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, pudiéndose prorrogar por otro término igual a su terminación, si alguno de los socios no lo rescindiera; para lo cual deberá cursar telegrama colacionado a los demás integrantes treinta días antes de su terminación. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la explotación del comercio en ramos generales pudiéndolo ser específicamente en tejidos al por mayor y menor, confecciones en general, trajes, ropería sin discriminación; artículos para el hogar, artefactos eléctricos, compra venta de maquinarias, repuestos para automotores, almacén al por mayor o menor, importar y exportar mercaderías, obtener patentes, financiar operaciones, y demás elementos que sean inherentes a su objeto, pudiendo ampliar el mismo y anexar otras actividades, si así lo estimaren conveniente los socios y previa conformidad de los integrantes, que será asentada como resolución en el libro de Actas. — Tercero: El capital está constituído por la suma

de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cien cuotas de Un Mil Pesos cada una, suscriptas e integradas en muebles, útiles, mercaderías, maquinarias, etc., conforme al inventario que se acompaña por separado; aportadas en partes iguales por los integrantes. — Cuarto: Ambos socios quedan designados gerentes pudiendo actuar en forma conjunta, separada e indistintamente; para realizar todos los actos de administración que consideren necesario, ejercerán todas las acciones legales, podrán transigir, hacer quitas, remisiones de deudas, prestar dinero, pedir créditos, cobrar y percibir, otorgar poderes generales y especiales, interponer recursos, rescindir contratos, ejecutar documentos, endosarlos, vender mercaderías, representar ante los poderes públicos, Bancos Privados y oficiales, Municipalidad, Instituto de Previsión Social y demás entes autárquicos, registrar la firma, obligar a la sociedad, suscribir contratos, otorgar escrituras, etc. — La mención de estas facultades es meramente enunciativa y no restringe en modo alguno las que sean necesarias para su objeto. — Quinto: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general y se procederá a repartir las ganancias líquidas realizadas, por partes iguales entre los socios, lo que se aplicará igualmente para las pérdidas si las hubiere. — Se deducirá igualmente el cinco por ciento de las utilidades, que se destinará al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital. — Sexto: Se llevará un libro de actas, en el cual serán asentadas las decisiones sobre la marcha de la sociedad y los negocios sociales. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante tendrá prioridad para adquirir las cuotas. — Para determinar el haber del socio causante (capital y utilidades), se practicará un balance al día del fallecimiento y el pago de la cantidad que resulte, se hará en el término de un año, en doce cuotas iguales y cada treinta días. —La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. — En caso de liquidación, ésta estará a cargo de los gerentes, debiendo cumplirse primero el pago de las deudas sociales, luego se devolverá el capital aportado y el remanente se distribuirá por partes iguales. — Se firma en dos ejemplares en el lugar y fecha indicados. — Sobre raspado: Emporio; Quinto: Vale — Buenos Aires, julio 11 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 720.— e.18|7-Nº 26.758-v.22|7|55

TALLERES TECNO MECANICOS ALPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del Dr. Ernesto Lavayen, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 29 de enero de 1954, los componentes de la sociedad "TALLERES TECNO MECANICOS ALPA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto prorrogar el término de duración de su contrato social por cinco años más a contar del quince de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, permaneciendo vigentes las cláusulas de su contrato social originario. — Buenos Aires, 5 de julio de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.18|7-Nº 26.743-v.22|7|55

BARILOCHE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 del escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por contrato del 31 de marzo de 1955, el señor José López Ugarte cedió por título de venta a los señores Manuel Abeleira y Angel José Orlando, mil cuotas de $ 100.— cada una, que le corresponden en el capital de "BARILOCHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" equivalentes a $ 100.000.— m|n., en la proporción de quinientas cuotas cada uno. — Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 100.— e.18|7-Nº 26.747-v.22|7|55

G. GOLDSMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días: Que por documento de fecha 30 de junio de 1955 el señor Mateo Godstein cedió sus cuotas de capital que tenía en la sociedad G. GOLDSMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a sus consocios, Gil Goldsman y Marcos Goldsman por partes iguales con efecto retroactivo al 14 de abril de 1955. — Buenos Aires, julio 15 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100. — e.20|7-Nº 26.958-v.27|7|55

TALLERES ITALIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Julio del año un mil novecientos cincuenta y cinco entre los señores Jorge Storchi, italiano, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle José Pedro Varela número cinco mil quinientos cuarenta y tres, Capital Federal y Francisco Di María, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Arregui número cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho de esta Capital, se ha convenido constituir una sociedad bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Entre los comparecientes arriba mencionados fórmase una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro TALLERES ITALIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación de un taller metalúrgico, pudiendo ampliar sus actividades a cualquier actividad lícita del comercio. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años con opción a otro período igual si a su vencimiento las partes no manifestaran en forma auténtica su voluntad de disolverla. — Cuarto: La sociedad tendrá su asiento en la calle Lastra 3541 de esta Capital, pudiendo instalar otras sucursales si así fuera necesario. — Quinto: El capital de la sociedad está constituído por la suma de pesos 200.000.— valor representado por 2.000 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de las que son totalmente integrada en maquinarias, materias primas, rodados, instalaciones, cuentas a cobrar, según balance adjunto y que han sido suscriptas en partes iguales. — Sexto: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los dos socios indistintamente quienes actuarán en forma individual en su calidad de gerentes, pudiendo celebrar contratos de locación, compra venta de mercaderías, conferir poderes generales o especiales, entablar y contestar demandas, tomar, despedir personal, trámites en las instituciones bancarias y todo cuanto más acto o gestión requiriese el desempeño de las actividades comerciales. — Séptimo: Los socios podrán retirar con cargo a sus cuentas particulares hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional cada uno por mes. — Octavo: Las utilidades o pérdidas que se registren serán distribuídas en partes iguales. — Habiendo las primeras las mismas previo descuento de los retiros efectuados por los señores socios durante el ejercicio y lo correspondiente a la reserva legal serán capitalizadas un 50 % y el resto para la libre disposición de los señores socios. — Noveno: En caso de retiro por la causa que fuera la parte de capital al socio saliente le será abonada en seis meses a partir de la fecha de disolución. — Para la valuación del activo se tomará como base los precios que rijan en plaza para los distintos rubros en el momento de la disolución. — No se considerará bajo ningún concepto la existencia de valor de llave, marcas, patentes y ningún valor intangible. — Décimo: Los señores socios deberán dedicar todo su tiempo y saber en beneficio de la sociedad no pudiéndose dedicar a actividades ajenas a la misma. — Bajo las cláusulas que anteceden se firma el presente en el lugar "ut supra" indicado. — F. Di María. — J. Storchi.

Buenos Aires, Julio 12 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 580.— e.18|7-Nº 26.745-v.22|7|55

ALVAREZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del doctor Ernesto Lavayen, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Juan José Valerio Alvarez, Rómulo Comaschi y Claudio Indalecio Gómez, todos socios y únicos componentes de "Alvarez y Comaschi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Leandro Alem número cuatrocientos veintiocho, primer piso, constituída el día nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número quinientos treinta y nueve, al folio trescientos veintiuno, del libro catorce de sociedades de responsabilidad limitada, y modificada por fecha veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripta con fecha cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número un mil cuatrocientos dieciocho de sociedades de responsabilidad limitada, y modificada el día treinta de abril de mil novecientos cincuenta y dos, e inscripta con fecha ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil quinientos quince al folio ochenta y ocho del libro veintitrés de contrato de sociedades de responsabilidad limitada, han resuelto lo siguiente: Primero: El señor Rómulo Comaschi vende, cede, transfiere sus treinta y cinco cuotas de capital que tiene en "Alvarez y Comaschi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a los señores Juan José Valerio Alvarez y Claudio Indalecio Gómez en la siguiente proporción: Diecisiete cuotas al primero de los adquirentes y dieciocho cuotas al segundo de los adquirentes. — El señor Rómulo Comaschi pone a los compradores en el mismo grado de prelación y derecho que a lo enajenado tenía y a partir del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — La presente cesión se efectúa por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, que el señor Rómulo Comaschi recibe en este acto sirviendo el presente de suficiente recibo de pago. — Dicho importe es abonado por los compradores en la siguiente proporción: Juan José Valerio Alvarez, veinticuatro mil doscientos ochenta y cinco pesos con sesenta y nueve centavos y Claudio Indalecio Gómez veinticinco mil setecientos catorce pesos con treinta y un centavos y manifestando el señor Rómulo Comaschi que no tiene nada que reclamar de "Alvarez y Comaschi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en concepto de capital, intereses y|o beneficios. — Segundo: Resuelven modificar el artículo primero y sexto del contrato social en la siguiente forma: Artículo Primero: La sociedad se denominará "ALVAREZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la calle Leandro Alem número cuatrocientos veintiocho, primer piso, podrá realizar en cualquier punto del país todas las operaciones autorizadas por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial las de carga y descarga de toda clase de mercaderías en los puertos, barracas, fábricas, etcétera. — Artículo Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance se destinarán el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital social, y el remanente una vez deducidos los porcentajes para fondos de reserva que los socios resuelvan crear se distribuirán en la siguiente proporción: El cincuenta y dos por ciento al señor Juan José Valerio Alvarez y el cuarenta y ocho por ciento al señor Claudio Indalecio Gómez, a partir del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Tercero: Resuelven los socios dejar subsistentes las demás cláusulas. — En prueba de conformidad firman los contratantes el presente en Buenos Aires a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, mayo 16'955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 660.— e.18|7-Nº 26.771-v.22|7'55

MORON, DEVALLE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número quinientos treinta y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a siete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, el escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: Don Enrique Morón, argentino, soltero, con domicilio en la calle Viamonte número mil seiscientos cuarenta y seis, séptimo piso, departamento veinticuatro; don Manuel Lapido riande argentino, casado, con domicilio en la calle San Nicolás número dos mil seiscientos cincuenta y tres, departamento uno; don Rufino Bautista Devalle, argentino, casado, domiciliado en la calle Caseros número dos mil ciento setenta y ocho, Olivos, Provincia de Buenos Aires y don José Martín Capllonch, argentino, casado, domiciliado en la calle Saavedra número setecientos sesenta y dos, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, ambos de tránsito aquí, siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimento de lo que doy fe y exponen: Primero: Bajo el rubro "MORON, DEVALLE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dejan constituída una sociedad de este tipo, la que tendrá por objeto: la compra venta, industrialización, importación, exportación, operaciones de representación, y toda otra actividad comercial lícita en el ramo de tejidos y sus derivados, sin que la presente enunciación pueda considerarse limitativa. — Segundo: El domicilio social se establece en la calle Rivadavia número mil doscientos cincuenta y cinco, tercer piso, escritorio trescientos diez y siete de esta Capital, sin perjuicio de las agencias, filiales o sucursales que puedan instalarse en el futuro, ya fuere en el país o en el extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años a partir del primero de abril del corriente año. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, y suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: don Enrique Morón, suscribe sesenta cuotas representativas de la suma de sesenta mil pesos nacionales, la que se encuentra totalmente aportada a la fecha en muebles y útiles y efectos ya incorporados al giro social, de acuerdo al balance constitutivo que firmado por los comparecientes se agrega y forma parte integrante de este contrato: don Rufino Bautista Devalle, suscribe e integra sesenta cuotas representativas de la suma de sesenta mil pesos nacionales, aportados en efectos de acuerdo al citado balance; don Manuel Lapido Riande, suscribe quince cuotas, representativas de la suma de quince mil pesos nacionales, de los que ha integrado ocho cuotas, en efectos incorporados al giro social, de acuerdo al citado balance y el saldo deberá integrarlo mediante capitalización de utilidades o nuevos aportes en el plazo máximo de dos años: don José Martín Capllonch, suscribe quince cuotas, representativas de la suma de quince mil pesos nacionales, de las que integra ocho cuotas en efectos y se compromete a integrar el saldo en la misma forma que el socio anteriormente expresado. — Quinto: La sociedad será administrada por los consocios Enrique Morón, Rufino Bautista Devalle y José Martín Capllonch, quienes asumirán el carácter de gerentes. La firma social podrá ser usada en forma individual por don Enrique Morón o en forma conjunta por don Rufino Bautista Devalle y don José Martín Capllonch. En ejercicio de sus facultades los socios gerentes tendrán como única limitación la de no comprometer la firma social en negocios ajenos a los fines de la sociedad o en prestaciones gratuitas, pudiendo especialmente constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, tomar prestado a interés en los establecimientos bancarios, comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino y otros Bancos nacionales o extranjeros, oficiales o particulares, dentro o fuera del país, con sujeción a sus leyes y reglamentos, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, cheques, cartas de compromiso, créditos documentarios, trust receipts, conocimientos u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía prendaria o personal, Podrán también en esa forma realizar en nombre de la sociedad todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio, regularan poderes especiales, pudiendo otorgar poderes generales o especiales, firmar instrumentos públicos o privados, escrituras públicas y privadas que fueren indispensables para ejecutar todos los actos relacionados con la administración social Tales facultades, son enunciativas y no limitativas, pudiendo realizar cuantos más actos lícitos fueren necesarios y se relacionen con el fin social. — Sexto: Las operaciones sociales se retrotraen al primero de abril del corriente año, en que la sociedad comenzó de hecho las mismas. Anualmente al treinta de junio se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse a pedido de los socios en cualquier momento. Las observaciones a los balances deberán ser formuladas dentro de los treinta días de su presentación, quedando automáticamente aprobados si no se formulara en dicho plazo. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá en la siguiente forma: a) Las utilidades correspondientes al rubro "representaciones", se distribuirán por partes iguales entre los socios. b) Las que se devengaren en el ejercicio de las restantes actividades sociales, se distri-

buirán de acuerdo al capital suscripto por cada socio. A sus efectos, cada rubro será objeto de una cuenta contable especial. — Séptimo: Durante la vigencia de este contrato y hasta transcurridos dos años de su inscripción en el Registro Público de Comercio, los socios no podrán hacer uso de su derecho de retiro. Pasado ese plazo bastará el aviso fehaciente a sus consocios con una anticipación no menor a los ciento ochenta días de la fecha del retiro. Dentro de dicho plazo los socios no salientes podrán optar: a) Por disolver la sociedad, para lo cual entrará en liquidación, actuando como liquidadores los socios no salientes. b) Por adquirir las cuotas del socio saliente, a cuyo efecto se abonará al mismo, el capital que tuviere en la sociedad, con más sus utilidades al día de su retiro o con deducción de las pérdidas en su caso, para lo cual se tomará en consideración para las estimaciones del último balance social, no computándose en modo alguno valor por llaves o insignias comerciales. Los haberes resultantes se abonarán al socio saliente en seis cuotas trimestrales iguales, con más un siete por ciento de interés, pagadera la primera de ellas a los noventa días del retiro. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, los restantes dentro de los treinta días del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad, podrán optar: a) Por adquirir las cuotas del socio premuerto o incapaz, quienes deberán previamente unificar la personería e intervendrán en la sociedad al solo efecto del contralor de los negocios sociales, sin que tomen intervención en la administración. Pasado el plazo de opción en favor de los socios la misma se entenderá concedida en favor de los herederos o representantes del premuerto o incapacitado. — Noveno: Queda entendido que, en caso de disolución total o retiro de don Enrique Morón, la locación del escritorio ocupado por la sociedad y los muebles existentes en el mismo les serán restituídos, tomándose como valor computable para su retiro, el mismo tomado en cuenta para su aporte de capital, salvo que el deterioro de los mismos, hiciese necesario un ajuste de valores. — Décimo: A los efectos del presente contrato los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales nacionales en lo comercial de esta Capital, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y constituyen domicilio en los precedentemente expresados. Los socios con domicilio en la Provincia de Buenos Aires lo constituyen en la sede social. Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto, don José M. D. Radaelli y don José Marmo, vecinos y hábiles de lo que doy fe. — Enrique Morón. — M. Lapido Riande. — R. B. Devalle. — J. M. Capllonch. — José M. D. Radaelli. — José Marmo — Hay un sello. — Ante mí: Juan Eduardo Durao. — Concuerda con su matriz que queda en el Registro número ochenta y dos. Para la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de ley números: un millón ochocientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y ocho, un millón ochocientos treinta y seis mil setecientos cincuenta, dos millones cinco mil doscientos cincuenta y uno y el presente número dos millones cinco mil doscientos cincuenta, todos serie N., que firmo y sello en Buenos Aires a once de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, junio 27 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.620.— e 18|7-Nº 26.748-v.22|7|55

I. C. A. LUX
Iluminación Comercial Argentina
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 21 del Dr. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Santiago Ramos, Carlos Santiago Ramos y Oscar Mario Lema, por una parte, en sus caracteres de únicos socios de I.C.A. Lux - Iluminación Comercial Argentina - Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Avenida Córdoba, números dos mil novecientos ochenta y cuatro y dos mil novecientos ochenta y ocho, de esta Ciudad, y cuyo contrato original y sucesivas enmiendas fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio con el número cuatrocientos cuarenta y uno, Folio trescientos noventa y dos, Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; Número mil trescientos setenta y tres, Folio treinta y dos, Libro doce; Número mil cuarenta y tres, Folio cuatrocientos treinta y tres, Libro diez y seis, Número mil trescientos sesenta y cuatro, Folio ochenta y siete, Libro diez y siete; Número dos mil doscientos cuarenta y ocho, Folio ciento treinta y tres, Libro diez y nueve; Número mil quinientos ochenta y uno, Folio cuatrocientos cinco, Libro veintidós; y Número mil setecientos treinta y uno, Folio cuatrocientos cuarenta y siete, Libro veintitrés; y el señor Gregorio Pueyo, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en Francia doscientos setenta y seis, ciudad de Mercedes, Provincia de San Luis, acuerdan modificar las cláusulas del contrato en la siguiente forma: Primera: La Sociedad se denominará "I.C.A. LUX - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Córdoba número dos mil novecientos ochenta y cuatro y dos mil novecientos ochenta y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente convenio, período renovable automática e indefinidamente salvo voluntad en contrario de cualesquiera de los socios, manifestada de modo fehaciente a los demás consocios con una anticipación de noventa días corridos a la finalización de cada quinquenio. — Tercera: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la fabricación y comercialización de elementos y artefactos eléctricos y|o mecánicos e instalación de los mismos; la producción agropecuaria y forestal, y la industrialización y comercialización de sus productos; a la exploración, explotación y administración de minas, y a la manufactura y comercialización de sus productos. La Sociedad puede adquirir, gravar y enajenar bienes raíces; participar en otras sociedades; importar y exportar; y realizar cualquier clase de actos y operaciones civiles, comerciales y administrativas. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de diez mil pesos de igual moneda cada una, cantidad de la cual doscientos cincuenta mil pesos corresponden al capital ya suscripto e integrado; veintidós mil pesos a créditos existentes en cuenta personal contra la sociedad, resultantes del balance e inventario practicados al treintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; ciento sesenta y ocho mil pesos en dinero en efectivo y ciento sesenta mil pesos en muebles, semovientes y mercaderías, resultante del balance e inventario suscripto por todas las partes en este mismo lugar y fecha; bienes todos que se suscriben e integran en su totalidad. Corresponden a Don Santiago Ramos ciento treinta mil pesos del capital anterior, veintidós mil pesos de su crédito en cuenta personal y cincuenta y ocho mil pesos en dinero en efectivo, o sea un total de doscientos diez mil pesos (veintiuna cuotas); a don Carlos Santiago Ramos, cien mil pesos del capital anterior y ciento diez mil pesos en dinero en efectivo, o sea un total de doscientos diez mil pesos (veintiuna cuotas); a don Oscar Mario Lema veinte mil pesos del capital anterior en total (dos cuotas) y a Don Gregorio Pueyo ciento sesenta mil pesos en muebles, semovientes y mercaderías en total (dieciséis cuotas). — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales y uso de la firma estará a cargo de los socios Santiago Ramos, Carlos Santiago Ramos y Gregorio Pueyo, en forma conjunta, separada o alternativamente, en calidad de gerentes con todas las facultades, necesarias para obrar en representación de la compañía incluso para los actos que requieren poderes especiales, quedando expresamente autorizados para comprar y vender muebles, hacer pagos aún extraordinarios, contratar préstamos, locaciones, pagar, cobrar, percibir, conceder quitas, esperas y remisiones, dar recibos y cartas de pago y cancelaciones, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, concediendo facultades aún de transar, renunciar, desistir, comprometer en árbitros, interponer recursos, prorrogar jurisdicciones, recibir en pago o en prenda, hipoteca o caución, inmuebles, muebles, títulos, acciones y demás valores y practicar cuanto sea menester para la mejor marcha de la administración de los negocios sociales, firmando y otorgando instrumentos públicos y privados. — Sexta: Además de los libros de contabilidad, se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones de los socios, debiendo dos veces por año, como mínimo, efectuarse una reunión de socios en el local social. Todas las resoluciones se resolverán con el voto favorable de la mayoría. — Séptima: Cada uno de los socios trabajará en la Sociedad de acuerdo a sus respectivas aptitudes u oficios. Sin perjuicio de su calidad de gerentes, especialmente el socio Santiago Ramos, tendrá a su cargo lo relativo a la fabricación de elementos y artefactos eléctricos y|o mecánicos e instalación de los mismos; el socio Carlos Santiago Ramos la comercialización de todas las producciones de la sociedad; y el socio Gregorio Pueyo la producción e industrialización agropecuaria-forestal y la explotación y exploración de minas. — Octava: Todos los socios tienen la obligación de dedicar el tiempo necesario en beneficio de los asuntos sociales no pudiendo ocuparse en otras actividades que las que sean objeto de la sociedad. — Novena: Las utilidades líquidas que determine cada Balance General Anual, previa deducción del cinco por ciento que se destinará a la formación del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, se distribuirán adjudicándose al socio Oscar Mario Lema en proporción a su capital y a los restantes, Santiago Ramos, Carlos Santiago Ramos y Gregorio Pueyo por partes iguales. En igual forma serán soportadas las pérdidas. — Décima: Anualmente se efectuará un balance general el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo hacerse el primero, en el año mil novecientos cincuenta y cinco. — Undécima: Para las resoluciones determinadas en el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se requerirá para su aprobación y validez el voto de la mayoría de capital. — Duodécima: Cualquier duda, cuestión o divergencia que sobrevenga entre los socios con motivo de la Sociedad, su liquidación o partición o sobre la interpretación del presente contrato o sus efectos, será resuelta por juicio de arbitradores o amigables componedores, que se designarán uno por cada parte en disidencia, sino estuvieran de acuerdo con el nombramiento de uno solo. Si los arbitradores no llegaran a un arreglo, designarán un tercero de común acuerdo o por sorteo. El árbitro único o tercero procederá como amigable componedor, según su ciencia y conciencia, siendo su fallo inapelable. — Décima Tercera: Durante la vigencia de la sociedad ninguno de los socios podrá ceder, vender o en cualquier forma enajenar ni total ni parcialmente su parte social, a menos de contar con el consentimiento expreso del voto de la mayoría de capital. — Décima Cuarta: En caso de quiebra, concurso o venta forzosa de cuota por ejecución u otro concepto, de alguno de los socios, la sociedad continuará con la exclusión inmediata del socio fallido, concursado o ejecutado, siéndole abonado la cuota que le corresponde en concepto de capital y utilidades que se determinará de acuerdo al último Balance General practicado, con intervención directa o delegada del señor Juez que hubiere intervenido en la quiebra, concurso o ejecución. — Décima Quinta: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los restantes, quienes deberán abonar al socio incapaz o a sus derecho habientes o sus representantes, la parte que le hubiera correspondido percibir por todo concepto el día en que sobrevino la incapacidad o fallecimiento, a cuyo fin y con intervención de los interesados se practicará un inventario y Balance especial a dicha fecha y el importe que resultare se abonará en cuotas trimestrales, e iguales en un plazo de hasta tres años con más el seis por ciento de interés sobre los saldos deudores y a contar desde el día de la incapacidad o fallecimiento, garantizados con los bienes de la Sociedad. En caso de incapacidad o fallecimiento de todos los socios menos uno, el sobreviviente podrá optar por la liquidación total de la Sociedad o por continuar el giro de los negocios como único dueño, debiendo liquidar y abonar la parte correspondiente en la misma forma. — Décima Sexta: En caso de disolución de la sociedad la liquidación estará a cargo del Socio Gerente que se designe por voto de la mayoría de capital, procediéndose a la venta de todos los bienes sociales en la forma que resolvieran los socios, observándose para la partición las mismas normas establecidas para el funcionamiento de la Sociedad. En prueba de conformidad firman el presente en un solo ejemplar original para su inscripción, en el lugar y fecha indicados al principio. — G. Pueyo. — S. Ramos. — Carlos S. Ramos. — Oscar M. Lema. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.600.— e.18|7-Nº 26.784-v.22|7|55

OTTONELLO HERMANOS Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Pedro Andino, Secretaría del Dr. José M. Caramés Ferro, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre don Luis Alfredo Ottonello, doña María Antonieta Ottonello de Covaro, doña Amanda Ottonello de Vaccarezza, doña Delia Ana Ottonello de Vaccarezza, doña Elena Tibaldi de Ferrero, don Roberto José Ottonello, don Raúl Juan Ottonello, don José Raúl Tibaldi y don Osvaldo Adolfo Ottonello, por una parte, y doña Camila Ottonello de Buscaglia, doña Cornelia Menghini de Ottonello y don Néstor José Ottonello, por la otra, se conviene de común acuerdo: Primero: Doña Camila Ottonello de Buscaglia, doña Cornelia Menghini de Ottonello y don Néstor José Ottonello, ceden y transfieren con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro a los enunciados en primer término, las ciento noventa y una cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que en conjunto les pertenecen en la proporción de ciento tres cuotas a la primera, cincuenta y ocho cuotas a la segunda y treinta cuotas al tercero, en la firma "OTTONELLO HERMANOS Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída mediante escritura número trescientos ochenta y siete pasada en la ciudad de Buenos Aires, el seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno ante el escribano don Raúl P. Molinari, al folio novecientos treinta y cuatro del Registro número veinticuatro a su cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio el tres de diciembre del mismo año, bajo el número setecientos sesenta, al folio cuatrocientos setenta y cuatro, del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada e inscriptas sus prórrogas el veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número seiscientos setenta y uno, al folio cuatrocientos treinta y dos, del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el seis de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil cuatrocientos cuarenta, al folio veinticinco del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la siguiente proporción: Luis Alfredo Ottonello: treinta y cinco cuotas; María Antonieta Ottonello de Covaro: veintidós cuotas; Amanda Ottonello de Vaccarezza: doce cuotas; Delia Ana Ottonello de Vaccarezza: doce cuotas; Elena Tibaldi de Ferrero: once cuotas; Roberto José Ottonello: cuarenta y nueve cuotas; Raúl Juan Ottonello: veintiuna cuotas; José Raúl Tibaldi: once cuotas; y Osvaldo Adolfo Ottonello: dieciocho cuotas. — Segundo: Se fija el precio de las ciento noventa y una cuotas que se ceden y transfieren en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, que se abonarán a los cedentes en la proporción de doscientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y tres pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional a doña Camila Ottonello de Buscaglia; ciento cincuenta y un mil ochocientos treinta y dos pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional a doña Cornelia Menghini de Ottonello y setenta y ocho mil quinientos treinta y cuatro pesos con tres centavos a don Néstor José Ottonello; el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y seis, con más un interés del seis y medio por ciento anual a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, habiéndose abonado a la fecha los intereses devengados hasta el treinta y uno de diciembre de dicho año y los ulteriores se abonarán el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco y el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y seis, por los respectivos períodos vencidos en esas fechas. Los deudores se reservan el derecho de abonar el total o amortizar parcialmente esa deuda en cualquier momento. — Tercero: El saldo de las cuentas particulares de los socios cedentes en la firma "Ottonello Hermanos y Cía." S. R. L., que en razón de las amortizaciones efectuadas asciende actualmente a cincuenta y cuatro mil noventa y ocho pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional a doña Camila Ottonello de Buscaglia, treinta mil seiscientos ochenta y cinco pesos con veintiún centavos moneda nacional a doña Cornelia Menghini de Ottonello y diez mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos con tres centavos moneda nacional a don Néstor José Ottonello, les serán reintegrados en tres cuotas iguales el 30 de junio y el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco y el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis. Los saldos deudores devengarán el siete por ciento de interés anual que se abonará conjuntamente con cada cuota. Los deudores se reservan el derecho de abonar el total o amortizar parcialmente esos importes en cualquier momento. — Cuarto: Los socios cedentes dejan expresa constancia que no tienen ningún reclamo que formular por concepto alguno a los demás socios ni a la sociedad. — Quinto: Los adquirentes de las cuotas se obligan solidariamente por el pago de ellas a los cedentes. En prueba de conformidad se otorga el presente en Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Néstor J. Ottonello. — María Antonieta O. de Covaro. — Elena T. de Ferrero. — Luis A. Ottonello. — Raúl J. Ottonello. — José Raúl Tibaldi. — Camila Ottonello de Buscaglia. — Cornelia M. de Ottonello. — Roberto J. Ottonello. — Osvaldo A. Ottonello. — Delia A. O. de Vaccarezza. — Amanda O. de Vaccarezza. — Ed.: de Ottonello. Vale. — Buenos Aires, julio 12 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 960.— e.18|7-Nº 26.783-v.22|7|55

I S U M A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

F. Nº 184. — Primer Testimonio. Escritura Número Cuarenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen por una parte don Isaac Zeleshak, casado en primeras nupcias con doña Berta Gerber, argentino, comerciante, mayor de edad, hábil, y por la otra don Isidoro Zelesnak, soltero, de veintiún años de edad, autorizado por este acto como se verá más adelante, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia número tres mil setecientos cuarenta, vecinos, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto otorgan y declaran: Primera: A partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, queda constituída entre los nombrados comparecientes una sociedad que girará bajo el rubro de "ISUMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la actualidad en esta Capital, calle Rivadavia número tres mil setecientos cuarenta. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a representaciones del país y del extranjero, comisiones y compra y venta de toda clase de bienes. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde el primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen todos los actos ejecutados. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo, dividido en veinticinco cuotas de mil pesos cada una, totalmente integradas. El señor Isaac Zeleshak aporta la suma de Veinte mil pesos moneda nacional o sean veinte cuotas de mil pesos cada una, y el socio señor Isidoro Zelesnak aporta la suma de Cinco mil pesos moneda nacional o sean cinco cuotas de mil pesos cada una. — Quinta: Las ganancias y pérdidas serán distribuídas y soportadas por los socios por partes iguales. Las utilidades líquidas que arrojare anualmente el balance de la sociedad, previa deducción del cinco por ciento y hasta cubrir el diez por ciento destinado al Fondo de Reserva Legal, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los dos socios. La administración y dirección general de la sociedad también estará indistintamente a cargo de ambos socios, quienes asumen las funciones de Gerentes. — Séptima: Las facultades de los Gerentes comprenden las especificadas en los artículos diez y siete de la Ley trece mil novecientos setenta y cinco, setecientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno

del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto y décimo sexto. Los Gerentes podrán realizar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Argentino de Crédito, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria o de crédito del país o del extranjero. Queda prohibido a los Gerentes emplear la firma social en operaciones ajenas a su giro, así como darla en prestaciones a título gratuito o en fianza o garantía de terceros. — Octava: Se llevará un libro de Actas rubricado donde se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios, las que serán aprobadas, incluso los balances, inventarios y distribución de pérdidas y utilidades, por el voto de cuotas de capital que represente el setenta y cinco por ciento del capital suscripto e integrado, salvo aquellas disposiciones para las que legalmente se necesita la unanimidad. — Novena: Anualmente, el primero de abril, se practicará el inventario y balance general de los negocios. — Décima: En caso de disolución, por cualquier causa, la liquidación será efectuada por los Gerentes. — Décimaprimera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus herederos unificarán representación para actuar unipersonalmente en esta sociedad. — Décimasegunda: Toda dificultad entre los socios durante la vigencia de este contrato acerca de su cumplimiento o interpretación como durante su disolución y liquidación será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, con facultad para nombrar un tercero en caso de desacuerdo. El fallo de éste será inapelable. En todo cuanto no está previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las suplementarias del Código Civil. Bajo las precedentes cláusulas queda constituída la sociedad "Isuma. Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose sus componentes al fiel cumplimiento de lo pactado. — Manifiesta don Isaac Zelesnak, padre del otro compareciente dón Isidoro Zelesnak, sobre quien ejerce la patria potestad, que autoriza a éste para que pueda ejercer el comercio en forma amplia y sin limitación alguna. Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman en presencia de los testigos don Esteban E. Gastaldi y don Juan H. Linale, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Isaac Zelesnak. — Isidoro Zelesnak. — Esteban E. Gastaldi. — Juan H. Linale. — Hay un sello. Ante mí: León Rosemberg. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número trescientos veinte y cinco, a mi cargo, doy fe. Esta escritura se refiere a un contrato de sociedad, con un capital de Veinticinco mil pesos moneda nacional, que deberá inscribirse en el Registro de Comercio. Para la sociedad "Isuma, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de ley de dos pesos cada uno, números: Un millón cuatrocientos noventa y dos mil novecientos diez y seis y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, julio 11 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 880.— e.18|7-Nº 26.732-v.22|7|55

PILOSPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio Gerardo Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que los señores Salomón Altschuller, Germán Ungar y Samuel Naum (Nuchim) Awensztern, únicos socios de PILOSPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto, por contrato del 6 de julio de 1955 y con efecto al 1º de julio de 1955, aumentar el capital social de seiscientos mil (600.000) pesos m|n., divididos en seiscientas (600) cuotas de mil (1.000) pesos m|n. cada una, a un millón doscientos mil (1.200.000) pesos moneda nacional, divididos en mil doscientas (1.200) cuotas de mil pesos ($ 1.000) m|n. cada una, aportado cada uno de los socios a este aumento doscientas (200) cuotas. — En consecuencia los socios resuelven modificar la cláusula tercera del contrato social, que dirá: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Doscientos Mil (1.200.000) Pesos Moneda Nacional, dividida en mil doscientas (1.200) cuotas de mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, aportadas por los tres socios en partes iguales, o sea cuatrocientas (400) cuotas de mil (1.000) pesos moneda nacional cada una.

Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 220.— e 18|7-Nº 26.772-v.22|7|55

CASA DE COLOMBIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Escritura número seiscientos setenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: la señora María de las Mercedes Solla de Ante, casada en primeras nupcias con don Marcelino Ante, y los señores: don Jaime Pedro José Vidiella, soltero; don Gumersindo Míguez, casado; don Eugenio Valcarcel Campo, viudo; don Eusebio Martínez, soltero; don Albino Martínez, casado, y don José Alberto Fernández, casado, este último argentino y los demás españoles, todos vecinos, mayores de edad, hábiles. de mi conocimiento, doy fe, así como de que los cinco primeros comparecientes concurren a este acto por su propio derecho y los dos últimos lo hacen en nombre y representación de la sociedad "Domínguez, Martínez y Cía." que explota el negocio de café denominado "Pernambuco", en su calidad de socios administradores de la misma, personería que se justifica con el respectivo contrato social que se halla íntegramente transcripto al folio novecientos ochenta y seis de este protocolo corriente y que en lo pertinente más adelante se transcribirá. Y los cinco primeros comparecientes, por sí, y los dos últimos por la representación invocada, dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en todo cuanto no esté previsto en las siguientes bases contractuales: Primera: Entre los comparecientes señora de Ante y señores Vidiella, Míguez Valcarcel Campo, Eusebio Martínez y la sociedad "Domínguez, Martínez y Cía." queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "CASA DE COLOMBIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad es en esta Capital, próximamente en la calle Lavalle ochocientos ochenta y nueve, sin perjuicio de poder abrir las sucursales, tanto en esta Capital como en el interior del país, que se estimen convenientes para el mejor desarrollo de la sociedad. — Tercera: El plazo de duración de este contrato es dé seis años. a contar desde el día primero de julio próximo. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la venta de café en tazas, molienda y venta de café, venta de té y golosinas, licuados, helados y todo cuanto pueda tener atingencia o conexión con un negocio de esa índole. — Quinta: El capital social es de novecientos mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la proporción siguiente: doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional por el señor Jaime Pedro José Vidiella; trescientas cuotas, o sea trescientos mil pesos moneda nacional por el señor Gumersindo Míguez; cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional por el señor Eugenio Valcarcel Campo; cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional por el señor Eusebio Martínez; cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional por la señora Solla de Ante, y cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional por la sociedad "Domínguez, Martínez y Cía.". Dicho capital se halla integrado en su totalidad y está formado por la suma de cien mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y el resto por la llave del negocio, mercaderías, instalaciones, maquinarias. muebles y útiles que componen el fondo de comercio sito en esta Capital, calle Lavalle ochocientos ochenta y nueve, adquirido para el desarrollo del objetivo y actividad social. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Eugenio Valcarcel Campo y Eusebio Martínez y del señor Joaquín Parada, que quedan designados gerentes, quienes en el ejercicio de esa función no tendrán más limitación que la de no usar la firma social en negocios extraños a la sociedad y en fianzas o garantías de terceros. Para obligar a la sociedad se requiere la firma conjunta de dos cualquiera de los gerentes, o en caso de ausencia o impedimento de alguno de éstos, la de uno de dichos gerentes con cualquiera de los socios, debiendo usarse la firma social consignando la denominación de la sociedad seguida de las firmas de quienes actúen y la mención del carácter con que lo hacen. En la forma que se deja expresada, la firma social podrá ser usada para toda clase de operaciones bancarias y|o comerciales y|o asuntos de índole administrativa y|o del trabajo y|o de cualquier otra naturaleza y para cualesquiera contratos, escrituras públicas, poderes y documentos públicos o privados que deban otorgarse, sin limitación de tiempo ni de cantidad. Tratándose de escrituras públicas, por justificarse en ellas la representación social, bastará la firma personal de quienes representen a la sociedad.— Séptima: Los gerentes deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la sociedad. Les está permitido, sin embargo, hacer aportes de capital a cualquier otra sociedad. sea o no similar el objeto de la misma al de esta sociedad, pero siempre y cuando ello no signifique tener que contribuir con su trabajo personal. Los gerentes podrán gozar de una remuneración mensual que será fijada en tal caso por la asamblea de socios, asentándose dicha resolución en el libro de actas sociales, y que se cargará a gastos generales. — Octava: Los gerentes, o cualquiera de ellos, podrán ser removidos por el voto de socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, excluído el que corresponda al gerente socio a removerse. Cada cuota de capital, tanto en éste como en cualquier otro caso, da derecho a un voto. —

Novena: Anualmente, al día treinta de junio, se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación de libros que los socios estimen convenientes, y las utilidades que dicho balance general arroje después de destinarse un cinco por ciento de las mismas al fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, de efectuarse las amortizaciones y castigos que la técnica contable aconseje y sean permitidas por la ley y de destinarse las sumas que se creyeren necesarias para gratificaciones y fondos de previsión, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En caso de pérdidas, ellas se soportarán en esa misma proporción. — Décima: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas sociales, o parte de ellas, a terceros. sin que previamente las ofrezca a sus consocios, quienes tendrán preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones que dichos terceros. Formulado el ofrecimiento, la opción debe usarse dentro del quinto día hábil de formulado aquél. Tanto el ofrecimiento como la aceptación, si la hubiere, deberá hacerse por telegrama colacionado. Rechazado el ofrecimiento o vencido el plazo indicado para hacer uso de la opción sin que ésta se haya hecho efectiva, el socio podrá ceder las cuotas a terceros en las mismas condiciones y por el mismo precio, como mínimo, en que las ofreció a sus consocios. En el caso de que hecho el ofrecimiento hubiere más de un socio interesado en adquirir las cuotas ofrecidas, éstas se adquirirán por los interesados a prorrata de sus respectivas cuotas de capital. Ningún socio podrá transferir cuotas sociales hasta que haya transcurrido el plazo mínimo de un año. a contar desde la fecha fijada para la iniciación de las actividades sociales.—

Décima Primera: Los balances anuales serán confeccionados por los gerentes, quienes deberán hacer llegar una copia de los mismos a cada uno de los socios dentro de los diez días de practicado dicho balance. No formulándose observación dentro de los quince días subsiguientes de haber sido entregada en forma fehaciente dicha copia, el balance se considerará definitivamente aprobado y no podrá reverse. — Décima Segunda: Se requerirá la unanimidad de votos de todos los socios, para: a) Cambiar el objeto de la sociedad; b) Aumentar o disminuir el capital social; c) Disolver la sociedad; d) Transferir el negocio. Se requerirá el voto de socios que representen las tres cuartas partes del capital social, para: a) Remover a cualquiera de los gerentes designados en este contrato o que se designen en el futuro; b) Designar nuevos gerentes, ya sea en reemplazo de los existentes o ampliando el número de los mismos; c) Adquirir nuevos fondos de comercio; d) Formar parte de otras sociedades; e) Ampliar o restringir el objeto social. Se resciverán por simple mayoría de votos los demás casos no previstos en este contrato. — Décima Tercera: Los socios se reunirán en asamblea cuando cualquiera de ellos lo considere necesario, pero por lo menos deberán hacerlo una vez por año. La citación se hará por cualquier medio fehaciente, con la debida anticipación e indicando los asuntos a tratarse. Las resoluciones que se adopten así como todo asunto que se considere de interés social. se asentarán en un libro de actas que deberá llevar la sociedad. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los demás podrán optar: a) Por incorporar a la sociedad a los herederos del socio fallecido, quienes en tal caso deberán unificar la representación, o al representante legal del incapaz, requiriéndose para cualquiera de estos supuestos el voto de la totalidad de dichos socios; b) Por liquidar al representante legal de los herederos o del incapaz, el haber del socio fallecido o incapacitado. Si se opta por este procedimiento, dentro de los cuarenta y cinco días de producido el fallecimiento o incapacidad de un socio deberá practicarse un balance especial a la fecha del fallecimiento o incapacidad en el que deberá incluirse el valor de llave del negocio que las partes de común acuerdo o los árbitros, en su caso, establezcan. El pago se efectuará en la siguiente forma: veinte y cinco por ciento o más, si la situación financiera de la sociedad lo permite, al contado, y el saldo en tres cuotas semestrales iguales, a contar desde la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio. El saldo expresado, que gozará de un interés del siete por ciento anual que se pagará conjuntamente con cada cuota, se documentará con pagarés firmados por la sociedad y avalados por todos los socios; c) Por adquirir todos los socios o los que estuvieren interesados, para sí. o por cuenta de terceros, siempre que en este último caso contaren con la conformidad de los demás socios, las cuotas del socio fallecido o incapacitado; d) Disolver la sociedad, en cuyo caso la liquidación deberá hacerse con la intervención de un representante de los herederos del socio fallecido o del representante legal del incapacitado.—

Décima Quinta: Queda expresamente convenido que la socia señora María de las Mercedes Solla de Ante podrá hacerse representar en la sociedad por su esposo don Marcelino Ante, y el señor Gumersindo Míguez por su hijo señor Adolfo Tomás Míguez, a quienes, respectivamente, podrán conferirles los poderes más amplios que consideren convenientes. — Décima Sexta: Toda duda, divergencia o dificultad que durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución y|o liquidación de la sociedad se suscitare entre los socios entre sí. o entre éstos o cualquiera de ellos y los gerentes, o entre cualquiera de los socios y|o cualquiera de los gerentes y el representante de los herederos del socio fallecido y|o el representante legal del socio incapacitado, será resuelta sin forma de juicio por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a tratar deberán designar a un tercero para el caso de disidencia entre ellos, siendo el fallo que aquéllos o este último dicte, inapelable y obligatorio para las partes. La designación de los árbitros deberá ser hecha dentro de los diez días de producida la cuestión. so pena de tenérselo al remiso por desistido de la misma, y dentro del mismo lapso los arbitradores designarán al tercero. El fallo deberá dictarse dentro del plazo máximo de treinta días de haberles sido sometida la cuestión. Presente también a este acto el señor Joaquín Parada, casado, naturalizado argentino, comerciante, vecino de esta Capital, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, manifiesta que acepta el cargo de gerente que se le confiere en este contrato, comprometiéndose a cumplirlo y desempeñarlo lealmente con todo celo y empeño, y que queda impuesto de cuanto ha sido pactado entre los socios. Bajo los artículos que preceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato social que se obligan a cumplir y respetar fielmente y con arreglo a derecho. Las partes pertinentes del contrato social con que los señores Albino Martínez y José Alberto Fernández justifican su personería, dicen así: "...En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José María Domínguez, Daniel Calzado, Alejandro Sánchez, Albino Martínez, Perfecto Martínez, Marcelino Ante, Silverio González, todos españoles y casados y José

Alberto Fernández, argentino, casado, y todos mayores de edad, se convienen: Primero: Constituir una sociedad comercial colectiva que tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio de café, estilo Brasil, y derivados, denominado "Pernambuco", y sito en esta Capital, calle Maipú Nº 440, en donde se fija el domicilio legal de la sociedad. Segundo: La sociedad girará bajo la razón social "Domínguez, Martínez y Cía.", pudiendo vender el citado negocio de la calle Maipú, adquirir otro u otros similares... Tercero: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, a contar del 23 de junio de 1953... Cuarto: La dirección y administración estará a cargo única y exclusivamente de los señores José María Domínguez, Albino Martínez, José Alberto Fernández y Marcelino Ante, quienes para obligar a la sociedad deberán actuar de a dos como mínimo y en forma conjunta. Serán facultades de la administración... adquirir... por cualquier título toda clase de bienes... derechos, fondos de comercio, emblemas, marcas y patentes; realizar cualquier otro contrato y otorgar documentos públicos o privados de administración o disposición que fueren necesarios para el giro de los negocios aunque no estén comprendidos en la presente enumeración que no es limitativa sino enunciativa... Décimo Quinto: ...J. M. Domínguez. Albino Martínez. D. Calzadó. Alejandro Sánchez. Perfecto Martínez. M. Ante. Silverio González. José Alberto Fernández. Es conforme con su original que queda archivado en este Registro, el que fué inscripto con fecha 6 de noviembre de 1953, bajo el número novecientos ocho, al folio trescientos ochenta y cinco del libro cincuenta y seis de contratos privados. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1953. Hay una firma y un sello que dice: Carlos Mª. Bouquet. Jefe" Es copia fiel de lo pertinente del contrato social de su referencia, doy fe, asegurándome los interesados su plena vigencia. Leida que le es a los comparecientes esta escritura, ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Aquilino López y don Manuel Frey, vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe. Jaime Vidiella. — G. Míguez. — E. Valcarcel.— Eusebio Martínez. — M. Solla de Ante — Albino Martínez. — José Alberto Fernández. — Joaquín Parada. — Tgo.: Aq. López. — Tgo.: Manuel Frey. Hay un sello. Ante mí: Ricardo E. España. Concuerda con su matriz que pasó al folio novecientos noventa y queda en el Registro veinte y seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Casa de Colombia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en seis sellos de dos pesos, numerados correlativamente del un millón setecientos setenta y seis mil cuarenta y seis al presente, serie N., que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, julio 6 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.700,— e.18|7-Nº 26.792-v.22|7|55

GUSMAROLI HERMANOS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, de la República Argentina, a los veinte y cuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Pierino Gusmaroli (Pedro), Jorge Gusmaroli, Juan Gusmaroli, por poder otorgado al señor Pierino Gusmaroli (Pedro) y la señora Magdalena Napolitano de Gusmaroli (Adelaide), todos de nacionalidad italiana, mayores de edad y hábiles para este acto, se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de GUSMAROLI HERMANOS Y CIA., S. R. L. por el término de diez (10) años con retroactividad al primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Avellaneda número doscientos veinte y cuatro de esta Capital, pudiendo establecer sucursales o cualquier otra dependencia en la Capital Federal o en el interior del país. — Tercero: El objeto de la sociedad será la explotación de una fábrica de cintas, córreas, pasamanería y juguetes; como así también de cualquier otro artículo afín o no, como la compra y venta de toda mercadería o artículos relacionados o no con el ramo, si lo determinaran los socios. — Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo al señor Pierino Gusmaroli (Pedro) doscientas diez cuotas o sean doscientos diez mil pesos, al señor Juan Gusmaroli cincuenta cuotas o su valor de cincuenta mil pesos, al señor Jorge Gusmaroli, cien cuotas o su equivalente de cien mil pesos y a la señora Magdalena Napolitano de Gusmaroli (Adelaide) cuarenta cuotas por cuarenta mil pesos, de acuerdo al inventario general de fecha primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, que firman todos los componentes. — Quinto: La dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del señor Pierino Gusmaroli (Pedro), que operará con su sola firma, en calidad de gerente, pudiendo girar, aceptar o endosar letras, vales y pagarés y todo otro papel de comercio con o sin prenda, así como renovar los mismos, efectuar liberaciones, abrir cuentas corrientes, depositar fondos y girar sobre ellos o sobre crédito en descubierto y hacer cualquier otra operación con el Banco Central de la República Argentina. Banco Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, como también con cualquier otro banco Oficial o particular, comprometer la sociedad a arbitrajes juris o arbitradores, amigables componedores, alegar prescripciones interponer toda clase de recursos legales o especiales, pedir nulidad inconstitucionalidad o inaplicabilidad de leyes, reglamentos, decretos, ordenanzas ejercer cuantos más actos, gestiones o diligencias pudieran ser necesarias a los fines so- Continúa en el sello Nº 130.003 0. de $ 1.50. Es continuación del sellado Nº 105.999- 0- de $ 1.50 m|n. ciales en interés de la sociedad, debiendo considerarse simplemente numerativas y no limitativas. — Sexto: El treinta y uno de julio de cada año se practicará un inventario y balance general que se confeccionará de acuerdo a las normas establecidas por el Código de Comercio Ley 11.645 y la Dirección General Impositiva de la Nación y será sometido a los socios con quince días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Séptimo: Los socios deberán reunirse por lo menos una vez al año dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio financiero, sin perjuicio de hacerlo cada vez que un socio lo solicitare, debiendo en todo caso la convocatoria efectuarse con quince días de anticipación, mediante carta certificada con aviso de retorno dirigida a cada uno de los socios. — Octavo: El señor Pierino Gusmaroli (Pedro) retirará la suma de dos mil pesos ($ 2.000.— m|n.) y el señor Jorge Gusmaroli, mil quinientos pesos ($ 1.500.— m|n.), como sueldo por su participación activa en la dirección de la sociedad, pudiendo ser variado dicho sueldo con el consentimiento de los socios reunidos en asamblea de acuerdo con la mayoría del capital aportado. — El sueldo termina automáticamente al cesar la actividad efectiva en la dirección de la sociedad. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un 5 % (cinco por ciento), como reserva para la renovación de la maquinaria, o por lo que se estime conveniente, y el 10 % (diez por ciento) a disposición de la Gerencia para eventuales, habilitación de personal o premios de producción, la suma restante será dividida entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Décimo: Los socios podrán ceder o vender total o parcialmente las cuotas sociales de su propiedad, teniendo prioridad los socios para la cesión o venta. — En caso de ser el comprador ajeno a la sociedad, tendrá que ser previo acuerdo de los demás socios reunidos en asamblea, lo que tendrá que ser por unanimidad. — En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, el capital más las utilidades o pérdidas de su cuenta particular, será liquidado por el valor que resulte del inventario que se practicará con tal motivo, será pagado en un plazo de dos años, en cuotas trimestrales con un interés del 10 % (diez por ciento) anual sobre lo adeudado, en caso de que lo creyera conveniente la sociedad podrá devolver al aporte en plazos menores y aún abonarla en un solo pago. — Al vencer el plazo de cinco años de la constitucion de la sociedad, o de cada período sucesivo, el socio que no desee continuar podrá pedir el reembolso de sus cuotas con un preaviso de seis (6) meses por telegrama colacionado. — Undécimo: En caso de disolución de la sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, efectuando primero el pago Continúa en el sello de 1.50 Nº 116.444 0. Es continuación del sello de $ 1.50 Nº 130.003 0. de las deudas y los gastos de su liquidación y el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Duodécimo: El señor Pierino Gusmaroli (Pedro) tendrá prioridad para la compra en block del activo y pasivo de la sociedad en caso de disolución o por finalizar el contrato abonando por su compra a cada socio el capital aportado más las utilidades que hubiere y le correspondieran a la fecha de la disolución o de la liquidación por fin de contrato. — El valor del activo será lo considerado en el Balance. — Décimo tercero: Toda divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos o representantes legales y que no se puedan resolver por medios regulares, será sometido a un arbitraje nombrado de común acuerdo y en caso de no hacerlo, por arbitradores nombrados por cada socio o grupos de socios que sustente igual criterio sobre los puntos cuestionados, que en caso de no poder resolver las diferencias, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo Cuarto: En caso de intervención Judicial por cualquiera circunstancia del presente contrato, los firmantes renuncian a cualquier foro o jurisdicción que no sea la justicia ordinaria de la Capital Federal — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Pierino Gusmaroli (Pedro), será el señor Jorge Gusmaroli, automáticamente administrador de la sociedad, sin necesidad de convocar a asamblea a los demás socios. — Hacemos constar que la presente sociedad Gusmaroli Hermanos y Cía. S. R. L. se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad Colectiva Gusmaroli Hermanos, por tratarse de una transformación y ampliación de la misma. — Magdalena Napolitano de Gusmaroli. — Pierino Gusmaroli. — Juan Gusmaroli. — Jorge Gusmaroli. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.340.— e.18|7-Nº 26.725-v.22|7|55

SEICO, SOCIEDAD DE EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Francisco J. Oliver, con fecha 8 de Junio de 1955, la sociedad "SEICO", SOCIEDAD DE EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cede, vende y transfiere a favor de la Sociedad "Argentina para la Explotación de las Patentes y Procedimientos "Quint y Flamant, André Missenard, Sociedad de Responsabilidad Limitada", doscientas veinte y una cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad "Técnica del Calor y de los Flúidos", (Procedimientos y Patentes Missenard), Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Con motivo de esta cesión el capital de esta sociedad de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, queda suscripto y totalmente integrado en la siguiente proporción: "Sociedad Argentina para la Explotación de las Patentes y Procedimientos", Quint y Flamant, André Missenard, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ochocientas setenta y dos cuotas igual a ochocientos setenta y dos mil pesos moneda nacional y Seico, Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales Sociedad de Responsabilidad Limitada", seiscientas veinte y ocho cuotas igual a seiscientos veinte y ocho mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Julio 6 de 1955. — Ricardo Silvester, secretario.

$ 240.— e.18|7-Nº 26.724.v.22|7|55

ITALBLOK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio G. Seeber, Secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que el socio Alfredo De Ridder, se ha retirado de la sociedad "ITALBROK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la que formaba parte, cediendo el total de sus sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos moneda nacional, al señor Albino Carlos Bozzalla, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Pasaje Esquel 1989, quien entra a ocupar el lugar de aquel en carácter de socio. — 2do.) Que igualmente se incorpora a la sociedad un nuevo socio, don César Pedro Arata, argentino, casado, procurador nacional, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 316, quien suscribe e integra treinta cuotas de mil pesos moneda nacional, o sean, treinta mil pesos m|n. — Dicho aporte le es cedido de su cuota capital por el socio don Paul Ehland, quien en consecuencia ve reducido su capital a la suma de dos cientos sesenta mil pesos en lugar de los doscientos noventa que figuraba haber integrado en el contrato de sociedad que se modifica. — 3º) Que todos los actuales socios de la sociedad referida, han resuelto ampliar las facultades establecidas en la cláusula primera del contrato constitutivo de sociedad Italblok, Sociedad de Responsabilidad Limitada en el sentido de facultar a la misma para que con la conformidad previa y unánime de todos los socios participe en otras sociedades o formalice sociedades con terceros con aporte de capital en efectivo o en otra forma cualquiera. — E|líneas: Nacional: Vale. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1955. — Pedro R. Taranco, Domingo López Saavedra, secretarios.

$ 230.— e.18|7-Nº 26.723.v.22|7|55.

ROMANO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores Eliseo Romano, Felipe Romano y Eliseo Romano, los dos primeros nombrados con los datos personales obrantes en el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que gira en plaza bajo la razón social de ROMANO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha siete de enero de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número setenta y cinco, folio ciento ochenta y cuatro del libro veintidós de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y el último de los indicados mayor de edad, soltero de veintidós años, domiciliado en Vélez Sársfield seiscientos setenta y seis, Haedo, acuerdan: Primero: El Señor Eliseo Romano se retira de la sociedad indicada cediendo sus Doscientas Noventa Cuotas sociales a su homónimo Eliseo Romano, quien acepta adquirirlas, prestando conformidad para ello el socio Felipe Romano. — Segundo: Las doscientas noventa cuotas de pesos moneda nacional cien cada una son adquiridas por Eliseo Romano en la suma de pesos moneda nacional veintinueve mil que el socio saliente manifiesta haber percibido antes de ahora dando carta de pago por ello. — Tercero: La cesión de cuotas se hace con afecto retroactivo al día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Cuarto: En su consecuencia, el Señor Eliseo Romano sale de la sociedad y su homónimo se incorpora a la misma, modificándose el contrato social en la siguiente forma: cláusula cuarta se suprime el nombre de Eliseo Romano como administrador quedando solamente el Señor Felipe Romano; cláusula quinta se suprime el nombre de Eliseo Romano quedando solamente el socio Felipe Romano, subsistiendo los restantes términos de ambas cláusulas modificadas parcialmente como así el resto del contrato. — De conformidad se firma el presente ejemplar a inscribir en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a doce días de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — e|l: "Haedo". Vale. — Eliseo Romano. — Felipe Romano. — Eliseo Romano. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario. — S. R. siete de Enero. Vale. — Guillermo Mansilla, secretario

$ 400. — e.18|7-Nº 26.722-v.22|7|55

MARESTIBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por contrato privado de 28 de abril del corriente año, el Señor John Ebenezer Turner vende, cede y tranfiere las 50 cuotas que tenía en la Sociedad "MARESTIBA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la siguiente forma: Al Sr. Robert Cheyne Allan, 13 cuotas; al Sr. William Henry Fowler, 13 cuotas; al Sr. Eduardo Juan Turner, 12 cuotas y el Sr. Héctor Frederic Taylor, 12 cuotas por su valor nominal de Quinientos pesos m|n. cada una, quedando en consecuencia la sociedad constituída únicamente por los siguientes señores: a) Robert Cheyne Allan con 38 cuotas; b) William Henry Fowler con 38 cuotas; c) Eduardo Juan Turner con 37 cuotas y d) Héctor Frederic Taylor con 37 cuotas. — Buenos Aires, julio 8 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 140. — e.18|7-Nº 26.713-v.22|7|55

ALBATROS COMPAÑIA DE NAVEGACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado de 10 de febrero de 1954, el señor Tomás Jorge Braithwaite vende, cede y transfiere al señor Julio Lera las trescientas treinta y dos cuotas que tenía de ALBATROS COMPAÑIA DE NAVEGACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y a su vez el señor Francisco Stewart vende, cede y transfiere al señor Julio Lera doscientas ochenta y dos cuotas que tenía de dicha Sociedad y al señor Gabriel Lera las cincuenta restantes, quedando en consecuencia la Sociedad constituída por: el señor Julio Lera con 780 cuotas y el señor Gabriel Lera con 50 cuotas. — Buenos Aires, julio 11 de 1955. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 120.— e.18|7-Nº 26.712-v.22|7|55

PLASTICA ELECTRONICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 5 Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 2 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don... Sigfrido Heimenrath, alemán, casado, con domicilio en Guanacache dos mil novecientos veinte, doña Ilse Vollweiler de Heimenrath, alemana, casada, domiciliada en la calle Guanacache dos mil novecientos veinte; don Jacobo Rosenstiel, alemán, casado, con domicilio en la calle Vidal dos mil setecientos cincuenta departamento dos, y don Enrique Heimenrath, alemán, soltero, con domicilio en la calle Pinto, tres mil seiscientos once, todos mayores de edad y vecinos de esta capital Federal, se conviene los siguientes: Primero: El Sr. Sigfrido Heimenrath, doña Ilse Vollweiler de Heimenrath, y el señor Jacobo Rosenstiel, declaran ser los únicos componentes de la sociedad denominada "PLASTICA ELECTRONICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Guanacache dos mil novecientos veinte, de esta ciudad, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha doce de junio de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, bajo en número novecientos cincuenta y dos al folio trescientos sesenta y cuatro, del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidades Limitada, y cesión de cuotas de fecha diez y seis de Enero de mil novecientos cincuenta y tres número... ochenta y ocho, al folio ciento cincuenta del libro veinticuatro, y posterior cesión de cuotas de fecha diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres, número mil ciento cincuenta y dos, al folio trescientos nueve del libro veinticuatro, de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que el señor Jacobo Rosenstiel, cede, vende y transfiere al señor Enrique Heimenrath, las cuotas de capital aportados a dicha sociedad con todos sus derechos y acciones, y que ascienden a la suma de diez mil pesos moneda nacional. — El cedente declara haber recibido del comprador el importe total del valor indicado de sus cuotas de capital, por lo que el Sr. Jacobo Rosenstiel le otorga el más eficaz recibo y formal carta de pago, quedando totalmente desvinculado de la entidad, manifestando que no le queda ningún saldo a reclamar por concepto alguno, por cuanto el importe de su capital y beneficios hasta la fecha de esta cesión le han sido pagados íntegramente. — Tercero: El señor Sigfrido Heimenrath y doña Ilse Vollweiler de Heimenrath, otorgan su conformidad a la cesión efectuada. — Cuarta: Todos los firmantes de conformidad, se obligan a efectuar la inscripción de esta cesión en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, previo los trámites de Ley, firmándose el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — ...Fdo. Sigfrido Heimenrath, Olse Vollweiler de Heimenrath, Jacobo Rosenstiel y Enrique Heimenrath. — Buenos Aires, 22 de junio de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 540.— e.18|7-Nº 26.767-v.22|7|55

MANUFACTURA DE TEXTILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Sr. Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: En la ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, se ha convenido celebrar un contrato de Responsabilidad Limitada entre las siguientes personas: Andrés Friedmann, casado, argentino naturalizado, con domicilio en Avenida Bruix Nº 4368, Capital; Mailech Walzmann, casado, uruguayo naturalizado, con domicilio en Escalada Nº 1649|51, Capital y Sally Feintuch, casado, alemán, con domicilio en Monasterio 1907, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar. — Segundo: La sociedad de referencia girará bajo la razón social "MANUFACTURA DE TEXTILES, S. R. L.", y tendrá su domicilio en la calle Escalada 1548, Capital, sin perjuicio de cambiarlo o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. — Tercero: La duración de la Sociedad será de cinco años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha de vigencia de este contrato, renovándose automáticamente el mismo, por períodos sucesivos de cinco años, siempre que alguno de los socios no resuelva lo contrario. — En este caso, tiene que avisar a los demás socios, por telegrama colacionado con una antelación mínima de seis meses antes de la terminación del contrato. — Cuarto: El objeto esencial de la sociedad es el de industrialización de tejidos, grabación de chablones, importación, exportación, pudiendo de común acuerdo variar y ampliar las actividades a las crean convenientes y mejores, para los fines sociales. — Quinto: El Capital Social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada uno, suscribiendo e integrando cada socio por partes iguales, un tercio del Capital Social en mercaderías, cuyo detalle se halla en un inventario, hecho por separado, aceptado y firmado por los mismos y certificado por Jaime Benito Kasztelan, Contador Público Nacional, formando el detalle, parte integrante de este contrato. — Sexto: Quedan designados gerentes de la sociedad los socios Andrés Friedmann, Mailech Walzman y Sally Feintuch, debiendo siempre actuar dos socios en conjunto, uno de los cuales debe ser Mailech Walzman, que actuará con Andrés Friedman o Sally Feintuch; quienes dirigirán y administrarán la sociedad con las más amplias facultades y atribuciones podrán representarla, contratar y obrar en nombre de ella abrir cuenta corriente en cualquier institución bancaria, operar, hacer depósitos y extraerlos, girar en descubierto, firmar y endosar cheques y pagarés, otorgar poderes generales y especiales, para toda clase de asuntos judiciales o administraivos y revocarlos, asimismo podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o Particulares, Nacionales o Extranjeros, incluso el Banco Central de la Nación Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Bs. As., y otros similares de acuerdo a sus cartas orgánicas, comprar o arrendar inmuebles. — Les está absolutamente prohibido usar o comprometer, la firma en asuntos ajenos al giro social en beneficio propio y en fianzas y garantías a favor de terceros. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance General sin perjuicio de los Balances parciales que podrán requerir los socios o lo establecido por leyes, decretos y reglamentaciones, en cuya confección se aplicará el criterio de la Dirección General Impositiva, sobre amortización de muebles y útiles, rodados y las mercaderías e inmuebles se calcularán al costo, las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 % para el fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el porcentaje exigido por la ley se distribuirán en partes iguales entre los socios, las pérdidas si las hubiese, se sufrirán en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá entrando los herederos del socio fallecido, quienes unificarán en su personería, a formar parte de la sociedad, con todos los derechos y obligaciones del mismo. — Noveno: Ningún socio puede vender sus cuotas sin consentimiento de los demás socios, firmando en libro de actas. — En caso de que algún socio quiere retirarse de la sociedad, tiene la obligación de ofrecer sus cuotas a los socios restantes. — Si éstos no aceptasen el pedido, el socio que ha ofrecido sus cuotas, tiene derecho de comprar las cuotas por el mismo precio, que él a pedido por las suyas, en caso de no llegar a ningún acuerdo, la firma se disolverá, tomando en consideración lo que a este respecto, disponga el Código de Comercio. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, para dirimida, sin forma de juicio por árbitros arbitradores, designados uno, por cada parte divergente, cuyo fallo será inapelable. — Bajo tales cláusulas, se deja formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmándose el contrato en el lugar y fecha ya señalados al comienzo de la presente, cuyos términos ratifican. — Fdo.: Andrés Friedmann. — Mailech Walzmann. — Sally Feintuch. — Buenos Aires, Julio 8 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 760. — e.18|7-Nº 26.738-v.22|7|55

SAN DALENCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco, se reúnen los señores Rogelio Oscar Salvado, domiciliado en Valdenegro 2737, Capital, argentino, mayor de edad, casado; Juan Lázaro Bertacchini, domiciliado en Avda. Salvador María del Carril Nº 3289, Capital, argentino, mayor de edad, casado, y Francisco Szornak, domiciliado en O'Higgins 1090, Florida, provincia de Buenos Aires, de nacionalidad polaco, mayor de edad, y resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por lo establecido en la Ley número 11.645 y por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad que en este acto se constituye girará bajo el rubro de "SAN DALENCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en la calle Valdenegro Nº 2797 de esta Capital, pudiendo establecerse en otros lugares, cuando ello sea necesario para una mejor evolución de la sociedad. — Segunda: La duración de la sociedad será de 10 años a partir del 1º de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, prorrogable automáticamente por un período de diez años más, siempre que alguno de los socios no lo denuncie mediante telegrama colacionado con una anticipación de seis meses a la terminación de cada período. Todos los efectos del presente contrato se retrotraen al día 1º de marzo del corriente año. — Tercera: La sociedad se dedicará a la fabricación y venta de calzado y demás operaciones concernientes a ramos afines. — Cuarta: El capital social será de pesos 120.000 m|n. (ciento veinte mil pesos m|n.), representados por ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que serán aportadas por los socios en partes iguales y en dinero en efectivo. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de Rogelio Oscar Salvado, quien tendrá el cargo de socio gerente y el uso de la firma social en forma individual y las más amplias facultades para actuar dentro de lo que establece la Ley Nº 11.645. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Sexta: Todas las resoluciones incluso la remoción del socio gerente se efectuará por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota de capital. — Séptima: Anualmente se efectuará un balance general al 28 de febrero ajustándose para ello a las disposiciones fijadas por la Dirección General Impositiva. De la utilidad se separará un 5 o|o con destino al fondo de reserva legal y el remanente será repartido en partes iguales entre los tres socios. — Octava: En caso de ser necesario efectuar algún balance por retiro de uno de los socios, ya sea por renuncia o cualquier otro motivo, o en caso de disolución de la sociedad, se efectuará una valuación de la llave del negocio, la que será efectuada por los socios de común acuerdo; en caso de no ponerse de acuerdo, la llave será fijada según las normas de la Dirección General Impositiva. — Novena: En caso de retiro de alguno de los socios, su parte, previa la valuación determinada por el artículo anterior y con las utilidades y reservas acumuladas, se le documentará y será abonada 50 o|o dentro de los 180 días de la fecha del balance que se efectúe con tal motivo y el saldo en dos cuotas pagaderas cada 90 días. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá sino que seguirá el giro de los negocios, pasando todos los derechos y deberes del socio fallecido o incapacitado a sus legítimos herederos o curadores, quienes se harán representar en la sociedad por una sola persona. — Décimoprimera: Toda duda, divergencia o diferencia entre los socios en la interpretación de este contrato, durante la vigencia o liquidación de la sociedad, que estará a cargo del socio gerente, la decidirán árbitros componedores, designados uno por cada socio con pretensiones contrarias. Los designados podrán nombrar otro para que en caso de empate decida. Las resoluciones serán inapelables. — Décimosegunda: De conformidad, firman las partes del presente contrato. Firmado: Juan Lázaro Bertacchini. Firmado: Francisco Szornak. Firmado: Rogelio Oscar Salvado. Enmendado: Valdenegro Nº 2797. Vale.

Buenos Aires, julio 11 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 800.— e.18|7-Nº 26.711-v.22|7|55

PARQUET ZELMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 del Dr. Ernesto Lavayen, se hace saber por cinco días:

Entre los señores Ana Kuasñosky, Juan Carlos Verziera y Antonio Mingrone, únicos socios componentes de "Parquet Zelman de Mingrone y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" se conviene en la fecha lo siguiente: Primero: El socio Verziera se retira de la sociedad cediendo sus cinco cuotas a la socia doña Ana Kuasñosky. Segundo: La sociedad se denominará "PARQUET ZELMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: La gerencia de la sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente, usando debajo de su firma la leyenda con el rubro social, en tinta o sello. — Cuarto: El capital social se eleva a la suma de pesos cien mil moneda nacional, según balance e inventario adjunto. —Quinto: Las utilidades se reparten así: El cincuenta y ocho por ciento la socia Kuasñosky; el cuarenta y dos por ciento, el socio Mingrone. Del mismo modo las pérdidas. En lo demás subsiste el contrato anterior. El capital queda representado en cien cuotas de un mil pesos, de las cuales corresponden cincuenta y ocho a la socia Kuasñosky y cuarenta y dos al socio Mingrone. Se firma en Buenos Aires a los once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Antonio Mingrone. — Ana Kuasñosky. — Juan Carlos Verziera. — Buenos Aires, julio 11 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 240.— e.18|7-Nº 26.737-v.22|7|55

EMILIO BAT E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Macie, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado 1, se hace saber por cinco días que por documento privado de 11 de julio de 1955, los socios de EMILIO BAT E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han convenido aumentar el capital social de la suma ed $ 200.000.— a $ 400.00.— suscripto en partes iguales por los socios. — Buenos Aires, 12 de julio de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 80.— e.18|7-Nº 26.744-v.22|7|55

EMECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Edmundo Gregorowicz, de nacionalidad polaco, domiciliado en Machain 3945, Capital, por una parte, y por la otra el señor Herbert Schaefer, alemán, domiciliado en la calle Cabildo 410, Capital, de común acuerdo se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme al régimen de la ley 11.645, la que se regirá en especial de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "EMECO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación y comercialización de artículos de material plástico. — La sociedad podrá efectuar sin limitación alguna todos los actos comerciales que fueren necesarios para la consecución de los fines previstos, pudiendo también realizar importaciones. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de enero de 1955, considerándose dicho término prorrogado por otro período igual, en forma automática, si el contrato no es denunciado por alguna de las partes por medio de telegrama colacionado con 6 meses de anticipación al vencimiento. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Veinte mil ($ 20.000) pesos moneda nacional, dividido en 20 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, correspondiendo de ellas el 50 o|o a cada uno de los socios o sea 10 cuotas al Sr. Gregorowicz y 10 cuotas al Sr. Schaefer. — El capital se halla integrado en su totalidad, en forma de maquinarias e instalaciones, lo que surge de un inventario que, firmado por ambos socios, es considerado como formando parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios conjuntamente. No obstante, cualquiera de los socios estará facultado a representar a la sociedad generalmente o en actos determinados o por tiempo determinado, actuando en forma individual y hacer en tal caso uso de la firma social si para ello es autorizado expresamente por el otro socio. — La autorización se otorgará por medio de poder, ya sea con carácter general o para realizar actos determinados y por el tiempo que se establezca, pudiendo dicha autorización ser revocada por aquel administrador que la hubiere acordado. — En caso de ausencia del Sr. Schaefer, éste podrá asimismo delegar sus facultades de administración en una persona por él designada. — Sexta: El Sr. Gregorowicz, dedicará su actividad de trabajo en beneficio de la sociedad. — Séptima: Las ganancias netas, previa deducción de las reservas legales y voluntarias, serán distribuídas de conformidad a la cuota de capital de cada uno de los socios. — Igual proporción regirá para cualquier distribución o liquidación que se efectúe en la sociedad, como también para soportar pérdidas si las hubiere. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el socio sobreviviente seguirá administrando la sociedad, pudiendo resolver continuarla con un representante de los herederos del socio fallecido, o por el contrario, liquidar la parte correspondiente a los herederos de conformidad a un balance especial que se realizará al efecto. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los días del mes de Septiembre de 1954. — Inventario correspondiente a las maquinarias e instalaciones que de conformidad con la cláusula cuarta del contrato de "Emeco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, aportan los socios Edmundo Gregorowicz y Herbert Schaefer. — Una máquina a inyección $ 12.000. Máquinas en construcción $ 4.000. Un molino con motor $ 1.250. Tres moldes de 600 m|n. c|uno $ 1.800. Herramientas varias $ 600. Un matafuego $ 80. Una balanza de 300 Kg. $ 150. Una balanza de 5 Kg. $ 50. Mesas y sillas $ 70. — Total $ 20.000. — En prueba de conformidad se firma el presente inventario que integrará el importe de Veinte mil pesos moneda nacional establecido en la cláusula cuarta del contrato de la S. R. L. "Emeco", en la ciudad de Buenos Aires a primero del mes de enero de 1955. — Buenos Aires, Julio 11 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 740.— e.18|7-Nº 26.750.v.22|7|55

VICTOR NAJLIS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio Gerardo Seeber, (Secretaría Nº 13), se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a 24 días del mes de Junio de 1955, entre don Victor Najlis, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 936 y don Bernardo Najlis, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Berutti Nº 3067, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad mercantil que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, así como por las cláusulas y estipulaciones siguientes: Primera: Declárase constituída entre las partes una sociedad que girará en esta Plaza bajo la denominación de "VICTOR NAJLIS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá por objeto explotar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, los ramos de construcciones y operaciones inmobiliarias en general. — Sin perjuicio de los rubros especificados, la sociedad podrá extender sus actividades a toda negociación lícita que conviniere a sus intereses. — Segunda: El término de la duración de la sociedad será de cinco años contados desde el día 1º de Junio de 1955, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá su sede legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Uruguay Nº 560, piso 7º; la que podrá trasladar, así como establecer sucursales y representaciones en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividida en 1.000 cuotas de m$n. 1.000 cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Victor Najlis, 850 cuotas o sean m$n. 850.000; Bernardo Najlis, 150 cuotas o sean m$n. 150.000. — Las cuotas de capital precedentemente suscriptas quedan integradas en su totalidad con los bienes que constan en el balance —inventario practicado con fecha 31 de Mayo de 1955, del que se firma un ejemplar en este acto y de cuyos valores se responsabilizan los otorgantes. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo del socio Victor Najlis, en el carácter de Gerente y con uso de la firma social, la que a tal efecto será la de su nombre particular precedida por la denominación de la sociedad y seguida del aditamento "Gerente". — Sexta: El socio gerente ejecutará todos los actos y celebrará todos los contratos comerciales y civiles que requiera el normal funcionamiento de la sociedad, estando especialmente facultado: a) Para representar a la sociedad en todo acto, gestión o negocio en que la misma pueda tener interés; b) Para comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) Para dar y aceptar todo género de garantías hipotecarias y prendarias; d) Para cobrar, percibir y dar toda clase de recibos; e) Para otorgar poderes generales y especiales, de administración y judiciales, y revocarlos, así como para constituir sociedades en la que sea parte la que forma en este acto y disolverlas; f) Para firmar y endosar cheques, letras, vales, avales, pagarés y todo otro papel o efecto de comercio; g) Para realizar toda clase de operaciones bancarias y solicitar créditos y descuentos en Bancos Oficiales y particulares, de la República o del Extranjero, existentes o a crearse, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, así como a sociedades y particulares; h) Para representar a la sociedad ante las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, Administrativas y Judiciales. La precedente mención de facultades es meramente enunciativa y no limitativa, quedando el socio gerente autorizado en general para realizar todos los actos que requiera el giro regular de la sociedad y que sean propios y necesarios a su objeto. — Séptima: Al día 31 de mayo de cada año, la sociedad practicará un balance general que determinará las utilidades y pérdidas del ejercicio y mediante el cual se practicarán las reservas ordenadas por el artículo 20 de la Ley 11.645. Las utilidades líquidas y realizadas —así como las pérdidas, si las hubiere— se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Victor Najlis, ochenta y cinco por ciento; Bernardo Najlis, quince por ciento. — Octava: Sin perjuicio del plazo contractual estipulado en la cláusula segunda, una vez transcurridos los dos primeros años de existencia de la sociedad, cualesquiera de los socios podrá solicitar su disolución, preavisando formalmente a su consocio su voluntad en tal sentido con una anticipación no menor de tres meses al vencimiento de cada ejercicio anual. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de cualesquiera de los socios, la sociedad podrá continuar su giro hasta la expiración del plazo contractual, si así lo convinieren el socio sobreviviente o restante y el curador del interdicto o el representante de los herederos del acaecido, los que a tal efecto deberán unificar su representación. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y|o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados a razón de uno por cada parte. Los árbitros designados, antes de entrar a conocer la cuestión que se les someta, nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que pronuncie la mayoría —a su buen saber y entender y sin forma solemne de juicio— surtirá para las partes, así como para sus herederos y|o causahabientes, todos los efectos de la cosa juzgada. Bajo las

diez cláusulas precedentes, a cuya fiel observancia se obligan las partes con arreglo a derecho queda constituída la sociedad "Victor Najlis & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en prueba de conformidad así lo otorgan y firman —en este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio— en la fecha y lugar "ut supra" indicados. Sobre raspado: "este" Todo Vale. — Victor Najlis. — B. Najlis. — Buenos Aires, julio 11 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.640.— e.18|7-Nº 26.785-v.22|7|55

S I C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 3 del Esc. Federico González del Solar, se hace saber por cinco días que el señor Ricardo M. Fernández vende al Sr. Amado Roston sus veinticinco cuotas (25) y la señora Ana Otilia Lerdo de Tejada de Zwerina vende al Dr. Roberto Peralta Pérez sus veinticinco cuotas (25) de capital que ambos tienen y le corresponden en la sociedad "SICO S.R.L.", colocándolos en su mismo lugar y grado.

Buenos Aires, 29 junio de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100.— e.15|7-Nº 26.766-v.22|7|55

C O N T E X

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Isaac Libhaber, argentino naturalizado, mayor de edad, comerciante, casado, domiciliado en la calle Velazco número 349, y doña Paulina Vindver de Libhaber, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en la calle Velazco Nº 349, ambos hábiles para contratar y esta última inscripta en el Registro de la Ley 11.357, con reserva de administración de sus bienes, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad que sujetan a las cláusulas que siguen: Primera. Constitución y Nombre: Queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de CONTEX, INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda. Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Serrano Nº 142, pudiendo trasladarlo cuando lo crea oportuno como asimismo fundar agencias, sucursales, representaciones, dentro o fuera del país. — Tercero. Objeto: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación, venta, importación y exportación de confecciones y tejidos. Podrá igualmente: a) Comprar, vender, hipotecar y en cualquier forma gravar bienes muebles, inmuebles y semovientes; b) Tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantías reales y personales, inclusive prenda de registro; c) Contratar con todos los Bancos Nacionales o extranjeros, inclusive el Banco Hipotecario Nacional, cuyas cartas orgánicas, aceptará; d) Realizar todos los demás actos de lícito comercio que no le estén expresamente prohibidos. — Cuarta. Duración: La duración del presente contrato se fija en el término de veinte años contados a partir del 1º de setiembre de 1954. Cualquiera de los socios podrá denunciar el presente contrato en cualquier momento con posterioridad al vencimiento del segundo ejercicio comercial de la sociedad. La denuncia deberá notificarse fehacientemente con no menos de noventa días de anticipación y siempre se hará efectiva con efecto al fin del ejercicio comercial corriente. — Quinta. Capital y Cuotas Sociales: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Doscientas Cuotas de Un Mil Pesos Cada una, y aportadas por los socios en las siguientes proporciones: Isaac Libhaber aporta ciento ochenta cuotas de un mil pesos cada una, que forma ciento ochenta mil pesos y Paulina Vindver de Libhaber, aporta veinte cuotas de un mil pesos cada una que hacen un total de veinte mil pesos. El capital queda integrado en especie por transferencia del fondo de comercio de la sociedad que gira en esta Capital bajo la denominación de Vali, Sociedad Industrial Colectiva y con domicilio en Serrano Nº 142, la que por el presente se constituye sucesora y continuadora, suscribiéndose un balance "ad-hoc" por los socios. — Sexta. Dirección y Administración. Uso de la Firma Social: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del socio señor Isaac Libhaber, quien en este acto queda designado gerente. Tendrá los más amplios poderes de administración y disposición con mandato general, pudiendo otorgar poderes generales y especiales. Estampará su firma luego de un sello que ostente la denominación social. Le queda expresamente prohibido comprometer la firma en operaciones ajenas a su giro o en actos a título gratuito. — Séptima. Deliberaciones y Acuerdos: Los socios se reunirán en asambleas cuando lo estimen conveniente y todas las resoluciones inclusive el nombramiento y remoción de gerentes como la aprobación de balances se harán por unanimidad. — Octava: Actividades de los socios. — Remuneraciones. — El socio gerente señor Isaac Libhaber dedicará todo su tiempo disponible a la sociedad, resolviendo en reunión de socios si se le asigna o no sueldo. — La socia Paulina Vindver de Libhaber no realizará actividad alguna. — Los socios de común acuerdo podrán hacer retiros a cuenta de ganancias líquidas y realizadas. — Novena: Balance. Distribución de utilidades. — Anualmente se practicará un balance, sin perjuicio de los balances que los socios deseen realizar en forma parcial. — El ejercicio comercial vencerá el 31 de agosto de cada año. — Luego de practicada la reserva legal y las que los socios de común acuerdo resuelvan formular, las utilidades serán distribuídas entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en las mismas proporciones. — Décima: Fallecimiento e incapacidades. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes resolverán por mayoría de votos si se incorpora a los herederos del fallecido o incapacitado con personería unificada, o si se reintegra la cuota capital y ganancias del mismo. — Si se optare por el segundo temperamento se practicará dentro de los treinta días del fallecimiento o incapacidad un balance para determinar el haber correspondiente, no tomándose en cuenta valores de llave ni revalorizaciones de activo. — El importe será abonado en cuatro cuotas iguales sin interés pagaderas a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días del fallecimiento o incapacidad. — Undécima: Cesiones de cuotas. Liquidación. — Las cuotas sólo podrán ser cedidas a terceros previa conformidad de la totalidad de los socios. — En caso de liquidación será liquidador el gerente con las facultades previstas en el presente, pero con las limitaciones inherentes al estado de liquidación. — Décima Segunda: Arbitraje. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación del contrato, y los derechos u obligaciones de los socios durante la vigencia del mismo o el estado de disolución y liquidación, serán dirimidas por amigables componedores designados uno por cada parte en disidencia, los que designarán un tercero por anticipado para el caso de discordia. — Todo el procedimiento arbitral no podrá durar más de treinta días contados desde que una de las partes notifique fehacientemente su voluntad de someter a laudo un diferendo y la notificación de la resolución. — Vencido dicho plazo las partes interesadas podrán ocurrir directamente a la Justicia Nacional de Comercio de la Capital, a cuyo fuero se someten expresamente. — Décima Tercera: Imprevisión. — Todo lo no previsto será resuelto de acuerdo con lo establecido por la Ley 11.645 y los Códigos Civil y Comercial en cuanto le fuera aplicable. — Habiendo plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — S|r.: "soportadas", vale. — "cinco", vale. — Fdo.: I. Libhaber. — P. V. Libhaber.

Buenos Aires, junio 30 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.100.— e.18|7-Nº 26.793-v.22|7|55

QUIMICA PALMAJ COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 1 días del mes de julio de 1955, entre los señores Salomón Katz, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Gascón 1483, y Zalka Rozenbaum, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Lavalle 1991, ambos mayores de edad, se convienc en celebrar un contrato de sociedad con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará "QUIMICA PALMAJ, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Gascón 1483, domicilio que podrá trasladar, pudiendo igualmente establecer agencias o sucursales dentro y fuera del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación y comercialización de productos en general y especialmente productos químicos, su exportación e importación, por cuenta propia o ajena y comisiones y consignaciones en general, pudiendo asimismo participar en otras sociedades y, sin apartarse de su objeto principal, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles y conceder o solicitar préstamos hipotecarios. Podrá desarrollar, por resolución de los socios, cualquier otra actividad lícita, comercial o industrial. — Tercera: El capital de la sociedad será de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.—), dividido en doscientas cincuenta (250) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una. — El socio Katz aportar ciento cincuenta (150) cuotas. El socio Rozenbaum aporta las cien (100) restantes. El socio Katz efectúa su aporte transfiriendo a la sociedad el activo y pasivo de la firma "Química Palmaj de Salomón Katz" de acuerdo con el balance practicado al 30 de abril de 1955. — El socio Rozenbaum hace su aporte transfiriendo a la sociedad el crédito que le corresponde contra la mencionada firma de acuerdo con el mismo balance. — Cuarta: Será gerente de la sociedad el socio Salomón Katz. Este tendrá el uso de la firma social y el derecho de representación de la sociedad con los más amplios poderes de administración con mandato general. Podrá efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y todos los otros bancos nacionales o extranjeros, provinciales, municipales o particulares, realizando todas las operaciones que fueren menester, como ser firmar avales, letras, pagarés y cheques, abrir cuentas, corrientes y de toda otra clase, girar contra depósitos que se efectúen y en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos, conceder y solicitar préstamos. Podrá realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según un código o ley requieran poderes especiales. Podrá otorgar poderes generales y especiales. Podrá igualmente representar a la sociedad ante los Tribunales del Trabajo y de cualquier otro fuero y ante autoridades administrativas, siendo esta enunciación puramente enumerativa, y no limitativa. — Quinta: El balance e inventario general se efectuarán el día 30 de abril de cada año, practicándose las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y el mismo quedará de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los cinco días de ser puesto de manifiesto a los socios. — De las utilidades que se obtengan se destinará el cinco por ciento (5 %) al fondo de reserva legal y el saldo remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: al socio Katz el ochenta (80) por ciento; al socio Rozenbaum, el veinte (20) por ciento. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Sexta: En las reuniones de socios éstos podrán hacerse representar por un tercero munido de simple carta poder. Las resoluciones, inclusive en cuanto a la aprobación de balances, se adoptarán por simple mayoría de votos, correspondiendo a cada cuota un voto. — Séptima: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1955 y su duración será de diez (10) años a partir de esa fecha. Cada uno de los socios podrá denunciar el contrato social durante la vigencia del mismo, con efecto a los noventa (90) días de la denuncia por telegrama colacionado. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos, con representación unificada, tendrán derecho a continuar en la sociedad declarando su voluntad al socio sobreviviente dentro de los tres meses de producido el fallecimiento o la incapacidad. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad será liquidador el gerente, con las atribuciones que le otorga la cláusula cuarta, dentro de las limitaciones propias del estado de liquidación. — Décima: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, dentro de los diez días de nombrado el de la otra parte. — Si los dos árbitros no llegaran a un acuerdo entre sí deberán designar un tercero y, en caso de desacuerdo acerca de la persona del tercero, éste será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo de los árbitros será inapelable. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto. — Firmado: Salomón Katz. — Zalka Rozenbaum.

Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 900.— e.18|7-Nº 26.773-v.22|7|55

ROYMO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre las siguientes personas: José Antonio Rey, español, casado; Feliciano Rodilla, español, casado; Lisandro Molina, argentino, casado; Jorge Angel Duque, argentino, casado; Julio César Molina, argentino, soltero; Jorge Albenga, argentino, soltero; Jacinto Balbis, español, casado; Luis Caramés, español, casado y Antonio García, español, casado, todos mayores de edad y constituyendo domicilio legal a los fines del presente contrato en la calle Lavalle 710, 5º B, de esta Capital, se convino en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que someten a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará: "ROYMO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su duración será de diez años a contar del primero de julio próximo. — Tercera: La sociedad tendrá su sede social en la calle Lavalle número setecientos diez, quinto piso "B", de esta Capital Federal, pudiendo trasladarla a cualquier otro punto de la República, como así también establecer agencias o sucursales. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la explotación de estaciones de servicio para automotores y la compra, venta, importación y representación de artículos, productos, maquinarias, implementos y repuestos vinculados a automotores. A dichos fines, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar cualquier operación civil, comercial y bancaria que se vincule directa o indirectamente con el objeto social y en especial, los siguientes actos: a) adquirir, instalar o explotar estaciones de servicio; b) participar en otras empresas o sociedades a los fines indicados en el inciso que antecede; c) vender o arrendar las estaciones de servicio que adquiriera en propiedad; d) gestionar permisos de importación de bienes relacionados con su objeto. Lo expresado es simplemente enunciativo y no limitativo, por lo que la sociedad podrá extender sus actividades cuando así lo decidieran los socios de común acuerdo. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de seiscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 675.000) dividido en seiscientos setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los contratantes en las siguientes proporciones: José A. Rey y Feliciano Rodilla, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000) cada uno; Lisandro Molina, cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000); Jorge A. Duque, setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000); Julio C. Molina, cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 50.000); Jorge Albenga, setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000); Jacinto Balbis, cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000); y Luis Caramés y Antonio García, veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000), cada uno. Dicho capital los contratantes lo integran en dinero efectivo. — Sexta: A excepción de Julio C. Molina, todos los socios restantes serán socios gerentes. La representación de la sociedad la tendrán los socios José A. Rey y Feliciano Rodilla, indistintamente, y cualesquiera de otros tres socios gerentes, conjuntamente, por lo que la documentación que comprometa a la sociedad deberá estar suscripta por los socios José A. Rey y Feliciano Rodilla de una manera indistinta o bien por tres de los socios gerentes restantes, de una manera conjunta. Se deja expresamente aclarado que la venta de las estaciones de servicio que la sociedad pudiera adquirir en propiedad podrá ser dispuesta, exclusivamente, por los socios José A. Rey y Feliciano Rodilla, conjuntamente. — Séptima: Los socios gerentes retirarán mensualmente en carácter de sueldo, con imputación a gastos generales, la suma que resolviera con la conformidad de todos ellos, dejándose constancia en un libro de actas debidamente rubricado. — Octava: Los socios José A. Rey, Feliciano Rodilla, Lisandro Molina y Julio C. Molina, podrán participar en negocios del mismo ramo que constituye el objeto de la sociedad, con la única limitación que no podrán explotar por sí o como miembros de otra sociedad, una estación de servicio que se hallare ubicada dentro del radio de diez cuadras a una estación de servicio de propiedad de la sociedad, salvo que para ello fueran autorizados por todos los socios restantes. Los socios Jorge A. Duque, Jorge Albenga, Jacinto Balbis, Luis Caramés y Antonio García, deberán dedicar toda su actividad exclusivamente en beneficio de la sociedad que se constituye. — Novena: Los ejercicios sociales serán de doce meses, del primero de julio de un año al treinta de junio del siguiente. Al final de cada ejercicio se practicarán un balance general e inventario, de conformidad con las normas legales y técnicas en vigor. Dichos elementos se tendrán por aprobados si dentro de los quince días subsiguientes a la fecha que fueron puestos a la consideración de los socios éstos no formularen objeción alguna. — Décima: La utilidad neta de cada ejercicio será repartida entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. De las sumas así determinadas, los socios Lisandro Molina y Julio C. Molina, recibirán únicamente el 75 %; la suma que represente el 25 % restante será distribuída por partes iguales entre los socios Jorge A. Duque, Jorge Albenga, Jacinto Balbis, Luis Caramés y Antonio García, luego del cuarto ejercicio de la sociedad en la distribución citada en último término participarán también los socios José A. Rey y Feliciano Rodilla, siempre por partes iguales. Las pérdidas serán repartidas en proporción a los capitales. — Décimo Primera: Con el consentimiento unánime de los socios restantes, el socio con capital inferior a cien mil pesos moneda nacional podrá aumentarlo gradualmente hasta llegar a dicha suma, excepto el socio Julio C. Molina. — Décimo Segunda: En la venta de las estaciones de servicio adquiridas en propiedad por la sociedad, se procederá de la siguiente manera: el costo será reintegrado a los socios en proporción a los capitales originariamente aportados por cada uno de ellos; la utilidad neta que pudiera obtenerse de la venta será repartida conforme a los siguientes porcentajes: 40 % entre los socios José A. Rey y Feliciano Rodilla; 50 % entre los socios Jorge A. Duque, Jorge Albenga, Jacinto Balbis, Luis Caramés y Antonio García; 10 % entre los socios Lisandro Molina y Julio C. Molina. — Décimo Tercera: El carácter de socio es personal. El que deseare transferir sus cuotas deberá comunicarlo a la sociedad, indicando el nombre de la persona que deseare adquirirlas, con sesenta días de anticipación por lo menos. Los socios restantes tendrán derecho preferente de adquirirlas por su valor nominal más la suma que proporcionalmente al capital que tales cuotas representan, le correspondiera de las ganancias acumuladas a la fecha del último balance; cada socio podrá ejercitar este derecho en proporción a las cuotas de capital que poseyera. — Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento de un socio, los restantes deberán aceptar, en calidad de socio, a un representante de los herederos, sin el carácter de gerente, para el caso que lo fuera el fallecido. Si los herederos optaren por retirarse de la sociedad, su capital y ganancias acumuladas a la fecha del fallecimiento les será reintegrado en cuatro cuotas semestrales, como máximo, con el interés bancario vigente a la fecha del pago de cada cuota. Iguales disposiciones regirán para el caso de incapacidad legal de un socio. — Décimo Quinta: Todas las resoluciones no previstas en el presente contrato serán resueltas por simple mayoría de capital. — Décimo Sexta: En caso de liquidación de la sociedad, las resoluciones inherentes a la misma serán adoptadas con la conformidad de todos los socios. — Décimo Séptima: Las divergencias entre los socios con motivo de la aplicación del presente contrato, serán sometidas al fallo de árbitros arbitradores en carácter de amigables componedores, designados uno por cada una de las partes, las que antes de actuar designarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las condiciones que anteceden dejan formalizado el presente contrato, firmando de conformidad. — José Antonio Rey. — Feliciano Rodilla. — Lisandro Molina. — Jorge Angel Duque. — Julio César Molina. — Jorge Albenga. — Jacinto Balbis. — Luis Caramés. — Antonio García. — Entre líneas: "setecientos". Vale — Buenos Aires, julio 12 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.500.— e.19|7-Nº 26.869-v.25|7|55

OLIMPO TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Abraham Szulim Linenberg, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Agüero Nº 1540, piso primero Dto. 3, don José Berg, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cuba 1858, 2º Piso "C", doña Dora Berta Pres, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Calvas 1741, de común acuerdo convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada confor-

me a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "OLIMPO TEXTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su sede social queda fijada en la calle Pueyrredón Nº 940, pudiendo establecer agencias y|o sucursales, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la explotación del negocio de venta al por mayor y por menor de tejidos, casimires y telas en general y cualquier otra actividad afín a los mismos, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad lícita que los socios creyeren conveniente. — Tercero: El término de duración de este contrato queda fijado en diez años, pudiendo disolverse recién pasados los dos primeros años por voluntad de cualquiera de los socios, y el socio que así lo quisiere, deberá hacer saber su voluntad a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento de cada período contable. — Cuarto: el capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en trescientas cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales de acuerdo al balance que de conformidad se firma a la fecha y que forma parte integrante del presente. — Quinto: La dirección y administración así como también el uso de la firma social, estará a cargo de los socios gerentes don Abraham Szulim Linenberg y doña Dora Berta Pres, en forma indistinta, quienes a tal efecto quedan designados, debiendo para todos los casos, firmar con su firma individual acompañada del sello de la razón social, y en tal forma representarán a la sociedad en todos sus actos sin limitación alguna, quedándoles expresamente prohibido, usarla en asuntos ajenos al giro de la sociedad ni en fianzas ni prestaciones gratuitas. — Sexto: Anualmente al treinta de junio. se practicará un balance general-inventario, y las ganancias líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Séptimo: De común acuerdo, los socios determinarán los sueldos de los señores gerentes, y los mismos serán imputados a gastos generales, lo que se hará constar en el libro de actas respectivos. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes, podrán optar entre adquirir las cuotas del socio fallecido o disolver la sociedad, y para el primero de los supuestos, deberá practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento, y el haber que resulte del socio fallecido, le será abonada a sus herederos en un treinta por ciento al contado y el resto en seis cuotas trimestrales iguales sin interés: y para el caso de disolución, se liquidará previamente el pasivo, y una vez realizado éste, el remanente será distribuído de acuerdo a sus respectivos aportes. — Novena: En caso de incapacidad legal de cualquiera de los socios, los socios restantes podrán optar en la misma forma que para el caso de fallecimiento. — Décima: Cualquier duda o divergencia por la interpretación del presente contrato durante su vigencia o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros-arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes a su vez antes de entrar a laudar, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, y al que se alzare contra dicho fallo, será pasible de una multa de diez mil pesos moneda nacional sin recurso alguno ante ninguna autoridad. De conformidad con todo lo manifestado, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Abraham S. Linemberg. — José Berg. — Dora Berta Pres. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1955. — Domingo López Saavedra. secretario.

$ 740.— e.20|7-Nº 26.951-v.24|7|55

WILLIAM-TEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Guillermo Roque Antonio Gornatti, argentino, casado, domiciliado en la calle Treinta y Tres Nº 86 de esta Capital, Juan Carlos Piccinini, argentino, casado, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu Nº 581 de esta Capital, únicos integrantes de William-Tex, Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme al contrato celebrado el 17 de setiembre de 1953 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de octubre de 1953, bajo el número 2302, al folio 481 del libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el señor Ramón Aznar, español, casado, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 5126 de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven celebrar el presente contrato de inclusión de nuevo socio, aumento de capital y otras modificaciones con efecto retroactivo al primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco conforme a los siguientes artículos: Primero: De común acuerdo los contratantes admiten la incorporación con carácter de socio del señor Ramón Aznar. — Segundo: La sociedad seguirá girando bajo la razón social de WILLIAM-TEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: Queda modificado el artículo cuarto del contrato original con la siguiente redacción: La sociedad tiene su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Bartolomé Mitre Nº 1275, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o extranjero. — Cuarto: Queda modificado el artículo quinto del contrato con la siguiente redacción: El capital social lo constituye la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, divididos en tres mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo dos mil cien cuotas o sea doscientos diez mil pesos al socio señor Ramón Aznar; novecientas cuotas o sea noventa mil pesos al socio señor Guillermo Roque Antonio Gornatti y quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos al socio señor Juan Carlos Piccinini; aportados íntegramente en mercaderías, créditos, valores, obligaciones y en general todos los bienes que constituyen y forman el balance general practicado al primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, que suscripto por todos los socios debe considerarse parte integrante de este contrato. — Quinto: Queda modificado el artículo séptimo del contrato con la siguiente redacción: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Ramón Aznar y Guillermo R. A. Gornatti con carácter de gerentes, quienes usarán independientemente el rubro social para todas las operaciones de la sociedad, el que no podrá ser empleado en fianzas o garantías para terceros. La firma social estará a cargo de los señores Aznar o Gornatti indistintamente y deberá constar de la firma personal del socio, la denominación de la sociedad y el carácter de gerente de quien la suscriba. — Sexto: Queda modificado el artículo noveno del contrato con la siguiente redacción: Los ejercicios económico financieros serán cerrados el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha a la cual se practicará un balance e inventario general, determinándose de acuerdo a normas técnico contables y disposiciones legales en vigor, las utilidades o pérdidas resultantes. — Séptimo: Queda modificado el artículo décimo con la siguiente redacción: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá previamente el cinco por ciento para la formación de la reserva legal, distribuyéndose el remanente en la proporción que sigue: Cuarenta y seis por ciento para el señor Aznar; treinta y cinco por ciento para el señor Gornatti y diez y nueve por ciento para el señor Piccinini. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los señores Gornatti y Piccinini sólo podrán retirar el cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondan a cada uno y el cincuenta por ciento restante se acreditará en sus respectivas cuentas personales hasta igualar capitales con el señor Aznar, devengando los saldos acreedores así determinados el diez por ciento de interés anual. Una vez igualados los capitales se modificarán los artículos referentes a capital social y distribución de utilidades. — Octavo: Queda modificado el artículo duodécimo con la siguiente redacción: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se practicará de inmediato un balance general a la fecha en que tal eventualidad pudiera ocurrir. Los socios supérstites liquidarán a los derecho-habientes del fallecido o incapacitado conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del contrato original. — Noveno: De común acuerdo los socios resuelven modificar el artículo décimoquinto, que quedará con la siguiente redacción: Toda duda, dificultad o divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia de este contrato, en el alcance de sus efectos, el significado de sus cláusulas, etc. o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será sometida al arbitraje del presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable. — Décimo: Queda establecido que el monto total y neto resultante a que se refiere el artículo segundo del contrato original, será pagado en no más de seis cuotas mensuales a partir del cierre del ejercicio. En todo lo demás quedan firmes y válidas las estipulaciones del contrato original de William-Tex, Sociedad de Responsabilidad Limitada que no hubieran sido modificadas por el presente y que los socios dejan ratificado por este acto en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Firmado: Ramón Aznar. — Guillermo Roque Antonio Gornatti. — Juan Carlos Piccinini. — Buenos Aires, 14 de julio de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 940.— e.20|7-Nº 26.953-v.27|7|55

KANZEPOLSKY Y FIRSTENBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, publíquese por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada entre las siguientes personas: Isaac Firstenberg, polaco, casado, domiciliado en Quijote 2157, y Sofía Lew, viuda de Kanzepolsky, casada en segundas nupcias con el señor Gregorio Magalnik, domiciliada en Lascano 2315, rusa, ambos mayores de edad y hábiles para contratar. Dicha sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el nombre "KANZEPOLSKY Y FIRSTENBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Lascano 2317, Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. El socio que deseare retirarse de la sociedad antes de la expiración del plazo de la misma, podrá hacerlo previa notificación al otro mediante telegrama colacionado, con noventa días de anticipación, teniendo éste derecho de preferencia para hacerse cargo del activo y pasivo, o bien proceder a la disolución de la sociedad. — Tercero: El objeto de la sociedad es la fabricación de artículos de tejido de punto, pudiendo desarrollar actividades complementarias sin limitación alguna. — Cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de m$n. 330.000.— (trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional), dividido en trescientas treinta y tres cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: la señora viuda de Kanzepolsky suscribe 188 (ciento ochenta y ocho) cuotas y el señor Firstenberg suscribe 145 (ciento cuarenta y cinco) cuotas, hallándose la totalidad del capital integrado según balance practicado el 31 de diciembre de 1954. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes podrán hacer uso de la firma social indistintamente, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales y las leyes, pudiendo otorgar cuantos instrumentos públicos o privados resulten necesarios; dar y tomar dinero prestado en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o con Bancos privados u oficiales, suscribir como librador, aceptante o endosante cheques, giros, letras y pagarés, comprar, vender o hipotecar bienes muebles o inmuebles, y, en general, todos los actos de más amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración no es taxativa sino enunciativa. No podrá utilizarse la firma social para negocios ajenos a los fines de la sociedad ni para fianzas de terceros. — Sexto: Anualmente se practicará el treinta y uno de diciembre un balance general, para cuya aprobación se requerirá el acuerdo de ambos socios. — Séptimo: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas por partes iguales. Previamente se efectuarán las previsiones, amortizaciones y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como el 5 % para el fondo de reserva legal. En oportunidad de aprobarse el balance general se decidirá qué parte de las utilidades podrá retirar cada socio, lo que se hará de acuerdo a las disponibilidades financieras del momento. — Octavo: En caso de pérdidas que alcancen el 50 % del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento o de incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará un balance general dentro de los quince días de ocurrido el deceso o sobrevenida la incapacidad y los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán optar entre ingresar a la sociedad con la porción de capital que resultare, en cuyo caso unificarán su personería o retirarse de la misma, en cuyo caso el socio que adquiera las cuotas sociales deberá abonarlas en cuatro cuotas iguales, a noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días de plazo, en garantía de lo cual se firmarán pagarés. — Décimo: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan ambas partes, en prueba de lo cual firman al pie. Firmado: Isaac Firstenberg. — Sofía Lew viuda de Kanzepolsky.

Buenos Aires, 8 de julio de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 800.— e.20|7-Nº 26.941-v.27|7|55

ELASA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 8 de julio de 1955, los componentes de la sociedad "ELASA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han aceptado el ingreso a la misma del señor Aldo Mario Calvet, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rawson 1127, conviniendo por el mismo acto, en aumentar el capital social de $ 51.000 m|n., a la suma de $ 151.000 m|n., los que quedan suscriptos en la siguiente forma: don Enrique Braunschtein, 212 cuotas de $ 500 cada una o sean $ 106.000 m|n., las que quedan totalmente integradas; don Mario Aldo Calvet, 40 cuotas o sean $ 20.000 m|n., totalmente integradas; y. don Israel Farber, 50 cuotas, o sean $ 25.000 m|n. de las cuales integra solamente el cincuenta por ciento y el resto lo irá integrando a medida que las necesidades sociales así lo requieran, todo de acuerdo al balance general al 6 de junio de 1955. Por el mismo acto, se prorroga el término de duración del contrato social, quedando fijado el mismo hasta el 31 de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, a partir del 6 de junio de 1955, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente. Se modifica el artículo Quinto, el que queda redactado así: "Quinto: Los tres socios actuarán en calidad de gerentes y la firma social será usada en la siguiente forma: el señor Braunschtein firmará individualmente, no así los otros socios, que deberán firmar conjuntamente uno cualesquiera de ellos con el señor Braunschtein". Se deja sin efecto la cláusula "sexta", la que se refiere a los retiros de los socios, los que en lo sucesivo les serán imputados en sus respectivas cuentas particulares. Se modifica el artículo séptimo, que en lo sucesivo queda redactado así: "Séptimo: Las ganancias o pérdidas que resulten de cada ejercicio, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: setenta por ciento para el señor Enrique Braunschtein, y el quince por ciento para cada uno de los socios restantes". Se modifica la cláusula octava, que queda redactada así: "Octava: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance general-inventario, sin perjuicio de los parciales que podrán practicarse cuando sea necesario, y las ganancias líquidas y realizadas que arroje cada balance, se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital y cualquier otro fondo de reserva que los socios, y el remanente será distribuído entre los socios en la forma establecida en el artículo séptimo". Se suprime el artículo "noveno" del contrato social originario, continuando con toda su fuerza y vigor, todas las demás cláusulas del contrato social originario que por este acto no han sufrido modificación. — Buenos Aires, 14 de julio de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 560.— e.20|7-Nº 26.938-v.27|7|55

COMPAÑIA ARGENTINA METALURGICA METARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que los señores Carlos Arrigoni, Gerardo Faingold, Isaac Faingold y Domingo Canzomeri, ceden y transfieren las seis mil cuotas de capital por valor de cien pesos cada una, que poseen en la proporción de dos mil, mil seiscientos cincuenta, setecientos y mil seiscientos cincuenta, respectivamente, en la sociedad "COMPAÑIA ARGENTINA METALURGICA "METARCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Bernardo Melinsky, Isaac Melinsky y José Melinsky, quienes las adquieren por partes iguales.

Buenos Aires, julio 13 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120.— e.19|7-Nº 26.811-v.25|7|55

JUANINO ISUSI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 4 de julio de 1955, don Adolfo Pablo Ureta, cede y transfiere a favor de don José Abilio Juanino y don Roberto Omar Isusi, con retroactividad al 30 de abril de 1955, y por su valor nominal, sus 333 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "JUANINO ISUSI Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADAS, quienes las adquieren en la siguiente proporción: don José Abilio Juanino, 166 cuotas; y, don Roberto Omar Isusi, 167 cuotas. — Enmendado: "Adolfo". Vale. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.19|7-Nº 26.833-v.25|7|55

NORBERTO KROLL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 21 días de junio de 1955, entre don Norberto Kroll, alemán, casado, y doña Anneliese Kallmann Vda. de Bieber de Kroll, alemana, casada, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en Juramento 5321 de la Capital Federal, únicos integrantes de "NORBERTO KROLL Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sociedad constituída por contrato privado del 3 de noviembre de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio el 15 de diciembre de 1952 bajo el Nº 2.091, folio 103, libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene modificar nuevamente la cláusula tercera que ya fuera modificada por instrumento privado del 27 de octubre de 1954, inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de diciembre de 1954 bajo el número 3.137, al folio 120 del libro 27 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que queda ahora redactada del siguiente tenor: "Tercera: El capital social se eleva a la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas íntegramente por los socios con retroactividad al primero de junio de 1955, en la siguiente proporción: el señor Norberto Kroll, 138 cuotas y la señora Anneliese Kallmann Vda. de Bieber de Kroll, 112 cuotas. Dichas cuotas han sido integradas totalmente de la siguiente manera: respecto del socio Norberto Kroll, mediante la capitalización de diecisiete mil pesos de su cuenta particular en la firma, según balance practicado al 31 de mayo de 1955 y respecto de la socia Anneliese Kallmann Vda. de Bieber de Kroll,

mediante el aporte del activo y del pasivo de su negocio de confecciones para señoras denominado "Casa Fémina", sito en Monroe 5044 de esta Capital, por valor de ciento seis mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, según balance practicado el 31 de mayo de 1955 y la capitalización de la suma de $ 1.155,64 m n. de la cuenta particular de esta última en la firma social, según balance al 31 de mayo de 1955, todo lo cual integran los aportes consignados precedentemente." Dejando subsistentes todas las demás cláusulas del contrato de constitución de la sociedad, los otorgantes suscriben el presente en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados ut supra. Sobre raspado: "ochocientos cuarenta y cuatro". Vale.

Buenos Aires, julio 12 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 440.— e.19|7-Nº 26.818-v.25|7|55

MANUFACTURA ALGODONERA DEL OESTE "M. A. D. O."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 4, interinamente a mi cargo, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, a veinte y cuatro de mayo de 1955. — Entre los señores Juan Francisco Paulina Van Langendonck, belga, comerciante, casado, domiciliado en Mariano Acosta ochenta y uno, don Tomás Alberto Ruiz, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Virrey Melo 1853, doña Cecilia Grimau de Ruiz, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la calle Virrey Melo 1853, y doña Magdalena Grimau de Van Langendonck, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la calle Mariano Acosta 81; todos de la Capital Federal, dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la ley de la materia. — Esta sociedad continuará con la industria creada por el señor Van Langendonck, denominada "Manufactura Algodonera del Oeste, M. A. D. O.", con asiento en la Capital Federal, calle Ramón Falcón 3801, esquina Candelaria. — A este efecto el señor Van Langendonck, transfiere a la sociedad todas sus maquinarias, muebles y útiles, quedando a su exclusivo cargo todas las cuentas tanto a cobrar como a pagar existentes, hasta el 15 de mayo de 1955, como así también todas las cargas sociales que le correspondan al personal de dicha industria, hasta el 15 de mayo de 1955. — La sociedad de responsabilidad limitada, se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: La SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se constituye, llevará el nombre de MANUFACTURA ALGODONERA DEL OESTE, "M.A.D.O.", con el aditamento del capital que fija la ley, por el término de (5) cinco años, a contar desde la fecha de este contrato. — Segundo: La sociedad tendrá su sede central y administración en la calle Lincoln 1240, antes número 832, de Villa Dielh, Partido de General San Martín, y la Dirección de la misma en Mariano Acosta 81, de la Capital Federal. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la manufactura y venta del algodón hidrófilo, de cualquier otro de sus derivados, manufactura y venta de gasas esterilizadas, curitas y cualquier otro renglón que en lo futuro los socios de común acuerdo, resuelvan explotar, ya sea por cuenta propia, de terceros o en consignación. — Cuarto: El capital social será de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 300.000.— m|n. c|l.), representado en 300 (trescientas) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.), suscribiendo cada uno de los socios pesos 25.000.— m|n. (veinte y cinco mil pesos), en 25 cuotas en dinero en efectivo de los cuales aportan el 50 o|o del total, o sea la suma de doce mil quinientos pesos nacionales ($ 12.500 m|n.) y cincuenta mil pesos ($ 50.000.— m|n.) cada uno, o sean 50 (cincuenta) cuotas, en maquinarias, muebles y útiles. — Los aportes de maquinarias, muebles y útiles, surgen del inventario practicado entre las partes y que declaran formar parte del presente contrato, y que hacen en su totalidad, comprometiéndose todos los socios contratantes a aportar el 50 o|o restante de las cuotas, en dinero efectivo, cuando los socios gerentes lo creyeran necesario. — Quinto: Quedan nombrados e instituídos como socios gerentes los señores Juan Francisco Paulina Van Langendonck y don Tomás A. Ruiz, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente para los casos siguientes: a) Realizar toda clase de operaciones, comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — b) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los tribunales diversos, ordinarios o federales, administrativos, del trabajo, de árbitros, etc., directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebras o concurso de sus deudores. — c) Operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular existente o que se creare en el futuro. — d) Solicitar créditos con o sin garantías real, efectuar depósitos bancarios, descontar letras y pagarés, otorgar los más diferentes categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio, abrir y cerrar cuentas (bancarias) corrientes. — e) Intervenir en licitaciones públicas o privadas. — f) Representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las Provincias, autoridades municipales, comunales, ministerios públicos diversos, aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva Instituto Nacional de Previsión Social y cualquier otra repartición de cualquier índole sea o no autárquica. — g) Registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones correspondientes. — h) Nombrar y despedir factores y empleados. — i) Convocar a los socios a la reunión ordinaria para el análisis de los balances anuales, inventarios y distribución de utilidades y a extraordinarias cuando lo creyeran convenientes o a pedido de alguno de los socios. — Actuarán conjuntamente: a) Fijar sueldos, remuneraciones al personal. — b) Para confeccionar los balances totales y parciales, realización de inventarios y las subsiguientes distribuciones de las ganancias y pérdidas. — c) Para la firma de cheques. — Los gerentes bajo ningún concepto podrán efectuar compras de maquinarias ni efectuar cualquier mejora, ni alquilar o subalquilar nuevos locales, sin previo consentimiento expreso de todos los socios. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en prestación a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social, o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de cualquiera de los socios, sea gerente o no. — Sexta: Ningún socio podrá establecerse por su cuenta ni formar parte de sociedad alguna, que se dedique a trabajar renglones iguales o similares a los que se dedica la sociedad motivo de este contrato. — Séptima: Ningún socio podrá retirar dinero de la sociedad a no ser las utilidades que le hayan correspondido por balances y siempre que los gerentes de común acuerdo resolviesen el pago de las mismas total o parcialmente. — Octava: Todos los socios dan por aprobadas todas las compras efectuadas hasta la fecha por los señores Van Langendonck y Tomás A. Ruiz, a nombre de la sociedad en forma conjunta de ambos, indistintamente de uno u otro o a nombre de Manufactura Algodonera del Oeste, de maquinarias, muebles para la industria, objeto de este contrato, como así también aprueban todos los gastos efectuados para la instalación de las maquinarias en el galpón de la calle Lincoln 1240, antes 832, Villa Dielh, Partido de San Martín. — Novena: La sociedad podrá disolverse parcialmente por los siguientes motivos: a) Por pérdida del 20 o|o del capital social en cualquier momento de la vigencia del presente contrato, que resulte del balance que se practique a solicitud de cualquier socio. — b) Por retiro de dos (2) o más socios de la sociedad, debiendo en tal caso comunicarse con antelación de 5 (cinco) meses para la realización del balance anual, en tal caso podrán los socios restantes adquirir la parte de los socios salientes, que será la que les corresponda después de efectuar un balance especial e inventario con este objeto. — c) Por fallecimiento o incapacidad judicial declarada de alguno de los socios o quiebra, pero en tal caso podrán sus herederos, cónyuge, tutor, curador o síndico indicado por el Juez o capacitado para ello, entrar a formar parte de la sociedad en las mismas condiciones, debiendo en cualquier caso unificar la representación. — Si los herederos, representantes del socio saliente, no aceptaren entrar en la sociedad su parte será ofrecida a los socios restantes en las mismas condiciones y en iguales proporciones, después de efectuado el balance especial e inventario establecido en la cláusula anterior. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios gerentes ocupará dicho cargo uno de sus herederos o la persona que los mismos designasen para ello y en caso de incapacidad física lo reemplazará el socio cónyuge o la persona que ella designe. — Undécima: Las ganancias y pérdidas se soportarán por partes iguales, previa deducción de los gastos generales en los cuales se incluirán los sueldos que se fijen para los socios gerentes, los que se determinarán por todos los socios de común acuerdo, haciéndose en cualquier caso una reserva del 5 o|o anual hasta llegar al 20 o|o del capital social. — Duodécima: El día 31 de mayo de cada año se practicará el balance de carácter anual. — Sin perjuicio de los balances ordinarios que puedan hacer los socios gerentes cuando los creyeren conveniente o a solicitud de cualquiera de los socios. — Décimo Tercera: Para todos los efectos del presente contrato se someten a la jurisdicción de los tribunales nacionales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción aun del Federal. — Décimo Cuarta: En caso de falta de alguno de los socios gerentes o incapacidad, los cheques se firmarán por uno de los socios gerentes con otro cualquiera de los socios restantes. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Buenos Aires, a veinte y cuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Magdalena G. de Van Langendonck. — Cecilia Grimau de Ruiz. — Tomás Alberto Ruiz. — Van Langendonck. — Es copia fiel, del contrato relacionado. — Expido la presente copia para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, julio 12 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1 920.— e.19|7-Nº 26.874 v.25|7|55

BOGARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber Secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días que por contrato privado suscripto el 8 de Julio de 1955, los señores Eduardo Mariano Botan, Andrés Miceli y Vicente Valente, por sí, y Da. Delia Edith Rosenzweig de Savransky por "Andemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vendieron, cedieron y transfirieron al Sr. Julio Joaquín Rocca las cien cuotas de capital que respectivamente tenían y les correspondía en la sociedad "BOGARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando como únicos integrantes de la misma los señores Abel Edmundo Rodríguez y Julio Joaquín Rocca, quienes acordaron modificar el contrato de la entidad en la siguiente forma: a) Se modifica la cláusula primera del contrato originario en el sentido de que la sociedad tendrá su asiento y domicilio principal en esta Ciudad, calle Rodney 282, quedando subsistentes las demás estipulaciones de dicha cláusula. — b) Se sustituye la cláusula tercera del contrato, por la siguiente: "El capital social lo constituye la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, las que han sido totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Abel Edmundo Rodríguez, cien cuotas y el señor Julio Joaquín Rocca cuatrocientas cuotas, de las cuales se ha integrado el cincuenta por ciento, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante cuando las necesidades de la entidad así lo requieran. — c) Se sustituye la cláusula cuarta por la siguiente: "La dirección, administración y Gerencia de la entidad estará a cargo del señor Julio Joaquín Rocca y de doña Dolores Celia Regos de Rocca, a quien por este acto se designa Gerente y suscribe el presente en prueba de la aceptación de tal cargo. — Los Gerentes actuarán en forma indistinta usando de la firma social para llevar a término todos y|o cada uno de los actos y operaciones a que se dedica la sociedad, pudiendo igualmente efectuar aquellos en que los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881 y concordantes del Código Civil requiera poder especial. — La firma social no podrá ser empleada en garantías de terceros". — d) Se suprime la cláusula séptima del contrato original. — d) Quedan subsistentes y en plena vigencia las estipulaciones que no hayan sido modificadas o suprimidas precedentemente.

Buenos Aires, Julio 13 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 380.— e.19|7-Nº 26.864-v.25|7|55

HERIBERTO LYON & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Heriberto Lyon, alemán, soltero, de cincuenta y cinco años de edad y Fortunato Bermergui Chocrón, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, ambos domiciliados en Pasteur 344, Capital Federal, únicos socios de la firma "HERIBERTO LYON & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha seis de Abril de mil novecientos cincuenta y uno al folio 241, bajo el número 308, del libro 19 de sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen modificar las siguientes cláusulas de su Contrato Social que quedarán redactadas como sigue: Segunda: La Sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del primero de Mayo de 1955, fecha desde la cual tiene valor el presente Contrato. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000.00 m|n. de c|l.) formado por mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.00 m|n. de c|l.) cada una que los socios suscriben e integran en partes iguales con el capital social existente más el saldo de sus cuentas particulares según resulta del Balance practicado al treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la importación y|o fabricación y compra-venta de artículos textiles, mercería, artículos para la moda, y cualquier otra actividad lícita. — Quinta. La gerencia será ejercida indistintamente por cualquiera de los dos socios. Las atribuciones de los gerentes son las que establece el artículo 16 de la Ley 11.645, tomado en su más amplio sentido, incluso la compra-venta y cualquier otro acto jurídico del que sean objeto bienes inmuebles, pudiendo realizar toda clase de operaciones con cualquier Banco del país, incluso el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional. Se suprime la cláusula Séptima. De conformidad con lo que antecede, los señores socios firman este testimonio en Buenos Aires a los once días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobrerraspado: "veinte". Vale. — Sobrerraspado "cualquier" vale. — Fdo.: F. Bermergui Chocrón. — Heriberto Lyon. — Buenos Aires, Julio 13 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 420.— e.19|7-Nº 26.836-v.25|7|55

"SAGA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco; entre don Benigno Sánchez Carreira, español, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle General Fructuoso Rivera seis mil setecientos cincuenta y uno, y don Djecyr Nunes Da Gama, brasileño, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle General Fructuoso Rivera seis mil ochocientos doce; ambos vecinos de esta Capital Federal y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad que tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de calzados en general, por cuenta propia o de terceros, su comercialización, importación, exportación y en general todo otro tipo de actividades industriales y|o comerciales, lícitas, sin limitación. — Segunda: Girará bajo la razón social de "SAGA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede legal en la calle General Fructuoso Rivera seis mil ochocientos dos, Capital Federal, pudiendo trasladarlo con posterioridad y ampliar sus operaciones a toda la República y al exterior. — Tercera: Su plazo de duración se fija en diez años a contar del día de la fecha; pudiendo disolverse anticipadamente por mutuo acuerdo entre los socios o la decisión de uno de ellos que deseare retirarse, en cuyo caso deberá comunicarlo al otro, por telegrama colacionado, con una antelación como mínimo de seis meses. — Cuarta: El capital social se estipula en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que corresponden a ambos socios por partes iguales, totalmente integrado y aportado por los valores asignados a los bienes que se detallan en balance, que firmado de conformidad, es parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, para todos los actos, estará a cargo del socio don Benigno Sánchez Carreira quien en su carácter de gerente ejercerá la representación de la sociedad, sin limitación alguna, con la prohibición de comprometerla en negocios ajenos a los fines sociales. — El gerente podrá pedir créditos en todos los bancos del país, abrir y cerrar cuentas corrientes en los mismos, adquirir bienes, venderlos, hipotecarlos, cobrar, pagar, otorgar poderes especiales y|o generales, revocarlos, como asimismo representar a la sociedad ante cualquier repartición pública, o privada; tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y realizar todos los actos lícitos necesarios y|o convenientes a los fines de la sociedad, por cuanto la enunciación que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: El socio don Djecyr Nunes Da Gama tendrá a su cargo la responsabilidad y obligación de la parte técnica y deberá dedicar íntegramente sus actividades a beneficio de la sociedad. — Séptima: Las cuotas de capital, no son transferibles a terceros sin la expresa conformidad de ambos socios y en caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, el otro resolverá si continuar o no, con el representante del incapaz o los herederos, quienes a tal efecto unificarán personería. — Si no hay acuerdo, la sociedad entrará en liquidación. — Octava: La sociedad deberá llevar una contabilidad organizada de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio y el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario; de las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para reserva legal, las sumas necesarias para amortizaciones y el saldo se distribuirá entre los dos socios por partes iguales, las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción; quedando ambos socios facultados a efectuar por sí o por interpósita persona, todas las verificaciones, comprobaciones, arqueos de caja y toda otra fiscalización que consideren oportuna. — Novena: El socio que se retire, los herederos del que fallezca o representante del incapaz en su caso, tienen derecho al capital aportado y utilidades al momento de la desvinculación, fallecimiento o incapacidad, que arroje el balance a practicarse al día del hecho acaecido, valorizándose las existencias al precio de costo. — Décima: En caso de liquidación o disolución, se hará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y en caso de desavenencia entre los socios las mismas serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables, designados uno por cada parte más uno que elegirán los árbitros nombrados antes de conocer la cuestión a tratarse y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría será inapelable y de cumplimiento obligatorio. — En prueba de conformidad así lo ratifican y firman. — Firmado: Benigno Sánchez Carreira. — Djecyr Nunes Da Gama. — Buenos Aires, julio 13 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 720.— e.19|7-Nº 26.846-v.25|7|55

GAMTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado número 1, se hace saber por cinco días que por documento privado del 7 de Julio de 1955, los socios de "M. Finkielstein e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", han convenido dejar sin efecto la modificación de la razón social efectuada por escritura privada del 6 de Junio de 1955 y modificar simultáneamente la cláusula quinta del contrato social quedando ambas redactadas en la forma siguiente: Primera: La sociedad se denominará "GAMTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se dedicará al ramo de confecciones en general, pudiendo realizar actividades afines y complementarias lícitas sin limitación alguna. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios en el carácter de gerentes de la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios y que acuerda el Código de Comercio y la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los que tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y personal a continuación del rubro social para todos aquellos actos, ya sean de mera administración o que importen la constitución de obligaciones de pago de cualquier naturaleza que fueren, no pudiendo comprometerla para negocios, usos o fines ajenos a los de la sociedad y afianzar obligaciones a terceros o suyos personales en cuyo caso será indispensable la conformidad y firma de todos los socios.

Buenos Aires, Julio 11 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 260.— e.19|7-Nº 26.839-v.25|7|55

COPELLO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio Gerardo Seeber, por Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Acta Nº 6. — En Buenos Aires a 22 días del mes de junio de 1955, reunidos los Señores Osvaldo Copello, Juan A. Copello, Alfredo Copello, Ergasto Copello, Ergasto Roberto Copello, Susana B. Copello, Lucía E. Copello de Sorzana, María B. G. de Copello, Oscar César Copello, Jorge Guillermo Copello y María R. Co-

pello de Borrás, únicos integrantes de COPELLO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven por unanimidad aprobar la transferencia de 250 cuotas equivalentes a pesos 250.000.— m|n., que los socios María R. G. de Copello, Oscar César Copello, Jorge Guillermo Copello y María R. Copello de Borrás efectúan a favor de los nombrados a continuación y en la proporción que en cada caso se señala: Don Osvaldo Copello, 89 cuotas; Don Juan A. Copello, 44 cuotas; Don Alfredo Copello, 44 cuotas; Don Ergasto Copello, 37 cuotas; Señorita Susana B. Copello, 12 cuotas; Doña Lucía E. Copello de Sorzana, 12 cuotas, y Ergasto Roberto Copello, 12 cuotas. — Esta transferencia se efectúa por la suma de m$n. 980.526.27 c|legal. No habiendo más asuntos que tratar se levan a la sesión.

Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 200.— e.19|7-Nº 26.815-v.25|7|55

BOGARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Julio G. Seeber, Secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días que por contrato privado suscripto el 11 de julio de 1955, el Sr. Abel Edmundo Rodríguez vendió, cedió y transfirió a Da. Dolores Celia Regos de Rocca las cien cuotas de capital que tenía y le corespondían en la razón social "BOGARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando como únicos actuales integrantes de dicha sociedad los señores Julio Joaquín Rocca y Da. Dolores Celia Regos de Rocca, quienes acordaron modificar la cláusula tercera del contrato de la entidad, la que queda concebida en los siguientes términos: "El capital social lo constituye la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, las que han sido totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Da. Dolores Celia Regos de Rocca, cien cuotas y el señor Julio Joaquín Rocca cuatrocientas cuotas, de las cuales se ha integrado el cincuenta por ciento, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante cuando las necesidades de la entidad así lo requieran", quedando subsistentes las demás estipulaciones sociales. — Buenos Aires, julio 13 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 200.— e.19|7-Nº 26.820-v.25|7|55

GODOY-CARO Y OTAMENDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez por la Secretaría Nº 8 hace saber por cinco días que el Sr. Marcos Mc. Cormick ha transferido a sus consocios Sres. Carlos Caro treinta y seis cuotas y a Pedro Alberto Godoy veinticuatro cuotas de mil pesos c|u., que poseía en "GODOY-CARO Y OTAMENDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Por cinco días, vale. — Buenos Aires, julio 8 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80.— e.19|7-Nº 26.818-v.25|7|55

V. REBOLLAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, los abajo firmados: Valentín Rebollar, de cuarenta y cinco años de edad; y Rogelio Revollar, de cuarenta y nueve años de edad, argentinos, casados, domiciliados en la calle Hortiguera número setecientos treinta y seis declaran: Que son los únicos socios de la sociedad "V. REBOLLAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que gira en esta plaza, cuyo contrato celebrado el veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve obra inscripto en el Registro Público de Comercio, al número ciento veintisiete, folio doscientos treinta y tres, libro diez y ocho, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y que han resuelto modificar la cláusula c. del mismo, en los términos siguientes: c) La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, socios o no socios, quienes tendrán el uso de la firma social en la forma que se establezca al nombrarlos, en todos los asuntos, negocios y operaciones sociales, inclusive los poderes especiales especificados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos e incisos primero a cuarto, séptimo, noveno a décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos a sus efectos; representar a la sociedad en todos sus asuntos judiciales, administrativos, contencioso administrativos, operar con los bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires o cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares, así como con particulares o sociedades; adquirir y|o emitir giros, letras de cambio o cualquier otro documento comercial, girar, endosar, cobrar o pagar cheques contra depósitos o en descubierto, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; promover querellas, conferir poderes generales y especiales y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran sin limitación alguna. Queda nombrado gerente el Socio Señor Valentín Rebollar, con todas las facultades precedentemente indicadas, pero para dar o tomar dinero en préstamo, adquirir, enajenar o gravar bienes, deberá exhibir el acta de asociados que apruebe por mayoría de votos la operación respectiva. Dejando constancia que el señor Rogelio Revollar no ha ejercido la gerencia de la sociedad desde el primero de enero del año en curso, ratifican el contrato en todo cuanto no se oponga el presente que forma parte integrante y complementaria del mismo. — R. Revollar. — Valentín Rebollar. — Buenos Aires, Julio 13 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 500.— e.19|7-Nº 26.831-v.25|7|55

P L A N T A L A M O S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: Que por instrumento privado de fecha 30 de Junio de 1955, el Sr. Renzo F. Chiotto, cede y transfiere al Sr. Mario Magni, las 150 cuotas de un mil pesos M|n. que tiene en la Sociedad "PLANTALAMOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; esta cesión se efectúa por la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. con retroactividad al 27 de Diciembre de 1954. — Buenos Aires, Julio 11 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 80.— e.19|7-Nº 26.872-v.25|7|55

B E R C E B A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel. Secretaría Nº 1 se hace saber por cinco días que por instrumento privado del 15 de abril de 1955, los socios Mauricio Duncan Marks y Juan Angel González, ceden a favor de Dusan Berce las 286 cuotas que le correspondían en BERCEBAL S. R. LTDA. — Buenos Aires, julio 13 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano secretario.

$ 80.— e.19|7-Nº 26.970-v.25|7|55

GALVER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Eduardo Galperín, argentino, casado, domiciliado en Parral 1204, 4º piso, Dto. "D", de esta Capital y Leonardo Schvetz, argentino casado, domiciliado en Thames 2560, piso 4º, Dto. "C", también de Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "GALVER. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, en la calle Oro 2590, pudiendo establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto de la República. — Segunda: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a la fabricación, compra, venta, importación y exportación de aparatos de radio, tocadiscos, combinados, como así también de todo tipo de maquinarias, enseres e instrumentos relacionados directa o indirectamente con la radiotelefonía. A tal fin podrá efectuar cualquier clase de operaciones comerciales o no relacionadas con la producción, comercialización, importación y exportación de aparatos, repuestos y accesorios relativos a la radiotelefonía y afines, como así también comprar y vender maquinarias y motores, materias primas y productos manufacturados, semiterminados o no, relacionados con el objeto social, inclusive compraventa o comercialización de bienes inmuebles, siendo la clasificación que antecede meramente enunciativa y sin que la misma implique ningún tipo de limitación a las actividades que pueda desarrollar la sociedad. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en cien mil pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de cien pesos cada una, suscribiendo e integrando cada uno de los socios quinientas cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, las que son aportadas totalmente en mercaderías, muebles, útiles, enseres, implementos y maquinarias de acuerdo al balance e inventario que, firmado por las partes se agrega al presente y forma parte del mismo. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes representarán a la sociedad con las más amplias facultades, inclusive las del artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquier otra que las leyes generales o especiales requieran mandato expreso. En consecuencia podrán organizar la administración de la sociedad, nombrar, suspender y sustituir empleados, agentes, profesionales, técnicos y demás personal que creyeran conveniente, fijar los sueldos, funciones, comisiones, participación, adquirir toda clase de muebles e inmuebles, establecimientos comerciales, títulos, acciones, obligaciones y derechos por compra, permutas, daciones en pago, cesión y cualquier otro tipo de adquisición de derechos y en cualquier forma enajenarlos, gravarlos, dar y tomar préstamos con garantía de cualquier naturaleza o sin ella, realizar operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes, hacer depósitos, girar sobre los fondos depositados o que depositen la sociedad o terceros, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial, realizar operaciones de cambio, gestionar permisos, celebrar contratos, formular presupuestos, concurrir a licitaciones, cobrar y percibir, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales de cualquier jurisdicción en cualquier negocio o asuntos comerciales, judiciales o administrativos. Podrán asimismo actuar ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional y ante cualquier institución bancaria nacional o extranjera, oficial o particular, sus agencias y sucursales, realizando cualquiera de las operaciones arriba mencionadas. — Sexta: El ejercicio terminará el 31 de diciembre de cada año, en cuyo fecha se practicará un inventario y balance general. Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento hasta constituir el fondo de reserva legal y de las demás sumas que se destinen a reservas, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas. — Séptima: Los socios podrán retirar asignaciones periódicas con imputación a la cuenta de ganancias y pérdidas. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que los negocios sociales lo requieran, bastando la citación que con diez días de anticipación haga una de ellas a la otra por telegrama colacionado con indicación de los puntos a considerar, y se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los sesenta días posteriores a la fecha del balance anual para la consideración y aprobación del mismo. El socio que no hiciere llegar a la sociedad sus observaciones dentro de los quince días subsiguientes de realizada la precitada reunión, dará tácitamente por aprobado el balance. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de uno de los socios. El socio sobreviviente y|o capaz tendrá derecho dentro de los sesenta días de notificado fehacientemente, de: a) aceptar los herederos o derecho habientes como asociados, siempre que unifiquen su representación en persona que le sea grata: o b) hacerse cargo de las cuotas del socio fallecido o incapaz, abonando a sus herederos y|o derecho habientes los importes que resulten a favor del causante según el último balance que se haya practicado, en dos anualidades que no devengarán interés, a cuyo fin se firmarán los correspondientes pagarés. — Décima: La liquidación de la sociedad se practicará en la forma que los socios oportunamente determinen, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden y en prueba de conformidad firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 960.— e.19|7-Nº 26.825-v.25|7|55

E R C A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Carlos Hohlstein, alemán, casado, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Lavalle 361, y domicilio real en la calle Herrera 1555 de esta Capital, y Carlos Rodolfo Elfrig, argentino naturalizado, con domicilio legal en la calle Lavalle 361 y domicilio real en la calle Caranday 776 de esta Capital, han convenido celebrar el siguiente contrato social, con las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Los dos contratantes convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de: ERCA, S. R. L. — Segundo: La sociedad así constituída se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva "Erca, Hohlstein & Elfrig" inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha trece de enero de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número veinte y tres, al folio cuatro del libro cuarenta y seis de contratos privados, como asimismo de la denominación comercial "Erca" registrada bajo el número nueve mil seiscientos noventa y nueve en fecha tres de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. — Tercero: El domicilio legal y sede de su administración quedan fijados en la calle Herrera Nº 1555 de esta Capital sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales y agencias en el interior de la República. — Cuarto: El objetivo de la sociedad es seguir los negocios de la sociedad colectiva de cuyo activo y pasivo se hace cargo, vale decir: taller mecánico, matricería y ramos afines. — Quinto: La duración de la sociedad se fija de común acuerdo en el término de cinco años, renovándose automáticamente por otro período igual de tiempo y así sucesivamente, si con una anticipación de tres meses al vencimiento los dos socios expresan su voluntad de seguir con la sociedad, mediante acta labrada y firmada. Como fecha de iniciación de las actividades de la sociedad así constituída se fija el día 1º de abril de 1955. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente cualquiera de los dos socios puede pedir la disolución anticipada de la sociedad si un balance general o intermedio arroja una pérdida del veinte por ciento del capital social. — Sexto: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($ m|n. 250.000.—) subdividido en doscientas cincuenta cuotas de a un mil pesos moneda nacional cada una, suscrito e integrado por los socios en la siguiente forma: Don Carlos Hohlstein doscientas cuotas equivalentes de doscientos mil pesos y don Carlos Rodolfo Elfrig cincuenta cuotas equivalentes de cincuenta mil pesos m|n. cuyos aportes están integrados en su totalidad por los valores del activo y pasivo de la extinta firma "Erca de Hohlstein & Elfrig" de acuerdo al inventario general practicado al 1º de abril de 1955 en hoja aparte y que forma parte integramente de este contrato. — Séptimo: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio señor Carlos Hohlstein quien usará de la firma debajo del rubro social y podrá realizar todo acto de administración y de disposición que haga al objeto social con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social ni afianzar obligaciones a terceros. Podrá asimismo hacer gestiones ante el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Industrial de la Nación y todas las demás instituciones oficiales y semioficiales cuando el interés social así lo exigiere. — Octavo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de inventario cuyas utilidades y pérdidas, si las hubiere, se repartirán en proporción al capital aportado por cada socio previo descuento del cinco por ciento de la ganancia bruta que se destinará a la constitución de la reserva legal, prevista por la Ley 11.645. — Noveno: En caso de fallecimiento, insania o declaratoria de incapacidad legal de uno de los socios debe practicarse dentro de los treinta días siguientes un inventario general y balance con intervención del representante de los herederos o sucesores legales del socio saliente, los que podrán optar por formar parte de la sociedad, previa conformidad del otro socio, vender su parte resultante al mismo en prioridad, o, de común acuerdo, proceder a la liquidación de la sociedad. — Décimo: Toda divergencia que se suscite entre los socios respecto de la interpretación de este contrato o del funcionamiento de la sociedad será sometido a amigables componedores, nombrados uno por parte, los que no pudiéndose poner de acuerdo dentro de los diez días hábiles de su nombramiento procederán a nombrar un tercero cuyo fallo debe producirse en el término perentorio de diez días hábiles y será inapelable. Cualquier demora dará derecho a la parte a recurrir a los Tribunales ordinarios para la designación de árbitro, corriendo los gastos por cuenta de la contraparte. En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio, especialmente las de la Ley 11.645. — Buenos Aires, julio 13 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 900.— e.19|7-Nº 26.864-v.25|7|55

SOTO, FORTINI Y MONTERROSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado número cuatro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Juan Angel Fortini, casado, con domicilio en la calle Pedernera 646, de la Capital Federal; Américo Gonzalo Monterroso, casado, con domicilio en la calle Rawson 4012, de la localidad de Vicente López; José Antonio Monterroso, soltero, con domicilio en la calle Salta 2243, de la localidad de Vicente López; Carlos Pedro Soto, casado, con domicilio en la calle Moldes 2248, de la Capital Federal; y Hugo Soto, casado, con domicilio en la calle Moldes 2248, de la Capital Federal; todos ellos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido dejar constituída una sociedad mercantil sujeta al régimen de la Ley 11.645 y a las cláusulas y condiciones siguientes: Artículo 1º: La sociedad girará bajo la razón social de "SOTO, FORTINI Y MONTERROSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Zabala 3268, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra venta por mayor y menor de artículos de bazar, y a cualquier otra operación comercial o industrial, sin limitación alguna; pudiendo para el cumplimiento de su fin: a) Efectuar toda clase de operaciones de compra, venta, permuta, cesión, prenda y|o hipotecas; dar y|ó tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros a|y de particulares, comerciantes, personas jurídicas de toda clase, institutos bancarios, oficiales o privados, ya sea en el país o en el extranjero, en las formas y modos usuales o reglamentarios o especiales que se convenga en cada caso; b) Des-

contar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio; c) Dar y exigir toda clase de garantías personales o reales, inclusive sobre operaciones realizadas por terceros, ya sea a particulares o en sociedades nacionales o extranjeras, siempre que ello importe un beneficio o conveniencia para la sociedad, dentro de los límites que establezca la ley; d) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas civiles o agrarias o anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales; e) Solicitar concesiones de cualquier índole a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y trámites administrativos y judiciales; f) Realizar toda clase de operaciones comerciales y financieras, inclusive hipotecarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y (Viene del sellado de tres pesos número 1057986) cualquier otra institución nacional o extranjera, oficial, mixta o particular, creada o por crearse; g) Podrá asimismo realizar, sin limitación alguna, todas las operaciones de lícito comercio comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo, que es simplemente enunciativa y no limitativa. — Artículo 3º: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en veinte años, a partir del dos de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. Vencido ese plazo, los socios de común acuerdo podrán disponer su continuación. — Después de cumplidos los primeros cinco años de vigencia del contrato, cualquiera de los socios tendrá el derecho de retirarse de la sociedad, en cuyo caso la reintegración de su haber societario le será realizada en entregas trimestrales y dentro del plazo máximo de un año, modificándose, además, la razón social, si fuera del caso. — Artículo 4º: El capital social queda fijado en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000.—), dividido en ciento veinte cuotas (120) de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, que los socios aportarán por partes iguales, o sea veinticuatro cuotas (m$n. 24.000.—) cada uno, integrando en este acto los señores Juan Angel Fortini, Américo Monterroso y José Antonio Moterroso la suma de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—) cada uno, y los señores Carlos Pedro Soto y Hugo Soto la suma de doce mil pesos moneda nacional (m$n. 12.000.—) cada uno, y el resto cuando lo requiera la marcha de los negocios. — Los señores Carlos Pedro Soto y Hugo Soto cubrirán la actual diferencia de aportes con los demás socios en el término de un año. — Artículo 5º: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por los socios señores Hugo Soto, Juan Angel Fortini y Américo Gonzalo Monterroso, quienes revisten a tal efecto el carácter de gerentes. — El uso de la firma social está a cargo en todos los casos por lo menos dos de los socios gerentes en conjunto. — Les queda prohibido otorgar fianzas y|o garantías. — Todos los socios tienen la obligación de prestar a la sociedad los servicios personales que la misma requiera. — Artículo 6º: Las utilidades líquidas y realizadas que hubiera luego de cada balance anual, cuyo ejercicio económico se cerrará el 31 de marzo de cada año, fecha en que se practicará también un inventario general de las existencias de la sociedad, serán distribuídas previa deducción del 5 o|o de las utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta el límite establecido por el artículo 20 de la Ley 11.645, en partes proporcionales al capital efectivamente aportado; soportándose las pérdidas en proporción a las cuotas comprometidas. — Artículo 7º: En caso de que alguno de los socios deseare transferir sus cuotas sociales, los socios restantes tendrán derecho de prioridad por partes iguales para adquirirlas. — Artículo 8º: (Viene del sellado de tres pesos número 1057985). En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la parte societaria se reintegrará a los herederos en los plazos previstos por el artículo 3º. — Artículo 9º: En caso de liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de los socios gerentes. — Artículo 10º: Todo conflicto que llegare a suscitarse durante la vigencia y disolución de la sociedad, será dirimido por árbitros arbitradores y amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes en litigio. — Artículo 11º: En todo cuanto no estuviere estipulado en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y demás disposiciones del Código de Comercio Civil aplicables a la naturaleza propia de esta forma de sociedad. — Bajo estas once cláusulas se da por formalizada la constitución de la sociedad "Soto, Fortini y Monterroso, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Fdo.: Juan Angel Fortini. — Américo Gonzalo Monterroso. — José Antonio Monterroso. — Carlos Pedro Soto. — Hugo Soto.

Buenos Aires, julio 8 de 1955. — E. Alberto, vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.220.— e.19|7-Nº 26.855-v.25|7|55

MATAMORO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 6, se hac saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Manuel Matamoro, argentino; José Menéndez Llanos, español; Pedro Jara González, argentino, Pedro Gabrielli García, argentino; Jesús Velasco Llano, español y Diego Eusebio Romero Galbán, argentino, todos casados, mayores de edad, domiciliados en las calles: Espinosa 2322; Navarro 2873; Espinosa 2326; Espinosa 2326; Terrada 2863 de la Capital Federal y Rivadavia 1215 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, respectivamente, han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en lo que no esté previsto por el mismo, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MATAMORO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Espinosa 2322, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Segunda: El objeto de la Sociedad será dedicarse a la explotación del establecimiento frigorífico, fábrica de hielo, ubicado en la calle Espinosa 2322, Capital Federal, y la de cualesquiera de las industrias auxiliares o derivadas y la fabricación, suministro y venta de todos los productos de la misma, entendiéndose que la especificación precedente es enunciativa y no limitativa, pudiendo en general la sociedad practicar todos los actos y realizar todos los negocios que la Ley autoriza sin limitación alguna. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Diez Años, a contar desde el día primero de mayo de 1955, a cuya fecha retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Manuel Matamoro doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor José Menéndez Llanos cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Pedro Jara González cuarenta cuotas que representa cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Pedro Gabrielli García cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, el señor Jesús Velasco Llano cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y el señor Diego Romero Galbán cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Dichas cuotas son integradas por los socios en la siguiente forma: El señor Manuel Matamoro aporta doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional constituídos por el valor de los elementos que transfiere a la sociedad que se constituye en este acto, de conformidad al inventario practicado por los socios, uno de cuyos ejemplares se anexa al presente, y los señores José Menéndez Llanos, Pedro Jara González, Pedro Gabrielli García, Jesús Velasco Llano y Diego Romero Galbán integran veinte cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional cada uno en dinero efectivo, y las restantes cuotas lo harán con las utilidades que anualmente les corresponde a cada uno de ellos, de acuerdo a lo expresado en la cláusula octava. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Pedro Jara González y Jesús Velasco Llano, a quienes se le designan gerentes de la misma, con todas las facultades inherentes al cargo y necesarias para representar a la sociedad en toda clase de operaciones bancarias o de otra naturaleza que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco atribuye al gerente, exigiéndose para el uso de la firma social la firma de ellos conjuntamente, quienes en esa forma podrán otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, firmar toda clase de documentos y escrituras, no pudiendo emplear la firma para otros usos ajenos al giro social, ni para garantizar operaciones de fianzas de ellos ni de terceros ni para descontar cheques, ni otras obligaciones o valores que no hayan sido extendidos directamente a la orden de la sociedad. — Sexta: Los socios, a excepción del señor Manuel Matamoro, deberán poner al servicio de la sociedad el celo y trabajo necesario para que la misma pueda llenar su fin, no pudiendo tener otros comercios de la misma índole, ni formar parte en otras sociedades que ejerzan el mismo ramo. — Séptima: Los socios celebrarán reuniones ordinarias dos veces por año, sin perjuicio de las extraordinarias que pudieran efectuar a pedido de cualesquiera de los socios. — Las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que se llevará a tal efecto y firmarán los presentes dejándose constancia de los ausentes. Las resoluciones para decidir todas las cuestiones que interesen a la sociedad serán tomadas por mayoría de votos, teniendo derecho cada socio a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenezcan. En caso de empate el señor Manuel Matamoro tendrá un segundo y decisivo voto. — Octava: Anualmente al día 30 de abril, y sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se realizaran, se practicará un balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, previamente se deducirán las amortizaciones y previsiones para leyes sociales, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto a la sociedad. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Si cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad antes de la expiración del presente contrato deberá hacerlo saber a los demás socios con una anticipación de ciento ochenta días, practicándose a tal fin un inventario de los bienes de la sociedad, y la parte de capital que resultare a favor del socio saliente le será reintegrado dentro del año de su retiro. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos deberán resolver dentro del término de noventa días si continuarán en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación ante la misma, o si optan por su retiro, procediéndose en este caso de acuerdo a lo especificado en el artículo anterior. — Undécima: Los socios podrán prorrogar indefinidamente la sociedad por el término expresado en la cláusula tercera si noventa días antes del vencimiento de cada período así lo resolvieran, dejando constancia en el libro de actas. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios como consecuencia de la interpretación o aplicación de este contrato, será sometida a la consideración de amigables componedores nombrados uno por cada parte, cuyo fallo si fuera unánime será inapelable. Si éstos no llegaren a un acuerdo los socios nombrarán a un solo mediador, cuya resolución tendrá fuerza de Ley. De conformidad con lo estipulado en las doce cláusulas precedentes las partes interesadas firman al pie del presente contrato en el lugar y fecha "ut supra". — Entre líneas: Eusebio. — Vale. — S. R. Diez — Vale. — Manuel Matamoro. — José Menéndez Llanos. — Pedro Jara González. — Pedro Gabrielli. — Jesús Velasco Llano. — Diego Eusebio Romero Galbán. — Sobrerraspado: Diez — Vale.

Buenos Aires, Julio 14 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.140.— e.19|7-Nº 26.854-v.25|7|55

FRIGORIFICO FRIMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado N 5, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría Nº 13, del autorizante, se ha dispuesto hacer saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: Erico R. Christiansen, argentino, naturalizado, de treinta y nueve años de edad, con domicilio en la calle San Martín quinientos cincuenta y uno de la Capital Federal, José Moche, argentino naturalizado, de cuarenta y tres años de edad, con domicilio en la calle Córdoba dos mil setecientos ochenta y cinco, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López; Pedro Federico Piccini, argentino, de cuarenta y seis años de edad, con domicilio en la calle Sáenz Valiente setecientos trece, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro; Feliciano Sebastián Fernández, argentino, de treinta y nueve años, con domicilio en la calle Dorrego ochocientos veintidós, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro; Ramón López Garrido, argentino, de cuarenta años, con domicilio en la Avenida Meecks doscientos sesenta y cinco, de la localidad de Lomas de Zamora, Partido de Almirante Brown, por el presente vienen a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad que queda constituída girará en plaza bajo el rubro "FRIGORIFICO FRIMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá como domicilio legal la calle Saladillo dos mil trescientos sesenta, de esta Capital Federal, pudiendo cambiarlo o modificarlo, así como constituir agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Segunda: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Dicho Capital se encuentra aportado íntegramente en bienes muebles, rodados, materias primas, maquinarias, moldes y matrices, títulos y acciones, créditos exigibles, depósitos bancarios, etcétera, según inventario firmado por separado y que forma parte del presente. El capital de referencia es aportado en la forma siguiente: Erico R. Christiansen: Cien mil pesos moneda nacional en cien cuotas de un mil pesos. — José Moche: Doscientos mil pesos moneda nacional en doscientas cuotas de un mil pesos. Pedro Federico Piccini: Cuarenta mil pesos moneda nacional en cuarenta cuotas de un mil pesos. — Feliciano Sebastián Fernández: Cuarenta mil pesos moneda nacional en cuarenta cuota de un mil pesos. Ramón López Garrido! Veinte mil pesos moneda nacional, en veinte cuotas de un mil pesos. — Tercera: La Sociedad queda constituída con fecha primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, por el término de cinco años, con opción a su renovación por idéntico plazo. Cualquiera de los socios, con tres meses de anticipación a su vencimiento, podrá notificar por telegrama colacionado a los otros socios su decisión de no continuar más en la sociedad, caso contrario, continuará el giro social por cinco años más. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de jamones y elaboración de chacinados y afines y todo lo concerniente al comercio e industria de dicho ramo. Los productos a elaborarse, serán puestos a la venta tanto a los mayoristas como a los minoristas y|o directamente al público ya sea del país o del extranjero. — Quinta: La Sociedad podrá negociar con el Banco Central de la República Argentina y demás instituciones análogas, ya sean de orden Nacional, Provincial o Privada, en las que podrán hacer depósitos, solicitar créditos de cualquiera naturaleza y realizar toda clase de operaciones que tengan relación con su giro comercial y social. — Sexta: La administración de la Sociedad será desempeñada conjuntamente por los socios Erico R. Christiansen, Feliciano S. Fernández y José Moche, quienes podrán delegar dicho cargo, por medio de poderes, a cualquiera de los demás socios, revistiendo éstos el cargo de Gerentes. — Séptima: Los balances se practicarán cada doce meses y se confeccionarán de conformidad con los principios de la ciencia contable y deberán ser puestos en conocimiento de los socios dentro de los quince días inmediatos a su confección. Los socios deberán dar su conformidad, pudiendo hacer las observaciones que consideren conveniente, dentro de los quince días subsiguientes, dejándose aclarado que de no existir observación y|o impugnaciones, de pleno derecho quedará "ipso jure" aprobado. — Octava: Las utilidades sólo podrán liquidarse cuando sean realizadas y líquidas, conforme a lo preceptuado por el artículo 21 de la Ley 11.645. — Novena: La firma social estará a cargo y será usada indistintamente por dos socios "Gerentes" o bien por un socio "Gerente" y otro miembro social. — Décima: Las utilidades líquidas o las pérdidas serán gozadas o soportadas en la proporción que se detalla a continuación: El cuarenta y cinco por ciento (45%) para el socio Sr. Erico R. Christiansen; el treinta y tres por ciento (33 %) para el socio Sr. José Moche; el nueve por ciento (9 %) para el socio Sr. Pedro Piccini; el nueve por ciento (9 %) para el socio Sr. Feliciano S. Fernández y el cuatro por ciento (4 %) para el socio Sr. López Garrido. De las ganancias se destinarán el cinco por ciento (5 %) para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta qeu alcance el (10%) del capital social. Mensualmente, los socios podrán hacer un retiro en calidad de sueldos, que se imputarán al rubro "Gastos Generales". — Décima Primera: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11.645, las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad, si no cuenta con la aprobación de la unanimidad de los demás socios. — Décima Segunda: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En caso de fallecimiento o quiebra, caso a los cuales se equipara la ausencia con presunción de fallecimiento, los herederos o representantes legales del incapaz o el síndico o liquidadores en caso de quiebra, deberán nombrar un representante único con el que se entenderá la sociedad, la que deberá liquidarle su cuota social con más los dividendos que pudieren corresponderle, previo descuentos de los adelantos que se le hubiere hecho en cuenta corriente o saldo favorable de la Sociedad, en pagos parciales iguales y consecutivos de cada tres meses. En tales casos, las utilidades a liquidarse se determinarán conforme el título balance aprobado por la Sociedad y el capital social no podrá aumentarse con reclamos de ninguna especie tendientes a modificar el monto adjudicado, ya sea con el valor "llave" u otros elementos constitutivos del fondo de comercio. Si por fallecimiento de alguno de los socios, los herederos representados legalmente, desearen continuar en la sociedad, quedarán de inmediato aceptados. En el caso del socio señor Erico R. Christiansen, los herederos del mismo continuarán de acuerdo al capital invertido, estipulado en la cláusula segunda, modificándose por lo tanto los porcentajes de utilidades a percibir o pérdidas a soportar de todos los socios a la proporción de la inversión, según cláusula segunda. — Los herederos en su generalidad no percibirán sueldos mensuales. La sociedad decidirá la entrega de adelantos parciales a cuenta del resultado del balance anual. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad, cualquiera sea la razón determinante, los administradores continuarán, como liquidadores, debiendo tomar a su cargo las gestiones necesarias para finiquitar todas las operaciones sociales. Los socios por mayoría de votos podrán modificar lo dispuesto en esta cláusula designando un perito para dividir los bienes en especie. — Décima Cuarta: Dentro de los treinta días de finalizado cada ejercicio a cuyo efecto la terminación del primero se fija para el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y así los sucesivos, los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria sin perjuicio de las Extraordinarias que podrán realizarse a pedido de cualquiera de los socios en cualquier momento. Las decisiones y resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, representandos al voto cada cuotas de capital las que se asentarán en el libro de Actas de la Sociedad, que se llevará a tal efecto y suscriptas por los socios presentes o representados por poder o carta poder. — E. Christiansen. — J. Moche. — F. Fernández. — Pedro Federico Piccini. — R. López Garrido. — Buenos Aires, julio 13 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.360.— e.19|7-Nº 26.861-v.25|7|55.

GARCIA MEJUTO Y CAPPARUCCI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, se reunen los señores don José García Mejuto, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Salta número novecientos cincuenta y dos de la Capital Federal y don Francisco Pedro Capparucci, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Crámer número tres mil ciento ochenta y tres, ambos hábiles para contratar, con el objeto de constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad comercial colectiva, que gira en el comercio de plaza con el mismo rubro que tendrá la sociedad que ahora se constituye de acuerdo a las cláusulas del siguiente contrato. — Primera: Con la denominación de "GARCIA MEJUTO Y CAPPARUCCI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una sociedad comercial de responsabilidad limitada de acuerdo a la Ley 11.645, integrada por los señores José García Mejuto y Francisco Pedro Capparucci, con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Salta número mil setecientos cuarenta al cuarenta y ocho, donde funciona el depósito, salón de ventas y administración del negocio de repuestos para automotores y anexos, de la sociedad comercial colectiva integrada por los mismos socios y que gira con el mismo rubro social, sin perjuicio de cualquier otro domicilio que pueda constituirse en lo sucesivo, como también sucursales, agencias, depósitos, talleres y establecimientos en general, de acuerdo a las necesidades de la marcha del negocio, que se podrá fundar y clausurar en todo tiempo y en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación del negocio de importación, exportación, fabricación y venta de repuestos, motores y accesorios de automotores y equipos mecánicos en general, máquinas agrícolas y artefactos de todo tipo, pudiendo realizar toda clase de actividades comerciales e industriales vinculadas al ramo. — A los fines indicados, la sociedad se hace cargo del giro comercial de la sociedad comercial colectiva que gira bajo el rubro "García Mejuto y Capparucci", incorporando al patrimonio de la sociedad que ahora se constituye dicho fondo de comercio, con la totalidad de su activo y pasivo, comprendiendo el local de depósito, ventas y administración, instalaciones, muebles y útiles, mercaderías, stocks de todo tipo, rodados, créditos y obligaciones, depósitos bancarios, llaves y toda clase de bie-

nes realizables o en espectativa, que corresponden al negocio de copropiedad de ambos socios, en la proporción que se establece en este contrato, actualmente existente en el mismo domicilio de la calle Salta número mil setecientos cuarenta al cuarenta y ocho, cuyo inventario y valores se registran en el balance general practicado al treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Tercera: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Comprar, vender, permutar, importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías, maquinarias y demás efectos relacionados con el objeto de la sociedad; b) Adquirir bienes muebles o inmuebles, transferirlos o prendarlos, constituir sobre ellos derechos reales y realizar todos los actos de disposición o administración permitidos por las leyes; c) Adquirir, enajenar, hipotecar, dar o tomar en arrendamiento edificios, locales y terrenos baldíos, mejorar estos últimos y construir en ellos cualquier clase de edificación; d) Formar sociedades subsidiarias, adquirir o incorporar a sí otras empresas o comercios similares existentes o en creación, haciéndose cargo de su activo y pasivo, tomar participación y suscribir acciones o cuotas de sociedades de cualquier índole, existentes o en formación; e) Realizar toda clase de operaciones bancarias convenientes al giro de los negocios, con instituciones oficiales o privadas; f) Otorgar poderes generales o especiales para la mejor atención de los intereses de la sociedad, para su defensa en juicio, como actora o demandada, con todas las facultades necesarias, incluso absolver posiciones por la sociedad, y también para trámites administrativos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, integrado por diez mil cuotas de cien pesos cada una, que se distribuyen en la siguiente forma: (a) Don José García Mejuto con seis mil cuotas por un valor de seiscientos mil pesos moneda nacional, (b) Don Francisco Pedro Capparucci con cuatro mil cuotas por un valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Quinta: Los aportes sociales que se consignan en la cláusula cuarta y que corresponden a las cuotas de los socios en la sociedad que se constituye, ya han sido entregados por ambos socios antes de este acto y están representados por los respectivos aportes de ambos socios en la sociedad comercial colectiva que se transforma en la presente sociedad comercial de responsabilidad limitada, establecidos en el balance realizado al treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, que se toma como base para la liquidación de la anterior sociedad y punto de partida de la presente, a cuyo fin se retrotraen los efectos del presente contrato al uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, para establecer la continuidad de las operaciones: — Los socios han realizado entre sí los acuerdos previos necesarios para el ajuste de saldos por diferencias entre las cifras que registra el balance cerrado el treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y los aportes que se reconocen en el presente contrato. — Sexta: La sociedad será administrada por ambos socios, que tendrán igualmente el uso de la firma social, que deberá consignarse registrando a continuación del nombre de la sociedad la firma personal del socio actuante. — En ningún caso podrá usarse la firma social para fines ajenos al giro comercial de la empresa ni comprometerla en fianzas. — Séptima: El señor Francisco Pedro Capparucci no podrá dedicarse a otra clase de negocios, debiendo ocuparse exclusivamente de la atención del establecimiento. — El señor José García Mejuto podrá dedicarse a otras clases de negocios con excepción de los que operen en el mismo ramo. — Los socios podrán retirar mensualmente, con cargo a gastos generales, la suma de cinco mil pesos moneda nacional. — Octava: La duración de la sociedad fíjase en diez años, contados desde el día uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse del negocio antes del vencimiento del término fijado a este contrato, deberá formular una manifestación escrita por telegrama colacionado dirigido al otro socio con tres meses de anticipación. — El otro socio tendrá preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones y serán a su cargo los gastos y trámites necesarios para reordenar el giro social. — Si el otro socio no acepta la transferencia de cuotas a terceros ni ejerce su derecho de preferencia, la sociedad entra en liquidación anticipada, actuando ambos socios como liquidadores, con las facultades y obligaciones de ley. — Novena: Los ejercicios sociales serán anuales y la época de cierre de cada uno de ellos se fija al treinta de setiembre. — Al finalizar cada ejercicio se practicará el inventario de todas las existencias de la sociedad, determinando su activo y pasivo, sin perjuicio de los demás balances parciales que los socios crean conveniente periódicamente realizar para cerciorarse de la marcha de los negocios. —

Décima: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance anual, se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre ambos socios por partes iguales, en razón de compensar el socio Francisco Pedro Capparucci su menor aporte con la obligación de consagrarse exclusivamente a la atención del negocio. — Undécima: En caso de fallecimiento, el socio sobreviviente podrá optar entre la liquidación o continuar el giro social con los herederos, a cuyo fin deberán unificar personería. — El representante de los herederos no investirá el carácter de gerente. — El procedimiento a seguir en el caso previsto en esta cláusula se ajustará a las siguientes variantes: a) Si el socio sobreviviente optara por la liquidación y tanto él como los herederos quisiesen adquir las cuotas del otro socio, las mismas se adjudicarán al interesado que ofrezca adquirirlas al mejor precio; b) Si el socio sobreviviente optara por la liquidación y solo el socio sobreviviente o sólo los herederos quisiesen adquirir las cuotas del otro socio, estas cuotas se le adjudicarán por el valor de las mismas que resulte del balance que se realice a la fecha del fallecimiento del causante, valor que le será pagado en la siguiente forma: una tercera parte dentro de los ciento veinte días a contar de la fecha del fallecimiento, el segundo tercio dentro de los doscientos cuarenta días y la tercera parte final dentro de los trescientos sesenta días. — El importe total devengará un inetrés del siete por ciento anual que se abonará con la cuota final; c) Si el socio sobreviviente optara por la liquidación y ni éste ni los herederos quisiesen adquirir las cuotas del otro socio, serán liquidadores de la sociedad el socio sobreviviento y el representante único que deberán nombrar los herederos del socio fallecido; d) Si el socio sobreviviente optara por continuar el giro social con los herederos, pero éstos no aceptaran continuar con la sociedad, el socio sobreviviente podrá ofrecer a los herederos adquirir las cuotas del otro socio por el valor de las mismas que resulte del balance que se realice a la fecha del fallecimiento del causante, valor que será pagado en la misma forma prevista en el inciso b). — En este caso el valor de las cuotas será pagado a los herederos aumentado en un veinte por ciento. — Duodécima: Los acuerdos que por su importancia, estimen conveniente los socios documentarlos por escrito, deberán asentarse en el libro de actas de la sociedad. — Décimo Tercera: Toda divergencia entre los socios con motivo de este contrato, de su interpretación o aplicación, o sobre cualquier otra circunstancia relativa al giro social, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada socio, los cuales, antes de entrar a dirimir la o las cuestiones sometidas a su juzgamiento, nombrarán un árbitro tercero único para el caso de disidencia; y el fallo o fallos que en esta forma fueran pronunciados, los socios se comprometen y obligan desde ya a acatarlos y cumplirlos. — Décimo Cuarta: En prueba de conformidad ambos socios suscriben el ejemplar original que se habilitará de conformidad a las disposiciones legales vigentes, en el lugar y fecha indicados, que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 28 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 2.240.— e.19|7-Nº 26.851-v.25|7|55

BAZAR FLORESTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los Señores Aaron, Efraín y León Couriel, de nacionalidad argentinos, únicos integrantes de "Couriel Hermanos", Sociedad Comercial Colectiva, inscripta en el Registro Público de Comercio, con domicilio en Rivadavia Ocho mil uno —por una parte— y los Señores Elías Treves, domiciliado en Seis de Septiembre Mil novecientos once, argentino, e Ichua Hassid, con domicilio en Julián Alvarez Quinientos ochenta y dos, departamento 8, turco —por la otra—, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "BAZAR FLORESTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y tendrá su domicilio en la calle Rivadavia Ocho mil uno y|o donde los socios lo fijen en lo futuro. — Segunda: El término de duración será de noventa años a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Pero transcurridos los dos primeros años, cualquiera de las partes podrá manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, notificándola a la otra parte por telegrama colacionado, con una anticipación de tres meses al vencimiento de dicho período de dos años o de cualquier otro subsiguiente de igual duración. — Tercera: El objeto de la sociedad será la compra y venta al por mayor y menor de toda clase de artículos en el ramo de bazar, menaje, cristalería, electricidad, platería, fantasías, en general, y otros artículos afines. — Podrá además realizar todas aquellas operaciones que no fueran expresamente prohibidas por la legislación vigente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, y aportadas por los socios en la siguiente proporción: "Couriel Hermanos", Cien mil pesos moneda nacional; y los Señores Treves y Hassid, Cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. — El aporte de los socios está invertido íntegramente en la sociedad, según balance confeccionado en el establecimiento de la calle Rivadavia Ocho mil uno, con fecha treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Couriel Hermanos aporta a la sociedad que se constituye el derecho a la locación del local en la calle Rivadavia Ocho mil uno. — En cualquier supuesto de disolución, el derecho al local corresponderá al socio o socios que se hicieren cargo del activo y pasivo social. — Idéntico aporte efectúan Couriel Hermanos en lo que respecta al uso del aparato telefónico número sesenta y siete, seis, nueve, ocho, nueve. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad y el uso de su firma social, estará a cargo del socio Efraín Couriel en representación de Couriel Hermanos; y Elías Treves e Ichua Hassid; quienes investirán la calidad de gerentes. — Desempeñarán sus funciones de acuerdo a lo dispuesto por los artículos catorce, quince y diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con todas las facultades que surgen de los mismos, con más las que enumera el artículo Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Podrán representar a la sociedad —actuando conjunta, alternada o separadamente en forma indistinta— agregando a sus firmas individuales el sello de la sociedad, y sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales inclusive ante instituciones bancarias, oficiales y|o particulares. Se los faculta asimismo para otorgar poderes especiales y|o generales; administrativos y|o judiciales. — No podrán emplear la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Sexta: Anualmente se efectuará un inventario y balance general de las existencias sociales. — A tal efecto, el ejercicio económico finalizará el día treinta de Junio de cada año. La formación de los balances se hará de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva; y se considerarán aprobados, si dentro de los quince días de efectuados, no mediare oposición. — Séptima: Las utilidades que resultaren de cada ejercicio social, serán distribuídas en la siguiente proporción y forma: a) cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y hasta el límite estatuido por ley; b) el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre las partes contratantes en la siguiente proporción: a las cien cuotas de Couriel Hermanos, el cincuenta por ciento; y a las cien cuotas de los Señores Treves y Hassid, el cincuenta por ciento. — En idéntica proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Las partes contratantes quedan expresamente facultadas para explotar por sí o integrando otras sociedades, actividades semejantes a las que constituyen el objeto de esta sociedad. — Novena: Cada socio gerente percibirá en concepto de sueldo por su dedicación personal la suma de mil doscientos pesos moneda nacional mensuales. —

Cualquier otro retiro se imputará a cuenta de las utilidades realizadas y líquidas.

— Décima: Si por expiración del plazo convenido o por cualquier otra causal correspondiera disolver la sociedad, se procederá a su liquidación. — Los socios gerentes actuarán como liquidadores con todas las facultades del caso. — Se confeccionará un inventario y balance general de todas las existencia, y el importe resultante por todos los conceptos que integran el activo, se repartirá entre las partes en la proporción establecida para la distribución de utilidades. — Pero cualquiera de los socios podrá optar por hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al saliente el capital más las utilidades a su favor según balance a practicar, en cinco cuotas bimestrales, con intereses. — Si más de uno de los socios quisiere hacerse cargo del activo y pasivo social, se recurrirá entre los mismos a licitación privada; y si hubiere paridad de ofertas a sorteo. — Décima Primera: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno de los socios, ocuparán el lugar del difunto o difuntos los herederos respectivos, quienes deberán unificar su representación por cada socio fallecido.

— Sólo intervendrán para controlar y fiscalizar, y percibir las utilidades que correspondiere al causante en la época de distribución. — Décima Segunda: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por Couriel Hermanos y otro por los Señores Treves y Hassid, quienes en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio, firmándolo en el lugar y fecha al principio enunciados, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Aaron Couriel. — Efraín Couriel. — León Couriel. — Elías Treves. — Ichua Hassid.

Buenos Aires, Julio 14 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.240.— e.20|7-Nº 26.918-v.27|7|55

ORGANIZACION GENERAL SAN MARTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Eduardo José Gagliolo, domiciliado en la calle Corrientes Nº 1447; don Carlos Taverna, domiciliado en la calle Piedras Nº 1278, y don Osvaldo Juan Ferreyra, domiciliado en la calle Perú Nº 957, todos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar de común acuerdo convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad, que quedó constituída con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1955, girará bajo la razón social "ORGANIZACION GENERAL SAN MARTIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su asiento principal queda fijado en esta Capital calle Lavalle 1340, pudiendo tener agencias y|o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a la explotación del negocio de fotocopias, traducciones, legalizaciones, extracción de partidas, copias a máquinas, compra y venta de toda clase de papeles y la importación y exportación de los mismos, así como de cualquier otra clase de negocio, ya sean afín o no al ramo, y todo otro que los socios creyeren conveniente para beneficio de los intereses sociales. — Tercero: El término de duración de este contrato queda fijado en cinco años, pudiendo disolverse antes de la fecha fijada de mutuo acuerdo entre los socios. Para el caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá hacer conocer por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de 30 días y el pago de lo que pudiere corresponderle se le amortizará en la siguiente forma: 25 % al contado, 25 % en 6 meses y el resto a un año. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, de acuerdo al balance que se acompaña y que forma parte de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios y el uso de la firma social estará a cargo de dos de cualquiera de ellos en forma conjunta, con las más amplias facultades que la ley acuerda a los socios gerentes a cuyo efecto quedan designados como tales, debiendo en todos los casos la firma ir precedida del sello que diga: "Organización General San Martín", S. R. L., Cap. $ 300.000. Los socios quedan facultados, para delegar sus funciones en tercera persona a la sociedad, cuyo nombramiento deberá recaer en persona grata a los demás socios. — Sexta: El treinta de abril de cada año, se practicará un balance general e inventario y de los beneficios líquidos y realizados que resulten se deducirá el 5 % para Reserva Legal, y el saldo resultante será dirimido entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se practicará un balance general, inventario a la fecha de acaecido el fallecimiento, y pasará de inmediato a ocupar su puesto en la sociedad, la persona que ya hubiere dispuesto el socio con anterioridad a cuyo efecto la sociedad tendrá ya conocimiento por disposición expresa de cada uno de los socios, pero éste no tendrá atribución de gerente y para el caso de incapacidad de cualquiera de los socios, los demás socios se obligan a suministrar a la familia del socio incapaz, durante un año, la misma suma que el socio retiraba mensualmente al momento de producirse la incapacidad, pudiendo a su vencimiento o dentro del año, ser sustituído por persona delegada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto. — Octavo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare por la interpretación del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. De conformidad, firman las partes en lugar y fecha de su otorgamiento. — E. J. Gagliolo. — C. Taverna. — Osvaldo J. Ferreyra. — Buenos Aires, julio 14 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 720.— e.20|7-Nº 26.935-v.27|7|55

SILKA, TEJEDURIA DE SEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los 30 días del mes de junio de 1955, entre los Señores Jaime Harari, argentino, casado, domiciliado en Blanco Encalada 1349|91; Angel Chaufan, representado en legal forma por doña Mary Chaufan Vda. de Harari, argentino, soltero, domiciliado en Blanco Encalada 1349|91; Adolfo Tiano, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Alsina 1166; José Salmún, sirio, casado, domiciliado en Salta Nº 135, y don Alejandro Valsecchi, italiano, casado, domiciliado en V. de la Plaza Nº 1525, todos de esta ciudad, únicos componentes de la sociedad "SILKA, TEJEDURIA DE SEDA S. R. L.", según contrato originario de la sociedad de fecha 16 de Noviembre de 1942, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Febrero de 1943, bajo el Nº 98, al folio 377, del libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, instrumento de cesiones de cuotas de capital de fecha 17 de enero de 1946, modificaciones del contrato social de fecha 17 de enero de 1946, instrumento de cesión de cuotas de don Jaime Harari a don Angel Chaufan, de fecha 15 de diciembre de 1947, e instrumento de cesión de cuotas de don Jaime Harari a don Alejandro Valsecchi, del día 6 de marzo de 1946, e instrumento de fecha 15 de septiembre de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de octubre de 1948, bajo el Nº 1834, al folio 209 del libro 15 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en aumentar el capital, prorrogar el plazo de duración de la sociedad, y reformar algunas cláusulas del contrato social, contrato que a contar del día de la fecha, quedará en la siguiente forma: Primera: El domicilio de la sociedad es en la calle Blanco Encalada 1349|91, de esta Capital Federal, pero podrá establecer sucursales o mesos locales de venta en esta ciudad, o en cualquier otro punto, dentro o fuera de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad, es la fabricación de tejidos de seda y anexos, importación y exportación de hilados y tejidos en general, así como la venta de los mismos. — Tercera: Aumentar el capital de la sociedad "Silka, Tejeduría de Seda S. R. L.", en la cantidad de Un Millón Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.550.000 m|n.), o sea Un mil quinientas cincuenta (1.550) cuotas de capital, un Mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Don Jaime Harari, Quinientas setenta y seis (576) cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, o sea Quinientas setenta y seis mil pesos moneda nacional ($ 576.000 m|n.), don Angel Chaufan, Quinientas Treinta y una cuotas (531) de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) o sea Quinientos treinta y un mil pesos moneda nacional ($ 531.000 m|n.) don Adolfo Tiano, Ciento setenta y siete (177) cuotas, de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, o sea Ciento setenta y siete mil pesos moneda nacional, don José Salmún, Ochenta y nueve (89) cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) o sea Ochenta y nueve mil pesos moneda nacional (pesos 89.000 m|n.), y don Alejandro Valsecchi, Ciento setenta y siete (177)) cuotas de Un mil pesos moneda nacional (pesos 1.000 m|n.) cada una, o sea Ciento

setenta y siete mil pesos moneda nacional ($ 177.000 m|n.). Los señores socios integran en su totalidad dicho aumento de capital en la proporción expresada, mediante pago por traspaso que en este acto realiza de los saldos que son acreedores de las cuentas personales y fondo de adquisiciones que tienen en la sociedad de que forma parte, proveniente de utilidades líquidas obtenidas a la fecha. En consecuencia, el capital social de la sociedad, a la fecha, es de Tres Millones Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 3.300.000 m|n.), dividido en Tres mil trescientas (3.300) cuotas, de Un Mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: Don Jaime Harari, Un mil doscientas veinte y seis cuotas (1.226) cuotas, o sea Un millón doscientos veinte y seis mil pesos moneda nacional ($ 1.226.000 m|n.), don Angel Chaufan, Un mil ciento treinta y una cuotas (1.131), o sea Un millón ciento treinta y un mil pesos moneda nacional ($ 1.131.000 m|n.), don Adolfo Tiano, Trescientas setenta y siete (377) cuotas, o sea Trescientos setenta y siete mil pesos moneda nacional ($ 377.000 m|n.), don José Salmún, Ciento ochenta y nueve (189) cuotas, o sean Ciento ochenta y nueve mil pesos moneda nacional ($ 189.000 m|n.), y don Alejandro Valsecchi, Trescientas setenta y siete (377) cuotas o sea Trescientos setenta y siete mil pesos moneda nacional ($ 377.000 m|n.). — Cuarta: Se prorroga el plazo de duración de este contrato de sociedad, por dos años más, a contar del día 31 de diciembre de 1955, venciendo por lo tanto el mismo el 31 de Diciembre de 1957. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente del socio gerente don Jaime Harari, y de la actual gerente, doña Mary Chaufan de Harari, quienes gozarán de un sueldo mensual de Cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n.) cada uno, que se cargará a gastos generales, y tendrán como gerentes, la representación de la sociedad pudiendo suscribir separadamente todos los actos y contratos, con amplios poderes de administración, con la sola prohibición de emplear la firma social en fianzas y garantías de ellos o de terceros. Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias para la sociedad, con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales o privados de esta República, firmando con motivo de esas operaciones los documentos y escrituras públicas que sean necesarias. Podrán otorgar toda clase de poderes generales y especiales. Los señores Gerentes de la Sociedad, pueden adquirir el dominio de toda clase de muebles e inmuebles, semovientes, por compra, o por otros medios aceptados y consentidos por nuestras leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes, dar y tomar posesiones, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias, o de anticresis, reducirlas o cancelarlas, firmar las escrituras públicas y documentos privados que fuera menester, siempre que esas operaciones estén vinculadas a los fines de la sociedad. — Sexta: Se conviene expresamente que esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, podrá transformarse en Sociedad Anónima — Séptima: Al socio Gerente don Jaime Harari, y a la Señora Gerente doña Mary Chaufan de Harari, se les acuerda el derecho de ejercer el comercio o industria, siempre que no sean de la naturaleza de los que se dedica esta sociedad. Octava: Se llevará un libro de Actas, en el que se asentarán todas las deliberaciones y resoluciones que interesen a la sociedad.

— Novena: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se efectuará a pedido de cualquiera de los socios.

— Décima De las utilidades líquidas obtenidas, se deducirá un cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento (10 %) del capital social, el remanente de las ganancias, previa la deducción del quince por ciento (15 %) de las utilidades líquidas para gratificaciones al personal, que, y según lo dispongan los socios por mayoría de cuotas de capital, serán distribuídas a prorrata de sus capitales, entre los señores socios, o sea: para don Jaime Harari, propietario de Un mil doscientos veinte y seis cuotas (1.226), el treinta y siete, ciento cincuenta y dos milésimas por ciento (37.152 %), para don Angel Chaufan, Propietario de Un mil ciento treinta y una (1.131) cuotas, el treinta y cuatro, doscientos setenta y tres milésimos por ciento (34,273 %), para don Adolfo Tiano, propietario de Trescientas setenta y siete (377) cuotas, el once, cuatrocientos veinticuatro milésimos por ciento (11.424 %), para don José Salmún, propietario de Ciento ochenta y nueve (189) cuotas, el cinco, setecientos veinte y siete milésimos por ciento (5,727 %) y para don Alejandro Valsecchi, propietario de Trescientas setenta y siete (377) cuotas, el once, cuatrocientos veinte y cuatro milésimos por ciento (11,424 %). Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción. Una vez aprobado el balance general, las utilidades podrán ser retiradas por cada socio, hasta un Setenta por ciento (70 %) de las mismas, sirviendo el Treinta por ciento (30 %) restante, para constituir un fondo de reserva especial, que servirá para la adquisición de nuevos planteles industriales, y compra de toda clase de muebles e inmuebles, como así para realizar ampliaciones o construcciones en el Establecimiento Industrial de la firma y devengarán un interés del ocho por ciento (8 %) anual. Cualquier saldo acreedor o deudor de los socios devengarán también un interés del ocho por ciento (8 %) anual. — Undécima: Si después del plazo estipulado en la cláusula Cuarta, don Adolfo Tiano, y|o don José Salmún, y|o don Alejandro Valsecchi, resolviesen o no separarse de la sociedad, los señores Jaime Harari y don Angel Chaufan, tendrán derecho y preferencia, para adquirir, si les conviniere, las cuotas del socio o socios salientes, por el precio de Un mil cuatrocientos veinticuatro pesos con dieciocho centavos moneda nacional ($ 1.424,18 m|n.) por cada una de las cuotas de capital pertenecientes a esos señores Adolfo Tiano, y don José Salmún y don Alejandro Valsecchi. Para la opción de compra de cuotas de capital de propiedad del socio o socios salientes, señores Adolfo Tiano, don José Salmún y don Alejandro Valsecchi, regirá un plazo de Treinta (30) días, para los socios señores Jaime Harari y Angel Chaufan y después de vencido el plazo de duración de la sociedad. En caso de disolución o liquidación de la sociedad por cualquier causa, y sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los señores Jaime Harari y don Angel Chaufan, o sus sucesores, tendrán igualmente derecho y preferencia para adquirir el activo y pasivo de la sociedad, a igual precio de la mejor oferta de los otros socios compradores responsables. El pago de esa compra, o el de las cuotas de capital del socio o socios salientes, con más el crédito que resulte del fondo especial para adquisiciones de que habla la cláusula Décima, serán abonadas en cuotas iguales, pagaderas de Treinta en treinta días, y a un plazo no mayor de Treinta (30) meses. En todos los casos, con más un interés del Seis por ciento (6 %) anual, sobre los saldos que sucesivamente vayan operándose y con garantía a satisfacción del socio saliente. — Décimosegunda: Los socios señores Adolfo Tiano y José Salmún, tienen derecho a revisar personalmente o por intermedio de un profesional, la contabilidad de la sociedad "Silka, Tejeduría de Seda, S. R. L.", durante todo el tiempo que rige el contrato de la sociedad, siendo los honorarios del Contador revisor, a cargo de dicha sociedad. — Décimotercera: Si durante la vigencia de la sociedad ocurriera el fallecimiento de don Jaime Harari y|o de don Angel Chaufan y|o don Alejandro Valsecchi, los herederos de éstos podrán optar: a) Por continuar en la sociedad, en las mismas condiciones del socio fallecido, y por el monto de sus cuotas, opción que harán conocer dentro del plazo de Diez (10) días de la declaratoria de herederos, y los señores socios sobrevivientes se obligan desde ya a aceptar en la sociedad, sin observación ni reclamo de ninguna especie, a los herederos de don Jaime Harari, don Angel Chaufan y de don Alejandro Valsecchi, b) Por no continuar en la sociedad, en cuyo caso, deberá abonarse las cuotas de los socios fallecidos a Un mil setecientos cuarenta y dos pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 1.742,47 m|n.) cada una de ellas, si fueran las de los señores Jaime Harari y don Angel Chaufan, y a Un mil cuatrocientos veinte y cuatro pesos con diez y ocho centavos moneda nacional (1.424,18 m|n.), cada una de ellas, si fueran de don Alejandro Valsecchi, pago que se hará en forma igual a lo establecido en el apartado final de la cláusula Undécima, lo mismo que el crédito que resulte del fondo especial para adquisiciones de que habla la cláusula Décima. En caso de fallecimiento de los señores don Adolfo Tiano y|o don José Salmún, los señores Jaime Harari y don Angel Chaufan, o los sucesores de estos dos últimos, podrán comprar todas o parte de las cuotas de capital que los señores Adolfo Tiano y don José Salmún, tuvieran en la sociedad a su deceso, por el precio de Un mil cuatrocientos veinte y cuatro pesos con diez y ocho centavos moneda nacional (1.424,18 m|n.) por cada una de las cuotas, con más el crédito que resulte del fondo especial para adquisiciones de que habla la cláusula Décima, opción de compra que podrán hacer uso los señores Jaime Harari y don Angel Chaufan o sus sucesores, dentro de los noventa (90) días de producido el fallecimiento. El pago se realizará en la forma establecida en la cláusula Undécima. En caso que los señores Jaime Harari y|o don Angel Chaufan no hicieran uso de la opción de compra, ni admitieran en el seno de la sociedad a uno o más de los herederos en representación de la sucesión del socio fallecido, y por el monto de las cuotas del mismo, y a partir del plazo de Diez (10) días de la declaratoria de herederos, deberá procederse en forma igual a lo estipulado en la cláusula Undécima del contrato social. — Décimocuarta: En caso de incapacidad absoluta de los socios, se procederá en la misma forma y condiciones establecidas en la cláusula anterior. — Décimo Quinto: La simple justificación del pago de las cuotas de capital de propiedad de los señores Adolfo Tiano, don José Salmún y don Alejandro Valsecchi, por parte de los señores Jaime Harari y don Angel Chaufan, o sus sucesores, y por el precio referido en cualquiera de los casos y formas previstas en este contrato, será suficiente para considerar como perfeccionada esa venta o cesión, y servirá como instrumento válido de venta o cesión a su favor de las referidas cuotas de capital, y podrán solicitar del señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, su inscripción en el Registro Público de Comercio, sin necesidad de otro instrumento o recaudo, con la consiguiente exclusión de la sociedad, y subrogación de derechos y obligaciones sociales por parte de los adquirentes. — Décimo Sexta: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios, sobre la interpretación de este contrato, sobre su disolución o liquidación será resuelta en la forma establecida por el Código de Comercio, y las demás leyes que reglamentan su ejercicio. — Décimo Séptima: La aprobación de los Balances, nombramientos y remoción de gerentes, y demás resoluciones que interesen a la sociedad, deberán resolverse por mayoría de votos de capital. — Décimo Octava: En caso de liquidación de la sociedad, esta será practicada por el señor Jaime Harari, y un socio que será designado como representante de los demás socios. Obligándose a su extricto cumplimiento, los componentes de la sociedad, firman el presente contrato, en cinco ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la fecha y lugar ut-supra, debiéndose inscribir el original en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, julio 14 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.580.— e.20|7-Nº 26.984 - v.27|7|55

HECTOR CONDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, entre don Héctor Conde, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Belgrano 2658, Capital Federal, por una parte, y por la otra don Luis León Aury, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Obligado 4781, Capital Federal; doña Delia Aury, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Obligado 4781, Capital Federal; doña Elsa Teresa Aury, argentina, de 20 años de edad, soltera, domiciliada en la calle Obligado 4781, Capital Federal, y don Máximo Conde, argentino, casado; mayor de edad, domiciliado en la calle Membrillar 524, Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por los artículos siguientes: Primero: Queda constituída la sociedad HECTOR CONDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Belgrano 2658, pudiendo trasladar su domicilio y|o abrir sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segundo: Duración. La sociedad se contrata por el término de cincuenta años; pero en todo momento cualquier socio podrá rescindir este contrato, notificándolo a los otros en forma fehaciente, con una anticipación no menor de seis meses. — Tercero: Capital. El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.— m|n.), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben por los socios en la proporción siguiente: don Héctor Conde, doscientas veinte (220) cuotas, equivalentes a doscientos veinte mil pesos moneda nacional; don Luis León Aury, doña Delia Aury, doña Elsa Teresa Aury, y don Máximo Conde suscriben cada uno setenta (70) cuotas, equivalentes a setenta mil pesos moneda nacional para cada uno. El capital se encuentra totalmente integrado en bienes, de acuerdo con el balance que se acompaña suscripto por los socios. — Cuarto: Objeto. La sociedad tendrá por objeto: a) Venta de sombreros, gorras y ropa interior para hombres; b) Fabricación de los precitados artículos;

c) Cualquier otra actividad comercial o industria afín a las mencionadas, o aunque no sea afín, que se resuelva emprender de común acuerdo entre los socios. — Quinto: Facultades de la sociedad. La sociedad podrá realizar, sin limitación de ninguna especie, cuantas operaciones crea necesarias o convenientes al mejor cumplimiento de sus fines, incluso las comprendidas en el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de sus incisos 5 y 6; así como también formar parte de otras Sociedades de Responsabilidad Limitada. —

Sexto: Gerente. Administración. Será Gerente de la Sociedad don Héctor Conde quien tendrá a su cargo la dirección y administración de las mismas, y el uso de la firma social, con facultades para realizar todos los actos y suscribir todos los documentos en la sociedad que intervenga, sin limitación alguna. En tal sentido podrá realizar operaciones ordinarias y no ordinarias de administración y|o disposición, como ser compras pagos, ventas, cobros, importación, exportación y operaciones con cualquier Banco Oficial o particular, abriendo cuentas, extrayendo fondos, librando, descontando, renovando y firmando letras, pagarés, cheques y todo otro papel de negocio; podrá adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir derechos reales, otorgar fianzas, suscribir Escrituras Públicas, otorgar poderes delegando todas o parte de sus facultades, incluso el uso de la firma social. También representará en justica a la sociedad en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, con facultades para iniciar y contestar demandas, presentar escritos, poner y absolver posiciones interponer recursos, delegar poderes, percibir, transar, y en general, para solicitar todas las medidas y realizar todos los actos que creyera convenientes al mejor desempeño de su mandato, sin limitación alguna.

De igual modo y con iguales facultades será representada la sociedad en las gestiones y actuaciones administrativas, por ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, empresas mixtas, etc. La firma social consistirá en el nombre de la sociedad agregado a la firma personal de Gerente.—Séptimo: Balance, Anualmente al veintiocho de febrero, u otra fecha que se fije, se practicará un balance general de los negocios, estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio, previas las amortizaciones, reservas y ajustes que se harán dentro de los disposiciones legales vigentes. Dichos estados se considerarán aprobados si ningún socio los impugnare dentro de los tres meses posteriores al cierre de cada ejercicio. — Octavo: Utilidades. Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la forma siguiente: a) Un cinco por ciento se destinará a la creación y|o incrementación del Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance, el límite de ley. b) Hasta un quince por ciento se destinará para habilitaciones y|o gratificaciones. c) El remanente se distribuirá entre los socios, en proporción a sus cuotas sociales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus cuota sociales. — Noveno: Fallecimiento Interdicción. Para el caso de que ocurriera el fallecimiento o la incapacidad de algún socio, vigilará sus intereses en la sociedad el representante legal de la sucesión o del incapaz. Los herederos o representantes del socio fallecido o interdicto actuarán con la representación unificada. Es facultad de los socios sobrevivientes o capaces, aceptar o no como socios a los sucesores o representantes del socio fallecido o incapaz. En el último supuesto se procederá en la forma indicada en los artículos Décimo Cuarto y Décimo Quinto del presente. — Décimo: Los socios, incluso el Gerente, podrán dedicarse a otras actividades aunque entren en competencia con las de la sociedad. Fijan como domicilios legales los indicados en el exordio, donde tendrán por válida toda comunicación que se les haga, salvo el cambio de domicilio fehacientemente notificado a los otros socios. — Décimo Primero: La sociedad retribuirá al Gerente por los servicios que preste a la firma, a razón de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 5.000 m|n.) mensuales, salvo acuerdo en fijar otra suma, mayor o menor, de lo que se dejará constancia en el libro de Actas. — Décimo Segundo: Cesiones. Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros sin el consentimiento de sus consocios. — Décimo Tercero: Además de los libros de comercio, la sociedad llevará un libro de Actas rubricado, donde se registrarán las decisiones que se adopten. — Décimo Cuarto: En caso de disolución de la sociedad, el haber del socio o socios separados o de sus herederos o representantes, será reintegrado en cuatro cuotas trimestrales vencidas, con más un siete por ciento de interés anual sobre los saldos impagos. — Décimo Quinto: En cualquier caso de disolución parcial o total de la sociedad, don Héctor Conde, será el liquidador y tendrá la prioridad para adquirir las cuotas sociales del socio o socios salientes, o del activo y pasivo de la sociedad, en su caso, por el valor nominal de las cuotas sociales, con más la proporción de reservas libres, de acuerdo con los valores del último Balance General, sin reconocerse suma alguna por llave del negocio, revaluación de activo, etc. En caso de fallecimiento o interdicción de don Héctor Conde, o si éste no estuviera interesado, en análogos supuestos, se practicará entre los socios restantes un prorrateo para adjudicar las cuotas, por el valor ya indicado precedentemente, o una licitación privada entre los socios si se tratase de la adjudicación del negocio. — Décimo Sexto:

En caso de que surgiera alguna divergencia entre los socios, sea durante la vigencia del contrato o durante la di-

solución o liquidación, se nombrarán dos arbitradores amigables componedores, uno por cada parte, quienes antes de considerar el entredicho designarán uno único para el caso de discordia. Los arbitradores se designarán dentro de los diez días de requerido su nombramiento, y dentro de otro plazo igual se designará el único. No haciéndose así será arbitrador único la persona que designe la Cámara Argentina de Comercio. El fallo de los mismos será definitivo e inapelable.— Décimo Séptimo: Don Luis León Aury, padre de doña Elsa Teresa Aury, y en ejercicio de la patria potestad, autoriza en este acto a la misma para ejercer el comercio y formar parte de la presente sociedad. — Décimo Octavo: Para conformidad de las partes, se firma el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de julio de 1955. — Fdo.: "Héctor Conde.— Máximo Conde. — Elsa Teresa Aury.— Luis León Aury y Delia Aury". — Enmendado "un" Vale.

Buenos Aires, julio 13 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.580.— e.20|7-Nº 26.931-v.27|7|55

ESTANCIA FORTIN NELSON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días; Que por documento privado de fecha 23 de junio de 1955, se ha producido la disolución, con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1954, de la Sociedad "ESTANCIA FORTIN NELSON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 2549 Capital Federal, e integrada por los señores Luis Martín Eugenio Scala, Mario Sverdlik, Luis Antonio Ficocelli, y Samuel Raze, quienes a la vez se hacen cargo del activo y pasivo de la misma. — Buenos Aires, julio 13 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.20|7-Nº 26.927 - v.27|7|55

GRECO, PANGARO, PEREYRA Y CIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto; Que por documento privado de fecha 29 de junio de 1955, se ha producido en la sociedad "GRECO, PANGARO, PEREYRA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" las siguientes transferencias de cuotas; Los socios señores Alberto Gino Mario Greco, Héctor Osvaldo Miguel Greco, José Greco (h), y Oscar Francisco Greco venden, ceden y transfieren a favor de Greco Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada la totalidad de las cuotas de capital que poseen y le pertenecen en dicha sociedad, y que suman en total 14.134 cuotas de $ 100.— m|n. cada una. Dichas transferencias se efectúan al valor nominal de las cuotas o sea por la suma total de $ 1.413.400 moneda nacional. Al mismo tiempo se resuelve aumentar el capital social de la sociedad, modificándose por lo tanto el artículo cuarto del contrato social que queda redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000.000.—) representado por cincuenta mil (50.000) cuotas de capital de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.—) cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: Greco Hnos. Soc. de Resp. Ltda. diez y siete mil seiscientas sésenta y siete cuotas (17.667) que representan Un millón setecientos sesenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.766.700) don Próspero Pángaro ocho mil seiscientas ochenta cuotas (8.680) que representan ochocientos sesenta y ocho mil pesos moneda, nacional de curso legal (m$n. 868.000.—); don Víctor Pángaro ocho mil seiscientas ochenta cuotas (8.680) que representan ochocientos sesenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 868.000.—); don Guillermo Pereyra siete mil cuotas (7.000) que representan setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 700.000.—); don Manuel Arturo Luis Aragoneses Benítez dos mil novecientas diez y seis cuotas (2.916) que representan doscientos noventa y un mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 291.600); don Luis Rafael Demarco, dos mil novecientas diez y seis cuotas (2.916) que representan doscientos noventa y un mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 291.600); doña Carmen Pángaro de Daponte mil ochocientas nueve cuotas (1.809) que representan ciento ochenta mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n 180.900) y don José Greco trescientas treinta y tres cuotas (333) que representan treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 33.300). El capital podrá aumentarse por mayoría de votos, debiendo ofrecer las nuevas cuotas en primer término a los socios en proporción a sus aportes. Esta mayoría será la que represente el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital social.

Buenos Aires, julio 13 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 500.— e.20|7-Nº 26.926 - v.27|7|55

ALTEX COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: Abel Ferreiro; Sara Busto de Ferreiro; Marcelo Waldemar Bodmer y Vicente Guaglione (h.); en su carácter de únicos integrantes de ALTEX COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripto en el Registro Público de Comercio en 5 de setiembre de 1950, bajo el Nº 1.724, al folio 59 del libro 19, con las modificaciones emergentes de las cesiones de cuotas, aumento y disminución de capital inscriptos en el preindicado Registro en 23 de noviembre de 1951, bajo el Nº 2.957, al folio 145 del libro 21; veintiséis de diciembre de 1951 bajo el Nº 3.304, al folio 158 del libro 22; veintinueve de octubre de 1952, bajo los números 2.409; 2.410 y 2.411, a los folios 28 y 29 del libro 24 y diez de julio de 1953, bajo el número 1.359 folio 390 libro 23, todos de sociedades de responsabilidad limitada, han acordado por unanimidad modificar la cláusula segunda de su contrato social, en los siguientes términos: El plazo de duración de la sociedad será el de tres años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato y quedará automáticamente renovado por períodos de tres en tres años, a contar de cada vencimiento y hasta un plazo máximo de treinta años, si los socios que representen al menos el cincuenta por ciento del capital social, mediante telegrama colacionado con un preaviso no menor de sesenta días al término de cada período, no manifestaran su decisión en contrario. — Para todos sus efectos así lo otorgan y suscriben. — A. Ferreiro. — Sara B. de Ferreiro. — Waldemar Bodmer. V. Guaglione.

Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 300.— e.20|7-Nº 26.945-v.27|7|55

SOCIEDAD LUMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante hace saber por cinco días que la SOCIEDAD LUMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha aceptado como socio al Ing. Rómulo Manuel Noya, argentino, casado, domiciliado en Villanueva 1219, Lib. Enr. Nº 252.336 quien aporta un capital de $ 120.000 dividido en 120 cuotas de mil pesos c|u., mediante la capitalización de un crédito que por igual importe tiene contra la sociedad. — Además los socios resuelven elevar el capital de $ 50.000 a $ 300.000 capitalizando asimismo los saldos de sus cuentas particulares, quedando el mismo distribuído así: Ing. Rodolfo Martínez de Vedia, 120 cuotas; Ing. Rómulo M. Noya, 120 cuotas e Ing. Edmundo B. Lucius, 120 cuotas, todas de $ 1.000 cada una. — Se prevée la suscripción e integración de cuotas suplementarias simples hasta elevar el capital a $ 600.000, por partes iguales, si desarrollo negocios lo exige. — Dirección y Administración a cargo de dos de los tres socios en forma conjunta. — Manuscrito: Villanueva 1219. Vale.

Buenos Aires, julio 14 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 200.— e.20|7-Nº 26.962-v.27|7|55

HEYBA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: Horacio Ricardo Miles, argentino, casado, domiciliado en Avda. Belgrano 2140, Capital; Gastón Luis Cartier, argentino, casado, domiciliado en calle Billinghurst 1941; Alicia Esther Agosti de Maeck, argentina, casada, domiciliada en calle Debenedetti 1657, Olivos, Provincia de Buenos Aires y doña Encarnación Maeck, argentina, soltera, domiciliada en calle García Mansilla 1278, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes estipulaciones: Primero: Nombre, Domicilio y Término: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de "HEYBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio principal y legal en esta Ciudad de Buenos Aires, no obstante poder nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte del país o en el extranjero. — El término social será de diez años a contar de la fecha, no obstante cualquier socio podrá retirarse de ella, si así lo expresare documentalmente con seis meses de anticipación al vencimiento del último ejercicio social de los primeros cinco, o luego, con la misma antelación al cierre de cualquier ejercicio anual siguiente. — Segundo: No obstante, poder realizar toda clase de operaciones sociales, civiles o comerciales, industriales, financieras, de importación, exportación, comisiones, consignaciones, etc., de cualquier materia prima, fruto, producto, mercadería, sin restricción alguna, la sociedad tendrá por objeto principal la explotación industrial y comercial de la planta que actualmente ocupa de Frigorífico y Fábrica de Helados, sita en la calle Valle 165, Capital. — Tercero: Capital: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 300.000.—), dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, las que en este acto quedan totalmente suscriptas e integradas por todos los socios en la proporción y con los bienes que se expresan: Don Horacio Ricardo Miles, Cien cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional; don Gastón Luis Cartier, Cien cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional; Alicia Esther Agosti de Maeck, Cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional y doña Encarnación Maeck, Cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional. — El capital lo integran todos los socios íntegramente mediante los bienes que en la proporción antedicha, transfieren por este acto a esta Sociedad, que se detallan en el Inventario y Balance General practicado de común acuerdo entre ellos que se agregan al presente; consistentes dichos bienes en las instalaciones, maquinarias, muebles, útiles, herramientas, mercaderías, materias primas, créditos, etc., provenientes de la sociedad de hecho que todos los socios tenían antes, para la explotación industrial y comercial de dicha planta, y la que continúan con la presente sociedad de responsabilidad limitada; inventario y balance, éstos que arrojan un capital deducido el pasivo, de trescientos mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Balance y Distribución de Utilidades: Anualmente, el 31 de Marzo, la sociedad cerrará su ejercicio comercial, practicando los Inventarios y Balances Generales y Cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias, conforme a las normas de la Dirección General Impositiva, que fueren de aplicación y antes de proceder a la distribución de sus utilidades líquidas y realizadas que se hará en proporción del capital aportado, entre los socios, como asimismo las pérdidas en su caso, se separará de aquéllas: a) Un cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal de acuerdo a Ley. — b) Un veinticinco por ciento con destino al "Fondo de Reposición de Bienes del Activo". — Quinto: Dirección y Administración: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera dos de ellos que bajo el sello de la razón social, podrá ser usada para cualquier acto que estimen necesario para el mejor desempeño de este mandato que se otorga con las más amplias facultades, aun las de representar a la sociedad, como actora o demandada, en querellas criminales y sin otra limitación que la de no comprometerla en garantía a terceros, ni prestaciones gratuitas, constituyendo este mandato de administración y|o disposición como ser: la Adquisición y venta, por compra o permuta de cualquier bien inmueble, semoviente y|o mueble, instalaciones, maquinarias, activos y fondos de comercio, derechos y acciones de toda índole, títulos, debentures, etc., pudiendo constituir sobre ellos, toda clase de derechos reales, hipotecas, prenda, warrant, etc., depósitos; formar sociedades subsidiarias o similares con otras existentes o a crearse, o con particulares y realizar toda otra operación comercial o industrial lícita dentro del objeto social. — Podrán asimismo, constituir depósitos de dinero y|o valores en cualquier Banco del país o del extranjero, oficiales o particulares y solicitar créditos de los mismos, prórrogas todo con o sin garantías reales o personales y en especial del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina y demás de las provincias y municipalidades del país, sin limitación alguna. — Podrán también, establecer en esos casos, la forma del pago y tipos de interés; librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, girar con los fondos existentes o descubiertos. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; conferir poderes especiales o generales y revocarlos. Otorgar todos los documentos públicos o privados necesarios para el ejercicio de estas facultades que se enuncian al solo título enumerativo y no limitativo. No obstante la doble firma convenida para ejecutar los actos en nombre de la sociedad, antes enumerados, cualquier socio indistintamente, a sola firma, podrá Representar a la sociedad ante los Tribunales Ordinarios o Especiales de cualquier competencia o jurisdicción del país v. g. nacionales, provinciales, municipales, etc., del fuero civil, comercial, penal, contencioso administrativo, Tribunales del Trabajo, Tribunal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduana y demás existentes o a crearse, ejecutando ante ellos en carácter de actores, demandados, testigos, etc., todos los actos que fueran necesarios para la defensa de los intereses sociales, como ser: interponer demandas, contestarlas o poner excepciones, transar, querellar, pedir o realizar toda clase de pruebas, denunciar, cobrar y otorgar recibos y aceptar transacciones; aceptar mandatos, todo ello sin limitación alguna. Comparecer ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales en todo asunto que la Sociedad fuera parte en virtud de disposiciones comunes o de orden público, o en causas penales. Endosar, a los efectos de sus depósitos en los Bancos, toda clase de pagarés, letras de cambio, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos, públicos o privados que podrán sustituir. — Sexto: Decisiones: Para todos los actos sociales, aún los previstos en el art. 354 del C. de Comercio, que deban ejecutarse durante la subsistencia de esta sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal social y que la ley prescriba la anuencia previa de los socios bajo pena de nulidad, éstos resolverán por la simple mayoría de votos computados de acuerdo al art. 19 de la Ley 11.645. — Séptimo: Disolución Social: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de sus socios, mientras pueda subsistir legalmente Constatada una pérdida del treinta por ciento de su capital, cualquier socio podrá pedir su disolución. Los que desearen continuar podrán adquirir las cuotas-partes sociales de los socios salientes, al precio nominal de las mismas menos las pérdidas constatadas, salvo que la decisión de disolver fuera adoptada por el voto de los dos tercios del capital, en cuyo caso podrán decidir la liquidación definitiva; si el retiro de un socio, sin liquidación de sociedad, o socios fuera voluntario al terminar los lapsos previstos en el artículo primero, el socio sólo podrá reclamar el pago de todo cuanto tuviere en la sociedad, en cuatro cuotas semestrales iguales sin intereses Si el retiro fuere fortuito, por muerte, incapacidad física o legal, y sus herederos, legatarios o representantes, no quisieran continuar en la sociedad, para lo que deberá así decidirlo la mayoría de votos de socios que representen los dos tercios del capital restante, lo harán siempre bajo una sola representación. Si no desearen seguir como socios, tendrán derecho a percibir todo lo que el causante o representante tuviera en la sociedad en dos cuotas semestrales iguales con un interés del 9 %, anual. — En caso de quiebra del socio se considerará retiro voluntario, en lo referente al pago de sus haberes a la maza. — En ninguno de los casos previstos de retiro voluntario y|o fortuito, podrá incluirse en el activo a computar el valor de los bienes inmateriales como ser: llaves, marcas, etc., salvo pacto entre los interesados. — Octavo: Arbitraje: Cualquier cuestión que se suscitase entre los socios que escapare a la decisión de las mayorías estipuladas, por razón de su carácter, durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de liquidarse total o parcialmente, será decidida inapelablemente por el Presidente de la Confederación General Económica, o la persona que a esos efectos designase ante quien las partes deberán exponer su defensa dentro de los treinta días de producido el conflicto por escrito. — Si intimado a ello no lo hiciera, o tratase de recurrir el fallo dictado, incurrirá en una multa de cien mil pesos que previamente deberá depositar, en el caso de apelar, a favor de la otra parte, y en el caso de omisión en plazo del planteo de la cuestión ante el Arbitrador único, perderá sus derechos a cuestionar, salvo que lo hiciera fuera de plazo depositando también a favor de la otra parte, dicho importe, sujeto a responder por las costas del arbitraje y|o daños y perjuicios en su caso. — En prueba de entera conformidad, los socios firman el presente, conjuntamente con los adjuntos, en la Ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — E. Maeck. — Alicia E. A. de Maeck. — H. Miles. — Gastón L. Cartier. — Entre líneas "in" Vale.

Buenos Aires, julio 14 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.840.— e.20|7-Nº 26.924-v.27|7|55

NICOLAS LOYUDICE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.565. — Primera Copia. — Escritura Número Trescientos Noventa y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a seis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano público y testigos que suscriben, comparecen los señores don Nicolás Loyúdice, italiano, casado en primeras nupcias con doña Nélida Josefina Bono, de cuarenta años de edad; don Epifanio Bonomo, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Micaela Tarsio, de cincuenta y nueve años de edad; doña Nélida Josefina Bonomo de Loyúdice, argentina, casada en primeras nupcias con don Nicolás Loyúdice, de treinta y cuatro años de edad, los tres domiciliados legalmente en la calle José María Moreno número trescientos setenta y uno, de esta ciudad; don Carlos Agustín Ferretti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Adela Vaccaro, de cincuenta y seis años de edad; don Juan Carlos Ferretti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Vera Juana Callegari, de treinta y un años de edad; don Angel Ernesto Ferretti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marina Carolina Dussort, de cincuenta años de edad; don Luis Antonio Ferretti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Consuelo Martínez Fernández, de cuarenta y seis años de edad; don Oscar Angel Ferretti, soltero, argentino, de veinte y dos años de edad; don Omar Marcos Francisco Fenoglio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Carolina Ferretti, de treinta y dos años de edad; doña Julia Vaccaro de Ferretti, argentina, viuda de don Mario Adolfo Ferretti, de cincuenta y dos años de edad; doña Dora Mina de Ferretti, argentina, viuda de don Oscar Ferretti, de cincuenta y un años de edad, estos ocho últimos domiciliados legalmente en la calle Guayaquil número quinientos veinte, de esta ciudad. — Todos los comparecientes son de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que los señores Carlos Agustín Ferretti y Luis Antonio Ferretti concurren a este acto por sus propios derechos y además en nombre y representación de doña María Carolina Ferretti de Ferrari y doctor Raúl Ferretti, respectivamente, como lo justificarán al final de la presente. — Y los señores Nicolás Loyúdice, Nélida Josefina Bonomo de Loyúdice y Epifanio Bonomo, dicen: Que por instrumento privado suscripto con fecha veinte y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, constituyeron entre ellos como únicos componentes, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Nicolás Loyúdice, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con vencimiento al diez y siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, con un capital de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas ciento sesenta cuotas, veinte cuotas y veinte cuotas, respectivamente, en la forma que resulta detalladamente de dicho contrato, que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos noventa y cinco, folio doscientos sesenta, libro veinte y tres. — En dicho contrato, la señora Bonomo de Loyúdice dejó expresa constancia que el capital que aportó era propio, habiéndolo obtenido durante el ejercicio de su profesión como odontóloga. — Que los declarantes han resuelto admitir a los demás comparecientes, a la señora Ferretti de Ferrari y doctor Raúl Ferretti, como socios de la sociedad, prorrogar el plazo de duración, aumentar el capital o introducir otras modificaciones al contrato vigente, y para no efectuar todo ello en un documento adicional, han determinado celebrar un nuevo contrato que reemplace al actual, sin que todo ello implique constituir una nueva sociedad, sino continuar la existente, con la incorporación de los nuevos socios y demás modificaciones convenidas, todo lo que queda incorporado en el nuevo texto del contrato, que se otorga en esta escritura, que será de hoy en adelante, ley de las partes y servirá de

nuevo y único documento habilitante de la sociedad. — Haciendo efectivos, esos propósitos, todos los comparecientes celebran dentro del régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el nuevo contrato social, sobre las bases que resultan de la minuta que me entregan y que copiada, dice así: Primero: Con la incorporación de los nuevos socios, que se efectúa con efecto al primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, declaran constituída y subsistente la Sociedad "NICOLAS LOYUDICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que continuará girando bajo la misma razón social, manteniendo su domicilio en esta ciudad, sin perjuicio de las sucursales y agencias que podrá establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la sociedad empezó a correr el diez y siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ha continuado desde entonces y vencerá el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos, advirtiéndose sin embargo que socios que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de capital integradas, tendrán derecho a pedir la disolución social el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis o de uno de los bienios subsiguientes. — Los socios que solicitaren la disolución, deberán dar previo aviso, por telegrama colacionado, a sus consocios, con seis meses por lo menos de antelación. — En caso de disolución de la sociedad, caduca automáticamente el contrato de trabajo que incluye el artículo séptimo y el señor Nicolás Loyúdice no tiene derecho a exigir el sueldo ni el diez por ciento de retribución que resta entre las fechas de disolución y terminación del contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, comercialización y distribución de cubiertos, platería y afines, artículos para el hogar y regalos, importación y exportación, pudiendo realizar cualquier acto de lícito comercio. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: Adquirir, ceder, vender y transferir bienes inmuebles, muebles, negocios, frutos, productos, mercaderías, créditos, títulos, acciones, derechos, cuotas, marcas y denominaciones comerciales y cualquier otra clase de bienes, por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales, agrarias o cualquier otra clase de garantías; celebrar contratos de locación de inmuebles, cosas, obra y servicios como locadora o locataria, por más o menos de seis años; dar o tomar dinero en préstamo, girar en descubierto, girar, aceptar y endosar letras, vales, pagarés, giros, cheques y demás papeles de comercio y efectuar cualquier operación bancaria y de cambio dentro y fuera del país, con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y demás Bancos o instituciones privadas integrantes del sistema bancario oficial del país; fijar cantidades, precios, formas de pago, plazos, interés; cobrar y percibir, otorgar recibos, cancelaciones y demás resguardos, entablar querellas y actuar en juicios como actora, demandada o interesada; prorrogar jurisdicciones, transar, hacer novaciones, remisión y quitas de deudas, conferir poderes generales o especiales, pudiendo realizar cuantos más actos fueren convenientes para el logro de los fines sociales, suscribiendo las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital queda fijado en la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas totalmente en la siguiente proporción: Nicolás Loyúdice, cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos; Epifanio Bonomo, cien cuotas o sean cien mil pesos; señora de Loyúdice, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; Carlos Agustín Ferretti, Raúl Ferretti, Angel Ernesto Ferretti, Luis Antonio Ferretti, cien cuotas cada uno, o sean cien mil pesos cada uno; Juan Carlos Ferretti, Oscar Angel Ferretti, María Carolina Ferretti de Ferrari, Dora Mina de Ferretti, Julia Vaccaro de Ferretti y Omar Marcos Francisco Fenoglio, cincuenta cuotas cada uno, o sean cincuenta mil pesos cada uno. — El señor Loyúdice, Señora Bonomo de Loyúdice y señor Bonomo, integran el ochenta por ciento de cada una de sus cuotas, con lo que a cada uno de ellos corresponde en la sociedad por capital y créditos contra la misma, y que hasta la concurrencia de dicho ochenta por ciento, queda transferido a la cuenta capital, los que resultan del balance al treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, que firmados por todos los socios y por el contador don Santiago I. Vicini, se anexa a la presente, cuyos créditos quedan transferidos en este acto a la sociedad. — El saldo del veinte por ciento hasta completar sus respectivos aportes, lo integrarán los tres nombrados socios antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Los demás socios integran el cincuenta por ciento de cada una de sus cuotas en dinero efectivo y el resto lo integrarán antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Los señores Nicolás Loyúdice, Epifanio Bonomo y señora Nélida Josefina Bonomo de Loyúdice, se comprometen a responder particular y solidariamente de cualquier obligación que responsabilizara a la sociedad por actos u operaciones efectuadas con anterioridad al treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Quinto: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, conforme a las bases de la Dirección General Impositiva y las utilidades que dicha operación arroje, después de satisfecho el porcentaje de reserva legal y deducido el indicado en el artículo séptimo como retribución a la gerencia, se distribuirá en proporción a las cuotas de capital integradas. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Sexto: La sociedad será dirigida, administrada y representada por uno o varios gerentes, nombrados por la asamblea de socios, con el voto favorable de la mitad más uno de las cuotas de capital integradas, quienes contarán con poderes ilimitados, incluso con las facultades de ejercer todas las atribuciones enunciadas en el artículo terecero precedente y|o las exigidas en cualquier otra disposición de los códigos, leyes y reglamentos del país. — Séptimo: Queda nombrado gerente general por todo el tiempo del contrato, el socio señor Nicolás Loyúdice, quien podrá ser removido de su cargo únicamente en caso de incapacidad o mal desempeño de sus funciones, debidamente comprobadas. — Por tales funciones percibirá un sueldo mínimo mensual de seis mil pesos moneda nacional, el que podrá ser aumentado a medida que la situación económica lo requiera. — Además percibirá el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje el ejercicio. — Esta cláusula no puede ser abolida ni modificada por asamblea alguna. — Octavo: Las asambleas de socios; a fin de deliberar y resolver sobre los negocios sociales o bien para aprobar balances, nombrar y remover gerentes, con excepción del señor Nicolás Loyúdice, para quien regirá lo dispuesto en el artículo séptimo, e introducir modificaciones a este contrato, se celebrarán cada vez que lo decida ya sea uno de los gerentes o bien socios que representen más del treinta por ciento de las cuotas de capital social. — En tal caso, los gerentes o socios ya indicados, convocarán a todos los socios con diez días de anticipación, mediante telegrama colacionado, en el cual se establecerá el motivo de la asamblea y el día, hora y lugar dentro de esta Capital, en que el acto se celebrará. — Dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio establecido en este contrato, o en su caso al nuevo domicilio que pudiere tener cada socio dentro de esta Capital, siempre que éste, por telegrama colacionado, a su vez lo hubiere comunicado previamente a los demás consocios, pues de lo contrario continuará surtiendo efecto la citación practicada en el domicilio de este contrato o en el último comunicado. Reunida la asamblea a la hora indicada, con los socios que concurran por sí o por apoderado con poder o carta poder, sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas de capital, salvo en los casos en que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o este contrato imponga imperativamente una mayoría superior. Cada cuota de capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas, las cuales sólo serán válidas y harán fe, cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos haya podido tomarse válidamente la resolución que contengan. Dichas actas se labrarán en un libro especial, rubricado, que la Sociedad llevará al efecto. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, la Sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos del fallecido, quienes deberán unificar su representación. — Décimo: Disuelta la Sociedad por cualquier causa, se procederá de inmediato a su liquidación, conforme a las reglas generales establecidas en el Código de Comercio. — Undécimo: Toda cuestión que surja entre los socios, con motivo de la Sociedad, durante su existencia o liquidación, y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida a juicio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo ser designado judicialmente un tercer arbitrador, para el caso de discordia. — Duodécimo: La sociedad podrá transformarse en anónima en cualquier momento, por decisión del setenta y cinco por ciento de las cuotas de capital integradas. — Décimo Tercero: Queda aceptada y conformada desde ya por todos los socios la cesión de cincuenta cuotas de capital que efectuará el Señor Nicolás Loyúdice a favor del Señor Jorge Rubén Vázquez, argentino, casado con Doña Martha Fidela Maldonado, cuya incorporación a la Sociedad se acepta por todos los socios. — Décimo Cuarto: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas de capital de la Sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá dirigirse por escrito a la sociedad, para que la misma las ofrezca a prorrata a los socios, teniendo un plazo de sesenta días para contestar si se hacen cargo de las cuotas ofrecidas; b) Pasado dicho plazo, el ofertante recupera su libertad de acción para ofrecer a terceros el total o la parte que no hubieren adquirido los demás socios. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Personerías: Las representaciones invocadas se justifican con el poder conferido al folio mil doscientos noventa y seis de este mismo Registro corriente y con el testimonio legalizado que tengo a la vista, transcribiendo el primero en lo pertinente y el último integramente, los que por su orden dicen así: ...Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don Martín Vázquez y Don José Montes, vecinos y hábiles de que doy fe. — Epifanio Bonomo. — Carlos A. Ferretti. — Nicolás Loyúdice. — Omar Fenoglio. — Nélida J. B. de Loyúdice. — A. E. Ferretti. — L. A. Ferretti. — Dora M. de Ferretti. — Julia V. de Ferretti. — Juan Carlos Ferretti. — Oscar A. Ferretti. — M. Vázquez. — José Montes. — Hay un sello. Ante mí: José Clemente Alonso.

Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 2.660.— e.20|7-Nº 26.918 - v.27|7|55

CONFITERIA DOS LEONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que en la sociedad CONFITERIA DOS LEONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los socios Luis Urrusuno y Ramón Vázquez, han cedido y transferido las cien cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una que les pertenecía a cada uno, a favor del socio Baldomero Fuentes, retirándose como socios los cedentes a partir del día primero de julio corriente. — Buenos Aires, julio 15 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 100. — e.20|7-Nº 26.940-v.27|7|55

MELANO Y PETTIGIANI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Julio G. Seeber a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, á cargo del infrascripto, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha catorce de junio de 1955, la señora Carlota Guastavino de Castelló, en su carácter de heredera del señor Bartolomé Vicente Castello, socio de la sociedad "MELANO Y PETTIGIANI, S. R. L.", hizo cesión de la totalidad de las cuotas de capital que tenía el socio fallecido aludido en la siguiente forma: A José Melano, 48 cuotas, o sean $ 48.000; a Emilio Bono, Ramón Mosquera y Aldo Antonio Pettigiani, 7 cuotas, o sean $ 7.000 a cada uno; a Agustín Emilio Pettigiani, 10 cuotas, o sean $ 10.000; a Emilia Palmira Pettigiani de Ferrini, 8 cuotas, o sean $ 8.000; a Luis Demetrio Castello 9 cuotas, o sean $ 9.000; a Humberto Pedro Viglino, y Francisco Fernández, 2 cuotas, o sean $ 2.000 a cada uno. Los importes fueron totalmente pagados. — Buenos Aires, julio 14 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 200.— e.20|7-Nº 26.908-v.27|7|55

PRODUCTOS AZURRO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el 21|6|55, los señores Luis D'Angelo; José D'Angelo; Guillermo Rejo y Miguel Antonio Bressano, venden, ceden y transfieren a favor de Mirando Rea quince cuotas el primero y siete cuotas y media los tres siguientes de un mil pesos m|n. cada una, de capital que tienen y le corresponden en la sociedad "PRODUCTOS AZURRO, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, julio 6 de 1955. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 100.— e.20|7-Nº 26.970-v.27|7|55

CELAYA Y RIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 12 de julio de 1955, los componentes de la sociedad "CELAYA Y RIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido en prorrogar el término de duración de su contrato social por cinco años más a contar del 1º de setiembre de 1955, quedando modificada la cláusula segunda del precitado contrato. — Buenos Aires, 14 de julio de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.20|7-Nº 26.934-v.27|7|55

C.E.P.A.C.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Dr. Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, lo siguiente:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Marcelo Tomás Canessa, argentino, casado, domiciliado en calle Talcahuano 477; Bernardo Enrique Cerezuela, argentino, casado, domiciliado en calle Charcas 3348; Roberto Manuel Ibarra, argentino, soltero, domiciliado en calle Río Bamba 647, y Luis Cuartero, argentino, casado, domiciliado en calle Páez 1987, todos mayores de edad y domiciliados en esta Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: Se declara constituída entre los arriba nombrados, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de "C.E.P.A.C.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio será en calle Talcahuano 377, Capital Federal. — Dicha sociedad se dedicará a explotar los ramos de cerrajería, electricidad, plomería, albañilería, carpintería, y radios. — Segunda: El término de duración de esta sociedad será de cinco años a contar del día primero de Julio del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Veinte Mil Pesos m|n., que cada uno de los socios aporta a razón de cinco mil pesos m|n., haciéndolo el Sr. Marcelo Tomás Canessa en dos documentos a cobrar, valor dos mil quinientos pesos cada uno, y el Sr. Luis Cuartero, en dos documentos a cobrar, valor uno de tres mil pesos y el otro de dos mil pesos m|n., los que ambos entregan en este acto, y los señores Bernardo Enrique Cerezuela y Roberto Manuel Ibarra, en mercaderías y enseres que se han inventariado conjuntamente en la fecha y por separado, estimándose su valor de común acuerdo, y el que forma juntamente con el balance general realizado y firmado por todos los socios, parte integrante de este contrato. El capital social se divide en veinte cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integradas por los socios en la proporción de cinco cuotas para cada uno. — Cuarta: La Administración de la sociedad será ejercida por los señores Bernardo E. Cerezuela y Roberto Manuel Ibarra, a quienes se les designa como gerentes, y al Sr. Luis Cuartero como subgerente. — Todos los socios, con excepción del señor Marcelo T. Canessa, deberán dedicar exclusivamente sus actividades y trabajo personal a la atención y giro social de la sociedad, no pudiendo dedicarse a otros negocios que no sean los de ésta únicamente. — Quinta: Todas las operaciones de compraventa de mercaderías y demás trámites administrativos y operaciones bancarias de la sociedad, estarán a cargo de los socios gerentes. — El uso de la firma social estará asimismo a cargo de los socios gerentes en forma conjunta, para todas las operaciones de la misma, como así, para el retiro de fondos, no pudiendo los mismos ni ningún socio dar ni otorgar fianzas ni comprometer la firma social para otras operaciones ni obligaciones que no sean las de la sociedad. — En caso de ausencia o enfermedad de uno de los gerentes, la firma del otro deberá ir refrendada por la del subgerente de la sociedad, sin cuyo requisito aquélla no será válida. — Sexta: Cada socio tendrá como asignación fija mensual, la suma de dos mil pesos m|n., estando incluída en esta cantidad las remuneraciones por los cargos de gerentes y subgerentes y el trabajo personal de los socios, sin derecho a ninguna otra remuneración ni mayor beneficios en las utilidades de la sociedad que las arriba mencionadas. — Si las utilidades de la sociedad no alcanzan a cubrir el sueldo mensual asignado a cada socio, se distribuirán las ganancias mensuales entre éstos, una vez cubiertos todos los gastos y deudas de la sociedad a esa fecha, en partes iguales. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias y operaciones de la sociedad, el que se pondrá a consideración de los componentes de ésta por el término de cinco días, y si no es observado, se aprobará, debiendo firmarlo todos los socios. Para el caso de observación, para ser aprobado dicho Balance, deberá constar el voto y firma de la mitad más uno de los socios. — Podrán practicarse balances parciales cuando por lo menos dos de los socios lo solicitaren. — Octava: Las utilidades de la sociedad se repartirán anualmente, una vez practicado el balance anual, en la siguiente forma: setenta por ciento de las ganancias líquidas, en partes iguales entre los socios, y el treinta por ciento restante será para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo 20 de la ley 11.645. — Las pérdidas de la sociedad, serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Novena: Para la remoción de los cargos de gerentes y subgerentes, como asimismo para cualquiera cuestión que se suscitara entre los socios con respecto a la sociedad, la decision se tomará por mayoría de votos, y ella deberá ser acatada por los demás. — Cada socio tiene derecho a un voto sin tener en cuenta el número de cuotas suscriptas. — Décima: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: A) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital integrado; B) A la expiración del plazo convenido que se fija en cinco años a contar de la fecha de la firma de este contrato. — A los fines de la liquidación que deberá efectuarse por los socios gerentes, colocando al rubro social el aditamento de "en liquidación", se practicará un inventario especial y último a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. El producido de la liquidación será distribuído mensualmente entre los socios y en la forma indicada en este contrato, una vez deducidos los gastos del ejercicio, y finiquitada la liquidación, la partición a efectuarse comprenderá asimismo el fondo de reserva legal ya mencionado. — Undécima: Si cualquiera de los socios no deseara seguir en la sociedad, retirándose de la misma antes de los términos establecidos en la cláusula décima, deberán comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — En tal caso, se practicará un balance general e inventario de todas las existencias de la sociedad a esa fecha, para determinar las utilidades habidas y capital social. — El socio o socios que se retira, se halla obligado a transferir a la sociedad su capital y utilidades que le correspondan, y aceptada por la sociedad dicha transferencia, ésta tendrá ciento veinte días de plazo desde la fecha de la aceptación, para abonarle lo que le corresponda. — En el caso de que la sociedad no aceptase la transferencia arriba mencionada, el socio saliente se halla obligado a transferirla a cualquiera otro de los socios en particular que la aceptasen, rigiendo para el pago las mismas condiciones arriba mencionadas. — Si la sociedad o ninguno de los socios en particular aceptasen la transferencia brindada por el socio saliente, en este único caso, éste podrá transferir a tercera persona extraña a la sociedad, lo que le corresponda. — Ninguno de los socios durante el término de este contrato, podrá transferir a tercera persona su parte o cuotas, sin el expreso consentimiento por escrito de los demás socios. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos se incorporarán a la sociedad como sucesores de la cuota de capital del fallecido, debiendo unificar la representación. Si los herederos del socio fallecido no desearan seguir en la sociedad, es derecho de los demás socios adquirir las cuotas del socio fallecido, en cuyo caso se procederá en la misma forma determinada en la cláusula undécima para el socio saliente. — Décima Tercera. De acuerdo a lo prescripto en el art. 24 de la ley 11.645, en todo cuanto no se hubiese expresamente estipulado en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Décima Cuarta: Todas las operaciones, marcha y giro social de esta sociedad, se retrotraen al primero de Julio del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Bajo tales conceptos, damos por formalizada esta sociedad, obligándonos al fiel cumplimiento, firmándose el presente en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: Roberto Ibarra. — B. E. Cerezuela. — Luis Cuartero. — Marcelo T. Canessa.

Buenos Aires, Julio 14 de 1955 — Adolfo J. Serra, Secretario. — E|l. "Adolfo", vale.

$ 1.520.— e.20|7-Nº 26.919-v.27|7|55